Gaceta Parlamentaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VI LEGISLATURA

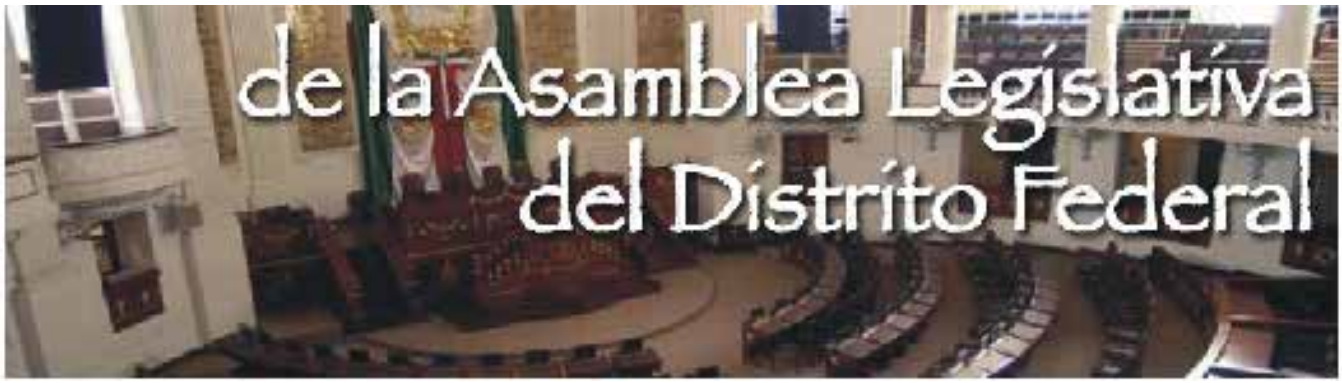

Año 01 / Segundo Ordinario | 18 - 04 - 2013 | VI Legislatura / No. 061

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMPARECENCIAS

4. COMPARECENCIA DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

5. COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ORDEN DEL DÍA.



SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE ORDINARIA **18 DE ABRIL DE 2012**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMPARECENCIAS

4. **COMPARECENCIA DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

5. **COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

PGJ
PGJ DF

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

1er. Informe de Labores 2012-2013

Índice

Presentación

1. OFICINA DEL PROCURADOR 7
1.1. Jefatura General de la Policía de Investigación 9
1.1.1. Escáner láser para la digitalización del lugar de los hechos 9
1.1.2. Unidad de Investigación Cibernética 10
1.1.3. Operativo Monitores 10
1.1.4. Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación 10
1.2. Visitaduría Ministerial 10
1.2.1. Fiscalía de Supervisión "A" 11
1.2.2. Fiscalía de Supervisión "B" 11
1.2.2.1. Visitas de Turno 11
1.2.2.2. Visitas de Grupo 12
1.2.2.3. Agencia de Quejas 12
1.2.2.4. Unidad de Monitoreo y Supervisión en Línea 12
1.3. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador 12
1.3.1. Fiscalías de Revisión 13
1.3.2. Dirección de Control e Información Ministerial 13
1.3.3. Dirección de Notificaciones e Inconformidades 13
1.4. Coordinación General de Servicios Periciales 13
1.4.1. Actividad pericial 13
1.5. Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos 13
1.6. Dirección General de Política y Estadística Criminal 14
1.6.1. Estadística Criminal 14
1.6.2. Desarrollos Tecnológicos 15
1.6.2.1. Sistema Único de Información Delictiva del Distrito Federal (SUIDF) 15
1.6.2.1.1. Sistema Integral de Procuración de Justicia (SIPRO) 15
1.6.2.1.2. Sistema Integral de Huellas Dactilares 15
1.6.2.1.3. Sistema Integral de Investigación Policial (SIIPOL) 16
1.6.2.2. Sistema de Identificación Vehicular del Distrito Federal (SIVE-DF) 16
1.6.2.3. Sistema de Registro Biométrico de Detenidos (SIRBID) 16
1.6.2.4. Sistema de Registro de Redes de Prevención 16
1.6.2.5. Coordinación Institucional 16
1.6.3. Vinculación Interinstitucional 17
1.6.3.1. Sistema Único de Información Criminal. Plataforma México 17
1.6.3.2. Sistema de Atención a Requerimientos de Autoridad (SIARA) 17

1.6.3.3. Sistema de Registro de Incidencia Delictiva Nacional (CONAGO) 18
1.6.3.4. Módulo de Registro de la Violencia contra las Mujeres (INMUJERES) 18
1.6.3.5. Registro Administrativo de Voz y Datos (Sistema RAVD) 18
1.6.3.6. Programa Nacional de Actualización de Datos Biométricos, Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) 19
1.6.4. Catálogo Único de Delitos del Distrito Federal, versión 1-2013 19
1.6.5. Sistema de Intercambio de Información sobre las Causas con Detenido (INCONDET) 19
1.6.5.1 Administración de Sistemas en Geomática 20
1.6.6. Oficina de Información Pública (OIP) 20
1.6.6.1. Atención a Solicitudes de Información 20
1.6.6.2. Capacitación 21
1.6.6.3. Portal de Transparencia 21
1.6.6.4. Sistemas de Datos Personales 21
1.6.6.5. Reconocimientos del Certamen Innovaciones 22
1.7 Instituto de Formación Profesional 22
1.7.1. Actividades en coordinación con la Secretaría Técnica para la Implementación de las Reformas Constitucionales 22
1.7.2. Diplomado en Investigación Policial por Competencias Profesionales 22
1.7.3 Diplomado en Perspectivas de Investigación Ministerial con enfoque por Competencias Profesionales 22
1.7.4. Formación y profesionalización de servidores públicos de la Procuraduría 23
1.7.4.1. Cursos, talleres y diplomados dirigidos al personal pericial 23
1.7.4.2. Cursos, talleres y diplomados dirigidos al personal policial 23
1.7.4.3. Cursos de profesionalización para el personal ministerial 24
1.7.4.4. Curso de profesionalización en materia de Narcomenudeo 24
1.7.5. Carrera Técnico Superior Universitario en Investigación Policial 25
1.7.6. Licenciatura en Investigación Policial 25
1.7.7. Especialidad en Justicia Penal y Derechos Humanos 25
1.7.8. Diplomado en Ciencias Forenses 25
1.7.9. Servicio Público de Carrera 25
1.7.10. Publicaciones 27
1.7.11. Actividades de coordinación interinstitucional y extensión académica 27
1.7.12. Cursos impartidos en el marco de las Redes de Protección Ciudadana 27
1.7.13. Posgrado 28

2. SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES 29
2.1. Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, Fuerza Antisecuestro (FAS) 29
2.2. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio 29
2.3. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de los Delitos Sexuales 30

2.4. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes 30
2.5. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte 31
2.6. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros 31
2.7. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales 32
2.8. Fiscalía Central de Investigación 33
2.9. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo 33

3. SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS 35
3.1. Programa "Llámale a tu Fiscal" 35
3.2. MP Virtu@l 35
3.3. MP Virtu@l Itinerante 35
3.4. Ministerio Público Transparente 36
3.5. MP Transparente Web 36
3.6. Aplicativo para dispositivos Blackberry 37
3.7. Programa Consulta SAP WEB 2.0 37
3.8. Programa de Cultura de la Legalidad en agencias del Ministerio Público 38
3.9. Programa Denuncia Anónima 38
3.10. Nuevas agencias del Ministerio Público 39
3.10.1. Unidad de Investigación Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad Lésbico Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero, Transexual e Intersexual (LGBTTTI) 39
3.10.2. Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria 39
3.11. Protección Ambiental 40
3.12. Agencias de Atención Especializada 40

4. SUBPROCURADURÍA DE PROCESOS 41
4.1. Fiscalías de Procesos en Juzgados Penales Norte, Oriente y Sur 41
4.2. Fiscalía de Procesos en Juzgados de Delitos No Graves 41
4.3. Fiscalía de Procesos en Juzgados de lo Civil 42
4.4. Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio 42
4.5. Fiscalía de Procesos en Juzgados de lo Familiar 43
4.6. Fiscalía de Mandamientos Judiciales 44
4.7. Dirección de Procesos en Salas Penales 45

5. SUBPROCURADURÍA JURÍDICA, DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS 46
5.1. Implementación del Sistema de Justicia Penal 46
5.2. Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia 46

5.3. Modulo de Atención Oportuna 46
5.4. Redes de Prevención del delito 46
5.5. Representación jurídica de la Procuraduría 47
5.6. Consultas y Proyectos Normativos 48
5.7. Sistema Nacional de Seguridad Pública 48
5.8. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia 49
5.9. Dirección General de Derechos Humanos 50
5.9.1. Programa Preventivo de Quejas 50
5.9.2. Promoción de los Derechos Humanos 50
5.9.3. Capacitación en materia de Derechos Humanos 50
5.9.4. Módulo de Derechos Humanos del Sistema Único de Información del Distrito Federal (SUI-DF) 51
5.9.5. Normatividad emitida en materia de derechos humanos 51
5.9.6. Atención y seguimiento de quejas ciudadanas 51
5.9.7. Seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 51

6. SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 52
6.1. Atención a Víctimas del Delito 52
6.2. Orientación jurídica 52
6.3. Atención psicológica 53
6.4. Trabajo social 53
6.5. Intervención pericial 53
6.6. Personas generadoras de violencia 53
6.7. Medidas de protección a víctimas del delito 54
6.8. Alerta Amber Distrito Federal 54
6.9. Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal 54
6.10. Comité de Acceso a la Justicia previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal 55
6.11. Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito 55
6.12. Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas 55
6.12.1. Prevención y atención médica 56
6.12.2. Alimentación 56
6.12.3. Atención Psicoterapéutica 56
6.12.4. Educación, recreación y cultura 57
6.12.5. Programa de reincorporación a la familia y a la comunidad 57
6.13. Servicios a la Comunidad 57
6.13.1. Programas de prevención del delito 57

6.13.2. Prevención infantil 58
6.13.3. Cultura jurídica 58
6.13.4. Programa de atención a detenidos 58
6.13.5. Programa de atención telefónica a la ciudadanía 52 00 9000 58
6.13.6. Programa de orientación jurídica general y atención a mujeres y grupos prioritarios 59
6.13.7. Programa del Sistema de Servicio Social de Pasantes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal 59

7. OFICIALÍA MAYOR 60
7.1. Programación y presupuesto 60
7.1.1. Organización y procedimientos administrativos 60
7.2. Recursos Humanos 60
7.2.1. Digitalización de Expedientes de Personal de la Policía de Investigación 60
7.2.2. Reubicación del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil 61
7.2.3. Pago de Nóminas del Sistema Desconcentrado de Nómina (SIDEM) y moralización 61
7.2.4. Nivelación Salarial del Personal Técnico-Operativo con Código de Base 61
7.2.5. Eventos para los empleados de la Institución 61
7.2.6. Currículum versión pública 61
7.3. Recursos materiales y servicios generales 62
7.3.1. Adquisiciones y contratación de servicios 62
7.3.2. Control de Bienes 62
7.3.3. Obra pública 63
7.3.4. Servicios Generales y Mantenimiento 63
7.4. Tecnología y sistemas informáticos 64
7.4.1. Sistema Integral de Contrataciones 64
7.4.2. Robo de Automotores de Procedencia Ilícita 64
7.4.3. Sistema de Auditorías 65
7.4.4. Sistema Licitación Transparente 65
7.4.5. Sistema Integral de Obras Públicas (SICOP) 65
7.4.6. Red Integral de Multiservicios Informáticos-RIMI Fase II 65
7.5. Bienes asegurados 65

8. ANEXO ESTADÍSTICO 67

Presentación

La procuración de justicia es una de las más altas responsabilidades del servicio público en esta ciudad capital. Por lo tanto, también representa un compromiso ineludible con la sociedad para combatir a la delincuencia, la impunidad y la corrupción.

Dentro de las principales directrices que hemos recibido del doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se encuentran continuar con los programas, tareas y acciones que se han implementado con éxito en los últimos años, en un marco de promoción y respeto a los derechos humanos; además de avanzar en la modernización de la Procuraduría frente a los desafíos que representará la aplicación de los principios del nuevo sistema penal acusatorio, con la finalidad de consolidar una Institución transparente, dinámica y cercana a la gente.

En consecuencia, considerando que la rendición de cuentas es un ejercicio que otorga certidumbre a la ciudadanía y claridad en el ejercicio de la administración pública, y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 42 fracción XVII, inciso a) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 10 fracción XVIII, inciso a) de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos el Primer Informe de Labores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, correspondiente del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013.

Este periodo se significó porque los resultados alcanzados, nos permitieron reunir elementos para el diseño de políticas públicas, cuya aplicación consolida e incrementa la confianza de la ciudadanía en esta representación social.

Además, en el lapso que nos ocupa, validamos nuestro compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el irrestricto cumplimiento de la ley.

La aplicación de los principios normativos que guían la actuación cotidiana de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, han ofrecido resultados alentadores. El esfuerzo coordinado del Ministerio Público, de la Policía de Investigación y de los Servicios Periciales, hicieron posible que en el periodo se lograra la desactivación de 285 organizaciones delictivas y la detención de 1,170 de sus integrantes.

A través de la investigación y persecución de delitos cometidos y denunciados ante la autoridad, referidos particularmente, se logró desintegrar 31 bandas dedicadas al robo de vehículo con y sin violencia, así como la detención de 108 de sus miembros; por lo que hace al secuestro, se desmantelaron 23 agrupaciones y se aseguraron a 84 personas; respecto al robo a transeúnte, se desactivaron 68 organizaciones, capturándose a 242 de sus participantes; en tanto el robo a transportista, cayeron 5 grupos delictivos y se detuvieron a 16 probables responsables; por lo que hace al delito de robo a bordo de unidades de transporte público denominadas microbús, se deshicieron 7 bandas y se investigaron 24 indiciados; mientras que el robo a negocio con violencia, se combatió desarticulando 33 agrupaciones delictivas y poniéndose a disposición del Ministerio Público a 140 probables responsables.

En el cumplimiento de nuestras atribuciones constitucionales, estatutarias y legales, hemos contado con la invaluable participación de ciudadanas y ciudadanos cada vez más comprometidos y conscientes de la importancia de las tareas de prevención del delito. Sin ellas y ellos nuestra aspiración común de hacer de esta ciudad un espacio libre y seguro, en donde sus habitantes no sean perturbados por la amenaza que representa la delincuencia, no podría avanzar más allá de los estándares mínimos. Es por ello que la realización de nuestra misión institucional, requiere de las constantes aportaciones de la ciudadanía, con el propósito de continuar trabajando para garantizar la paz y la tranquilidad de las y los capitalinos.

Tengan la seguridad de que honraremos nuestro compromiso observando la legalidad, buscando la justicia y promoviendo el respeto a los derechos fundamentales.

1. OFICINA DEL PROCURADOR

1.1 Jefatura General de la Policía de Investigación

Con el propósito de reducir los índices de delincuencia, la policía de investigación continuó implementando acciones y políticas de modernización tecnológica en sus diversas áreas de trabajo. De este modo se ha logrado obtener información para diseñar estrategias de inteligencia, como redes de vínculos, líneas de tiempo y atlas delictivos. Estos instrumentos, orientan la ejecución eficaz de los planes operativos de investigación y actuación.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se recibieron y atendieron a petición del Ministerio Público, 81,791 órdenes de investigación de diversos delitos del fuero común. Asimismo, se realizaron 32,027 puestas a disposición de la autoridad.

1.1.1. Escáner láser para la digitalización del lugar de los hechos

El uso del escáner láser *S+F*, permite digitalizar de manera precisa los lugares en donde se encuentren indicios de hechos delictuosos toda vez que proporciona datos en tercera dimensión, los cuales se captan con independencia de la intensidad luminosa con que se cuente y permite la preservación del lugar de los hechos, como prueba o dato dentro de las investigaciones que se realizan.

Con la utilización de este dispositivo tecnológico, la policía de investigación del Distrito Federal avanzará en el combate a diversas manifestaciones delictivas, ya que mediante él se puede fijar y preservar el lugar de los hechos, es decir, "la escena del crimen" en el estado que se encontró y sin poder ser alterada, inclusive dentro de vehículos; se facilita la toma de fotografía forense, ya que puede operarse en exteriores o interiores con mucha luz o en total obscuridad, además que sus características técnicas permiten medir distancias de hasta 187 metros y tomar fotografías de 360º de alta resolución, y se pueden establecer cálculos precisos de volúmenes respecto a las materias de interés en la investigación de los crímenes, como el aseguramiento de bodegas, de laboratorios clandestinos, entre otros.

Con el escáner se facilita la recopilación de datos útiles, pues la aplicación de esta tecnología incrementa las posibilidades de éxito en la investigación que realizan los elementos de esta corporación, al permitirles acceder de manera virtual y recurrente a la escena controlada del crimen, para extraer fácilmente mediciones adicionales y datos de puntos de vista que pueden ser clave para la indagatoria; además que permite adquirir

datos e imágenes en mayor proporción a la capacidad actual, lo cual representa una ventaja tratándose de áreas en las que hay urgencia de liberar un lugar resguardado, o bien, de espacios en donde los miembros de la policía podrían encontrarse expuestos a ambientes hostiles o sujetos a presiones de diversa índole.

1.1.2. Unidad de Investigación Cibernética

La unidad recibió y atendió en el periodo 2,401 órdenes ministeriales, jurisdiccionales y de policía, de las cuales 1,846 correspondieron al análisis y rastreo de equipos de telefonía celular y radiocomunicación; 735 se refirieron a la investigación de correos electrónicos y páginas web, y 100 a análisis forenses practicados a equipos de cómputo.

1.1.3. Operativo Monitores

Este programa se implementó a partir del 8 de enero de 2013. Al 28 de febrero del presente año, se realizaron 10 operativos en los cuales se practican labores de inteligencia para identificar a probables responsables de la comisión de delitos, considerando su *modus operandi*, zonas, horarios y días de operación, tipos de vehículos y armas que se utilizan para la realización de actos ilícitos.

Tiene el propósito de localizar y detener a probables responsables, así como desarticular organizaciones criminales en las zonas de mayor incidencia en la ciudad de México.

Como resultado, se ha logrado la detención de 78 personas por diversos delitos y la disminución de la incidencia delictiva en las zonas donde se cometieron.

1.1.4. Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación

A través de este órgano de disciplina interna, se iniciaron en el periodo 703 expedientes que involucran a elementos de la policía de investigación; además, se resolvió la situación administrativa de 724 agentes y se determinó la destitución de 43 de ellos.

1.2. Visitaduría Ministerial

Las atribuciones de esta unidad administrativa consisten en supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos institucionales, para lo cual se interrelaciona con otras áreas de la Procuraduría General de Justicia, con el fin de lograr una mejor actuación de las y los servidores públicos, garantizando el respeto y preservación de sus derechos constitucionales.

Para lograrlo, realizan supervisiones permanentes a todas las áreas, con el propósito de corroborar la legalidad de las actuaciones y la adecuada atención a las y los ciudadanos.

La supervisión implica también revisar las averiguaciones previas en curso y sus medios de control, para garantizar su eficacia y legalidad. En caso de existir irregularidades en la integración de los expedientes, se da vista a la Contraloría Interna o bien, al Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación de las probables responsabilidades administrativas, y a la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos tratándose de posibles responsabilidades penales.

1.2.1. Fiscalía de Supervisión "A"

Esta área resuelve las quejas interpuestas contra el desempeño institucional de los servidores públicos en la integración de la averiguación previa. Para ello, reúne los medios de prueba pertinentes y previo análisis, determina la existencia de posibles irregularidades en su actuación. Emite recomendaciones genéricas o específicas y sugiere la práctica de diligencias tendientes a lograr la debida integración de las indagatorias.

En el periodo se resolvieron 1,818 expedientes de queja, de los cuales 561 fueron procedentes. En consecuencia, se ejerció acción administrativa respecto de 1,695 servidores públicos a través de 1,021 vistas a la Contraloría Interna, 218 a la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y 37 al Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación.

1.2.2. Fiscalía de Supervisión "B"

A través de esta área la Visitaduría Ministerial realiza un programa de supervisión y vigilancia de las y los servidores públicos de la Procuraduría. Se aplica diariamente, incluyendo sábados, domingos y días festivos, a través de personal de turno que labora en horarios de 24 horas. Este personal supervisa principalmente a las agencias que trabajan con personas detenidas.

1.2.2.1. Visitas de Turno

En las supervisiones se utilizan formatos de atención al público y de revisión de indagatorias, mediante los cuales se determinan los aspectos a revisar por el visitador y en consecuencia, se agiliza la inspección.

En el periodo se realizaron 9,279 visitas de supervisión, verificándose 20,041 averiguaciones previas y se iniciaron 358 expedientes de queja por irregularidades durante la integración

de las mismas; por lo que se formularon 772 recomendaciones, en las que se sugirió la práctica de diligencias para lograr la debida integración de las indagatorias.

1.2.2.2. Visitas de Grupo

El programa consiste en realizar supervisiones semanales a las Coordinaciones Territoriales de la Procuraduría. A la fecha, se han practicado 617 visitas de grupo en las que prevalece la atención a la ciudadanía para conocer su problemática cuando se presentan a requerir el servicio y atención a una agencia del Ministerio Público, incluso cuando acuden a una mesa de trámite para dar seguimiento a las denuncias o querellas presentadas. Lo anterior hizo posible formular 373 recomendaciones.

1.2.2.3. Agencia de Quejas

Su función principal consiste en recibir quejas, comentarios y sugerencias ciudadanas, para lo cual trabaja las 24 horas los 365 días del año; otorga atención telefónica inmediata al público usuario a través de los teléfonos rojos instalados en las agencias ministeriales, del buzón del Procurador, del sitio web y del correo electrónico de la institución.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se atendieron 8,573 llamadas, de las cuales 2,840 correspondieron a quejas resueltas de manera inmediata, 909 a orientaciones legales y 201 a comentarios ciudadanos.

1.2.2.4. Unidad de Monitoreo y Supervisión en Línea

A través de sistemas electrónicos se realizaron 7,717 supervisiones en línea a igual número de averiguaciones previas, radicadas en fiscalías centrales y desconcentradas de investigación. Se hicieron 9,030 monitoreos a través de las cámaras de video ubicadas en las distintas agencias del Ministerio Público, lo que permitió verificar la presencia del personal sustantivo; el trato brindado a la ciudadanía; el tiempo de atención, y las condiciones personales de los individuos puestos a disposición.

1.3 Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador

Las atribuciones de la Coordinación consisten en recibir, registrar, revisar y resolver sobre la procedencia de las averiguaciones con determinación de no ejercicio de la acción penal y de reserva, emitidas por el Ministerio Público, que versen sobre delitos calificados como graves. Las resoluciones emitidas son de aprobación, objeción y de determinación de incompetencia.

1.3.1. Fiscalías de Revisión

Por acuerdos A/009/2011 y A/017/2012, emitidos por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por los que se expiden los Protocolos de Actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la Investigación de los Delitos de Tortura y Feminicidio, se adscribieron a las diversas Direcciones de Dictaminación del Procedimiento Penal, unidades especializadas para el estudio y determinación de los asuntos en consulta de diferencia de criterios, vistas al Procurador, causas penales en términos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como las indagatorias determinadas por dichos delitos.

1.3.2. Dirección de Control e Información Ministerial

Durante el periodo fueron atendidas 4,458 promociones y se proporcionó atención especializada a 4,320 usuarios.

1.3.3. Dirección de Notificaciones e Inconformidades

Se tramitaron 10,849 cédulas de notificación a denunciantes, querellantes o víctimas del delito, sobre las determinaciones de la Coordinación. Durante este mismo lapso se atendieron a 665 personas solicitantes de asistencia jurídica.

1.4. Coordinación General de Servicios Periciales

Los servicios periciales son los encargados de auxiliar oportunamente, con calidad y objetividad técnico-científica al Ministerio Público, así como a distintas autoridades jurisdiccionales que así lo requieran para el esclarecimiento de hechos probablemente delictivos, con la finalidad de identificar al o a los probables responsables.

1.4.1. Actividad pericial

En la Coordinación General de Servicios Periciales laboran 1,131 peritos profesionales o técnicos en alguna de las 36 especialidades con que se cuenta, quienes atienden en promedio 1,305 solicitudes de intervención diarias.

En el período que se informa fueron atendidas 476,460 solicitudes de intervención pericial.

1.5. Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos

Tiene la finalidad de iniciar, investigar y determinar las averiguaciones previas en las que se encuentren involucrados servidores públicos adscritos a alguno de los 3 órganos de gobierno local o a los organismos públicos autónomos del Distrito Federal, así como médicos pertenecientes al sector salud de la entidad, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

En el periodo que se informa, la fiscalía inició 2,834 indagatorias y recibió 1,578 de otras áreas; además, se determinaron 5,280 averiguaciones previas. Los delitos de mayor incidencia reportados fueron el abuso de autoridad, contra la administración de justicia y la negación del servicio público.

1.6. Dirección General de Política y Estadística Criminal

A esta Dirección le corresponde proponer los lineamientos y criterios de política criminal para la prevención del delito, el combate a la impunidad, así como para la atención de víctimas del delito. Además, investiga y determina sobre las causas que originan el delito y precisa los lugares de su comisión, a través del uso de información geográficamente referenciada. Organiza y desarrolla programas de recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información generada y obtenida.

1.6.1. Estadística Criminal

Se actualizó el sistema tradicional de captura, que de realizarse de forma manual, se incorporó al Sistema Único de Información (SUI-DF), el cual recopila datos del Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), que permite sistematizar la generación de estadísticas de incidencia delictiva y dota de mayor confiabilidad a las cifras generadas.

Lo anterior hizo posible establecer esquemas e indicadores novedosos respecto a todo el proceso de justicia penal, modelos que además fueron avalados por la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

Particularmente, la generación y uso de indicadores de delitos de alto impacto, se ha vuelto una importante herramienta para evaluar, estimar o demostrar el avance o retroceso de la actividad delictiva en el Distrito Federal.

Además, la información geográficamente referenciada de localidades y la asignación de coordenadas a la descripción textual de un sitio, han permitido la oportuna elaboración de políticas públicas, así como la adecuada intervención de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, en el combate de la delincuencia.

Por otra parte, el modelo matemático implementado en colaboración con el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional

Autónoma de México, ha permitido realizar análisis prospectivos para atender los problemas inherentes a la criminalidad y a la procuración de justicia a largo plazo.

Otra tarea significativa es la realización del estudio comparativo nacional de delitos homologables que se hace periódicamente, ya que permite precisar los niveles de delincuencia existentes en el Distrito Federal en comparación con el resto de las entidades federativas.

1.6.2. Desarrollos Tecnológicos

1.6.2.1. Sistema Único de Información Delictiva del Distrito Federal (SUI-DF)

Para contar con datos homogéneos en las bases de las diferentes áreas de la institución y de otras dependencias, se consolidó el Sistema Único de Información Delictiva del Distrito Federal, el cual facilita la consulta integrando a diversos sistemas informáticos y se está en posibilidades de conocer en tiempo real el estado de cualquier averiguación previa. El programa está conformado por 3 subsistemas.

1.6.2.1.1. Sistema Integral de Procuración de Justicia (SIPRO)

Permite un seguimiento nominal a los sujetos y procedimientos involucrados en una averiguación previa; mediante la captación de los datos que forman parte del proceso de procuración de justicia, desde su inicio hasta la resolución final. Funciona en todas las unidades de investigación y de turno de cada una de las coordinaciones territoriales.

Actualmente, es utilizado por 3,988 usuarios, quienes contribuyen a integrar un banco de información de 3’617,759 registros de averiguaciones previas y de 1’657,524 probables responsables.

1.6.2.1.2. Sistema Integral de Huellas Dactilares

Mediante esta aplicación es posible identificar a una persona a través de su nombre y huella dactilar, para saber si es requerida por la justicia. Cuenta con datos proporcionados por cada uno de los 70 juzgados cívicos en el Distrito Federal, de la Secretaría de Transportes y Vialidad, del archivo criminal de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como del Subsistema de Huellas de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Delito que se encuentra en proceso de instrumentación en la 59° agencia investigadora, y que ya suma 2,470 registros procedentes de 1,635 averiguaciones previas.

1.6.2.1.3. Sistema Integral de Investigación Policial (SIIPOL)

Apoya en la localización de personas relacionadas con alguna averiguación previa o mandamiento judicial y es operado por la Jefatura General de la Policía de Investigación.

Este aplicativo concentra bancos de datos obtenidos de diversas instancias, contando al momento con más de 116 millones de registros a disposición de las áreas sustantivas para su consulta y aprovechamiento. A la fecha, se han realizado más de 1'929,982 consultas.

1.6.2.2. Sistema de Identificación Vehicular del Distrito Federal (SIVE-DF)

Esta herramienta permite el adecuado manejo de información en diferentes bases de datos. Su objetivo consiste en proporcionar la traducción del número de identificación vehicular (NIV), para la detección de vehículos con reporte de robo y la consulta en línea de bases de datos locales y nacionales. Los parámetros de referencia son el número de placa, el NIV y el número de motor. El sistema es un valioso instrumento al servicio de la policía de investigación para perseguir el delito de robo de vehículos.

1.6.2.3. Sistema de Registro Biométrico de Detenidos (SIRBID)

Permite al personal ministerial y policial contar con información sobre un presunto responsable, respecto a sus antecedentes registrales y penales, en su caso. Facilita la consulta de datos generales de los detenidos, a través de la fotografía y registro de la huella dactilar. Actualmente, se encuentra instalado en 5 fiscalías de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales.

1.6.2.4. Sistema de Registro de Redes de Prevención

En el marco del Programa de Redes de Prevención del Delito, se creó un sistema a través del cual diversas asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, cuentan con información oportuna y confiable sobre individuos implicados en la comisión de un ilícito o acerca de su probable responsabilidad. Este sistema es de carácter preventivo y como tal, contribuye a disminuir los índices delictivos.

1.6.2.5. Coordinación Institucional

Se desarrolló un sistema automatizado de control de gestión para la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia, que permite optimizar su operación, contribuye a despresurizar el sistema de justicia penal actual y facilita la transición a un nuevo sistema informático, sin que se corra el riesgo de colapso por cargas laborales. Los beneficios inmediatos obtenidos con la operación del sistema, han sido el acceso a expedientes electrónicos de manera simultánea, la administración y automatización de la información

generada en cada proceso, la incorporación en el tránsito del expediente escrito a esquemas electrónicos, la interconexión de las unidades de mediación con la sede central, facilitar la coordinación necesaria con otras áreas de la Institución, proporcionar un flujo de información confiable y oportuna, así como la disminución de los costos de operación.

En conjunto con el Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación, se logró la actualización del archivo histórico, con lo cual se tiene un mayor control de los expedientes, un mejor acceso a la búsqueda de los mismos, y la determinación de la cantidad con que se cuenta. Con este proyecto se logró generar un espacio para reordenar los expedientes y facilitar su ubicación y consulta.

1.6.3. Vinculación Interinstitucional

1.6.3.1. Sistema Único de Información Criminal. Plataforma México

Considerando que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se ha establecido que la coordinación interinstitucional entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal, resulta de suma importancia para el combate a la delincuencia, el gobierno federal a través del programa denominado Plataforma México, sustenta la interconexión e intercambio de información a través del Sistema Único de Información Criminal (SUIC).

El sistema integra bases de datos de distintas áreas y unidades de los tres niveles de gobierno en la República, para obtener información oportuna sobre personas, vehículos u objetos relacionados con alguna actividad ilícita, con el fin de fortalecer los mecanismos de colaboración para reducir los índices delictivos, lo cual permite superar la consulta de bancos estáticos y desarticulados.

1.6.3.2. Sistema de Atención a Requerimientos de Autoridad (SIARA)

Este aplicativo tecnológico se instaló en colaboración con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A través del mismo, la entrega de requerimientos informativos por parte de dicha comisión, se realiza por medios electrónicos de transferencia de datos vía internet.

Los resultados consisten en la transferencia en tiempo real de las solicitudes y su integración inmediata a los sistemas de gestión internos de la comisión; la consulta y seguimiento de los requerimientos ingresados, así como la reducción de tiempo en el proceso de dictaminación y respuesta.

1.6.3.3. Sistema de Registro de Incidencia Delictiva Nacional (CONAGO)

La Conferencia Nacional de Gobernadores a través de la Comisión de Seguridad Pública, determinó asignar al Gobierno del Distrito Federal el desarrollo de un sistema nacional de medición de seguridad pública. Dicha tarea fue realizada por la Procuraduría General de Justicia capitalina, tomando como parámetro base el registro de eventos delictivos reportados por las entidades federativas.

Para desarrollar este programa, fue necesario crear el Catálogo de Delitos para la Evaluación Nacional, con lo que se logró establecer una clasificación común entre las entidades y con ello, generar una medición homogénea. Se desarrolló el *software* mediante el cual las entidades federativas reportan su incidencia delictiva a través de las averiguaciones previas iniciadas y en la que se capturan datos del evento, tales como el número de averiguación previa, tipo de delito, número de víctimas, edades, géneros, lugar de los hechos, entre otros.

1.6.3.4. Módulo de Registro de la Violencia contra las Mujeres (INMUJERES)

Consiste en una aplicación web que agrupa los trabajos interinstitucionales de esta dependencia con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en un banco de datos con perspectiva de género como módulo específico del Sistema Único de Información Delictiva del Distrito Federal.

Con la información registrada, se puede conocer la cantidad de los delitos cometidos en contra de mujeres por grupos de edad, días y horarios; realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso de la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de las causas y sentencias que se dictan en su contra como responsables de delitos; se pueden georreferenciar las zonas críticas en el Distrito Federal, así como identificar factores de riesgo criminógeno.

1.6.3.5. Registro Administrativo de Voz y Datos (Sistema RAVD)

A través del sistema se facilitan la búsqueda y comparación de datos y archivos de voz, que permiten identificar a probables responsables en delitos como extorsión y secuestro.

Su operación reconoce y valida la identidad de personas a través de su registro de voz, al comparar diversas características individuales con independencia de idioma, edad o uso de distorsionadores de sonido, además que se pasó de un sistema de grabación análogo mediante cintas, a un sistema totalmente digitalizado que eleva la calidad de los registros.

En el periodo que se informa se tienen 5,289 registros de voz, que incluyen a 4,400 mandos y elementos de la Policía de Investigación. Esto representa al 100% del personal, además de incorporar 889 registros adicionales de probables responsables, procesados y testigos.

1.6.3.6. Programa Nacional de Actualización de Datos Biométricos, Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)

Derivado de las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Nacional (2008-2012), con el cual se intenta garantizar un sistema tecnológico de información y telecomunicación avanzada que apoye a la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, mediante la integración de un sistema de información compartida entre las distintas corporaciones de Seguridad Pública y esta dependencia, se integrará el registro del personal sustantivo y administrativo de la institución con la finalidad de que los datos recabados permitan la plena identificación de los servidores públicos que realizan labores de seguridad pública.

Con ello, se pretende conocer el historial laboral, las sanciones, los estímulos y reconocimientos de las y los servidores públicos, a través de su registro en una base de datos biométricos en la que constarán la cédula única de identificación de personal, fotografía, registro de voz, muestra de ADN, siguiendo los requerimientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y Plataforma México.

1.6.4. Catálogo Único de Delitos del Distrito Federal, versión 1- 2013

Es utilizado para fines de registro estadístico y su objetivo consiste en ordenar el registro de la incidencia delictiva del fuero común, de acuerdo con los títulos capítulos, secciones y artículos que establece el Código Penal para el Distrito Federal, considerando las diferentes modalidades de comisión del delito. El catálogo prevé criterios metodológicos de clasificación, alineados a la norma técnica de clasificación estadística nacional de delitos del fuero común del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

1.6.5. Sistema de Intercambio de Información Sobre las Causas con Detenido (INCONDET)

Se desarrolló para intercambiar información sobre las causas penales con detenido y permite homologar, integrar, procesar, intercambiar y analizar la misma con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Inició operaciones en octubre de 2011 y al 28 de febrero de 2013, el sistema se ha utilizado en 47,854 averiguaciones previas, lo que representa un avance en materia de transparencia, eficiencia y eficacia en la procuración y administración de justicia en la capital del país.

1.6.5.1. Administración de Sistemas en Geomática

El apartado de Georreferencia de la incidencia delictiva desempeña un papel relevante al interior de la Procuraduría y en las diferentes áreas usuarias de la información registrada.

Por este motivo, se continua trabajando en un proceso de vinculación transversal en coordinación con diferentes áreas de la institución y de otras entidades del Gobierno del Distrito Federal como la Secretaría de Seguridad Pública, para integrar en la base de datos geográfica institucional, información de calidad referente al lugar del hecho delictivo.

De este modo, pueden integrarse los datos base con posición coordenada (x,y), confiable y útil en el proceso de toma de decisiones, de adecuación de programas y mejoramiento en la aplicación de programas como el de "Pasajero Seguro a bordo de taxi y microbús"; así como el registro de incidencia delictiva al interior de Ciudad Universitaria; la coordinación interinstitucional con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, particularmente en lo relacionado con el delito de Feminicidio en el Distrito Federal; y la mesa interinstitucional para la recuperación de espacios públicos libres de violencia para las mujeres, entre otros.

Adicionalmente, se continua trabajando en la homologación de la información cartográfica base en formato vectorial, con las capas delegacionales, colonias y coordinaciones territoriales; cuadrantes y sectores de la Secretaría de Seguridad Pública, tanto para el Sistema de Información Estadística Delictiva, como para el Sistema de Información Geográfica.

1.6.6. Oficina de Información Pública (OIP)

1.6.6.1. Atención a Solicitudes de Información

En el periodo se han recibido y tramitado a través del Sistema Infomex, 2,252 solicitudes de información pública y se han atendido 2,177, lo que representa un avance del 96.6% de eficiencia en la atención a este rubro.

Del total de solicitudes recibidas, 114 correspondieron a solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales. También se dio atención y trámite a 38 recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.6.6.2. Capacitación

Se capacitó al 100% del personal de estructura en el "Taller de Actualización a las reformas, adiciones y/o modificaciones a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", obteniendo la certificación correspondiente por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).

Asimismo y en coordinación con el InfoDF, se coordinó la impartición del Curso Taller denominado "Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales", en las modalidades presencial y virtual, en el cual participó personal relacionado con la operación de los Sistemas de Datos Personales a cargo de la Procuraduría.

1.6.6.3. Portal de Transparencia

De conformidad con los criterios y metodología de evaluación de la Información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia capitalina obtuvo una calificación de 94.6 puntos en la evaluación correspondiente al tercer trimestre de 2012.

1.6.6.4. Sistemas de Datos Personales

Derivado de la evaluación que realizó el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a los formatos para recabar datos personales, la Institución obtuvo una calificación de 90.0 puntos. Dichos formatos contienen la leyenda que ampara la protección de datos personales.

De igual forma, se concluyeron los 35 proyectos de documentos de seguridad, mismos que amparan igual número de sistemas de datos personales registrados por la Procuraduría en el registro electrónico de sistemas de datos personales (RESDP), habilitado por el InfoDF.

1.6.6.5. Reconocimiento del Certamen Innovaciones

El 26 de febrero del año en curso, esta Institución recibió por parte del InfoDF el Reconocimiento por haber obtenido el Primer Lugar en la categoría de Transparencia y Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, con el proyecto *Sistema Integral de Gestión y Administración Transparente*.

1.7 Instituto de Formación Profesional

Dentro de las facultades del Instituto se encuentra desarrollar estrategias de profesionalización, capacitación y actualización del personal sustantivo, así como establecer programas para el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de las y los servidores públicos.

1.7.1. Actividades en coordinación con la Secretaría Técnica para la Implementación de las Reformas Constitucionales

Como resultado de la gestión de este Instituto ante la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación, se impartieron 36 cursos de sensibilización e inducción, 10 diplomados de formación avanzada y 16 talleres de formación especializada, que en su conjunto representaron 3,120 horas clase y un total de 2,167 servidores públicos capacitados.

Cabe destacar que a esta capacitación asistió personal sustantivo de esta Procuraduría, Defensores de Oficio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, personal del Sistema Penitenciario y elementos de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

1.7.2. Diplomado en Investigación Policial por Competencias Profesionales

Se realizó la capacitación por competencias profesionales al personal policial, lo que nos ubica a la vanguardia en este rubro. A la fecha, han sido capacitados 491 servidores públicos en 18 grupos.

1.7.3 Diplomado en Perspectivas de Investigación Ministerial con enfoque por Competencias Profesionales

El Instituto de Formación Profesional, continuó realizando el programa "Regreso a la academia", impartiendo el "Diplomado en Perspectivas de Investigación Ministerial con enfoque por Competencias Profesionales". En el periodo se integraron 5 grupos en los que se contó con la asistencia de 72 servidores públicos del área ministerial.

1.7.4. Formación y profesionalización de servidores públicos de la Procuraduría

1.7.4.1. Cursos, talleres y diplomados dirigidos al personal pericial

Como parte de la oferta académica de profesionalización, se desarrollaron los cursos de "Derechos Humanos para Peritos", "Desarrollo humano en el ámbito pericial", "La Incorporación de la Prueba Pericial en el Procedimiento Acusatorio Adversarial" y los talleres "Cadena de Custodia" e "Intervención en crisis durante la peritación". Se capacitó a 524 peritos en estas líneas temáticas.

También se proporcionó el curso "Seguridad en el Almacén y Laboratorio", como una actividad académica especializada, en la cual se contó con la participación de los laboratorios farmacéuticos *Merck*. En este evento se contó la asistencia de 16 peritos de la Procuraduría.

Asimismo, se verificó el taller de actualización de temas relacionados con la comunidad de sordos y la lengua de señas mexicana, en el cual participó el centro Clotet, A.C. y al que concurrieron 3 peritos pertenecientes a la especialidad en discapacidad auditiva forense.

En coordinación con la Corporación Mexicana de Impresión, S.A. (COMISA), se realizó el curso "Tipos de Impresión y sistemas de seguridad en documentos", actividad en la que se capacitó a 22 peritos de la especialidad en documentoscopía.

1.7.4.2. Cursos, talleres y diplomados dirigidos al personal policial

Al respecto, se realizaron cursos en los que se desarrollaron temas referentes a la "Preservación del lugar de los hechos", "Cadena de custodia", "La Función de la Policía en el Sistema Acusatorio", "Administración policial" y "Uso legítimo de la fuerza". En consecuencia, se realizaron 24 actividades académicas en las que participaron 697 elementos de la policía de investigación.

Del mismo modo se impartió el Diplomado en sistema de juicios orales para el Distrito Federal, dirigido a 190 servidores públicos integrados en 4 grupos; así como el curso "Negociaciones", desarrollado en coordinación con la Embajada de Francia en México y al cual asistieron 21 servidores públicos.

1.7.4.3. Cursos de profesionalización para el personal ministerial

Durante el periodo, se impartieron cursos a los agentes del Ministerio Público sobre "Medios de prueba en el juicio oral", "El juicio de amparo en materia penal", "Taller de juicio oral", "Técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio en el juicio oral", "Teoría del delito", "Derechos Humanos", "Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Trata de Personas", "Prevención, Investigación y Sanción del Delito de Secuestro", "Delitos Informáticos", "Integración de la Carpeta de Investigación" y "Teoría del Caso".

Con base en lo anterior, se verificaron 237 actividades académicas, a las cuales concurrieron 3,196 servidores públicos.

Adicionalmente, se impartió el Diplomado en Teoría del Delito y Sistema Acusatorio a 2 grupos integrados en su totalidad por 344 servidores públicos.

1.7.4.4. Curso de profesionalización en materia de Narcomenudeo

Con la entrada en vigor de las reformas legales a la Ley General de Salud, el Instituto de Formación Profesional impartió el curso denominado "Narcomenudeo y Sistema Acusatorio", al cual asistieron 9 agentes del Ministerio Público, 18 oficiales secretarios y 28 agentes de la Policía de Investigación adscritos todos ellos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo.

En coordinación con el Instituto Técnico de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se desarrolló el curso denominado "Las nuevas atribuciones de la policía del Distrito Federal ante el narcomenudeo y Sistema Penal Acusatorio", contando con la asistencia de 150 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

También se impartió el curso "Cultura de la Legalidad" a 829 servidores públicos, inscritos en 18 grupos.

Como resultado de los acuerdos tomados en la Conferencia de Procuradores Generales de Justicia de la Zona Centro, el Instituto de Formación Profesional impartió el curso "Caramex: La Cara del Mexicano", al cual asistieron 18 servidores públicos de los estados de Baja California Sur, Coahuila, México, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz.

Asimismo, se impartió el curso "La Extinción de Dominio a la Luz del Sistema Acusatorio", bajo este esquema se capacitó a 20 servidores públicos de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Querétaro.

En coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), se realizó el curso en línea denominado "Sensibilización sobre los Derechos Humanos", con el cual se capacitó a 4,856 servidores públicos de la Procuraduría.

Por otra parte, se realizó el curso para la implementación del personaje animado interactivo "Bosty", al cual asistieron 7 agentes del Ministerio Público, 11 oficiales secretarios, 3 peritos y 2 agentes de la Policía de Investigación, quienes sesionaron en 3 grupos académicos.

1.7.5. Carrera Técnico Superior Universitario en Investigación Policial

Durante este periodo egresaron 10 policías de investigación de las 14ª y 15ª generaciones.

1.7.6. Licenciatura en Investigación Policial

Actualmente, la 1ª generación de la Licenciatura en Investigación Policial integrada por 35 alumnos, se encuentra estudiando en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional. Del mismo modo, iniciaron la carrera 121 aspirantes de la 2ª generación, asistiendo a las actividades académicas 106 alumnos.

1.7.7. Especialidad en Justicia Penal y Derechos Humanos

En el periodo egresaron 75 oficiales secretarios de las 9ª y 10ª generaciones.

1.7.8. Diplomado en Ciencias Forenses

Egresaron 59 peritos profesionales o técnicos, de la 5ª y 6ª generaciones.

1.7.9. Servicio Público de Carrera

Un esfuerzo importante de la Procuraduría, ha consistido en fortalecer la institucionalización del servicio público de carrera, por lo cual en el periodo que se informa se publicaron las convocatorias siguientes:

I. 8ª generación de ingreso al cargo de Perito Profesional o Técnico, con 20 plazas disponibles. Se reclutaron 98 candidatos, de los cuales 8 egresaron.
II. 9ª generación de ingreso al cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, con 50 plazas disponibles. Se reclutaron 811 candidatos y egresaron 12 de ellos.

III. 10ª generación de ingreso al cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público, con 47 plazas disponibles. Se inscribieron 267 candidatos y egresaron 63.

IV. 7ª generación de promoción al cargo de Perito Supervisor, con 5 plazas disponibles. Se reclutaron 16 candidatos egresando 5 de ellos.

V. 1ª generación de la Licenciatura de Investigación Policial. Actualmente, 35 candidatos se encuentran en proceso de formación.

VI. 2ª generación de la Licenciatura de Investigación Policial, en la cual se está formando a 107 candidatos.

VII. 10ª generación de promoción para mandos de la Policía de Investigación, con 55 plazas disponibles. Se reclutaron 848 candidatos para el cargo de Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, de los cuales 431 están programados para la fase de Presentación de Estudio de Caso de Investigación.

VIII. 9ª generación de promoción para mandos de la Policía de Investigación para el cargo de Comandante en Jefe, con 20 plazas disponibles. Se reclutaron 31 candidatos, de los cuales 15 se encuentran en la fase de Presentación de Estudio de Caso de Investigación.

IX. 8ª generación de promoción para mandos de la Policía de Investigación para el cargo de Comandante, con 10 plazas disponibles. Se inscribieron 102 candidatos y 42 se encuentran en la fase de Presentación de Estudio de Caso de Investigación.

X. 9ª generación de ingreso al cargo de Perito Profesional o Técnico, con 49 plazas disponibles. Se admitieron 217 candidatos, de los cuales 51 egresaron.

XI. 16ª generación de ingreso al cargo de Técnico Superior Universitario en Investigación Policial, con 50 plazas disponibles. Se aceptaron 62 candidatos y 7 están en proceso de evaluación.

XII. A través de la Convocatoria Proyecto Especial para ingreso de Policía de Investigación, se contó con 347 inscritos, de los cuales egresaron 141.

XIII. Curso de regularización de plazas ocupadas por dispensa en el área ministerial, mediante la cual egresaron 23 oficiales secretarios, 36 agentes del Ministerio Público y 16 agentes del Ministerio Público Supervisor.

XIV. Convocatoria para la regularización de plazas ocupadas por dispensa en el área policial, mediante la cual egresaron 16 agentes, 8 Jefes de Grupo y 3 Comandantes en Jefe de la Policía de Investigación.

XV. 11ª. generación de ingreso al cargo de Oficial Secretario del Ministerio Público con 29 plazas vacantes. Se reclutaron 538 candidatos sujetos al proceso de evaluación.

XVI. Se inició la difusión de la convocatoria para conformar la 3ª. generación de la Licenciatura en Investigación Policial.

XVII. A través del Proyecto Especial de ingreso a la Policía de Investigación 2013-1, se realizó el reclutamiento de 113 candidatos del Centro Universitario Ixtlahuaca.

1.7.10. Publicaciones

Durante el periodo, el Instituto de Formación Profesional publicó 8 obras de reconocidos autores, especialistas, investigadores y académicos en las ciencias penales; destacando "El Derecho penal del Enemigo", 1ra. Reimpresión; "Identificación Delictiva"; "Criterios Generales del Modelo Penal Acusatorio, para los Operadores del Sistema de Procuración de Justicia"; "Derecho Penal y Criminalística", obra coeditada con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; "Turismo Sexual Infantil, Políticas Públicas para su Prevención y Reflexión sobre las etapas del Proceso Penal"; "Manual de Armamento", "Manual de Hechos de Tránsito Terrestre" éstas, en colaboración con la Editorial UBIJUS.

1.7.11. Actividades de coordinación interinstitucional y extensión académica

Como parte de las actividades de colaboración y coordinación con las diferentes Procuradurías e instituciones públicas y privadas afines, con base en convenios de colaboración y coordinación interinstitucional fue posible generar 13 actividades académicas, cursos a los que asistieron 384 participantes.

Se establecieron vínculos de colaboración e intercambio con investigadores, profesionistas, comunidad académica y público en general, para desarrollar temas selectos de las ciencias penales, a través de la impartición de 5 bloques de 8 cursos cada uno, con una asistencia de 1,438 alumnos; asimismo fueron impartidos 2 diplomados denominados "Vanguardia", en los que participaron un total de 95 personas y se realizaron 29 eventos en calidad de extensión académica, en los que se contó con una asistencia total de 4,006 personas.

Cabe señalar que en el periodo se celebraron 11 convenios de colaboración interinstitucional que han sido suscritos con diversas Procuradurías e instituciones privadas y públicas afines.

1.7.12. Cursos impartidos en el marco de las Redes de Protección Ciudadana

En el marco de la capacitación a distintos actores de la sociedad fueron impartidos diversos cursos, entre los que destacan 2 cursos dirigidos a personal de la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, con la asistencia de 24 personas; 2 cursos dirigidos al personal de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados y Hoteleros, en la que participaron 41 asistentes y un curso dirigido a personal Sindical, al que asistieron 19 personas.

1.7.13. Posgrado

Se inició la "Maestría en Derecho Procesal Penal con orientación en Procedimiento Acusatorio y Juicios Orales", impartida en coordinación con el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal, A.C., la cual se desarrollará en el ciclo del presente año.

Con respecto a la "Maestría en Procuración de Justicia" generación 2010-2012, esta llegó a su conclusión.

2. SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES

Esta unidad coordina y supervisa el trabajo de las 9 fiscalías centrales y de sus respectivas agencias de investigación, mismas que cuentan con autonomía técnica y operativa en su carácter de instancias de organización y funcionamiento del Ministerio Público para la investigación de los delitos y persecución de los imputados de acuerdo a su competencia.

2.1. Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, Fuerza Antisecuestro (FAS)

Esta fiscalía se integra con 3 agencias especiales para secuestro; 1 de investigación para extorsiones y 1 de investigación para secuestros y extorsiones, que laboran las 24 horas de los 365 días del año.

El 100% del personal que labora en esta área de secuestros ha sido certificado a través de exámenes de control de confianza y capacitado en materia de secuestro y extorsión.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se iniciaron 67 averiguaciones previas por el delito de secuestro. De las indagatorias en trámite 57 fueron consignadas. Asimismo, se desarticularon 18 bandas y se detuvo a 72 de sus miembros.

2.2. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio

Su principal objetivo es la investigación y persecución de los delitos tipificados como homicidios dolosos. Entre sus actividades de procuración de justicia, también proporciona atención integral a familiares de las víctimas y testigos.

En el periodo se radicaron 682 averiguaciones previas provenientes de otras fiscalías o agencias del Ministerio Público; se ejerció acción penal en 248 de ellas y 78 fueron determinadas por incompetencia.

Respecto a la Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en Agravio de Mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de Género, se radicaron 59 averiguaciones previas provenientes de otras fiscalías o agencias del Ministerio Público; 33 con propuesta de ejercicio de la acción penal y 15 determinadas por incompetencia.

2.3. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de los Delitos Sexuales

Esta fiscalía se encarga de conocer e investigar los delitos de abuso sexual, violación, incesto, estupro, turismo sexual, pornografía infantil, lenocinio, trata de personas, corrupción de menores y peligro de contagio.

Las agencias que le están adscritas, cuentan con un área de psicología especializada para delitos sexuales, denominada Unidad de Ciencias del Comportamiento, que proporciona los primeros auxilios psicológicos a las víctimas de agresión sexual; para posteriormente remitirlos a un centro de terapia de apoyo a víctimas de delitos sexuales (CTA).

Para la atención de víctimas menores de edad, la fiscalía cuenta con áreas especiales de dinámicas de juego con muñecos anatómicos, contando también con el material psicológico necesario para una adecuada entrevista.

Del 1° de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se ejerció acción penal en 1,562 indagatorias.

Por el delito de trata de personas, fueron iniciadas y consignadas 12 averiguaciones previas; lográndose rescatar a 23 víctimas, de las cuales 16 son menores de edad. Se realizó 1 cateo y 59 operativos en distintos lugares como hoteles, bares y casas particulares.

2.4. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes

Una de las principales funciones de esta fiscalía consiste en investigar los casos en que los niños, niñas y adolescentes son víctimas de los delitos de lesiones, omisión de auxilio o de cuidado, peligro de contagio, tráfico de menores, retención y sustracción de menores o incapaces, explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental, contra el cumplimiento de la obligación alimentaria, violencia familiar y discriminación.

Otra de sus atribuciones, consiste en investigar conductas tipificadas como delitos cometidos por adolescentes en términos de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

En el periodo se iniciaron 6,545 averiguaciones previas y se recibieron 14,889 de otras fiscalías; lo que representó un total de 21,434 indagatorias. Se presentaron 2,432 casos de ejercicio de la acción penal, que involucraron a 158 adultos y a 5,400 adolescentes.

En el área de procesos escritos en justicia para adolescentes, se recibieron 1,614 acciones de remisión. Por lo que hace al área de procesos orales en justicia para adolescentes, se ejercieron 1,185 acciones de remisión.

El fenómeno social denominado acoso escolar, conocido también como *bullying,* consistente en conductas antisociales en diversas modalidades como la discriminación, intimidación, amenaza, malos tratos físicos o psicológicos, humillaciones en público o en privado, rechazo social, chantaje, insultos, motes (apodos), victimización, hostigamiento y situaciones de abuso cometidas por parte de escolares agresores culmina en la mayoría de los casos, en la comisión de diversos delitos.

Por este tipo de hechos se ejercitó acción penal en 3 casos, los cuales fueron en contra de adultos.

2.5. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte

Esta área se encarga de conocer los delitos de robo de vehículo con y sin violencia con detenido, robo de autopartes con detenido, robo a transportista y encubrimiento por receptación.

Durante el periodo que se informa, se integraron 10,346 averiguaciones previas, de las cuales, 8,548 fueron determinadas.

2.6. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros

Conoce de los delitos de fraude y abuso de confianza cuando el monto supera el equivalente a 15 mil salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, así como de los delitos cometidos contra instituciones financieras.

En el periodo se iniciaron 1,058 averiguaciones previas, ingresándose 392 de otras fiscalías, además que se elaboraron 109 desgloses, lo que representa un total de 1,559 averiguaciones, en 583 de éstas se propuso el ejercicio de la acción penal; en 1,020 el no ejercicio de la acción penal, mientras que 985 fueron resueltas por incompetencia.

2.7. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales

La fiscalía investiga delitos de gran impacto social, por los sujetos que intervienen o por su relevancia; de los electorales del orden común y de aquellos que guarden conexidad con el proceso electoral ordinario.

Además, tiene adscrita a la Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en Agravio de las y los Periodistas, con el fin de garantizar el respeto a la libertad de expresión, de prensa y el derecho al trabajo digno, además que se apoya en la publicación del protocolo de investigación para asegurar que se apliquen los instrumentos internacionales y locales en dicha materia. Dentro del periodo se inició 1 indagatoria y se recibieron 2 en agravio de periodistas.

Atentos al compromiso de la Institución con los organismos de derechos humanos, para apoyar las actividades de las o los defensores de los mismos, se emitió el Acuerdo A/010/2010, por el que se otorga competencia a la fiscalía para conocer de averiguaciones previas donde se encuentran involucradas defensores de los derechos humanos como víctimas de delitos, en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Por Acuerdo A/025/2010, la fiscalía es competente para recibir y conocer denuncias presentadas en contra de servidores públicos adscritos a la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos. Asimismo, será competente para conocer de los delitos contemplados en el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal para el Distrito Federal.

En consecuencia, durante el periodo la fiscalía inició 62 averiguaciones previas y recibió 23 de otras agencias del Ministerio Público, de las cuales se consignaron 28.

En materia electoral, durante el proceso para elegir Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados y Jefes Delegacionales de 2012, se iniciaron 6 indagatorias.

2.8. Fiscalía Central de Investigación

Conoce de los asuntos considerados relevantes, de alto impacto social o delitos graves, siempre que la averiguación previa sea con detenido. En general, investiga delitos como robo, homicidio, secuestro, extorsión y asociación delictuosa.

Durante el periodo comprendido del 1° de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se iniciaron 753 averiguaciones previas, ejercitándose acción penal contra 623 inculpados.

2.9. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo

A través del Acuerdo A/011/2012 publicado el día 20 de agosto de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo y se otorgaron facultades de investigación en la materia a las fiscalías desconcentradas de investigación. Esta Unidad Administrativa entró en funciones al día siguiente.

Su objetivo consiste en investigar los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, con fines de venta o suministro, o posesión de narcótico con ambos fines, cometidos en el Distrito Federal y previstos en el Título Décimo Octavo, Capítulo VII, de la Ley General de Salud.

Actualmente, se integra por 3 agencias especiales: una con detenido, una operativa que funciona las 24 horas los 365 días del año, y una más sin detenido.

El 75% del personal que labora en esta área ha sido certificado a través de exámenes de control y confianza y capacitado en materia de delitos contra la salud.

Durante el periodo comprendido del 21 de agosto de 2012 al 28 de febrero de 2013, se iniciaron 247 averiguaciones previas, con 469 personas detenidas, de los cuales 427 son adultos y 42 adolescentes.

Se ejerció acción penal en 170 averiguaciones previas ante los jueces penales y en 20 ante los jueces de delitos no graves por delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo con fines de venta, comercio o suministro.

Fueron consignadas 271 personas ante juzgados penales por posesión simple; 24 personas ante jueces de delitos no graves, y se ejerció acción de remisión contra 24 adolescentes a través de la Unidad de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, comisionada en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo.

Asimismo, se efectuaron 46 cateos y se aseguraron 37 inmuebles; de éstos, 8 han sido propuestos para ejercer la Acción de Extinción de Dominio ante la Fiscalía Especializada en la materia, y en 5 de ellos, ya se radicó la demanda en los Juzgados Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Las cantidades de narcóticos aseguradas equivalen a 3,127.84 gramos de cocaína; 107,683.87 gramos de mariguana; 0.7 gramos de metanfetamina; 362 tabletas de clonazepan; 0.1 gramos de lisérgida (LSD) y 4.7 gramos de metilendioxianfetamina (MDA).

3. SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS DESCONCENTRADAS

3.1. Programa "Llámale a tu Fiscal"

Con el propósito de incrementar el nivel de confianza de los ciudadanos para acercarse al ministerio público, continuó aplicándose el programa "Llámale a tu Fiscal", donde las y los fiscales de investigación desconcentrados, brindan atención individualizada vía correo electrónico, teléfono y personalmente. Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se atendieron 7,765 contactos, consistentes en 3,086 llamadas recibidas por los fiscales y 4,679 audiencias públicas a ciudadanos.

3.2. MP Virtu@l

Este programa se ha consolidado como el medio más rápido y efectivo para el inicio de averiguaciones previas por delitos perseguibles a través de querellas y actas especiales, debido a la inmediatez que ofrece el uso de internet. Recientemente se estableció un rubro denominado averiguaciones previas especiales, para que la ciudadanía tenga la posibilidad de denunciar el robo de celulares.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, la Dirección de Unidades de Recepción por Internet (DURI), intervino en 154,159 casos, de los cuales, en 146,626 se citó a los usuarios para que se presentaran a ratificar el formato electrónico, mientras que 7,533 casos derivaron en otras determinaciones como atención inmediata, incompetencia y datos no claros. En las unidades de recepción por internet (URI) de las diversas fiscalías, se ratificaron 5,909 querellas; 83,858 actas especiales; 6,370 denuncias, y 3,324 averiguaciones previas especiales, lo que representa 99,461 intervenciones a través de este medio.

3.3. MP Virtu@l Itinerante

Este programa se aplica en espacios públicos y privados de amplia concurrencia, tales como dependencias de gobierno, organismos no gubernamentales, escuelas, centros comerciales, parques y jardines, entre otros.

Tiene como fin proporcionar el servicio de inicio de actas especiales y averiguaciones previas por internet a los ciudadanos que lo requieran al momento, promoviendo así la cultura de la denuncia y acercando los servicios de la Institución al público en general.

En este periodo se iniciaron 520 averiguaciones previas y 2,927 actas especiales, que representan un total de 3,447 trámites realizados.

3.4. Ministerio Público Transparente

El objetivo de este programa consiste en informar a la ciudadanía acerca de las personas puestas a disposición en las distintas agencias del Ministerio Público; proporcionando de forma inmediata el nombre de la persona detenida, número de averiguación previa con la que se relaciona, hecho delictivo imputado, hora de inicio de la averiguación previa y el cronómetro regresivo que indica el momento en que se cumple el plazo de las 48 horas constitucionales que obligan a la autoridad a determinar la situación jurídica del inculpado, o en su caso, el estado en que se encuentra la indagatoria.

A la fecha, han sido colocadas 70 pantallas en diversas coordinaciones territoriales y fiscalías desconcentradas de investigación, por lo que actualmente todas las agencias del Ministerio Público del Distrito Federal cuentan con los equipos mencionados.

3.5. MP Transparente Web

El diseño de este programa se realizó con el propósito de agilizar la búsqueda de personas detenidas en alguna de las agencias del Ministerio Público y a través del mismo es posible localizarlas desde cualquier computadora con acceso a internet.

El sistema proporciona además los datos del fiscal, del responsable de la Coordinación Territorial correspondiente e información georreferenciada sobre su ubicación, evitando así que los familiares, conocidos o personas de confianza del detenido, tengan que acudir a diversas agencias en busca de la persona de su interés.

El programa es una innovación con respecto al antiguo sistema que existía para informar a las y los ciudadanos, sobre las personas que se encontraban a disposición del Ministerio Público, ya que actualmente es posible revisar la información básica desde internet, en lugar de tener que acudir a la agencia, reduciendo así los tiempos de atención al público y asegurando la inmediatez en el acceso a la información solicitada al acudir a la barandilla.

La aplicación del programa ha tenido el reconocimiento de diversos organismos nacionales e internacionales, como el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), la Secretaría de la Función Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF) y el Banco Mundial (BM).

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se registraron un total de 489,352 accesos a dicho programa.

3.6. Aplicativo para dispositivos BlackBerry

La compañía de teléfonos celulares BlackBerry en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, crearon un aplicativo para los usuarios de equipos de la mencionada empresa, que consiste en el acceso de forma inmediata a los programas MP Virtu@l, MP Transparente Web y al directorio de los servidores públicos de esta Institución.

Es oportuno resaltar que la participación de BlackBerry Latinoamérica en la elaboración de este aplicativo, no representó costo alguno para la dependencia.

Mediante esta innovación, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se encuentra a la vanguardia tecnológica al poner al alcance de los usuarios de dispositivos BlackBerry, el uso del sistema MP Virtu@l para iniciar querellas, actas especiales y averiguaciones previas vía internet, además de conocer de forma inmediata y transparente la ubicación y el estado procesal de las personas puestas a disposición en las distintas agencias del Ministerio Público del Distrito Federal.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se registraron más de 885 descargas de la aplicación.

3.7. Programa Consulta SAP WEB 2.0

Este programa se implementó desde el 11 de mayo de 2011 con el objeto de transparentar las actuaciones ministeriales y aplicar el principio de inmediatez a la consulta de averiguaciones previas, ya que facilita a los denunciantes o querellantes conocer de forma veraz y oportuna, las 24 horas los 365 días del año, el avance de las indagatorias y de las diligencias practicadas.

La consulta se realiza por los interesados a través de un "NIP" que les proporciona el personal ministerial al inicio de la averiguación, mismo que deben ingresar en la ventana respectiva del portal denominado "SAP Web 2.0", de la página electrónica institucional. Este número de acceso también permite mantener comunicación por mensajería electrónica con el personal a cargo de integrar el expediente.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se generaron 364,887 claves NIP para la consulta del sistema "SAP Web 2.0", registrándose 463,190 accesos al programa.

3.8. Programa de Cultura de la Legalidad en agencias del Ministerio Público

Tras la suscripción del convenio "Cultura de la Legalidad en Agencias del Ministerio Público" celebrado por la asociación civil México Unido contra la Delincuencia A.C., la Contraloría General y esta Procuraduría General de Justicia en julio de 2011, comenzó a implementarse un programa cuyo objeto consiste en mejorar la gestión de la procuración de justicia e incrementar la participación ciudadana en este ámbito, a través de la promoción de la cultura de la legalidad entre los servidores públicos y la ciudadanía.

Para lograrlo, se dispone de 20 módulos itinerantes ubicados en distintas coordinaciones territoriales, a cargo de ciudadanos contratados por la asociación civil mencionada, y a quienes se les denomina "Monitores". Estos trabajan en coordinación con los "visitadores ciudadanos en movimiento" para repartir folletos informativos y levantar encuestas de salida sobre la atención que recibieron los usuarios en las agencias del Ministerio Público, las cuales sirven de apoyo para mejorar el servicio.

Se implementó el Programa de "Monitores Ciudadanos Itinerantes", quienes realizan visitas nocturnas y aleatorias a las distintas coordinaciones territoriales.

3.9. Programa Denuncia Anónima

Este programa fomenta la cultura de la denuncia como un medio para prevenir y combatir el delito, lo que a su vez refuerza la cultura de la legalidad.

Su aplicación permite a las personas denunciar ante el Ministerio Público vía internet, las 24 horas los 365 días del año, la comisión de cualquier hecho ilícito sucedido, que esté ocurriendo, o que se pretenda cometer, garantizando el anonimato del denunciante, por lo que constituye un importante vínculo de comunicación entre la población y las autoridades, que facilita el combate a la delincuencia.

El proceso de denuncia es completamente seguro y anónimo, ya que el usuario únicamente debe llenar un formato que podrá encontrar en la liga específica del portal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal: *www.pgjdf.gob.mx*, bajo la denominación "Sistema de Denuncia Anónima". Este formato también ofrece la posibilidad de anexar documentos como fotos o videos relacionados con el hecho delictivo en cuestión.

En el periodo se recibieron 2,468 formatos electrónicos que fueron turnados a diferentes fiscalías. 1,615 fueron procedentes, mientras que en 853 asuntos se trató de hechos no constitutivos de delito.

3.10. Nuevas agencias del Ministerio Público

3.10.1. Unidad de Investigación Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad Lésbico Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero, Transexual e Intersexual (LGBTTTI)

Con el propósito de atender denuncias y garantizar el acceso a la justicia a las y los integrantes de la comunidad LGBTTTI, se creó esta Unidad de Investigación Especializada, adscrita orgánicamente a la Fiscalía Desconcentrada en Cuauhtémoc.

Se integra por 3 servidores públicos capacitados sobre los derechos de dicha comunidad, por lo que su perfil profesional está orientado a ofrecer a sus miembros en calidad de denunciantes, víctimas o probables responsables, atención inmediata y especializada.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013 se iniciaron 326 averiguaciones previas relacionadas con integrantes de esta comunidad, de las cuales se trabajaban en la unidad especializada 204.

En el periodo se recibieron 160 indagatorias provenientes de otras coordinaciones y fiscalías; 39 se iniciaron por discriminación.

3.10.2. Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria

La Universidad Nacional Autónoma de México recibe cotidianamente en sus instalaciones a decenas de miles de personas, entre las que se encuentran estudiantes, académicos y personal administrativo, turistas y visitantes en general. Por tal motivo, en octubre de 2011 se inauguró la Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a la Comunidad Universitaria, para atender oportunamente a las víctimas u ofendidos por la comisión de algún hecho ilícito al interior de sus instalaciones.

Esta agencia está adscrita a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas y opera las 24 horas los 365 días del año.

En el periodo se iniciaron 389 averiguaciones previas, de las cuales fueron consignadas 32.

3.11. Protección Ambiental

La Fiscalía Desconcentrada de Investigación en materia Ambiental y Protección Urbana (FEDAPUR), continuó sus labores de seguimiento a indagatorias relacionadas con invasiones, cambios de uso de suelo, tala de árboles y contaminación, además que fortaleció sus facultades en materia de protección urbana.

Durante el periodo, se iniciaron 538 averiguaciones previas y se propuso el ejercicio de la acción penal en 99 indagatorias.

3.12. Agencias de Atención Especializada

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, la Agencia Especializada en Atención a Turistas Nacionales y Extranjeros, inició 76 averiguaciones previas, relacionadas con visitantes de diversos países, en su mayoría de Estados Unidos, Francia, España, Alemania, Argentina y Japón.

En el mismo período las agencias del Sistema de Transporte Colectivo Metro iniciaron un total de 563 indagatorias.

Por su parte, la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas dio inicio a 67 averiguaciones, en las que están relacionadas personas de origen tzeltal, mazateco y otomí.

En la Agencia Especializada para la Atención a Usuarios del Aeropuerto, se levantaron 4,030 actas especiales de visitantes de diversos países.

4. SUBPROCURADURÍA DE PROCESOS

A la Subprocuraduría de Procesos le corresponde la persecución de los delitos del orden común. Está facultada para solicitar órdenes de aprehensión de los inculpados ante los juzgados, recabar y ofrecer pruebas en el proceso para fortalecer el cuerpo del delito y acreditar la responsabilidad penal del procesado, vigilando en todo momento que la administración y procuración de justicia sea pronta, expedita e imparcial. Además, le corresponde pedir ante el órgano jurisdiccional la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan, así como la reparación del daño a favor de la víctima del delito.

Para el cumplimiento de sus atribuciones a la Subprocuraduría de Procesos le están adscritas 8 Fiscalías y 2 Direcciones.

4.1. Fiscalías de Procesos en Juzgados Penales Norte, Oriente y Sur

Estas fiscalías son responsables de dirigir, organizar y controlar la función y actuación de los agentes del Ministerio Público ante los juzgados penales del fuero común en el Distrito Federal, por lo que estudian y analizan las causas penales que les corresponden, con el propósito de determinar que medios de prueba son idóneos para acreditar el cuerpo del delito y en su caso, las circunstancias agravantes o atenuantes señaladas en el proceso, además de la responsabilidad penal del inculpado y lo relativo a la reparación del daño.

En el periodo se consignaron 20,995 personas; de ellas, 16,002 fueron sujetas a proceso y 13,810 ya han sido sentenciadas.

En cuanto a los delitos de alto impacto, se consignó a 8,555 personas, de las cuales 6,798 están sujetas a proceso, 1,246 recibieron resolución de libertad y 3,982 ya fueron sentenciadas.

4.2. Fiscalía de Procesos en Juzgados de Delitos No Graves.

La Fiscalía de Procesos en Juzgados de Delitos No Graves tiene la responsabilidad de intervenir en los procesos penales que inician con motivo de la persecución de delitos, en los que la pena de prisión no excede el término medio aritmético de 5 años. Participa en los procesos aportando los elementos de prueba necesarios para acreditar el delito y la responsabilidad penal de los inculpados; en la solicitud de la aplicación de la pena o medida de seguridad, así como en la acreditación del daño causado por el delito, para fijar el monto de reparación.

En el periodo se consignaron 10,200 averiguaciones previas; lográndose la emisión de 6,343 autos de formal prisión y 457 autos de sujeción a proceso. En 660 casos se dictaron autos de libertad; 22 autos mixtos; 5,297 sentencias condenatorias; 210 sentencias absolutorias y 15 sentencias mixtas. Se consignaron 10,807 personas, de las cuales 7,349 fueron sujetas a proceso y 5,878 ya fueron sentenciadas.

4.3. Fiscalía de Procesos en Juzgados de lo Civil

Interviene como garante de la legalidad en juicios del orden civil; inicia, integra y determina averiguaciones previas por delitos derivados de juicios civiles y supervisa las actuaciones de los agentes del Ministerio Público en los 52 Juzgados del Registro Civil del Distrito Federal. Se integra por 5 Agencias de Procesos, 2 Agencias de Supervisión de Actos del Registro Civil y la 74ª Agencia Única Investigadora.

En el periodo, las Agencias de Procesos en Juzgados Civiles y la 74ª Agencia Única Investigadora, iniciaron 1,028 averiguaciones previas derivadas de juicios civiles; realizaron 369 consignaciones; determinaron 286 incompetencias y recibieron de otras fiscalías 738 averiguaciones previas.

Las Agencias de Supervisión de Actos del Registro Civil revisaron 397,376 actos y expedientes relacionados con nacimientos, matrimonios, divorcios administrativos, defunciones, inscripción de ejecutorias y avisos a la Secretaría de Gobernación; realizaron 63 procedimientos conciliatorios, de los cuales 25 concluyeron por convenio; prestaron 4,270 asesorías y practicaron 5,465 informaciones testimoniales, atendiendo a adultos residentes en el Distrito Federal, que carecen de registro de nacimiento.

El personal ministerial adscrito a las Agencias de Procesos en Juzgados Civiles, intervino en 7,515 desahogos de vistas de diversos juzgados en materia civil, de delitos no graves y salas civiles, compareciendo a las audiencias en su carácter de representante social en los juicios que la ley impone su asistencia.

4.4. Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

Esta fiscalía se creó mediante el Acuerdo A/02/2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de febrero de 2011. Su objetivo consiste en la adecuada preparación de la acción, así como su ejercicio y seguimiento ante la autoridad judicial, con el propósito de minar la estructura financiera de las organizaciones delictivas.

En el periodo se recibieron 68 propuestas de acción de extinción de dominio por parte de las Fiscalías Centrales de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, Narcomenudeo, Robo de Vehículos y Transporte, y Especial de Secuestro; 19 expedientes se encuentran en estudio; 39 demandas de acción de extinción de dominio han sido presentadas ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y se han emitido 28 sentencias, de las cuales 25 han sido favorables al Gobierno del Distrito Federal.

4.5. Fiscalía de Procesos en Juzgados de lo Familiar.

Es la unidad encargada de dirigir, organizar y controlar la función y actuación del Ministerio Público ante las salas y juzgados familiares ya que interviene en los juicios relativos a la familia, el estado civil de las personas, alimentos, sucesiones y todos aquellos en los que por mandato de ley deba imponerse para seguir el adecuado desarrollo del proceso en las instancias correspondientes; promover conciliaciones, o bien, integrando las averiguaciones previas relativas a hechos de violencia familiar. Asimismo, proporciona a los órganos jurisdiccionales apoyo en la elaboración de dictámenes psicológicos y de trabajo social.

La fiscalía está integrada por 2 Agencias de Consulta y Conciliación, 2 Agencias de Procesos en Juzgados Familiares, la 75ª Agencia Investigadora sin detenido y la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, las Agencias de Consulta y Conciliación proporcionaron 5,230 asesorías, iniciaron 1,487 expedientes, formalizaron 746 convenios, atendieron a 7,735 personas e iniciaron 825 averiguaciones previas, de las cuales, 51 fueron remitidas por incompetencia a otras áreas de la Institución y 764 se radicaron en la 75ª Agencia Investigadora sin detenido.

Las Agencias de Procesos en Juzgados Familiares participaron en 6,092 audiencias, intervinieron 51,520 ocasiones en juzgados, promovieron 245 incidentes criminales e iniciaron 249 averiguaciones previas, las que se remitieron por incompetencia a otras áreas de la Institución. La 75ª Agencia Investigadora, recibió 7,333 averiguaciones previas procedentes de fiscalías desconcentradas, de las 2 Agencias de Consulta y Conciliación y de las 2 Agencias de Procesos en Juzgados Familiares. Realizó 37 consignaciones; 28 averiguaciones previas fueron acumuladas y 10 se encuentran bajo el supuesto del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; asimismo atendió a 14,814 personas.

En la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores Víctimas de Violencia Familiar, se iniciaron 487 averiguaciones previas directas y se recibieron 867 de otras fiscalías desconcentradas. Realizó 46 consignaciones; determinó 483 indagatorias con propuesta de reserva; 353 por incompetencia a otras áreas de la institución, y 7 fueron acumuladas. En las unidades de investigación adscritas a esta agencia, se proporcionaron 1,597 asesorías, se iniciaron 384 expedientes, se formalizaron 143 convenios y se atendieron a 1,931 personas.

En el área biopsicosocial se practicaron 905 estudios psicológicos, 1,232 valoraciones médico legales, 2,485 atenciones médicas y se atendió a 5,553 personas.

4.6. Fiscalía de Mandamientos Judiciales.

Esta área es responsable del control, registro, seguimiento y cumplimiento de los mandatos judiciales, como las aprehensiones, reaprehensiones, comparecencias, presentaciones, localizaciones de domicilio, citatorios, cateos, custodias, prisión preventiva domiciliaria, solicitudes de protección a las mujeres víctimas de violencia y desahogo de diligencias ministeriales por colaboración con Procuradurías estatales, emitidos por los diversos órganos jurisdiccionales locales y federales, principalmente del ramo penal.

En el periodo se cumplimentaron 3,140 órdenes de aprehensión; 1,885 órdenes de reaprehensión; 448 comparecencias; 13,049 presentaciones; 2,657 citatorios; 148 oficios de colaboración; 1,403 localizaciones; 162 traslados y 874 custodias, haciendo un total de 23,766 mandamientos judiciales cumplidos.

La fiscalía mantiene en el marco de diversos convenios de colaboración, relaciones institucionales con la Procuraduría General de la República y con diversas dependencias de las entidades federativas.

Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se recibieron 710 solicitudes de colaboración provenientes de otras entidades federativas; de 131 que se cumplieron, 112 fueron aprehensiones, 13 reaprehensiones, 1 comparecencia, 3 localizaciones y 2 traslados; mientras que están en trámite de cumplimiento 552 y canceladas 27. Por otra parte la Procuraduría capitalina, remitió 1,722 solicitudes de colaboración a otras entidades federativas, de las cuales se cumplieron 406; siendo 239 aprehensiones, 140 reaprehensiones, 7 comparecencias y 20 traslados. Se cancelaron 120, de las cuales 44 fueron aprehensiones, 34 reaprehensiones, 40 comparecencias, 1 presentación y 1 traslado, estando en trámite 1,196 órdenes.

En coordinación con organismos policiales internacionales, se cumple con los diversos programas acordados a nivel internacional por la federación, los estados y municipios, a través de "Plataforma México". En 238 asuntos de carácter internacional, 17 han sido cumplidos, 5 se encuentran sujetos a proceso de extradición o deportación, 9 se cancelaron y 207 se encuentran en proceso de búsqueda y localización.

4.7. Dirección de Procesos en Salas Penales.

Los servidores públicos adscritos a las salas penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, elaboran los pliegos de agravios, alegatos y confirmatorios de todos los tocas penales que ingresan, derivados de los recursos y medios de impugnación interpuesto por las partes procesales en los juicios del orden penal.

En el periodo que se informa, las Salas Penales recibieron 18,550 expedientes; 18,174 apelaciones; 131 de denegada apelación; 144 conflictos competenciales; 45 reconocimientos de inocencia y 52 quejas.

En cuanto a las apelaciones, 685 fueron sentencias absolutorias y 9,988 condenatorias; 87 sentencias mixtas; 2,606 autos de formal prisión; 1,822 autos de libertad por falta de elementos; 38 de sujeción a proceso; 1,795 otros diversos; 118 mixtos; 9 de no delito que perseguir; 19 de libertad provisional y 1,017 de incidente no especificado.

Por lo que hace a la resolución de sentencias favorables al Ministerio Público, fueron confirmadas 5,034; modificadas 429 y revocadas 80. En relación a la resolución de autos favorables al Ministerio Público fueron confirmados 2,034; modificados 98 y revocados 268.

5. SUBPROCURADURÍA JURÍDICA, DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE DERECHOS HUMANOS

5.1. Implementación del Sistema de Justicia Penal

Durante 2012 esta Subprocuraduría coordinó la gestión de 24 proyectos aplicables al sistema de justicia penal en el Distrito Federal, de los cuales la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), dependiente de la Secretaría de Gobernación, decidió aprobar 8 de ellos por un monto aproximado a los 25 millones de pesos.

5.2. Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia

En 2012 se realizó la adecuación de espacios, el equipamiento de mobiliario y tecnología, para el inicio de operaciones de la Unidad de Mediación en la Procuración de Justicia para Adolescentes, ubicada en calle Petén esquina con avenida Obrero Mundial, colonia Narvarte, delegación Benito Juárez.

En el periodo que se informa se han brindado 906 orientaciones; realizado 367 sesiones de mediación, y firmado 184 Convenios para solucionar a través de la justicia alternativa los conflictos entre particulares.

5.3. Módulo de Atención Oportuna

Durante 2012 se llevó a cabo la construcción de módulos de atención oportuna, de los cuales 7 fueron instalados en diversas agencias pertenecientes a las fiscalías de Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Tlapan, y 1 en el edificio principal de la Procuraduría.

5.4. Redes de Prevención del delito

En el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el gobierno capitalino instituyó el Consejo para la Prevención del Delito, con la finalidad de vincular esfuerzos bajo una lógica de prevención integral y social de conductas delictivas, que involucre a los titulares de las secretarías, órganos desconcentrados y descentralizados del Gobierno del Distrito Federal, así como la participación de las organizaciones no gubernamentales, académicos y sociedad civil.

Al efecto, se creó el Centro Estatal de Prevención del Delito con participación ciudadana, en el cual se realiza la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones en la materia. El centro es concebido como una instancia responsable de promover entre los habitantes del Distrito Federal, la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y la vida libre de violencia.

Con su implementación se diseñarán estrategias de prevención integral del delito que sirvan para coadyuvar en la solución de los problemas delincuenciales, partiendo de la elaboración de un diagnóstico de las causas que los motivan. En consecuencia, se construyó y equipó dicho centro, además de capacitarse al personal del mismo mediante talleres, diplomados, conferencias de sensibilización y prevención del delito.

5.5. Representación jurídica de la Procuraduría

Una tarea relevante realizada por esta unidad consiste en la representación de la Procuraduría, ya que se supervisa la interposición en tiempo y en forma de toda clase de promociones y recursos legales en materia de juicios de amparo penales, administrativos y civiles en los que interviene la Institución. Además, se da seguimiento a los juicios civiles, laborales y de nulidad, así como a aquellos asuntos que la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal considere como relevantes o especiales, con el fin de evitar sanciones o resoluciones adversas que redunden en perjuicio de los intereses de la Procuraduría.

Durante este periodo, en los juicios en materia de amparo administrativo, penal y civil, se rindieron 15,203 informes previos y 16,237 justificados, además de atenderse 8,231 demandas de amparo en diversas materias.

En materia laboral se contestaron 33 demandas en contra de esta Procuraduría, obteniéndose 19 laudos absolutorios en su totalidad y 11 parcialmente, así como 10 condenatorios, encontrándose en trámite 386 juicios.

Se notificaron 240 demandas en juicios de nulidad, 291 contestaciones, se obtuvieron 100 sentencias de primera instancia de las cuales 47 fueron favorables y 53 en contra; 14 sentencias de segunda instancia se desglosan en 2 favorables y 12 en contra.

5.6. Consultas y Proyectos Normativos

Esta actividad consiste en el asesoramiento técnico relacionado con el proceso de emisión de dictámenes y opiniones jurídicas, derivados de las consultas realizadas por las unidades administrativas de la Institución, con el fin de mejorar la prestación del servicio.

En este periodo se emitieron 20 acuerdos del C. Procurador; entre los que se encuentran la expedición del Protocolo de Detenciones de la Policía de Investigación; el Protocolo para la Atención de las Personas de la Comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero, Transexual e Intersexual; los Lineamientos para el Registro de Automotores de Procedencia Ilícita distinta del Robo; el Protocolo para la Implementación del Proyecto "Antenas" a través del personaje animado interactivo "Bosty"; y se publicó el Manual Operativo que regula la actuación de la Policía de Investigación del Distrito Federal.

Se publicaron 8 oficios circulares del C. Procurador y se sancionaron 40 convenios de colaboración entre la Procuraduría y diversas instituciones, destacándose aquellos signados en el marco de la creación de la Red de Prevención del Delito.

Se desahogaron 4,225 consultas y asesorías respecto a manuales, contratos, licitaciones y de diversos asuntos jurídicos que se relacionan con el actuar de la Institución.

En el periodo que se informa, se emitieron 262 opiniones jurídicas relevantes; se acudió a 26 sesiones del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Comité de Bienes Asegurados en carácter de asesores; y al de Obra Pública como invitados permanentes.

También se asistió a 24 sesiones del Subcomité de Profesionalización tanto del área pericial como ministerial, y a 12 sesiones del Comité de Profesionalización del personal sustantivo de la Institución.

Finalmente, se asistió a 19 eventos de aprovechamiento, donación y destrucción de bienes diversos que realiza la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

5.7. Sistema Nacional de Seguridad Pública

Se participó en 117 reuniones de trabajo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las diversas Unidades Auxiliares de Gasto y el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Entre lo más destacado, se encuentra la asistencia, participación y toma de acuerdos, en la XXXIII Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebradas el 2 de agosto y el 17 de diciembre de 2012, respectivamente. En ambas se trataron temas relacionados con las acciones a seguir en la implementación de medidas que contribuyan a reducir los índices delictivos, la prevención del delito y la procuración de justicia.

5.8. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia

Esta Institución participó en 20 reuniones en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ). Entre ellas destaca por su carácter nacional la XXVII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, realizada en mayo de 2012, en la cual esta Institución presentó la implementación del programa "Alerta Amber Distrito Federal" y los pormenores de la ejecución del "Registro de Automotores de Procedencia Ilícita (RAPI)".

En agosto de 2012 se participó activamente en el XII Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia, en donde fueron compartidos temas como el "Sistema de Registro de Huellas de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Delito", así como la "Declaración de Personas Menores de Edad mediante el Proyecto ANTENAS".

En septiembre de 2012, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal participó en la 2ª Sesión Ordinaria de la Conferencia de Procuradores Generales de Justicia de la Zona Centro, desarrollando el rubro "Coordinación con la Sociedad Civil: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal-México Unido Contra la Delincuencia".

De igual forma, se participó en la XXVIII Asamblea Plenaria del Consejo Nacional de Procuración de Justicia, realizada en noviembre de 2012, en la cual se compartió ante los Titulares de la Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del país la implementación y funcionamiento de la Unidad de Combate al Secuestro denominada "Fuerza Antisecuestro" de esta Institución, así como una cordial invitación para que asistieran al Primer Congreso Nacional "La Nueva Justicia Penal en México: Avances, Retos, Experiencias y Perspectivas en la Implementación de un Sistema Acusatorio." que se realizó los días 6, 8 y 9 de ese mismo mes. Asimismo, se acordó que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fungiría como instancia sede de la XXIX edición de la Asamblea Plenaria de este órgano colegiado, a celebrarse en 2013.

5.9. Dirección General de Derechos Humanos

5.9.1. Programa Preventivo de Quejas

Para atender y dar seguimiento al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF), la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del mismo, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), instalaron el 1° de junio de 2012 el Sistema de Información del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación (SIMSE-PDHDF), que permite registrar, almacenar y dar seguimiento a las acciones del programa y, a partir de la información generada por los indicadores, valorar su cumplimiento. Al respecto el 22 de noviembre se realizó una reunión de trabajo con representantes del SIMSE-PDHDF y las Direcciones Generales de Política y Estadística Criminal y la de Derechos Humanos, para hacer entrega de la propuesta de 21 indicadores para su análisis.

5.9.2. Promoción de los Derechos Humanos

Con la finalidad de sensibilizar a la sociedad, respecto de los derechos humanos, fueron distribuidos 34,082 materiales de difusión sobre los derechos de las personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se atienden temas como los derechos humanos, víctimas, ofendidos, *bullying* y violencia sexual.

5.9.3. Capacitación en materia de Derechos Humanos

La capacitación es una tarea fundamental en el servicio público, especialmente cuando se trata de lograr que se ajuste a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Generar una cultura de respeto a los derechos fundamentales, requiere la atención de las necesidades de las y los ciudadanos por esta vía, lo que implica desarrollar acciones de conformidad con los objetivos que se deseen alcanzar.

En el periodo que se informa, se capacitaron y sensibilizaron a 1,184 servidoras y servidores públicos, así como a estudiantes y prestadores de servicio social en materia de derechos humanos y temas relacionados, impartiéndose los siguientes cursos: “Perspectiva de Género en las Instituciones Públicas”, “Conociendo los Derechos de la Infancia”, “Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación”, “Perspectiva de Género”, “Posibilidades y Retos en el Trabajo con Mujeres que Viven Violencias”, “Relaciones de Poder”, “Integración de la Averiguación Previa en Materia de Trata de Personas”, “Taller Sobre la Ley General en Materia de Trata de Personas en México y sus Implicaciones en las Entidades Federativas” y “Uso de la Fuerza y Derechos Humanos en Operaciones Policiales”.

5.9.4. Módulo de Derechos Humanos del Sistema Único de Información del Distrito Federal (SUI-DF)

Se implementó el Módulo Informático de Derechos Humanos el cual constituye una herramienta que sistematiza la información que posee esta unidad administrativa, como expedientes de queja y recomendaciones, además de facilitar el seguimiento integral de los mismos.

Este sistema, permite identificar de forma oportuna el número de violaciones a derechos humanos, el índice de frecuencia por tipo de violación y su relación con las averiguaciones previas iniciadas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo cual permite implementar mecanismos encaminados a reducir el número de quejas y recomendaciones, en contra de esta Dependencia.

5.9.5. Normatividad emitida en materia de derechos humanos

Se emitieron 8 acuerdos y 3 oficios circulares que contienen directrices para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, relacionados con las temáticas de presentación ante los medios de comunicación; detenciones que efectúa la policía de investigación; atención a las personas de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero, Transexual e Intersexual; atención y protección a las víctimas directas e indirectas del delito de secuestro; difusión de personas relacionadas con delitos graves o de alto impacto social que cuenten con órdenes de aprehensión y reaprehensión y el Manual Operativo que regula la actuación de la Policía de Investigación, entre otras.

5.9.6. Atención y seguimiento de quejas ciudadanas

Durante el período se atendieron 4,701 quejas ciudadanas. Se presentaron 3,930 por transgresiones a derechos humanos; sin embargo, del desahogo de las mismas, se apreció que solo el 17.81% es decir, 700 casos, correspondían a presuntas violaciones.

5.9.7. Seguimiento a las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Durante el periodo que nos ocupa, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió 11 recomendaciones dirigidas a esta Procuraduría, instrumentos que fueron aceptados en un porcentaje superior al 50%.

Los instrumentos recomendatorios 01/1996, 08/2006, 12/2010, 06/2011 y 01/2012, fueron atendidos satisfactoriamente, por lo que se determinó su total cumplimiento.

6. SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Tiene como objetivo proporcionar atención integral y multidisciplinaria a las víctimas del delito, así como vincular los servicios institucionales a cargo de la Procuraduría entre la población, con un enfoque basado en la promoción y respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y protección integral de los derechos de la infancia.

6.1. Atención a Víctimas del Delito

El Sistema de Auxilio a Víctimas proporciona atención victimológica basándose en un modelo integral y multidisciplinario en el que concurren la atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social, tendente a restituir los derechos de las víctimas de delitos violentos, sexuales, violencia familiar, lesiones y discriminación, además de realizar la búsqueda de personas extraviadas o ausentes.

El Sistema está conformado por el Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento, (ADEVI); el Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones, (CARIVA); el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, (CAVI); el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, (CAPEA); el Centro de Investigación Victimológica Operativo, (CIVA); el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, (CTA); y por las Coordinaciones Territoriales de Auxilio a Víctimas ubicadas en las agencias desconcentradas del Ministerio Público.

En el periodo se atendieron a 79,051 víctimas directas e indirectas en los 6 centros de atención; y 45,346 en las distintas coordinaciones territoriales. Respecto a la búsqueda de personas, el Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes inició 2,198 averiguaciones previas.

6.2. Orientación jurídica

El Sistema informa y orienta en materia penal, civil y familiar; da asistencia y seguimiento jurídico durante el inicio de la averiguación previa hasta el proceso penal, que incluye la reparación del daño moral y material. Esta área realizó 309,568 acciones jurídicas e intervenciones del Ministerio Público.

6.3. Atención psicológica

El área de psicología otorga apoyo psicoterapéutico breve y de urgencia a la población, para ayudar a reducir los daños emocionales y psicológicos originados por la violencia. En el periodo se realizaron 19,632 sesiones de psicoterapia individual y 6,218 de grupo.

6.4. Trabajo social

Esta área apoya a los usuarios en la resolución de sus problemas y los canaliza al área o institución de atención pertinente. Busca redes de apoyo familiares o institucionales; informa sobre otros servicios de prevención y atención a la discriminación y adicciones. Del 1º de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se emprendieron 678,653 acciones de trabajo social a favor de víctimas directas e indirectas.

El personal de trabajo social interviene a través de visitas domiciliarias, para proponer alternativas de solución y salvaguardar la integridad de estas personas. Dichos servidores públicos realizaron 1,151 visitas en el período que se informa.

6.5. Intervención pericial

El personal del servicio pericial adscrito al sistema, elabora dictámenes psicológicos a solicitud de las autoridades, ya sean agentes del Ministerio Público o jueces, para determinar la existencia o ausencia de daño psicoemocional ocasionado por la violencia. En el período se rindieron 12,259 dictámenes victimales.

6.6. Personas generadoras de violencia

El Sistema de Auxilio a víctimas también atiende a las personas generadoras de violencia familiar. La aplicación del programa permite elaborar dictámenes psicológicos para determinar si los probables responsables de la comisión de este delito, presentan o no rasgos propios del perfil de generador de violencia, lo que contribuye a integrar correctamente las averiguaciones previas. Del 1° de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013 se elaboraron 1,506 dictámenes.

En el área de psicoterapia, la función del personal consiste en disminuir y erradicar la violencia psico-emocional, física y sexual contra la pareja o cualquier miembro de la familia a través de atención psicoterapéutica. En el periodo se realizaron 928 sesiones grupales.

6.7. Medidas de protección a víctimas del delito

El Sistema de Auxilio a Víctimas gestiona medidas de protección y vigilancia ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a través del programa de atención ciudadana "Código Águila", con el fin de salvaguardar la integridad física de las víctimas del delito que se encuentren en situación de riesgo o peligro. Asimismo, promueve medidas de protección y vigilancia por conducto de la policía de investigación, misma que coordina y tramita las medidas pertinentes para la protección de la integridad física de las víctimas que participan en el desarrollo de diligencias judiciales. En el periodo se solicitó la aplicación de 2,148 medidas de protección.

Se tramitaron a su vez 306 medidas de protección en beneficio de mujeres víctimas de violencia.

6.8. Alerta Amber Distrito Federal

Se implementó con el objetivo primordial de activar la búsqueda y pronta recuperación de niños, niñas y adolescentes en inminente peligro de sufrir un daño grave por motivo de sustracción, ausencia, desaparición, extravío o no localización ocurrida en el territorio del Distrito Federal. Esta tarea ha sido posible gracias a la coordinación de esfuerzos y acciones de los diversos niveles del gobierno local, medios de comunicación, sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados.

En el periodo que se informa, se activaron 16 alertas. En 14 casos se ha conseguido la recuperación exitosa de la niña, niño o adolescente, mientras que el resto se encuentran aún vigentes.

6.9. Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal, organizó una sesión ordinaria, una sesión extraordinaria y 6 mesas de trabajo con la participación conjunta de las subcomisiones de prevención, atención y justicia.

Entre los resultados alcanzados destaca la creación de la campaña permanente contra la trata de personas, lanzada en septiembre de 2012 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y que contó con la participación de varias dependencias de la administración pública local, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil involucradas

en la materia. Asimismo, se realizó el curso denominado "Planeación Estratégica y Capacitación Básica sobre la Ley General y la Trata de Personas", dirigido a servidoras y servidores públicos de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y de las delegaciones políticas, impartido por la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas para América Latina y el Caribe, A.C.

En la subcomisión de justicia se realizaron 2 sesiones ordinarias y 3 mesas de trabajo en las que se aprobó la metodología de las reuniones que se celebrarán durante 2013, para la homologación del orden jurídico del Distrito Federal con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

6.10. Comité de Acceso a la Justicia previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

En cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento, en 2011 se instaló el Comité de Acceso a la Justicia, coordinado por la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, en calidad de Secretaría Ejecutiva. En el periodo que se informa, se realizaron 3 sesiones ordinarias y 10 mesas de trabajo, en las cuales se revisaron diversos ordenamientos jurídicos para reformar y actualizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

6.11. Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito

En los casos de que la víctima o víctimas de la comisión de un delito hayan iniciado una averiguación previa, tienen la posibilidad de presentar una solicitud de apoyo económico con cargo al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID), con el fin de solventar los gastos emergentes producto de la comisión del hecho ilícito. El Consejo analiza la solicitud y en su caso, previo dictamen, la otorga. El apoyo mencionado no suple la reparación del daño moral ni material.

Del 1° de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, el Consejo sesionó en 3 ocasiones, en las que resolvió otorgar 155 apoyos por una cantidad equivalente a los 4.99 millones de pesos.

6.12. Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas.

El Centro de Estancia Transitoria atiende a niños y niñas de 0 a 12 años de edad, relacionados con averiguaciones previas en calidad de víctimas de los delitos de maltrato

infantil, violencia familiar, abuso sexual, violación, abandono de persona, entre otros. En el periodo, fueron atendidos en el Centro 169 infantes.

6.12.1. Prevención y atención médica

Se realizan acciones médicas de carácter preventivo y de seguimiento curativo, en coordinación con instituciones hospitalarias del Gobierno del Distrito Federal, privadas y federales, para atender aspectos de carácter nutricional, odontológico y diagnóstico de enfermedades trasmisibles, entre otros.

Durante el periodo se proporcionaron 20,596 consultas internas; 591 consultas mediante el sistema de referencia y contrarreferencia en hospitales; 4,608 acciones de atención médica a las y los niños del Centro; 1,260 valoraciones somatométricas, y se aplicaron 554 vacunas.

6.12.2. Alimentación

El área de nutrición garantiza que los alimentos consumidos diariamente por las y los niños del Centro, cumplan con los mínimos nutricionales. Durante el periodo se proporcionaron 105,200 desayunos, comidas, cenas y colaciones; 22,312 papillas y 32,876 fórmulas lácteas.

En cumplimiento al Oficio Circular número OC/004/2012 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, a través de la Subdirección de Nutrición, se encarga de la preparación de los alimentos que se suministran a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la 59ª Agencia Investigadora del Ministerio Público, dependiente de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes.

6.12.3. Atención Psicoterapéutica

El área de psicología desarrolla labores de carácter terapéutico en las modalidades de intervención en crisis y terapia grupal e individual. En el periodo, fueron realizadas 45 sesiones de intervención en crisis; 1,922 terapias individuales y 76 grupales. El número de sesiones del programa de estimulación temprana fue de 2,839 y 176 sesiones de terapia de lenguaje y rehabilitación a niños y niñas.

El Centro recibe apoyo del Instituto Nacional de Rehabilitación para proporcionar los tratamientos de terapia de lenguaje. En el último año, la institución aplicó 85 sesiones de terapia de lenguaje y rehabilitación a niños y niñas.

6.12.4. Educación, recreación y cultura

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de los Niños y las Niñas, respecto al derecho a la educación, ingresaron 137 infantes al ciclo escolar 2012-2013 del sistema escolarizado preescolar, primaria y educación especial. De igual manera, 3 niñas ingresaron a una escuela para atención a niños con problemas de audición y lenguaje y 5 niños a un centro de atención múltiple.

6.12.5. Programa de reincorporación a la familia y a la comunidad

En colaboración con la autoridad ministerial, el Centro de Estancia Transitoria para niños y niñas, realiza importantes acciones tendentes a favorecer la reincorporación de las y los menores a una familia, ya sea a sus grupos familiares de origen, por la vía de familiares alternos, o por la intervención en los procedimientos para situar a las y los niños bajo el cuidado y protección de padres adoptivos.

Este Centro trabaja para que aquellos menores de edad que han sufrido el abandono de sus padres, ejerzan su derecho a tener una familia. En el período, se realizaron 2 sesiones ordinarias del Consejo Técnico, siendo aprobados 10 procedimientos de asignación para realizar el trámite de adopción plena que culminaron en resoluciones judiciales emitidas por jueces de lo familiar.

6.13. Servicios a la Comunidad

Esta área otorga atención telefónica para recibir reportes de emergencias, denuncias de hechos, quejas, asistencia a personas de la tercera edad o de trata de personas, e impulsa la conformación de redes ciudadanas para promover la prevención del delito. Además, desarrolla y aplica políticas, programas, proyectos y acciones en materia de servicios a la comunidad y motiva la participación social, vinculando a grupos de la sociedad civil organizada e instituciones de carácter público y privado.

6.13.1. Programas de prevención del delito

En el periodo que se informa, fueron impartidas 2,856 conferencias en materia de prevención del delito, violencia familiar, abuso sexual infantil, adicciones y violencia en el noviazgo, contándose la asistencia de 153,033 personas. Se instalaron 111 *stands* de difusión de los servicios que brinda la Procuraduría a favor de la ciudadanía, atendiéndose en ellos a 28,760 personas.

6.13.2. Prevención infantil

La difusión y promoción de la cultura de la prevención desde la etapa infantil, es una de las tareas más importantes que realiza la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Al efecto, se realizan funciones de teatro guiñol y sesiones del "Club de la Prevención", dirigidas a menores de edad de nivel preescolar y hasta el cuarto grado de primaria, con el propósito de fomentar la adopción de medidas de autocuidado para evitar ser víctimas de algún delito.

En este lapso, se presentaron 168 funciones con asistencia de 14,533 menores de edad y 296 sesiones del club, contándose con la participación de 9,892 niñas, niños y adolescentes. Se instalaron 37 mesas lúdicas con una asistencia de 1,347 personas.

6.13.3. Cultura jurídica

Con el objetivo de promover y difundir la cultura jurídica, se impartieron 307 conferencias relativas a las funciones y atribuciones de la Procuraduría y la cultura de la denuncia, asistiendo 10,450 personas.

6.13.4. Programa de atención a detenidos

Este programa coordina la distribución de alimentos a las personas detenidas en las unidades de investigación, tanto en las fiscalías centrales como desconcentradas, proporcionando además asistencia administrativa y atención al público que requiere información acerca de las personas detenidas.

En el periodo se proporcionó atención a 42,209 personas, 37,078 hombres y 5,031 mujeres; se les otorgó alimentación unitaria a 45,977; en el Centro del Sistema de Auxilio a Víctimas se otorgó alimentación a 54,735 personas; se realizaron 104,743 reportes a instituciones de localización y 16,852 acciones de trabajo social en favor de las y los detenidos.

6.13.5. Programa de atención telefónica a la ciudadanía 5200-9000

Con la finalidad de incrementar la eficiencia de los servicios a la comunidad, se implementó el programa de atención telefónica a la ciudadanía 5200 9000, el cual realiza orientación legal las 24 horas los 365 días del año; recibe denuncias por la comisión de delitos; quejas contra el personal de la Procuraduría y reportes de emergencia.

Del 1° de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se otorgaron 5,327 orientaciones jurídicas; se recibieron 244 reportes de hechos delictivos y 5 quejas; se atendieron 83,778 llamadas de solicitud de información sobre coordinaciones territoriales y áreas de la Institución; 56 asuntos relevantes; 1,049 solicitudes de información diversa; 17 de violencia contra la mujer; 150 de adultos mayores y 2,055 relacionadas con robo de vehículos.

6.13.6. Programa de orientación jurídica general y atención a mujeres y grupos prioritarios

Se otorgaron 2,633 asesorías jurídicas personalizadas, 206 por escrito y 1 por correo electrónico. Especialmente destaca la atención a 836 mujeres y miembros de grupos prioritarios.

6.13.7. Programa del Sistema de Servicio Social de Pasantes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

La Procuraduría a través de la Dirección de Atención a la Comunidad y Servicio Social, ha establecido contacto permanente con el sector educativo tanto a nivel profesional como técnico profesional mediante estrategias de difusión y motivación, a fin de incorporar alumnos de diversos perfiles académicos, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención que se brinda a las víctimas del delito y ciudadanos que acuden a las fiscalías, centros de atención a víctimas y demás áreas y unidades administrativas de la Institución. Fueron incorporados 2,218 prestadores; se realizaron 531 acciones de difusión en instituciones educativas y se instalaron 102 *stands* colocados en el mismo número de ferias de servicio social.

7. OFICIALÍA MAYOR

Esta unidad es la encargada de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Institución. También participa en el diseño y actualización de la estructura organizacional y en la elaboración de manuales de organización, procedimientos y demás instrumentos administrativos.

7.1. Programación y presupuesto

De acuerdo con el cierre del ejercicio presupuestal 2012, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal reportó un gasto de 4.6 mil millones de pesos para el desarrollo de sus actividades. Esta cifra fue superior en 1.9 millones de pesos al Presupuesto Autorizado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo que respecta al Fondo de Apoyo a la Seguridad Pública (FASP), se ejercieron 172.3 millones de pesos, que incluyeron remanentes de ejercicios anteriores.

7.1.1. Organización y procedimientos administrativos

En el ejercicio 2012, se realizó la actualización de 30 manuales administrativos; 1 en su apartado de organización y 29 respecto a procedimientos. Asimismo, se avanzó en la elaboración de anteproyectos de otros manuales, mismos que se encuentran sujetos a la revisión, observación y recomendaciones que formulen los órganos fiscalizadores, como la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Contraloría General del Distrito Federal, o bien el Órgano Interno de la Institución.

El Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra en proceso de homologación con la Ley Orgánica y su Reglamento.

7.2. Recursos Humanos

7.2.1. Digitalización de Expedientes de Personal de la Policía de Investigación

Se concluyó la digitalización de los 4,062 expedientes administrativos, huellas y fotografías de los integrantes de la policía de investigación, personal de servicios periciales y de la rama ministerial para el efectivo resguardo y consulta en línea por parte de las áreas institucionales autorizadas; de igual forma se concluyó con 1,216 expedientes de la rama pericial y 2,245 de la rama ministerial. Este proceso incluyó la digitalización de los expedientes resguardados por la Jefatura General de la Policía de Investigación. Concluyéndose durante el segundo trimestre de 2012.

7.2.2. Reubicación del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil

Con el propósito de mejorar el servicio que se otorga a las y los hijos del personal administrativo de la Institución, se reubicó el Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil, trasladándolo de la Colonia Insurgentes a la Colonia Narvarte, en Concepción Béistegui No. 1012, Delegación Benito Juárez. Dicho centro da atención a lactantes desde 60 días de nacidos, hasta niñas y niños de nivel preescolar de 5 años 11 meses.

Se concluyó con las adecuaciones efectuadas a las nuevas instalaciones al Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil en el segundo trimestre de 2012.

7.2.3. Pago de Nóminas del Sistema Desconcentrado de Nómina (SIDEM) y moralización

A partir de diciembre de 2011, se autorizó un incremento del 70% a los estímulos del Programa de Moralización al personal del Servicio Profesional de Carrera de la rama de Servicios Periciales, manteniéndose durante los ejercicios 2012 y 2013.

7.2.4. Nivelación Salarial del Personal Técnico-Operativo con Código de Base

Se realizaron gestiones para solicitar la transformación de plazas del personal administrativo con código de base, para asignar recursos específicos para su nivelación salarial, lo cual se reflejó en la primera quincena de marzo de 2012.

Estos recursos cubren también incrementos a diversas prestaciones económicas, establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, como son día de reyes, día del niño, útiles escolares, vestuario administrativo, programa deportivo y despensa de fin de año.

7.2.5. Eventos para los empleados de la Institución

Para fomentar y promover la convivencia familiar y el deporte entre el personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se celebraron diversos eventos como día del niño, día de las madres, torneos deportivos, cuarta carrera atlética, día del abogado y curso de verano.

7.2.6. *Currículum* versión pública

En noviembre de 2012 se presentó en la Oficina de Información Pública de la Institución, un sistema por el cual se publicita el *currículum* del personal de estructura de la Procuraduría, con el propósito de difundir y transparentar el perfil profesional de las y los servidores públicos que laboran en la dependencia.

7.3. Recursos materiales y servicios generales

7.3.1. Adquisiciones y contratación de servicios

Para el ejercicio fiscal 2012, se contó con un presupuesto para la adquisición de bienes y contratación de servicios, equivalente a 621.6 millones de pesos.

Además, se solicitaron recursos adicionales a la Secretaría de Finanzas para atender compromisos programados, puesto que el presupuesto otorgado a la Institución fue insuficiente. También se autorizaron recursos adicionales del Fondo para la Atención y Procuración de Justicia (FAPJUS).

El 30 de marzo de 2012 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Institución, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En el periodo se realizaron 9 licitaciones públicas, 60 invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, 133 adjudicaciones directas y 21 casos presentados al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se tramitó ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno del Distrito Federal, la adhesión a contratos consolidados por un importe de 377.9 millones de pesos. También se celebraron 151 contratos mayores, 48 contratos simplificados y 26 modificaciones contractuales, por un importe de 304.2 millones de pesos.

Respecto al requerimiento de suficiencia presupuestal para iniciar la contratación de bienes y servicios para los primeros tres meses del 2013, se comprometieron recursos por un importe de 37.7 millones de pesos por parte de ésta Procuraduría y se tramitaron contrataciones consolidadas con el Gobierno del Distrito Federal por 84.9 millones de pesos.

7.3.2. Control de Bienes

Durante el periodo que se informa se contó en promedio con un parque de 2,143 vehículos, entre motocicletas, vehículos eléctricos y automóviles. Actualmente, 400 vehículos están considerados para ser dados de baja.

Se realizó la actualización anual de resguardos de bienes muebles y se dotó a las diversas áreas que integran la Procuraduría de los insumos solicitados para el cumplimiento de sus funciones.

Se realizaron los seguimientos a los contratos consolidados de telefonía fija y móvil, suministros de papel, tóner y gasolina, para verificar el cumplimiento de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal establecidas.

7.3.3. Obra pública

Del 1° de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2013, se suscribieron 12 contratos de obra pública y servicios por un monto de 44.1 millones de pesos, consistentes en la construcción de la Coordinación Territorial Gustavo A. Madero 2 (GAM-2), por un monto de 14.8 millones de pesos; construcción de la Coordinación Territorial Iztapalapa 8 (IZT-8), por la cantidad de 14.9 millones de pesos; *Stand* de tiro por un monto de 2.2 millones de pesos; Agencia "D" Terminal Observatorio del Sistema de Transporte Colectivo Metro, por 0.1 millones de pesos; adecuaciones en la oficina de servicios periciales y en el Consejo de Honor y Justicia, por un monto de 0.3 millones de pesos; accesibilidad en edificio sede por un monto de 1.2 millones de pesos; Centro de Mediación ubicado en la Agencia 57ª, por un monto de 2.4 millones de pesos; Fiscalía Central de Investigación para Secuestros, por un monto de 1.5 millones de pesos; Centro de Justicia para las mujeres, por un monto de 1.8 millones de pesos; Módulo de Atención Oportuna, por un monto de 3.0 millones de pesos; Centro Estatal de Prevención Social, por un monto de 1.0 millones de pesos y Centro de Control de Confianza, por un monto de 0.9 millones de pesos.

7.3.4. Servicios Generales y Mantenimiento

En el periodo se realizaron varios servicios de remodelación de inmuebles, principalmente el ubicado en la calle de Vallarta donde se alojan la Contraloría Interna, la Fiscalía de Servidores Públicos y la Visitaduría Ministerial, además, se proporcionó el servicio de traslado del equipamiento con el que contaban dichas áreas.

Se realizaron servicios de mantenimiento a las plantas de emergencia, elevadores y a equipos de aire acondicionado; se proporcionó el servicio de limpieza a inmuebles, de recolección de basura y de desechos peligrosos; se implementaron acciones y medidas para cumplir con el programa de racionalidad y disciplina presupuestal, consistentes en seccionar lámparas por área de trabajo y colocar apagadores; se proporcionó el servicio de mantenimiento y limpieza de azoteas y el de reposición de impermeabilizaciones; se atendieron las solicitudes de mantenimiento a la red eléctrica; de pintura de inmuebles incluidos los que se encuentran en arrendamiento, entre otras.

A su vez se dio puntual seguimiento a los contratos consolidados adjudicados por el Gobierno del Distrito Federal, como los servicios de fotocopiado y de vigilancia.

7.4. Tecnología y sistemas informáticos

7.4.1. Sistema Integral de Contrataciones

El SICON es una aplicación web creada para fines informativos y como una herramienta que facilite al personal directivo de la Institución la mejor toma de decisiones y distribución de tiempos en el proceso de contratación de bienes o servicios.

El flujo del sistema se centra en notificar cada uno de los requerimientos de adquisición de bienes o servicios realizados en la Subdirección de Adquisiciones, por las diferentes áreas adscritas a la Procuraduría.

La aplicación detalla el procedimiento de cada requisición, desde su recepción y aprobación en el área de adquisiciones, hasta que concluye con la entrega del bien adquirido o en la prestación de los servicios contratados a las áreas solicitantes.

El proceso se desarrolla en varias etapas que son supervisadas por distintas áreas como la Contraloría Interna, el área Jurídica Consultiva de la Procuraduría y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto adscrita a la Oficialía Mayor. Cada proceso cuenta con un módulo independiente, en el cual debe adjuntarse la documentación en formato *pdf* para soportar el cumplimiento del proceso.

7.4.2. Robo de Automotores de Procedencia Ilícita

A través del sitio web RAPI, las y los ciudadanos pueden conocer el estado actual de un vehículo a partir del momento en que se denuncia el ilícito, la consulta se realiza a través de alguno de los criterios de búsqueda incorporados, como placas, números de permiso,

de serie, de motor y NIP. El sistema muestra el resultado de la búsqueda desplegando las características del vehículo así como el delito por el que ha sido denunciado. Si es el caso, se notifica a la o el usuario que no se cuenta con reporte de procedencia ilícita alguna.

7.4.3. Sistema de Auditorías

Al respecto se desarrolló un sistema para solventar los requerimientos de información de la Oficialía Mayor, en cuanto al procedimiento que se sigue en las auditorías coordinadas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto. Esto con la finalidad de sistematizar el procedimiento para identificar e informar en qué etapa se encuentra actualmente.

7.4.4. Sistema Licitación Transparente

Con una inversión de 300 mil pesos, se realizó el reforzamiento de la infraestructura del proyecto "Licitación Pública Transparente", mediante la adquisición de 2 servidores con mayor capacidad de procesamiento, lo que mejora sustancialmente la calidad de las transmisiones en vivo de cada una de las etapas de licitaciones públicas convocadas por la Procuraduría, cabe mencionar que dicho proyecto transparenta las contrataciones de bienes o servicios al mostrar los procesos de adjudicación a la ciudadanía por internet.

7.4.5. Sistema Integral de Obras Públicas (SICOP)

Permite hacer el seguimiento de los procesos de contratación de obra pública que se realizan a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

7.4.6. Red Integral de Multiservicios Informáticos- RIMI Fase II

Se instaló la Red Integral de Multiservicios Informáticos Fase II, con una inversión un poco mayor a los 59.9 millones de pesos, a través de la cual se modernizó la infraestructura central de la red de datos de la Institución y permitió la integración de 30 coordinaciones territoriales mediante tecnología inalámbrica, además de lograrse la implementación de servicios de telefonía IP.

7.5. Bienes asegurados

En el periodo, ingresaron 3,630 unidades vehiculares a los depósitos de la Institución, de los cuales el 30.41% correspondió a vehículos robados y recuperados; mientras que el 69.59% de éstos, se relacionan con otros delitos. Se liberaron 2,219 unidades, de las cuales 38.85% correspondió a vehículos robados recuperados y el 61.15% a otros delitos.

En cuanto al numerario, se cuenta con un saldo superior a los 4.5 millones de pesos y a los 67 mil dólares.

En la oficina de billetes de depósito y pólizas de fianza, ingresó por concepto de ambas garantías un monto superior a los 356.6 millones de pesos y egresaron un poco más de 101.7 millones de pesos.

Fueron enajenados como desecho ferroso para su destrucción total, 837 unidades vehiculares, 190 piezas de acumuladores de automóviles, 109 piezas de acumuladores de motocicleta, 227 piezas de convertidores catalíticos y 9,680 kilogramos de bienes diversos, por lo que se obtuvo un importe mayor a los 1.5 millones de pesos.

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

PGJ
PGJ DF

CIUDAD DE MÉXICO
Decidiendo Juntos

Anexo Estadístico

Índice

A. Sistema de Justicia Penal

1. Incidencia Delictiva

a. Incidencia delictiva general en el Distrito Federal.
b. Incidencia delictiva por mes.
c. Comparativa del comportamiento de la incidencia delictiva.
d. Comportamiento de la incidencia delictiva en el Distrito Federal.
e. Incidencia delictiva de delitos de alto impacto.
f. Participación porcentual de las averiguaciones previas iniciadas.
g. Comparativa delictiva de los delitos de alto impacto.
h. Incidencia delictiva de los delitos de bajo impacto.
i. Posicionamiento delictivo.
j. Averiguaciones previas iniciadas del fuero común por delegación de todos los delitos.
k. Delitos del fuero común por delegación.

2. Puestas a Disposición ante Ministerio Público.

a. Personas puestas a disposición.
b. Personas puestas a disposición por delitos de alto impacto.
c. Personas puestas a disposición por delitos de bajo impacto.
d. Personas puestas a disposición incompetencias.
e. Bandas desarticuladas y número de integrantes.
f. Mandamientos judiciales (Aprehensiones).
g. Mandamientos judiciales (Reaprehensiones).
h. Mandamientos judiciales (Otras actividades).

3. Determinaciones.

a. Estado que guardan las averiguaciones previas.

4. Consignaciones

a. Averiguaciones previas consignadas por materia.
b. Por delitos de alto impacto.
c. Por delitos de bajo impacto.

5. Procesos

a. Resolución de autos de término constitucional en juzgados de 1a. instancia.
b. Resolución de autos y sentencias en salas.
c. Intervenciones en juzgados en materia de lo familiar y civil.
d. Procesados y sentenciados.
e. Consignados, procesados y sentenciados.

6. Sentencias

a. Sentencias notificadas por mes.
b. Resolución de sentencias en salas penales (2a. instancia).

B. Resultados por Áreas

1. Oficina de información pública.
2. Atención a víctimas por centro.
3. Centro de estancia transitoria para niños y niñas.
4. Servicios a la comunidad.
5. Derechos humanos.
6. Visitaduría.
7. Servicios periciales.
8. Atención a menores víctimas e incapaces.
9. Atención a adolecentes en conflicto con la ley penal.
10. Actividades académicas (IFP)

C. Posicionamiento Nacional

1. Delitos de alto impacto homologables a nivel nacional y el D.F.
2. Delito de homicidio doloso a nivel nacional.
3. Delito de secuestro a nivel nacional.
4. Delito de robo de vehículo c/v y s/v a nivel nacional.
5. Delito de violación a nivel nacional.

A.1.a. - INCIDENCIA DELICTIVA GENERAL EN EL DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	DEL 1 DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013		
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO	PARTICPACION %
AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	196,347	537.9	100.0
DELITOS DEL FUERO COMÚN	177,682	486.8	90.5
FUERO FEDERAL E INCOMPETENCIAS	18,665	51.1	9.5
DELITOS DEL FUERO COMÚN	177,682	486.8	100.0
CON VIOLENCIA	41,510	113.7	23.4
SIN VIOLENCIA	136,172	373.1	76.6
DELITOS DEL FUERO COMÚN	177,682	486.8	100.0
DELITOS DE ALTO IMPACTO	46,941	128.6	26.4
DELITOS DE BAJO IMPACTO	130,741	358.2	73.6

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Centrales

A.1.b. - INCIDENCIA DELICTIVA POR MES

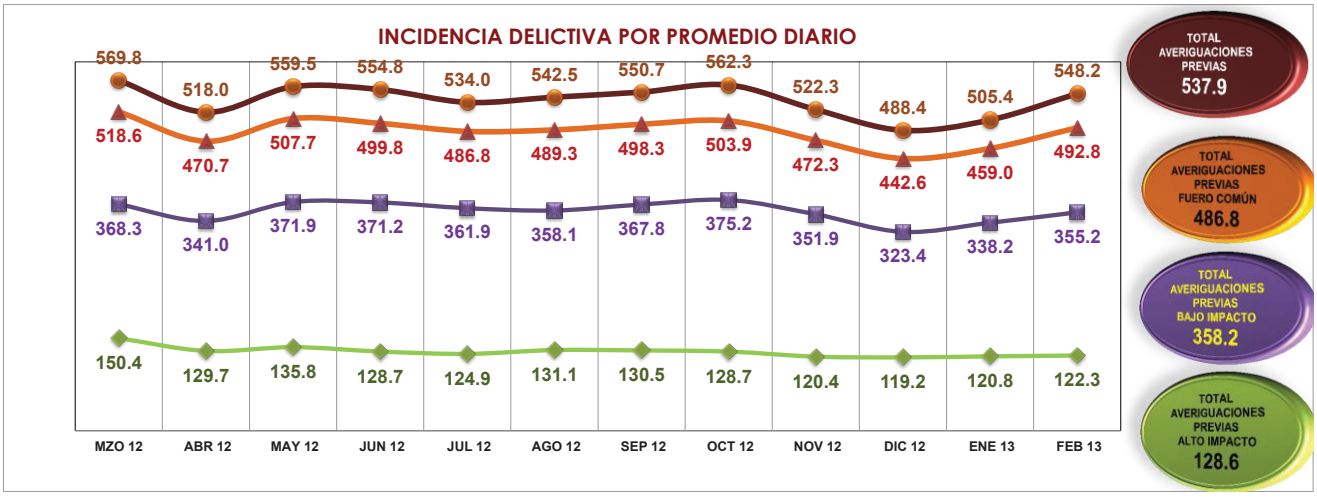

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Centrales

A.1.c Comparativa del comportamiento de la Incidencia Delictiva
(Promedios Diarios)

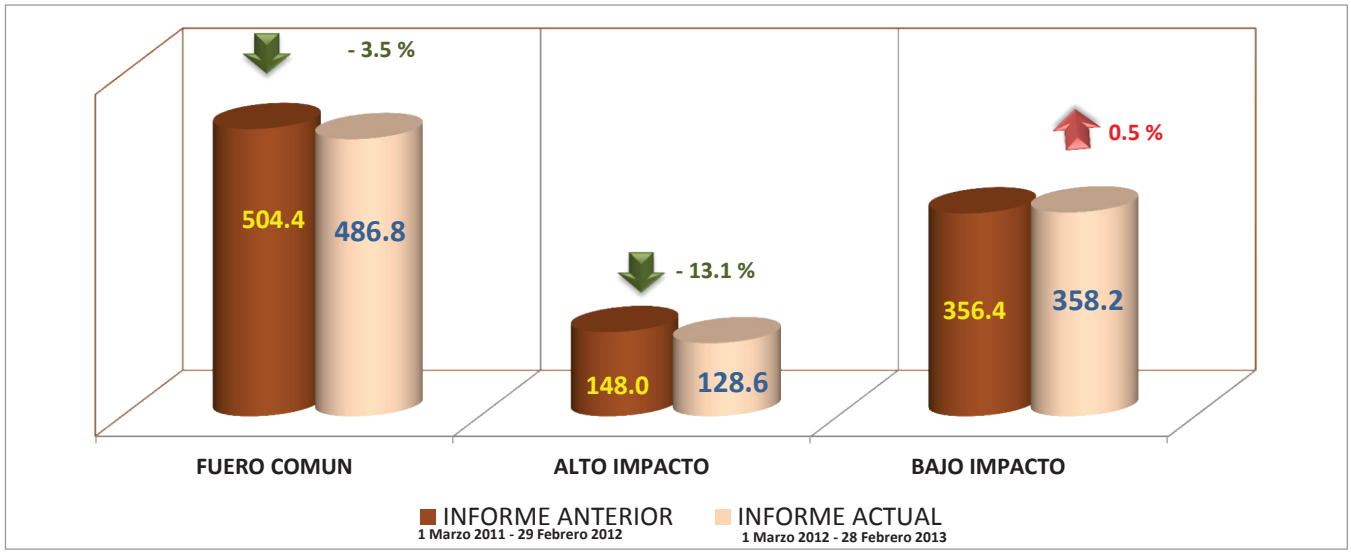

A.1.d. - COMPORTAMIENTO DE LA INCIDENCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	DEL 1 DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013		
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO	PARTICIPACIÓN %
AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	196,347	537.9	100.0
INCOMPETENCIAS	18,665	51.1	9.5
DELITOS DEL FUERO COMÚN	177,682	486.8	100.0
DELITOS DE ALTO IMPACTO	46,941	128.6	26.4
DELITOS DE BAJO IMPACTO	130,741	358.2	73.6
DELITOS COMETIDOS CON VIOLENCIA	41,510	113.7	23.4
DELITOS COMETIDOS SIN VIOLENCIA	136,172	373.1	76.6

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Centrales.

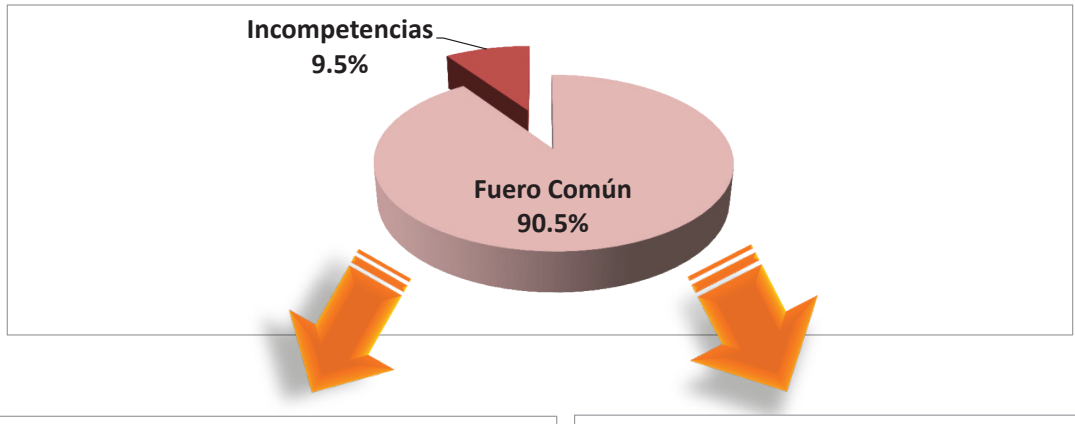

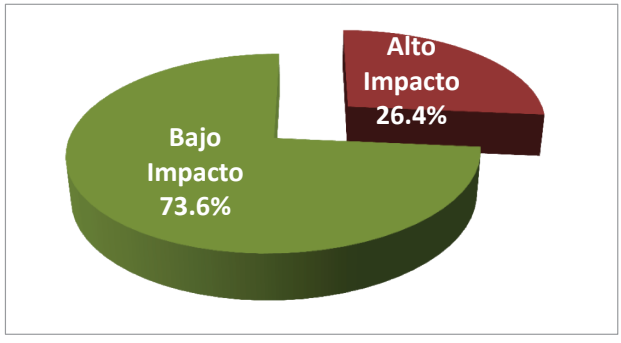

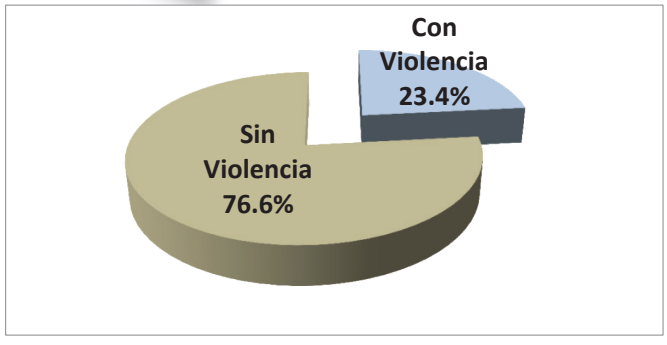

A.1.e. - INCIDENCIA DELICITIVA DE DELITOS DE ALTO IMPACTO

CONCEPTO	DEL 1 DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013		
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO	PARTICIPACIÓN %
AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	196,347	537.9	
DELITOS DEL FUERO COMÚN	177,682	486.8	100.0
DELITOS DE ALTO IMPACTO	46,941	128.6	26.4
DELITOS DE BAJO IMPACTO	130,741	358.2	73.6

AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL	DEL 1 DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	Promedio Diario
	46,941	128.6
HOMICIDIO DOLOSO	779	2.1
VIOLACIÓN	854	2.3
SECUESTRO	67	0.2
ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR C/V y S/V	18,072	49.5
ROBO A TRANSEÚNTE EN VÍA PÚBLICA C/V y S/V	13,264	36.3
ROBO A CUENTAHABIENTE SALIENDO DE CAJERO Y/O SUC. BANC.	957	2.6
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	807	2.2
ROBO A TRANSPORTISTA C/V y S/V	316	0.9
ROBO A REPARTIDOR C/V y S/V	3,743	10.3
ROBO A PASAJERO AL INTERIOR DEL METRO C/V y S/V	358	1.0
ROBO A PASAJERO A BORDO DE TAXI C/V y S/V	562	1.5
ROBO A PASAJERO A BORDO DE MICROBÚS C/V y S/V	1,293	3.5
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	4,553	12.5
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	1,316	3.6

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Centrales

A.1.f. - PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS

DESGLOSE DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO

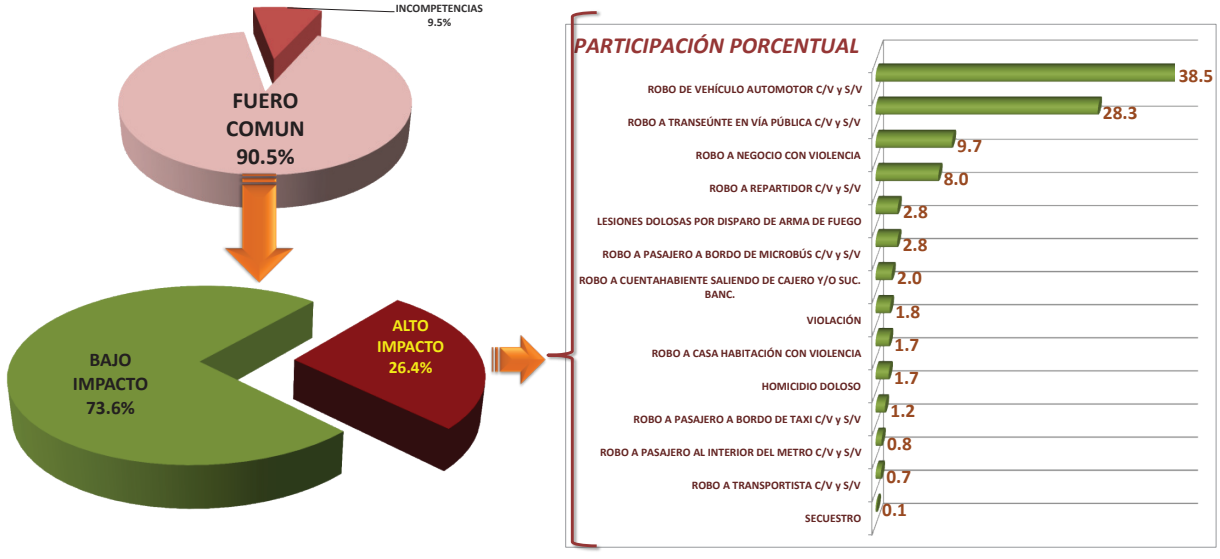

A.1.g. - COMPARATIVA DELICTIVA DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO

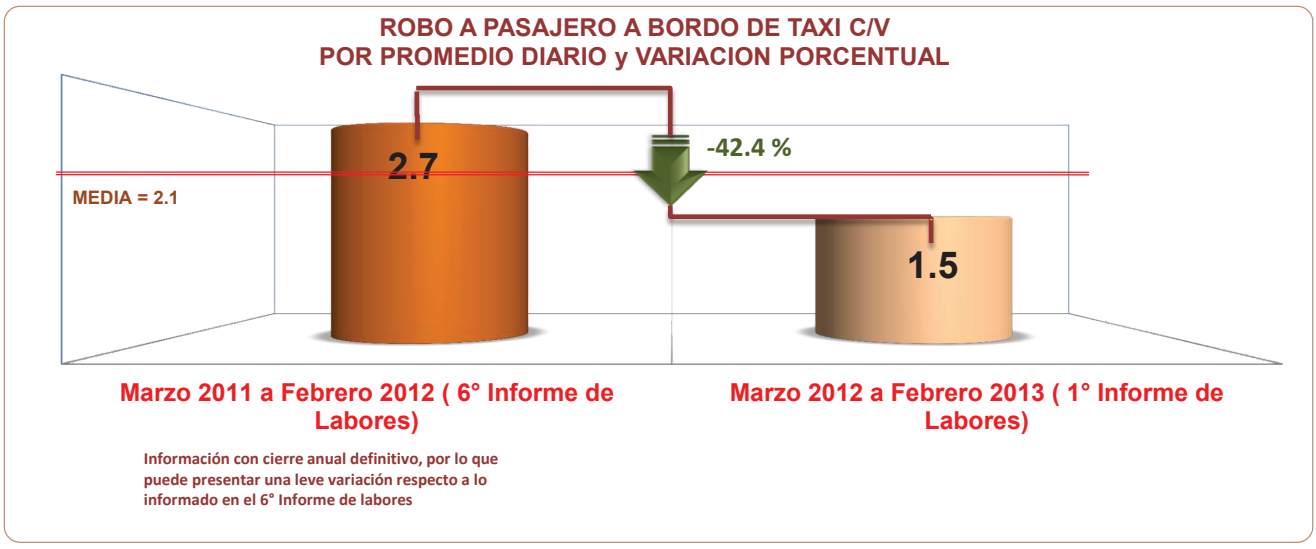

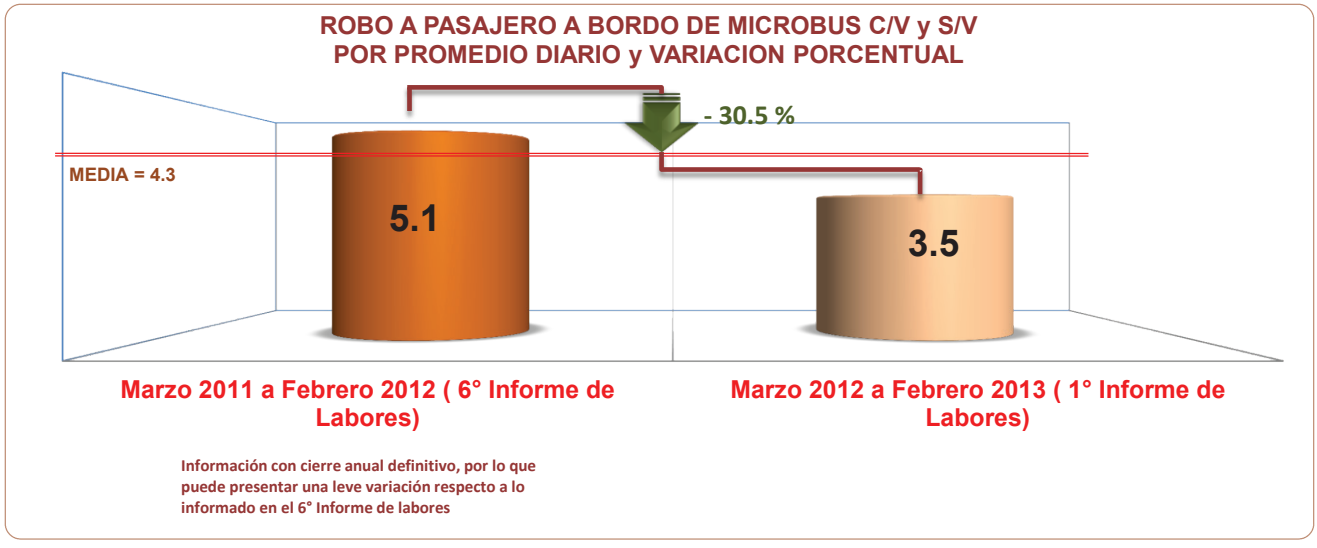

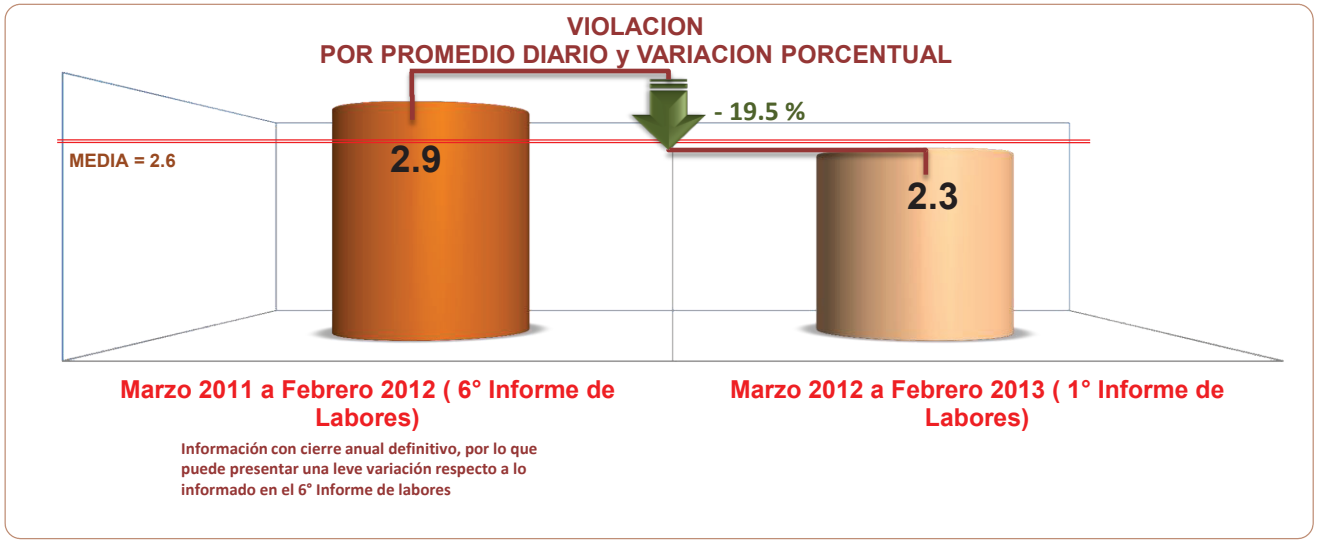

A.1.g. - COMPARATIVA DELICTIVA DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO

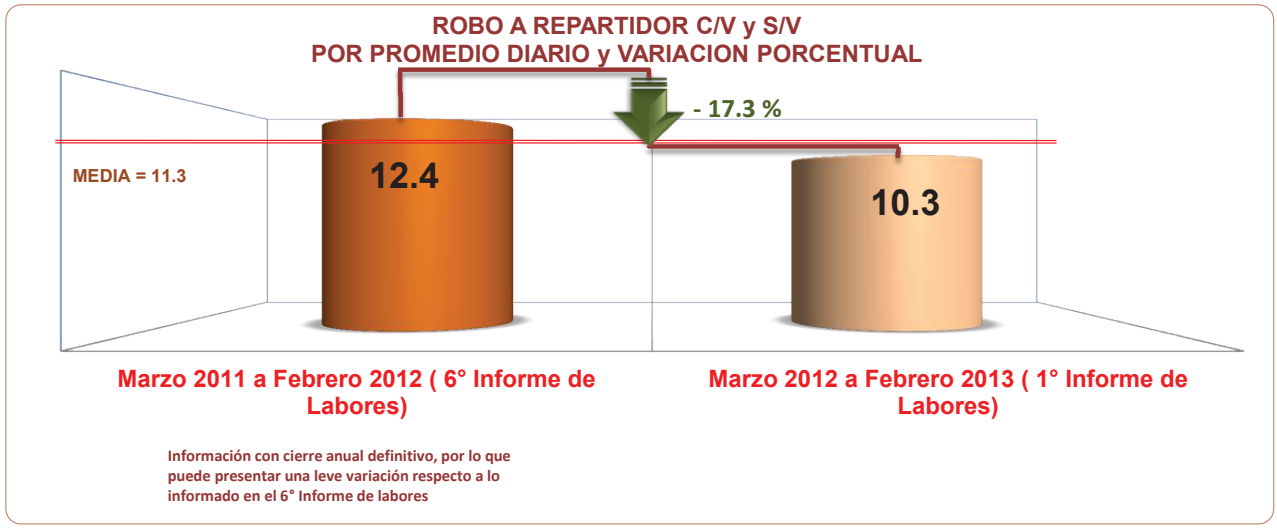

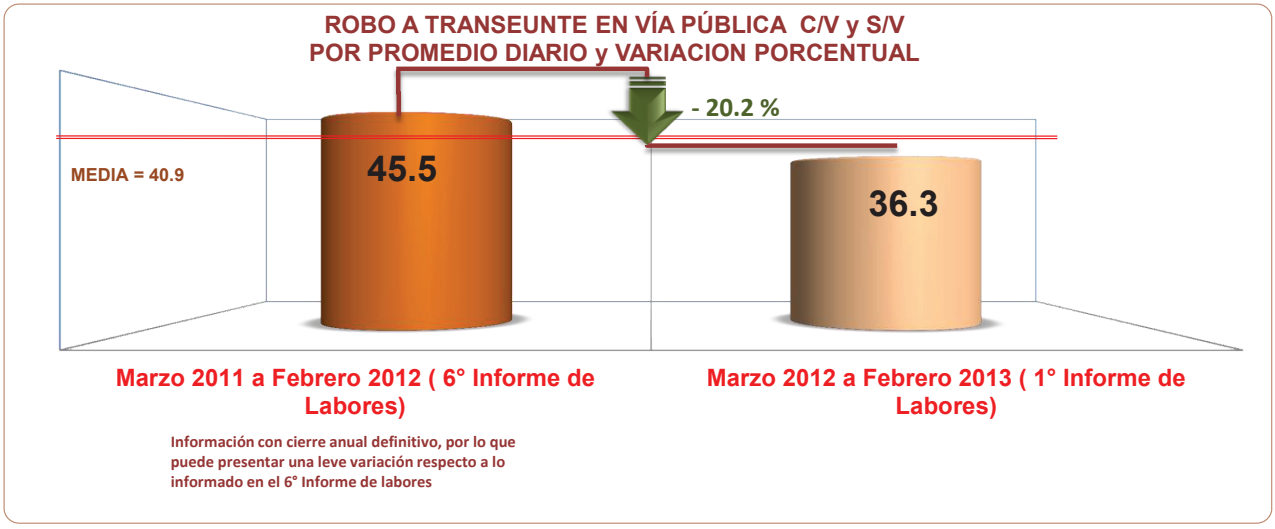

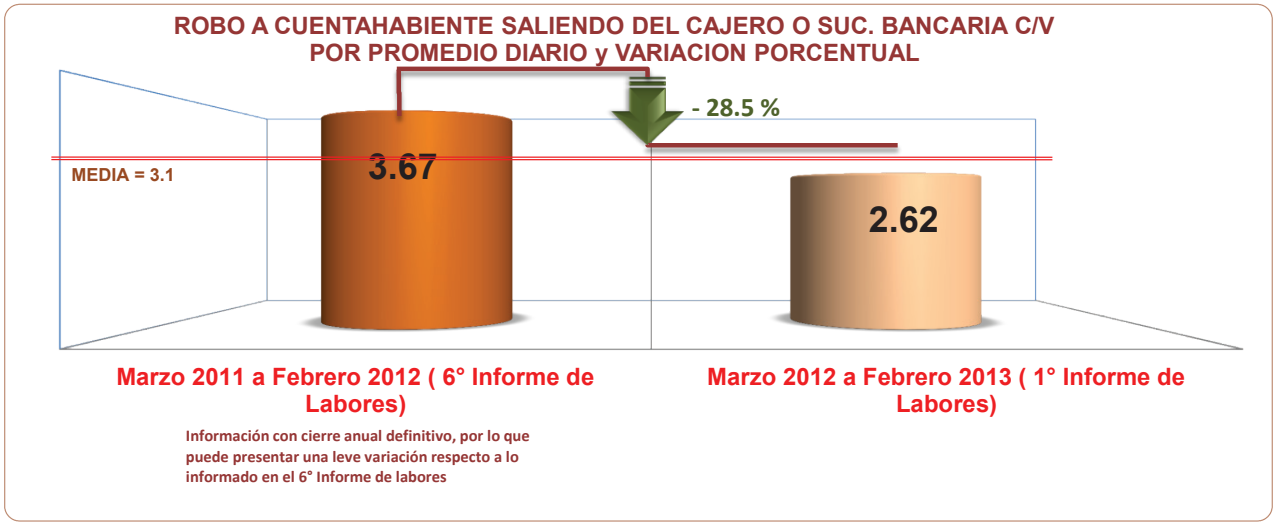

A.1.g. - COMPARATIVA DELICTIVA DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO

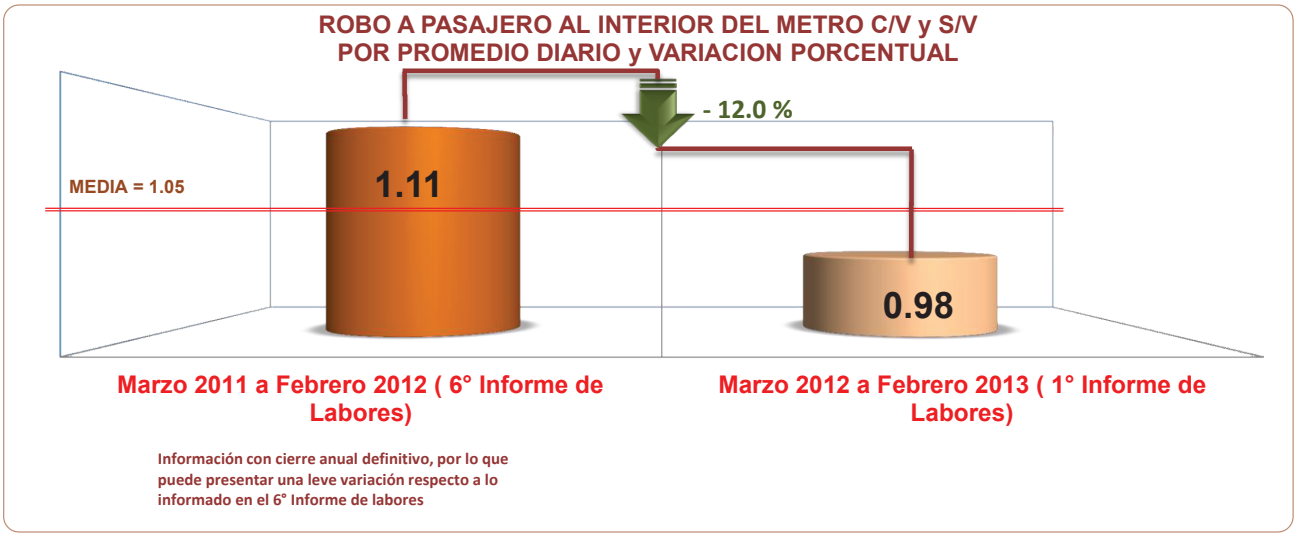

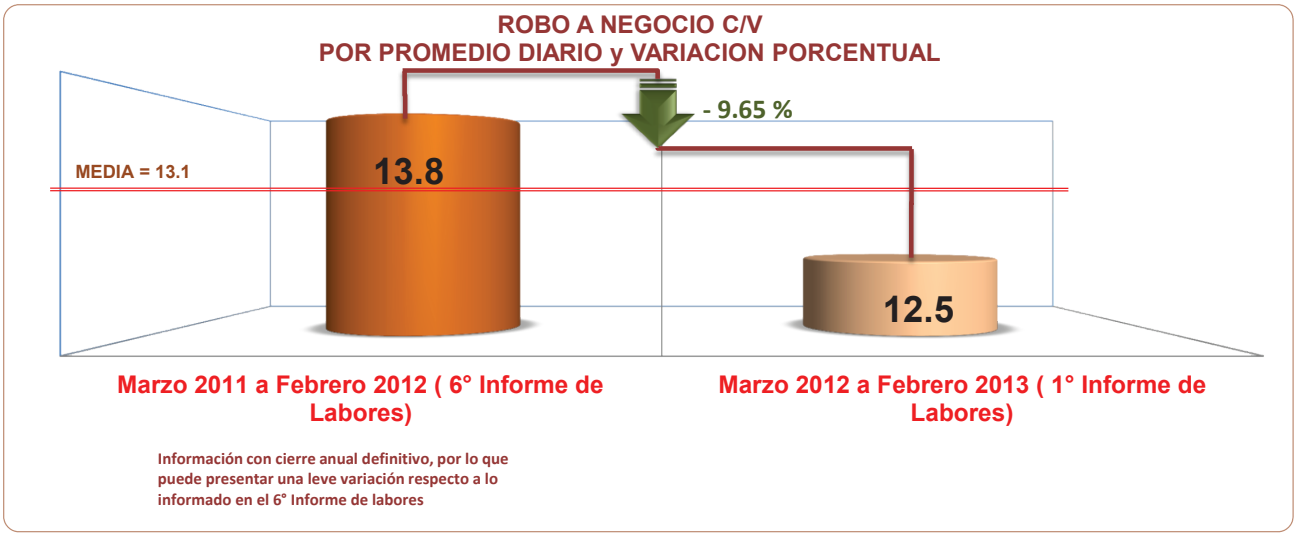

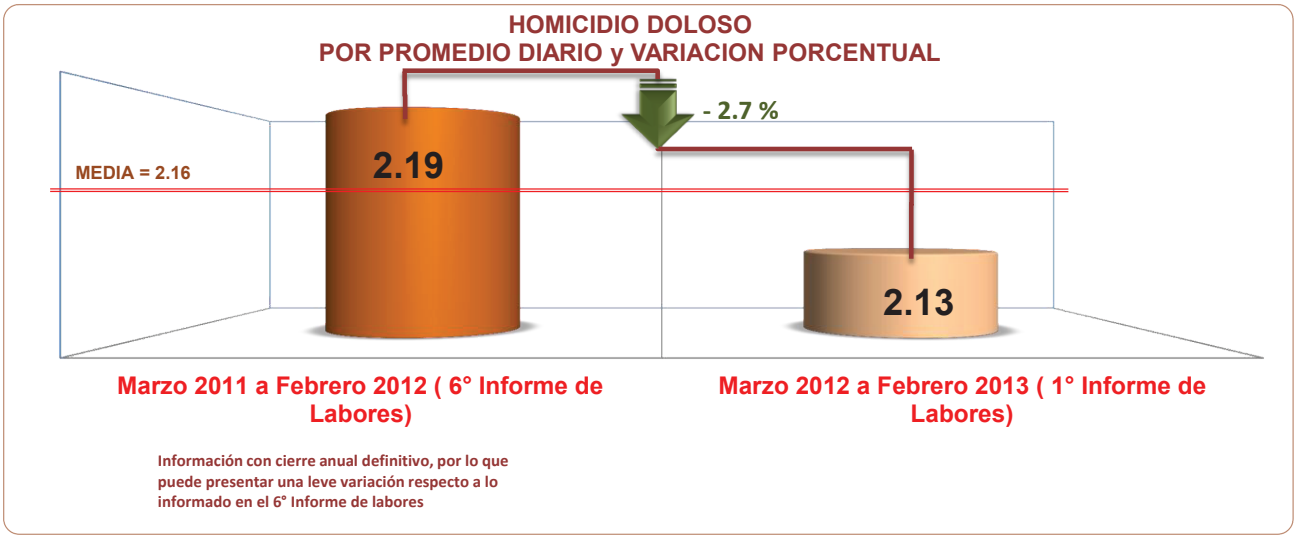

A.1.g. - COMPARATIVA DELICTIVA DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO

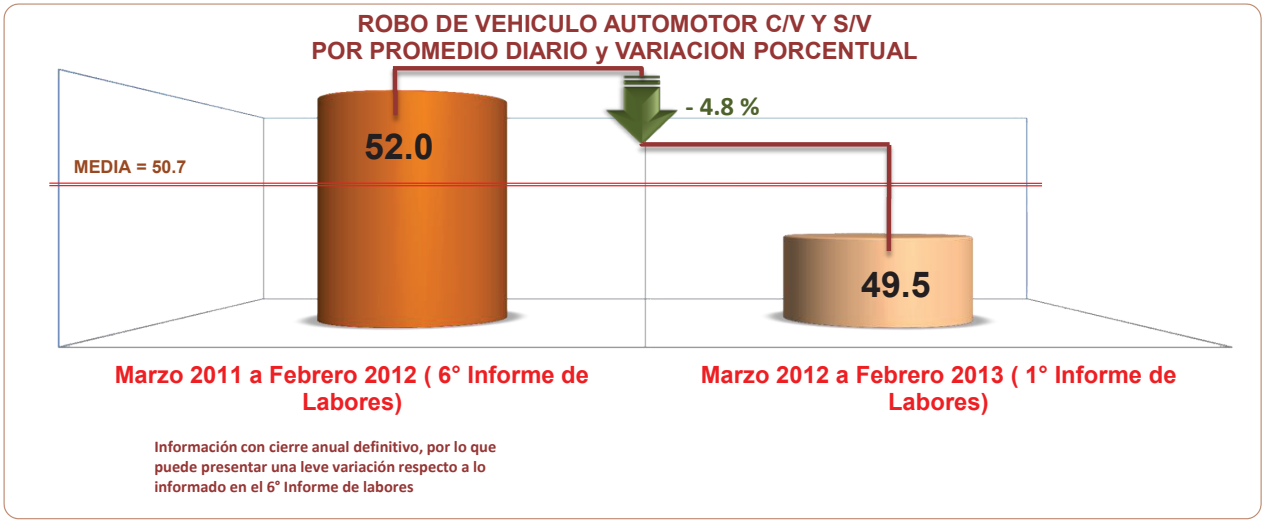

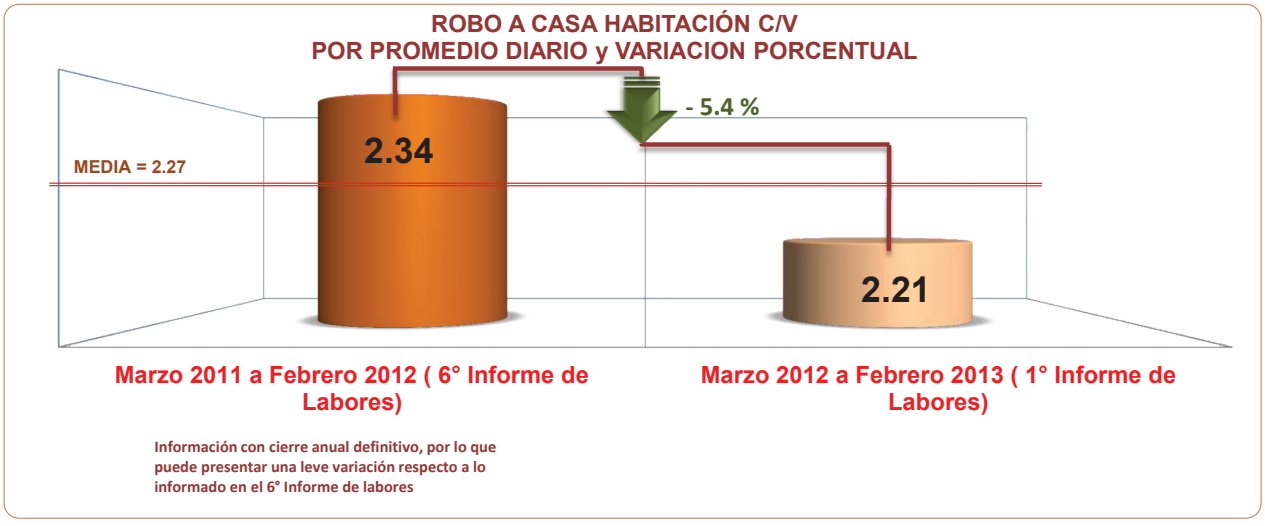

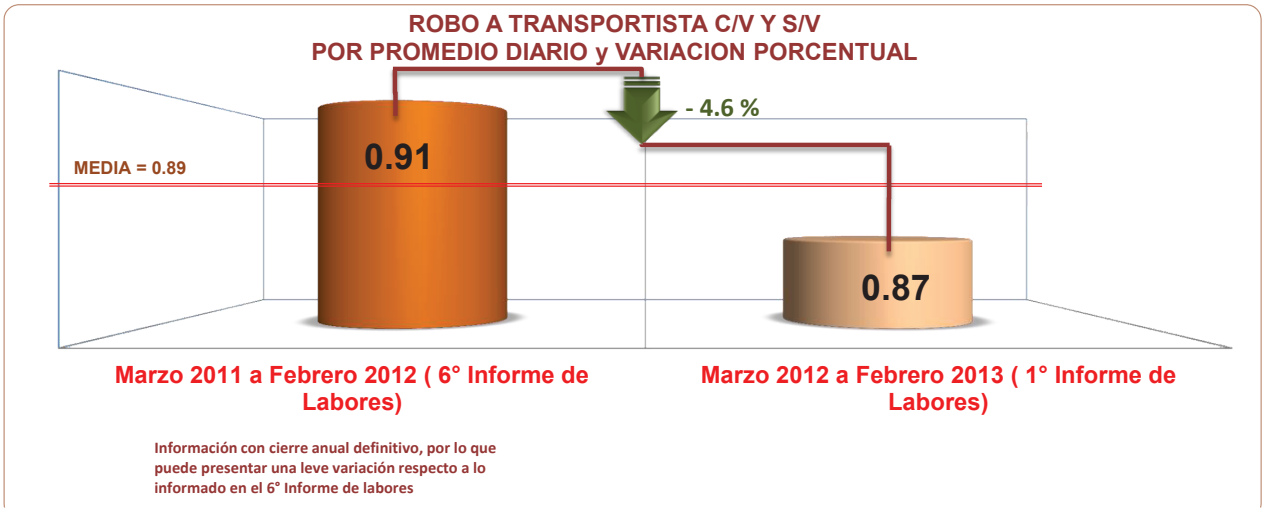

A.1.h. - INCIDENCIA DELICITIVA DE DELITOS DE BAJO IMPACTO

CONCEPTO	DEL 1 DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013		
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO	PARTICIPACIÓN %
AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	196,347	537.9	
DELITOS DEL FUERO COMÚN	177,682	486.8	100.0
DELITOS DE ALTO IMPACTO	46,941	128.6	26.4
DELITOS DE BAJO IMPACTO	130,741	358.2	73.6

AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR DELITOS DE BAJO IMPACTO SOCIAL	1 DE MARZO 2011 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	Promedio Diario
TOTAL DE DELITOS DE BAJO IMPACTO	130,741	358.2
HOMICIDIOS CULPOSOS	708	1.9
DELITOS SEXUALES	2,314	6.3
ABUSO SEXUAL	2,228	6.1
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	76	0.2
ESTUPRO	10	0.0
ROBOS	42,880	117.5
ROBO DE CELULAR	3,263	8.9
ROBO ENCONTRÁNDOSE LA VÍCTIMA:	2,715	7.4
INTERIOR DE NEGOCIO	332	0.9
INTERIOR DE TERMINAL DE PASAJEROS	8	0.0
INTERIOR DE UN HOTEL	10	0.0
INTERIOR DE RESTAURANTE	75	0.2
EN PARQUES O MERCADOS	58	0.2
EN CINE C/V	2	0.0
CONDUCTOR DE VEHICULO	1,851	5.1
CONDUCTOR DE TAXI	379	1.0
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	6,432	17.6
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	9,512	26.1
ROBO A PASAJERO EN OTROS TRANS.PUB.	1,046	2.9
EN METROBUS	204	0.6
EN TAXI S/V	93	0.3
E N TREN LIGERO, RTP, TROLUBUS, ETC.	749	2.1
OTROS ROBOS	19,912	54.6
ROBO DE ACCESORIOS DE AUTO	2,540	7.0
DE ALAHAJAS	72	0.2
DE ANIMALES	89	0.2
DE ARMA	80	0.2
DE DINERO	836	2.3
DE DOCUMENTOS	347	1.0
DE FLUÍDOS	32	0.1
DE INTERIOR DE ESCUELA	336	0.9
DE OBJETOS	11,888	32.6
DE OBJETOS EN EL INTERIOR DE VEHÍCULO	2,981	8.2
DE PLACAS DE VEHÍCULO	112	0.3
DE VEHÍCULO DE PEDALES	599	1.6
LESIONES	13,077	35.8
DOLOSAS	5,840	16.0
CULPOSAS	7,237	19.8
IMPRUDENCIALES POR TRÁNSITO VEHÍCULAR	5,868	16.1
OTRAS CULPOSAS	1,369	3.8
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	10,447	28.6
POR TRÁNSITO VEHICULAR	4,203	11.5
AL INTERIOR DE CASA HABITACIÓN, NEGOCIO, VEHÍCUL	4,110	11.3
EN BIENES INMUEBLES, VIAS DE COMUNICACIÓN U OBJE	2,134	5.8
FRAUDE	13,106	35.9
PORTACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS	854	2.3
FALSEDAD EN DECLARACIONES	797	2.2
FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	960	2.6
ENCUBRIMIENTO	410	1.1
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	593	1.6
TENTATIVAS	2,074	5.7
DE EXTORSION	1,134	3.1
DE FRAUDE	25	0.1
DE HOMICIDIO	59	0.2
DE ROBO	613	1.7
DE SUICIDIO	38	0.1
DE ROBO DE VEHÍCULO	186	0.5
DE VIOLACIÓN	19	0.1
OTROS DELITOS	42,521	116.5

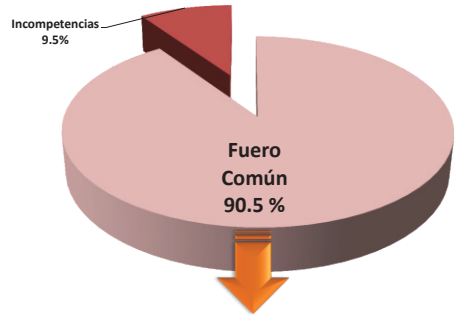

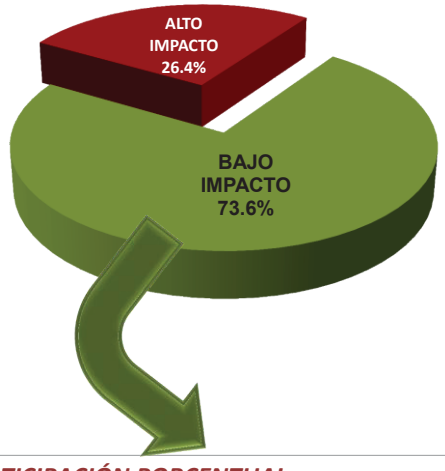

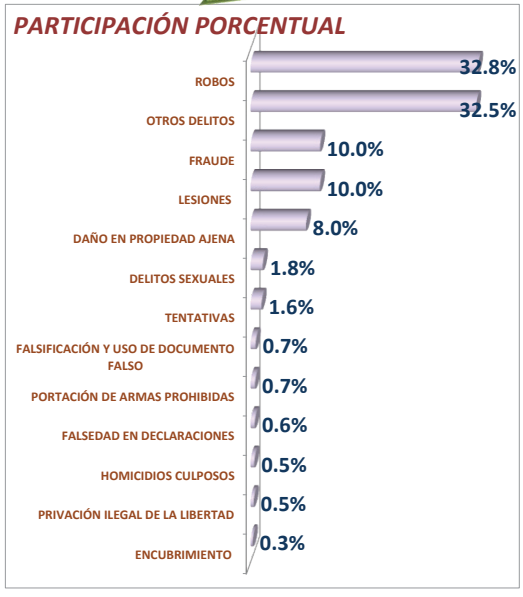

A.1.i. - POSICIONAMIENTO DELICTIVO POR PERIODO DE INFORME*

DELITOS	DEL 1 DE MARZO DE 2011 AL 29 DE FEBRERO 2012 *	DEL 1 DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO 2013	VARIACIÓN % DEL PERIODO ACTUAL vs PERIODO ANTERIOR (Promedio Diario)
DELITOS DE ALTO IMPACTO	**54,181**	**46,941**	**-13.1%**
Robo a pasajero a bordo de taxi C/V	978	562	-42.4%
Robo a pasajero a bordo de microbus C/V y S/V	1,866	1,293	-30.5%
Robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o suc. bancaria C/V	1,343	957	-28.5%
Robo a transeunte en via publica C/V y S/V	16,670	13,264	-20.2%
Violación	1,064	854	-19.5%
Robo a repartidor C/V y S/V	4,536	3,743	-17.3%
Robo a pasajero al interior del Metro C/V y S/V	408	358	-12.0%
Robo a Negocio C/V	5,053	4,553	-9.6%
Robo a casa habitacion C/V	855	807	-5.4%
Robo de vehiculo automotor C/V y S/V	19,027	18,072	-4.8%
Robo a transportista C/V y S/V	332	316	-4.6%
Homicidio Doloso	803	779	-2.7%

*** Información con cierre anual definitivo, por lo que puede presentar una leve variación respecto a lo informado en el 6° Informe de labores**

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Centrales

POSICIONAMIENTO DELICTIVO ANUALIZADO

DELITOS	2011 ENERO - DICIEMBRE	2012 ENERO - DICIEMBRE	2012 vs 2011 (Promedio Diario)
DELITOS DE ALTO IMPACTO	**54,849**	**48,430**	**-11.5%**
Robo a pasajero a bordo de taxi C/V	1,038	640	-38.5%
Robo a pasajero a bordo de microbus C/V y S/V	2,059	1,372	-33.5%
Robo a cuentahabiente saliendo de cajero y/o suc. bancaria C/V	1,381	962	-30.5%
Violación	1,162	843	-27.7%
Robo a repartidor C/V y S/V	4,596	3,792	-17.7%
Robo a transeunte en via publica C/V y S/V	16,801	13,973	-17.1%
Robo a transportista C/V y S/V	352	310	-12.2%
Robo a negocio C/V	4,993	4,691	-6.3%
Robo a pasajero al interior del Metro C/V y S/V	406	390	-4.2%
Robo de vehiculo automotor C/V y S/V	19,167	18,515	-3.7%
Robo a casa habitacion C/V	834	817	-2.3%
Homicidio Doloso	779	779	-0.3%

A.1.j. - AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS DEL FUERO COMÚN POR DELEGACIÓN TODOS LOS DELITOS

	DELEGACIONES	1 DE MARZO 2012 - 28 DE FEBRERO DE 2013		1 DE MARZO 2011 - 29 DE FEBRERO DE 2012 (INFORME ANTERIOR)		VARIACION % PROMEDIOS DIARIOS INFORME ACTUAL VS INFORME ANTRIOR
		TOTAL	Promedio Diario (A)	TOTAL	Promedio Diario (A)	
1	CUAUHTEMOC	28,685	78.6	29,201	79.8	-1.5%
2	IZTAPALAPA	28,633	78.4	29,900	81.7	-4.0%
3	GUSTAVO A. MADERO	20,556	56.3	20,774	56.8	-0.8%
4	BENITO JUAREZ	11,832	32.4	12,492	34.1	-5.0%
5	COYOACAN	11,677	32.0	12,564	34.3	-6.8%
6	ALVARO OBREGON	11,431	31.3	11,395	31.1	0.6%
7	MIGUEL HIDALGO	10,851	29.7	11,736	32.1	-7.3%
8	VENUSTIANO CARRANZA	10,707	29.3	11,960	32.7	-10.2%
9	TLALPAN	10,108	27.7	11,431	31.2	-11.3%
10	AZCAPOTZALCO	8,377	23.0	7,838	21.4	7.2%
11	IZTACALCO	7,382	20.2	7,740	21.1	-4.4%
12	XOCHIMILCO	6,162	16.9	5,915	16.2	4.5%
13	TLAHUAC	4,568	12.5	4,677	12.8	-2.1%
14	CUAJIMALPA	2,654	7.3	2,818	7.7	-5.6%
15	MAGDALENA CONTRERAS	2,364	6.5	2,576	7.0	-8.0%
16	MILPA ALTA	1,299	3.6	1,374	3.8	-5.2%
	SIN UBICAR*	396	1.1	232	0.6	
	TOTAL	177,682	486.8	184,623	504.4	-3.5%

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Centrales

(A) se estima dividiendo el número total de delitos entre los días del periodo del 1 de MARZO DE 2012 al 28 DE FEBRERO DE 2013.

***El denunciante no presiso el lugar donde fue cometido dicho delito, por lo tanto se considera sin ubicar en alguna delegación politica en el DF**

A.1.k. - DELITOS DEL FUERO COMÚN POR DELEGACIÓN

Averiguaciones Previas Iniciadas por PROMEDIO DIARIO
1 de marzo de 2012 - 28 de febrero de 2013

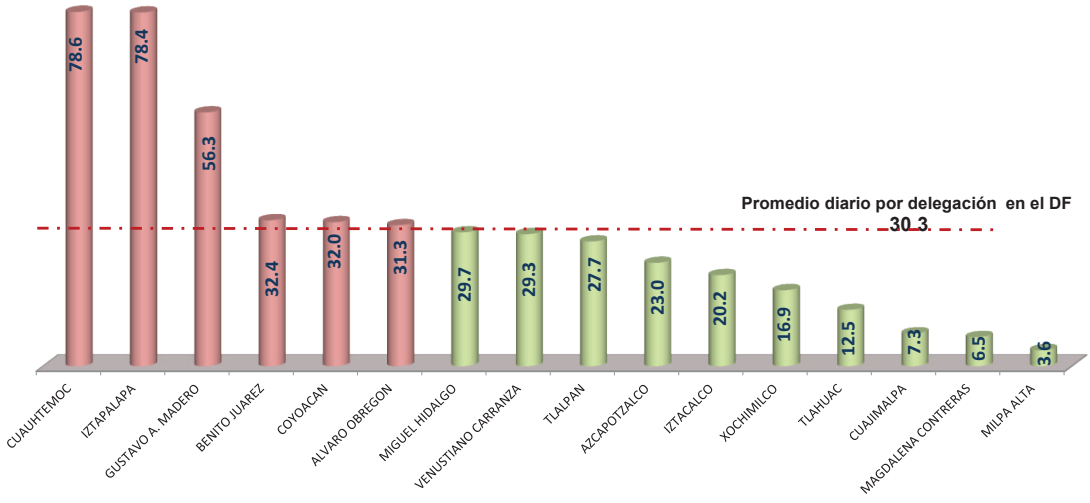

TASA DELICTIVA por cada 10,000 Habitantes[1]
1 de marzo de 2012 - 28 Febrero de 2013

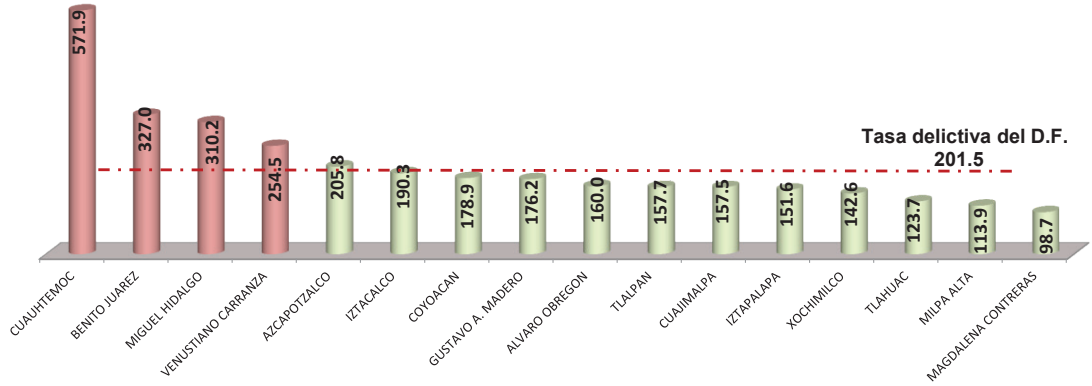

1 Calculada con los datos del INEGI, del Censo de Población y vivienda 2010

A.2.a.- PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN

PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN	1 DE MARZO 2012- 28 DE FEBRERO DE 2013		
	Flagrancia	Investigación	Total
ALTO IMPACTO SOCIAL	7,611	4,339	11,950
BAJO IMPACTO SOCIAL	29,066	21,793	50,859
INCOMPETENCIA	859	2,340	3,199
TOTAL	37,536	28,472	66,008

A.2.b.- PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN POR DELITOS DEL ALTO IMPACTO

PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN POR DELITOS DE ALTO IMPACTO SOCIAL	1 DE MARZO 2012- 28 DE FEBRERO DE 2013		
	Flagrancia	Investigación	Total
	7.611	4.339	11.950
HOMICIDIO DOLOSO	156	123	279
VIOLACIÓN	116	21	137
SECUESTRO	0	22	22
ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR C/V y S/V	788	424	1,212
ROBO A TRANSEÚNTE EN VÍA PÚBLICA C/V y S/V	4,528	2,664	7,192
ROBO A CUENTAHABIENTE SALIENDO DE CAJERO Y/O SUC. BANC.	63	52	115
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	206	367	573
ROBO A TRANSPORTISTA C/V y S/V	57	6	63
ROBO A REPARTIDOR C/V y S/V	193	60	253
ROBO A PASAJERO AL INTERIOR DEL METRO C/V y S/V	178	29	207
ROBO A PASAJERO A BORDO DE TAXI C/V y S/V	45	53	98
ROBO A PASAJERO A BORDO DE MICROBÚS C/V y S/V	357	74	431
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	803	347	1,150
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	121	97	218

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Jefatura General de la Policía de Investigación y la Secretaría de Seguridad Pública

A.2.c.- PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN POR DELITOS DEL BAJO IMPACTO

PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN POR DELITOS DE BAJO IMPACTO SOCIAL	Flagrancia	Investigación	Total
	29,066	21,793	50,859

A.2.d.- PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN INCOMPETENCIA

PERSONAS PUESTAS A DISPOSICIÓN POR INCOMPETENCIA	Flagrancia	Investigación	Total
	859	2,340	3,199

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Jefatura General de la Policía de Investigación y la Secretaría de Seguridad Pública

2.e- BANDAS DESARTICULADAS Y NÚMERO DE INTEGRANTES

DELITO ALTO IMPACTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
HOMICIDIO	4	12
SECUESTRO	23	84
ROBO DE VEHÍCULO	31	108
ROBO A TRANSEÚNTE	68	242
ROBO A CUENTAHABIENTE	2	6
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	10	38
ROBO A TRANSPORTISTA	5	16
ROBO A REPARTIDOR	8	31
ROBO A BORDO DE METRO	0	0
ROBO A BORDO DE TAXI	0	0
ROBO A BORDO DE MICROBÚS	7	24
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	33	140
VIOLACION	0	0
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	2	6
TOTAL	193	707

DELITO BAJO IMPACTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
DELITOS CONTRA LA SALUD	0	0
ROBO A BORDO DE TRANSPORTE PÚBLICO	7	24
ROBO A CONDUCTOR DE MICROBÚS	0	0
FRAUDE	0	0
ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN	12	59
EXTORSIÓN	3	10
ROBO DE ACCESORIOS	0	0
FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	2	6
LENOCINIO	0	0
USO INDEBIDO DE DOCUMENTOS	0	0
CORRUPCIÓN DE MENORES	0	0
ROBO A CONDUCTOR DE TAXI	1	3
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	5	25
ROBO A GRAVADO	1	3
PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO	2	7
PIRATERÍA	0	0
ROBO A INTERIOR DE OFICINAS	0	0
TENTATIVA DE FRAUDE	0	0
ROBO A NEGOCIO SIN VIOLENCIA	9	37
TRÁFICO DE MENORES	0	0
ROBO DE OBJETOS	11	36
TENTATIVA DE HOMICIDIO	3	14
SECUESTRO EXPRES	4	15
HOMICIDIO CULPOSO	0	0
ROBO A CONDUCTOR DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	5	15
ASALTO BANCARIO	0	0
ROBO A CASA HABITACIÓN SIN VIOLENCIA	4	15
TENTATIVA DE EXTORSIÓN	0	0
LESIONES DOLOSAS POR GOLPES	0	0
TRASLADO DE VALORES CON VIOLENCIA	0	0
TENTATIVA DE ROBO	2	6
TRATA DE PERSONAS	0	0
ABUSO SEXUAL	1	3
SABOTAJE	2	36
DESPOJO	1	3
ROBO DE DINERO	1	2
ATAQUES A LA PAZ PUBLICA	3	46
NARCOMENUDEO	6	29
ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN	1	34
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA DOLOSO	1	17
SUSTRACCIÓN DE MENORES	1	3
LESIONES DOLOSAS POR ARMA BLANCA	0	0
UTILIZACION INDEBIDA DE EQUIPO ELECT-MAG	0	0
DELINCUENCIA ORGANIZADA	0	0
TENTATIVA DE VIOLACION	0	0
D.P.A. CULPOSO	1	5
TENTATIVA DE ROBO DE VEHICULO	2	6
LESIONES DOLOSAS	1	4
TOTAL	92	463

TODOS LOS DELITOS (AI + BI)	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	No. DE BANDAS	INTEGRANTES
TOTAL	285	1,170

Fuente: Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), Sistema de Informes (INCOL), Sistema Unico de Información (SUI) ; Integrado por la Dirección General de Política y Estadística Criminal y validado con la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, la Subprocraduría de Averiguaciones Previas Centrales, la Subprocuraduría de Procesos y la Jefatura General de Policía Judicial

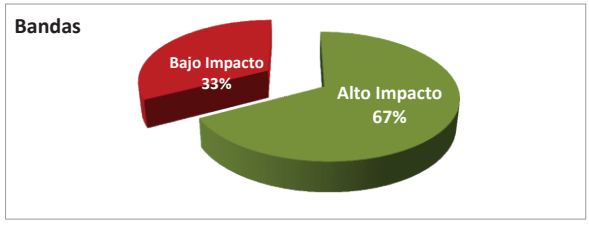

A.2.f. - MANDAMIENTOS JUDICIALES (APREHENSIONES).

CONCEPTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
Aprehensiones	3,140	8.6
Cumplidas Físicas	2,629	7.2
Cumplidas en Juzgados	511	1.4

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

APREHENSIONES

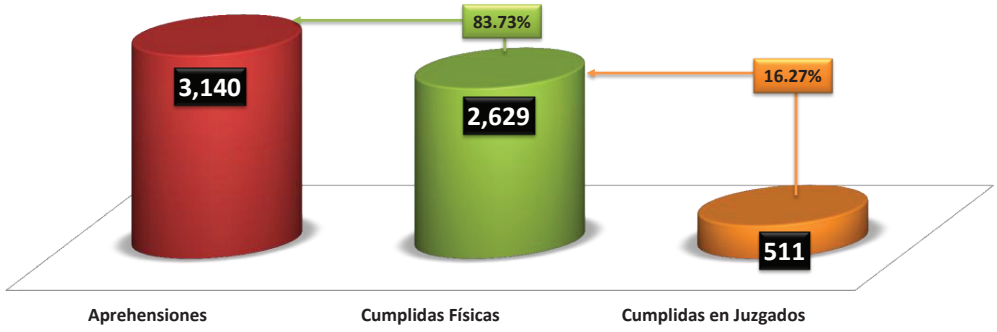

A.2.g. - MANDAMIENTOS JUDICIALES (REAPREHENSIONES).

CONCEPTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
Reaprehensiones	1,885	5.2
Cumplidas Físicas	966	2.6
Cumplidas en Juzgados	919	2.5

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

REAPREHENSIONES

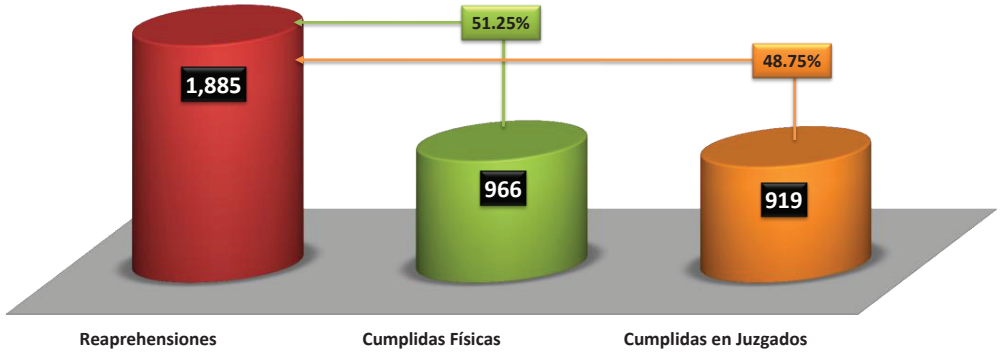

A.2.h .- OTRAS ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA DE MANDAMIENTOS JUDICIALES.

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
APREHENSIÓN	3,140
REAPREHENSIÓN	1,885
COMPARECENCIAS	448
PRESENTACIONES	13,049
CITAS A POLICÍA DE INVESTIGACIÓN	2,657
OF. DE COLABORACIÓN	148
LOCALIZACIONES	1,403
TRASLADOS	162
CUSTODIAS	874
TOTAL	23,766

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

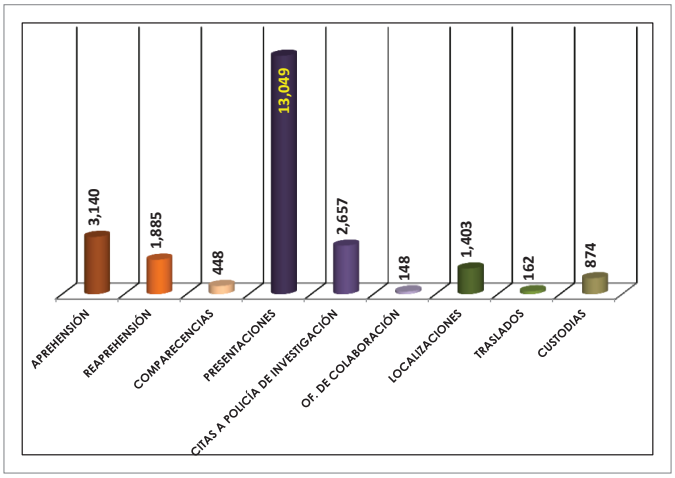

ASUNTOS INTERNACIONALES	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
VIGENTES	207
CUMPLIDOS	17
CANCELADOS	9
DETENIDOS SUJETOS A PROCESO DE EXTRADICIÓN	5
TOTAL	238

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

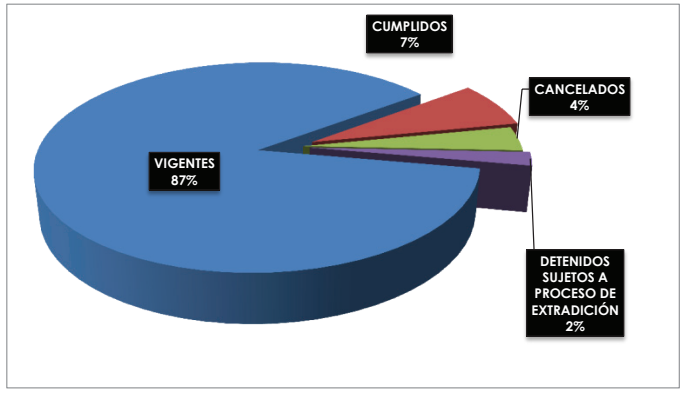

A.3.a.- ESTADO QUE GUARDAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS

CONCEPTO	DEL 1 DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
	TOTAL
AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS	196,347
AVERIGUACIONES PREVIAS DETERMINADAS	176,124
AVERIGUACIONES PREVIAS EN INTEGRACIÓN	20,223

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

Nota: Las Averiguaciones Previas determinadas, son el resultado de restar al total de las iniciadas la suma de Av. Previas Consignadas, los No Ejercicio de la Accion Penal y las Incompetencias

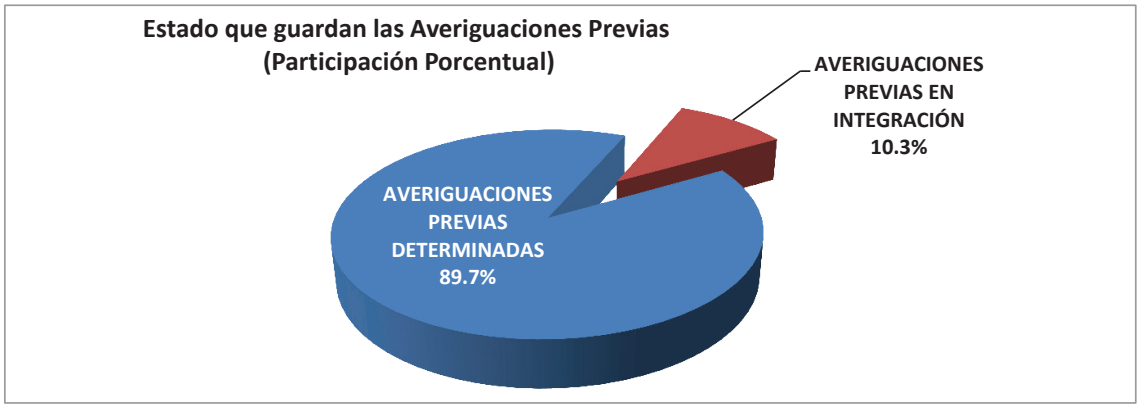

A.4.a AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNADAS POR MATERIA.

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNADAS	**26,130**	71.6
A Juez Penal con detenido	**13,975**	38.3
A Juez Penal sin detenido	**1,955**	5.4
A Juez de Delitos No Graves con detenido	**4,596**	12.6
A Juez de Delitos No Graves sin detenido	**5,604**	15.4
PRESUNTOS RESPONSABLES CONSIGNADOS	**31,802**	87.1
A Juez Penal con detenido	**18,045**	49.4
A Juez Penal sin detenido	**2,950**	8.1
A Juez de Delitos No Graves con detenido	**4,699**	12.9
A Juez de Delitos No Graves sin detenido	**6,108**	16.7

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

A.4.b AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNADAS.

POR DELITOS DE ALTO IMPACTO.

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
HOMICIDIO DOLOSO	323	0.9
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	11	0.0
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	258	0.7
ROBO A CUENTAHABIENTE SAL. DE CAJ. AUT./SUC. BANC. C/V	13	0.0
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	214	0.6
ROBO A REPARTIDOR C/V y S/V	18	0.0
ROBO A TRANSEÚNTE EN VÍA PÚBLICA C/V y S/V	4,491	12.3
ROBO A TRANSPORTISTA C/V y S/V	18	0.0
ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR C/V y S/V	690	1.9
ROBO A PASAJERO AL INTERIOR DEL METRO C/V y S/V	18	0.0
ROBO A BORDO DE MICROBÚS C/V y S/V	220	0.6
ROBO A BORDO DE TAXI C/V	180	0.5
SECUESTRO	74	0.2
VIOLACIÓN	246	0.7
TOTAL	6,774	18.6

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

NOTA: Solo se consideran Averiguaciones Previas consignadas dentro del periodo señalado no importando la fecha de inicio de la misma.

PERSONAS CONSIGNADAS.

POR DELITOS DE ALTO IMPACTO.

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
HOMICIDIO DOLOSO	448	1.2
LESIONES DOLOSAS POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO	12	0.0
ROBO A CASA HABITACIÓN CON VIOLENCIA	338	0.9
ROBO A CUENTAHABIENTE SAL. DE CAJ. AUT./SUC. BANC. C/V	19	0.1
ROBO A NEGOCIO CON VIOLENCIA	285	0.8
ROBO A REPARTIDOR C/V y S/V	25	0.1
ROBO A TRANSEÚNTE EN VÍA PÚBLICA C/V y S/V	5,534	15.2
ROBO A TRANSPORTISTA C/V y S/V	23	0.1
ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR C/V y S/V	918	2.5
ROBO A PASAJERO AL INTERIOR DEL METRO C/V y S/V	19	0.1
ROBO A BORDO DE MICROBÚS C/V y S/V	292	0.8
ROBO A BORDO DE TAXI C/V	225	0.6
SECUESTRO	156	0.4
VIOLACIÓN	261	0.7
TOTAL	8,555	23.4

Se refiere a las personas consignadas en el periodo no importando la fecha de inicio de la averiguación previa por delitos de Alto Impacto con y sin detenido.

A.4.c AVERIGUACIONES PREVIAS CONSIGNADAS.

POR DELITOS DE BAJO IMPACTO.

CONCEPTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
HOMICIDIOS	**322**	
CULPOSO	322	0.9
OTROS DELITOS SEXUALES	**758**	**2.1**
ABUSO SEXUAL	747	2.0
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	3	0.0
ESTUPRO	1	0.0
TENTATIVA DE VIOLACIÓN	7	0.0
ROBOS	**7,201**	**19.7**
ROBO ENCONTRÁNDOSE LA VÍCTIMA:	**388**	1.1
INTERIOR DE NEGOCIO	156	0.4
INTERIOR DE TERMINAL DE PASAJEROS	5	0.0
INTERIOR DE UN HOTEL	4	0.0
EN PARQUES O MERCADOS	9	0.0
CONDUCTOR DE VEHÍCULO	119	0.3
CONDUCTOR DE TAXI	95	0.3
ROBO A CASA HABITACIÓN	**395**	1.1
SIN VIOLENCIA	395	1.1
ROBO A NEGOCIO	**2,386**	6.5
SIN VIOLENCIA	2,386	6.5
OTROS ROBOS	**4,032**	11.0
DE CELULAR	542	1.5
DE ALHAJAS	72	0.2
DE ANIMALES	3	0.0
DE ARMA	10	0.0
DE DINERO	460	1.3
DE DOCUMENTOS	14	0.0
DE FLUIDOS	7	0.0
DE OBJETOS	1971	5.4
DEL INTERIOR DE ESCUELA	6	0.0
DE PLACAS DE VEHÍCULO	2	0.0
DE VEHÍCULO DE PEDALES	24	0.1
DE ACCESORIOS O DEL INTERIOR DE VEHÍCULO	921	2.5
LESIONES DOLOSAS (EXCEPTO POR DISPARO DE AR	**666**	**1.8**
LESIONES CULPOSAS	**833**	**2.3**
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	**329**	**0.9**
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR TRANSITO VEHICU	**411**	**1.1**
FRAUDE	**566**	**1.6**
PORTACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS	**422**	**1.2**
FALSEDAD EN DECLARACIONES	**192**	**0.5**
FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	**101**	**0.3**
ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN	**345**	**0.9**
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	**51**	**0.1**
OTROS DELITOS	**7,159**	**19.6**
TOTAL	**19,356**	**53.0**

PERSONAS CONSIGNADAS.

POR DELITOS DE BAJO IMPACTO.

CONCEPTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
HOMICIDIOS	**335**	
CULPOSO	335	0.9
OTROS DELITOS SEXUALES	**765**	**2.1**
ABUSO SEXUAL	754	2.1
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	3	0.0
ESTUPRO	1	0.0
TENTATIVA DE VIOLACIÓN	7	0.0
ROBOS	**7,651**	**21.0**
ROBO ENCONTRÁNDOSE LA VÍCTIMA:	**408**	1.1
INTERIOR DE NEGOCIO	165	0.5
INTERIOR DE TERMINAL DE PASAJEROS	5	0.0
INTERIOR DE UN HOTEL	4	0.0
EN PARQUES O MERCADOS	9	0.0
CONDUCTOR DE VEHÍCULO	127	0.3
CONDUCTOR DE TAXI	98	0.3
ROBO A CASA HABITACIÓN	**430**	1.2
SIN VIOLENCIA	430	1.2
ROBO A NEGOCIO	**2,554**	7.0
SIN VIOLENCIA	2,554	7.0
OTROS ROBOS	**4,259**	11.7
DE CELULAR	563	1.5
DE ALHAJAS	73	0.2
DE ANIMALES	3	0.0
DE ARMA	10	0.0
DE DINERO	478	1.3
DE DOCUMENTOS	15	0.0
DE FLUIDOS	7	0.0
DE OBJETOS	2107	5.8
DEL INTERIOR DE ESCUELA	6	0.0
DE PLACAS DE VEHÍCULO	2	0.0
DE VEHÍCULO DE PEDALES	26	0.1
DE ACCESORIOS O DEL INTERIOR DE VEHÍCU	969	2.7
LESIONES DOLOSAS (EXCEPTO POR DISPARO DE AI	**845**	**2.3**
LESIONES CULPOSAS	**875**	**2.4**
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	**361**	**1.0**
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA POR TRANSITO VEHIC	**426**	**1.2**
FRAUDE	**728**	**2.0**
PORTACIÓN DE ARMAS PROHIBIDAS	**432**	**1.2**
FALSEDAD EN DECLARACIONES	**213**	**0.6**
FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO	**125**	**0.3**
ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN	**447**	**1.2**
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD	**72**	**0.2**
OTROS DELITOS	**9,972**	**27.3**
TOTAL	**23,247**	**63.7**

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

*INTERIOR DE NEGOCIO, INTERIOR DE TERMINAL DE PASAJEROS, INTERIOR DE UN HOTEL, EN PARQUES O MERCADOS, CONDUCTOR DE VEHÍCULO, CONDUCTOR DE TAXI

Los otros robos se refieren a robo de alhajas, animales, armas, dinero, documentos, etc.

A.5.a - RESOLUCIÓN DE AUTOS DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL EN JUZGADOS DE 1a. INSTANCIA.

CONCEPTO	MARZO 12	ABRIL 12	MAYO 12	JUNIO 12	JULIO 12	AGOSTO 12	SEPTIEMBRE 12	OCTUBRE 12	NOVIEMBRE 12	DICIEMBRE 12	ENERO 13	FEBRERO 13	TOTAL
AUTOS DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL	**1,900**	**1,577**	**2,026**	**1,745**	**1,970**	**1,808**	**1,748**	**2,018**	**1,778**	**1,656**	**1,687**	**1,775**	***21,688***
EN JUZGADOS PENALES	**1,292**	**1,116**	**1,392**	**1,204**	**1,418**	**1,258**	**1,147**	**1,191**	**1,056**	**1,023**	**1,020**	**1,089**	***14,206***
De formal prisión	1,122	925	1,179	1,022	1,209	1,061	957	987	895	870	854	932	***12,013***
Libertad por falta de elementos	128	151	158	148	162	161	155	164	134	123	120	125	***1,729***
Sujeción a proceso	7	5	15	9	9	4	5	5	3	7	6	3	***78***
Mixtos	35	35	40	25	38	32	30	35	24	23	40	29	***386***
EN JUZGADOS DE DELITOS NO GRAVES	**608**	**461**	**634**	**541**	**552**	**550**	**601**	**827**	**722**	**633**	**667**	**686**	***7,482***
De formal prisión	529	395	529	449	437	459	523	693	613	531	589	596	***6,343***
Libertad por falta de elementos	35	39	65	55	64	57	48	71	65	65	41	55	***660***
Sujeción a proceso	44	27	38	34	51	33	30	57	42	34	35	32	***457***
Mixtos	0	0	2	3	0	1	0	6	2	3	2	3	***22***

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

CONCEPTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
AUTOS DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL	**21,688**	59.4
EN JUZGADOS PENALES	**14,206**	38.9
De formal prisión	**12,013**	32.9
Libertad por falta de elementos	**1,729**	4.7
Sujeción a proceso	**78**	0.2
Mixtos	**386**	1.1
EN JUZGADOS DE DELITOS NO GRAVES	**7,482**	20.5
De formal prisión	**6,343**	17.4
Libertad por falta de elementos	**660**	1.8
Sujeción a proceso	**457**	1.3
Mixtos	**22**	0.1

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

AUTOS DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL EN JUZGADOS PENALES

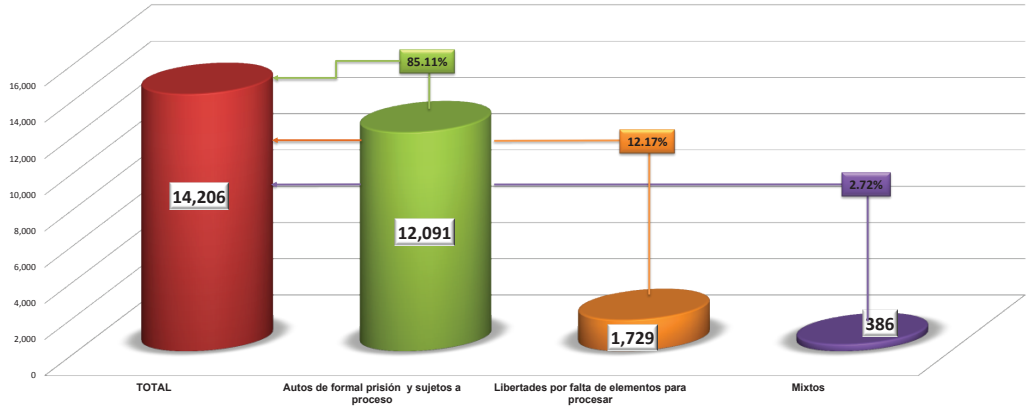

AUTOS DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL EN JUZGADOS DE DELITOS NO GRAVES

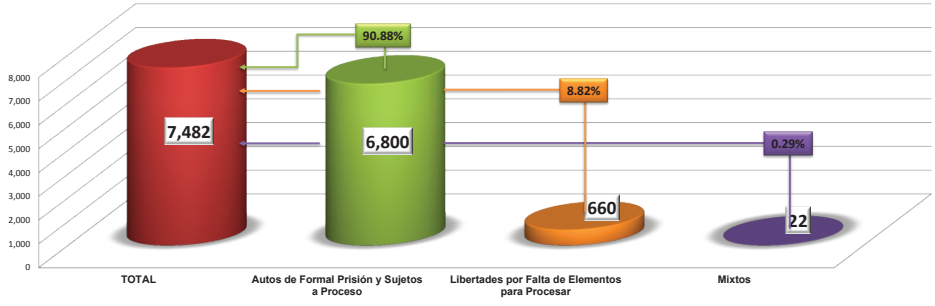

A.5.b. - RESOLUCIÓN DE AUTOS Y SENTENCIAS EN SALAS.

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
RESOLUCIÓN DE AUTOS EN SALAS	2,400	6.6
Confirmadas a favor del Ministerio Público	2,034	5.6
Modificadas a favor del Ministerio Público	98	0.3
Revocadas a favor del Ministerio Público	268	0.7

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

RESOLUCIÓN DE AUTOS EN SALAS

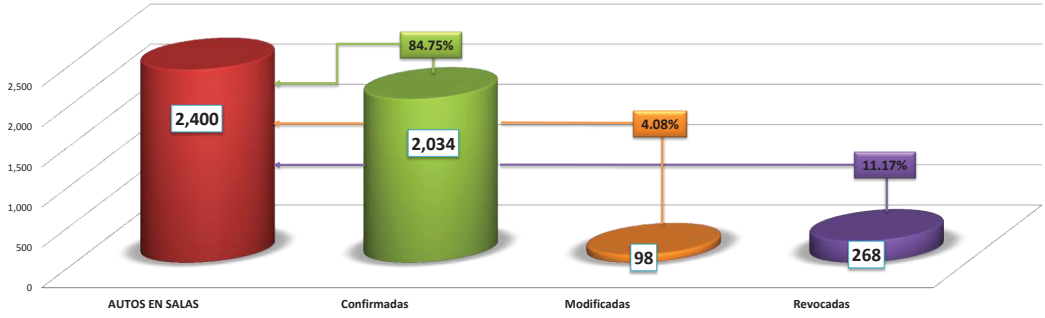

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
RESOLUCIÓN DE SENTENCIAS EN SALAS	5,543	15.2
Confirmadas a favor del Ministerio Público	5,034	13.8
Modificadas a favor del Ministerio Público	429	1.2
Revocadas a favor del Ministerio Público	80	0.2

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

RESOLUCIÓN DE SENTENCIAS EN SALAS

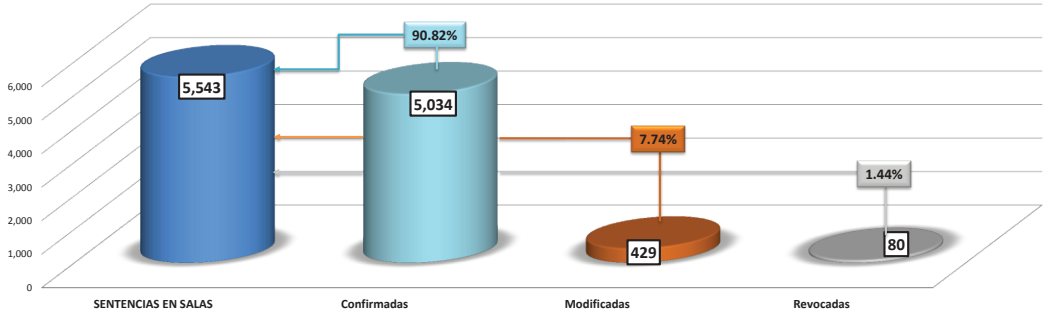

A.5.c INTERVENCIONES EN JUZGADOS y SALAS EN MATERIA DE LO FAMILIAR Y CIVIL.

CONCEPTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
Intervenciones en Juzgados	65,057	178.2
Familiares	57,612	157.8
Civiles	6,963	19.1
De Delitos No Graves	482	1.3

Fuente: P.G.J.D.F., Subprocuraduría de Procesos

INTERVENCIONES EN JUZGADOS EN MATERIA DE LO FAMILIAR Y CIVIL

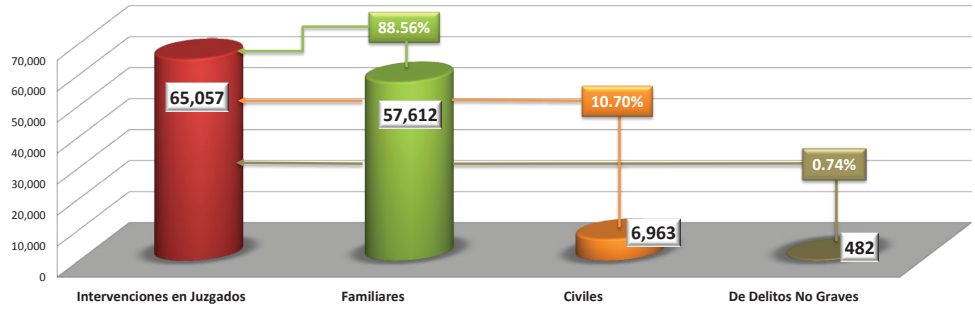

JUZGADOS CIVILES	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
INTERVENCIONES EN JUZGADOS	7,515
INICIO AV. PREVIA	1,028
CONSIGNACIONES	369
NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL	1,111
INCOMPETENCIAS	286
RECIBIDAS DE OTRAS FISCALÍAS	738

JUZGADOS FAMILIARES	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
INTERVENCIONES EN JUZGADOS	57,612
INICIO AV. PREVIA	764
CONSIGNACIONES	37
NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL	840
INCOMPETENCIAS	744

INTERVENCIONES EN SALAS

CONCEPTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
Intervenciones en Salas	164	0.4
Familiares	94	0.3
Civiles	70	0.2

Fuente: P.G.J.D.F., Subprocuraduría de Procesos

INTERVENCIÓN DE SALAS

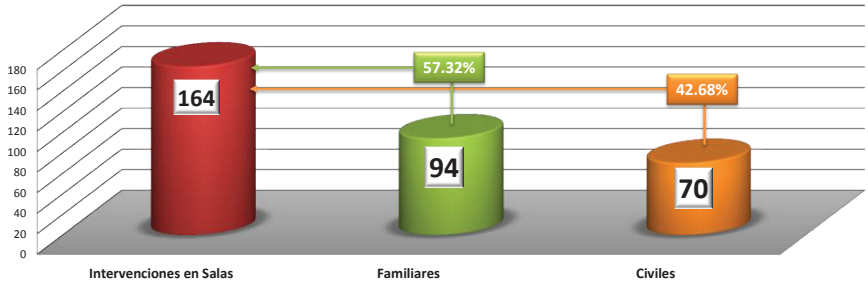

A.5.d .- PROCESADOS y SENTENCIADOS (expedientes).

JUZGADOS DE DELITOS NO GRAVES	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	Representa
PROCESADOS	6,800	100.0%
SENTENCIADOS	5,522	81.2%
CONDENATORIA	5,297	95.9%
ABSOLUTORIA	210	3.8%
MIXTA	15	0.3%
PENDIENTES	1,278	18.8%

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

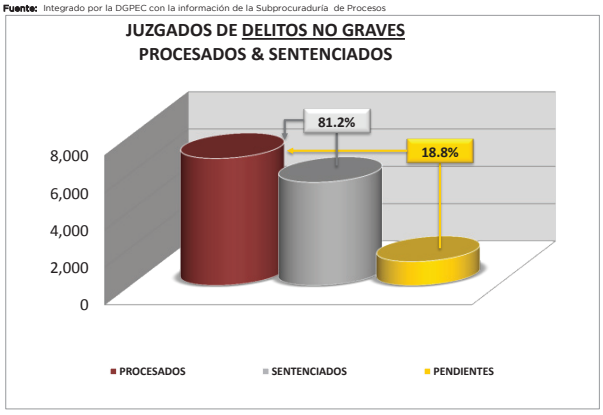

JUZGADOS PENALES	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	Representa
PROCESADOS	12,091	100.0%
SENTENCIADOS	11,266	93.2%
CONDENATORIA	10,570	93.8%
ABSOLUTORIA	569	5.1%
MIXTA	127	1.1%
PENDIENTES	825	6.8%

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

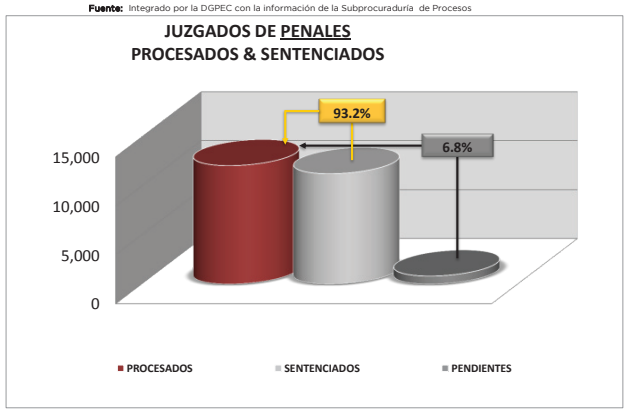

SENTENCIAS.

CONCEPTO	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	Representa
SENTENCIAS NOTIFICADAS	16,788	100.0%
CONDENATORIAS	15,867	94.5%
Con pena privativa	15,725	99.1%
Mixtas (con pena y multa)	142	0.9%
ABSOLUTORIAS	779	4.6%

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

A.5.e .- CONSIGNADOS, PROCESADOS Y SENTENCIADOS.

JUZGADOS DE DELITOS NO GRAVES	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
CONSIGNADAS	10,807
PROCESADAS	7,349
SENTENCIADAS	5,878

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

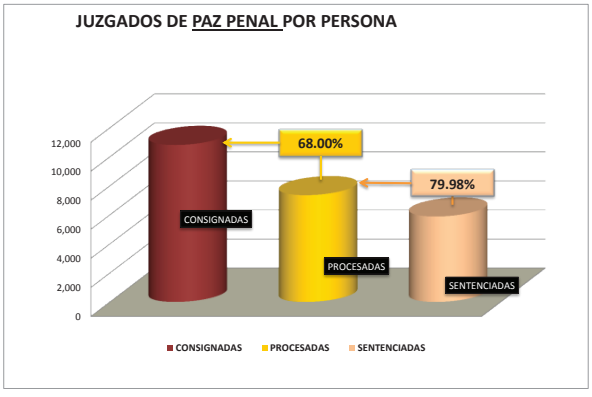

JUZGADOS PENALES	DEL 1º DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
CONSIGNADAS	20,995
PROCESADAS	16,002
SENTENCIADAS	13,810

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

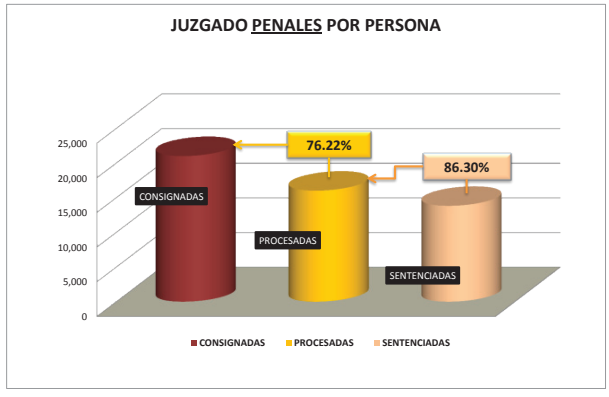

A.6.a SENTENCIAS NOTIFICADAS POR MES.

CONCEPTO	MARZO 12	ABRIL 12	MAYO 12	JUNIO 12	JULIO 12	AGOSTO 12	SEPTIEMBRE 12	OCTUBRE 12	NOVIEMBRE 12	DICIEMBRE 12	ENERO 13	FEBRERO 13	TOTAL
SENTENCIAS NOTIFICADAS	**1,480**	**1,132**	**1,625**	**1,616**	**1,591**	**1,165**	**1,361**	**1,615**	**1,380**	**1,450**	**1,082**	**1,291**	**16,788**
PROMEDIO DIARIO	47.74	37.73	52.42	53.87	51.32	37.58	45.37	52.10	46.00	46.77	34.90	46.11	45.87
CONDENATORIAS	**1,429**	**1,070**	**1,550**	**1,540**	**1,509**	**1,115**	**1,291**	**1,536**	**1,327**	**1,381**	**1,040**	**1,221**	**16,009**
PROMEDIO DIARIO	46.10	35.67	50.00	51.33	48.68	35.97	43.03	49.55	44.23	44.55	33.55	43.61	43.74
Con pena privativa	1,419	1,057	1,537	1,525	1,491	1,105	1,280	1,528	1,317	1,372	1,031	1,205	**15,867**
Mixtas (con pena y multa)	10	13	13	15	18	10	11	8	10	9	9	16	**142**
ABSOLUTORIAS	**51**	**62**	**75**	**76**	**82**	**50**	**70**	**79**	**53**	**69**	**42**	**70**	**779**
PROMEDIO DIARIO	1.65	2.07	2.42	2.53	2.65	1.61	2.33	2.55	1.77	2.23	1.35	2.50	2.13

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

SENTENCIAS (Promedio Diario).

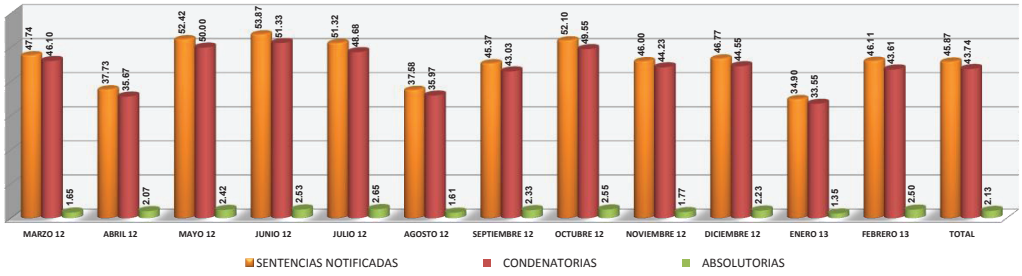

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
SENTENCIAS NOTIFICADAS	**16,788**	46.0
CONDENATORIAS	**16,009**	43.9
Con pena privativa	15,867	43.5
Mixtas (con pena y multa)	142	0.4
ABSOLUTORIAS	**779**	2.1

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

SENTENCIAS NOTIFICADAS

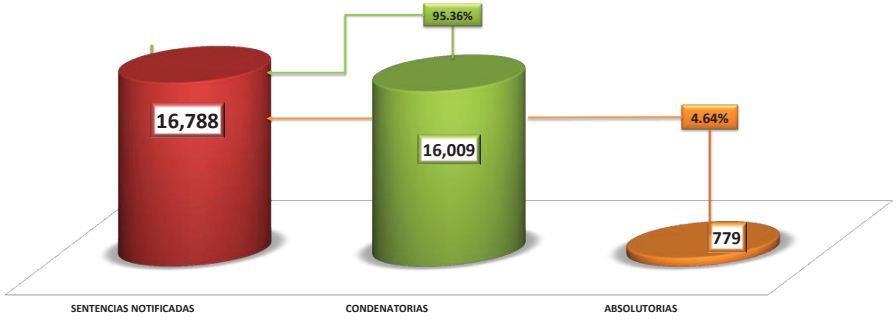

A.6.b RESOLUCIÓN DE SENTENCIAS EN SALAS PENALES.

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
SENTENCIAS	5,543	15.2
Confirmadas a favor del Ministerio Público	5,034	13.8
Modificadas a favor del Ministerio Público	429	1.2
Revocadas a favor del Ministerio Público	80	0.2

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Procesos

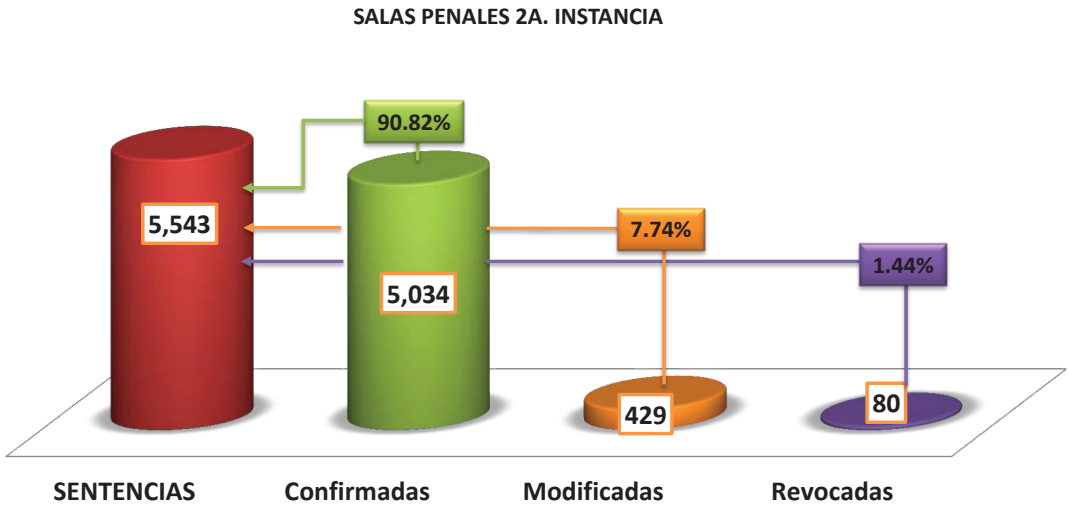

B.1. - OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
	CANTIDAD
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	2,252
RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES	2,177
RECURSOS DE REVISIÓN	38
SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES	114
CURSOS INFODF	3

Fuente: Integrado por la DGPEC con información de la Oficina de Información Pública

Es importante resaltar que el 26 de Febrero del año en curso el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, recibió por parte del InfoDF, el Reconocimiento por haber obtenido el *Primer Lugar en la categoría de Transparencia y Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública* , con el proyecto *Sistema Integral de Gestión y Administración Transparente* , dicho evento se llevó a acabo en el Museo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al cuan asistieron junto con el C. Procurador, el Director General de Tecnología y Servicios Informáticos (responsable del proyecto), el Director General de Política y Estadística Criminal y Titular de la Oficina de Información Pública, así como el Responsable Operativo de la misma, Lic. Sergio Salazar Rojas.

B.2 .- ATENCIÓN A VÍCTIMAS POR CENTRO

CONCEPTO / CENTROS	CAVI Atención a la Violencia Intrafamiliar	CTA Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales	ADEVI Atención Sociojurídica a Víctimas de Delitos Violentos	CARIVA Atención a Riesgos Victimales y Adicciones	CIVA Investigación Victimologica y de Apoyo Operativo	CAPEA Atención a Personas Extraviadas y Ausentes	CT - PGJDF Coordinaciones Territoriales del Ministerio Público	TOTAL
Víctimas directas e indirectas	25,898	12,649	10,193	8,482	12,727	9,102	45,346	124,397
Casos atendidos	11,024	833	8,093	2,134	7,994	8,251		38,329
Generadores atendidos					11,460			11,460
Sesiones de psicoterapia individual	4,782	3,285	4,860	4,270	218	2,217		19,632
Sesiones de psicoterapia grupal	1,527	503	2,099	1161	928	0		6,218
Trabajo Social	13,466	10,171	10,193	7,889	7,002	9,102		57,823
Orientaciones y acciones jurídicas e intervenciones del M.P.	88,524	59,036	37,049	8,844	0	116,115		309,568
Dictámenes periciales - psicológicos (victimales)	2,939	1622	1238	1,794	4,666	*		12,259
Dictámenes periciales - psicologico (generadores de violencia)	294				1,212			1,506
Averiguaciones Previas iniciadas						2,198		2,198
Reparación del daño moral								$0.00
Reparación del daño material			$481,915.00					$481,915.00
Medidas de protección tramitadas a mujeres víctimas del delito	306							306

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad

B.3.- CENTRO DE ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑAS Y NIÑOS

Atención Médica

Consultas Internas	sistema de referencia y contrarreferencia	valoraciones somatométricas	Aplicación de vacunas	atención odontológica	sesiones fisioterapia
20,596	591	1,260	554	1,628	260

Atención Psico-Terapeútica

Intervención en crisis	Terapia individual	Sesiones de terapia grupal	Sesiones de estimulación temprana	Sesiones de terapia de lenguaje
45	1,922	76	2,839	176

Atención Alimentación

alimentos proporcionados	Fórmulas lácteas
127,512	32,876

Atención educación, recreación y cultura

nivel preescolar	nivel primaria	Educación especial*
47	83	7

* Ya no se cuenta con educación secundaria, por lo que el rubro cambia a educación especial

Programa de reincorporación a la familia y a la comunidad

informes de valoración psicologica	reportes de convivencias	adopciones
1,951	21	10

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad

B.4 .- SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GENERAL	
Asesorías jurídicas personales	**2,633**
Asesorías jurídicas por escrito	**206**
Asesorías jurídicas por correo electrónico	**1**
PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES Y GRUPOS PRIORITARIOS	
Asesoria a Mujeres y Grupos Prioritarios	**836**
PERSONAS ASESORADAS JURÍDICAMENTE	**3,676**
PROGRAMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA 5200 9000	
-Orientación Jurídica	**5,327**
-Denuncia de Hechos Delictivos	**244**
-Quejas	**5**
-Robo de Vehiculos	**2,055**
-Emergencias	**8**
-Detenidos	**1,036**
-Relevantes	**56**
-Violencia Contra la Mujer	**17**
-Traata de Personas	**0**
-Coordinaciones Territoriales	**25,109**
-Áreas de la PGJ	**53,051**
-Informacion Gob. Local y Fed.	**5,618**
-Adulto Mayor	**150**
-Otros	**19**
PROGRAMA DE ATENCIÓN A DETENIDOS	
Detenidos Recibidos (atendidos)	**42,209**
Acciones de Trabajo Social a favor de Detenidos (Agencia 50 Central)	**16,852**
Acciones de Canalización de la Fiscalia Especial de Delitos contra la Salud (modalidad narcomenudeo) 20-08-12	**25**
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE PASANTES	
PRESTADORES INCORPORADOS AL SISTEMA	**2,218**
PROGRAMA DE DIFUSIÓN SERVICIO SOCIAL	
ACCIONES DE DIFUSIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	**531**
FERIAS Y STAND	**102**
ESTÍMULOS ECONÓMICOS	**207**
PROGRAMA DE CULTURA JURÍDICA	
Conferencias y Talleres impártidos	**307**
Personas asistentes a las conferencias y talleres	**10,450**
PROGRAMA PREVENCIÓN DEL DELITO	
Conferencias impartidas	**2,856**
Personas asistentes en las conferencias	**153,033**
Funciones de "Teatro Guiñol" QUIQUE Y EL LOBO	**168**
Personas atendidas en las funciones de Teatro Guiñol	**14,533**
Club Prevencín sesiones inpartidas	**296**
Asistentes a las Sesiones del Club Prevencín	**9,892**
PROGRAMA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	
Visitas Guiadas	**0**
PROGRAMA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	
Stands de información y difusión	**111**
Stand Lúdico	**37**

B.5. - DERECHOS HUMANOS

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 31 DE ENERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
Recomendaciones recibidas por la CDHDF en las que la PGJDF es autoridad responsable	6	0.02
Recomendaciones concluidas por la CDHDF en la que la PGJ es autoridad responsable	5	0.01
Solicitudes de quejas y colaboraciones recibidas por la PGJDF	3,930	10.77
Solicitudes de quejas y colaboraciones concluidas por la PGJDF	4,701	12.88

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Subprocuraduría Jurídica, de Planeación, Coordiandión Insterinstitucional y de Derechos Humanos

B.6. - VISITADURÍA

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
VISITAS		
Visitas de supervisión practicadas	9,896	27.1
Visitas de Turno	9,279	25.4
Visitas de Grupo	617	1.7
Averiguaciones previas supervisadas	25,818	70.7
Expedientes de queja procedentes	561	1.5
Servidores públicos instrumentados	1,695	4.6
ORIENTACIONES		
Quejosos atendidos	8,573	23.5
Quejas atendidas de forma inmediata	2,840	7.8
Orientaciones Legales	909	2.5
Comentarios de la Ciudadanía	201	0.6

B.7 SERVICIOS PERICIALES

DEL 1° DE MARZO DE 2012
AL 28 DE FEBRERO DE 2013

TIPO	ESPECIALIDAD	PERITAJES EFECTUADOS
DESCONCENTRAL	VALUACIÓN	111,009
	TRÁNSITO	17,165
	MECÁNICA	20,735
	CRIMINALISTICA	39,410
	FOTOGRAFIA	106,808
	MEDICINA	19,001
	R. HABLADO	9,351
ESPECIALIDADES DIVERSAS	CERRAJERÍA	1,347
	CONTABILIDD	4,173
	ELECTRICIDAD	169
	ELECTRÓNICA	147
	GRAFOSCOPÍA	3,549
	HIDROSANITARIAS Y GAS	900
	INCEND/EXPLS.	426
	INFORMÁTICA	119
	ING/ARQ	2,027
	DISC. AUDITIVA (Sordomudos)	215
	TOPOGRAFÍA	315
	TRAD. INGLÉS	227
	IMPACTO AMBIENTAL	353
	TELEFONÍA CELULAR	299
LABORATORI	BALÍSTICA	1,562
	GENÉTICA	3,531
	QUÍMICA	46,565
	PATOLOGÍA	949
	VIDEO	3,506
ESP. MEDICAS	EXPLANOMETRÍA	2
	ODONTOLOGÍA	215
	POLIGRAFÍA	37
	PSICOLOGÍA	3,421
	PSIQUIATRÍA	48
	VETERINARIA	161
	ACUSTICA	115
	ENTOMOLOGÍA	54
IDENTIFI	ANTROPOLOGÍA	103
	IDENTIFICACIÓN DACTILOSCÓPICA	50,439
	EDENTIFICACIÓN NOMINAL	27,964
	OTRAS ESP.	49
	TOTAL	476,460

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Coordinación General de Servicios Periciales

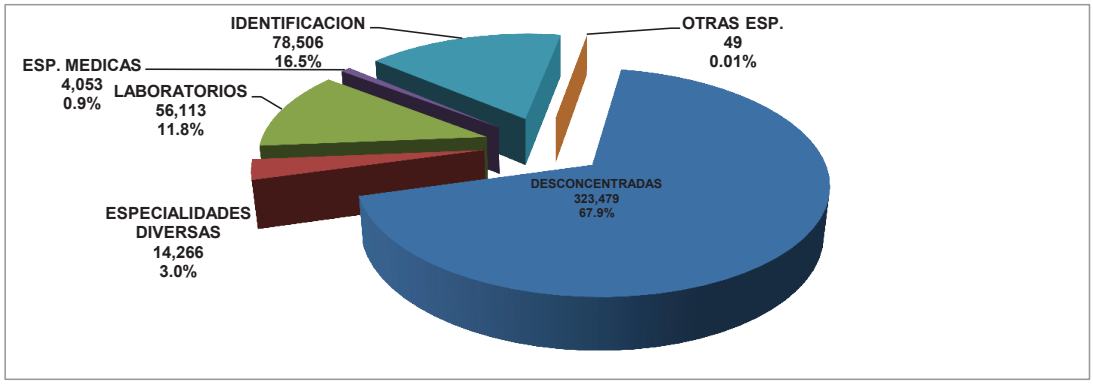

B.8 ATENCIÓN A MENORES VÍCTIMAS E INCAPACES

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
CANALIZACION DE MENORES E INCAPACES VICTIMAS	1,323	44.1
CUSTODIA FAMILIAR	880	29.3
OTROS	340	11.3
CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL PARA NIÑOS Y NIÑAS	86	2.9
HOSPITALES	17	0.6

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de laSuprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales
En el concepto OTROS se incluye la canalización a otras procuradurías del interior de la república

B.9 ATENCIÓN A ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	TOTAL	PROMEDIO DIARIO
CANALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY	5,400	180.0
JUEZ ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES	1,815	60.5
CUSTODIA FAMILIAR	2,984	99.5
OTROS	601	20.0

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información de la Suprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales
En el concepto OTROS se incluye la canalización a otras procuradurías del interior de la república

B.10. - ACTIVIDADES ACADEMICAS (IFP)

CONCEPTO	DEL 1° DE MARZO DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013	
	EVENTOS	PARTICIPANTES
DE INGRESO	**7**	**285**
DIPLOMADO EN CIENCIAS FORENSES (5a y 6a GENERACIÓN)	2	59
ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PENAL Y DERECHOS HUMANOS CURSO DE INGRESO AL CARGO DE OFICIAL SECRETARIO DEL M.P. (9a y 10a generación)	2	75
CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN POLICIAL (14a y 15a generación)	1	10
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN POLICIAL	2	141
DE PROFESIONALIZACIÓN	**386**	**13,694**
DIPLOMADOS	37	1,097
CURSOS Y TALLERES	347	6,541
CURSO EN LINEA	1	4,856
CONGRESOS	1	1,200

TOTAL DE PARTICIPANTES	
Personal Ministerial	7,043
Agentes de la Policía Judicial	3,634
Peritos	1,166
Otros	1,851

Fuente: Integrado por la DGPEC con la información del Instituto de Formación Profesional
NOTA: En las actividades de profesionalización se incluyó personal con cargo distinto al sustantivo, así como público externos en aquellas actividades que así lo permiten.

C.1 DELITOS DE ALTO IMPACTO HOMOLOGABLES* A NIVEL NACIONAL Y EL DF

No.	Entidad Federativa	DELITOS REGISTRADOS SNSP (ENERO - DICIEMBRE) 2012	Población censo 2010 INEGI	Tasa por cada 100,000 Habs.
1	BAJA CALIFORNIA	24,874	3,155,070	788.4
2	COLIMA	3,554	650,555	546.3
3	CHIHUAHUA	17,100	3,406,465	502.0
4	MEXICO	66,638	15,175,862	439.1
5	MORELOS	7,333	1,777,227	412.6
6	SINALOA	11,061	2,767,761	399.6
7	TAMAULIPAS	12,558	3,268,554	384.2
8	NUEVO LEON	15,321	4,653,458	329.2
9	**DISTRITO FEDERAL**	**26,944**	**8,851,080**	**304.4**
10	DURANGO	4,725	1,632,934	289.4
11	ZACATECAS	4,179	1,490,668	280.3
12	GUERRERO	9,029	3,388,768	266.4
13	SONORA	6,563	2,662,480	246.5
14	COAHUILA	6,746	2,748,391	245.5
15	QUERETARO	3,930	1,827,937	215.0
16	AGUASCALIENTES	2,436	1,184,996	205.6
17	MICHOACAN	8,354	4,351,037	192.0
18	JALISCO	13,556	7,350,682	184.4
19	BAJA CALIFORNIA SUR	1,115	637,026	175.0
20	PUEBLA	7,814	5,779,829	135.2
21	QUINTANA ROO	1,726	1,325,578	130.2
22	GUANAJUATO	6,620	5,486,372	120.7
23	NAYARIT	1,284	1,084,979	118.3
24	HIDALGO	3,067	2,665,018	115.1
25	YUCATAN	2,099	1,955,577	107.3
26	TLAXCALA	1,245	1,169,936	106.4
27	SAN LUIS POTOSI	2,678	2,585,518	103.6
28	VERACRUZ	7,281	7,643,194	95.3
29	CHIAPAS	4,490	4,796,580	93.6
30	TABASCO	1,968	2,238,603	87.9
31	OAXACA	3,016	3,801,962	79.3
32	CAMPECHE	308	822,441	37.4
	Nacional (TASA)	**289,612**	**112,336,538**	**257.8**

Fuente: Incidencia obtenida del SNSP y la población del censo 2010 de INEGI

* Los delitos considerados son: **Secuestro, Homicidio Doloso, Robo de Vehiculos C/V y S/V, Robo a Negocio C/V, Robo a Casa Habitación C/V, Violación y Lesiones Dolosas por Disparo de Arma de Fuego**

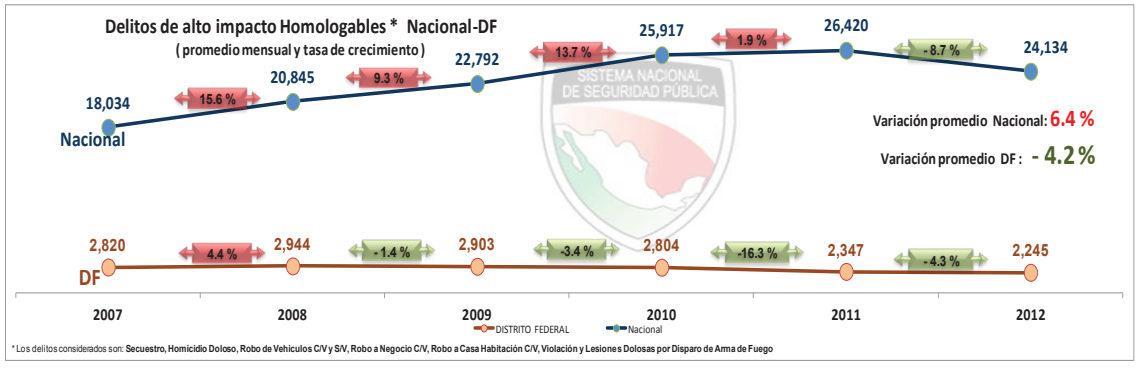

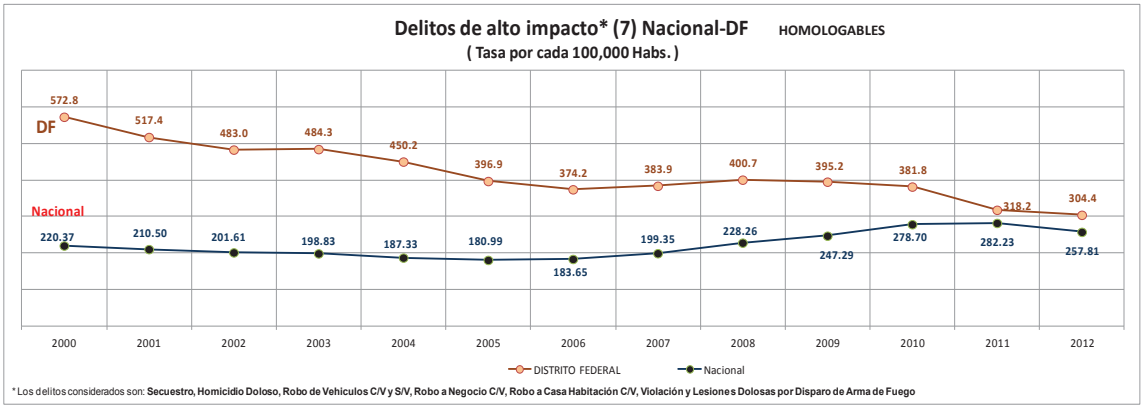

C.2 DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO A NIVEL NACIONAL

PERIODO : ENERO - DICIEMBRE 2012

No.	Entidad Federativa	DELITOS REGISTRADOS	Población censo 2010 INEGI	Tasa Delictiva por cada 100,000 Habs.
1	Guerrero	2,310	3,388,768	68.17
2	Chihuahua	2,011	3,406,465	59.03
3	Sinaloa	1,464	2,767,761	52.89
4	Morelos	860	1,777,227	48.39
5	Colima	259	650,555	39.81
6	Durango	618	1,632,934	37.85
7	Nuevo León	1,459	4,653,458	31.35
8	Tamaulipas	1,009	3,268,554	30.87
9	Coahuila de Zaragoza	765	2,748,391	27.83
10	Nayarit	244	1,084,979	22.49
11	Quintana Roo	250	1,325,578	18.86
12	Sonora	501	2,662,480	18.82
13	Baja California	588	3,155,070	18.64
14	Michoacán de Ocampo	794	4,351,037	18.25
15	Jalisco	1,180	7,350,682	16.05
16	San Luis Potosí	396	2,585,518	15.32
17	Guanajuato	771	5,486,372	14.05
18	Zacatecas	194	1,490,668	13.01
19	Oaxaca	472	3,801,962	12.41
20	Chiapas	550	4,796,580	11.47
21	Puebla	644	5,779,829	11.14
22	Veracruz de Ignacio de la Llave	678	7,643,194	8.87
23	**Distrito Federal**	**779**	**8,851,080**	**8.80**
24	Campeche	69	822,441	8.39
25	México	1,211	15,175,862	7.98
26	Querétaro	110	1,827,937	6.02
27	Tabasco	124	2,238,603	5.54
28	Baja California Sur	35	637,026	5.49
29	Tlaxcala	59	1,169,936	5.04
30	Aguascalientes	44	1,184,996	3.71
31	Hidalgo	83	2,665,018	3.11
32	Yucatán	37	1,955,577	1.89
	Nacional (TASA)	**20,568**	**112,336,538**	**18.31**

Fuente: Incidencia obtenida del SNSP y la población del censo 2010 de INEGI

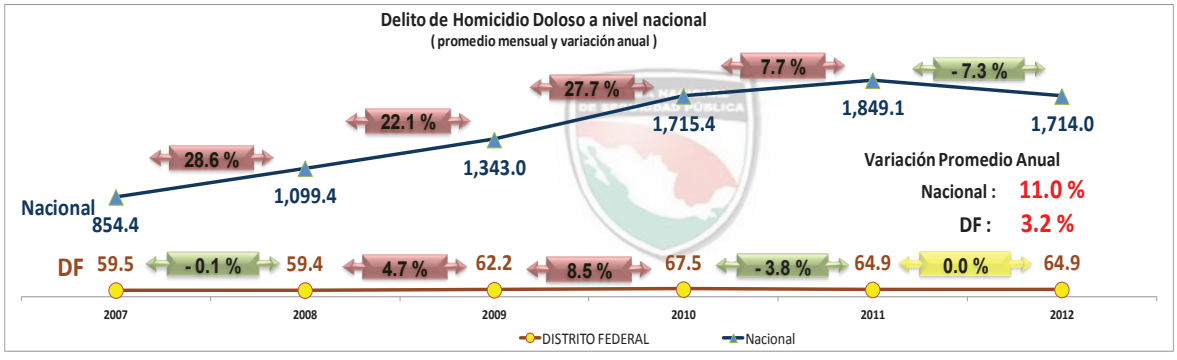



C.3 DELITO DE SECUESTRO A NIVEL NACIONAL

PERIODO : ENERO - DICIEMBRE 2012

No.	Entidad Federativa	DELITOS REGISTRADOS SNSP (ENERO - DICIEMBRE) 2012	Población censo 2010 INEGI	Tasa por cada 100,000 Habs.
1	Tamaulipas	141	3,268,554	4.31
2	Morelos	61	1,777,227	3.43
3	Michoacán de Ocampo	136	4,351,037	3.13
4	Durango	50	1,632,934	3.06
5	Tabasco	58	2,238,603	2.59
6	Guerrero	75	3,388,768	2.21
7	Nayarit	22	1,084,979	2.03
8	Oaxaca	56	3,801,962	1.47
9	Chihuahua	46	3,406,465	1.35
10	Nuevo León	61	4,653,458	1.31
11	Quintana Roo	16	1,325,578	1.21
12	Zacatecas	16	1,490,668	1.07
13	Sinaloa	27	2,767,761	0.98
14	San Luis Potosí	25	2,585,518	0.97
15	Baja California	30	3,155,070	0.95
16	Colima	6	650,555	0.92
17	Veracruz de Ignacio de la Llave	68	7,643,194	0.89
18	Jalisco	64	7,350,682	0.87
19	México	131	15,175,862	0.86
20	Hidalgo	23	2,665,018	0.86
21	**Distrito Federal**	**65**	**8,851,080**	**0.73**
22	Coahuila de Zaragoza	20	2,748,391	0.73
23	Puebla	27	5,779,829	0.47
24	Querétaro	7	1,827,937	0.38
25	Campeche	3	822,441	0.36
26	Chiapas	13	4,796,580	0.27
27	Tlaxcala	3	1,169,936	0.26
28	Sonora	6	2,662,480	0.23
29	Guanajuato	12	5,486,372	0.22
30	Aguascalientes	0	1,184,996	0.00
31	Baja California Sur	0	637,026	0.00
32	Yucatán	0	1,955,577	0.00
	Nacional (TASA)	**1268**	**112,336,538**	**1.13**

Fuente: Incidencia obtenida del SNSP y la población del censo 2010 de INEGI

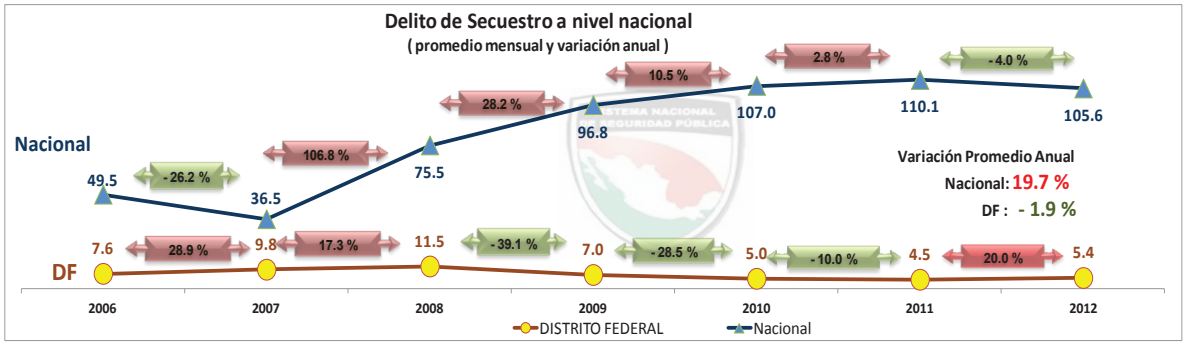

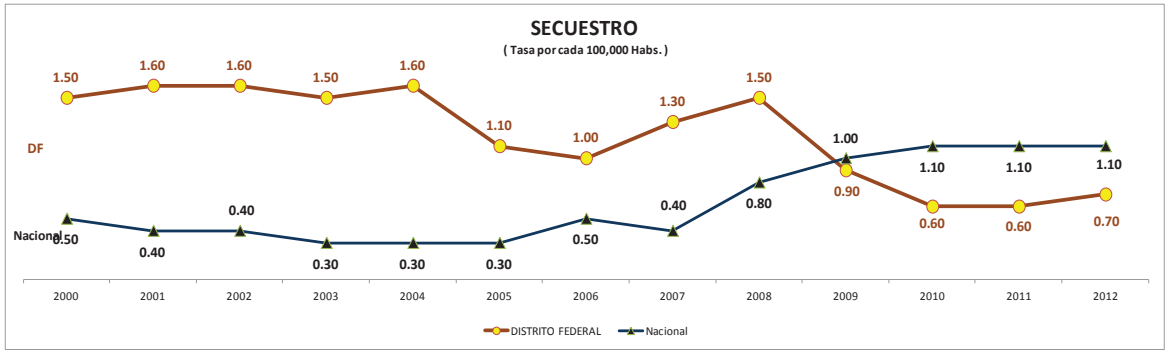

C.4 DELITO DE ROBO DE VEHICULO C/V y S/V A NIVEL NACIONAL

PERIODO : ENERO - DICIEMBRE 2012

No.	Entidad Federativa	DELITOS REGISTRADOS SNSP (ENERO - DICIEMBRE) 2012	Vehiculos en Circulación 2010 INEGI	Tasa por cada 100,000 Vehiculos en circulación
1	México	54,614	3,223,313	1694.34
2	Baja California	19,218	1,512,796	1270.36
3	Morelos	4,585	393,444	1165.35
4	Chihuahua	13,469	1,207,220	1115.70
5	Sinaloa	8,775	874,178	1003.80
6	Tamaulipas	8,954	969,753	923.33
7	Colima	2,024	224,012	903.52
8	Guerrero	5,434	714,651	760.37
9	Durango	3,258	434,032	750.64
10	Coahuila de Zaragoza	4,879	707,121	689.98
11	Zacatecas	3,424	504,833	678.24
12	Querétaro	3,073	458,836	669.74
13	Nuevo León	11,146	1,975,586	564.19
14	Sonora	4,411	928,336	475.15
15	Aguascalientes	1,978	430,807	459.14
16	**Distrito Federal**	**18,515**	**4,166,756**	**444.35**
17	Oaxaca	1,684	383,385	439.25
18	Tlaxcala	900	212,363	423.80
19	Michoacán de Ocampo	6,470	1,631,215	396.64
20	Puebla	4,486	1,199,518	373.98
21	Guanajuato	4,781	1,292,029	370.04
22	Jalisco	9,221	2,748,571	335.48
23	Tabasco	1,283	412,009	311.40
24	Hidalgo	2,458	850,074	289.15
25	Veracruz de Ignacio de la Llave	4,286	1,506,327	284.53
26	Chiapas	1,667	593,739	280.76
27	Nayarit	771	327,257	235.59
28	Baja California Sur	934	492,316	189.72
29	San Luis Potosí	1,351	804,579	167.91
30	Quintana Roo	317	452,198	70.10
31	Yucatán	189	513,792	36.79
32	Campeche	43	193,774	22.19
	Nacional (TASA)	**208,598**	**32,338,820**	**645.04**

Fuente: Incidencia obtenida del SNSP y INEGI estadisticas de vehiculos en circulacion (Todo tipo de vehiculos)

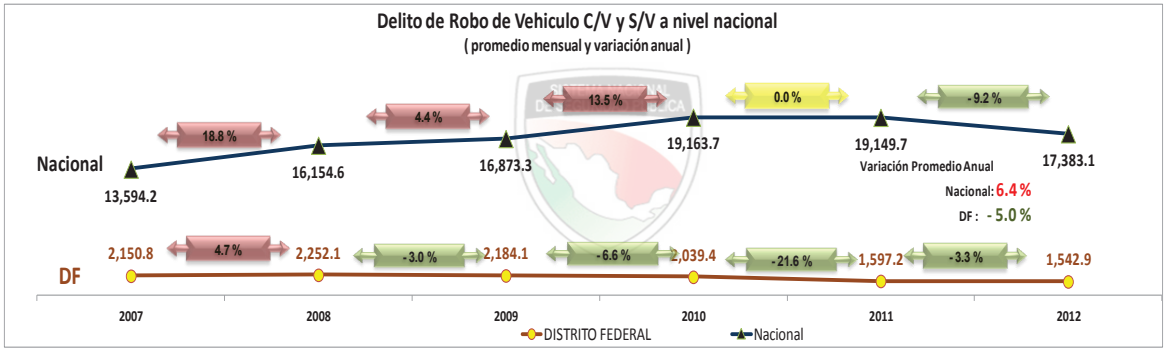

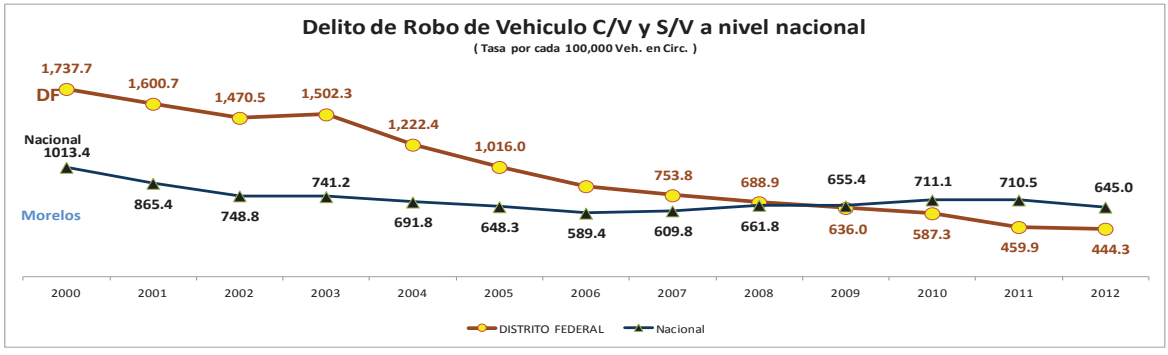

C.5 DELITO DE VIOLACIÓN A NIVEL NACIONAL

PERIODO : ENERO - DICIEMBRE 2012

No.	Entidad Federativa	DELITOS REGISTRADOS SNSP (ENERO - DICIEMBRE) 2012	Población censo 2010 INEGI	Tasa por cada 100,000 Habs.
1	Quintana Roo	446	1,325,578	33.6
2	Chihuahua	814	3,406,465	23.8
3	Morelos	414	1,777,227	23.2
4	Baja California Sur	143	637,026	22.4
5	Tabasco	503	2,238,603	22.4
6	Baja California	633	3,155,070	20.0
7	Colima	126	650,555	19.3
8	Campeche	152	822,441	18.4
9	Tamaulipas	554	3,268,554	16.9
10	Yucatán	298	1,955,577	15.2
11	Chiapas	709	4,796,580	14.7
12	México	2,164	15,175,862	14.2
13	Querétaro	247	1,827,937	13.5
14	Sonora	354	2,662,480	13.2
15	Puebla	758	5,779,829	13.1
16	San Luis Potosí	335	2,585,518	12.9
17	Jalisco	892	7,350,682	12.1
18	Aguascalientes	140	1,184,996	11.8
19	Durango	189	1,632,934	11.5
20	Guerrero	351	3,388,768	10.3
21	Michoacán de Ocampo	433	4,351,037	9.9
22	Nuevo León	465	4,653,458	9.9
23	**Distrito Federal**	**843**	**8,851,080**	**9.5**
24	Nayarit	98	1,084,979	9.0
25	Hidalgo	232	2,665,018	8.7
26	Veracruz de Ignacio de la Llave	658	7,643,194	8.6
27	Zacatecas	128	1,490,668	8.5
28	Guanajuato	429	5,486,372	7.8
29	Coahuila de Zaragoza	207	2,748,391	7.5
30	Sinaloa	159	2,767,761	5.7
31	Oaxaca	142	3,801,962	3.7
32	Tlaxcala	34	1,169,936	2.9
	Nacional (TASA)	**14,050**	**112,336,538**	**12.5**

Fuente: Incidencia obtenida del SNSP y la población del censo 2010 de INEGI

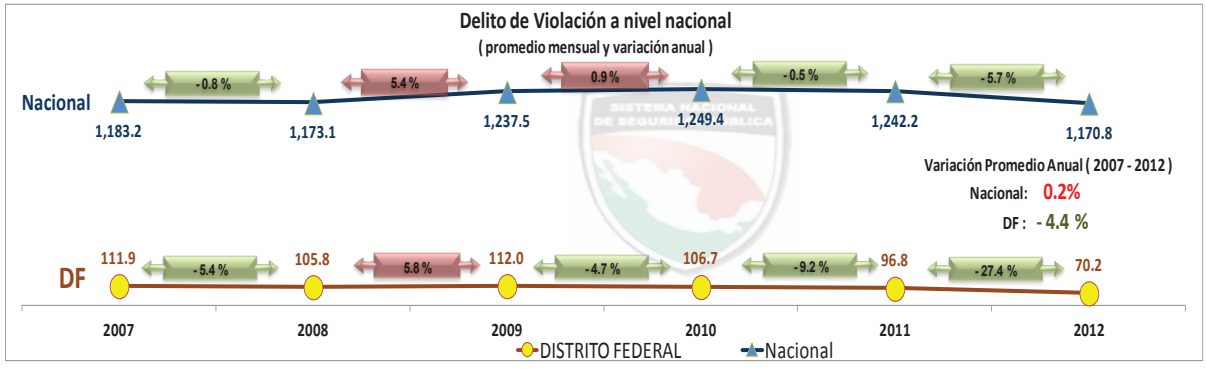



PGJ

PGJ DF

abril 2013



INFORME ANUAL 2012

Reflexiones sobre la agenda de derechos humanos en el Distrito Federal

Volumen I

Ciudad de México, marzo de 2013

Presidente
Luis González Placencia

Consejo
Mercedes Barquet Montané †
José Antonio Caballero Juárez
José Luis Caballero Ochoa
Miguel Carbonell Sánchez
Denise Dresser Guerra
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz
Patricia Galeana Herrera
Mónica González Contró
Nashieli Ramírez Hernández
José Woldenberg Karakowsky

Visitadurías Generales
Primera Mario Ernesto Patrón Sánchez
Segunda Rosalinda Salinas Durán
Tercera José Antonio Guevara Bermúdez
Cuarta Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez
Quinta Luis Jiménez Bueno

Contraloría Interna
Rosa María Cruz Lesbros

Secretarías
Ejecutiva Gabriela Gutiérrez Ruz
Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas Gerardo Sauri Suárez

consultoría general Jurídica
Fernando Francisco Coronado Franco

Direcciones Generales
Quejas y Orientación Alfonso García Castillo*
Administración Irma Andrade Herrera
Comunicación por los Derechos Humanos Daniel Robles Vázquez
Educación por los Derechos Humanos José Luis Gutiérrez Espíndola
Dirección Ejecutiva de Seguimiento Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Ricardo A. Ortega Soriano

Secretaría Particular de la Presidencia
María José Morales García

Coordinación General de Vinculación Estratégica
Leonardo Mier Bueno

Coordinaciones
Asesores María José Morales García*
Interlocución Institucional y Legislativa Cristina Isabel Hernández López*
Tecnologías de Información y Comunicación Rodolfo Torres Velázquez
Servicios Médicos y Psicológicos Sergio Rivera Cruz*
Servicio Profesional en Derechos Humanos Mónica Martínez de la Peña

* Encargado (a) de despacho





INFORME ANUAL 2012

Reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal

Volumen I

Ciudad de México, marzo de 2013

DIRECCIÓN: Ricardo Alberto Ortega Soriano.

COORDINACIÓN: Ana Karina Ascencio Aguirre.

CONTENIDOS: Roberto Luis Bravo Figueroa, Daniel Antonio García Huerta, Hugo Pérez Hernández, Perla Dalila Sánchez Domínguez, Myriam Nallely Ugalde Hernández, y José Ricardo Robles Zamarripa.

INSUMOS ESTADÍSTICOS: Arturo Arriaga López, Martha Patricia Orozco Pérez e Irwin Genaro Sálazar Vázquez.

Primera edición, 2013

D. R. © 2013, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida,
pueblo de Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.

www.cdhdf.org.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Índice

Presentación 7

I. Prevención y defensa de los derechos humanos en el trabajo de la CDHDF 11

I.1. Servicios de orientación y prevención para el empoderamiento de las personas 13
Canalizaciones: una forma facilitar el camino a las personas para asegurar el respeto a sus derechos humanos 15
Solicitudes de colaboración: Una herramienta para el acompañamiento de las persona de cara a la prevención de violaciones a los derechos humanos 17
Remisiones a otros organismos de protección de los derechos humanos 18

I.2. Servicios de protección y defensa 20
Quejas recibidas y tramitadas en la labor de la CDHDF 21
Medidas precautorias: Un mecanismo ágil para la prevención de violaciones a derechos humanos 22

I.3. Transparencia y rendición de cuentas: ejes fundamentales del actuar institucional acorde a una perspectiva de derechos 25

I.4. El acompañamiento médico y psicosocial a víctimas y personas peticionarias: Una apuesta institucional para la atención integral de las personas 27

II. Defensa y protección de los derechos humanos 31

II.1. Investigación de expedientes de quejas, un proceso proactivo e integral 31

II.2. Sistema de Justicia 36

II.2.1. Afectaciones a los derechos humanos de las Personas Privadas de la Libertad 41
a. Percepción y principales problemáticas 44
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con las afectaciones particulares a las personas privadas de la libertad 51

II.2.2. Derecho a la Seguridad Jurídica 52
a. Percepción y principales problemáticas 53
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho a la seguridad jurídica 58

II.2.3. Derecho a la Integridad Personal 58
a. Percepción y principales problemáticas 59
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho a la integridad personal 65

II.2.4. Derecho al debido proceso y garantías judiciales 66
a. Percepción y principales problemáticas 67
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho al debido proceso y garantías judiciales 74

II.2.5. Derechos de la víctima o persona ofendida 75
a. Percepción y principales problemáticas 75
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho de la víctima o persona ofendida 81

II.2.6. Otros derechos 81
a. Trata de personas 82
b. Desaparición forzada 84

II.2.7. Recomendaciones emitidas y su seguimiento 86
a. Derecho a la integridad personal 90
b. Derechos de la víctima o persona ofendida 93
c. Derecho al debido proceso y garantías judiciales 96
d. Derecho a la seguridad jurídica 98
e. Derecho a la libertad y seguridad personales 101
f. Derecho a una adecuada protección judicial 103

II.2.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Sistema de Justicia 103

II.3. Núcleo Seguridad Humana 116

II.3.1. Derecho a la Salud 120
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 121
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho a la salud 126

II.3.2. Derecho al Trabajo 127
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 127
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho al trabajo 132

II.3.3. Afectaciones particulares a niñas y niños 133
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 134
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con los derechos de niñas y niños 139

II.3.4. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado 139
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 139
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho a un nivel de vida adecuado 144

II.3.5. Derecho al Agua 144
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 145
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho al agua 149

II.3.6. Otros derechos 150

II.3.7. Recomendaciones 151
a) Derecho a la salud 154
b) Derecho a la alimentación 156
c) Derecho al trabajo 157
d) Derecho a un nivel adecuado de vida 158
e) Derecho a una vida libre de violencia 159
f) Derecho a la educación 161
g) Derecho a la Vida 161
h) Derecho a un medio ambiente sano 162
i) Derecho al agua, a la vivienda y a la cultura 163

II.3.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Democracia y Derechos Humanos 163

II. 4. Núcleo Democracia y Derechos Humanos 173

II.4.1. Derecho de petición y pronta respuesta 177
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 178
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho de petición 182

II.4.2. Derecho a la honra y la dignidad 182
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 183
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho a la honra y dignidad 186

II.4.3. Igualdad ante la ley y no discriminación 187
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 188
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación 192

II.4.4. Derecho a la información 193
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 194
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho a la información 197

II.4.5. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión 197
a. Percepción y principales problemáticas identificadas 198
b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con la libertad de expresión 202

II.4.6. Otros derechos ……...……...……..…….. 203

II.4.7. Recomendaciones emitidas para su seguimiento ……..... 204
a. Derecho a la Honra y a la Dignidad ……...……..... 205
b. Derecho de Igualdad ante la Ley y No Discriminación ……... 209
c. Derecho a la Intimidad ……...……...……. 210
d. Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre ……... 210
e. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión ……..... 211

II.4.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Democracia y Derechos Humanos ……...……...……..... 212

III. Acciones de Fortalecimiento institucional ……...……...…… 221

III.1. Consejo de la CDHDF ……...……...……... 221

III.2. Servicio Profesional en Derechos Humanos ……...…….. 224

III.3. Administración ……...……...……..... 228

III.4. Contraloría Interna ……...……...……..... 231

III.5. Acciones Jurídicas ……...……...……..... 233

III.6. Desarrollo Institucional ……...……...……. 238

III. 7. Programa Editorial ……...……...……..... 239
a. Revista dfensor ……...……...……..... 240
b. VisiónDH ……...……...……...…… 241
c. Programa Derechos Humanos para todas y todos. Accesibilidad en materia editorial ……...……...…….. 242

III.8. Programas y acciones transversales ……...……..... 242

III.9. Tecnologías de Información ……...……...…… 244

ANEXOS ……...……...……...……..... 247

Presentación

De manera afortunada, cada vez más nos hemos ido acostumbrando a pensar a la Ciudad de México como un espacio privilegiado para el ejercicio de derechos, no sólo por parte de los grupos de población históricamente discriminados sino también por quienes son potenciales destinatarios de los abusos de autoridad. Así, el Distrito Federal aparece un modelo para el ejercicio de ciudadanía, el empoderamiento social y para la construcción y conservación de espacios comunes en los que se manifieste –sin discriminación y en condiciones de seguridad– la pluralidad que nos caracteriza.

Todo esto ocurre a contracorriente de la rutina de particularización del sentido de lo políticamente común que se había venido instalando en nuestra dinámica social, a consecuencia de los pasados años de autoritarismo, invisibilización de la discriminación y naturalización de las asimetrías sociales. No obstante –y sabiendo que esta visión favorable a los derechos humanos ha sido un producto colectivo– debemos matizar esta posición. Porque en nuestra ciudad son evidentes las desigualdades, la injusticia y la afectación negativa a la calidad de vida, aun y cuando contamos con legislación paradigmática como la que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo y la interrupción legal del embarazo, o con políticas públicas que se dirigen a empoderar a las mujeres o las personas adultas mayores y con discapacidad.

El Informe que ahora presentamos acerca de nuestra gestión en el último año intenta ser, más que un compendio de actividades institucionales, un mapa para situar temporalmente nuestros avances en la materia; pero también para localizar aquellas asignaturas pendientes y los temas en los que todavía encontramos resistencia por parte de la autoridad para poder afirmar que, en el Distrito Federal, el ejercicio de la ciudadanía es pleno y ocurre sin discriminación.

2012 ha sido un año coyuntural para nuestra ciudad, en el que siguen ocurriendo las violaciones graves a derechos humanos, las injusticias en el sistema penitenciario o la vigencia de los estereotipos discriminatorios como eje de articulación para la relación entre la autoridad y la ciudadanía. Pero, en contraste, han cobrado notoriedad temas como los derechos ambientales, la movilidad, la gestión de los espacios comunes, las estrategias educativas que favorezcan el ejercicio de ciudadanía, el debido proceso, el litigio de casos por la vía judicial o la revisión de las políticas públicas desde un enfoque garantista. Todas estas cuestiones emergentes apuntan al propósito común de acortar la brecha entre la normatividad igualitaria y la experiencia cotidiana de la desigualdad. Ahora, la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011 y el impulso ciudadano a consecuencia de movimientos civiles que combinan la acción coordinada con las tecnologías de la información, nos sitúan en una posición –por decirlo de alguna manera– a medio camino entre un *pasado definitivo* de autoritarismo y rutinas excluyentes y un *futuro posible* de empoderamiento civil y disfrute universal de derechos, libertades y oportunidades.

Este Informe trasluce una visión del espacio urbano como caótico y desbordado en muchos sentidos, pero también señala que todos ellos implican esfuerzos mayores para lograr la gobernabilidad y la inclusión social, en vista de que somos el origen y destino de una movilidad social vigorosa –quizá solo comparable a la que ocurre en las fronteras.

Nuestro reto consiste, precisamente, en aprender a procesar la pluralidad social y a transformar el conflicto entre las diversas visiones de la política en un semillero de creatividad para los consensos políticos. Todo esto, a través de la revisión crítica de las instituciones para el diálogo y la coordinación con que el propio Distrito Federal cuenta, como entidad democrática, para armonizar las decisiones de su autoridad a las demandas de la transparencia y la rendición de cuentas. Por esta razón, además, este Informe perfila una imagen de la voluntad política –de la inversión social, material y humana– con que las autoridades responden a las demandas de inclusión y reconocimiento que formulan los diversos grupos de población en nuestra ciudad.

En el Distrito Federal valoramos la diversidad de todos los tipos y que configuran los grupos e identidades particulares que podrían estar sujetas a formas complejas de discriminación agravada. Pero, a diferencia de otros espacios federativos, nosotros contamos con un marco normativo y una acción vigorosa de las organizaciones de la sociedad civil para exigir y apuntalar una cultura de los derechos humanos. Esto nos ha mostrado que la ruta para la convivencia democrática no pasa por la anulación de las diferencias, sino por el respeto a todas las formas de vida. En este sentido, para la Ciudad y desde el trabajo en nuestra Comisión, tenemos pendiente la promoción de criterios y procesos deliberativos que sean ampliamente reconocidos y que, también, sean observados como el producto de un consenso ciudadano. Una ciudad democrática no debe ser sólo un espacio plural por la inercia de quienes la ocupan, sino sobre todo por la forma en que sus ciudadanos y ciudadanos se observan a sí mismos como agentes autónomos y con derechos, que además se comprometen con el respeto de una legalidad que es inclusiva.

2012 nos ha dejado una enseñanza que intenta reflejar este Informe: la ruta para construir una cultura política de valoración de la pluralidad y renovación del sentido de lo público, pasa necesariamente por el empoderamiento de las personas, por su exigencia de derechos y libertades, incluida la de ocupar aquellos espacios urbanos –literales y metafóricos– que tradicionalmente se les han vedado. Desde el trabajo diario en nuestra Comisión aspiramos a que todas las personas se impliquen en la discusión de los asuntos públicos, y que también se generen las sinergias con los actores políticos y sociales que sean capaces de dotar de un auténtico carácter democrático a la ciudad que compartimos.

Luis González Placencia

Prevención y defensa de los derechos humanos en el trabajo de la CDHDF

I. Prevención y defensa de los derechos humanos en el trabajo de la CDHDF

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) es un organismo público autónomo que tiene como labor principal la protección, defensa, vigilancia y promoción de los derechos humanos de todas las personas.[1] Así, para dar cumplimiento a su cometido, la CDHDF brinda diversos tipos de servicios entre los que se encuentran los servicios de orientación y prevención para el empoderamiento de las personas;[2] los servicios de defensa y protección[3] vinculados a las investigación de presuntas violaciones a derechos humanos; y, aquellos servicios relacionados con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas que toda autoridad debe asumir frente a la ciudadanía.[4]

En este contexto, durante el año 2012 la CDHDF brindó más de 35 mil servicios, de los cuales 57.4% fueron servicios de orientación y prevención; 40.3% servicios de protección y defensa; y, 2.1% atenciones derivadas de las atribuciones de la Oficina de Información Pública. Los datos anteriormente señalados reflejan que durante 2012 se concentró el 23.6% del total de servicios proporcionados durante los último cuatro años.

Gráfico I.1. Porcentaje de servicios brindados 2012

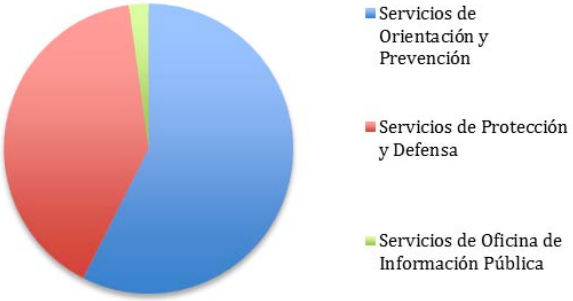

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

[1] Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el martes 22 de junio de 1993. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839 de fecha 14 de mayo de 2010.
[2] La facultad de la CDHDF para brindar servicios de prevención se localiza en los artículos 17, fracción XII y 33, párrafo tercer de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el martes 22 de junio de 1993. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839 de fecha 14 de mayo de 2010. Asimismo dicha facultad se encuentra regulada en el artículo 35 *quáter* fracción XI del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012.
[3] Los servicios de defensa y protección se desprenden del artículo 102 constitucional apartado B; en el artículo 17 fracciones I, II, III, IV, X; XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839 de fecha 14 de mayo de 2010; así como en el artículo 11 de su Reglamento Interno. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012.
[4] Los servicios de proporcionados por la Oficina de Información Pública encuentran su sustento en el artículo 35 *quater*, fracciones XIV y XV del Reglamento Interno de la CDHDF; publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012.

Cuadro I.1. Servicios proporcionados por la CDHDF 2009-2012

Tipo de Servicio	2009	2010	2011	2012	Total
Servicios de orientación y prevención	21 538	20 881	24 242	20 188	**86 669**
Servicios de protección y defensa	13 848	16 226	13 552	14 174	**57 800**
Oficina de información pública	1 538	1 066	725	770	**4 099**
Total	36 744	38 173	38 519	35 132	**148 568**

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales: 2009, 2010, 2011 y 2012, CIADH.

Asimismo, y en virtud de que el eje central de actuación de la CDHDF son las personas, es importante mencionar que a través de los servicios proporcionados entre los años de 2009 y 2012, este organismo ha brindado atención a 198 146 personas y colectivos con carácter de agraviadas y/o peticionarias. En este sentido, destaca el hecho de que durante 2012 se realizó un 23.4% de dichas atenciones.[5]

Cuadro I.2. Condición de usuarias, usuarios y grupos atendidos en servicios proporcionados, 2009-2012

Condición de usuarios, usuarias y grupos	Total de personas y grupos por periodo				Total de personas atendidas
	2009	2010	2011	2012	
Peticionario(a)	7,432	6,979	6,122	6,189	26,722
Peticionario(a)/ Agraviado(a)	29,312	31,194	32,397	28,943	121,846
Personas Agraviadas	12,083	11,748	11,654	10,582	46,067
Colectivo de personas agraviadas	996	903	797	815	3,511
Total	49,823	50,824	50,970	46,529	198,146

Gráfico I.2. Personas atendidas 2009-2012

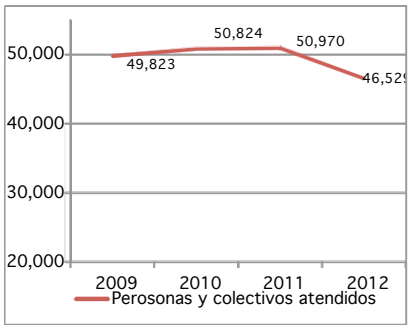

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales: 2009-2012, CIADH.

Ahora bien, durante el año que se reporta, 54.7% de las personas peticionarias que se acercaron a solicitar servicios fueron mujeres, situación que se mantiene constante respecto de otros años en que la proporción de mujeres que requirieron de manera directa algún servicio de la CDHDF se mantiene por encima de los hombres.

Cuadro I.3. Servicios proporcionados según sexo de las personas peticionarias 2012

Servicio	Hombres	Mujeres	Investigaciones de Oficio
Servicios de Orientación y Prevención	9 001	11 116	71
Servicios de Protección y Defensa	6 136	7 820	218
Oficina de información Pública	340	271	159
Total	**15 477**	**19 207**	**448**

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

[5] Los porcentajes que expresan la cantidad de mujeres peticionarias que acuden a esta Comisión para solicitar algún tipo de servicio, únicamente reflejan los resultados de un análisis cuantitativo y no expresan un examen de las causas o factores que conllevan a la reproducción de este fenómeno.

I.1. Servicios de orientación y prevención para el empoderamiento de las personas

Los denominados servicios de orientación y prevención tienen como finalidad lograr que las personas tengan la posibilidad de exigir el respeto y garantía de sus derechos humanos en aquellos casos en los cuales esta Comisión carece de competencia o atribución legal para conocer del asunto planteado.[6] Lo anterior, resulta particularmente relevante, pues como se infiere del contenido de la siguiente gráfica, la orientación de las personas y la prevención de violaciones a derechos humanos ha sido una prioridad institucional que se refleja en el hecho de que durante los últimos cuatro años, más de 50% de los servicios registrados corresponden a este tipo específico.

Gráfico I.3. Porcentaje de servicios proporcionados por la CDHDF 2009-2012

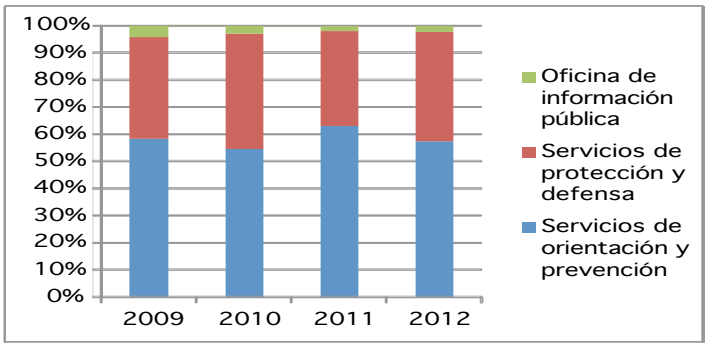

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

De manera adicional, cabe precisar que durante el año que se reporta, este organismo brindó un total de 20,188 servicios de prevención y orientación,[7] lo que constituye 23.3% del total de servicios de este tipo proporcionados entre 2009 y 2012. En ese sentido, la ligera disminución de estos servicios, en relación con años anteriores puede explicarse en función de la creación de la Quinta Visitaduría General que al dar inicio a la recepción de quejas en materia laboral, disminuyó de manera importante algunos de los servicios de prevención y orientación relacionados con dicha temática, ya que en función de la incorporación de la competencia en materia laboral, la CDHDF ahora puede llevar a cabo investigaciones en este ámbito.

[6] «La CDHDF realiza una orientación cuando en los hechos no son imputables violaciones a los derechos humanos cometidas por una autoridad o servidora o servidor público. Ejemplo de ello son los casos de conflictos entre particulares, resoluciones jurisdiccionales o asuntos de carácter electoral; cuando se trata de cosa juzgada y ya no es posible la interposición de recurso alguno; cuando la o el peticionario ha recurrido a las alternativas adecuadas a su caso, ya sea por estar asistido por abogado o abogada, o porque alguna instancia del Estado conoce del caso y le está brindando la atención correspondiente. Asimismo, puede ser simplemente que las personas recurran a la Comisión para preguntar acerca de la mejor forma de atender alguna preocupación o problema.» *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 68.

[7] *Vide supra Cuadro I.1.* Servicios proporcionados por la CDHDF 2009-2012.

Gráfico I.4. Distribución porcentual de servicios de orientación y prevención 2009-2012

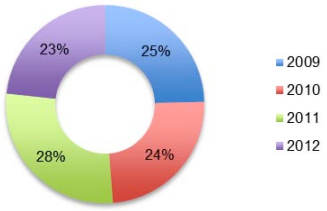

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

Las acciones de orientación y prevención que ofrece la Dirección General de Quejas y Orientación de la CDHDF incluyen orientaciones de forma verbal[8] como escrita.[9] Así, durante el año que se reporta, del total de servicios de orientación y prevención que brindó la DGQYO, destacan las orientaciones verbales (66.2%), las canalizaciones por oficio (11.4%),[10] las remisiones (5.2%)[11] y los oficios de colaboración (7.3%).[12]

Cuadro I.4. Principales servicios de orientación y prevención brindados durante 2012

Tipo de Servicio	Total	%
Orientaciones verbales	13361	66.2
Oficios de canalización	2309	11.4
Remisiones	1053	5.2
Oficios de colaboración	1466	7.3
Otros[13]	1999	9.9
Total	**20188**	100

Gráfico I.5. Principales Servicios de orientación y prevención 2009-2012

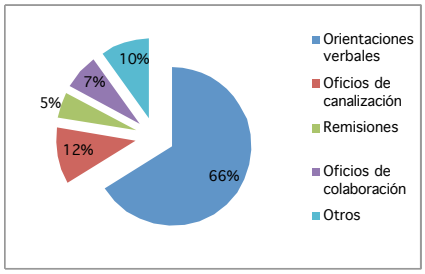

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2011-2012, CIADH.
Los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

Las anteriores estadísticas permiten observar que en la mayoría de los casos las personas que acuden a la CDHDF requieren información específica respecto de la realización de un determinado trámite o bien, de las facultades y competencias con las que cuentan las autoridades y dependencias de la ciudad. En otras ocasiones, dada la situación de vulnerabilidad

[8] «Las orientaciones pueden realizarse de manera verbal sólo en aquellos casos en que la o el peticionario requiera información básica para continuar con su trámite, cuando no sea la persona que pudiera exigir derechos ante alguna autoridad (por carecer de interés jurídico), o cuando sólo desee conocer las alternativas posibles de atención.» *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 69.
[9] «La orientación por escrito procede en casos cuyo conocimiento de los hechos haya sido mediante correo ordinario por escrito recibido en la Oficialía de Partes de la CDHDF y del que, con base en el análisis de los hechos, se desprenda un asunto de no competencia legal.» *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 69.
[10] La coadyuvancia de la CDHDF puede materializarse a través de la solicitud de atención a alguna autoridad; en estos casos, deberá realizarse una canalización por medio de un oficio dirigido a la instancia o autoridad relacionada con el asunto planteado. *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 69.
[11] «La CDHDF no es competente para conocer de asuntos cuando de los hechos planteados en una queja se desprendan presuntas violaciones a los derechos humanos atribuibles a autoridades de carácter federal o de otra entidad federativa distinta al Distrito Federal.» *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 65.
[12] Los servicios de colaboración con todas aquellas acciones por las cuales la CDHDF «solicita a otras instancias su intervención en materia de su competencia tratándose de casos de grupos o personas en situación de vulnerabilidad.» *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 81.
[13] Las respuestas a peticiones vía electrónica, peticiones por escrito, orientaciones con solución inmediata, expedientes de colaboración, cursos de remisión, documentos improcedentes y aportaciones a remisión forman parte de los servicios de prevención y orientación.

de las personas o de los derechos en riesgo, esta Comisión, a pesar de no tener competencia legal para continuar con una determinada situación, brinda acompañamiento a las personas peticionarias a través de dos mecanismos en específico: las *canalizaciones con oficio* y las *solicitudes de colaboración a la autoridad*.

Canalizaciones: una forma facilitar el camino a las personas para asegurar el respeto a sus derechos humanos

Tomando como base el modelo que inspira la labor de la CDHDF, los servicios de canalización se enfocan en realizar gestiones ante autoridades públicas o de la sociedad civil con el objetivo de que otorguen algún tipo de servicio, asesoría o producto a las personas que así lo requieran.[14] Desde este enfoque, la CDHDF parte de la firme convicción de que muchos casos pueden resolverse a través de la vía del diálogo con las autoridades de modo que al conocer la existencia de una problemática tengan la posibilidad de adoptar medidas para solucionarla en beneficio de la protección rápida y efectiva de los derechos humanos de las personas.

De manera general, la mayor parte de las canalizaciones por oficio operan cuando el asunto aún se encuentra en las primeras etapas o cuando todavía no es del conocimiento de alguna autoridad por lo que los temas que se presentan con mayor recurrencia se relacionan con la formulación de denuncias de carácter penal, la elaboración de demandas de carácter civil o familiar y la intervención de autoridades en materia laboral.[15]

Así, durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2012 la CDHDF realizó un total de 2309 canalizaciones con oficio, lo que si bien representa una decremento de 25.5% respecto del año 2011, ello guarda relación directa con la creación de la Quinta Visitaduría General y la consecuente disminución de oficios dirigidos a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores.

La posibilidad de tramitar quejas por presuntas violaciones a derechos humanos laborales disminuyó en 35.2% el número de canalizaciones a la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores.

Adicionalmente, en el marco de los servicios de canalización, las instituciones o dependencias que figuran como principales destinatarias de los oficios que emitió la CDHDF durante el 2012 son la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (22.3%); la Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario (18%); y, la Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica (15.6%).

En ese sentido, si bien con relación al año anterior no existe una variación considerable de las principales instancias receptoras respecto del año 2011, es importante señalar que tanto el Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal y la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal presentaron un incremento significativo.

[14] *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 69.
[15] Merece la pena destacar que en virtud de la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011, hoy en día las comisiones de derechos humanos cuentan con la facultad para conocer de quejas relacionadas con asuntos laborales. En particular, a partir del mes de enero del presente año, la CDHDF cuenta con una Quinta Visitaduría General encargada de analizar presuntas violaciones a derechos humanos relacionadas con el ámbito laboral del Distrito Federal.

Cuadro I.5. Principales autoridades receptoras de oficios de canalización 2011-2012

Autoridad	Oficios	
	2011	2012
Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	548	517
Subdirección de Asistencia Jurídica Civil, Familiar y de Arrendamiento Inmobiliario	548	416
Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica	349	361
Procuraduría de la Defensa del Trabajo	315	204
Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal	28	37
Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal	3	35

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2011-2012, CIADH.

Gráfico I.6. Autoridades con mayor número de canalizaciones por oficio, 2012

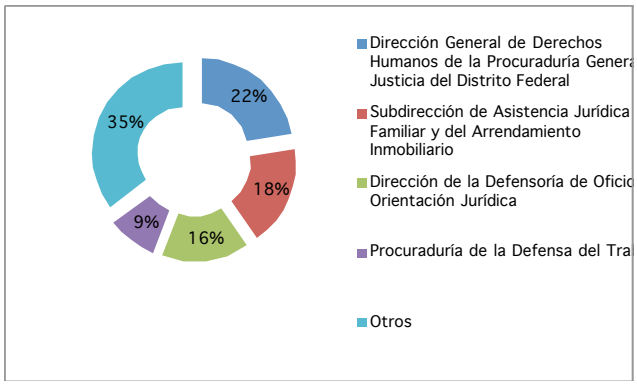

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Para concluir, merece la pena destacar que la proporción total de mujeres relacionadas con servicios de canalización es superior a la de los hombres, situación que se asocia al hecho de que como se mencionó al inicio de este capítulo, las mujeres son el grupo de población que mayor presencia presenta como peticionarias.[16]

Gráfico I.7. Oficios de canalización por sexo de las y los usuarios, 2012

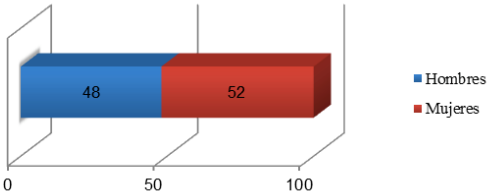

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

[16] *Vide Supra Cuadro I.3. Servicios proporcionados según sexo de las personas peticionarias 2012.*

Solicitudes de colaboración: Una herramienta para el acompañamiento de las persona de cara a la prevención de violaciones a los derechos humanos

Además de las canalizaciones con oficio, en el marco de los servicios de prevención y orientación, esta institución también emite solicitudes de colaboración que a diferencia de las primeras, implican un mayor nivel de intervención institucional[17] pues lo que se persigue a través de su expedición es que las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, realicen o se abstengan de cometer cualquier tipo de actos que puedan derivar en violaciones a derechos humanos.[18]

Dentro de la tramitación de este tipo de servicios es recurrente que las autoridades ya tengan conocimiento de los eventos narrados por las personas, sin embargo, es posible que para evitar que se suscite alguna violación a derechos se requiera de intervenciones más ágiles y puntuales por parte de dichas autoridades, o bien, a través de la adecuada interlocución entre éstas.

En este contexto, a lo largo del año 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal formuló 1466 solicitudes de colaboración, lo que representa el 7.3% del total de servicios de orientación y prevención brindados en el año. Aunado a ello, cabe destacar que en el marco de la estrategia institucional de abonar a la apropiación de los derechos humanos por parte de la ciudadanía, las solicitudes de colaboración reportaron un notable incremento desde el año 2009 en el cual esta institución emitió 314 solicitudes. A juicio de esta Comisión dicho incremento obedece al desarrollo de estrategias y canales de comunicación que revelan buenas prácticas entre las autoridades capitalinas y la CDHDF.

Gráfico I.8. Incremento de las solicitudes de colaboración, 2009-2012

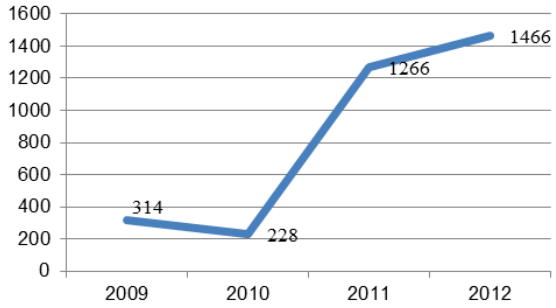

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

De las 1466 solicitudes de colaboración que esta institución emitió durante el año 2012, el 29.8% estuvo dirigido a la Dirección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; el 6.9% al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 5.7% al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal; y, 3.2% a la Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica del Distrito Federal y el porcentaje restante a otras instancias.

[17] *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 30.
[18] *Ídem*.

Cuadro I.6. Principales autoridades receptoras de oficios de colaboración 2011-2012

Autoridad	Oficios	
	2011	2012
Dirección de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	425	437
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	112	101
Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	28	83
Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica del Distrito Federal	29	47
Otras autoridades	612	697
Total	1,266	**1 466**

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2011-2012, CIADH.

Gráfico I.9. Autoridades receptoras de oficios de colaboración, 2012

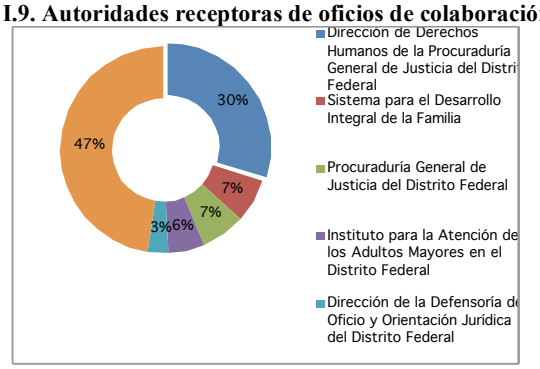

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Remisiones a otros organismos de protección de los derechos humanos

Tal como se desprende de su Ley, la CDHDF sólo tiene competencia para conocer de presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del Distrito Federal. No obstante, en muchas ocasiones las personas que acuden a este organismo refieren hechos que por la naturaleza de las autoridades involucradas son competencia de otras Comisiones de Derechos Humanos, razón por la cual, la obligación de esta institución es remitirlas al organismo de protección competente.[19]

A diferencia de los oficios de colaboración, los servicios de remisión han mostrado una moderada disminución durante los últimos cuatro años. En tal sentido, se observa que en 2009 la CDHDF remitió un total de 1299 peticiones a otros organismos públicos, mientras que en el año 2012 se realizaron 1053 remisiones. Esta variación puede deberse, entre otras razones, a que las personas poseen con mayor información respecto a la existencia y facultades de otros organismos que cuentan con la competencia necesaria para atender sus peticiones.

[19] Véase Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012, artículos 12 y 13. Asimismo, véase *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 65.

Gráfico I.10. Remisiones a otros organismos de derechos humanos 2009-2012

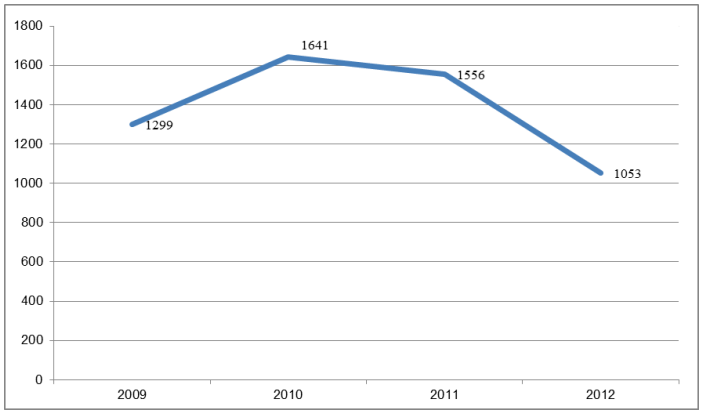

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

Del total de remisiones realizadas por la CDHDF, más de 50% fueron dirigidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, institución a la que le siguieron la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Cuadro I.7. Remisiones: Principales organismos referenciados 2011-2012

Organismo de Protección	Remisiones	
	2011	2012
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1234	819
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	141	101
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	61	56
Otros organismos	120	77
Total	**1556**	**1053**

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2011-2012, CIADH.

Gráfico I.11. Remisiones: Principales organismos referenciados, 2012

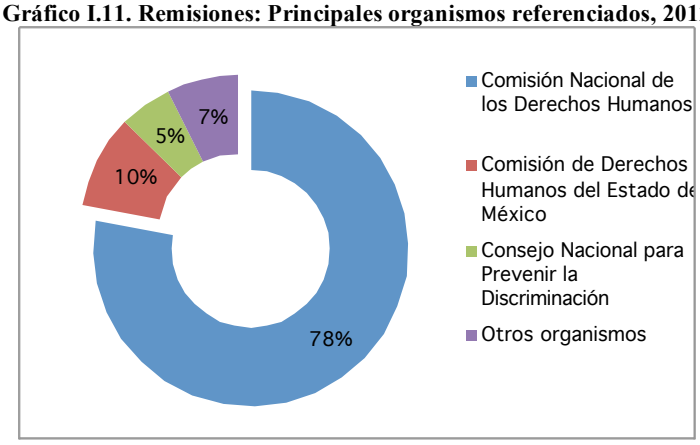

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En general, los servicios de orientación y prevención brindados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal constituyen herramientas de gran utilidad para brindar una atención adecuada, eficaz y de calidad a todas las personas que acuden a ella. Esto es así ya que lo que se busca es generar respuestas y soluciones a través de la interlocución directa con las autoridades. Es por ello que, a lo largo de la actual administración, el comportamiento de los servicios de orientación y prevención, específicamente las canalizaciones, oficios de colaboración y remisiones dan cuenta del trabajo realizado por este organismo para contribuir de manera eficaz a la prevención de violaciones a derechos humanos, advirtiéndose un

incremento importante en el rubro de los oficios de colaboración y una disminución en los oficios de canalización, lo que da cuenta de una política institucional que busca siempre generar la mayor atención posible a las personas, desde luego, en el marco de las atribuciones constitucionales con las que la institución cuenta.

Gráfico I.12. Principales servicios de orientación y prevención 2009-2012

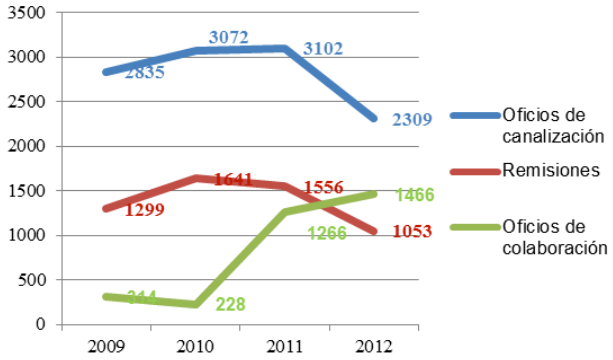

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

I.2. Servicios de protección y defensa

Los servicios de protección y defensa brindados por la CDHDF tienen por objetivo principal generar documentos que permitan integrar los distintos expedientes de queja en las que se documenten presuntas violaciones a derechos humanos; intervenir en casos de extrema gravedad y urgencia a fin de evitar daños irreparables en los derechos de las personas; emitir medidas precautorias; así como realizar visitas *in loco* y gestiones inmediatas tendientes a proteger y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos humanos de las personas que viven o transitan en el Distrito Federal.[20]

Durante los últimos cuatro años la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha brindado un total de 57800 servicios de protección y defensa, de los cuales el 24.5% fue proporcionado durante el año que se reporta.

Gráfico I.13. Servicios de protección y defensa, 2009-2012

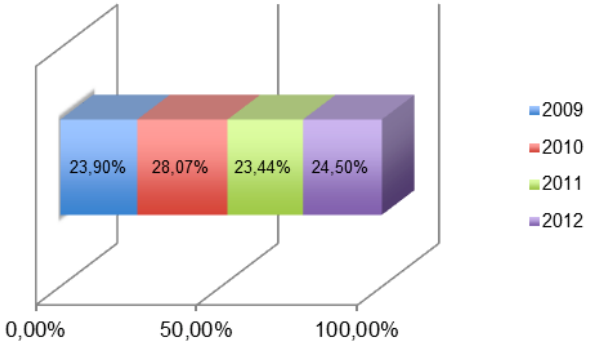

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

[20] *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 80.

Quejas recibidas y tramitadas en la labor de la CDHDF

En el periodo comprendido entre los años 2009 y 2012, la CDHDF ha recibido y tramitado 32857 quejas, de las cuales 8129 correspondieron al año que se reporta. Dicha cantidad constituye el 24.5% del total de quejas recibidas por esta institución durante el tiempo antes referido.

Gráfico I.14. Quejas recibidas por la CDHDF 2009-2012

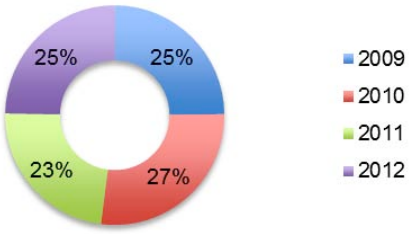

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

En este mismo sentido, vale la pena precisar que a lo largo de la actual administración, la Segunda Visitaduría General ha sido la instancia con mayor número de expedientes de investigación a su cargo al alcanzar el 39.1% del total de quejas registradas por presuntas violaciones a derechos humanos.

Cuadro I.8. Distribución de quejas por Visitaduría General, 2009-2012

Visitaduría General	2009	2010	2011	2012
Primera Visitaduría	1893	2653	1921	1785
Segunda Visitaduría	3188	3391	3128	3160
Tercera Visitaduría	2465	2012	1861	1473
Cuarta Visitaduría	622	869	725	849
Quinta Visitaduría	-	-	-	862
Total	**8168**	**8925**	**7635**	**8129**

Gráfico I.15. Quejas recibidas por año y Visitaduría General 2009-2012

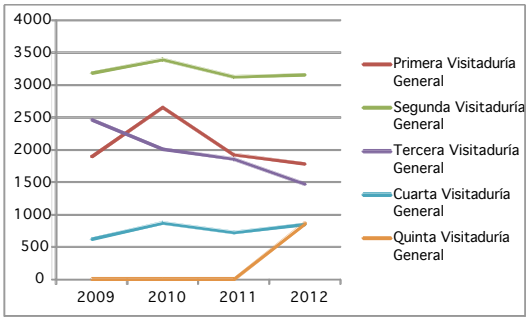

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012 CIADH.
Nota: La Quinta Visitaduría General fue creada en 2012.

De manera más puntual, de las 8129 quejas recibidas durante el año que se reporta 1785 correspondieron a la Primera Visitaduría General; 3160 a la Segunda Visitaduría General; 1473 a la Tercera Visitaduría General; 849 a la Cuarta Visitaduría General y 862 a la recién creada Quinta Visitaduría General. Esta situación refleja que la creación de la Quinta Visitaduría General ha constituido un gran avance en la protección y defensa de los derechos laborales en México pues tan sólo en el primer año de operación ha tramitado un número de quejas significativo.

En virtud de que la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos constituye una labor esencial de todo organismo autónomo de protección y defensa de derechos humanos como la CDHDF, durante el año que se reporta, además de la atención de quejas presentadas por las y los peticionarios, la Comisión inició 148 investigaciones de oficio,[21] es

[21] La facultad a cargo de la CDHDF de iniciar investigaciones de oficio respecto a presuntas violaciones a derechos humanos descansa en los artículos 17 fracción II, 24 fracción II y 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos

decir, impulsadas por la propia determinación de esta institución a partir de eventos difundidos en medios de comunicación masiva, de las violaciones recurrentes por parte de alguna autoridad o del carácter grave de tales violaciones. La cifra anterior supera las 127 investigaciones de oficio iniciadas el durante el 2011 y con ello ubica a la CDHDF como una institución comprometida con el desarrollo y fortalecimiento de una cultura basada en el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Al igual que en el caso de las quejas registradas por este organismo en cuyo caso se observó un incremento de 6.4% respecto del año 2011, las investigaciones iniciadas de oficio alcanzaron una diferencia de 16.5% en 2012. El aumento de las quejas recibidas por esta institución puede ser el reflejo de al menos dos situaciones; por una parte es posible considerar que la CDHDF, a través de su labor de defensa y protección ha venido posicionándose como una institución confiable entre las personas que cada día acuden con más frecuencia a ella; y por otro lado, es factible considerar que hoy en día las personas que viven o transitan en el Distrito Federal cuentan con mayor conocimiento de sus derechos humanos y por tanto, se encuentran en posibilidad de exigir el respeto y la garantía de éstos.

Cuadro I.9. Expedientes en trámite, 2012

Expedientes	Total	
	2011	2012
Quejas iniciadas a petición de parte	7508	7 981
Investigaciones iniciadas de oficio	127	148
Total	**7635**	**8129**

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2011-2012 CIADH.

Medidas precautorias: Un mecanismo ágil para la prevención de violaciones a derechos humanos

Además de las quejas que recibe y tramita este organismo, la CDHDF tiene la posibilidad de emitir medidas precautorias con el objetivo de prevenir y evitar la consumación de violaciones a derechos humanos por parte de las autoridades, así como de evitar daños o afectaciones que puedan ser calificados como de difícil reparación.[22]

Desde esta perspectiva, esta Comisión, tiene la facultad de emitir medidas precautorias en aquellos casos en los que derechos como la vida, la libertad, la salud e integridad personal así como la seguridad jurídica o el patrimonio de una persona puedan verse en riesgo; sobre todo si dicha persona forma parte de algún grupo en situación especial de desventaja o discriminación.

En tal sentido, el otorgamiento de medidas precautorias por parte de la Comisión resulta congruente con el marco referencial de operación de esta institución, toda vez que el objetivo principal que se persigue es la prevención de posibles afectaciones a derechos

---

del Distrito Federal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el martes 22 de junio de 1993. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839 de fecha 14 de mayo de 2010. Asimismo se encuentra regulada en los artículos 39 fracción VI, 71 fracción VI, 84, 91 y 97 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012.

[22] La posibilidad de que la CDHDF emita medidas precautorias se fundamenta en el artículo 39 de su ley y en los artículos 12, 35 *quáter* fracción X, 39 fracción XVI, 71 fracciones III y IV, 73 fracción I y 117 de su Reglamento Interno.

humanos[23] y no únicamente el establecimiento de medidas sancionatorias posteriores a la consumación de dichas violaciones. En otras palabras, la CDHDF considera que su labor fundamental dentro de la sociedad es evitar menoscabos y afectaciones arbitrarias a los derechos humanos y no únicamente figurar como un organismo sancionador o inquisitorio.

De manera adicional, resulta necesario enfatizar que el cumplimiento de las medidas precautorias emitidas por este organismo constituye una obligación para las autoridades a las que van dirigidas,[24] pues su cumplimiento se traduce en la reacción inmediata de las autoridades. En este contexto, destaca el hecho de que entre 2009 y 2012 la CDHDF emitió más de 20 mil medidas precautorias, de las cuales un 26.3% se gestionaron en 2012.

Cuadro Medidas I.10. Precautorias 2009-2012

Área	2009	2010	2011	2012	Total
Primera Visitaduría	422	805	694	740	2 661
Segunda Visitaduría	1 791	1 919	1 690	2 190	7 590
Tercera Visitaduría	587	457	477	473	1 994
Cuarta Visitaduría	254	354	351	309	1 268
Quinta Visitaduría	0	0	0	187	187
DGQyO	2 175	2 387	2 065	1 993	8 620
Total	**5 229**	**5 922**	**5 277**	**5 892**	**22 320**

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012 CIADH.
Nota: La Quinta Visitaduría General fue creada en 2012.

Gráfico I.16. Medidas Precautorias 2009-2012

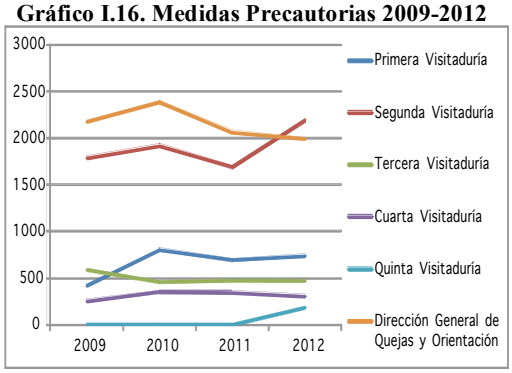

Asimismo, cabe destacar que el área de la Comisión que emitió la mayor cantidad de medidas precautorias durante el 2012 fue la Segunda Visitaduría General. Tal comportamiento puede ser comprendido con mayor facilidad si consideramos que dicha Visitaduría tiene la responsabilidad de investigar las presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en el ámbito del sistema penitenciario del Distrito Federal, aspecto que da cuenta de la enorme vulnerabilidad a la que se enfrenta la población privada de la libertad y de la urgencia que requiere la adopción de medidas para asegurar sus derechos.

[23] *Modelo de Admisibilidad y Orientación*, CDHDF, serie Documentos Oficiales, México, 2009, p. 20.
[24] «Las medidas precautorias, de conservación o de restitución solicitadas por la Comisión, no prejuzgan sobre la veracidad de los hechos. Sin embargo, deberán acatarse por el servidor público o por la autoridad presuntamente responsable, de forma inmediata, informando de ello a la Comisión dentro de las 48 horas siguientes a su recepción, plazo que podrá reducirse discrecionalmente por la Comisión, en casos graves.» Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el martes 22 de junio de 1993. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 839 de fecha 14 de mayo de 2010, artículo 118.

Gráfico I.17. Medidas precautorias emitidas por área 2012

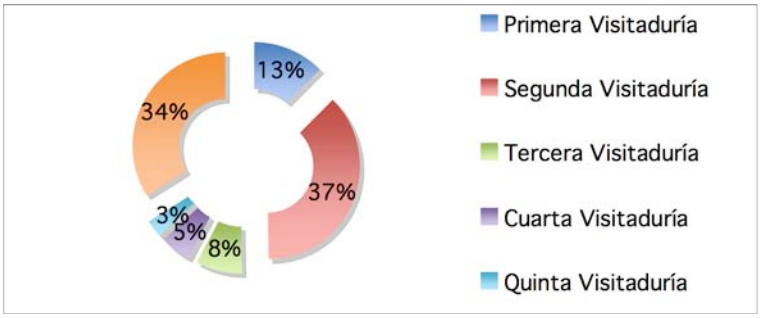

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012 CIADH.

En relación con las principales autoridades a las que se solicitó la adopción de medidas precautorias, se observa que a lo largo del 2012, la mayor parte de ellas fueron dirigidas a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (45%),[25] así como a la Secretaría de Salud (18.4%) y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (14.6%). Sin embargo, la CDHDF desea destacar el incremento de este tipo de medidas en relación con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, autoridad que registró un incremento del 131.5% respecto del año 2011.[26]

En este sentido, una de las causas que pueden explicar el aumento de medidas precautorias dirigidas al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se relaciona con la utilización que las autoridades han hecho de la figura del arraigo tratándose de procesos de naturaleza penal. Particularmente, la solicitud que este organismo hace de este tipo de medidas tiene como principal objetivo evitar violaciones y garantizar los derechos al debido proceso y a la libertad e integridad personales, entre otros.

Cuadro I.11. Principales autoridades a quienes se dirigieron medidas precautorias 2012

Autoridades	Medidas Precautorias
Secretaría de Gobierno	2,657
Secretaría de Salud	1,086
Procuraduría General de Justicia	861
Secretaría de Seguridad Pública	530
Delegaciones	251
Tribunal Superior de Justicia	125
Otras autoridades	382
Total	**5,892**

Gráfico I.18. Principales autoridades a quienes se dirigieron medidas precautorias 2012

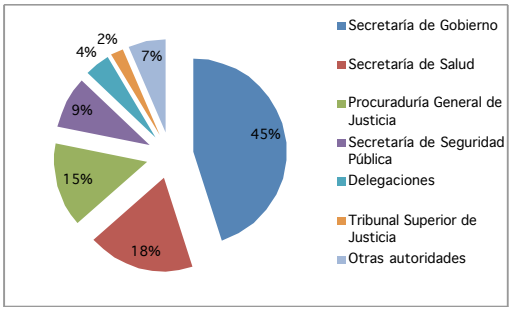

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012 CIADH.

[25] Dicha situación hace sentido con la mayor emisión de medidas precautorias de la Segunda Visitaduría General, pues la Subsecretaría del Sistema Penitenciario se adscribe a la Secretaría en mención.
[26] Durante el año 2011, la CDHDF dirigió 54 medidas precautorias al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2011 CIADH.

I.3. Transparencia y rendición de cuentas: ejes fundamentales del actuar institucional acorde a una perspectiva de derechos.

La transparencia y la rendición de cuentas son principios que la CDHDF ha asumido como rectores en el desarrollo de sus funciones. Lo anterior responde al establecimiento de un compromiso con el desarrollo y fortalecimiento de una sociedad plural y democrática donde las exigencias y necesidades de las personas sean escuchadas, atendidas y resueltas por sus autoridades.

La Oficina de Información Pública (OIP) de la CDHDF es el área encargada de recibir y gestionar todas aquellas solicitudes de información recibidas,[27] así como de asegurar la adecuada protección y resguardo de los datos personales que se encuentren en posesión de la institución. De manera adicional, colabora estrechamente con el Comité de Transparencia a fin de asegurar una adecuada garantía del ejercicio del derecho de acceso a la información al interior de la CDHDF.

Durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2012 este organismo ha brindado un total de 4099 servicios a través de la OIP. De dicho total, el 18% fue brindado durante el año que se reporta. Pese a ello, es importante destacar que en el periodo referido, los servicios de información pública presentan una disminución que se refleja en los 768 servicios de diferencia entre el primer y último año antes señalados.

Cuadro I.12. Servicios de la Oficina de Información Pública 2009-2012

Servicios	2009	2010	2011	2012	Total
Oficina de Información Pública	1538	1066	725	770	**4099**

Gráfico I.19. Servicios de la Oficina de Información Pública 2009-2012

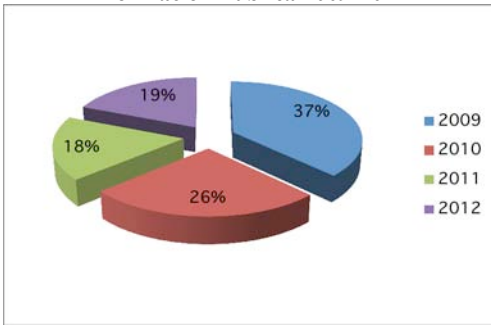

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informes Anuales 2009-2012 CIADH.

En este contexto, del total se solicitudes recibidas por esta Comisión durante el año 2012, es posible apreciar que a diferencia de lo que ocurre en los servicios de prevención y orientación, el 44% de ellas fueron ingresadas por hombres, mientras que sólo el 35% correspondió a solicitudes realizadas por mujeres; el porcentaje restante se relaciona con solicitudes anónimas y presentadas por grupos.

La disminución de solicitudes de información pública se relaciona de manera directa con el perfeccionamiento del portal de transparencia de la CDHDF.

[27] El artículo 27, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, señala que la Dirección General de Quejas y Orientación contará con una Oficina de Información Pública. Véase Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012.

Gráfico I.20. Solicitudes de acceso a la información pública y datos personales según sexo de las personas 2012

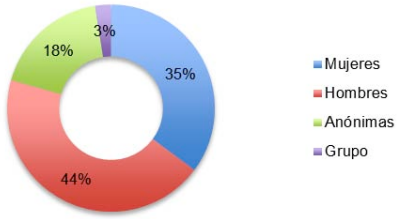

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012 CIADH.

En lo que respecta a la vía de ingreso de dichas solicitudes, el Sistema Infomex sigue representando la principal vía de ingreso de solicitudes de acceso a la información con un total de 715 solicitudes durante el periodo que se reporta, colocándolo como un medio efectivo y confiable con el que cuenta la ciudadanía para ejercer y exigir su derecho de acceso a la información. Respecto de otros medios disponibles para tal fin, el sistema TEL-INFODF reportó 21 solicitudes de acceso a la información, mientras que el correo electrónico, la vía escrita y la orientación personal reportaron 22, 11 y 1 solicitudes, respectivamente.

Gráfico I.21. Vía de entrada de solicitudes de información pública 2012

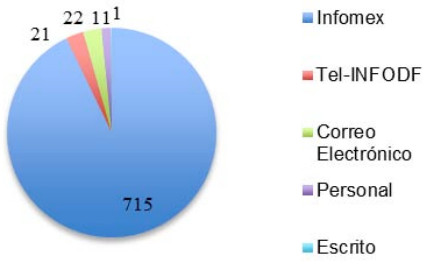

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2012 CIADH.

En cuanto al contenido de las solicitudes de información recibidas por esta Comisión durante el año 2012 cabe señalar que la mayoría de ellas (33%) hicieron referencia a actividades sustantivas de protección, defensa. vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos desarrolladas por esta institución; en particular dichas solicitudes estuvieron relacionadas con quejas presentadas ante este organismo; emisión de recomendaciones; así como, planes y programas con los que cuenta la CDHDF para atender diversas problemáticas relacionadas con los derechos humanos.

En particular, y como ha venido sucediendo desde hace algunos años, el ejercicio de acceso a la información ha constituido para muchas personas un mecanismo sencillo, rápido, seguro y confiable que les permite acercarse por primera vez a esta institución de defensa. Esta situación se ve reflejada en el hecho de que durante el año que se reporta, cerca del 16.7% de las solicitudes de información recibidas por la CDHDF versaron sobre acciones de orientación a las personas a fin de que conocieran los diversos mecanismos a su alcance para exigir el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos.

La CDHDF ha venido consolidándose como una institución comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas a las ciudadanía, razón por la cual ha buscado transparentar y hacer más eficiente su actuar así como lo asignación de los recursos públicos con los que cuenta. Desde esta perspectiva, a lo largo del 2012 casi la cuarta parte de las solicitudes de información recibidas por esta institución estuvieron relacionadas con su gestión interna, de modo que las personas preguntaban aspectos asociados con el Servicio Profesional

en Derechos Humanos; la asignación presupuestaria y gasto eficiente; así como, contratos y convenios celebrados con empresas u organizaciones públicas y privadas.

Cuadro I.13. Temática de solicitudes de acceso a la información, 2012

Atribución	259
Gestión	186
Canalización	153
Orientación	128
Prevención	21
Difusión	15
Improcedencia	8
Total	770

Gráfico I.22. Temática de solicitudes de acceso a la información, 2012

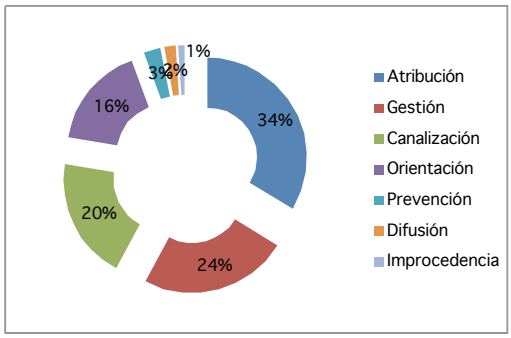

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2011-2012 CIADH.

I.4. El acompañamiento médico y psicosocial a víctimas y personas peticionarias: Una apuesta institucional para la atención integral de las personas

Durante el año que se reporta la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHDF realizó un total de 618 informes o dictaminaciones que fueron dirigidas a las Visitadurías Generales, la Dirección General de Quejas y Orientación y a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento como apoyo en la determinación de violaciones a derechos humanos. De dicho total, 224 informes correspondieron a análisis médicos realizados bajo los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul y 157 informes psicológicos con base en el mismo instrumento para la detección de casos de tortura. Asimismo, 52 dictaminaciones médicas estuvieron relacionadas con la detección de casos de presunta responsabilidad médica, 113 informes sobre certificaciones y mecánicas de lesiones, 44 valoraciones médicas y, por último, 28 valoraciones psicológicas.

Por otra parte, la CDHDF es consciente de que las afectaciones a derechos humanos son procesos difíciles que impactan de manera diferenciada en las personas, sobre todo cuando pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad o constante discriminación.[28] Esta situación llevó a la CDHDF a retomar algunos elementos y objetivos de la Unidad de Recepción y Trabajo Psicosocial,[29] y crear en febrero del año 2012 –por acuerdo de su Consejo– una Dirección de Atención Psicosocial a Víctimas[30] (DAP), área de apoyo de la Comisión que forma parte de la Coordinación de Servicios Médicos, la cual busca atender y ayudar a todas aquéllas víctimas directas e indirectas de violaciones graves a derechos humanos así como a personas

[28] Beristain, Manuel sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos, Bilbao, Universidad del País Vasco y Hegoa, p. 11.
[29] «Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Quejas y Orientación contará con […] IV. Una unidad de Recepción y Trabajo Social» Artículo 27 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal , publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de mayo de 2011.
[30] Véase Acuerdo 08/2012 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el que se aprueba reformas, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de enero de 2012. Asimismo, véase Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012, artículos 34 y 71 fracción V.

que pertenezcan a algún grupo en situación de vulnerabilidad y a quienes las autoridades nieguen atención aduciendo la existencia de problemas de salud mental.

A partir de su creación, la DAP ha brindado un total de 481 servicios entre los que destacan el uso de valoraciones psicosociales y la determinación de rutas de atención. Este tipo de servicios han constituido un gran aporte en lo que respecta a los procesos de investigación y documentación de violaciones a derechos humanos que realizan las Visitadurías Generales de la CDHDF[31] y han sido utilizados en la conformación e integración de documentos necesarios para el desarrollo de las funciones de esta institución.

Cuadro I.14. Servicios brindados por la DAP, 2012

Servicio especializados	Total
Canalizaciones de peticionario(a)s que requieren del seguimiento de una atención especializada de otros organismos, tanto públicos, como privados	39
Brindar contención a los (las) peticionario(a)s que así lo requieran y que hayan sido canalizados por alguna de las áreas del Programa de Defensa	76
Visitas domiciliarias, salidas a diligencias e informes	86
Reuniones de interlocución y fortalecimiento con organismos públicos y privados para la actualización del Directorio de la Dirección de Atención Psicosocial	52
Realización de entrevistas clínicas semiestructuradas para la investigación de impactos psicosociales por violaciones graves a derechos humanos	183
Elaboración de opiniones psicológicas, valoraciones de impactos psicosociales	45
Total	**481**

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi. Informe Anual 2011-2012, CIADH.

[31] *Véase* Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1 de agosto de 2002. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012, artículo 73 fracción III.

Defensa y protección de los derechos humanos

II. Defensa y protección de los derechos humanos

Una vez que se han presentado los datos generales relativos a los servicios que proporciona la CDHDF, en el presente capítulo se analizará la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal a partir de una revisión detallada de los servicios de defensa brindados por esta institución durante los últimos cuatro años y, de manera particular, durante el ejercicio correspondiente al 2012.

En primer lugar, se desarrollará un análisis general relacionado con las acciones enmarcadas en el ámbito de defensa y protección de los derechos humanos que desarrolla esta Comisión. Para ello, se presentará en primer término la identificación de aquellos derechos que a lo largo del último año registraron un mayor número de menciones o señalamientos como presuntamente vulnerados por parte de las personas que acudieron a esta institución a partir de los tres núcleos problemáticos que contempla el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF). [1]

Una vez presentada la información que se deriva de las acciones generales de defensa antes señaladas, se analizarán los datos localizados en los expedientes de queja registrados por la CDHDF en relación con los derechos que más menciones obtuvieron durante el 2012 en cada uno de los núcleos citados.

Esta revisión presentará un desarrollo general de las principales problemáticas que afectan a cada uno de los derechos analizados en el contexto del Distrito Federal. Para tal efecto, se empleará la información de los registros estadísticos con los que cuenta la Comisión a la luz del análisis de información proveniente de otras fuentes; la existencia de Recomendaciones; el análisis del porcentaje de conclusiones por derecho; las acciones de promoción implementadas; y, una breve reflexión sobre los principales desafíos para el cumplimiento pleno de tales derechos humanos.

Sin embargo, y previo a la presentación de los núcleos antes mencionados y, atendiendo a la necesidad de contar con un balance general sobre el resultado de los procesos de investigación implementados por las cinco Visitadurías Generales a partir de la admisibilidad de las quejas recibidas, a continuación se ofrece un breve análisis del estatus que guardan los expedientes de queja registrados por esta Comisión.

II.1. Investigación de expedientes de quejas: un proceso proactivo e integral

Cada vez que la Comisión registra una queja por presuntas violaciones a derechos humanos, ésta es turnada desde la Dirección General de Quejas y Orientación a la Visitaduría General que corresponda para que se realice la investigación, en razón de la temática o derecho humano que se asocie con la narración de hechos que hubiere formulado la persona peticionaria.

A partir de la recepción de las quejas en las Visitadurías Generales se da propiamente inicio al procedimiento de investigación que tiene como objetivo la recopilación de evidencias para documentar las presuntas violaciones de derechos humanos denunciadas por las personas que se

[1] A difereencia del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el informe analiza de manera transversal a los grupos de población en el contexto de los núcleos: Democracia, Sistema de Justicia y Seguridad Humana. *Cfr.* Comité Coordinador para la elaboración del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2009, p. 81.

acercan a la Comisión y el análisis respecto a si éstas corresponden a una afectación causada por la acción u omisión indebida por parte de alguna autoridad.[2]

En ese proceso, las y los visitadores adjuntos a quienes corresponda integrar tales expedientes deben realizar las diligencias necesarias para asegurar la restitución de derechos de las personas que se encuentren involucradas en los expedientes de queja. Lo anterior, obedece a la visión institucional relacionada con el mandato de esta Comisión y obliga a quien realiza la investigación a mantener un contacto permanente con la persona peticionaria para que ésta disponga, a lo largo de la investigación, de toda la información relacionada con su queja.

En virtud de lo anterior, el desarrollo de una investigación además de una visión integral de la problemática derivada de la narración de hechos, requiere de una actitud proactiva que se sustente en las siguientes premisas:

a) La investigación de la Comisión siempre parte de la presunción –de la hipótesis– de que el hecho ocurrió tal como lo ha narrado la o el peticionario, por tanto,
b) La carga de la prueba en la investigación de violaciones a derechos humanos la tiene la autoridad presuntamente responsable, lo que significa que a la autoridad imputada le corresponde demostrar que el hecho violatorio no ocurrió, en consecuencia,
c) Cuando la autoridad no logra desvirtuar la existencia del hecho, la presunción de la Comisión se convierte en convicción, lo que da por ciertos los hechos sin necesidad de mayor prueba.[3]

Por tal motivo, a pesar de que en materia de derechos humanos el tiempo que transcurre entre la admisibilidad y conclusión de la investigación no puede ser un criterio absoluto para medir la eficacia y eficiencia de las acciones emprendidas por la Comisión para cumplir con su mandato de defensa, la variable temporal sí constituye un referente respecto de la debida diligencia con la que este organismo realiza sus labores.

Es importante traer a colación el criterio del plazo razonable establecido por los tribunales internacionales para la resolución de los asuntos que se resuelven en sede judicial, mismo que resulta en lo medular aplicable al trabajo de cualquier entidad que proporciona servicios de atención a las personas.

Los elementos que comprende la idea de un plazo razonable se basan esencialmente en la complejidad de un caso; la carga de trabajo de los tribunales; la actuación procesal de los interesados, y recientemente se ha agregado el concepto relativo a la afectación actual que sufren las personas producto de un retardo en el procedimiento.[4]

Así las cosas, y para dar cuenta de la actitud proactiva de la Comisión frente a la investigación de los expedientes de queja, es importante señalar que durante el 2012 este organismo registró 8129 expedientes de queja, en los cuales se identificaron 871 menciones de presuntas

[2] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Manual de Investigación de violaciones a derechos humanos. Presupuestos y manual de métodos y procedimientos. CDHDF, México, 2008, p. 85.
[3] *Ibídem*, p. 87.
[4] Voto razonado del Juez Sergio García Ramírez con respecto a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Kawas Fernández *vs.* Honduras, del 3 de abril de 2009, párr. 13.

violaciones a derechos contenidos en el núcleo Democracia y Derechos humanos; 3749 menciones del núcleo de Seguridad Humana; y 9749 menciones del núcleo de Sistema de Justicia.[5]

Cuadro II.1. Expedientes registrados según vía de entrada 2009-2012

Vía de entrada	2009	2010	2011	2012
Telefónica	3 061	3 460	2 915	3 055
Personal	2 982	3 119	2 637	2 988
Escrito	1 526	1 622	1 363	1 506
Otros	599	724	720	580
Total	**8 168**	**8 925**	**7 635**	**8 129**

Gráfico II.1. Expedientes registrados según vía de entrada 2009-2012

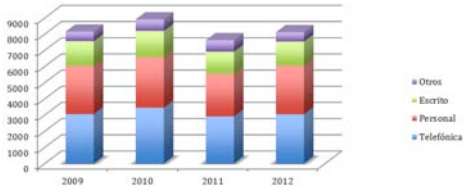

Fuente: Respaldo Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

La precisión respecto del total de menciones de presuntos derechos vulnerados resulta relevante, pues las conclusiones, con independencia de la causal por la que se determine, se realizan por cada derecho presuntamente vulnerado. Por lo anterior, como se observa en el siguiente cuadro, es importante señalar que de las 14 369 menciones de derechos específicos presuntamente vulnerados, la Comisión logró investigar y concluir 56% dentro del año 2012.

Cuadro II.2. Desglose de menciones por causal de conclusión según días transcurridos 2012

Tipo de conclusión / Días transcurridos	2012											**Total General**
	1-30	31-60	61-90	91-110	111-140	141-170	171-200	201-230	231-260	261-290	291 o más	
Solucionado durante el trámite	699	1,257	805	277	305	235	129	92	21	42	44	**3 906**
Sin elementos suficientes	218	461	345	196	215	117	75	70	55	24	37	**1 813**
No violación a DH	278	417	212	81	74	45	15	21	10	4	5	**1 162**
Falta de interés	233	280	133	43	36	18	16	2	4	5	4	**774**
Desistimiento	51	50	28	15	7	8	4	5	1			**169**
Por protección	22	58	17	6	8		3	5	14	3	1	**137**
Recomendación		1	2	2	1	2	4	6	4	22	2	**46**
Incompetencia	3	6	4		2	1	2			1	1	**20**
Improcedencia	6		1	2		1		1				**11**
Autoridad no identificada	2	3			2							**7**
Desistimiento de la parte quejosa		3										**3**
Orientación			1									**1**
Total General	**1 512**	**2 536**	**1 548**	**622**	**650**	**427**	**248**	**202**	**109**	**101**	**94**	**8 049**

Fuente: Respaldo Siigesi, Informe Anual 2012, CIADH.

Ahora bien, a pesar de que los apartados subsecuentes analizarán de manera detallada las causales de conclusión de los derechos que concentraron el mayor nivel de menciones en cada núcleo, se considera oportuno desagregar las conclusiones para cada derecho y presentar así un panorama integral del resultado de las labores del área de defensa.

[5] Cabe recordar que el número de menciones siempre será mayor que el número de expedientes de queja, toda vez que en un expediente se pueden encontrar afectaciones a más de un derecho.

Gráfico II.1 Porcentaje de menciones de derecho en investigación y concluidas 2012

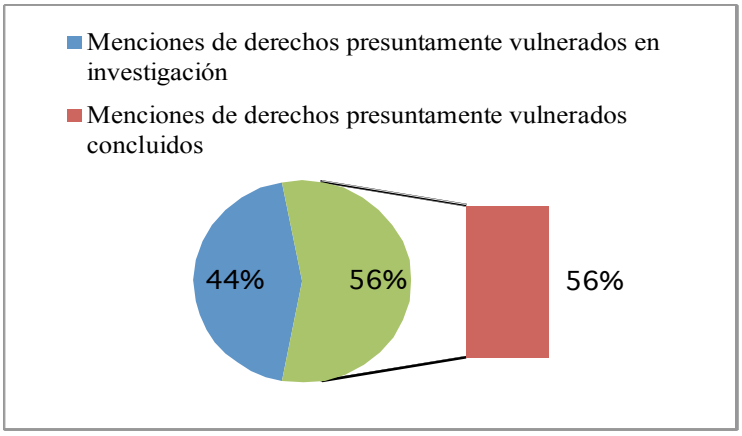

Gráfico II.2 Porcentaje de conclusiones según Núcleo de Derechos 2012

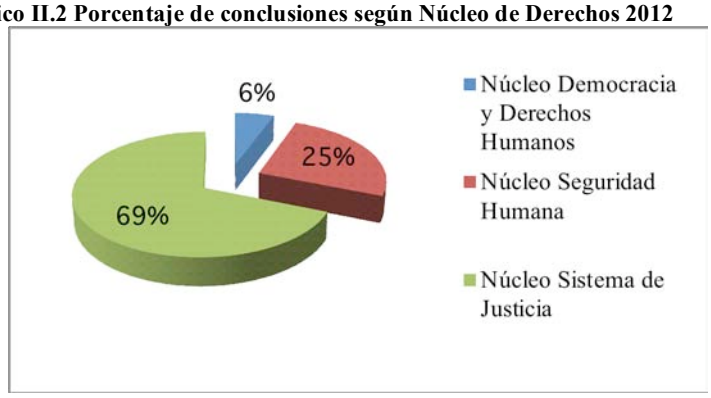

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Cuadro II.3. Conclusiones de presuntas violaciones a derechos humanos según Núcleo de Derechos 2012

Núcleo / Derecho		2012
Núcleo democracia y derechos humanos	Derecho de petición y pronta respuesta	164
	Derecho a la honra y a la dignidad	151
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	59
	Derecho a la información	39
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	11
	Derecho a la intimidad	8
	Derecho al nombre y a la identidad	4
	Derecho de circulación y residencia	4
	Derecho de reunión	4
	Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	2
	Derechos de libertad de conciencia y de religión	2
	Derecho a defender los derechos humanos	1
	Derecho de asociación	1
	Derechos políticos	1
Núcleo seguridad humana	Derecho a la salud	1 180
	Derecho al trabajo	277
	Derechos de la niñez	194
	Derecho al agua	99
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	66
	Derecho a una vida libre de violencia	62
	Derecho a un nivel de vida adecuado	55
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	49
	Derecho a la vivienda	23
	Derechos sexuales y reproductivos	18
	Derecho a un medio ambiente sano	14
	Derecho a la educación	6
	Derecho a la vida	6
	Derechos humanos de las mujeres	3
	Derecho a la protección de la familia	2
	Derecho a los beneficios de la cultura	1
Núcleo sistema de justicia	Derechos de las personas privadas de su libertad	1 984
	Derecho a la seguridad jurídica	1 218
	Derechos de la víctima o persona ofendida	942
	Derecho a la integridad personal	530
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	490
	Derecho a la libertad y seguridad personales	255
	Derecho a una adecuada protección judicial	78
	Derecho a la propiedad privada	31
	Derecho a no sufrir desaparición forzada	14
	Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

II.2. Sistema de Justicia

El núcleo Sistema de Justicia contempla todas aquellas temáticas relacionadas con la prevención del delito y la seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia, así como aquellas problemáticas que afectan a las personas privadas de la libertad en el marco del sistema penitenciario.[6] Dicho sistema debe estar encaminado a asegurar a las personas el acceso a la justicia, por lo que el Estado tiene la obligación de organizar todo el aparato y la estructura gubernamental para lograr jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.[7]

En este orden de ideas, este Organismo considera que a pesar de que el Sistema de Justicia es uno de los escenarios en donde resulta más complejo el logro de cambios profundos y estructurales, en aras del respeto y protección efectiva y real de los derechos humanos, el proceso de transformación continúa siendo necesario e imprescindible.[8]

Desde esta perspectiva, la importancia de la acciones emprendidas por la CDHDF en el marco del Sistema de Justicia radica en la posibilidad de lograr modificaciones estructurales que garanticen la mayor protección posible a los derechos humanos de todas y todos los habitantes del Distrito Federal.

Lograr lo anterior adquiere mayor urgencia si se observa el contexto actual que impera en el Sistema de Justicia, no sólo en el Distrito Federal, sino en todo el país, pues hay argumentos suficientes para sostener la existencia de graves problemas "en el respeto y protección a los derechos humanos ante las instancias de justicia, como [el deficiente] acceso [a la justicia], debido proceso, la falta de perspectiva de género y de derechos humanos [al interior de las instituciones]. Todo ello acompañado por la existencia recurrente de "violaciones graves a los derechos humanos (tortura, ejecución y desaparición [forzada]) seguidas regularmente de una secuela de impunidad […]."[9]

En atención a lo anterior, y en virtud de que durante los últimos cuatro años el núcleo de Sistema de Justicia ha ocupado el porcentaje más alto del total de expedientes de queja presuntamente violatorias, es necesario remarcar la urgencia de que todas las autoridades continúen contribuyendo al fortalecimiento de la dinámica preventiva del Sistema de Justicia a través de la aplicación efectiva de las medidas existentes así como del diseño de nuevas figuras que contribuyan a alcanzar dicho fin.

Dicho panorama se corresponde con la información contenida en los registros de esta Comisión en donde se observa que en el año 2012 el porcentaje de expedientes de queja asociados al Núcleo Sistema de Justicia constituyó un 66.9% del total de expedientes recibidos. Esta cifra es

[6] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 179.
[7] CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 71.
[8] CDHDF, *Informe Anual 2009, Procuración y administración de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2009, p. 30.
[9] Miguel Moguel Valdés, *Derechos humanos y seguridad ciudadana. Nota informativa*, Distrito Federal, FUNDAR, 2012, p. 2.

representativa aún cuando la misma muestra una disminución porcentual respecto del total de expedientes de queja presuntamente violatorias recibidas en el año 2009 (73.21%).

Cuadro II.4. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012

Núcleo de derecho	2009	2010	2011	2012
Democracia y Derechos Humanos	578	855	764	811
Seguridad Humana	2 039	2 421	2 343	2 850
Sistema de Justicia	7 154	7 854	7 133	7430
Total General	**9 771**	**11 130**	**10 240**	**11 091**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos.

La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Gráfico II.3. Expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012

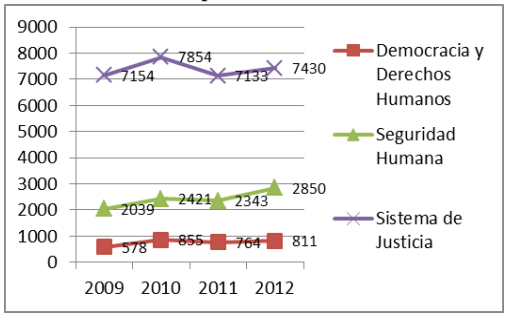

Como puede apreciarse en la gráfica precedente, existe una constante porcentual relacionada con el número de expedientes pertenecientes a este núcleo recibidos entre los años 2009 y 2012. Esta situación evidencia que, a pesar de los esfuerzos impulsados por la Comisión en esta materia, la referencia a violaciones de derechos que integran este núcleo no ha logrado disminuir.

Precisamente por ello, es importante considerar que las etapas de prevención e investigación del delito, procuración y administración de justicia, no deben seguir siendo un espacio propicio para la reproducción de violaciones a los derechos humanos.

Aunado a lo anterior, uno de los factores que permiten dar cuenta de las violaciones recurrentes que se presentan en el marco de este núcleo es la percepción de la sociedad respecto de las autoridades de justicia. En este sentido, puede resaltarse que sólo un porcentaje muy bajo de delitos ocurridos en la Ciudad de México son denunciados (11.4%).[10] Adicionalmente, y si tomamos en cuenta el panorama a nivel nacional, los motivos más recurrentes asociados al porcentaje tan bajo de las denuncias presentadas se relacionan con la desconfianza en las autoridades (16%) o el tiempo que supone acudir a las instituciones que conforman el sistema de justicia (39 por ciento).[11]

El contexto anterior muestra una serie de elementos que contribuyen a la generación de un "círculo vicioso" que circunda el Sistema de Justicia en el Distrito Federal, pues las personas no acuden ante la autoridad en función de las recurrentes violaciones a los derechos que se presentan, o

[10] Estadísticas relativas al año 2010. CIDAC, *Números rojos del Sistema Penal*, Distrito Federal, *CIDAC,* 2011, p. 5.
[11] *Ibídem*, p. 6.

bien, las que han decidido acudir ven afectados sus derechos por lo que pierden la confianza en el actuar de dichas instituciones. Así, el círculo se reproduce unas veces por deficiencias estructurales-generales, otras ocasiones por violaciones concretas y específicas.[12]

Para comprender con mayor claridad la información presentada, resulta ilustrativo el desglose de los derechos presuntamente vulnerados a lo largo del 2012 que fueron identificados en las narraciones formuladas por las y los peticionarios que acudieron a esta Comisión. En ese tenor, los derechos con mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones son: Derechos de las personas privadas de la libertad (2039); Derecho a la Seguridad Jurídica (2077); Derecho a la integridad personal (1011); Derechos de la víctima o persona ofendida (784); y Derecho al debido proceso y garantías judiciales (747).

Cuadro II.5. Núcleo de Sistema de Justicia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2012

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derechos de las personas privadas de su libertad	1.809	2.189	2.004	2.039
Derecho a la seguridad Jurídica	2.228	2.178	1.900	2.077
Derechos de la víctima o persona ofendida	1.019	1.114	774	784
Derecho a la integridad personal	786	938	1.019	1.011
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	687	739	673	747
Otros derechos	625	696	763	772
Total general	7.154	7.854	7.133	7.430

Gráfico II.4. Núcleo de Sistema de Justicia. Expedientes de quejas presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2012

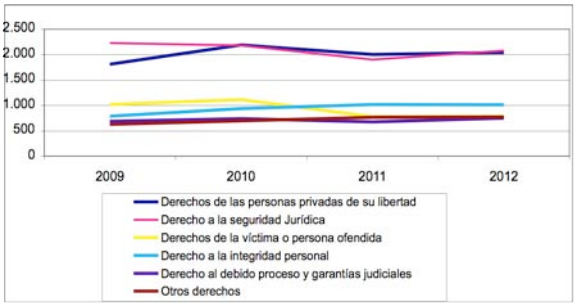

Resulta importante señalar que en contraste con lo sucedido en el año 2009 se ha producido una modificación en el derecho presuntamente vulnerado con mayor recurrencia en las narraciones de las personas contenidas en los expedientes de queja registradas por esta Comisión. En tal entendido, los expedientes de queja de personas privadas de la libertad pasaron de ocupar el segundo lugar en 2009 con 15.2% al primer lugar en 2010 y 2011 con 27.8% y 28.0% respectivamente, regresando al segundo lugar en 2012 con 27.4%. El primer lugar de incidencia de quejas en 2009 y 2012 fue ocupado por el derecho a la seguridad jurídica.

[12] Ahora bien, gracias a la integralidad que guía el trabajo de la CDHDF, cabe destacar que las labores desempeñadas desde el núcleo de Democracia y Derechos Humanos han buscado atacar las desigualdades que van desempoderando a la población que habita o transita en el Distrito Federal que, por dichas desigualdades, se vuelven sujetos fácilmente transgredidos cuando entran en contacto con el Sistema de Justicia.

Por otra parte, y en relación con el derecho a la integridad personal se observa que a lo largo del año que se informa, 13.6% de los expedientes de quejas presuntamente violatorias correspondientes a este núcleo se relacionan con dicho derecho. De esta manera, si se observa con atención la gráfica precedente, es posible apreciar cómo entre los años 2009 y 2012 la afectación a este derecho ha mantenido una tendencia ascendente, situación que refrenda la persistencia de prácticas transgresoras a este derecho tales como, tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes y cualquier otra clase de maltrato físico o psicológico.

Ahora bien, es importante recordar que el análisis transversal de las afectaciones particulares que pueden existir respecto de los diversos grupos en situación de especial vulnerabilidad es fundamental para el análisis integral de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal. En el caso de este núcleo, llama la atención el hecho de que en la mayoría de las menciones de derechos identificadas en los expedientes de queja puede advertirse la presencia de hombres con carácter de presuntas víctimas.

De igual forma, y sin considerar la adscripción a un grupo en situación de vulnerabilidad por la variable del sexo, destaca el porcentaje de personas adultas mayores que aparecen como presuntas víctimas en expedientes de queja registrados por violaciones al derecho a la seguridad jurídica, el cual ocupa casi un diez por ciento (9.5%). Destaca también la presencia de jóvenes con calidad de presuntas víctimas en las quejas asociadas a este derecho las cuales representan 22.4% del total de los expedientes en los que se refirieron presuntas violaciones a los derechos del núcleo de Sistema de Justicia. Ambas situaciones revelan que las afectaciones a grupos de población en situación de vulnerabilidad por razón de su edad, son una constante en el marco del sistema de justicia.

Cuadro II.6. Núcleo Sistema de Justicia. Menciones por derecho según grupo poblacional 2012

Derecho	Expedientes de quejas	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Niños y Niñas	Personas adultas mayores	Personas con discapacidad	Personas defensores de derechos humanos	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTTI	Poblaciones callejeras	No aplica	Población víctimas de trata y explotación sexual comercial	Pueblos y comunidades indígenas	Personas que viven con VIH	Profesionales de los medios de comunicación
Derecho a la seguridad jurídica	2 077	1 471	328	925	39	199	4		15	2	5	36		1		1
Derechos de las personas privadas de su libertad	2 039	1 813	533	487	15	44	4		18	11		15		3	5	
Derecho a la integridad personal	1 011	851	289	350	19	41	4	2	11		3	17		1		1
Derechos de la víctima o persona ofendida	784	488	144	473	55	91	1	1	8	2		2	4	2		2
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	747	585	184	347	32	44	4		10	2	2	4		19		
Otros derechos	772	645	192	294	17	53			16	3	5	5		2		

Fuente: Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Adicionalmente, y previo al análisis particular de los derechos que integran este núcleo, es importante mencionar que durante el año que se informa, las demarcaciones territoriales referidas en mayor medida como lugares donde ocurrieron las presuntas violaciones fueron Iztapalapa (2559), Cuauhtémoc (1807) y Gustavo A. Madero (1694), mismas que en conjunto concentran un 62% del total de menciones en donde las personas señalaron haber sido víctimas de presuntas violaciones a sus derechos humanos.[13]

[13] Para contextualizar los datos anteriores resulta relevante señalar que los centros de reclusión en el Distrito Federal se ubican en las siguientes delegaciones: Gustavo A. Madero (Reclusorio Norte y Centro de ejecuciones de Sanciones Penales Varonil Norte); Iztapalapa (Reclusorio Oriente, Centro de Ejecución de Sanciones Oriente, Penitenciaría del Distrito Federal, Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova) y Centro de Readaptación Social Femenil Santa Martha Acatitla); Delegación Miguel Hidalgo (Centro de Sanciones Administrativas (Torito)) y Delegación Xochimilco (Reclusorio Sur, Centro Varonil de Readaptación Psicosocial (Cevarepsi) y Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan). Con dicha información puede dimensionarse en mayor medida los datos antes señalados.

Cuadro II.7. Núcleo Sistema de Justicia. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2012

Demarcación Territorial	Menciones por demarcación			
	2009	2010	2011	2012
Iztapalapa	2,240	2,640	2,647	2,559
Cuauhtémoc	1,963	1,837	1,606	1,807
Gustavo A. Madero	1,433	1,907	1,538	1,694
Xochimilco	603	871	912	1,063
Azcapotzalco	224	291	247	368
Benito Juárez	276	300	240	336
Coyoacán	304	334	301	330
Tlalpan	288	274	261	319
Venustiano Carranza	382	326	289	280
Álvaro Obregón	335	394	271	266
Miguel Hidalgo	290	232	216	222
Iztacalco	199	185	194	192
La Magdalena Contreras	98	122	112	108
Tláhuac	94	111	104	90
Cuajimalpa de Morelos	52	77	80	50
Milpa Alta	47	41	31	37
Otros Estados		20	23	28
Total General	**8,828**	**9,962**	**9,072**	**9,749**

Mapa II.1. Núcleo Sistema de Justicia. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2012

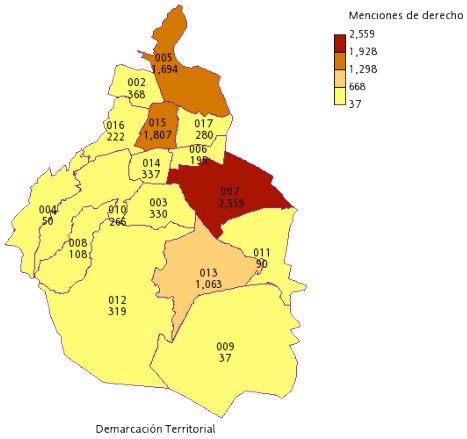

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Una vez expuesto el panorama general relativo a la situación de este núcleo, en las páginas subsecuentes se abordarán, de manera más específica, las principales afectaciones a los derechos asociados al núcleo del sistema de justicia.

II.2.1. Afectaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

La ausencia sistemática de condiciones adecuadas en los centros de reclusión en el Distrito Federal así como la especial sujeción de éstas a la tutela del Estado, genera que las personas privadas de la libertad se constituyan en un grupo que se ubica en situación especial de vulnerabilidad, razón por la cual esta Comisión considera de gran relevancia lograr el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de tales personas.

En primer término, es preciso señalar que las prisiones han existido en muchas sociedades desde hace muchos siglos con finalidades diversas. Algunas posturas consideran a la prisión como un castigo para los criminales, otras como mecanismos de aseguramiento para evitar que se continúe infringiendo la ley y otras más sostienen que los centros de reclusión son espacios ideales para la reinserción social.[14] Con independencia de lo anterior, este Organismo reitera que debido a las implicaciones que conlleva el sistema penitenciario para las personas recluidas y para el propio Estado, es imprescindible establecer una política criminal que recurra a dicho sistema (es decir, a la privación de la libertad) sólo en aquellos casos en los que los mecanismos de sanción alternativa no

[14] OHCHR, *Human Rights and prisons. Manual of Human Rights Training for Prison Officials*, New York and Geneva, UN, 2005, párr. 2.

resulten apropiados;[15] en términos distintos, la prisión debe verse como *ultima ratio* y, respetando de manera integral los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

En relación con la operación de los centros de reclusión, América Latina posee problemáticas compartidas tales como el hacinamiento; la sobrepoblación; las deficientes condiciones de reclusión, carencias físicas; la falta de provisión de servicios básicos; los altos índices de violencia carcelaria; y, el empleo de la tortura como método de investigación criminal, aspectos que representan sólo algunas de las deficiencias penitenciarias en nuestro continente.[16]

Frente a ello, debe considerarse que en distintos países se han adoptado diversas medidas para resolver tan adversas condiciones. Ejemplo de ello son las sentencias a nivel internacional que señalan que la detención no precluye los beneficios que otorgan los tratados de derechos humanos y que las personas recluidas gozan de especial protección a cargo del Estado, en función de la situación de la vulnerabilidad que enfrentan.[17]

De manera adicional, las condiciones de hacinamiento han sido señaladas como contrarias a la dignidad humana y constitutivas de un "estado de cosas inconstitucional [por lo que] el problema carcelario representa no sólo un delicado asunto de orden público, […] sino [también] una situación de extrema gravedad social que no puede dejarse desatendida."[18] Por ello, en ocasiones desde el Poder Judicial de los Estados se ha señalado la importancia de poner el acento en las deficiencias del sistema de justicia y la falta de "políticas democráticas de prevención y erradicación de la violencia"[19] e incluso se ha ordenado la clausura de lugares de reclusión por las condiciones inhumanas de detención.[20]

En consecuencia, hablar de derechos de las personas privadas de la libertad implica hacer referencia al conjunto de obligaciones y mandatos específicos que tienen las autoridades estatales de brindar un trato digno a estas personas, con el objetivo de lograr la protección más alta de sus derechos.[21] En otras palabras, si bien la privación de la libertad impone una limitación de derechos, ello no implica la preclusión de las obligaciones que el Estado tiene frente a los derechos humanos de dichas personas.[22]

---

[15] OHCHR, *Human Rights and prisons. Manual of Human Rights Training for Prison Officials*, New York and Geneva, UN, 2005, párr. 3.
[16] CIDH, *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas*, Whashington D.C., CIDH, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2011, p. 1.
[17] ECHR, *Affaire Torreggiani et autres c. Italie*, Arrêt, Strasbourg, 8 janvier 2013, párr. 65.
[18] CCC, *Sentencia T-153/98. Estado de cosas inconstitucional. Alcance*, Colombia, 1998.
[19] *Véase*, *Dura advertencia del CELS a Cristina por sus críticas a la Justicia*, Nota periodística disponible en < http://www.perfil.com/contenidos/2012/12/10/noticia_0031.html> página visitada el 15 de enero de 2013.
[20] *Véase, Ordenan clausurar comisaría de Lanús por "condiciones inhumanas de detención"*, Nota periodística disponible en < http://www.pensamientopenal.org.ar/ordenan-clausurar-comisaria-de-lanus-por-condiciones-inhumanas-de-detencion/> página visitada el 15 de enero de 2013.
[21] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 198.
[22] Florentín Meléndez, *Los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas. Comentarios sobre la jurisprudencia y doctrina del Sistema Interamericano*, México, IIJ-UNAM, 2006, p. 2.

En el caso específico de México, la situación no dista mucho del panorama antes descrito. De acuerdo con las Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal, en 2012 la población penitenciaria ascendía a más de 239 mil personas de las cuales 73.6% se encontraban acusadas por delitos del fuero común y sólo 49.2% habían sido procesadas.[23] Tal situación puede asociarse al hecho de que el rezago principal, dentro de la totalidad de los procedimientos penales, se ubica en los delitos del orden común.[24]

En relación con la situación particular del Distrito Federal, el mismo tenor se mantiene, pues como se desprende del Anexo Estadístico 2011-2012 del Gobierno del Distrito Federal,[25] si bien los diez centros de reclusión de la entidad cuentan con capacidad para albergar cerca de 22 mil personas, sólo durante el año 2011 se registró una población que superaba las 40 mil personas, lo que representa una sobrepoblación de 180.4%.

Gráfico II.5. Capacidad de personas internas según Centro de reclusión en el Distrito Federal 2011

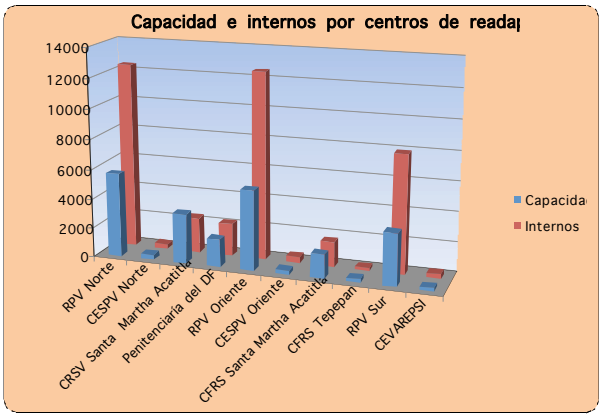

Fuente: Elaboración del CIADH con datos de:
INEGI, Anuario estadístico del Distrito Federal 2011.

Por lo anterior, y con independencia de factores como el crecimiento de los índices delictivos, la mayor severidad de los castigos, las características del proceso penal mexicano, el uso excesivo de la prisión preventiva, las escasas alternativas al uso de la prisión preventiva y la usual utilización de la tortura como método de represión o castigo, permiten que el sistema penitenciario del Distrito Federal comparta las problemáticas identificadas en los sistemas latinoamericanos.[26]

[23] Durante 2012 la población penitenciaria ascendía a más de 239,941 mil personas. *SSP, Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal*, México, SSP, septiembre 2012, p. 8.
[24] Efrén Arellano Trejo, *La Crisis Penitenciaria en México*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, Revista electrónica, núm. 1, año 1, mayo 2011, p. 65.
[25] Gobierno del Distrito Federal. *Anexo Estadístico 2011*. GDF. México, 2012, p. 188.
[26] Efrén Arellano Trejo, *La Crisis Penitenciaria en México*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, Revista electrónica, Número 1, Año 1, Mayo 2011, p. 60-71, p. 62.

a. Percepción y principales problemáticas

A lo largo del año que se reporta, y a través de las labores de defensa de esta Comisión, se documentó la recepción de 2039 quejas por afectaciones a derechos de las personas privadas de la libertad, dentro de las cuales se identificó la presencia de población joven con calidad de agraviada en 26.1% de los casos, así como la presencia de mujeres con igual condición en 23.8% de los expedientes de queja.[27]

Cuadro II.8. Derechos de las personas privadas de su libertad. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	1,813	2,039	89
Jóvenes	533	2,039	26
Mujeres	487	2,039	24
Personas adultas mayores	44	2,039	2
Otros	71	2,039	3

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados
En un expediente puede existir más de una persona.
El cuadro muestra aquellos expedientes en donde existe por lo menos una persona perteneciente al grupo de población referido.

Gráfico II.6. Derechos de las personas privadas de su libertad. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012

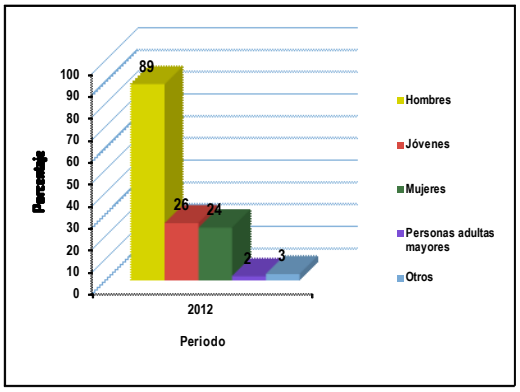

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica que se expresan han sido redondeados.

[27]Cabe señalar que del año 009 al año 2012 existió un aumento de 230 expedientes de quejas presuntamente violatorias por afectaciones especiales a los derechos de las personas privadas de la libertad, dicho aumento puede advertirse como un resultado de un mayor empoderamiento y conciencia de la población en los temas relativos al Sistema de Justicia, entre otras cosas, gracias al trabajo de vinculación con la sociedad civil y la visibilización de los derechos a través de foros, espacios de reflexión y medios de difusión institucional.

Ahora bien, con el objetivo de ofrecer un análisis cualitativo de las presuntas violaciones a los derechos de personas privadas de la libertad, es importante mencionar que a través de las narraciones de hechos que fueron referidas en los expedientes de queja señalados, se ha identificado una serie de ámbitos en donde se producen diversas afectaciones tales como: actos de violencia, corrupción y deficiencias en la atención médica especializada. Asimismo se advirtió, la inadecuada asistencia legal o defensa, dilación injustificada de los procesos legales, así como, un retraso excesivo en la determinación de sentencias.

Caso: Salud

Se encuentra interna en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, ubicada en el dormitorio XXXX. Es una persona con discapacidad, padece de coxartrosis en cabeza de fémur izquierdo. Dicho padecimiento le provoca dolores muy intensos. Desde el día diecisiete de febrero del año en curso, se ha intensificado el dolor, por lo que desde esa fecha, en diversas ocasiones ha acudido al servicio médico del centro de readaptación mencionado, sin que le suministren medicamento alguno para mitigar el dolor. No omite manifestar, que al momento de realizar la presente llamada, se encuentra en el servicio médico y la doctora XXXX, no le ha brindado la atención médica que requiere. Situación que considera irregular y violatoria de Derechos Humanos.

Caso: Riña colectiva en la Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes San Fernando

El 17 de mayo de 2012 los adolescentes de la Comunidad de San Fernando iniciaron una riña por una reubicación de adolescentes del patio 2 al patio 1. Luego de que la riña se controló y se ingresaron a los jóvenes a sus dormitorios, personal de custodia, al parecer guías técnicos, ingresaron a los dormitorios y golpearon a los adolescentes Algunos no recibieron la atención médica que requerían, sino hasta horas después gracias a la intervención de personal de esta Comisión. Los Guías Técnicos intervinieron con toletes, varillas, gas lacrimógeno, perros, e incluso utilizaron sus escudos para lesionar a algunos jóvenes. Como resultado de la intervención se documentaron lesiones en más de 30 adolescentes.

Las deficiencias originadas por la sobrepoblación de los centros de reclusión del Distrito Federal impactan directamente en el detrimento de otros derechos básicos y ocasionan afectaciones al nivel de vida adecuado de las y los internos (i.e. derecho al agua, derecho a la alimentación, derecho a la recreación, derecho a la integridad personal, derecho a la salud, entre otros). Al mismo tiempo, el hacinamiento constituye un elemento generador de estrés que con frecuencia se traduce en una mala integración de la población recluida y en la provocación de riñas que, por el deficiente tratamiento de las lesiones que se causan al ser reprimidas, ponen en evidencia la escasez de servicios médicos para atender a las personas agredidas o enfermas. Adicionalmente, las deficiencias en la atención médica se evidencian en la falta de accesibilidad, calidad y oportunidad de los servicios médicos en los reclusorios.

Otro patrón recurrente se relaciona con la mala condición de las instalaciones penitenciarias, aspecto que constituye un obstáculo cotidiano para el goce y disfrute de diversos derechos en condiciones dignas. Lo anterior, aunado a las restricciones impuestas al acceso de drogas o por excesos de cobros de dádivas indebidas en algunas ocasiones ha dado origen a motines que, al ser reprimidos desembocan en una doble violación por parte de las autoridades del Distrito Federal: La incapacidad del Estado para garantizar el goce y disfrute de los derechos de la población penitenciaria se suma a la posterior represión de personas privadas de la libertad.

Caso: Condiciones eléctricas de la Penitenciaría del Distrito Federal

Dadas las innumerables instalaciones eléctricas improvisadas y el deterioro del cableado original de la penitenciaria, en junio de 2011 se suscitó un incendio al interior de una de las estancias que dejó como consecuencia a cuatro internos fallecidos. Posteriormente, un mes después se suscitó otro deceso por una descarga eléctrica que recibió un interno. Finalmente el 31 de agosto pasado otro interno más perdió la vida electrocutado porque se encontraba en una subestación eléctrica, a la que podía tener acceso sin mayor vigilancia.

Aunque se están haciendo trabajos de remodelación en algunos dormitorios de la penitenciaría, es necesario reacondicionar todas las instalaciones para que sea viable su ocupación, no hacerlo deja latente el riesgo de que más internos puedan verse afectados en su integridad.

Una constante más en los contextos penitenciarios se vincula con las afectaciones que enfrentan las familias de las personas privadas de libertad a quienes se les impide tener acceso al estado de salud, integridad y ubicación de sus familiares o bien, se les niega el conocimiento sobre el estado del proceso jurídico al que se encuentran sujetas las personas recluidas.

Lo anterior genera altercados entre las y los familiares y el personal penitenciario que expone a aquéllos a malos tratos e impide la provisión a las personas recluidas de los bienes básicos que los centros penitenciarios no les proporcionan.

Cuadro II.9. Derechos de las personas privadas de su libertad. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad	1,163	1	1		
Abstención u omisión en el deber de custodia	550	1	2		
Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	427				
Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	225		2		
Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	161			5	
Otro tipo de violación	435	8	4	3	2
Total General	**2,961**	**10**	**9**	**8**	**2**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Considerando que en una queja pueden calificarse uno o más tipos específicos de violaciones respecto de un mismo derecho, del total de expedientes de queja recibidos en 2012 por presuntas violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad (2039) se desprenden 2990 menciones de tipos de violación específicos. En ese contexto, la autoridad con mayor número de menciones por presuntas violaciones fue la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal con 99% del total de menciones, lo cual además de coincidir con los datos presentados en los *Informe Anuales 2010*[28] *y 2011*,[29] adquiere sentido si se considera que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario depende de dicha autoridad.

En este punto, debe precisarse que para hacer frente a las diversas problemáticas que se encuentran relacionadas con la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, la CDHDF ha emprendido diversas estrategias institucionales como el desarrollo de criterios más protectores para la formulación de peticiones, observaciones y recomendaciones dirigidas a la protección de los derechos humanos de este grupo de población, privilegiando así la expresión central del derecho penal garantista en lo referente a la reinserción social.[30]

[28] CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 80.
[29] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 212.
[30] *Cfr. Primer Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Segunda Visitaduría de la CDHDF.

Como se ha señalado en ocasiones anteriores, la deficiencia en los mecanismos de acceso a los servicios de salud y la falta de atención médica especializada al interior de los centros de reclusión, constituyen factores determinantes en la constante violación del derecho a la salud de las personas privadas de libertad.[31] Esta situación incide a su vez, por ejemplo, en la reproducción de actos de discriminación en contra de personas que viven con VIH/sida y que se encuentran privadas de la libertad.[32]

Por lo anterior, atendiendo a la deficiente protección del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad y con el propósito de realizar intervenciones inmediatas, coordinadas, eficaces y eficientes, la CDHDF elaboró las *Líneas base para la atención a quejas por presuntas violaciones del derecho a la salud de personas privadas de su libertad en centros de reclusión de la ciudad*. Para tal efecto, las tres fases que conforman el proceso de atención médica fueron sistematizadas en el documento intitulado *Esquema de atención a personas privadas de la libertad.*[33]

Adicionalmente, debe señalarse que al cierre del 2012, esta Comisión había investigado y concluido el análisis de 66.3% de los tipos de violación específicos que presuntamente causaron afectación a los derechos de las personas privadas de la libertad y que fueron registrados a partir del 1º de enero de 2012. En estas condiciones, destaca la solución durante el trámite como la causal con mayor recurrencia en un 55.7 por ciento.

[31] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 213; y CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011,* CDHDF, México, 2011, pp. 53 a 100.
[32] No obstante, ante dicho contexto destaca la labor realizada por la Clínica Condesa al interior de los reclusorios pues han establecido una clínica de atención continua en la Penitenciaría a través de la cual se les proporcionan los medicamentos.
[33] *Cfr. Cuarto Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Segunda Visitaduría de la CDHDF.

Cuadro. II.10. Afectaciones a los derechos de las personas privadas de libertad. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el tramite	1,105	55.7
No violación a DH	457	23.0
Falta de interés	243	12.2
Sin elementos suficientes	62	3.1
Por protección	60	3.0
Desistimiento	51	2.6
Incompetencia	3	0.2
Recomendación	2	0.1
Desistimiento de la parte quejosa	1	0.1
Total General	**1,984**	**100.0**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

Gráfica. II.7. Afectaciones a los derechos de las personas privadas de libertad. Causales de conclusión 2012

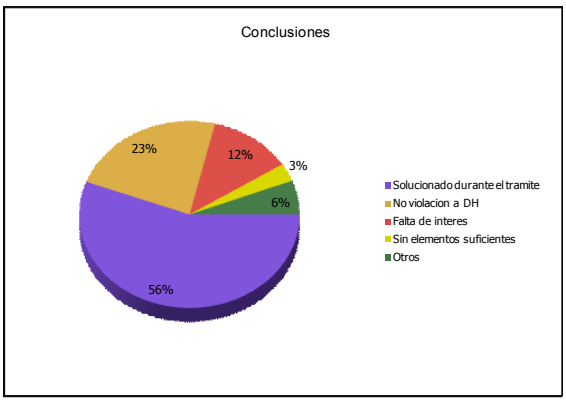

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

La CDHDF es consciente de que sólo a partir de la identificación de necesidades específicas es posible incidir en la protección efectiva y adecuada de los derechos. Por ello, conocer las menciones más recurrentes para cada tipo de violación y grupo de población presuntamente vulnerada resulta fundamental en el análisis de la situación particular de cada derecho.

Cuadro. II.11. Derechos de las personas privadas de su libertad. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Personas adultas mayores	Niños y niñas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTTI	Otras
Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad	1,051	327	207	19	3	10	7	12
Abstención u omisión en el deber de custodia	473	174	129	6	3	3		6
Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	368	128	120	7	3	2	1	3
Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	202	65	159	13	11	1		1
Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	161	31	12	4				
Otros tipos de violación	358	86	126	9	3	6	3	17
Total Menciones	**2,613**	**811**	**753**	**58**	**23**	**22**	**11**	**39**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

En otras palabras, el hecho de que 40.2% de las afectaciones presuntamente causadas a hombres privados de la libertad se relacionen con la a*bstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de la libertad* –mientras que 27.5% de las presuntas afectaciones causadas a mujeres corresponden al mismo tipo de violación– da cuenta de la urgencia de que el Estado emprenda medidas suficientes para garantizar el derecho a la integridad personal, tomando además en consideración que la población penitenciaria en el Distrito Federal se encuentra compuesta principalmente por hombres. Adicionalmente, del trabajo de la CDHDF pudo advertirse que la violencia y la corrupción son dos realidades del Sistema Penitenciario que constituyen algunas de las principales problemáticas generadoras de efectos perniciosos de la reclusión y del hacinamiento.

Otro dato a considerar en el contexto de las personas privadas de la libertad es que si bien la mayor identificación de las menciones de probables agravios se concentra en el grupo de los

hombres (60.3%) y población joven (18.7%), a través de diversas acciones emprenidas por esta Comisión se ha trabajado para erradicar la violencia institucional derivada de la ausencia de un modelo de reclusión especializado para mujeres,[34] así como, en la eliminación de prácticas discriminatorias en contra de la población LGBTTTI, quienes por su orientación o preferencia sexuales, son víctimas de burlas, negación de visita familiar e íntima, amenazas y reubicaciones arbitrarias que ponen en riesgo su integridad personal.[35]

Las estadísticas y análisis referidos no abonan a la realización de un diagnóstico alentador sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, por ello, este Organismo insiste en la necesidad apremiante de que las autoridades a cargo del Sistema Penitenciario, así como de todo el Sistema de Justicia, trabajen de manera coordinada en la erradicación de las agresiones sistemáticas a los derechos humanos de la población de los centros penitenciarios en el Distrito Federal.

b) Principales retos y desafíos relacionados con las afectaciones particulares a las personas privadas de la libertad

Con base en los datos que fueron expuestos a partir de los estándares internacionales y estadísticas relativas a las afectaciones especiales a los derechos de las personas privadas de libertad, esta Comisión considera que el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad es una tarea pendiente de las autoridades del Distrito Federal.

En ese sentido, este organismo tiene como un enorme desafío continuar con el impulso a la toma de conciencia de las autoridades penitenciarias para que asuman la posición de garantes que tienen como parte del Estado frente a las personas que habitan en los centros de reclusión y transformar –desde el fondo– el estado inconstitucional de las cosas e inconvencional que se vive en la actualidad y resulta insostenible.

Todo ello podrá lograrse a través de la permanente capacitación y evaluación de las autoridades involucradas, así como de las modificaciones legislativas necesarias para impulsar las penas alternativas y evitar que la cárcel siga siendo el primer recurso, sobre todo frente a los casos de robo. De igual forma, una medida fundamental es impulsar la utilización de la figura del juez de ejecución con la finalidad de abonar a la construcción de un sistema penal más garantista.

Asimismo, resulta importante que se combata todo acto de corrupción dando parte a las autoridades administrativas o penales de los actos en los que se detecte la participación de personal de seguridad y custodia y para ello se debe reforzar el trabajo penitenciario e impulsar la atención médica especializada.

[34] *Cfr. Quinto Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Segunda Visitaduría de la CDHDF.
[35] CDHDF. Subdirección de Estadística- CIADH, con datos de Siigesi.

Todo lo anterior buscando en todo momento el diálogo y la colaboración entre autoridades, en la cual este organismo deberá impulsar la realización de cambios estructurales en el sistema penitenciario capitalino a través de medidas de promoción, educación, incidencia legislativa y desde luego, en las esferas judiciales para abonar a la consolidación de un espectro de protección más amplio de este grupo en situación especial de vulnerabilidad.

II.2.2. Derecho a la Seguridad Jurídica

El derecho a la seguridad jurídica implica la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar que cada una de sus conductas se realice conforme a lo dispuesto en las leyes, la Constitución y los principios que en ella se encuentran.[36] La seguridad jurídica puede observarse desde una dimensión subjetiva concebida como el "conocimiento del derecho [todo el ordenamiento jurídico en su conjunto] e […] identificada como la certeza [es decir] implica un *saber a qué atenerse* en el mundo del derecho".[37] Asimismo, puede ser observada desde una dimensión objetiva entendida como "una exigencia estructural y funcional del sistema jurídico a través de sus normas e instituciones".[38]

De igual forma, la seguridad jurídica puede ser entendida como la "garantía de promover en el orden jurídico, la justicia y la igualdad en libertad, sin congelar el ordenamiento y procurando que éste responda a la realidad social en cada momento"[39] es decir, tiene la finalidad fundamental de garantizar la protección de los derechos humanos en todo ordenamiento jurídico. Asimismo, dicho concepto denota su expresión en "mandatos de carácter formal con respecto a la actuación del Estado y de sus órganos, preservando la idea de la división de poderes como sujeción *funcional* a una serie de "reglas del juego", con el objetivo de preservar la libertad [y todos los derechos humanos] de las personas que habitan en el propio Estado."[40]

La seguridad jurídica demanda que las disposiciones normativas sean el instrumento de acción de todas las autoridades. Es decir, la existencia de la seguridad jurídica supone una "dimensión esencial para la cohesión social y para la adhesión y el acuerdo de la ciudadanía con su sistema político y jurídico."[41] En otras palabras, este derecho garantiza la sujeción de toda persona o autoridad a las disposiciones legales, constitucionales o de otro tipo con la finalidad de brindar

---

[36] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 182.
[37] Guillermo Oliver Calderón, *Seguridad jurídica y derecho penal*, Chile, Revista de Estudios de la Justicia, número 11, Año 2009, p. 183.
[38] Guillermo Oliver Calderón, *Seguridad jurídica y derecho penal*, Chile, Revista de Estudios de la Justicia, número 11, Año 2009, p. 184.
[39] Ribó Durán, L. "*Diccionario de Derecho"* Bosch, Casa Ed. Barcelona, 1991, p. 210, en Ramón Reyes Vera, *Los derechos humanos y la seguridad jurídica*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/37/pr/pr24.pdf> página consultada el 12 de septiembre de 2012.
[40] Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM-CNDH, 2004, p.586
[41] Gregorio Peces-Barba, "La Constitución y la Seguridad Jurídica, *Claves de razón práctica*, Madrid, número 138, diciembre 2003, p.8, citado en Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM-CNDH, 2004, p. 586.

certeza jurídica a todos los individuos,[42] por ello, puede sostenerse que "en su contenido y esencia, la seguridad jurídica se constituye sobre la primacía de las libertades y los derechos individuales y colectivos […] cuya tutela compete a órganos jurisdiccionales imparciales, eficaces y accesibles".[43]

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

Uno de los factores elementales para analizar el complejo fenómeno del respeto a la seguridad jurídica es el comportamiento de las y los servidores públicos. Así, como parte del contexto relacionado con este derecho, es posible señalar que en el periodo transcurrido entre marzo de 2011 y febrero del 2012, la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos del Distrito Federal tramitó 4 276 indagatorias de las cuales 3 842 (89.8%) se determinaron como averiguaciones previas. También, es relevante referir que los delitos con mayor incidencia que son atribuidos a las y los servidores públicos son: el abuso de autoridad; la denegación o retardo de justicia; y la prevaricación.[44]

Como puede advertirse según los estándares señalados con anterioridad, los delitos referidos constituyen embates directos a las dos dimensiones de la seguridad jurídica pues: *1)* constituyen una transgresión a las disposiciones jurídicas que los obligan, ya sea por exceso (abuso de autoridad), por omisión (denegación o retardo de justicia) o por acción (prevaricación); y *2)* impactan negativamente en la percepción de la sociedad acerca del actuar de las autoridades, debilitando así a las instituciones encargadas de administrar e impartir justicia.

Al respecto, se observa que en el transcurso del año que se reporta, la CDHDF registró 2077 expedientes de queja presuntamente violatorias, de las cuales en 45% se advirtió la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas. Por otra parte, la presencia de hombres con la misma calidad se mantuvo prácticamente invariable pues este grupo poblacional ocupó un poco más del 70% durante 2011[45] y 2012.

[42]Organización de Estados Americanos, *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, artículo XXIV, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, artículo 33, disponible en <http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>, página consultada el 29 de diciembre de 2011.
[43]Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, *Institucionalidad, seguridad jurídica y desarrollo en América Latina,* FIIAPP, 2011, p. 66.
[44]PGJDF, *6° Informe de labores*, México, GDF, 2012, p. 13.
[45]CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 184.

Cuadro II.12. Derecho a la seguridad jurídica. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	1,471	2,077	71
Mujeres	925	2,077	45
Jóvenes	328	2,077	16
Personas adultas mayores	199	2,077	10
Otros	103	2,077	5

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Notas: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.
En un expediente de queja puede existir más de una persona como presunta agraviada.

Gráfico II.8. Derecho a la seguridad jurídica. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

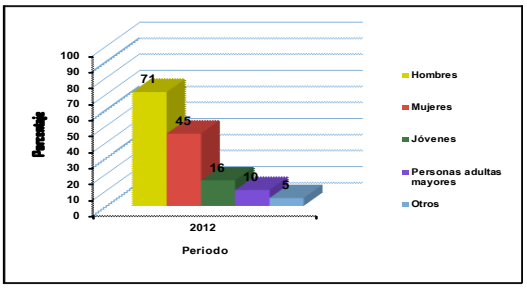

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Expuesto lo anterior, y retomando las narraciones de hechos relatadas por las personas que acudieron a esta Comisión quienes refirieron hechos constitutivos de presuntas violaciones al derecho a la seguridad jurídica, a continuación se presenta un análisis cualitativo de las principales problemáticas que obstaculizan el respeto y protección de este derecho.

Algunas personas señalaron la existencia de afectaciones relacionadas con un indebido ejercicio de las y los servidores públicos, quienes solicitaron algún pago de dinero por la realización o agilización de trámites (i.e. licencias de conducir; permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública; trámites previstos para la venta de locales comerciales; regularización de adeudos varios).

Otras personas refirieron la necesidad de contar con aclaraciones de cobros sobre servicios básicos; falta de información sobre el estatus de las averiguaciones previas o procesos jurídicos; realización de cateos a domicilio sin orden expresa; irregularidades en las detenciones sin orden judicial; o bien, alguna falta de fundamentación y motivación para negar permisos para ejercer el comercio en vía pública, para dictar ordenes de aprehensión y citatorios, así como, para realizar desalojos y aplicar sanciones laborales.

Caso: Problemáticas para tramitar tarjetón/licencia de conducir

Presentó su solicitud de trámite para la obtención de la Licencia/Tarjetón ante la Ventanilla de la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en donde le informaron que su trámite no se podía realizar debido a que supuestamente está relacionado en una Averiguación Previa por el delito de robo agraviado. Le fue expedida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal documentación en donde informan que no cuenta con ningún antecedente penal. Ya cumplió con todos los documentos requeridos, pero ningún servidor público adscrito a dicha Secretaría atiende a su petición, el referido señala que esa situación le ha causado agravio ya que el documento que solicita es indispensable para su trabajo.

Caso: Extorsión para permitir visita familiar en reclusorio

'Refiere que el día de la fecha se presentó al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con la finalidad de visitar a un familiar, al momento en que se encontraba en una revisión una del Custodias de la que ignora su nombre pero la puede identificar de tenerla a la vista, le solicitó dinero a cambio de dejarla pasar; sin embargo, la peticionaria no accedió y manifestó que se comunicaría a este Organismo para reportarlo, por lo que la servidora pública le permitió el acceso. Situación que considera violatoria a derechos humanos"

Por otro lado, como parte de las afectaciones que enfrentan las familias de las personas privadas de la libertad, en el caso particular del derecho a la seguridad jurídica, es frecuente que se refieran hechos en los que las autoridades penitenciarias se rehúsen, sin fundamentación, a permitir visitas familiares o autorizar la introducción de alimentos.

La información anterior se refuerza con los datos presentados en *Informes Anuales* anteriores, pues a raíz de estos puede advertirse que generalmente los expedientes de queja relacionados con este derecho refieren que las autoridades omiten actuar en el marco de sus facultades o actúan de forma arbitraria en la limitación de sus derechos.[46]

Por lo anterior, y en virtud de que el derecho a la seguridad jurídica, por definición, trasmina por todo el ordenamiento jurídico y su existencia se vincula directamente con la idea de un Estado Democrático de Derecho, es fundamental que se diseñen estrategias de incidencia para que todas las autoridades del Distrito Federal orienten su actuar en pro de las disposiciones más favorables para las personas, rechazando toda conducta que vulnere la seguridad jurídica de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Cuadro II.13. Derecho a la seguridad jurídica. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Otras
Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	454	371	278	107	87	582
Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	29	59	21	11	6	186
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción		16	24	1	1	3
Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	2	1				11
Suspensión de derechos		1	1			9
Otro tipo de violación	3					
Total General	**488**	**448**	**324**	**119**	**94**	**791**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

[46]CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 81; CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 184.

Ahora bien, en relación con la autoridades señaladas con mayor frecuencia como probables responsables de afectaciones a este derecho, al igual que en los años 2010[47] y 2011,[48] la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (21.5%) se colocó como la autoridad con mayor número de menciones, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública (19.7%), y siendo nuevamente la o*bstaculización u omisión de observar la ley o la normatividad aplicable* el tipo de violación con mayor número de menciones (1879).[49]

Cuadro II.14. Derecho a la seguridad jurídica. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	469	38.5
Sin elementos suficientes	409	33.6
Falta de interés	144	11.8
No violación a DH	133	10.9
Desistimiento	29	2.4
Por protección	25	2.1
Autoridad no identificada	5	0.4
Incompetencia	2	0.2
Recomendación	2	0.2
Total General	**1 218**	**100.0**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística, CIADH.
Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

Gráfico II.9. Derecho a la seguridad jurídica. Causales de conclusión 2012

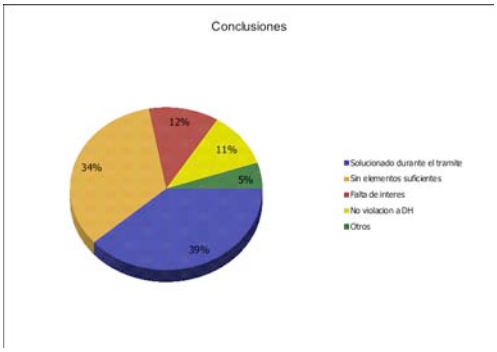

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

De forma adicional, merece la pena destacar que al cierre del año que se reporta esta Comisión había investigado y concluido el análisis de 53.7% de los diversos tipos de violación asociados a este derecho que fueron registrados a partir del 1º de enero de 2012, y que se encuentran contenidos en los expedientes de queja, de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro.

Por otra parte, de la observación del cuadro siguiente se advierte que si bien el flagelo de la inseguridad jurídica impacta tanto a hombres como a mujeres, del total de menciones realizadas por presuntas violaciones a este derecho en sus diversos tipos, 73.5% corresponde a expedientes en que se registró la existencia de hombres con calidad de presuntas víctimas, mientras que la presencia de mujeres con igual calidad alcanzó 42.8% del total de tales menciones. Adicionalmente, cabe destacar que con independencia del sexo, la población joven es el grupo con mayor índice probables agravios.

[47] CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 80.
[48] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 186.
[49] *Ídem*.

Cuadro II.15. Derecho a la seguridad jurídica. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y Niñas	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Otras
Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	1,341	839	312	174	40	36	13	10
Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	205	139	35	36	1	3	2	3
Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción	36	27	9	6	1		1	
Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	9	7	2	5		1		
Suspensión de derechos	8	2	1	1		1		
Aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de una persona	1							
Ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito	1	1						
Total Menciones	**1,601**	**1,015**	**359**	**222**	**42**	**41**	**16**	**13**

Fuente: Respaldo Siigesi Informe Anual 2012, CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

La relevancia de la información anterior radica en el hecho de que para la Comisión el abordaje de los derechos de las personas que se adscriben a grupos de población en situación de vulnerabilidad constituye uno de los ejes transversales en el análisis de los derechos humanos, por ello, considerando que durante el 2012 este derecho concentró 2077 quejas, conviene precisar que de manera adicional a los principales grupos presuntamente afectados, las personas adultas mayores con frecuencia se ven afectadas por la falta de legalidad en los procedimientos relacionados con la pensión alimentaria que otorga el Gobierno del Distrito Federal;[50] y que las y los niños suelen enfrentar vulneraciones derivadas de las condiciones en que se suscita su interacción con las y los jueces encargados de impartir justicia en aquellos procesos en los que se encuentran involucrados.[51]

[50] *Cfr.* Cuarta Visitaduría General, *Décimo Reporte de Área, Informe Semestral 2012*.
[51] *Cfr.* Cuarta Visitaduría General, *Séptimo Reporte de Área, Informe Semestral 2012.*

b) Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho a la seguridad jurídica

Entre los desafíos que la CDHDF enfrenta en relación con el derecho a la seguridad jurídica, se encuentra la necesidad de lograr que la conducta de las autoridades se ajuste a las disposiciones establecidas en el ordenamiento legal vigente e instar a las autoridades para adoptar acciones que contribuyan a erradicar espacios propicios para actuaciones arbitrarias por parte de las y los servidores públicos.

Desde esta perspectiva, la CDHDF debe articular las acciones emprendidas desde los diversos Programas que la conforman, para lograr incidir de manera efectiva en la generación y adopción, por parte de las autoridades locales, de principios propios de un Estado de Derecho que garantice la seguridad jurídica de todas las personas.

Asimismo, este Organismo colaborará con las autoridades de todos los niveles para contribuir a la generación de una profunda transformación que logre alcanzar una suerte de reconciliación de las autoridades con la sociedad que permita romper el círculo vicioso que actualmente circunda el Sistema de Justicia y así lograr una mayor participación de la sociedad y, en consecuencia, abonar al fortalecimiento de las instituciones.

II.2.3. Derecho a la Integridad Personal

El derecho a la integridad personal es el derecho que tiene toda persona de no sufrir ningún maltrato físico, psíquico y moral es decir, a que se respete su integridad en todos los sentidos.[52] La obligación antes referida se agrava frente a actos constitutivos de tortura pues ésta constituye una violación innegable al derecho a la integridad personal de toda persona y en consecuencia, ninguna orden de un superior o la invocación de circunstancias excepcionales son justificación para la realización este tipo de actos.[53]

El derecho a la integridad personal contiene una doble dimensión en la que por una parte se encuentra la obligación de las autoridades de abstenerse de transgredir de manera directa dicho derecho, y por otra, la de proteger a toda persona de cualquier afectación por parte de terceros.

---

[52] *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;* (artículos 7° y 10)*;* la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (artículo 5)*;* la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes;* la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;* el *Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes;* la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículos I, XXV y XXVI) entre otros instrumentos internacionales.

[53] *Véase* Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; los Principios sobre la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul entre otros instrumentos.

a) Percepción y principales problemáticas

A pesar de que México es parte de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes desde 1986; que el gobierno mexicano ha presentado seis informes periódicos al Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas;[54] y, que para el año 2011 el Distrito Federal se encontraba dentro de las entidades federativas con capacidad para implementar el Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato,[55] esta Comisión continúa recibiendo una cantidad importante de quejas por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, específicamente en el tipo de tortura.

Cuadro II.16. Derecho a la integridad personal. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	851	1,011	84
Mujeres	350	1,011	35
Jóvenes	289	1,011	29
Personas adultas mayores	41	1,011	4
Otros	58	1,011	6

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico II.10. Derecho a la integridad personal. Porcentaje de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

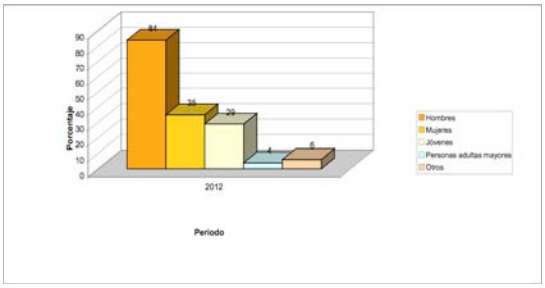

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Caso: detenciones

'El día de la fecha, aproximadamente a las 17:00 horas su XXXX de XX años de edad y XXXX de XX años de edad, jugaban con una pelota cuando sin motivo alguno fueron detenidos y golpeados por dos elementos de la Policía, quienes solicitaron una patrulla de dicha Secretaría, los elementos de dicha patrulla vuelven a golpearlos y son puestos a disposición del Juzgado Cívico. Posteriormente mi sobrino XXXX al acudir a preguntar el motivo por el que fueron detenidos, los mismos policías dejan en libertad a uno de los primeros detenidos y detienen arbitrariamente a quien vino a preguntar por ellos, poniéndolo a disposición de dicho Juzgado, supuestamente por grafitear Desconoce si XXXXX ha sido atendido de las lesiones que le provocaron los mencionados servidores públicos. Considera que fueron sancionados sin motivo alguno, además de que no se les dio oportunidad de defenderse de la acusación. Situaciones que considera violatorias de derechos humanos.

Ejemplo de lo anterior son los 1011 expedientes de queja recibidas durante el 2012 por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, de los cuales un 35% de tales expediente refleja la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas frente a un 84% de casos en que existe presencia de hombres.

En este punto es importante señalar que el panorama local y nacional antes descrito ha podido ser contrastado con las narraciones de hechos obtenidas por este Organismo a lo largo del año que se reporta.

[54] *Quinto y Sexto Informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, México, SRE, 2011, p. 5.
[55] *Ibídem*, p. 77.

En tal entendido, y tratándose de presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, del análisis de los expedientes de queja relacionados con este derecho, se advierte de manera persistente que muchos de los casos están asociados desde un uso desproporcionado de la fuerza hasta tortura y que es común identificar otros derechos asociados al contexto de afectación a la integridad física. En ese sentido, se identifican ciertos patrones en el actuar de la autoridad tales como detenciones sin orden de aprehensión casi siempre realizadas en la vía pública o cerca del domicilio o lugar de trabajo de las y los detenidos o en ocasiones en el transporte público (Sistema de Transporte Colectivo Metro). Además, diversas personas refirieron que al no contar con orden de aprehensión, las autoridades hacen uso desproporcionado de la fuerza para lograr la detención.

Resulta preocupante que las autoridades dilaten innecesariamente la puesta a disposición de las personas detenidas frente al Ministerio Público. Por lo regular, las personas detenidas refieren que son subidas a patrullas y realizan un recorrido mientras reciben amenazas de parte de tales servidoras y servidores públicos; posteriormente se les pone a disposición de la PGJDF. Además, en diversos expedientes se advierte que las personas que han sido golpeadas muy pocas ocasiones reciben atenciones médicas.

Asimismo, y por lo que respecta a afectaciones a la integridad personal de las personas privadas de la libertad, se observa un incumplimiento por parte de las autoridades que con frecuencia incumplen su deber de protección al no evitar que las personas detenidas sufran agresiones por parte de otros internos, o bien, transgreden la integridad de las personas internas con medidas de sanción indebidas.

Caso: En reclusorios

'Mi hijo XXXX está interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en el XXXX. Desde hace aproximadamente 8 meses que tiene una infección en la piel, que ahora se ha agravado tanto que le ocasionó grietas en los pies. Sin embargo, no ha recibido la atención médica adecuada en el interior de Reclusorio. Otra situación que padece es que continuamente lo agreden físicamente los internos de su dormitorio, quienes se aprovechan de que no se sabe defender, puesto que mi hijo está afectado de sus facultades mentales por ser adicto a las drogas, además de que también los custodios lo han golpeado por no contar con dinero para el pago de lista. Hechos que considero irregulares y violatorios de derechos humanos.

En relación con los casos en que las narraciones de hechos refieren actos de tortura, fue posible identificar una serie de factores asociados a dicha práctica:

Algunos de los expedientes recibidos por esta Institución, y relacionados con la Secretaría de Seguridad Pública, advierten que en muchos de los casos, la tortura se ejecuta entre el momento de la detención y el traslado a las agencias del Ministerio Público;

Caso: Tortura

'Mi hermano fue detenido por dos personas del sexo masculino quienes descendieron de un vehículo particular y se ostentaron como agentes judiciales, mi hermano al tratar de resistirse a tal abuso de autoridad, lo esposaron y lo trajeron dando vueltas en ese vehículo por espacio de ocho horas y al mismo tiempo le exigieron que se declarara culpable de un secuestro, al respecto, mi familiar les dijo que él no tenía nada que ver con ese delito y por lo tanto no firmaría ningún documento que lo declarara culpable, instantes después esos supuestos servidores públicos comenzaron a golpearlo en diversas partes del cuerpo: en las costillas, nariz y en la cabeza; asimismo, lo torturaron poniéndole una bolsa en su cabeza para que se declarara culpable. En los separos fue golpeado en los costados de su cuerpo y amenazado, por lo que finalmente firmó la declaración ministerial culpándose del delito de secuestro en agravio del señor XX primera instancia.

Por otra parte, se advierte como un factor recurrente el hecho de que los casos de tortura en los que hay participación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se susciten en las propias agencias del Ministerio Público. Además, la tortura es infringida con

la finalidad de obtener la autoincriminación de las personas detenidas y, usualmente, por la comisión de delitos graves (secuestro, homicidios, delincuencia organizada).

Es importante resaltar que tanto la tortura como el uso desproporcionado de la fuerza son utilizados como un mecanismo de castigo por las autoridades penitenciarias, y que en diversos casos las autoridades suelen ser omisas en brindar atención médica a las o los afectados.

En el caso de las violaciones a derechos humanos asociadas a tortura que se atribuyen a agentes de la Policía de Investigación, la tortura es utilizada como un mecanismo de investigación policial.
A pesar de que a lo largo del año que se informa la Comisión ha denunciado la reproducción sistemática de los patrones de actuación mencionados y enfatizado la necesidad de asegurar medidas de no repetición de tales actos,[56] el panorama del Distrito Federal es sombrío si se analiza que algunas fuentes[57] refieren que durante el año 2011, la PGJDF inició 75 averiguaciones previas[58] de las cuales ninguna llegó a la etapa de consignación y que, entre 2001 y 2011 sólo se realizó una consignación sobre un caso de tortura.[59] Cabe señalar que, derivado del trabajo realizado en la Recomendación 4/2012, fue posible la consignación de diversos elementos de la SSPDF por las violaciones identificadas. Lo anterior, constituye un primer paso en el terrno de la erradicación de la impunidad de este tipo de prácticas dentro del Distrito Federal.

Cuadro II.17. Derecho a la integridad personal. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Salud	Tribunal Superior de Justicia	Otras
Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	162	169	58			4
Amenazas e intimidación	74	54	53	7	6	17
Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	120	13	7	19	8	4
Agresiones simples	28	65	7	2		4
Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas;	4	36	56			1
Otro tipo de violaciones	38	26	100	3	2	50
Total General	**426**	**363**	**281**	**31**	**16**	**80**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

[56] CDHDF, *La PGJDF utiliza la tortura en los procesos de investigación de los delitos: CDHDF*, Boletín 434 2012, 20 de noviembre.
[57] Resulta preocupante y nada deseable que dentro de los *Informes Mensuales Estadísticos* emitidos por la PGJDF no se encuentre una referencia expresa a las averiguaciones previas por hechos constitutivos de tortura. Es decir, la información no se da a conocer a la ciudadanía y los registros de la PGJDF confirman la hipótesis que sostiene que los casos de tortura son minimizados y mal calificados por las autoridades. Información disponible en <http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/procuraduria/estadisticas/periodoactual 2012>, página consultada el 8 de enero de 2013.
[58] La información proporcionada se desprende por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el oficio DGPEC/OIP/3983/11-11 de fecha 23 de noviembre de 2011, a respuesta de una solicitud de acceso a la información. Información citada en Octavio Amézcua Noriega, coord.., *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura*, *Prevención y sanción de la Tortura*, México, CMDPDH, 2012, p. 19.
[59] Octavio Amézcua Noriega, coord.., *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura*, *Prevención y sanción de la Tortura*, México, CMDPDH, 2012, p. 19.

De acuerdo con la información recabada por la Comisión durante 2012, se observa que al igual que en el año 2011,[60] la autoridad que recibió un mayor número de menciones por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal fue la Secretaría de Gobierno (35.5%), seguida de la Secretaría de Seguridad Pública (30.3%) y la Procuraduría General de Justicia (23.4 por ciento).

En virtud de que las prácticas de tortura resultan comunes entre los elementos de seguridad y, por lo general, se aplican en el período transcurrido entre la detención de una persona y el momento en que son puestas a disposición del Ministerio Público[61] (actos cometidos en un número importante de ocasiones por elementos de seguridad pública relacionados con la prevención del delito y la procuración de justicia) destaca el hecho de que más de 50% de dichos elementos posee un nivel escolar de secundaria, mientras que sólo 4.29% cuenta con nivel licenciatura.[62] Si bien los niveles de escolaridad no son ni deben asumirse como un factor determinante en el actuar de los agentes de seguridad, sí representan un indicador de las necesidades particulares de profesionalización de dicho sector, para transitar así de un Sistema de Justicia reactivo a uno preventivo que sea armónico con el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal.

Cuadro II.18. Derecho a la Integridad Personal. Nivel de escolaridad de los elementos de Seguridad Pública del Distrito Federal 2012

Nivel de Escolaridad	Porcentaje
Ninguno, Preescolar o Primaria	3.35
Secundaria	53.26
Carrera Técnica-Comercial o Preparatoria	38.96
Licenciatura	4.29
Maestría o Doctorado	0.13

Fuente: INEGI, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario. Estatales 2012*. Elaborado por el CIADH.

Ahora bien, cabe destacar que al cierre de 2012 se había investigado y concluido el análisis de 44.2% de los diversos tipos de violación asociados con el derecho a la integridad personal que fueron referidos en los expedientes de queja registrados a partir del 1º de enero de 2012 de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro.

[60] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 191.
[61] HRW, *Ni seguridad, ni derechos. México. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico de México*, EUA, HRW, 2011, p. 6.
[62] INEGI, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario. Estatales 2012*.

Cuadro II. 19. Derecho a la integridad personal. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Sin elementos suficientes	173	32.6
Solucionado durante el tramite	135	25.5
Falta de interés	100	18.9
No violación a DH	55	10.4
Por protección	40	7.5
Desistimiento	21	4.0
Autoridad no identificada	2	0.4
Improcedencia	2	0.4
Incompetencia	2	0.4
Total General	**530**	**100.0**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

Gráfico II.11. Derecho a la integridad personal. Causales de conclusión 2012

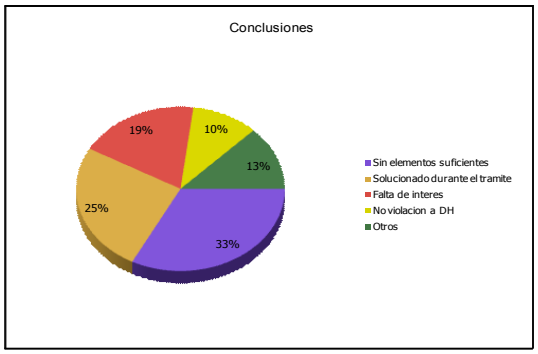

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Ante este panorama, a través de la atención de quejas mediante la *Estrategia Integral para la Investigación de casos de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes*, aprobada el 11 de septiembre de 2007, esta Comisión ha buscado incidir directamente en la construcción de una cultura de respeto, protección y garantía integral del derecho a la integridad personal, contribuyendo a la formulación de denuncias penales en la materia.

Cuadro II.20. Derecho a la integridad personal. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	No aplica	Personas adultas mayores	Niños y Niñas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Otras
Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	365	130	110	3	9	9	6	4
Amenazas e intimidación	174	52	90		11	2		3
Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	142	44	46	6	8	5		
Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas;	91	36	31		4	1	1	2
Agresiones simples	88	33	40		7	2	1	1
Otros tipos de violación	152	66	92	13	6	3	4	1
Total Menciones	**1,012**	**361**	**409**	**22**	**45**	**22**	**12**	**3**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

A partir de la implementación de la citada estrategia, se ha logrado advertir que constantemente los delitos por los que se inculpa a las víctimas de tortura son principalmente robo, secuestro y homicidio encontrándose –en muchas ocasiones– en situación de arraigo, detenidas y/o internas. De igual forma, resulta común la existencia de irregularidades en el respeto a otros derechos humanos de las presuntas víctimas como el debido proceso, presunción de inocencia, entre otras.[63]

Al analizar los grupos de población a los que se adscriben las personas presuntamente afectadas en su derecho a la integridad personal, es posible apreciar una marcada superioridad de hombres en calidad de afectados (1012), seguidos por las mujeres (409) y la población joven (361).

Ahora bien, tomando en consideración el marco estadístico antes referido, las acciones desarrolladas por esta Comisión reflejan la recurrencia de cierto tipo de violaciones en relación con expedientes en donde aparecen hombres como presuntos agraviados como el uso desproporcionado o indebido de la fuerza (36%), amenazas e intimidación (17%) y acciones de tortura consistentes en traumatismos de diversa índole (8.9 por ciento).

[63]Dichas problemáticas han sido extraídas de las narraciones de hechos y de las investigaciones realizadas por esta Comisión en la tramitación de las quejas interpuestas por presuntas violaciones a este derecho.

En este contexto, el reto de la Estrategia Integral antes referida es que además de identificar a las víctimas, se establezcan los lugares, servidores(as) públicos(as), cargos, niveles de participación, *modus operandi* y contextos en los que pueda presumirse la comisión de actos de tortura para implementar un mecanismo de atención y solicitar la intervención inmediata del Sistema de Víctimas de la PGJDF.

Si bien en 2011 se logró una reforma al tipo penal del delito de tortura que lo armoniza con los estándares internacionales, resulta necesaria la expedición de una ley específica en la materia tal y como se desprende de una de las estrategia en el Programa de Derechos Humanos y que aún no se ha impulsado.

También es importante enfatizar que la falta de registro y seguimiento a las labores policiacas, en términos de todos los tramos de la cadena de custodia, no sólo facilitan la comisión de la tortura, sino también la impunidad cuando la tortura es investigada. A pesar de la existencia de manuales que regulan el uso de fuerza y el deber de registro y seguimiento de las detenciones realizadas, en la práctica, dichos ordenamientos son escasamente materializados.

Finalmente, debe señalarse que en la Ciudad de México, no se cuenta con una institución independiente e imparcial que aplique los protocolos de investigación en relación con los hechos asociados a tortura que son analizados y perseguidos por el Ministerio Público. El único mecanismo implementado está a cargo de la propia Procuraduría capitalina y, en la mayoría de las quejas asociadas a tortura, los implicados en la comisión son servidoras y servidores públicos adscritos a la misma institución.

b) Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho a la integridad personal

Por lo que respecta al derecho a la integridad personal, resulta necesario fortalecer la cultura de respeto al derecho a la integridad de toda persona, particularmente a través de la capacitación del personal de las fuerzas policiacas y de investigación encargadas de la seguridad pública en el Distrito Federal. Para tal efecto, es necesario robustecer la conciencia en dichas autoridades sobre la necesidad asumir que la falta de capacitación para resolver un conflicto con perspectiva de derechos humanos no es justificación aceptable ni suficiente para perpetrar transgresiones contra la integridad personal de las y los habitantes del Distrito Federal.

Para abordar los casos en que se refieran actos constitutivos de tortura, este Organismo tiene el reto de lograr la consolidación de la *Estrategia de atención a casos de Tortura*, así como fortalecer el análisis de las causas estructurales que convergen en los casos de violaciones al derecho a la integridad personal, manteniendo siempre un papel activo respecto del cumplimiento de las recomendaciones en la materia.

Lo anterior con el claro objetivo de que la utilización del uso desproporcionado de la fuerza o de la tortura sean expulsadas de la conciencia de todas las autoridades, y de la sociedad en general, como un mecanismo "válido" para la realización de "fines supremos".

En consecuencia esta Comisión continuará siendo enfática en que la deficiencia en la formación de las autoridades jamás podrá ser una cláusula permisiva de actos de tortura y en la necesidad de promulgar una ley especial en la materia que aborde los distintos pendientes que subsisten.

II.2.4. Derecho al debido proceso y garantías judiciales

El derecho al debido proceso es una de las "piedras angulares del sistema de protección de derechos humanos, pues la protección de otros derechos depende en gran medida del acceso de una persona a mecanismos que le permitan exigirlos antes cortes competentes, imparciales e independientes en un Estado democrático de derecho."[64]

Este derecho se encuentra integrado por diversos elementos entre los que se encuentran: el acceso e igualdad ante la justicia; derecho a una audiencia pública; derecho a contar con un tribunal independiente, imparcial y competente; derecho a la presunción de inocencia; derecho a la integridad, libertad y seguridad de la persona (referente a la detención legal y la privación de libertad); derecho a un juicio con términos y plazos razonables; derecho a la información sobre los cargos, en un lenguaje que la persona imputada comprenda; derecho a no autoincriminarse y a guardar silencio; derecho a recurrir la decisión del juez o jueza; derecho a la justicia para los niños, niñas y adolescentes; y, derecho a la defensa.[65]

Cabe señalar que estos indicadores tienen una naturaleza *estructural* y en consecuencia su existencia es un gran avance en todo Estado, no obstante el respeto material y concreto de los derechos de todas las personas en su tránsito para acceder a la justicia deben ser respetados. Asimismo, debe considerarse que los elementos antes referidos pueden englobarse como todos aquellos requisitos que las autoridades que ejercen una atribución de carácter jurisdiccional están obligadas a garantizar a todo individuo para asegurar su adecuada defensa y el derecho a una tutela judicial efectiva cuando éste se encuentra sometido a un proceso.[66]

Es importante considerar que el debido proceso cuenta con un carácter permanente y programático que implica la existencia, suficiencia y eficacia de un sistema judicial capaz de garantizar el acceso a la justicia.[67] El debido proceso es, por tanto, un mecanismo de confirmación de la legalidad, constitucionalidad y convencionalidad de los actos de autoridad "dentro de un

---

[64] OACNUDH-TSJDF, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 15.
[65] OACNUDH-TSJDF, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 10.
[66] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 198.
[67] Sergio García Ramírez, "El Debido Proceso. Concepto General y regulación en la Convención Americana sobre Derechos Humanos", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* núm. 117, septiembre-diciembre, IIJ, México, 2006, párr. 11.

marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso".[68] En tal sentido, la actuación de las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia son fundamentales para evaluar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del derecho al debido proceso.

a. Percepción y principales problemáticas

De acuerdo con la *Encuesta Nacional de Cultura Constitucional* a nivel nacional el 11% de las personas encuestadas consideran que las y los jueces no respetan la ley en su actuar, mientras que el 21.9% consideró que las y los policías no acotan su actuar a las leyes.[69] La relevancia de esta información radica en el hecho de que la percepción de las personas frente al actuar de las autoridades de procuración y administración de justicia permite suponer cierta recurrencia en acciones que transgreden el derecho al debido proceso.

Desde el año 2003 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (ONU-DH MÉXICO) refería la ausencia de un debido proceso en México como obstáculo para la construcción de certeza en la sociedad sobre la responsabilidad real de quienes habían sido procesados por la comisión de un delito y en consecuencia, dicha carencia permitía incluso la aprehensión de personas por motivos políticos, a través de conductas no cometidas.[70]

No obstante, y a pesar de que el derecho al debido proceso ha sido objeto de diversos análisis, lo cierto es que a la fecha se siguen reproduciendo conductas que afectan la defensa de este derecho. Esta situación se hace evidente en los 747 expedientes de queja tramitados por este organismo en el año 2012, en los cuales al excluir el criterio de sexo en la agrupación de personas, se observa que 24.6% de los expedientes revelan la presencia de personas jóvenes con calidad de probables agraviados.

[68]Víctor Manuel Rodríguez Rescia, "El Debido Proceso Legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos" en Varios autores ,*Liber Amicorum. Héctor Fix-Zamudio*, San José, Costa Rica, Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1998, vol. II, p. 1296.
[69]*Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: Legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado*, México, IFE-IIJ,UNAM, 2011, p. 68.
[70]ONU-DH MÉXICO, *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, México, ONU-DH MÉXICO, 2003, p. 11.

Cuadro II.21. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	585	747	78
Mujeres	347	747	46
Jóvenes	184	747	25
Personas adultas mayores	44	747	6
Otros	73	747	10

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico II.12. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012

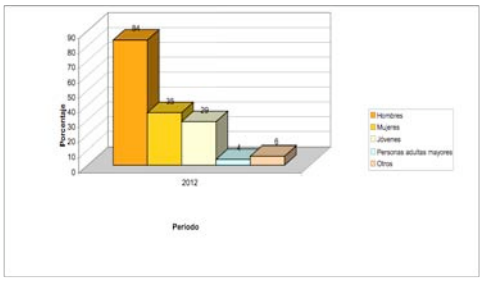

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Para abordar las violaciones existentes al debido proceso, resultan ilustrativas las narraciones de hechos recabadas a través del trabajo de este Organismo de protección de derechos humanos. En este sentido, cabe señalar que las violaciones al debido proceso son consistentes con la complejidad del mismo, por lo que se presentan en diferentes etapas y ante diversas autoridades.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos referidos por en los expedientes de queja asociados con este derecho, las situaciones en que se describen presuntas violaciones debido proceso y garantías judiciales, denotan los siguientes patrones persistentes:

Caso: Detención arbitraria, sin declaración y negativa de recepción de testigos

Mi hijo XXXX, tuvo una riña con un vecino. Después de varios días, mi hijo fue detenido por Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quienes, en compañía del denunciante comenzaron a agredirlo, para después sin ninguna orden expedida por autoridad competente, detenerlo y ponerlo a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde hasta el momento permanece detenido. Fue puesto a disposición, y hasta ese momento supimos que fue denunciado por el delito de robo calificado, dentro de la averiguación previa. Hasta este momento no le han tomado la declaración ministerial, el Agente del Ministerio Público nos informó que va ser consignado; lo que consideramos totalmente irregular, ya que el término se está agotando y mi familiar no ha podido defenderse, pues una vez que le tomen su declaración, hay muchas personas vecinos de nosotros de quieren rendir su declaración como testigos, y ayudar a desvirtuar tal imputación, sólo que el Ministerio Público no acelera tales diligencias, lo que lo deja en un total estado de indefensión.

Cuadro II.22. Derecho al Debido Proceso y Garantías Judiciales – Patrones Sistemáticos Identificados

• Tiempos prolongados para declarar. • Falta de asistencia legal. • Negativa de realizar llamadas telefónicas. • Coerción para lograr la declaración sin ser asistidos por abogados o persona de confianza presente. • Falta de defensores de oficio. • Falta de información sobre los motivos de la detención. • Irregularidades en la integración de averiguaciones previas como son: la omisión de pruebas en la defensa o negativa de presentar testigos. • Las personas son amenazadas y/o reciben golpes por parte de las autoridades para que se declaren culpables. • Las autoridades no realizan diligencias ni existen avances en las investigaciones. • Se verifican actos de incomunicación y arraigo de personas. • Las autoridades orientan a los denunciantes en la forma de declarar para inculpar a los detenidos.	• Omisiones en el desahogo de pruebas. • Impedimento para consultar sus expedientes o la integración de la investigación. • Exhibición ante medios de comunicación de las personas detenidas. • Para las personas que no hablan español no se proporcionan intérpretes. • Los defensores de oficio se niegan a iniciar apelaciones sin motivo justificado. • Las actuaciones ministeriales no siempre se llevan a cabo en el sistema SAP, que es el formalmente establecido. Y cuando las actuaciones se registran en Word, no se encuentran los razonamientos fundados y motivados. • No se registran con puntualidad los horarios en los que se llevan a cabo cada una de las diligencias ministeriales. • Existen menores de edad en reclusorios y no se admiten pruebas para comprobar su edad y, además, no se aplica el principio de presunción de minoría de edad. • En los centros de reclusión les niegan el contacto con sus defensores.

A través de sus labores cotidianas, la CDHDF ha identificado ciertas circunstancias en que es frecuente que se presenten afectaciones al debido proceso, como por ejemplo, la realización de diligencias de desalojo en las que no se brinda una alternativa de reubicación a las personas desalojadas. Esta situación genera conflictos en la realización de las diligencias y origina la comisión de otras violaciones a derechos humanos.[71]

[71] *Cfr.* Segunda Visitaduría General. *Segundo Reporte Informe Semestral 2012*. CDHDF.

Por lo anterior, esta Comisión ha concluido que la situación del debido proceso en el Distrito Federal no es ajena a la que se desenvuelve en el contexto de todo el país, y la misma se manifiesta a través de un ciclo de diversas violaciones que se suscitan desde las primeras etapas en el acceso a la justicia y que luego se complejizan, muchas veces, debido a la existencia de actos de corrupción que suelen presentarse en las instituciones así como la impunidad presente en diversos ámbitos del sistema de justicia a nivel nacional.[72]

Caso: Arraigo y exhibición en medios

Mi hermana al igual que su esposo, fueron detenidos por elementos de la SSP-DF, dichos servidores públicos agredieron físicamente a mi cuñado ocasionándole una lesión en el ojo derecho. Los trasladaron al Centro de Arraigos de la PGJDF, donde permanecen actualmente. Mi inconformidad es en contra de servidores públicos de la referida Procuraduría, toda vez que fueron trasladados a sus oficinas; ahí, fueron exhibidos ante diversos medios de comunicación como responsables de robo a casa habitación y los relacionan con una banda de delincuencia organizada denominada los Colombianos. Ese mismo día por la noche, se difunde la imaginen de ambos en el noticiero que conduce el periodista XXXX, a través del y en el noticiero matutino que conduce el periodista XXXX, también aparecen sus imágenes como personas muy peligrosas a la sociedad, relacionándolos con una banda que pertenece a un grupo de colombianos que se dedican al robo a casa habitación. A la hermana de mi cuñado no le permiten el acceso en el Centro de Arraigos para que vea a su familiar, a pesar de que su hermano la autorizó.

La información recabada por la Comisión durante el año que se reporta es coincidente a nivel local en donde se observa que tratándose del derecho al debido proceso 95.5% de las menciones por autoridades responsables es concentrada por la Procuraduría General de Justicia (65%), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (18.5%) y el Tribunal Superior de Justicia con (11.9%). Debido a lo anterior, y como parte de las estrategias de defensa al debido proceso, la CDHDF trabajó, entre otros aspectos, en la elaboración de medidas precautorias dirigidas al Tribunal Superior de Justicia sobre el control judicial de la figura del arraigo lo cual ha permitido que las y los jueces penales, al otorgar el arraigo, soliciten a la PGJDF el cumplimiento de los derechos de debido proceso, integridad física, salud, solicitando incluso la no exhibición en medios de comunicación de personas arraigadas. La construcción de estas medidas se llevó a cabo a través de un grupo de análisis creado por jueces, magistrados y personal de la CDHDF.

Otro ejemplo del trabajo de la Comisión en ese sentido, son las medidas precautorias generales dirigidas a la Defensoría de Oficio para el tema específico de exhibición de personas detenidas, particularmente para que las y los defensores de oficio en la etapa de averiguación previa se opongan a la exhibición de las personas y que, en el supuesto de que la exhibición se hubiera producido previamente a la protesta, se deje constancia de los hechos.

[72] *Índice de Desarrollo Democrático de México 2011*, Konrad Adenauer Stiftung-COPARMEX-PoliLat, 2011, p. 56.

Cuadro II.23. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Otras
Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	143	37	65	5	3	4
Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	118	37	1	2	1	
Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	48	72	4		1	
Omisión de investigar eficaz y oportunamente (Irregularidad en la averiguación previa)	83	1				
Divulgación de datos privados: i) Divulgación de datos personales cuando una investigación o proceso esté en trámite. ii) Proporcionar indebidamente información a los medios de comunicación sobre las personas detenidas	46		2		2	
Otro tipo de violaciones	241	46	52	13	9	6
Total General	679	193	124	20	16	10

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Como puede advertirse en los datos arriba presentados, un 24.6% del total de menciones por presuntas violaciones específicas a este derecho se originan por la *violación u obstaculización de las garantías de debido proceso*; 15.2% por *negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica;* y, 12% del total de menciones refiere a la *negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio*.

Cuadro II.24. Personas detenidas por la PGJDF, marzo 2011-febrero 2012

Personas puestas a disposición (personas detenidas)	1 de marzo 2011 a 29 de febrero de 2012			
	Flagrancia	Investigación	Total	Averiguaciones previas relacionadas con la detención
Delitos de Alto Impacto Social	11, 091	3, 325	14, 416	3, 592
Delitos de Bajo Impacto Social	35, 864	19, 734	55, 598	607
Incompetencia	1, 159	4, 171	5, 330	
Total	48, 114	27, 230	75, 344	4, 199

Fuente: Elaborado por el CIADH de la CDHDF con datos del Sexto informe de la PGJDF, 2012.

Es así que el hecho de que entre el 1° de marzo de 2011 y el 29 de febrero de 2012 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal llevara a cabo la detención de 75,344 personas, de las cuales sólo se iniciaron averiguaciones previas en 5.5% de dichas detenciones,[73] convoca a la reflexión sobre las deficiencias estructurales que afectan el derecho al debido proceso y da cuenta de la necesidad de intensificar las acciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos en colaboración con dichas autoridades.

A manera de ejemplo, una de las deficiencias antes referidas –la realización de imputaciones falsas– puede ilustrarse en el siguiente cuadro elaborado a propósito de la Recomendación 3/2012, misma que será analizada más adelante en este informe.

Cuadro II.25. Personas detenidas por la PGJDF, marzo 2011-febrero 2012

Persona agraviada	Delito que le atribuyó la PGJDF durante el acto de exhibición.	Delito que la autoridad judicial determinó que se acreditaba con los elementos de prueba ofrecidos por el Ministerio Público
2 jóvenes mujeres	Clonación de tarjetas de crédito	Posesión de tarjetas de crédito o débito emitidas por institución bancaria
Persona Agraviada	Delincuencia organizada simple, tráfico de menores agravado y falsificación de documentos públicos	Falsificación de documento público
Persona agraviada B	Lesiones dolosas agraviadas en pandilla y fraude	Lesiones dolosas (sólo por una persona)
9 personas agraviadas	Homicidio en grado de tentativa	Encubrimiento por favorecimiento

Fuente: CDHDF, Recomendación 03/2012. Elaboración a partir de expedientes de averiguación previa, expedientes judiciales y comunicados de prensa.

Al cierre del año que se reporta destaca que la investigación y conclusión de 47% de los diversos tipos de violación referidos en los expedientes de queja que fueron registrados a partir del 1º de enero de 2012, de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro.

[73]Procuraduría de Justicia del distrito Federal, *Sexto Informe de Labores*, p. 90.

Cuadro II.26. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Sin elementos suficientes	220	44.9
Solucionado durante el tramite	145	29.6
No violación a DH	62	12.7
Falta de interés	40	8.2
Desistimiento	9	1.8
Recomendación	7	1.4
Incompetencia	3	0.6
Improcedencia	2	0.4
Orientación	1	0.2
Por protección	1	0.2
Total General	**490**	**100.0**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Notas: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

Gráfico II.13. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Causales de conclusión 2012

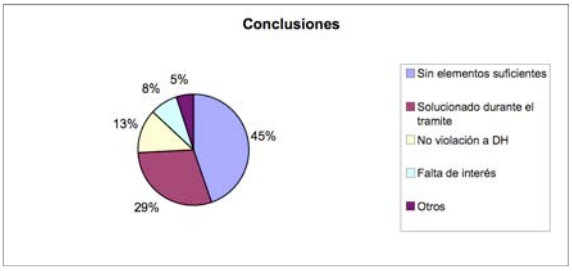

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Como se observa en el siguiente cuadro, existe una presencia muy importante de hombres en 812 de las menciones por los diferentes tipos de violaciones a este derecho, mientras que las mujeres aparecen con la misma calidad en 492 de las menciones y la población joven aparece por el mismo concepto en 259 de las mismas. La persistencia de hombres como presuntos agraviados en el ámbito del debido proceso legal es consistente con otros derechos asociados al sistema de justicia como el derecho a la integridad, o bien, aquellas afectaciones que previamente fueron referidas a las personas privadas de la libertad.

Cuadro II.27. Derecho al debido proceso y garantías judiciales. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Pueblos y comunidades indígenas	Niños y Niñas	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Otras
Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	192	111	51	18	4	12	6	2
Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	134	92	55	9	2	3	2	2
Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	100	56	38	3	1			2
Omisión de investigar eficaz y oportunamente (Irregularidad en la averiguación previa)	63	41	11	5	1	7		2
Violación a la presunción de inocencia	39	18	9			1		2
Otro tipo de violaciones	290	174	95	16	21	14	6	8
Total Menciones	**818**	**492**	**259**	**51**	**29**	**37**	**14**	**18**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.

b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.

c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.

d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Para este organismo de protección de los derechos humanos resulta apremiante que en todo proceso de investigación, procuración o administración de justicia se respeten todas las garantías del debido proceso legal, pues de lo contrario, la protección y garantía de todos los demás derechos humanos de las y los habitantes del Distrito Federal se verán afectadas.

b) Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho al debido proceso y garantías judiciales

Uno de los principales obstáculos que impiden el efectivo respeto del debido proceso y las garantías judiciales se relaciona con la falta de capacitación existente en las defensorías de oficio para dar atención personalizada a todas las personas que patrocinan en su defensa.

Por tal motivo, y en virtud de que este organismo se enfrenta al reto de continuar investigando quejas y elaborando pronunciamientos en los que se señalen los riesgos específicos que se generan por una deficiente defensa, se ha establecido como objetivo institucional la generación de certeza en las personas en asuntos de orden judicial sobre el desarrollo del proceso.

Para tal efecto, las acciones de la Comisión deberán enfocarse a la adopción, por parte de las autoridades locales, de medidas como la asignación de defensores de oficio debidamente capacitados, así como, a mantener la interlocución con personal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) con el propósito de asegurar el respeto del debido proceso y las garantías judiciales durante el desarrollo de diligencias, particularmente aquellas asociadas con desalojos y demás patrones identificados como transgresiones recurrentes a este derecho y que deben ser erradicadas de raíz.

II.2.5. Derechos de la víctima o persona ofendida

Por víctima o persona ofendida debe entenderse aquella persona que ha sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas "lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta".[74]

La definición internacional antes señalada es acorde con la definición contenida en la Ley General de Víctimas, misma que, si bien no fue promulgada sino hasta 2013, fue aprobada en el año 2012 por el Congreso de la Unión. Dicha ley refiere que por víctima se entenderá "[Aquella p]ersona que directa o indirectamente han sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito".[75]

Por otra parte, debe enfatizarse que uno de los principales derechos de la víctima o persona ofendida es el derecho a la reparación integral,[76] así como el derecho a una tutela judicial efectiva, equitativa, pronta y expedita. Lo anterior, implica que todo proceso en el que tenga participación la víctima o persona ofendida debe ser resuelto en un plazo razonable y no estar condenado de antemano a ser un proceso infructuoso,[77] es decir, resulta fundamental asegurar el respeto irrestricto al debido proceso al igual que a toda persona pero considerando en todo momento su situación de especial vulnerabilidad.

a. Percepción y principales problemáticas

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011 (ENVIPE), durante el 2010 la relación de personas víctimas de algún delito

---

[74] ONU, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves de derecho internacional humanitario a interponer recurso y obtener reparaciones*, Nueva York, AG-RES 60/147, 2005, párr. 8.
[75] *Ley General de Víctimas*, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, artículo 6, frac. XXI.
[76] Juana Inés Acosta y Diana Bravo Rubio, E*l cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Énfasis en la experiencia colombiana*, Bogotá, International Law, Rev. Colom. De Derecho Internacional, Universidad Javeriana, noviembre de 2008, p. 328.
[77] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 193.

en el Distrito Federal fue de 32,495 por cada 100 mil habitantes con 18 años o más.[78] Sin embargo, en materia de denuncia de delitos la ENVIPE señala que a nivel nacional, en un 92% del total de delitos cometidos no hubo denuncia o no se inició una averiguación previa.

Al respecto, la ENVIPE refiere que entre las principales razones de las víctimas para no denunciar delitos ante las autoridades destacan: el asumir que es una pérdida de tiempo así como la desconfianza en las autoridades, situaciones que en conjunto representan casi la mitad de las causas para omitir presentar la denuncia. En otras palabras, existe un grado importante de desconfianza por parte de las víctimas en las instituciones de procuración de justicia así como en la efectividad de los recursos judiciales.[79]

Cabe señalar que el contexto anterior, no es privativo del Distrito Federal ni de México, pues otras grandes ciudades de nuestro continente que presentan problemas asociados con la delincuencia también experimentan una falta de confianza en las autoridades. Así, en la Ciudad capital de Colombia (con un contexto de delincuencia bastante similar al nuestro) el porcentaje delitos no denunciados alcanza niveles cercanos al 73%, porcentaje en donde un 24% de los ciudadanos y ciudadanas de la capital de ese Estado refirieron que no denunciaban por falta de confianza en las autoridades.[80]

Otra de las problemáticas que abonan a las dificultades que impiden el efectivo respeto, protección y garantía de los derechos de la víctima o persona ofendida se vincula con la inseguridad que trastoca todas las esferas de nuestro país y que ha sido medida a través de la Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010 (ENSI), la cual señaló que la mayoría de las personas encuestadas califica como regular, malo y muy malo el trato que brinda el Ministerio Público del Distrito Federal.[81]

Adicionalmente, el hecho de que las personas perciban que el tiempo promedio de atención al realizar una denuncia excede de 3 horas se traduce también en un factor más de desconfianza de las víctimas o personas ofendidas en las autoridades encargadas de la investigación del delito, procuración y administración de justicia.[82]

[78] INEGI, Resultados de la ENVIPE de 2011, Boletín de Prensa Núm. 373/11, de 20 de septiembre de 2011.
[79] CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de ENVIPE 2011.
[80] Cámara de comercio de Bogotá, *Encuesta de percepción y victimización. Bogotá y las localidades*, Bogotá, Septiembre 2011, p. 15.
[81] Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010 (ENSI).
[82] Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2010 (ENSI).

Cuadro II.28. Derechos de la víctima o persona ofendida. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	488	784	62
Mujeres	473	784	60
Jóvenes	144	784	18
Personas adultas mayores	91	784	12
Otros	77	784	10

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico II.14. Derechos de la víctima o persona ofendida. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

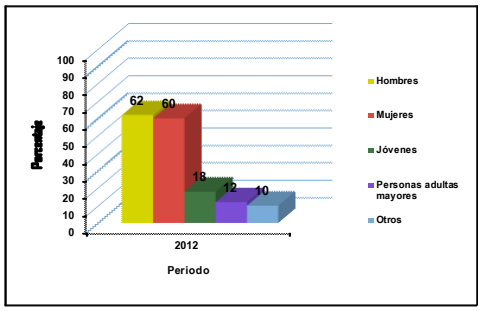

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Caso: Fraude procesal

Interpuso la averiguación previa XXXX, por el delito de fraude procesal que inició desde diciembre de 2006, sin embargo, a la fecha los funcionarios públicos encargados de la Coordinación Territorial CUH-6 de la Fiscalía Desconcentrada Cuauhtémoc no han realizado debidamente la integración de dicha averiguación, a pesar de que la peticionaria ha estado promoviendo y exhibiendo todos y cada uno de los documentos necesarios e indispensables para acreditar presunta responsabilidad de las personas citadas, de igual forma en múltiples ocasiones han intentado llevar a cabo la consignación correspondiente, mismas ocasiones en que el órgano jurisdiccional les ha indicado que hacen falta diversas diligencias ministeriales para la debida y legal integración de la citada averiguación.

Los datos presentados anteriormente son coincidentes con la información recabada por este organismo en el desarrollo de sus tareas, pues como se desprende de los registros correspondientes al año que se reporta, la Comisión registró 784 quejas por presuntas afectaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas, destacándose la presencia de hombres con carácter de agraviados en 62% de los expedientes de queja, frente a un 60% en el caso de las mujeres y 18% de jóvenes. Es importante recordar que en un mismo expediente puede existir más de una persona como presunta agraviada.

Como producto de la lectura de las narraciones de hechos que dieron origen a las quejas tramitadas por esta Comisión a lo largo del año 2012 fue posible apreciar la existencia de diversos patrones referidos y que se encuentran asociados a violaciones a los derechos de la víctima o persona ofendida. En tal entendido, este Organismo identificó que las personas víctimas del delito enfrentan una doble vulneración, pues además de las transgresiones originarias que sufren, se convierten en víctimas de violaciones a derechos humanos, todo como consecuencia del incumplimiento de las autoridades estatales para prevenir, procurar y administrar justicia de conformidad con los estándares más elevados en la materia.

Uno de los principales hechos identificados por esta Comisión consiste en la negligencia de las autoridades para investigar los hechos denunciados de forma diligente, ello a través de la negación para iniciar averiguaciones previas; falta de información sobre la evolución de todas las etapas del proceso; falta de asesoría clara, integral y adecuada a las víctimas del delito; desestimación de pruebas y/o testimonios de las víctimas así como errores en la integración de expedientes.

Caso: Fraude y extorsión

"En marzo de 2009, realicé denuncia de hechos por el delito de fraude y extorsión por la cantidad de XXX y se acumuló otra por XXXX, ante la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de justicia IZP-6, se inició la indagatoria XXXX; sin embargo, desde esa fecha hasta hoy el proceder de los servidores públicos a cargo de ella se han comportado de manera déspota, poco profesional y deficiente… A la fecha he acudido a todos los lugares en donde han estado rebotando mi queja y me dicen que no se encuentra el expediente en ninguno de ellos, al parecer se encuentra extraviado y los funcionarios que me reciben me dicen que además mi denuncia no va a prosperar, que no hay delito que perseguir, que no les quite el tiempo porque no va a proceder y que ya deje todo como está."

Adicionalmente, y de manera recurrente se refiere constantemente ante este organismo, que la mayoría de las violaciones antes mencionadas caminan de la mano de una actitud prepotente de la autoridad que se manifiesta en la indiferencia y falta de sensibilidad para atender a las víctimas de los delitos. Lo anterior, denota deficiencias estructurales y hace evidente la necesidad de una mayor capacitación y sensibilización de todas las autoridades que forman parte del sistema de justicia, para evitar así que las víctimas del delito sean ignoradas.

Cuadro II.29. Derechos de la víctima o persona ofendida. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud
Negativa de investigar diligentemente	411	9	1		
Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	213	8	2	1	
Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	171	1			
Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	102	3	2	7	
Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	78	5			
Otro tipo de violaciones	362	7	7	0	7
Total General	**1,337**	**33**	**12**	**8**	**7**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

En este contexto, observamos que en concordancia con la información presentada en los *Informes Anuales 2010*[83] y *2011,*[84] la autoridad con un mayor número de menciones por presuntas violaciones a este derecho fue la Procuraduría General de Justicia con 95.7%. Esta situación hace innegable la necesidad de que dicha autoridad trabaje tanto en la revisión de sus procedimientos como en la vigilancia de quienes son responsables de hacer cumplir su encomienda.

Al igual que en el caso de los derechos mencionados con anterioridad, merece la pena destacar que al concluir el periodo que se reporta se habían investigado y concluido 67.4% de los diversos tipos de violación asociados a este derecho y contenidos en los expedientes de queja registrados a partir del 1º de enero de 2012. Lo anterior, de conformidad con las causales de conclusión que se describen en el siguiente cuadro:

[83] CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 80.
[84] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 196.

Cuadro II.30. Derechos de la víctima o persona ofendida. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	436	46.3
Sin elementos suficientes	361	38.3
No violación a DH	80	8.5
Falta de interés	49	5.2
Desistimiento	15	1.6
Otro tipo de conclusión	1	0.1
Total General	**942**	**100.0**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

Gráfico II.15. Derechos de la víctima o persona ofendida. Causales de conclusión 2012

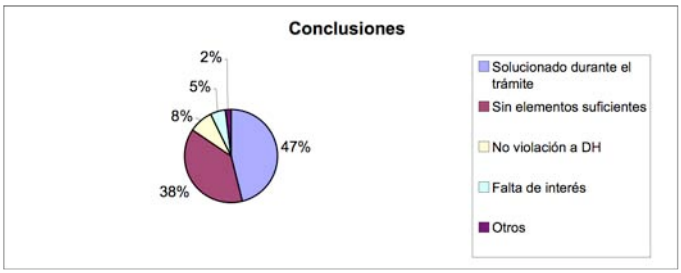

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

Cuadro II.31. Derechos de la víctima o persona ofendida. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Niños y Niñas	migrantes, refugiadas y solicitantes	Población LGBTTTI	Otras
Negativa de investigar diligentemente	275	241	57	58	23	4	1	4
Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	122	157	58	29	19	1	2	3
Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	112	87	17	21	8			
Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	66	87	30	15	11			3
Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	56	51	28	6	8	1		3
Otro tipo de violaciones	231	231	75	42	19	4		2
Total Menciones	**862**	**854**	**265**	**171**	**88**	**10**	**3**	**15**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Para concluir con el análisis particular de los derechos con mayor incidencia que integran el núcleo de Sistema de Justicia, es importante señalar que la información presentada respecto de este derecho da cuenta de que el tipo de violación que presenta mayor incidencia es la *negativa de investigar diligentemente,* calificada en 275 ocasiones respecto de expedientes en donde aparecen hombres con calidad de presuntas víctimas, en 241 ocasiones respecto de expedientes en donde existen mujeres y 57 ocasiones se refiere la presencia de jóvenes con la misma calidad.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho de la víctima o persona ofendida

Como puede advertirse de los datos, análisis y problemáticas referidas, correspondientes a las afectaciones especiales de los derechos de la víctima o persona ofendida, y a pesar de los avances alcanzados por las autoridades del Distrito Federal en la materia, aún es necesario fortalecer mecanismos que efectivamente contribuyan a generar la confianza de las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal respecto a las autoridades responsables de atender el tema de la delincuencia. Para tal efecto, es fundamental insistir en la urgencia de que las autoridades locales diseñen procedimientos de selección más rigurosos para la incorporación del personal policiaco y ministerial así como judicial.

Esta Comisión tiene como prioridad lograr que la capacitación y sensibilización en derechos humanos de todas las autoridades sea un requisito indispensable para el ejercicio de cualquier función asociada al Sistema de Justicia, pues con ello lograrán evitarse muchos de los lamentables casos de revictimización que, como se señaló en el apartado correspondiente a este derecho, desgraciadamente no son un fenómeno ausente del Sistema de Justicia de la Ciudad de México.

II.2.6. Otros derechos

Dentro del *Sistema de Justicia* existen otros derechos que registraron una menor incidencia a lo largo del año que se reporta. Entre los derechos que encuadran en dicho supuesto se encuentran el derecho a la libertad y seguridad personales (492); derecho a una adecuada protección judicial (192); derecho a la propiedad privada (71); derecho a no sufrir desaparición forzada (16); y derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (1). Si bien el total de expedientes de queja asociados a este núcleo es de 7,430, aquellos expedientes relacionados con presuntas vulneraciones de los derechos referidos en este rubro constituyen apenas un 10.39 por ciento.

Aun cuando los derechos antes mencionados han mantenido una presencia bastante constante en los expedientes de queja presuntamente violatorias registradas por este Organismo en los últimos cuatro años, incluido el que se reporta, llama la atención que tratándose de los derechos a una adecuada protección judicial así como a la propiedad privada han experimentado un aumento notorio.

Lo anterior, puede dar cuenta que a pesar de la recurrencia de las quejas presentadas en que se calificaron los derechos con mayor incidencia, las y los habitantes del Distrito Federal se han acercado más a esta Institución para buscar la protección de otros derechos que regularmente no recibían mucha atención por parte de las personas. Lo anterior podría interpretarse como parte de una creciente confianza y empoderamiento de las personas respecto a sus derechos.

Cuadro. II.32. Núcleo Sistema de Justicia. Expedientes de queja por derechos con menor incidencia de registro 2009-2012

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho a la libertad y seguridad personales	442	437	480	492
Derecho a una adecuada protección judicial	134	170	161	192
Derecho a la propiedad privada	22	63	102	71
Derecho a no sufrir desaparición forzada	26	26	20	16
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1			1

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza del Núcleo de Justicia, y de manera complementaria a las quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos con mayor incidencia, se considera relevante señalar, en función de su especial gravedad, las problemáticas relacionadas con la trata de personas y la desaparición forzada en el Distrito Federal.

a. Trata de personas

En ocasiones anteriores, la CDHDF ha sido enfática al señalar que es necesario adoptar una estrategia integral para combatir la trata de personas en el Distrito Federal considerando que ésta conlleva "la realización de una serie de actividades que recurren al uso de la fuerza o a cualquier medio de coacción física o psicológica, y que tienen por objeto obtener el consentimiento de otra persona con fines de explotación laboral, sexual, esclavitud, servidumbre y/o extracción de órganos, entre otros propósitos."[85]

Resulta prioritario tener presente que la complejidad que reviste la erradicación de la trata de personas en la sociedad se deriva de su origen multifactorial, en el cual se incluyen "desde aspectos penales hasta cuestiones relacionadas con la migración irregular, la pobreza, la desigualdad, la marginación, la violencia doméstica, [entre otras y constituye] fundamentalmente un problema de derechos humanos."[86]

[85]CDHDF, *Informe Anual 2011, Balance,* México, CDHDF, 2012, p. 57.
[86]CEIDAS, *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas*, México, CEIDAS, 2010, p. 9.

En este sentido, y en virtud de que durante año 2012 esta Comisión continuó recibiendo casos en los cuales se refería la existencia de hechos constitutivos de trata, se reitera la necesidad del cumplimiento de objetivos a corto y mediano plazo frente a este fenómeno.[87] El problema de la trata de personas debe entenderse en su doble dimensión, como causa de diversas violaciones, y por otra parte, como una necesidad de reforzar la exigencia al Estado en relación con su deber de cumplimiento de las obligaciones de garantía, protección y respeto de otros derechos como el derecho al trabajo, la educación, la salud, un nivel de vida adecuado, una vida libre de violencia, entre otros, que se afectan ante las omisiones que permiten la continuación de este flagelo.[88]

La trata de personas constituye también una violación continua de actos constitutivos de tortura, esclavitud, tratos crueles, inhumanos o degradantes, discriminatorios y de violencia,[89] de los que generalmente son víctimas las personas en una situación especial de vulnerabilidad.[90] Por tal motivo, aunque el Distrito Federal ha sido catalogado como la entidad con menor incidencia de casos de trata de personas,[91] debe considerarse que la impunidad, la ilegalidad y otros factores propician que este grave fenómeno social se encuentre presente en algunos contextos socio-demográficos de la ciudad.

Si bien la entrada en vigor de la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*[92] constituye un avance para la erradicación de la trata de personas, la misma parte de una lógica marcadamente punitiva que si bien es necesaria, no es suficiente para satisfacer la integralidad requerida para abordar una problemática cultural, social y económica como la trata de personas.[93]

Adicionalmente, vale la pena destacar que la mayoría de las investigaciones que se documentan en esta Comisión relativas al fenómeno de trata se han iniciado de oficio con motivo de diferentes notas periodísticas, publicadas en diversos diarios de la Ciudad de México en las que se destaca que se han rescatado a víctimas de trata laboral y sexual.

---

[87] De enero de 2009 a noviembre de 2012 se calificaron 16 quejas por presuntas violaciones al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre. Ahora bien, cabe señalar que la trata de personas constituye una de las posibles formas de esclavitud o servidumbre más no es la única, por ello, las quejas antes señaladas no necesariamente se corresponden con actos constitutivos de trata aunque si permiten advertir un porcentaje dentro del cual este lacerante fenómeno ha sido registrado por la CDHDF. Por otra parte y complementando lo anterior, del año 2010 al 2012, en atención a su Catálogo, la Cuarta Visitaduría General de este Organismo registró un total de 27 quejas en las que se calificó la existencia de actos constitutivos de trata, 8 quejas en 2010, 5 en 2011 y 14 en 2012. Fuente: Respaldo Siigesi, Informe Anual 2012, CIADH.
[88] *Cfr. Cuarto Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Cuarta Visitaduría de la CDHDF.
[89] *Ídem*.
[90] Literatura especializada refiere dos grandes categorías para la identificación de los factores que elevan el riesgo de ser víctima de trata a saber: *1)* Factores a nivel individual como baja autoestima; niveles de educación deficientes, falta de información, pobreza y carencias económicas, entre otras; y *2)* Factores a nivel estructural como falta de oportunidades de empleo digno, políticas económicas como retiro de programas al campo y a las familias, urbanización creciente, ambiente social de discriminación social y de género, entre otros. *Véase* CEIDAS, *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas,* México, CEIDAS, 2010, p. 9.
[91] *Ibídem*, pp. 6 y 20.
[92] Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de junio de 2012.
[93] *Véase* CDHDF, 9/2012 Entrevista al Presidente de la CDHDF, Luis González Placencia, en el XVIII Foro José Francisco Ruiz Massieu: Trata de personas y derechos humanos, en Chilpancingo, Guerrero.

Los casos de trata conocidos por esta Comisión están asociados al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, dentro del tipo de violación *Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para erradicar la trata de personas o la explotación de la prostitución ajena* y la *Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la explotación sexual comercial infantil*. Asimismo, debe enfatizarse que en relación con las víctimas de esta grave violación, el apoyo y asistencia completa e integral a las víctimas resulta necesaria.

Por ello, en los casos en los que se identifican a víctimas de trata, en colaboración con la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, se canaliza a las víctimas para su atención a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito de la misma institución. Además, en el supuesto donde las víctimas se encuentren en riesgo, se ha solicitado el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF).

Por otra parte, se ha brindado distinto tipo de acompañamiento a las víctimas, entre otros, orientación jurídica, canalización a diversas instituciones del Gobierno del Distrito Federal encargadas de prevenir, investigar y atender a víctimas recuperadas por el delito de trata de personas y eventualmente acompañamiento –en calidad de observadores– a diligencias ministeriales y judiciales.

El gran pendiente en relación con las víctimas, es lograr una recuperación integral, que vaya más allá del "rescate" de la persona de sus tratantes y de las sanciones penales a estos. Se requiere de acciones multidisciplinarias e interinstitucionales que garanticen el rescate de la víctima hasta una real inclusión en ellas a una vida digna.

Por lo anterior, tanto el Estado mexicano como las autoridades del Distrito Federal en particular, tienen el deber irrenunciable de abordar el fenómeno social de la trata de personas desde una perspectiva que abone a la erradicación del mismo, garantizando en todo momento el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas que día tras día son víctimas de dicho delito.

b. Desaparición forzada

La desaparición forzada de personas es una de las prácticas más nocivas para la construcción de una cultura basada en derechos humanos y, al mismo tiempo, constituye un delito de Estado contemporáneo pues siempre hay alguien que sabe en dónde está la persona desaparecida y sin embargo, oculta u obstruye las diligencias que pretenden alcanzar la verdad acerca del paradero de la víctima.[94]

Dicha situación se agrava si se toma en consideración que en el contexto nacional, durante los últimos años, se ha observado una recurrencia en las prácticas de autoridades que permiten la

[94] *Véase* CDHDF, *Boletín 226/2012 Desaparición forzada, delito de estado contemporáneo*, 16 de junio de 2012.

comisión de desapariciones forzadas.[95] Lo anterior se manifiesta en diversas formas de actuar de la autoridad, como por ejemplo la instrumentación directa de desapariciones, la tolerancia de dichas prácticas, o bien, la permisión de las mismas a través de la falta de la debida diligencia de las autoridades.[96]

Abrevando de la metodología diseñada para el presente informe, puede destacarse la existencia de determinados patrones que pudieron advertirse por esta Institución a través de la lectura de las narraciones de hechos relacionados con actos presuntamente constitutivos de desaparición forzada.

En tal entendido, resulta común que tratándose de casos de desaparición forzada, la misma sea denunciada cuando las detenciones se presentan en los escenarios siguientes: *a)* cuando las personas son trasladadas al Ministerio Público y se les niega o no proporciona información sobre el paradero de la persona desaparecida; *b)* cuando la autoridad no reconoce la privación de libertad que surge como consecuencia de la realización de diversos operativos; *c)* al realizar los traslados a los reclusorios; *d)* en la detención de personas pertenecientes a poblaciones callejeras; *e)* en la detención de personas extranjeras o activistas políticas; y f) cuando la autoridad no da seguimiento al extravío de personas.[97]

Frente a dicho panorama, este Organismo comparte con el *Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias* la convicción de que la desaparición forzada es una de las prácticas que necesariamente deben ser erradicadas de todo Estado constitucional y democrático de derecho.

Valdría la pena adoptar una serie de medidas concretas como el establecimiento de un procedimiento específico de búsqueda y localización de las personas desaparecidas de manera forzada; el establecimiento normativo de la declaración de ausencia como consecuencia de la desaparición (con las modificaciones de armonización normativa que sean necesarias para lograr la tutela judicial efectiva); el aseguramiento de la plena protección y apoyo de los familiares de las víctimas y los testigos así como la garantía de una reparación integral.[98]

En este contexto, si bien se considera como un avance significativo la entrada en vigor de *Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas,* el hecho de que dicho ordenamiento no contemple la desaparición forzada como toda aquella privación de la

---

[95] ONU-DH México, *Informe de misión a México del Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias*, México, ONU-DH MÉXICO, 2012, párr. 16.
[96] ONU-DH México, *Informe de misión a México del Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias*, México, ONU-DH MÉXICO, 2012, párrs. 32-36.
[97] De enero de 2009 a noviembre de 2012 se calificaron 88 quejas por presuntas violaciones al derecho a no sufrir desaparición forzada. Lo anterior, debe contrastarse con los tipos de conclusión que se realizaron en aquellos casos relativos a presuntas violaciones a este derecho. En ese sentido, cabe señalar que 63.23% del total de menciones (68) fueron concluidas por solución durante el trámite y 20% por la no violación a derechos humanos. Fuente: Respaldo Siigesi, *Informe Anual 2012,* CIADH.
[98] *Véase* CDHDF, *Boletín 226/2012 Desaparición forzada, delito de estado contemporáneo*, 16 de junio de 2012.

libertad cometida por agentes del Estado o por otras personas con la autorización o aquiescencia de éste,[99] resulta del mismo instrumento un esfuerzo insuficiente. Aún se requiere una ley integral que responda a la complejidad que significa la desaparición forzada de personas.

Con el ánimo de emprender una estrategia integral a través de la actuación coordinada con autoridades de todos los niveles, organizaciones de la sociedad civil y víctimas de este tipo de violaciones, la CDHDF llevó a cabo la presentación del *Informe sobre la situación local de la desaparición forzada de personas de conformidad con la Convención para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada de Personas* y del *Informe de la Misión en México del Grupo de Trabajo de la ONU*.

Finalmente, merece destacarse que a través del área de litigio estratégico de la Comisión, se formó parte de la defensa del Caso No. 12.791 *Jesús Ángel Gutiérrez Olvera v. los Estados Unidos Mexicanos*, impulsado por el área de litigio estratégico de la CDHDF que fue tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Mediante la intervención de este Organismo se logró concluir el ofrecimiento que hiciera en 2011 el Estado mexicano para firmar un acuerdo de solución amistosa, dentro del que destaca el reconocimiento público de responsabilidad por parte de la entonces Procuradora General de la República.[100]

II.2.7. Recomendaciones emitidas y su seguimiento

En relación con el Núcleo Sistema de Justicia y de conformidad con los derechos afectados señalados anteriormente, durante el 2012 se emitieron 19 recomendaciones. Los derechos afectados que se documentaron en los instrumentos recomendatorios son: derecho a la integridad personal, derechos de la víctima o persona ofendida, derecho al debido proceso y garantías judiciales, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la libertad y seguridad personales y, derecho a una adecuada protección judicial. La relación de dichas recomendaciones se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro II.33 Núcleo Sistema de Justicia: Recomendaciones emitidas 2012

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho a la integridad personal
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal	Derecho a la integridad personal

[99] OEA, *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*, adoptada en Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994, en el vigesimocuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, artículo II.
[100] *Véase* CDHDF, *Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad del Estado Mexicano, en el Caso de la Desaparición de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera*, Boletín 365/2012, 1° de octubre de 2012.

Recomendación	Caso	Derechos afectados
3/2012	Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
4/2012	Intervención policíaca de reacción en el barrio de Tepito que implicó diversas violaciones a derechos humanos, entre otros tortura, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación.	Derecho a la seguridad jurídica Derecho a la integridad personal Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la libertad y seguridad personales Derecho al acceso a la justicia
5/2012	Negativa de acceso a la justicia en un caso de lesiones por tránsito de vehículos que ocasionó alteraciones permanentes a la integridad física de la persona agraviada ubicándola como persona con discapacidad física.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la integridad personal
7/2012	Omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agraviante en el portal oficial de internet "Noticias de tu Ciudad".	Derecho a la seguridad jurídica
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco) con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V.	Derecho a la seguridad jurídica
9/2012	"Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena" "Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena"	Derecho a la integridad personal
10/2012	Deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa cometido por personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	Derecho a la Seguridad Jurídica Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales

Recomendación	Caso	Derechos afectados
11/2012	Omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo, que estén firmes, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Derecho a la Seguridad Jurídica Derecho a una adecuada protección judicial
12/2012	Cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1,2,3,8 y B del STC**.**	Derecho a la seguridad jurídica
13/2012	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF.	Derecho a la integridad personal Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la libertad y seguridad personales
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria	Derecho al debido proceso y garantías judiciales
15/2012	Salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio" y "salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos (as)	Derecho a la integridad personal
16/2012	Muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho a una adecuada protección judicial
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la seguridad jurídica
18/2012	Persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como *"fiestas clandestinas"* o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Derecho a la seguridad jurídica Derecho a la libertad y seguridad personales Derechos de la víctima o persona ofendida

Fuente: Informe Anual 2012 Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Elaborado por el CIADH.

Es importante recordar que en una recomendación pueden aludirse afectaciones a uno o más derechos humanos. Es particularmente interesante observar cómo 19 de las 20 recomendaciones emitidas durante el año 2012 presentan afectaciones a derechos relacionados con el núcleo Sistema de Justicia. Esta situación da cuenta de la gravedad y persistencia de las violaciones a los derechos humanos, especialmente relacionadas con muchas de las problemáticas estructurales señaladas anteriormente.

En el cuadro siguiente se desglosan aquellos derechos en que las investigaciones realizadas por la CDHDF permitieron determinar su vulneración y que dieron origen a las recomendaciones citadas.

Cuadro. II.34. Núcleo Sistema de Justicia. Derechos Vulnerados 2012

Derecho	Número de menciones*
Derecho a la integridad personal	11
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	7
Derecho a la seguridad jurídica	8
Derechos de la víctima o persona ofendida	6
Derecho a la libertad y seguridad personales	3
Derecho a una adecuada protección judicial	1
Total	**35**

Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.
Nota: *Una Recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

Gráfico II.16. Núcleo Sistema de Justicia. Derechos Vulnerados 2012



Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.
Nota: Los porcentajes en la gráfica han sido redondeados.

De acuerdo con la información presentada, los derechos vulnerados en los distintos casos son: derecho a la integridad personal (11), derecho a la seguridad jurídica (8), derecho al debido proceso y garantías judiciales (7), derechos de la víctima o persona ofendida (6), derecho a la libertad y seguridad personales (3), y derecho a una adecuada protección judicial (1), advirtiéndose que el derecho a la honra y a la dignidad es el que cuenta con un número mayor de menciones ya que de las 12 recomendaciones asociadas a este núcleo, en 75% de las mismas se refiere su afectación.

Complementando las múltiples referencias a las presuntas violaciones a los derechos que integran el núcleo de Sistema de Justicia, y con el propósito de completar el panorama de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal, es necesario observar lo resuelto en los instrumentos recomendatorios emitidos por este organismo a lo largo del año 2012, pues sólo a través de dicha observación podrán advertirse las violaciones efectivamente comprobadas por esta Comisión así como algunas respuestas de las autoridades recomendadas.

a. Derecho a la integridad personal

Las recomendaciones que determinaron afectado el derecho a la integridad personal son las siguientes: 1/2012 emitida por tortura ocasionada a internos del Ceresova; 2/2012 pronunciada por la ineficiente atención brindada a personas usuarias de los CAIS; 3/2012 formulada por la exhibición de personas y publicidad de su información confidencial por parte de la PGJDF; 4/2012 dirigida por la intervención policíaca de reacción en el barrio de Tepito; 5/2012 emitida por negativa de acceso a la justicia a una persona lesionada por un accidente de tránsito; 9/2012 tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena; 13/2012 tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF; 15/2012 salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos(as); 16/2012 muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de Niños, niñas y adolescentes; y la Recomendación 18/2012 relativa al suicidio de una persona en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8.

En el caso de la Recomendación 1/2012 se determinó la afectación del derecho a la integridad física por el uso desproporcionado o indebido de la fuerza y tortura por parte de elementos de seguridad y custodia adscritos a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal contra personas internas en el Ceresova.[101] Por ello, es que cuatro puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a la PGJDF se refieren a la no repetición de los hechos, a la reparación del daño y a la investigación y sanción de los responsables mediante la creación de un nuevo grupo de reacción para casos como el expuesto en la Recomendación, con una normatividad que regule la actuación de los elementos de seguridad y custodia desde la perspectiva de los derechos humanos, además de investigar los actos de tortura y la actuación del ministerio público.[102]

Tal situación es acorde con lo señalado en el apartado correspondiente a este derecho relativo a las quejas recibidas por este Organismo, y en consecuencia, comprueba muchas de las percepciones de las y los usuarios de la CDHDF acerca de la lamentable existencia de prácticas de tortura en el Distrito Federal.

La Recomendación 2/2012 señaló que las condiciones de vida de las personas usuarias de los CAIS las exponen a tratos crueles, inhumanos y degradantes[103] que constituyen una violación del derecho a la integridad física. Por ello, el punto sexto dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social

[101] Recomendación 1/2012, expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, II. Competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para realizar la investigación, p. 6.
[102] Recomendación 1/2012, expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, VIII. Recomendaciones, p. 93.
[103] Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.2 Derecho a una vida digna, a un nivel de vida adecuado y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes p. 20.

del Distrito Federal recomendó diseñar, elaborar e implementar un manual de atención para las personas con discapacidad mental dirigido a las personas encargadas de atender, cuidar, asistir, habilitar, rehabilitar o encargadas de cualquier otra función relacionada con la garantía de los derechos humanos de las personas usuarias de los CAIS.[104]

El punto recomendatorio mencionado fue aceptado parcialmente bajo el argumento de que tal autoridad ya cuenta con un *Manual administrativo de procedimientos diferenciados para la atención de las usuarias y usuarios de los CAIS* mismo que fue revisado y actualizado con la participación de distintas organizaciones de la sociedad civil.[105] Por tal razón, si bien la CDHDF reconoce los avances alcanzados, reitera que la mera existencia de una disposición normativa no agota el cumplimiento de las obligaciones estatales.

Por otro lado, el instrumento recomendatorio 3/2012 también concluyó la ejecución de tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas agraviadas, quienes bajo la figura del arraigo, vivieron situaciones de sufrimiento y angustia. Además, dichas personas fueron exhibidas públicamente por un proceso de incriminación.[106] Por tal motivo, los puntos tercero y quinto, recomendaron ofrecer una disculpa pública a las personas agraviadas así como reparar el daño material, moral así como el lucro cesante.[107] Dichos puntos recomendatorios no fueron aceptados por la PGJDF.

Esta Comisión desea reiterar que la exhibición en medios de las personas detenidas constituye un elemento profundamente transgresor del derecho a la presunción de inocencia pues las autoridades, al institucionalizar dichas prácticas, conducen al Sistema de Justicia al sin sentido de ejecutar primero la sentencia –a través de un juicio mediático– y después realizar el proceso. Por ello, este Organismo continuará insistiendo para no permitir transgresiones de este tipo en el ordenamiento jurídico del Distrito Federal.

Por lo que respecta a la Recomendación 4/2012, esta Comisión determinó que se vulneró el derecho a la integridad física por actos de tortura cometidos por policías adscritos a la SSPDF y a la PGJDF. El instrumento recomendatorio fue aceptado de manera parcial.[108] Lo anterior impulsa a este Organismo para reiterar su preocupación por la comprobación de los patrones de violación antes señalados y contribuir en la mayor medida de lo posible a generar conciencia en las autoridades para erradicar dichas violaciones.

En relación con la Recomendación 5/2012 emitida por las omisiones de la autoridad que provocaron un daño irreversible a la agraviada, generándole una discapacidad física permanente, se

[104] Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, VIII. Recomendaciones, 1. Al Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal, p. 35.
[105] Información proporcionada de acuerdo al seguimiento que la Dirección Ejecutiva de Seguimiento da a la Recomendación 2/2012.
[106] Recomendación 3/2012, expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, V.2 Derecho a la integridad personal (trato digno y humano), p. 34.
[107] Recomendación 3/2012, expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, VIII. Recomendaciones, p. 68.
[108] Tres puntos recomendatorios (1, 4 y 5) no fueron aceptados por la autoridad.

dirigieron a la PGJDF cinco puntos recomendatorios. Sin embargo, dicha autoridad no aceptó el instrumento recomendatorio.[109]

La Recomendación 9/2012 señaló la violación a la integridad personal como consecuencia de la trata de personas que tiene como fin la explotación sexual, los trabajos forzosos, la extracción de órganos y la explotación de la prostitución ajena.[110] En ese contexto, la CDHDF dirigió siete puntos recomendatorios a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, de los cuales destacan los destinados a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad (tercero, cuarto y quinto) y la coordinación con las autoridades competentes para establecer mecanismos de denuncia frente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al respecto, destaca que para el cumplimiento de dichos puntos recomendatorios, la Jefatura Delegacional ha mostrado voluntad aceptando el instrumento recomendatorio en su totalidad y ha buscado mantener una colaboración y coordinación con la Comisión Interinstitucional para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, además de realizar gestiones para la asignación del presupuesto necesario para el cumplimiento de la Recomendación.[111]

Por su parte, el instrumento recomendatorio 13/2012 determinó la violación del derecho a la integridad personal, ya que los agentes de la policía judicial adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF, golpearon y amenazaron al agraviado, lo cual constituyó la perpetración de actos de tortura.[112] En dicho instrumento se dirigieron seis puntos recomendatorios a la PGJDF que no fueron aceptados con argumentos como el que dicha institución ya cuenta los mecanismos idóneos de supervisión de la labor del personal ministerial y de los agentes de la policía de investigación.[113] Esta situación, por demás preocupante, además de desatender el contenido del instrumento hace complicada la construcción de un clima interinstitucional respetuoso de los derechos humanos.

La Recomendación 15/2012 señaló la vulneración del derecho a la integridad personal como consecuencia de la violación al derecho de las mujeres al disfrute del más alto nivel posible de salud, después de que diversos hospitales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal prestaron un servicio deficiente en las situaciones descritas en el instrumento recomendatorio, las cuales se encuentran asociadas a la protección reforzada que debe dirigirse hacia las mujeres.[114] De los

[109] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[110] Recomendación 9/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D3394. V.4. Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena, en relación con el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, p. 14.
[111] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[112] Recomendación 13/2012, expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación, p. 5.
[113] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[114] Recomendación 15/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832 p. 23.

dieciséis puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Salud, catorce fueron aceptados totalmente, uno parcialmente y otro no fue aceptado.[115] En avance al cumplimiento de la Recomendación, la CDHDF se encuentra gestionando reuniones de trabajo con las autoridades de la Secretaría de Salud para brindar el apoyo correspondiente a las personas agraviadas.[116]

La Recomendación 16/2012, asociada con la muerte de un adolescente sujeto al sistema de justicia para personas menores de edad a cargo de personal de la Agencia 57 del Ministerio Público, determinó la vulneración del derecho a la integridad personal ya que la autoridad omitió vigilar y resguardar la integridad física del adolescente pues no se le dio importancia al hecho relativo de que el menor de edad se encontraba enfermo de hepatitis, tenía adicción a las drogas y presentaba un cuadro de depresión, situaciones que ameritaban su traslado a un hospital, por lo que tales autoridades le negaron así también su derecho a la salud y posteriormente a la vida.[117]

En el marco de dicha recomendación la CDHDF dirigió 8 puntos recomendatorios a la PGJDF, sin embargo, el instrumento recomendatorio fue aceptado parcialmente.[118] Cabe señalar que algunos de los avances en el cumplimiento de tales puntos se relacionan con la reapertura de la investigación sobre la probable responsabilidad penal de los servidores públicos involucrados, así como la investigación administrativa. En conjunción con ello, al cierre del año que se reporta aún se encontraba en trámite el apoyo económico del Fondo de Atención a Víctimas de la PGJDF para la familia.[119]

La Recomendación 18/2012 fue generada por un caso similar al anterior. En la misma se señaló que los servidores públicos a cargo de la persona que se suicidó en las galeras en una Agencia del Ministerio Público, omitieron realizar un examen médico físico y mental que permitiera determinar el cuadro depresivo que sufría el agraviado, omitiendo una debida seguridad y vigilancia hacia el mismo, incumplimiento que culminó con la lamentable muerte de la persona implicada lo que constituye un aspecto en donde las autoridades tienen una responsabilidad sustancial.[120] Por lo anterior, esta Comisión dirigió siete puntos recomendatorios a la PGJDF con la finalidad de reparar las violaciones perpetradas y asegurar la no repetición de hechos como el descrito.[121]

---

[115] La Secretaría de Salud del Distrito Federal aceptó parcialmente el séptimo punto recomendatorio y no aceptó el primer punto, los puntos restantes fueron aceptados totalmente. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[116] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[117] Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de investigación, p. 5.
[118] La PGJDF aceptó parcialmente los puntos recomendatorios 1 al 5 y 8. De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[119] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[120] Recomendación 18/2012, expediente CDHDF/I/121/CUAUH/10/D4419. III. Procedimiento de investigación, p. 4.
[121] Hasta el 30 de diciembre de 2012, la Recomendación se encontraba en tiempo de aceptación por parte de la autoridad recomendada.

b. Derechos de la víctima o persona ofendida

Ahora bien, los derechos de la víctima o persona ofendida se ubican los siguientes instrumentos recomendatorios: 3/2012 emitida por el caso de exhibición de personas y publicidad de su información confidencial; 5/2012 pronunciada por la negativa de acceso a la justicia en un caso de lesiones por tránsito de vehículos; 10/2012, emitida por la comprobación de la deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 16/2012 muerte de adolescente sujeto al sistema de justicia para menores de edad, bajo el resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes; 18/2012 referida al suicidio de una persona en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8; y Recomendación 20/2012 motivada por la existencia de violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos denominados *"fiestas clandestinas"* ejecutados por autoridades del Distrito Federal.

La Recomendación 3/2012 documentó la afectación a los derechos de las víctimas o personas ofendidas ya que las autoridades exhibieron públicamente a las y los agraviados omitiendo su calidad de victimas u ofendidos. En consecuencia, se dirigieron 5 puntos recomendatorios a la PGJDF con la finalidad de resarcir dichas violaciones. Sin embargo, dicha institución no aceptó el instrumento recomendatorio argumentando que la presentación de personas ante medios de comunicación se encuentra sustentada en el Acuerdo del Procurador A/004/2005, concluyendo que no hubo violación a derechos humanos.[122]

Por su parte, en la Recomendación 5/2012 relacionada con un incidente de tránsito de vehículos, se determinó la afectación a los derechos en cuestión por la falta de diligencia en la integración de la averiguación previa por lo cual se recomendó la PGJDF, a través de 5 puntos concretos, que se resarciera dicha situación; sin embargo, la autoridad no aceptó ninguno de ellos, rechazando las responsabilidades señaladas en dicho instrumento recomendatorio.[123]

Ahora bien, en el instrumento 10/2012 fue posible identificar violaciones a los derechos de la víctima o persona ofendida ya que el Ministerio Público no informó debidamente a la persona agraviada sobre la determinación de la averiguación previa iniciada por la muerte de su hijo, lo cual provocó que ésta no tuviera conocimiento ni oportunidad para impugnar el no ejercicio de la acción penal.[124]

Por lo anterior, la CDHDF dirigió cuatro puntos recomendatorios a la PGJDF referentes a la reparación del daño. En el segundo punto, se solicitó a la Fiscalía para la investigación de los delitos cometidos por servidores públicos determinar conforme a derecho la averiguación previa

[122] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[123] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[124] Recomendación 10/2012, expediente CDHDF/I/121/COY/11/D5014.V.2 Derechos de las víctimas o personas ofendidas, p. 17.

que se inició contra el personal ministerial que tuvo a su cargo la indagatoria referente al fallecimiento; el tercer punto solicitó la investigación de los servidores públicos y la determinación de las sanciones administrativas correspondientes; finalmente el cuarto punto señaló la reparación del daño material, lucro cesante y daño moral. La PGJDF aceptó tres de los cuatro puntos recomendatorios, rechazando el último sobre la reparación del daño a la agraviada

Lo anteriormente expuesto, llama la atención de este Organismo pues la autoridad se rehúsa a aplicar los criterios más amplios en materia de reparación integral. No obstante, se reconoce que la PGJDF ha realizado avances en el cumplimiento de los puntos segundo y tercero; la averiguación previa continúa en integración y se dio inicio a la investigación sobre la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.[125]

En la Recomendación 16/2012 se determinó la violación de los derechos de la víctima o persona ofendida en relación con la investigación iniciada por la muerte de un adolescente que estuvo bajo la responsabilidad de servidores públicos adscritos a la Agencia 57 del Ministerio Público de la PGJDF. Ello porque dicha investigación, hasta la fecha de la emisión del instrumento recomendatorio, no fue investigada con diligencia y eficacia por parte de la Fiscalía Central de Investigación de Delitos cometidos por servidores públicos.[126]

Particularmente, destaca el primer punto recomendatorio dirigido a la PGJDF en el que se solicita la determinación de la averiguación previa iniciada contra los servidores públicos involucrados ante la Fiscalía Central de Investigación por los Delitos cometidos por Servidores Públicos. Sin embargo, el punto fue aceptado de manera parcial, ya que en el mismo se solicitó que la determinación de la investigación se realizara en los siguientes sesenta días naturales a la aceptación del instrumento recomendatorio, temporalidad con la que la autoridad recomendada no estuvo de acuerdo.[127]

En lo que concierne a la Recomendación 18/2012, en dicho instrumento se constató que las actuaciones encaminadas a conocer las causas de la muerte de la persona agraviada, así como a los responsables de ella, no respetaron ni garantizaron el derecho de acceso a la justicia en el sentido de garantizar los derechos de las víctimas a un recurso efectivo, a la reparación y a la verdad.[128] En ese sentido, se dirigieron 7 puntos recomendatorios a la PGJDF.[129]

---

[125] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[126] Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. V.4 Derecho de Acceso a la Justicia: Obligación del Estado de investigar de manera eficaz, el derecho a contar con operadores jurídicos especializados y derechos de las personas víctimas u ofendidas, p. 36.
[127] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[128] Recomendación 18/2012, expediente CDHDF/I/121/CUAUH/10/D4419, V.2 Derecho de Acceso a la Justicia, p. 17.
[129] Hasta el 30 de diciembre de 2012, la Recomendación se encontraba en tiempo de aceptación por parte de la autoridad recomendada.

Finalmente, en el instrumento recomendatorio 20/2012 se determinó la violación a los derechos de las víctimas del delito ya que servidores públicos adscritos a la PGJDF, SSPDF y a la Delegación Benito Juárez desarrollaron e intervinieron en operativos donde se privaron de la libertad a menores de edad sin garantizar ni respetar el principio del interés superior del niño y los derechos de los niños víctimas del delito.[130]

En este caso, destaca el cuarto punto recomendatorio dirigido a la Delegación Benito Juárez, en el que se solicita la investigación administrativa sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos que participaron en los hechos violatorios a derechos humanos. De igual manera, los puntos décimo y décimo séptimo dirigidos a la SSPDF y la PGJDF respectivamente recomiendan dar vista a los órganos de control interno de cada dependencia a fin de que se investigue la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.[131]

c. Derecho al debido proceso y garantías judiciales

Por lo que respecta al derecho al debido proceso y garantías judiciales, las recomendaciones que documentaron la vulneración al mismo son las siguientes: 3/2012, relacionada con un caso de exhibición pública de personas y publicación de datos personales por parte de la PGJDF; 4/2012 por la intervención policiaca realizada en el Barrio de Tepito; 5/2012 por la negativa de acceso a la justicia en un caso de accidente de tránsito; 6/2012 exposición ante los medios de comunicación de una mujer interna en el Cefereso; 10/2012 que visibilizó la violación del debido proceso y garantías judiciales debido a que el Ministerio Público no realizó una determinación de los derechos de las partes; 13/2012 por la realización de prácticas constitutivas de tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF; 14/2012 por la violación a diversos derechos de trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En el caso de la Recomendación 3/2012 se determinó la vulneración del derecho al debido proceso y garantías judiciales porque la PGJDF, en particular el Ministerio Público, no cumplió con sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud. Asimismo, dicha autoridad no respetó ni protegió la dignidad humana ni los derechos humanos por lo que contribuyó a la vulneración del debido proceso en su componente de procuración de justicia, particularmente en la integración e investigación de la averiguación previa.[132]

---

[130] Recomendación 20/2012, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/11/D1946 y acumulados. III. Procedimiento de Investigación. p. 6.
[131] Hasta el 30 de diciembre de 2012, la Recomendación se encontraba en tiempo de aceptación por parte de las autoridades recomendadas.
[132] Recomendación 3/2012, expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987, y acumulados, V.1. Debido proceso y garantías judiciales, p. 18.

En el instrumento recomendatorio 4/2012 se determinó la afectación del debido proceso y garantías judiciales pues la PGJDF dejó incomunicadas a las personas agraviadas y los médicos adscritos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal incumplieron con el deber de certificación médica a las personas agraviadas, violando con ello el principio de legalidad que impacta en el debido proceso. Asimismo, los defensores de oficio omitieron dar una defensa legal adecuada a las personas agraviadas y no se respetó la presunción de su inocencia.[133]

En la Recomendación 5/2012 se estableció la vulneración al derecho al debido proceso pues el Ministerio Público cometió diversas omisiones y deficiencias tecno-jurídicas lo que originó que la averiguación previa no llegara a la instancia judicial.[134] Lo anterior, remarca el acento en la necesidad de brindar una mayor capacitación a las personas que tienen participación a lo largo de todas las etapas que se presentan en el marco del Sistema de Justicia.

Por su parte, en la Recomendación 6/2012 se determinó la afectación al debido proceso de la persona agraviada porque las autoridades del Cefereso no respetaron y garantizaron su derecho a contar con un abogado defensor, ya que se le impidió el ingreso al centro de reclusión por ser extranjero y no contar con los mismos documentos oficiales que un abogado mexicano, limitando con ello su libre y privada comunicación con él.[135]

El instrumento recomendatorio 10/2012 señaló la violación del debido proceso y garantías judiciales debido a que el Ministerio Público se encuentra obligado a que en la fase investigadora ejerza sus funciones a partir de la determinación de los derechos de las partes. Por tanto, en dicho procedimiento siempre debe reflejar a través de sus determinaciones y actuar, el debido proceso, medio por el cual se evita el abuso y la impunidad. Aspecto que en los hechos que motivaron la recomendación, no sucedió.[136]

En ese sentido, esta Comisión recomendó a la PGJDF diversas acciones. En el primer punto y como medida de no repetición, la elaboración y emisión de un documento normativo administrativo mediante el cual se instruya a las y los agentes del Ministerio Público para que supervisen que las determinaciones sean notificadas de manera personal y de conformidad al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. El punto recomendatorio fue aceptado totalmente por la autoridad la cual elaboró un proyecto de Acuerdo del Procurador por el cual se emitirá el Protocolo para ordenar y practicar las notificaciones derivadas de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y reserva de la averiguación previa así como de la resolución del recurso de inconformidad interpuesto en contra de las mismas.[137]

---

[133] Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034, III. Procedimiento de investigación, pp. 7-8.
[134] Recomendación 5/2012, CDHDF/I/121/CUAUH/12/D2111 y acumulado, III. Procedimiento de Investigación, p. 4.
[135] Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751, Violación al derecho de debido proceso, p. 45.
[136] Recomendación 10/2012, expediente CDHDF/I/121/COY/11/D5014. V.1 Derecho al debido proceso y garantías judiciales en relación con el derecho a la seguridad jurídica, p. 7.
[137] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

La Recomendación 13/2012 permitió evidenciar conductas violatorias cometidas por policías y agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF pues estos intimidaron al agraviado para que firmara su declaración incriminatoria. Además, los mismos no cumplieron con las formalidades normativas para la integración de la averiguación previa, violando el principio de presunción de inocencia y el debido proceso.[138]

En consecuencia, cobra importancia el punto primero de la citada recomendación dirigido a la PGJDF referente a la necesidad de que la Fiscalía Central de Investigación para Delitos cometidos por Servidores Públicos integrara y determinara a la brevedad la averiguación previa iniciada por la probable responsabilidad de los servidores públicos involucrados en los hechos. Dicho punto no fue aceptado ya que la autoridad recomendada argumentó que el trabajo de investigación se estaba desarrollando diligentemente.[139]

Por otro lado, en el instrumento recomendatorio 14/2012 se determinó que la Contraloría General de la UACM al iniciar procedimientos administrativos de índole disciplinario a personal administrativo y docente, la misma se arrogó atribuciones que no le concede la ley y aplicó normas contrarias a derechos humanos por lo que omitió observar las normas del debido proceso legal, vulnerando con ello este derecho a quienes se les había seguido un proceso y en consecuencia se les había sancionado.[140]

Por este motivo, se dirigió un punto recomendatorio a la Contraloría General de la UACM en el cual se solicitó el restablecimiento de los derechos de los afectados y la terminación de los procedimientos iniciados o abstenerse de sancionar a las personas procesadas, pero la autoridad recomendada rechazó el punto argumentando que no tiene las facultades para sobreseer un procedimiento o allanarse a un recurso.[141]

d. Derecho a la seguridad jurídica

Por lo que respecta al derecho a la seguridad jurídica, los siguientes instrumentos recomendatorios reconocen una afectación a este derecho: La Recomendación 4/2012 que identificó violaciones a este derecho en el marco de la intervención policíaca de reacción en el barrio de Tepito, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación. 7/2012 emitida por la conducta omisa de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor; 8/2012 que se originó por un caso de afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico; 10/2012 con motivo de la deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa por parte de la

[138] Recomendación 13/2012 expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación, p. 5.
[139] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[140] Recomendación 14/2012, expediente CDHDF/III/122/BJ/11/D1798, III. Procedimiento de investigación, p. 14.
[141] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 11/2012 por la omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal; 12/2012 motivada por el cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1, 2, 3, 8 y B que fue implementado por la STC Metro; 17/2012, instrumento en el que se determinó la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena en la Delegación Venustiano Carranza; o bien, la Recomendación 20/2012 emitida con motivo de las violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos denominados *"fiestas clandestinas"* que fueron ejecutados por autoridades del Distrito Federal.

En lo que respecta al instrumento recomendatorio 7/2012 se determinó la violación del derecho a la seguridad jurídica a través del derecho específico relacionado con que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado en leyes formales de carácter general (principio de legalidad)[142] ya que la autoridad responsable no implementó normatividad alguna para regular el acceso de los lectores a la información que ofrece en su portal de Internet.[143] Por ello, se dirigieron 6 puntos recomendatorios a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, pero la dependencia no aceptó el instrumento recomendatorio.[144]

En el caso de la Recomendación 8/2012 también se estableció la afectación del derecho a la seguridad jurídica a través del principio de legalidad, toda vez que la Setravi no dio certeza legal sobre las modificaciones normativas para la concesión de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a las personas agraviadas.[145] En ese sentido, se dirigieron diversos puntos recomendatorios a la autoridad, quien no aceptó ninguno de ellos y argumentó ante esta Comisión que hubo una investigación parcial y con falta de evidencias serias.[146]

La Recomendación 10/2012 también determinó la violación del derecho a la seguridad jurídica como consecuencia de la violación del debido proceso. En otras palabras, al no cumplir el Ministerio Público con las formalidades procedimentales establecidas en la ley y por ende esenciales del debido proceso, generó incertidumbre jurídica a la persona agraviada,[147] al igual que ocurrió en el instrumento recomendatorio 4/2012.

---

[142] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Derecho a la Seguridad Jurídica, *Derechos Específicos.* México, 2008, p. 159.
[143] Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, V.4.2 Principio de legalidad, pp. 27 y 28.
[144] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[145] Recomendación 8/2012, expediente CDHDF/III/122/CUAUH/10/D1594, V.1. Derecho a la legalidad, p. 7.
[146] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[147] Recomendación 10/2012, expediente CDHDF/I/121/COY/11/D5014. V.1 Derecho al debido proceso y garantías judiciales en relación con el derecho a la seguridad jurídica, p. 7.

En este sentido, esta Comisión dirigió cuatro puntos recomendatorios a la PGJDF, entre ellos, el primero referente a la no repetición de hechos, el cual registra como avance en su cumplimiento la elaboración de un proyecto de protocolo para ordenar y practicar las notificaciones derivadas de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal y reserva de la averiguación previa, y de la resolución del recurso de inconformidad interpuesto en contra de las mismas, que se publicará mediante Acuerdo del Procurador.[148]

Como puede advertirse, debido a la cercana interrelación existente entre los derechos pertenecientes al núcleo del Sistema de Justicia, la violación a un derecho usualmente impacta o genera la violación a otro como en este caso sucede entre el debido proceso y el derecho a la seguridad jurídica.

En lo que respecta al instrumento recomendatorio 11/2012, en el mismo se determinó la vulneración del derecho a la seguridad jurídica en tanto quedó acreditado que diversas autoridades y órganos de la administración pública del Distrito Federal no cumplieron los fallos firmes a favor a los beneficiarios, provocando con ello incertidumbre jurídica para las personas agraviadas.[149]

En ese sentido, se dirigieron siete puntos recomendatorios a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y 4 a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Xochimilco. No obstante, de las 5 autoridades recomendadas sólo la Delegación La Magdalena Contreras aceptó la Recomendación, aunque lamentablemente no se han presentado avances en su cumplimiento.[150]

Por otra parte, la Recomendación 12/2012 señaló la violación del principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica pues todas las y los servidores públicos deben actuar dentro del marco de sus atribuciones establecidas en las normas jurídicas vigentes con la finalidad de evitar la arbitrariedad en todos los actos que realizan. En ese tenor, el instrumento recomendatorio comprobó que el Sistema de Transporte Colectivo Metro no fundó y motivó por los medios adecuados la medida del cierre de vagones, aspecto del que podía desprenderse una clara violación al derecho a la seguridad jurídica.[151] En virtud de lo anterior, se dirigieron cinco puntos recomendatorios al Sistema de Transporte Colectivo Metro; autoridad que se negó a aceptar la Recomendación.

La Recomendación 17/2012 señaló la violación a la seguridad jurídica, a través del principio de legalidad, debido a que servidores públicos adscritos a la Delegación Venustiano Carranza omitieron diseñar e implementar esquemas de supervisión del cumplimiento de la

[148] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[149] Recomendación 11/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/08/D1589 y otros 78, p. 38.
[150] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[151] Recomendación 12/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0923 y su acumulado CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0942 V.1. Principio de legalidad y el derecho a la seguridad jurídica, p. 11.

normatividad materia de mercados y romerías.[152] Por ello, y mediante el punto tercero de dicha recomendación dirigido a la Delegación Venustiano Carranza, se solicitó la supervisión de la romería navideña con el propósito de garantizar que los comerciantes se ubicaran en las calles autorizadas. El punto fue aceptado parcialmente, pues la autoridad argumentó que personal de la Delegación ya llevaba a cabo recorridos para corroborar que los comerciantes respetasen el horario de instalación y retiro, exhortándoles para que se abstengan de invadir el libre tránsito de los transeúntes.[153]

Finalmente, en el caso del instrumento recomendatorio 20/2012 se identificó que funcionarios de la PGJDF, SSPDF y de la Delegación Benito Juárez desarrollaron e intervinieron en operativos encaminados a investigar y prevenir presuntos actos de corrupción de menores de edad sin observar las normas que regulan sus actuaciones, violando con ello el principio de legalidad y seguridad jurídica.[154] Por tanto, si bien se recomendó a las tres autoridades antes mencionadas dar vista a los órganos de control interno de cada institución para iniciar las investigaciones sobre la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados, la delegación Benito Juárez no aceptó los puntos recomendatorios realizados.[155]

e. Derecho a la libertad y seguridad personales

Por lo que respecta al derecho a la libertad y seguridad personales éste fue mencionado en las siguientes recomendaciones: 4/2012 emitida por la intervención policíaca de reacción en el barrio de Tepito; 13/2012 tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF y la 20/2012 emitida por violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos denominados *"fiestas clandestinas"* ejecutados por autoridades del Distrito Federal.

La Recomendación 4/2012 determinó la afectación a dicho derecho por la detención ilegal y arbitraria de las personas agraviadas por parte de elementos policíacos de la SSPDF, lo cual fue demostrado, entre otros aspectos, a través de las entrevistas realizadas por esta Comisión. Es por ello que, a través de los puntos octavo y noveno del instrumento en cuestión, la CDHDF recomendó a la SSPDF elaborar un documento sobre los criterios de actuación de los elementos de la policía en todos los niveles de responsabilidad para casos como el de la recomendación referida.

[152] Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207 III. Procedimiento de Investigación, p. 4.
[153] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[154] Recomendación 20/2012, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/11/D1946 y acumulados. III. Procedimiento de Investigación. p. 6.
[155] Hasta el 30 de diciembre de 2012, la PGJDF y la SSPDF se encontraban en tiempo de aceptación de la Recomendación, de acuerdo al avance de seguimiento proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión.

Lo anterior fue recomendado con la finalidad de garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos, además de implementar un mecanismo de coordinación con la PGJDF con lineamientos claros y precisos respecto a las intervenciones policíacas de acuerdo a los niveles de participación y coordinación, registro y seguimiento de la labor policíaca y mecanismos de participación en cada situación de reacción.[156]

El instrumento recomendatorio 13/2012 señaló que agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF detuvieron de manera ilegal y arbitraria al agraviado, lo golpearon y amenazaron al momento de detenerlo, le impidieron comunicarse con sus familiares y además tardaron 4 horas en ponerlo a disposición de la autoridad competente, violando sus derechos a la libertad y a la seguridad personales.[157]

La determinación anterior refuerza el diagnóstico alcanzado en los primeros apartados de este núcleo pues, a través de la investigación realizada por este organismo se logró comprobar el patrón violatorio consistente en extender el tiempo que va de la detención de las personas y su puesta a disposición frente a las autoridades competentes así como la ilegalidad en la realización de dichas detenciones.

En consecuencia, se recomendó a la PGJDF que integre y determine a la brevedad la averiguación previa iniciada por la probable responsabilidad de los servidores públicos involucrados en los hechos. El punto recomendatorio no fue aceptado ya que la autoridad argumentó que el trabajo de investigación se estaba desarrollando diligentemente.[158]

En el caso de la Recomendación 20/2012 se determinó que los elementos de la policía de investigación y de la SSPDF privaron de la libertad a diversas personas en los operativos, entre ellas a menores de edad, sin observar los requisitos legales y constitucionales. Posteriormente los agraviados fueron presentados ante la autoridad ministerial en calidad de víctimas del delito y probables responsables, violando los derechos a la libertad y seguridad personales.[159] Por ello, se recomendó tanto a la PGJDF como a la SSPDF iniciar investigaciones respecto a la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.[160]

---

[156] Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034, VIII. Recomienda, p. 77.
[157] Recomendación 13/2012 expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación, p. 5.
[158] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[159] Recomendación 20/2012, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/11/D1946 y acumulados. III. Procedimiento de Investigación. p. 6.
[160] Al cierre del año 2012, la Recomendación se encontraban en tiempo de aceptación por la PGJDF y la SSPDF, de acuerdo al avance de seguimiento proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión.

f. Derecho a una adecuada protección judicial

Las afectaciones a este derecho se encuentran contenidas en la Recomendación 16/2012, instrumento en el que se determinó la violación del derecho a la una adecuada protección judicial debido a que los funcionarios adscritos a la Agencia 57 de la PGJDF omitieron designar a un defensor para el agraviado durante el tiempo que estuvo detenido en espera sobre la resolución de su situación jurídica. De igual forma, las autoridades omitieron permitirle al agraviado mantener comunicación con su familia o que manifestara su opinión sobre el procedimiento penal iniciado en su contra.[161]

En tal sentido, destaca el primer punto recomendatorio dirigido a la PGJDF, en el que se solicita la determinación de la averiguación previa iniciada contra los servidores públicos involucrados ante la Fiscalía Central de Investigación por los Delitos cometidos por Servidores Públicos. El punto fue aceptado de manera parcial, ya que la PGJDF rechazó la temporalidad de sesenta días naturales señalado en el punto recomendatorio para determinar la investigación.[162]

II.2.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Sistema de Justicia

Durante los últimos cuatro años, la labor de las distintas áreas de la Comisión en materia de promoción, difusión, educación y comunicación de los derechos incorporados a este núcleo ha conseguido importantes avances para lograr que en la estructura del Sistema de Justicia de la Ciudad de México permee una cultura de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos.

En consonancia con la finalidad antes referida y considerando la integralidad de las acciones que promueve este Organismo, a continuación se hará referencia a las actividades complementarias al Programa de Defensa de esta Comisión que resultan igualmente fundamentales para lograr los objetivos antes señalados y que, a lo largo de los últimos cuatro años, han sido alimentadas por la idea de continuidad para lograr un cambio profundo en la vida de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Desde los inicios de esta Comisión se ha considerado la importancia de garantizar el respeto y protección de los derechos las personas privadas de la libertad. Particularmente, y con la finalidad de lograr lo anterior, en el año 2010 se llevaron a cabo diversas actividades encaminadas a formar una cultura de legalidad en las y los servidores públicos. En aquel año, y en colaboración con el Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE), se realizó el curso-taller "*El sistema penitenciario*

[161] Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832, . III. Procedimiento de investigación, p. 5.
[162] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

en un contexto de derechos humanos".[163] Asimismo, y con el fin de crear un escenario de confianza entre la ciudadanía y personal de seguridad en centros de reclusión, se realizó el diplomado *Derechos Humanos en el sistema penitenciario,* en colaboración con el INCAPE y la UACM.

Durante el año 2011, esta Comisión busco contribuir desde una perspectiva integral al desarrollo de una cultura de conocimiento y ejercicio de los derechos humanos en los centros de reclusión. Por tal razón, se realizó el diplomado en Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y el curso *El sistema penitenciario en un contexto de derechos humanos* con la finalidad de realizar propuestas teniendo presente el contexto penitenciario que impera en el Distrito Federal.[164]

Con la finalidad de nutrir de un aparato crítico más sólido a la situación de los derechos humanos de la población penitenciaria, así como impulsada por las constantes voces y fuentes que evidenciaban las preocupantes condiciones del sistema penitenciario en el Distrito Federal y de la colaboración entre el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH) y la Segunda Visitaduría General, se elaboró el *Informe Especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011.*

Dicho informe reveló las precarias condiciones del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad así como de las múltiples violaciones que impactan directamente en este derecho. La Comisión enfatizó la necesidad de adoptar medidas sólidas y constantes que de no ser modificadas de fondo, no permitirían el cambio real de las precarias condiciones en que vive la población penitenciaria en el Distrito Federal.

De manera adicional, y con este ánimo de continuidad e integralidad de sus acciones, durante el año 2012, la CDHDF continuó impulsando la necesidad de lograr un cambio en las deficientes condiciones en que aún se localizan en el sistema penitenciario. En ese tenor, se realizaron diversas acciones entre las que destaca la participación de esta Comisión en el impulso de la reforma del Código Penal del Distrito Federal en materia de penas alternativas**,** así como en los debates asociados con este mismo propósito.

En el marco de las acciones de carácter legislativo se buscó acortar los espacios necesarios para un mayor respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. Por ello, se acompañó el proceso de reforma de la policía en el Distrito Federal así como la *Ley de Asuntos Penitenciarios* con el objetivo de configurar un sistema penitenciario mucho más respetuoso de los derechos humanos y lograr el resarcimiento de las profundas deficiencias que dicho sistema presenta.

---

[163] Durante las sesiones se trataron temas como la situación de los derechos humanos en el sistema penitenciario, el apego a la legalidad como principio de los derechos humanos, las responsabilidades de las y los servidores públicos en el sistema penitenciario, el uso de la fuerza y armas de fuego, y las violaciones a los derechos humanos de las y los internos.

[164] Esta actividad buscó analizar distintas temáticas entre las que se encuentran: el uso de la fuerza y las armas de fuego en el sistema penitenciario; la prohibición internacional de la tortura; así como la revisión del sistema de protección de los derechos humanos en la prisión, la situación de las mujeres que se encuentran en reclusión, entre otros aspectos.

Con igual finalidad, esta Comisión apostó por desarrollar acciones necesarias para la tutela de derechos humanos en ejecución de sanciones y medidas penales. Así, para impulsar a nivel federal la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, la Comisión participó activamente en la elaboración de la *Ley General para la Protección de los Derechos Humanos en la Ejecución de Sanciones y Medidas Penales.*

Aunado a lo anterior, actualizando sus esfuerzos para dar a conocer la situación penitenciaria en el Distrito Federal se realizó el *Foro Diagnóstico Penitenciario* con la finalidad de generar un análisis de la situación actual de las personas privadas de la libertad y proponer a la ALDF un proyecto de reforma integral. La realización de este foro, tuvo como interés de la Comisión, el favorecer la discusión que enfatizara la urgente necesidad de lograr una reforma integral en los Centros Penitenciarios que tenga como punto de partida la agenda de defensa y protección de los derechos humanos de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, y a través de la elaboración del *Informe especial de los derechos de las y los jóvenes 2010-2011* y la celebración del *Conversatorio sobre adolescentes en reclusión en el Distrito Federal* este Organismo buscó visibilizar, desde una perspectiva social y de derechos humanos, la situación de las y los adolescentes que se enfrentan al sistema de justicia en materia penal, señalando así los retos que enfrenta el sistema de justicia para adolescentes.

Por otra parte, durante el año que se reporta se instauró una agenda que ha permitido una gran vinculación con organismos nacionales e internacionales que llevan a cabo labores de protección de los derechos humanos. Particularmente se colaboró de manera estrecha con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la realización de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad. La misma tuvo como finalidad la realización de estudios sobre la situación de los derechos humanos de las personas detenidas en prisión preventiva en la región, para así poder formular recomendaciones concretas que sirvan de guía a las acciones que deberán implementarse por todos los Estados del continente conforme a los estándares más altos posibles.

Por último, en lo relativo a las afectaciones especiales a los derechos de las personas privadas de libertad, y en el marco de las actividades de comunicación, se planteó la necesidad de lograr y fortalecer el empoderamiento de las personas, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento institucional mediante la difusión de actividades de este organismo, haciendo énfasis en el posicionamiento de las recomendaciones emitidas a lo largo del periodo que se informa.

Por lo que respecta al debido proceso, la CDHDF ha realizado diversas acciones que pretenden alcanzar la modificación de diversas prácticas que se traducen en constantes violaciones a los derechos de las personas que acuden ante las autoridades que integran el Sistema de Justicia. Como parte de estas acciones en el año 2010 se impartió la conferencia *El garantismo penal* por

parte del Dr. Luigi Ferrajoli. Acciones como la anterior se encuentran motivadas por la convicción de esta institución de que un conocimiento profundo de los derechos humanos y sus muchas implicaciones decantará en un trabajo más sólido e influyente pues, las esferas académicas son sin duda, un aliado fundamental para la educación y consecuente construcción de una cultura basada en derechos humanos.

El respeto y protección del debido proceso ha sido un tema prioritario para la gestión actual, por ello, en el año 2012 se implementó una estrategia para posicionarlo en la agenda pública a través de la difusión y la convocatoria a medios de comunicación para la cobertura informativa de eventos de gran relevancia asociados a este derecho.[165]

Asimismo, y para enriquecer y socializar las posturas institucionales, se realizó el Foro *Violaciones a los derechos del Debido Proceso en la Investigación Ministerial, casos, causas y consecuencias,* que permitió visibilizar cómo el sistema penal en la Ciudad de México suele generar y perpetuar incertidumbre e inseguridad a las personas involucradas en un proceso penal, ya sea como inculpados o como víctimas.

Otra acción relevante fue la *Propuesta General 1/2012* dirigida a las Comisiones de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dicha propuesta resulta de la investigación de oficio realizada con motivo de las presuntas violaciones a derechos humanos en agravio del señor Efraín Bartolomé y de otros habitantes de la Delegación Tlalpan, investigación derivada del operativo practicado por autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) para capturar al presunto líder del grupo "La mano con ojos".

Adicionalmente, y como parte de las acciones jurídicas estratégicas se encuentra la elaboración de dos *amicus curiae* presentados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El primero sobre el caso Florence Cassez y el segundo en el caso Grettel Rodríguez Almeida. Estas acciones tuvieron como finalidad el allegar a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación criterios relativos a la protección de los derechos humanos favorables para la resolución de ambos casos.

Otro eje fundamental fue la atención de la CDHDF durante el año 2012, se relaciona con las personas indiciadas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad frente a los medios de comunicación. En particular, y con el fin de dar solución al problema de la exposición de las personas presuntamente responsables de cometer algún delito en medios, se realizó el *Conversatorio sobre exhibición de personas presuntamente culpables ante los medios de comunicación*. Gracias a esta actividad se logró visibilizar la forma en que la exhibición en medios de presuntos responsables antes de que se haya determinado su culpabilidad o inocencia, constituye

[165] Se elaboraron 14 boletines de prensa y se ofrecieron 44 entrevistas. Entre los boletines destacan el posicionamiento de la CDHDF a favor del proyecto del Ministro Arturo Zaldívar sobre el Caso Florence Cassez.

una sistemática violación a los derechos de tales personas, particularmente a la presunción de inocencia.

En seguimiento de lo anterior, se preparó una estrategia de difusión y comunicación para la Recomendación 3/2012 sobre la exhibición de presuntos culpables en medios de comunicación. Dicha estrategia fue presentada en una conferencia de prensa, en la que estuvieron presentes tres de las 50 personas agraviadas por distintos casos. En dicho evento, la Comisión solicitó a la PGJDF eliminar la práctica generalizada de exhibir públicamente ante los medios a las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo su disposición.

Para reforzar las estrategias de erradicación de la exhibición en medios, en el 2012 se realizó el Foro *Exhibición de presuntos culpables en medios de comunicación: una violación a los derechos humanos* en donde diversos especialistas y asociaciones civiles coincidieron en que la presentación en medios de presuntos culpables viola los derechos y la dignidad de las personas. En este evento, los periodistas Ricardo Rocha Reynaga, Salvador García Soto y Mario Campos Cortés convinieron en señalar que una tarea pendiente en el gremio periodístico es la profesionalización para no reproducir esta violación a los derechos humanos.

Además, se elaboró una solicitud de audiencia temática sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y se envió una solicitud de apoyo a diversos organismos internacionales a efecto que emitan un pronunciamiento respecto a la recomendación 03/12 sobre la "exhibición de personas" por parte de la PGJDF emitida por la CDHDF.

Por otra parte, y por lo que respecta al fomento de actividades de investigación que redunden en una mayor garantía del derecho al debido proceso y garantías judiciales se encuentra la sesión del proyecto *Diálogos por los derechos humanos,* denominada *Herramientas Nacionales e Internacionales para el Combate a la corrupción y la impunidad,* la cual tuvo lugar el pasado 17 de mayo de 2012. En dicha ocasión se abordaron temas como la importancia del respeto a los elementos que integran el debido proceso y las garantías judiciales para garantizar erradicación de la corrupción y la impunidad en el Sistema de Justicia de todo Estado de Derecho respetuoso de los Derechos Humanos.

En lo que respecta al derecho a la seguridad jurídica, la CDHDF ha considerado que se puede contribuir en gran medida a su cumplimiento a través de la adopción de disposiciones normativas respetuosas de los derechos humanos. En ese sentido, en el año 2011 esta Comisión acompañó, como se refirió anteriormente, el proceso legislativo relacionado con la aprobación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en sus vertientes local y federal; el proceso de reformas a la denominación del título décimo del Libro Segundo y la adición de un Capítulo Segundo del artículo 206 *bis* al Código Penal del Distrito Federal; así como, el proceso de reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, mediante la que se tipificó el feminicidio.

También en el marco del fomento al derecho a la seguridad jurídica se impartió el curso "Legalidad, Justicia y Derechos Humanos" a las y los vigilantes del Sistema de Transporte Colectivo Metro con la finalidad de que conocieran aspectos asociados a la legalidad, justicia y derechos humanos para que realicen su trabajo respetando estos preceptos, haciendo un particular énfasis en que su actuar debe ceñirse a las disposiciones normativas y los preceptos constitucionales aplicables.

Adicionalmente, y con el propósito de contribuir a la consolidación de los derechos humanos, esta Comisión realizó actividades para lograr la compatibilidad de las leyes federales con los estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos. Para ello, se propuso a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interponer una acción de inconstitucionalidad en contra de la reforma del artículo 133 *Quáter* del Código Federal de Procedimientos Penales por constituir una disposición que transgrede los principios constitucionales y diversos estándares internacionales de derechos humanos.

Este Organismo también tuvo participación en la generación y discusión de diversas iniciativas entre las que se encuentra la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal (artículos 187 y 188); la propuesta de reforma y adición a los artículos 9, 192 y 264 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; así como un proceso de observaciones y diálogo constante respecto de la Ley de Extinción de Dominio y la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal.

Precisamente en el marco de las acciones de incidencia legislativa dirigidas específicamente a fortalecer la seguridad jurídica en el Distrito Federal, pero específicamente en relación con la niñez, adolescencia y juventud, se implementaron actividades que hicieron evidente la falta de un enfoque de derechos humanos en la iniciativa de decreto sobre la *Ley para el tratamiento de las adicciones en el Distrito Federal*, acciones que contribuyeron a formular la *Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el D.F.*

Bajo la misma línea, se participó en las *Mesas de trabajo para la Ley General de Protección de los Derechos de la Niñez* organizadas en la comisión de Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados con el propósito de garantizar la protección de los derechos de las personas menores de edad desde una perspectiva de derechos humanos.

Otra de las acciones de promoción relacionadas con la seguridad jurídica se materializó mediante la publicación del segundo número de la *Revista Métodhos*, titulado: *"Algunas aproximaciones desde la perspectiva de la seguridad ciudadana"* en el cual se destaca de manera particular la necesidad de concebir la seguridad desde la protección del individuo y no desde la protección del Estado, concepción que es acorde con una cultura basada en derechos humanos.

En lo concerniente al derecho a la integridad personal y teniendo presente la necesidad de una protección integral de los derechos humanos, durante el año 2012 la Comisión impulsó la vinculación de diversos programas de derechos humanos con elementos de seguridad, prevención y erradicación de la tortura. Así, la CDHDF participó en una serie de actividades con organismos estatales e impartió el *Diplomado en Derechos Humanos y Uso de la Fuerza en la Actuación de los Cuerpos de Seguridad* siendo éste una herramienta básica para la prevención de posibles conductas violatorias al derecho a la integridad personal.

Además, la Comisión participó en el *Programa de sensibilización para prevenir la tortura* así como en la *Reunión de trabajo con la Defensoría de Oficio en Justicia para Adolescentes,* mecanismos con los cuales se busca incorporar a la capacitación de las y los Defensores de Oficio los contenidos de fundamentación, así como posicionar la postura de la CDHDF frente a casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

De manera adicional, este organismo brindó asistencia técnica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo mediante una capacitación en materia de tortura y apoyó en la dictaminación de un caso donde se alegaba la presunta comisión de tortura; recibió a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León con el propósito de brindar capacitación, por parte del área médica, en materia de la aplicación del protocolo de Estambul y atendió la solicitud de la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca que solicitó el apoyo de esta CDHDF para fungir como tercero en discordia y aplicar el Protocolo de Estambul en un probable caso de tortura.

Asimismo, en virtud de que esta Comisión ha enfatizado la grave transgresión que constituye la tortura y ha condenado dichas prácticas en reiteradas ocasiones, se implementaron acciones de comunicación para posicionar ante la opinión pública la reiteración de la solicitud de la CDHDF a la PGJDF y al TSJDF para que dejen realizar investigaciones o diligencias apoyados por actos constitutivos de tratos crueles, inhumanos o degradante o tortura.

Con el propósito de atender las solicitudes de información derivadas de la comparecencia del Estado mexicano ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, este organismo proporcionó información a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de Relaciones Exteriores, respecto del seguimiento de casos tortura y violaciones al derecho a la integridad personal documentadas entre 2006 y 2012.

En el marco de las acciones de impulso a la investigación en materia de derechos humanos, cabe mencionar que la Comisión intensificó la difusión de la revista electrónica *Métodhos* y particularmente, de su primer número *"Diversas miradas al derecho a la integridad personal"* el cual se conformó con colaboraciones realizadas por especialistas en materia de derecho a la integridad personal.

Por lo que respecta al derecho a no sufrir una desaparición forzada, la CDHDF ha manifestado en diversas ocasiones que la desaparición forzada resulta inaceptable y, en consecuencia, todos los factores que propician dicha violación deben ser erradicados de todo ordenamiento jurídico. En tal entendido, desde el 2010 esta Comisión desarrolló el documento de trabajo denominado *"La desaparición forzada. Violación grave a los derechos humanos en el Distrito Federal"*. Mismo que se enmarcó en el cumplimiento de la línea de acción 345 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.[166]

Además, y con motivo de los 30 años de la instalación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, se realizó el foro *Desapariciones forzadas en México,* el cual permitió visibilizar el incremento de casos de desaparición forzada en nuestro país como consecuencia de la estrategia militar de combate al narcotráfico. Particularmente, la Comisión, junto con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema, pusieron en marcha la agenda sobre la desaparición forzada con el objetivo de coordinar esfuerzos en la incidencia en legislación, políticas públicas y acciones concretas en la materia.

Otras acciones a destacar tienen que ver con el trabajo que se impulsó desde la Secretaría para la Promoción de Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas. Entre dichas actividades se encuentra la realización de diversas reuniones con OSC's que trabajan el tema de desaparición forzada, en particular en seguimiento a lo establecido en el PDHDF, lo cual permitió una participación por parte de H.I.J.O.S México en el espacio de la Asamblea del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa.

En la mesa de trabajo participaron el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, AFADEM/FEDEFAM, Serapaz, Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH), Amnistía Internacional, Centro Vitoria, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos (CMDPDH), Comité Hasta Encontrarlos, Comité Cerezo, Comité Eureka, Comité Monseñor Romero, Documenta A. C., Fundación Diego Lucero, FUNDEC, I(dh)eas, FUMDEM, Red TDT, UACM, Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, Justicia para Nuestras Hijas, Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos A. C., y el Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A. C. El trabajo desarrollado en dicha mesa tuvo como objetivos principales: *1)* realizar un memorial electrónico; y *2)* dar seguimiento al cambio de nombres de calles de perpetradores y/o violadores de derechos humanos.

Asimismo, se colaboró en la organización de un taller de capacitación titulado *"Las comisiones de la verdad y la investigación a escala local"*, para lo que se contó con la participación de la experta internacional Lisa Magarrell, del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). El taller tuvo como objetivo generar un espacio de análisis entre la Comisión de la Verdad de Guerrero y organizaciones que han desarrollado diversas iniciativas de verdad a fin de identificar casos y lecciones comparadas, con especial atención a lecciones relevantes para Guerrero desde la experiencia local, regional e internacional sobre contextos locales. Asimismo, se creó un espacio

[166] CDHDF *Informe Anual 2010*, p. 110.

para que los comisionados pudieran avanzar en la planificación de labores y comenzar a diseñar estrategias para enfrentar desafíos para el cumplimiento de su mandato.

Por otra parte, se apoyó la presentación de la *Guía práctica sobre desaparición forzada* realizada por la organización I(dh)eas, Litigio Estratégico, así como la realización de una exposición fotográfica y conferencia de prensa en el marco del día internacional de la lucha contra la desaparición forzada, convocadas por la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM-FEDEFAM).

Ahora bien, durante el año 2011 y en relación con la temática de desapariciones forzadas destaca la participación e intervención que tuvo el Presidente de esta Comisión en la sesión del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU realizada en Ginebra, donde se expuso de manera puntual las problemáticas identificadas con ese tema en la Ciudad de México. Además, el *ombudsman* capitalino en dicha comparecencia se encontraba sustentado en el informe alternativo para la segunda comparecencia de México ante el Comité para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados parte de la Convención para la Protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias, de las Naciones Unidas.[167]

Particularmente, durante el año 2011 las acciones de esta Comisión buscaron consolidar la vinculación con diversos organismos protectores de los derechos humanos nacionales e internacionales; y posicionar a este Organismo, a través de foros y eventos, en temas de debate público relacionados con la protección de los derechos humanos, como la seguridad pública y el arraigo.

Aunado a las temáticas antes referidas, debe señalarse que uno de los objetivos principales de la gestión del Dr. Luis González Placencia ha sido la erradicación de la figura del arraigo no sólo a nivel local sino a nivel nacional. Por ello, en colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Procuraduría General del Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos se llevó a cabo el *Foro "Los Derechos humanos frente al arraigo: retos y acciones de Estado"* con la finalidad de impulsar la reforma necesaria para eliminar la figura de arraigo en el Distrito Federal.

En conexión con lo anterior, en el marco del modelo de gestión, desde 2011 la CDHDF se pronunció en innumerables ocasiones en contra de la figura del arraigo. En distintos momentos, el *ombudsman* capitalino ha sostenido que su aplicación atenta contra el derecho a la libertad personal y nulifica los derechos del debido proceso. Por ejemplo, el 29 de abril del 2011, la Comisión emitió la Recomendación 2/2011 a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) por no garantizar los derechos de las personas probables responsables respecto de las formalidades de la detención, propiciando con ello privaciones de la libertad prolongadas y sin controles de legalidad.

[167] CDHDF *Informe Anual 2011*. p. 239.

En este sentido, durante el año 2012 se continuó una fuerte estrategia relacionada con la difusión sobre la posición de Organismo respecto el arraigo como una forma de detención arbitraria y contraria a diversos derechos que integran el debido proceso y, que en consecuencia, representa una contradicción interna de nuestro propio ordenamiento jurídico a la luz de los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

El 13 de abril del año que se informa, la CDHDF externó públicamente su beneplácito por la derogación de la figura del arraigo en el estado de Oaxaca. Por aquellos días, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca modificó la fracción XVII del artículo 17 del Código Penal y la fracción III del artículo 2 y los artículos 19 bis y 64 del Código de Procedimientos Penales al considerar que el arraigo viola la presunción de inocencia contemplada en nuestra Constitución. En dicho pronunciamiento, la CDHDF confió en que la ALDF lleve a cabo las reformas necesarias para eliminarla en la ciudad de México.

Posteriormente, en octubre de 2012, y al participar en el *Foro: Retos y acciones del Estado frente al arraigo*, organizado por la ALDF, el Presidente de la CDHDF subrayó que a pesar que la figura del arraigo se encuentra contemplada en la Constitución, no existe una obligación para su aplicación por su naturaleza contraria al respeto de los derechos humanos. Sostuvo que la reforma constitucional en derechos humanos del 2011 y la reforma constitucional penal del 2008 brindan un abanico más amplio para entender la multiplicidad de factores por los que el arraigo vulnera los derechos de las personas a la luz de los estándares internacionales, por lo que incluso entidades como Chiapas, Oaxaca y Yucatán han eliminado dicha figura.[168]

Posteriormente, a nivel internacional, el Presidente de la CDHDF manifestó al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas la solicitud para que recomendara al Estado mexicano la no aplicación del arraigo por parte del Ministerio Público y de jueces federales y locales. Tal acción se realizó en el marco de la comparecencia del Estado mexicano sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en la cual se hizo referencia a las problemáticas que van usualmente de la mano de la práctica del arraigo.

Finalmente en el mes de noviembre de 2012, y después del trabajo constante en la materia, la CDHDF se sumó a la propuesta del Diputado Local Jorge Gaviño Ambriz quien presentó el *Proyecto de Decreto por el que se deroga el Artículo 270 Bis del Código de Procedimiento Penales para el Distrito Federal*, con el cual se eliminaría el arraigo en la Ciudad de México. En conferencia de prensa, el Primer Visitador de la Comisión, Mario Patrón Sánchez, indicó que en

[168] Los argumentos del *Ombudsman* fueron escuchados en dicho evento por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la ALDF, Manuel Granados Covarrubias; la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, Dinorah Pizano; el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la ALDF, Antonio Luna Padierna; el Diputado local, Efraín Morales Sánchez; el entonces el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Jesús Rodríguez Almeida; el Presidente del TSJDF, Edgar Elías Azar; y el Director General de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), Juan Carlos Gutiérrez.

esta Ciudad la figura del arraigo y la tortura son utilizadas como métodos de investigación y persecución de los delitos.[169]

Ahora bien, en adición a las acciones específicas de promoción, difusión, incidencia y vinculación, en marco del Sistema de Justicia, destacan otras estrategias implementadas a lo largo del año que se reporta. En este sentido destaca la implementación de la estrategia institucional para compartir las mejores prácticas y brindar asistencia técnica a otros organismos protectores de derechos humanos (OPDH).

Derivado de esta actividad, la Comisión tuvo participación en la conferencia sobre "Situación Penitenciaria" de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; en el taller *Aplicación y uso del Protocolo de Estambul*, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro; y, en la reunión del Subgrupo Social del Comité de Atención a Víctimas de Trata, del Comité Interinstitucional de Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Distrito Federal. Esta última acción reforzada con la necesidad de sensibilizar a servidoras y servidores públicos en el trato a víctimas de trata de personas, impulsada por la Comisión a través del *Seminario Internacional sobre la Atención a Víctimas de Trata de Personas.*[170]

En sentido similar, en el marco de la estrategia de vinculación diplomática e internacional, los Consejeros Políticos de la Unión Europea asistieron a una reunión de trabajo a las instalaciones de la CDHDF, con el fin de conocer más de cerca el trabajo de la Comisión, así como temas particulares tales como: el trabajo de este Organismo frente a las afectaciones a los derechos de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, así como lo relativo al arraigo y tortura en el Distrito Federal.

Con el propósito de contribuir a la consolidación de las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos, la Comisión impartió el *Curso Reforma Constitucional en Derechos Humanos*, buscando dotar a Subprocuradores, Fiscales y Directores Generales de la PGJDF de herramientas útiles para la profesionalización de su personal. En armonía con ello, en diciembre del año que se reporta se realizó el Tercer Curso de Formación Especializada: *Reflexiones obligadas para la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humano*. Este último evento, realizado con el objetivo de brindar a las y los asistentes las reflexiones necesarias para que una reforma tan trascendente como la de 2011 pueda ser aplicada.

[169] El evento en el que se anunció la iniciativa antes señalada, además, del legislador del Partido Nueva Alianza, estuvieron presentes el Director General de la CMDPDH, Juan Carlos Gutiérrez; el Consultor General Jurídico y la Coordinadora de Interlocución Institucional y Legislativa de la CDHDF, Fernando Coronado Franco y Soledad Guadalupe López Acosta, respectivamente.

[170] El reto planteado por la CDHDF estuvo en evidenciar el delito de trata, en el desarrollo de las capacidades de las y los agentes del Ministerio Público para presentar un conjunto de acciones, y en la aceptación de las y los jueces, de quienes se espera que dejen de interpretar este delito como mera prostitución y observen la Convención y el Protocolo de Palermo.

Otro tema de fundamental importancia para esta Comisión es la protección de las personas migrantes. Por tal motivo, se presentó el proyecto sobre protección de las personas migrantes el cual, en el marco de la convocatoria Asilo y Migración, fue enviado a representantes de la Unión Europea.

En su búsqueda por una mejor articulación con actores sociales, se celebró el Convenio de Colaboración con el Ateneo Español de México (AEM), del que se desprende el Proyecto" Verdad y memoria: justicia para las víctimas del franquismo "lanzando en conjunto con el AEM; se realizó el *Concurso de cuento ¿Y si yo fuera una persona refugiada? Comenzar de nuevo en otro país*; y, se elaboró un A*micus Curiae* que fue presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la discusión del caso de Hugo Sánchez Ramírez, indígena mazahua oriundo de San José del Rincón, Estado de México.

De manera paralela, y en lo que respecta al ámbito educativo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Universidad Pedagógica Nacional convencidas de la necesidad de sumar esfuerzos ante la necesidad de fortalecer la potencialidad de la escuela como dispositivo capaz de promover el desarrollo de prácticas de convivencia incluyentes y signadas por los derechos humanos como antídoto frente a la violencia, crean la *Especialización en gestión de la convivencia en la escuela (violencia, derechos humanos y cultura de paz), de la Maestría en educación básica de la Universidad Pedagógica Nacional.*[171]

Con esta especialización se pretende elaborar una propuesta educativa que ofrezca una opción de formación que explora nuevos caminos para hacer frente al desafío que enfrenta hoy día la institución escolar a fin de convertirse en una comunidad donde sea posible la construcción de una cultura de paz en el ejercicio de los derechos humanos.

Asimismo, durante 2012 y como parte de las acciones del Programa de Promoción, en el marco del día Internacional de la Paz, la CDHDF en colaboración con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, Universidad Claustro de Sor Juana, Cauce Ciudadano, Instituto de Acción Ciudadana para la justicia y la Democracia y Grupo Recreo llevaron a cabo el Tercer encuentro de la Red por una cultura de paz: *La paz en la agenda nacional… desafío desde lo personal, grupal y social*.[172]

---

[171] Las principales actividades dentro de la especialización fueron: *a)* Diseño del Documento Plan de Estudios; *b)* Diseño del Documento Estudio de Factibilidad*; c)* Diseño del Documento Competencias docentes (generales y específicas); *d)* Dictaminación*; e)* Presentación; *f)* Proceso de selección de aspirantes; *g)* Seminario permanente con las y los docentes impartidores.

[172] Las temáticas durante el encuentro fueron: "Miradas sobre la construcción de la Paz", "Comunicar violencia. Comunicar Paz", y la conferencia magistral se denominó "Pensar y construir Paz". El encuentro se llevó a cabo para analizar la situación actual del país, entender la construcción de paz y consolidar espacios de participación plural y diversa para promover una vida equitativa, justa y solidaria entre las personas y su entorno, promover la paz que implica restituir la confianza y formas de solidaridad auténticas. Abordar los desafíos que plantea la construcción de paz desde la mirada de diversos expertos (as) para tener elementos que puedan generar entornos y relaciones que promuevan la paz.

Cabe señalar que, a fin de contribuir al fortalecimiento de procesos para el desarrollo de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil, comprometidos con la defensa y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal, así como investigaciones que contribuyan al análisis y conocimiento de los derechos humanos, a través del otorgamiento de recursos por parte de INDESOL y la CDHDF, se implementó *el Programa de iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal*;[173] programa que permitió a la Comisión participar en proyectos especiales y atender temáticas de derechos humanos que, por su naturaleza y gravedad, requieren de atención urgente por parte del Estado.

Por último debe destacarse que en el periodo de 2011-2012, la CDHDF, en el marco de la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual y el fomento de una vida libre de violencia, capacitó a 450 personas (mujeres y hombres), que se encuentran en ejerciendo la prostitución libre para dar a conocer la *Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*, así como herramientas para la exigibilidad de sus derechos humanos.

[173] Con dicho programa se apoyó a 18 organizaciones en los siguientes ámbitos: derechos de las mujeres, personas con discapacidad, libertad de expresión, libertad, integridad y seguridad. Lo cual se ve reflejado en la consolidación de procesos de participación ciudadana que impulsen la gestión, monitoreo, contraloría social e incidencia en políticas públicas orientadas a ampliar el espacio de ejercicio de los derechos humanos.

II.3. Núcleo Seguridad Humana

El concepto de *Seguridad Humana* se refiere a la protección de las personas contra riesgos y amenazas que pueden afectar, en cualquier momento su bienestar.[174] En el caso de las grandes ciudades, como el Distrito Federal, en donde coexisten millones de personas de distintos sexos y edades, que demandan bienes y servicios con un requisito muy alto de infraestructura, los riesgos y amenazas adquieren dimensiones particulares asociadas a condiciones de desigualdad, pobreza, marginación o densidad poblacional.[175]

En ese contexto, el Estado se encuentra obligado a desarrollar políticas integrales con una perspectiva de derechos humanos,[176] las cuales requieren la realización de diagnósticos que permitan identificar el lugar que ocupa el respeto y garantía de los derechos humanos para el propio Estado.[177]

Durante los últimos cuatro años, una apuesta institucional para complementar la estrategia de incidencia en legislativa y políticas pública con enfoque de derechos humanos es la realización de *Informes especiales* como diagnósticos sobre la situación de los derechos humanos en la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, a raíz de la perspectiva planteada en el *Informe especial sobre Seguridad Humana en el Distrito Federal*[178] la manera de analizar la protección de los derechos humanos que conforman este núcleo ha adquirido una dimensión integral.[179] En particular, el empleo del concepto de *Seguridad Humana* desde el año 2009, aplicado al caso de la Ciudad de México ha contribuido a entender mejor los problemas que enfrentan las personas en el goce de algunos derechos humanos, al analizarlos desde el punto de vista de riesgos y amenazas que les afectan y no de manera aislada.[180]

Asimismo, a partir del año 2009, la implementación de la estrategia adoptada a partir del diagnóstico y del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal dirigida a logar el empoderamiento de las personas a través del ejercicio de sus derechos, incorporó una visión integral de defensa, promoción, conducción y educación en materia de los derechos relacionados con este núcleo en todas las áreas de la Comisión.[181]

Como muestra de lo anterior, y en lo que respecta al análisis de este núcleo, es posible apreciar que entre el año 2009 y 2012 el registro de presuntas violaciones a los derechos que integran el núcleo de *Seguridad Humana* se incrementaron en 39.7%, representando así un 25.6%

---

[174] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008,* México, 2008, p. 14.
[175] *Idem*.
[176] Véase Victor Abramovich, *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo* en Revista de la CEPAL, número 88, abril, 2006, p. 36.
[177] Véase Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Manual Operativo para servidores públicos: Políticas Públicas y Presupuestos con perspectiva de Derechos Humanos*, 1a. edición, México, 2010, p. 26.
[178] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008,* México, 2008.
[179] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2009, Volúmen I,* México, 2010, p. 43.
[180] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008,* México, 2008, p. 49.
[181] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2010, Volúmen I,* México, 2011, p. 52.

del total de expedientes registrados en el año que se reporta. El incremento registrado coloca a este núcleo en segundo lugar respecto de los otros núcleos y da cuenta que el tema de *Seguridad Humana* requiere de atención inmediata por parte de las autoridades del Distrito Federal.

Cuadro II.35. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012

Núcleo de derecho	2009	2010	2011	2012
Democracia y Derechos Humanos	578	855	764	811
Seguridad Humana	2,039	2,421	2,343	2,850
Sistema de Justicia	7,154	7,854	7,133	7,430
Total General	9771	11130	10240	11,091

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Notas: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Gráfico II.17. Expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012

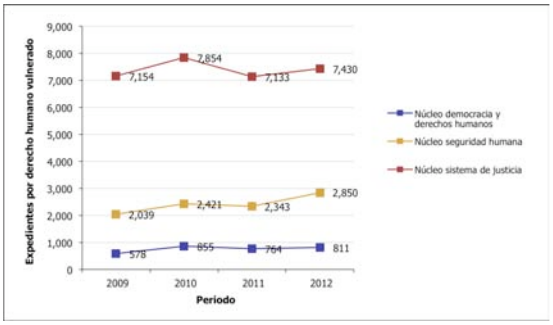

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Por otra parte, la información obtenida del trabajo realizado por la Comisión durante el año 2012 permite identificar que si bien existen diversos derechos humanos comprendidos en el marco de la Seguridad Humana respecto de los cuales existen importantes asignaturas pendientes, los derechos con una mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones sobre los mismos son: el derecho a la salud (1360); el derecho al trabajo (466); las afectaciones particulares a la niñez (291); el derecho al agua (157); y, el derecho a un nivel de vida adecuado (125).

En específico, la información anterior desagregada en función de los derechos humanos que se ubican en el presente núcleo refleja que al igual que en años anteriores, en el año 2012 las quejas en que se presumen vulneraciones al derecho a la salud alcanzaron la mayor incidencia de registro. Sin embargo, el registro de quejas por afectaciones al derecho al trabajo pasó, de ocupar el quinto lugar (4.3%) en 2011, a colocarse en el segundo lugar con un total de 16.3% del total de quejas identificadas en el mismo.[182]

Esta situación se encuentra asociada principalmente a la creación de la Quinta Visitaduría General que tiene como mandato central la investigación de quejas relacionadas con el derecho al trabajo. La creación de esta Visitaduría permitió que en 2012 se atendieran siete veces más quejas relacionadas con el derecho al trabajo que en el año 2009. Como muestra, a partir del inicio de sus funciones en enero de 2012, la documentación de probables violaciones a derechos laborales se elevó 356.8% respecto del año 2011 y 549.5% respecto el año 2009.

[182] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 95.

Cuadro II.36. Núcleo de Seguridad Humana. Expedientes de queja presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2012

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho a la salud	1,153	1,292	1,289	1,360
Derecho al trabajo	67	72	102	466
Afectaciones particulares a la niñez	280	317	244	291
Derecho al agua	92	103	126	157
Derecho a un nivel de vida adecuado	61	92	97	125
Otros derechos	386	545	485	451
Total General	2,039	2,421	2,343	2,850

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Gráfico II.18. Núcleo de Seguridad Humana. Principales derechos presuntamente vulnerados en expedientes de queja 2012

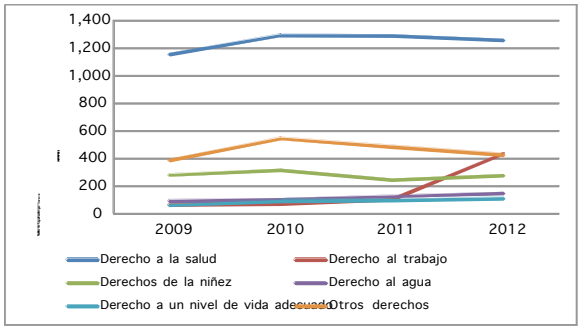

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

En relación con la presencia de grupos de población en situación de vulnerabilidad, encontramos que en aquellos expedientes relacionados con derechos del núcleo que presentan una mayor incidencia de menciones (con excepción de las afectaciones particulares a la niñez y al derecho al agua), existe una mayor presencia de hombres con carácter de presuntos agraviados, alcanzando en el caso del derecho a la salud una diferencia porcentual de 284.4% respecto de las mujeres.

Cuadro II.37. Núcleo Seguridad Humana. Menciones por derecho según grupo poblacional 2012

Derecho	Expedientes de quejas	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Niños y Niñas	No aplica	Personas adultas mayores	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Personas que viven con VIH	Población LGBTTTI	Población víctimas de trata y explotación sexual comercial	Poblaciones callejeras	Profesionales de los medios de comunicación	Pueblos y comunidades indígenas
Derecho a la salud	1,360	1,161	322	302	19	12	62	5	5	2	2		2		1
Derecho al trabajo	466	243	32	252		5	28		2						
Afectaciones particulares a la niñez	291	184	87	231	145	7	2	1	4		1	1	2		1
Derecho al agua	157	77	4	91		3	51		1						
Derecho a un nivel de vida adecuado	125	77	8	56	1	7	26	2	2				11		
Otros derechos	451	229	70	260	20	14	76	101	0	2	12	1	1	2	0

Fuente: Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos.

Por último, y con base en la información que posee la Comisión fue posible identificar que entre las demarcaciones territoriales en donde las personas señalaron haber sido víctimas de presuntas afectaciones a derechos relacionados con la seguridad humana, destaca el hecho de que en 2012 las demarcaciones territoriales de Iztapalapa (1015), Cuauhtémoc (625) y Gustavo A. Madero (623) concentran 60.3% de las quejas asociadas con derechos de este núcleo, situación que se ha mantenido constante desde el año 2009.

Cuadro II.38. Núcleo de Seguridad Humana. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2012

Demarcación Territorial	Menciones por demarcación			
	2009	2010	2011	2012
Iztapalapa	681	886	975	1,015
Cuauhtémoc	343	432	438	625
Gustavo A. Madero	416	588	510	623
Xochimilco	224	298	367	477
Benito Juárez	154	180	148	176
Venustiano Carranza	88	124	116	123
Tlalpan	93	90	94	123
Miguel Hidalgo	54	50	64	92
Coyoacán	60	63	64	88
Álvaro Obregón	85	78	66	77
Iztacalco	43	53	57	74
Tláhuac	50	28	34	54
Azcapotzalco	33	65	45	42
La Magdalena Contreras	40	38	19	41
Cuajimalpa de Morelos	22	8	15	14
Milpa Alta	9	10	16	10
Otros Estados			3	5
Total General	2,395	2,991	3,031	3,749

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Mapa II.2. Núcleo de Seguridad Humana. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2012

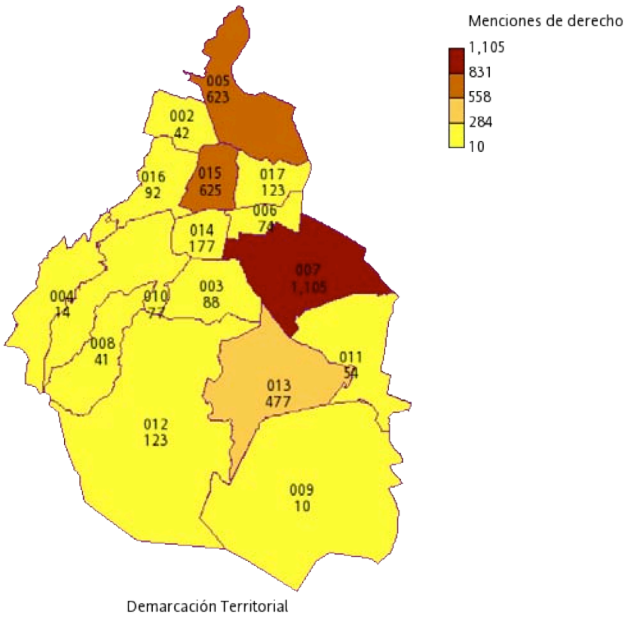

II.3.1. Derecho a la Salud

El derecho a la salud involucra el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social a fin de tener una vida digna, y es considerado como una condición básica para el desarrollo de toda persona, por lo que debe incluir la posibilidad de gozar de una adecuada nutrición, una vivienda digna, acceso al agua potable, condiciones de trabajo seguras, así como un medio ambiente sano.[183] La obstaculización, restricción o negativa a la atención médica; la negligencia médica, y la ausencia de medicamentos, de personal médico, de material o instrumentos necesarios para la prestación del servicio médico, son sólo algunas de las afectaciones a este derecho.[184]

[183] Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Asimismo, Véase Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su xxi periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículo 12, párrafo primero.
[184] CDHDF *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, pp. 152-153.

Para el ejercicio pleno de este derecho, los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad establecidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) constituyen requisitos indispensables,[185] por lo que para esbozar un panorama de la situación del derecho a la salud en el Distrito Federal, es necesario que la información del trabajo realizado por la Comisión se analice a la luz de tales estándares.

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

En primer lugar, es importante puntualizar que desde el año 2009 el trabajo realizado por la Comisión para revisar el cumplimiento de los estándares del derecho internacional relacionados con el derecho a la salud, a través de la elaboración de *informes especiales* ha permitido visibilizar la especial situación de vulnerabilidad que enfrentan algunos grupos tales como mujeres,[186] personas jóvenes[187] y personas privadas de la libertad[188] frente a la insuficiencia de infraestructura, equipamiento y personal necesario en el sistema de salud del Distrito Federal.

Así, de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010, en el Distrito Federal 33.5% de la población no es derechohabiente de institución de salud pública alguna,[189] razón por la cual, si consideramos que esta entidad sólo cuenta con 356 unidades médicas de primer nivel,[190] difícilmente podemos afirmar que es factible alcanzar los criterios razonables de accesibilidad y disponibilidad establecidos por el Comité DESC.

Las carencias en materia del derecho a la salud se reflejan en el hecho de que, tan sólo en el 2012, esta Comisión haya registrado 1360 expedientes de queja formulados por presuntas violaciones al derecho a la salud, en donde es posible apreciar la presencia de hombres con carácter de agraviados en 85% de tales expedientes, frente a un 22% de los mismos en que se advierte la presencia de mujeres, verificándose además en un porcentaje similar de expedientes con presencia de población joven (24%) con igual condición.

[185] ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observancia General número 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párrafo 3, disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm, página consultada el 20 de diciembre de 2012.
[186] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2009, Volúmen II,* México, 2010.
[187] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal. 2010 - 2011,* CDHDF, México, 2012.
[188] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2011.
[189] INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010: Tabulados del Cuestionario Básico, Población total por delegación, sexo y grupos quinquenales de edad según condición de derechohabiencia a servicios de salud y tipo de institución, disponible en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>, página consultada el 20 de diciembre de 2012.
[190] Secretaría de Salud del Distrito Federal. Agenda 2011. SSA-DF, México, 2012.

Cuadro II.39. Derecho a la Salud. Porcentajes en expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	1,161	1,360	85
Jóvenes	322	1,360	24
Mujeres	302	1,360	22
Personas adultas mayores	62	1,360	5
Otros	48	1,360	4

Gráfico II.19. Derecho a la Salud. Porcentaje de derechos presuntamente vulnerados 2012

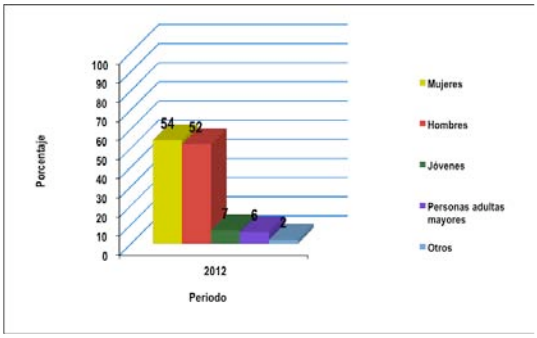

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Los porcentajes que se expresan han sido redondeados

En tal sentido, y en virtud de que en una queja pueden calificarse uno o más tipos específicos de violaciones respecto de un mismo derecho y con el propósito de dimensionar la labor de defensa que ha realizado esta Comisión, es importante precisar que de los 1,360 expedientes de queja asociados al derecho a la salud, es posible desprender 2,088 tipos de violación específicos, atribuidos de manera principal a la Secretaría de Salud (69.8%), la Secretaría de Gobierno (24.1%) y la Procuraduría General de Justicia (3%), todas del Distrito Federal.

Asimismo, al igual que en el año 2011, destaca el hecho de que tratándose del derecho a la salud, la *obstaculización, restricción o negativa de atención médica* y la *negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada,* son las presuntas violaciones más recurrentes.[191]

[191] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 110.

Cuadro II.40. Derecho a la Salud. Tipos de violación por autoridad 2012.

Tipo de violación	Secretaría de Salud	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Desarrollo Social	Otras
Obstaculización, restricción o negativa de atención médica	424	209	52	18	2	5
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren	201	16		2		
Negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada	153	46		1		
Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	60	108	1	2	1	
Otros tipos de violación	621	125	11	21	1	8
Total General	1,459	504	64	44	4	13

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
b) En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Por otra parte, del total de quejas registradas por el derecho a la salud (1360), al excluir el criterio del sexo de las personas, la población joven se posicionó como el grupo con mayor presencia como probable víctima de violaciones a este derecho, las cuales se relacionan principalmente con la o*bstaculización, restricción o negativa de atención médica.*

Caso. Negativa de atención médica a menor de edad.

Su sobrino quien tiene cinco años de edad fue internado en el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, donde fue diagnosticado con apendicitis, pero en dicho hospital no contaban con los insumos necesarios para intervenirlo quirúrgicamente, por lo que fue trasladado de emergencia al Hospital Pediátrico Moctezuma de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, al cual se le entregó la hoja de referencia donde llevaba la instrucción de operarlo inmediatamente. Sin embargo; personal del nosocomio hizo caso omiso a dicha instrucción. Finalmente se le reventó el apéndice, por lo que fue operado de emergencia. No obstante considera que la atención médica fue deficiente, ya que se demoraron en brindarle la atención médica que el estado de salud del menor de edad requería, situación que considera irregular y violatoria de derechos humanos.

En relación con lo anterior, en el *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal* la CDHDF identificó que el promedio de población de este grupo etario con acceso a los beneficios de una institución de salud pública o privada en la Ciudad de México se ubica en 63.8%.[192]

En este sentido, si consideramos que la demarcación territorial señalada con mayor frecuencia como el espacio físico en que ocurrieron probables afectaciones al derecho a la salud fue Iztapalapa (43.1%), misma que sólo cuenta con un total de 5 hospitales (uno General, dos son de especialidades, una clínica Hospital y uno ubicado en el reclusorio oriente)[193] y que es precisamente esta demarcación en dónde se concentra 21.7% de la población joven que reside en el Distrito Federal,[194] podemos advertir la existencia de una relación que alerta sobre la necesidad de realizar

[192] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal. 2010 - 2011,* CDHDF, México, 2012, p. 218.
[193] Gobierno del Distrito Federal, *6to. Informe de Gobierno, 2011- 2012,* México, 2012, p. 104.
[194] INEGI, *Tabulados básicos del Censo de Población y Vivienda 2010,* disponible en <www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>, página consultada el 18 de diciembre de 2012.

análisis más profundos para el desarrollo de programas y políticas públicas que permitan garantizar la accesibilidad al derecho a la salud de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.

> ***Caso. Falta de atención médica.***
> *Interno del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, diagnosticado con VIH, quien acude a la Unidad Médica solicitando asistencia para un padecimiento generalizado, vómito, diarrea e infección en garganta, pese al cuadro una doctora adscrita a la Unidad minimizó los padecimientos del cuadro, por lo que no se le proporcionó la asistencia debida. Por lo anterior se enviaron medidas precautorias, sin embargo la falta de atención médico complicó los padecimientos y desencadenó el fallecimiento del interno. Cabe agregar que la doctora incluso se negó expresamente a referirlo a un hospital para que fuera atendido.*

Aunado a lo anterior, las narraciones de las y los peticionarios revelaron la persistencia de una serie de problemáticas relacionadas con el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, tales como la disponibilidad de los servicios médicos en los centros de reclusión; el acceso de las personas a los mismos; y, las condiciones de calidad y aceptabilidad en la atención médica que se recibe en dichos lugares.

Adicionalmente, otra problemática referida en las narraciones de hechos localizadas en los expedientes atendidos por esta Comisión y asociados con este derecho, se relaciona con la carencia de recursos e insumos para brindar atención médica de urgencia a mujeres en labor de parto, ya que de la lectura de tales narraciones de hechos, se ha identificado un número importante de afectaciones relacionadas con: la negativa por parte del personal de hospitales al momento de ingresar a mujeres en labor de parto o bien, la falta de atención a mujeres y recién nacidos.

> ***Caso. Negativa de atención médica a mujer en labor de parto***
>
> *Con un dolor en el vientre que apenas le permitía mantenerse en pie, la agraviada recorrió tres hospitales del Distrito Federal. En el Hospital Balbuena una enfermera reviso a la agraviada y le dijo que no tenía nada, según ella sus dilataciones eran mínimas y la envió de regreso a casa. A las tres de la mañana la mujer ya estaba tirada en el piso. Su esposo pidió ayuda a una patrulla y los agentes llamaron a una ambulancia. Cuando los paramédicos llegaron no había nada que hacer, su bebé ya había fallecido.*

En relación con este tema, si bien es destacable la labor emprendida por la Comisión durante los últimos cuatro años para lograr que actualmente se cuente en los Hospitales Materno Infantil de la Ciudad de México con información en términos de lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 de *"Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido"* y para que el personal médico y de enfermería reciban capacitación periódica en el tema,[195] lo cierto es que la insuficiencia de la infraestructura y equipamiento en el sistema de salud del Distrito Federal es un tarea que no admite demoras por parte del autoridades de salud.

Ahora bien, sobre el papel de la Comisión cabe señalar que al cierre del año 2012 este organismo había investigado y concluido el 56.5% de las violaciones específicas al derecho a la salud que fueron registradas a lo largo de ese mismo año. Lo anterior, de conformidad con las causales de conclusión descritas en el siguiente cuadro.

[195] *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Instancias del GDF cumplen Recomendaciones,* 30 de julio de 2012, Boletín 277/2012.

Cuadro II.41. Derecho a la Salud. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	767
No violación a DH	239
Sin elementos suficientes	98
Falta de interés	56
Recomendación	9
Desistimiento	8
Por protección	3
Total	1180

Gráfico II.20. Derecho a la Salud. Causales de conclusión 2012

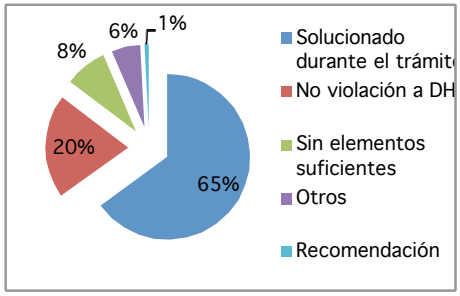

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja. Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

El hecho de que 65% de las presuntas violaciones al derecho a la salud hayan sido concluidas por haberse solucionado durante el trámite, es un indicador de que a lo largo del año 2012 los canales de comunicación establecidos por la Comisión con las autoridades del sector salud del Distrito Federal se han mantenido vigentes, agilizando así algunos procesos para la atención integral de las personas.[196]

Por último, si bien este organismo desde años anteriores y de forma continua ha externado su preocupación por la falta de atención por parte de las autoridades para lograr que los servicios de salud en los centros de reclusión funcionen a partir de un abordaje integral de las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que conforman los elementos esenciales del derecho a la salud,[197] durante el 2012, al excluir el sexo de las personas, los grupos de población con mayor índice de presuntas violaciones fueron la población joven (487) y las personas adultas mayores (89).

[196] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 112.
[197] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2011, p. 141.

Cuadro II.42. Derecho a la salud. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012.

Tipo de violación	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Personas adultas mayores	Niños y Niñas	No aplica	Población LGBTTTI	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Personas con discapacidad	Personas que viven con VIH	Pueblos y comunidades indígenas	Poblaciones callejeras
Obstaculización, restricción o negativa de atención médica	605	181	153	28	6	1	3	3	2	1	1	
Negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada	195	38	15	2					1			
Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren	183	47	48	7	1	1	1	1	1	2		
Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	151	48	28	4		2		1	1			
Otros tipos de violación	668	173	175	48	15	22	0	1	2	0	0	2
Total	1.802	487	419	89	22	26	4	6	7	3	1	2

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF

De forma particular, y derivado de los datos presentados sobre el derecho a la salud, se infiere una deficiente atención de los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad establecidos por el Comité DESC, razón por la cual es fundamental que las autoridades competentes desarrollen una estrategia integral que al articular esfuerzos interinstitucionales permita subsanar las fallas en materia de promoción y protección de dicho derecho, además de impulsar el diseño de acciones tendientes a fomentar prácticas como la prevención y la atención temprana a problemas de salud.

II.3.2. Derecho al Trabajo

El derecho al trabajo, entendido como la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada y remunerada,[198] se ve vulnerado cuando existe obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en tal derecho; así como cuando se manifiesta la negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales.[199]

El derecho al trabajo no sólo implica la titularidad individual de éste, sino que posee también un sentido colectivo relacionado con la libertad de asociación que da origen a los derechos sindicales. Entre las condiciones que este derecho exige para su ejercicio se encuentra la garantía a una remuneración equitativa sin distinciones; seguridad e higiene en el trabajo; igualdad de oportunidades en las promociones, así como una asignación razonable de horas de trabajo.[200]

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

Hasta antes de la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011, esta Comisión presentaba una limitación para conocer de asuntos laborales por lo que las posibles violaciones a estos derechos se abordaban a través de la vinculación de las afectaciones con otros derechos, tales como el derecho a la igualdad y la no discriminación, la honra y dignidad y el derecho a la seguridad jurídica. Además, el conocimiento de presuntas violaciones a derechos laborales se encontraba limitado a profesiones libres, tales como el comercio o trabajos no asalariados formalmente.[201]

Así las cosas, durante el año 2012 la Comisión registró un incremento significativo de expedientes de queja relacionados con el derecho al trabajo que si bien, como ya se mencionó, puede explicarse con base en los efectos de la reforma constitucional que otorgó a la Comisión la competencia para conocer de asuntos laborales, también deben considerarse diversos aspectos relativos a las condiciones de empleo en el Distrito Federal.

---

[198] *Cfr.* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (pidesc*),* aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su xxi periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 6 y 12 párrafo primero*,* disponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 7 de agosto de 2012.

[199] CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, pp. 163-164.

[200] *Cfr.* Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), aprobado por la Asamblea general de las naciones Unidas en su resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones. Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 7 y 8, disponible en: www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm, página consultada el 7 de agosto de 2012.

[201] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 125.

Cuadro II.43. Derecho al Trabajo. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo poblacional 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	252	466	43
Mujeres	243	466	45
Jóvenes	32	466	6
Personas adultas mayores	28	466	5
Otros	7	466	1

Gráfico II.21. Derecho al Trabajo. Expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo poblacional 2012

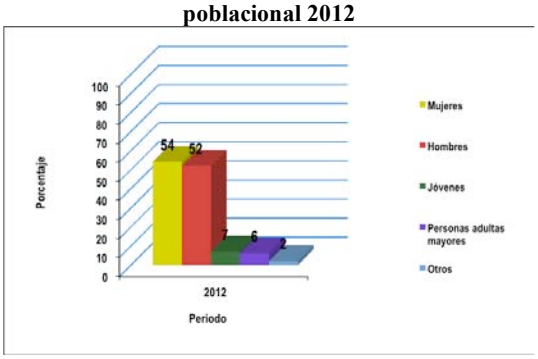

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

En ese contexto, y considerando que la precarización en el trabajo tiene un impacto en los niveles de vida de las y los trabajadores y sus familias, es importante destacar que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2012, a pesar de que en el Distrito Federal las tasas de ocupación crítica y ocupación en el sector informal son inferiores al nivel medio nacional, la tasa de desocupación además de ubicarse por encima de la nacional, registró un importante incremento respecto el 2011.[202]

Cuadro II.44. Tasas en torno al acceso al trabajo y la calidad de la ocupación, segundo trimestre de 2011 y 2012.

	Nivel Nacional		Distrito Federal	
	2011	2012	2011	2012
	II Trimestre	II Trimestre	II Trimestre	II Trimestre
Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO)	11.1	11.65	9.28	10.13
Tasa de Ocupación en el Sector Informal (TOSI)	28.9	29.35	27.80	29.09
Tasa de Desocupación (TD)	5.84	4.85	5.84	6.35
Tasa de Subocupación (TSUB)	8.3	8.9	7.46	8.91
% de Trabajadores(as) Remunerados(as) sin Acceso a Prestaciones de Ley	38.0	41.42	34.82	33.47

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2011 y 2012. Elaborado por el CIADH.

Así, a reserva de la información que resulta de la desagregación de expedientes de queja en relación con presuntas violaciones específicas a los derechos laborales, si consideramos que al segundo trimestre de 2012, 33.7% de las personas trabajadoras (con remuneración) no contaban con las prestaciones de ley, podemos advertir un importante problema relacionado con la cultura de respeto a dichos derechos.

[202] INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2012. *Problemática de ocupación y acceso al empleo. Tasas en torno al acceso al trabajo y la calidad de la ocupación,* Primer y Segundo Trimestre de 2011, disponible en <http://www.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabtema.aspx?s=est&c=28822> página consultada el 22 de enero de 2013.

En el primer año de labores de la Quinta Visitaduría General, la Comisión registró un total de 466 quejas por presuntas afectaciones a los derechos laborales, en las cuales a través del análisis de las narraciones de hechos fue posible reconocer patrones recurrentes de afectación tales como: descuentos injustificados en los salarios; retardos injustificados en el pago del salario y reducción de salarios. También se identificaron casos en los que se obliga a las personas a realizar labores que no corresponden con sus funciones o bien, se les obliga a realizar actividades que pueden impactar de manera negativa el estado de salud de las personas.

Ahora bien, es importante mencionar que así como ocurre con otros derechos, tratándose de los derechos laborales existen grupos de población que por su situación específica enfrentan problemáticas particulares. Ejemplo de ellos son las personas privadas de la libertad y las personas que laboran en la vía pública.

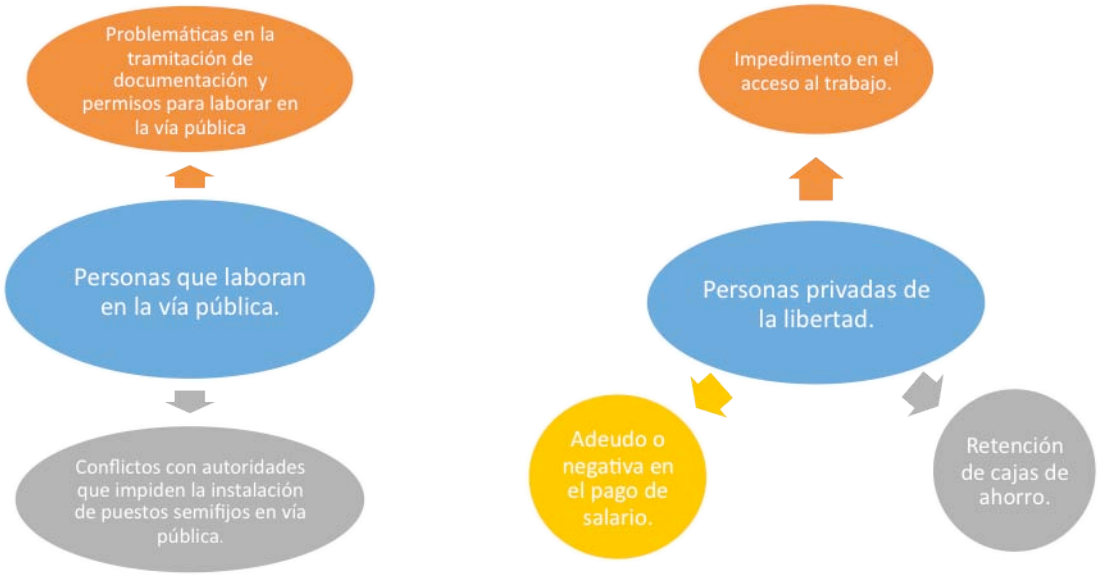

Fuente: Elaborado por el CIADH.

Caso. Ex policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Se presume que aproximadamente 60 ex policías auxiliares fueron despedidos de manera irregular y no fueron liquidados. Además, entre ellos hay personas con discapacidad que han gestionado el pago de su seguro de invalidez sin que a la fecha de presentación de la queja hayan recibido respuesta. Se presume la violación de los derechos al trabajo y de petición.

Adicionalmente, llama la atención el registro de un número importante de quejas en las que se advierte la presencia personas presuntamente agraviadas que comparten la característica de laborar en alguna de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP). Las principales afectaciones que se desprenden de dichas quejas son los despidos injustificados; la negativa de acceso a las prestaciones laborales como vacaciones, cajas de ahorro, licencias de maternidad/paternidad, jubilación; el acoso laboral orientado para obtener la renuncia de una persona subordinada; la realización de labores ajenas a sus funciones; así como el trabajo extraordinario.

Por lo anterior, si bien con frecuencia la SSP aparece como autoridad presuntamente responsable de ciertos derechos, el hecho de que 31.3% de las presuntas violaciones específicas a derechos laborales correspondan a dicha dependencia es un referente tanto de la existencia de

problemáticas particulares que enfrentan las y los agentes de policía en la ciudad, como del nivel de confianza que ha logrado este organismo de protección de los derechos humanos entre este sector de la población.

Cuadro II.45. Derecho al Trabajo. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Desarrollo Social	Otras
Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	84	33	25	25	19	124
Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	73	19	10	15	9	65
Total General	**157**	**52**	**35**	**40**	**28**	**189**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

En ese contexto, y como parte del compromiso de la CDHDF con la garantía de los derechos laborales de las y los agentes de la policía, también destaca la elaboración del *Informe Especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal* en el que este organismo advirtió como necesaria la revisión del marco jurídico que rige el régimen laboral policial, con miras a producir una reforma que ciudadanice, desde el nivel constitucional, el trato del gobierno de la ciudad respecto de sus policías.[203]

Cuadro II.46. Derecho al Trabajo. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	137
Sin elementos suficientes	82
Falta de interés	27
Desistimiento	18
No violación a DH	8
Recomendación	3
Desistimiento de la parte quejosa	1
Incompetencia	1
Total General	**277**

Gráfico II.22. Derecho al Trabajo. Causales de conclusión 2012

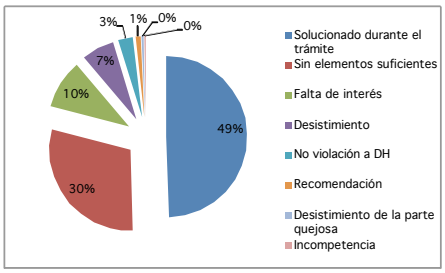

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

Asimismo, al observar el porcentaje de conclusiones realizadas por la Comisión en este rubro, encontramos que un 55.2% de las violaciones específicas asociadas a derechos laborales y registradas a durante 2012 fueron concluidas en ese mismo año. En este sentido, sobresale que al

[203] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 2009,* CDHDF, México, 2009, p. 150.

igual que en el caso del derecho a la salud, las soluciones obtenidas durante el trámite del expediente alcanzaron un 49.4% del total de tales conclusiones.

Por otra parte, y en relación con los principales grupos de población presuntamente afectados, llama la atención que el grupo de población con más probables afectaciones respecto de ese tipo específico de violación son las mujeres con un total de 277 menciones. Dicha situación permite inferir una especial afectación de las mujeres en el ámbito laboral si tomamos en consideración que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 un 43.8% de las mujeres de 12 en adelante, forman parte de la población económicamente activa (PEA) frente al 71.3% de hombres que cumplen con esta condición.[204]

Asimismo, en el año que se reporta se observa que con independencia del sexo de las personas, la población joven se mantiene como el grupo de población con mayor presencia en los expedientes de queja que investiga la CDHDF por presuntas violaciones al derecho al trabajo.[205] Al respecto, debe tenerse en cuenta que a principios de 2010 la población económicamente activa en el Distrito Federal estaba integrada por más de un millón de personas de entre 15 y 29 años de edad, lo que representa el 47% de la población joven.[206]

Cuadro II.47. Derecho al Trabajo. Matriz de tipos de violación pro grupo poblacional 2012

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Jóvenes	Personas adultas mayores	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo
Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	185	148	29	16	1	2
Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	92	106	5	16	4	
Total Menciones	**277**	**254**	**34**	**32**	**5**	**2**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos.

Aunado a lo anterior, una problemática recientemente identificada por la CDHDF se relaciona con el hecho de que la población joven del Distrito Federal se encuentra en condiciones más desfavorables de ocupación laboral que el promedio de otros grupos etarios a nivel local. Lo anterior, en virtud de

[204] INEGI. *"Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer",* datos del Distrito Federal. México, 8 de marzo de 2011, p. 8.
[205] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 124.
[206] En 2010 la población económicamente activa en el Distrito Federal estaba integrada por 1,064,532 de personas. INEGI, *"Estadísticas a propósito del Día internacional de la juventud"* Datos del Distrito Federal, México, 12 de agosto de 2010, p. 18.

que trabajan menos de lo que quisieran o más de 35 horas pero con ingresos inferiores al salario mínimo.[207]

Cabe señalar que, al cruzar la información correspondiente a las menciones sobre presuntas violaciones al derecho al trabajo con la demarcación territorial en que se presume ocurrieron los hechos, la Comisión identificó que el mayor número de incidentes presumiblemente se suscitaron en el ámbito territorial de la demarcación Cuauhtémoc (49.1%). Esta situación puede vincularse al hecho de que la autoridad señalada con más frecuencia como probable responsable es la SSP, misma que tiene sus oficinas centrales en esa demarcación.

Por otra parte, merece mención especial la intervención de la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas, a través de la Dirección de Promoción Territorial para el Ejercicio de los Derechos Humanos para fortalecer el proceso de defensa que inició la Quinta Visitaduría sobre presuntas violaciones a derechos humanos laborales a trabajadores despedidos del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal. La intervención implicó reuniones de trabajo con los peticionarios, en las cuales se les proporcionó herramientas de exigibilidad de derechos humanos y enlace con organizaciones de la sociedad civil. Finalmente, el proceso de defensa logró concluirse mediante un acuerdo alcanzado entre las partes.

En consecuencia, el primer año de funciones de la Quinta Visitaduría General deja como experiencia que para la defensa integral de los derechos humanos laborales, además de hacer frente a obstáculos recurrentes como la omisión reiterada de las autoridades del Distrito Federal para cumplir con laudos, sentencias y otras resoluciones en los ámbitos laboral y administrativo,[208] la Comisión debe abonar a la construcción de una cultura en que el empoderamiento de la población propicie que las amenazas de despido, las presiones para firma de renuncia, el trabajo precario, la retención de salarios u otras prestaciones, el no reconocimiento adecuado de la seguridad social y, el acoso laboral dejen de ser una constante en los espacios laborales del Distrito Federal.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho al trabajo

En lo que respecta al derecho al trabajo y derivado de las nuevas atribuciones en materia laboral, la CDHDF ha comenzado a recibir un número importante de quejas en la materia, entre las que se ha identificado que las presuntas violaciones al derecho al trabajo frecuentemente se asocian a afectaciones de otros derechos como son el derecho a la seguridad jurídica; a la honra y la dignidad; a un nivel de vida adecuado; y, a una vida libre de violencia.[209] De esta forma, la relevancia de analizar el tema laboral radica en que a través de las presuntas violaciones registradas por la Comisión, se hace evidente que la pobreza, la inseguridad y la vulnerabilidad social son, de manera simultánea, causa y efecto de violaciones a derechos humanos y de afectaciones negativas a la calidad de vida de las personas.

En consecuencia, dentro de los principales desafíos de la Comisión se encuentra potencializar las actividades de defensa que desarrolla para traducirlas en la posibilidad de que las y

[207] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal. 2010 - 2011,* CDHDF, México, 2012, p. 201.
[208] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 124.
[209] Quinta Visitaduría General. Reporte 3. Derecho al Trabajo/Derechos Humanos Laborales. Informe Semestral 2012.

los trabajadores laboren en un entorno de respeto que reconozca y respete la dignidad inherente al ser humano. Asimismo, la cantidad de menciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal reflejan que un desafío particular para este organismo que consistirá en incidir y promover una regulación precisa del régimen de prestaciones y seguridad social para producir confianza en las y los agentes policiales, así como para generar adherencia y espíritu de cuerpo en la organización policial de la Ciudad de México.[210]

II.3.3. Afectaciones particulares a niñas y niños

Todo ser humano menor de 18 años tiene derecho a disfrutar de la protección legal así como de todas las garantías procesales tomando en cuenta su carácter específico y atendiendo siempre al interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.[211] Por ello, las y los niños pertenecen a un grupo en situación especial de vulnerabilidad debido, entre otros factores, a su condición de desarrollo que puede conducir a se vean afectados en lo que respecta al goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Las y los niños son sujetos plenos de derechos, y no únicamente receptores pasivos de acciones o políticas estatales. El Estado tiene la obligación de velar en todo momento por el interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.[212] Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la infancia.

Entre los derechos que merecen especial atención para evitar afectaciones de niñas y niños, se encuentra el derecho a no sufrir discriminación basada en edad, sexo, raza, color, idioma, religión, nacionalidad, etnia u otra condición o estatus de los propios niños y niñas así como de sus padres; el derecho a la educación; el derecho a la protección de todo tipo de abuso físico y mental; el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado; el derecho al más alto estándar y acceso a la salud; el derecho a un medioambiente sano y saludable; el derecho a la protección contra cualquier explotación económica y sexual, y el derecho a la vida en un ambiente familiar.[213]

A nivel local, los derechos de este grupo de población se encuentran protegidos a través de las disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de la Niñas y Niños en el Distrito Federal, cuyo objetivo es asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad; o bien, en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, en la que se especifica que las y los jóvenes tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socioeconómicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan construir una vida digna en la ciudad.

---

[210] *Idem*.
[211] CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 98.
[212] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.
[213] ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor en 1990.

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

Los resultados del Censo General de Población y Vivienda 2010 refieren que la población menor de 18 años que reside en el Distrito Federal supera los 2 millones de personas, lo que implica que 26.7% de la población de la entidad requiere que sus derechos se garanticen atendiendo a las necesidades propias de la infancia. En ese contexto, las demarcaciones con mayor presencia de niñas y niños son Iztapalapa (23.1%), Gustavo A. Madero (13.3%) y Álvaro Obregón (8.4 por ciento).[214]

Gráfico II.23. Población de 0 a 17 años residente en el Distrito Federal, 2010

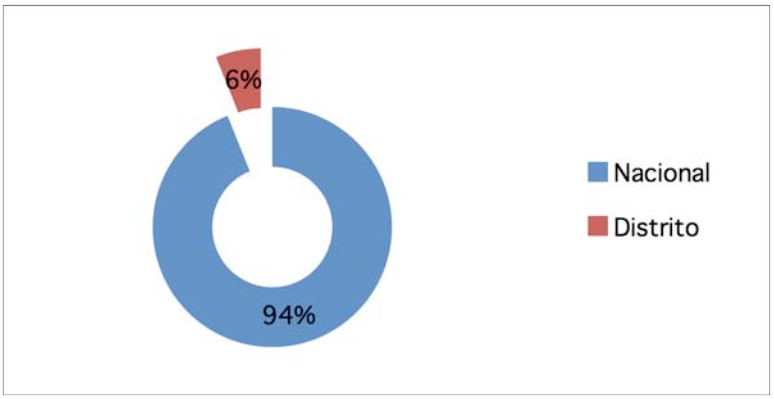

Fuente: Censo General de Población y Vivienda 2010.
Elaborado por el CIADH.

No obstante lo anterior, y a pesar de que en atención a su especial situación de vulnerabilidad la ley otorga un número importante de derechos a las niñas y niños, según datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (Enadis), 25% de la población encuestada en la zona metropolitana de la ciudad de México considera que los derechos de niños y niñas *no son respetados*. Asimismo, en virtud de que a nivel nacional 65.5% de la población encuestada considera que *los niños y niñas deben tener los derechos que les da la ley,* llama la atención que justo en la zona metropolitana de la ciudad de México, 28% de las personas que participaron en la encuesta coinciden con la idea de que las y los niños deben tener *los derechos que sus padres les quieran dar*. [215]

Con respecto al quehacer de la Comisión, las 291 quejas registradas por afectaciones particulares a la infancia además de exponer una serie importante de violaciones específicas que eventualmente implican violaciones de otros derechos humanos, constituyen un elemento que contribuye a explicar la razón por la que 25% de la población en la zona metropolitana percibe que los derechos de las y los niños no son respetados.[216]

[214] INEGI, Censo General de Población y Vivienda 2010. Tabulados básicos. Población total por delegación desplegada según delegación y sexo, disponible en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx? c=27302 &s=est>, página consultada el 8 de enero de 2013.
[215] Conapred, Enadis 2010, Resultados sobre zonas metropolitanas ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, p. 66-68.
[216] *Idem*.

Cuadro II.48. Afectaciones particulares a niñas y niños. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Mujeres	231	291	79
Hombres	184	291	63
Niños y Niñas	145	291	50
Jóvenes	87	291	30
Otros	19	291	7

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.
Es importante recordar que en un expediente de queja puede encontrarse más de una persona así como la afectación a más de un sólo derecho.

Gráfico II.24. Afectaciones particulares a niñas y niños. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población 2012

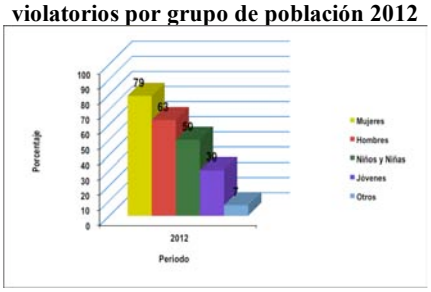

Así, de las narraciones de las y los peticionaros en las que se refieren afectaciones particulares a niñas y niños, destaca que un grupo importante de las mismas se producen en el contexto escolar y familiar. En el ámbito familiar se reporta como principal problemática la violencia, misma que afecta de manera particular a niñas y niños. Ejemplo de ello son los datos presentados por INEGI en 2009, en los que se señala que por cada mujer alojada en el Instituto Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar se encontraban al menos dos personas menores de edad. Es decir, sólo en ese año se atendieron a 187 personas menores de edad, 84 niños y 103 niñas, cuyas edades fluctuaban entre 0 y 14 años.[217]

Caso. Maltrato Escolar

Mi hija quien cuenta con 5 años de edad, acude al Centro de Desarrollo Infantil CENDI XXX. Es el caso que su profesora, trata a mi hija y a los demás niños con gritos, se burla de ellos delante de sus compañeros denigrándolos, los castiga privándolos de sus alimentos, se mofa de su forma de hablar y de la manera en la que realizan sus trabajos. Lo anterior lo hemos hecho del conocimiento de la Directora del Centro, sin embargo, hace caso omiso a las quejas de los padres de familia ya que ambas tienen una mistad bastante arraigada, debido a que vienen de otro CENDI, donde trabajaron juntas y ambas tienen antecedentes por maltrato a los niños durante el desempeño de sus funciones. Situaciones que considero irregulares y violatorias a derechos humanos.

En lo que respecta al contexto escolar, si bien se identificó como la principal afectación la existencia de violencia física, verbal y/o psicológica, por parte de otros estudiantes de la escuela o del personal docente, la preocupación de este organismo por la falta de estadísticas precisas fue una de las causas que dio origen a la implementación de la *Estrategia por los Derechos de la Infancia* en el año 2012, la cual se encuentra enfocada a contrarrestar el trato que se da a niños y niñas como objetos y no como sujetos de derechos, lo que a su vez se traduce en violencia y numerosas formas de discriminación denunciadas.[218]

Otro dato a considerar en el marco de las afectaciones a la infancia lo constituye, sin duda, la atribución que se hace a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) como autoridad probable responsable de 37.5% de las afectaciones denunciadas ante este organismo en

[217] INEGI, *"Estadísticas a propósito del Día del niño"* Datos del Distrito Federal, México, 30 de abril de 2011, p. 13.
[218] *Véase* Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *"Presenta CDHDF su Estrategia por los Derechos de la Infancia", Boletín 204/2012,* 31 de mayo de 2012.

las que se presume la afectaciones particulares a este grupo etario, seguida del Tribunal Superior de Justicia (20 por ciento).

Cuadro II.49. Afectaciones particulares a niñas y niños. Tipos de violación por autoridad 2012.

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Seguridad Pública	Otras
Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño	38	17	25	8	7	21
Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño	41	21	13	9	5	21
Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o del adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	13	19	1	1	1	1
Obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil	15	1	1		2	1
Otro tipo de violaciones	24	12	12	7	3	9
Total General	**131**	**70**	**52**	**25**	**18**	**53**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Jóvenes frente al sistema de justicia.

'Su sobrino XXXX de diecisiete años de edad, se encuentra detenido en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VCA-3 debido a que tuvo problemas con personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se encuentra acusado de lesiones en agravio de dichos servidores públicos. Sin embargo, éstos también agredieron verbal y físicamente a su familiar. Al llegar a la citada Coordinación el peticionario informó al Agente del Ministerio Público que su sobrino es menor de edad y éste le pidió el acta de nacimiento o clave única de registro poblacional, por lo que horas más tarde consiguió el último de los documentos mencionados y regresó a la Coordinación VCA-3, pero personal de la Coordinación no lo atiende y por ende no puede entregar dicho documento, aunado a que dos elementos de la Secretaria de Seguridad Pública están rindiendo su declaración de manera conjunta y se ponen de acuerdo en manifestar la manera de cómo sucedieron los hechos. Su sobrino no cuenta con abogado particular y teme que se cometan irregularidades en la integración de la averiguación previa. Desea agregar que su familiar es indígena y habla y entiende con dificultad el español.

Lo anterior guarda relación con las principales problemáticas que ha identificado la Comisión en este ámbito a través de la información que se encuentra en los expedientes de queja, entre las cuales se identificaron tratos inequitativos del personal judicial hacia las partes en conflictos familiares; la falta de seguimiento de la PGJDF a canalizaciones de niñas, niños y adolescentes a casas de asistencia social; revictimización de las y los menores de edad por parte de quienes tienen la obligación de dar seguimiento a sus casos, así como de sus familiares.[219]

En este contexto, se hace evidente la necesidad de contar con órganos y personal especializado para vigilar, atender y acompañar de manera integral a las niñas y niños en los procesos judiciales. No obstante, uno de los medios para alcanzar una nueva institucionalidad garante de los derechos de la infancia desde un enfoque que considere a niñas y niños como sujetos

[219] Cuarta Visitaduría General. Reporte 7. Derechos de la Niñez. Informe Semestral 2012. Julio 2012.

de derecho está en el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal donde se definen líneas de acción a cumplimentar en corto y mediano plazo. [220]

Por otra parte, en relación con las causales de conclusión, una vez más se observa que la estrategia de CDHDF ha sido no prolongar situaciones de vulnerabilidad alcanzando durante el año que se informa la conclusión del 55.5% de las menciones sobre este derecho en expedientes registrados a partir del 1º de enero del 2012, situación en la que 61.3% de las conclusiones corresponden a soluciones durante el trámite.

Cuadro II.50. Afectaciones particulares de niñas y niños. Causales de conclusión, 2012

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	119
Sin elementos suficientes	50
No violación a DH	14
Falta de interés	4
Por protección	3
Incompetencia	3
Desistimiento	1
Total General	**194**

Gráfico II.25. Afectaciones particulares de niñas y niños. Causales de conclusión, 2012

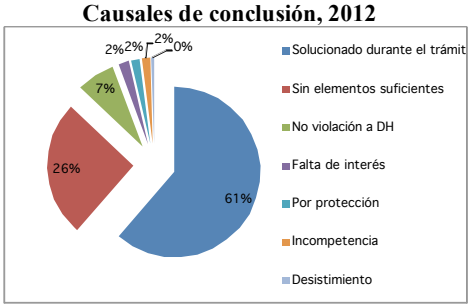

Fuente: Respaldo Siigesi Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística - CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

La estrategia de referencia ha permitido la recuperación de niñas y niños; cambiar condiciones de estancia y trato violento en centros de educación preescolar; evitar la re-victimización de las personas menores de edad en juzgados. Asimismo, las rutas de atención establecidas por la Comisión han contribuido al inicio de procesos penales y/o administrativos correspondientes en contra de las y los servidores públicos involucrados en hechos contrarios al interés superior de las niñas y niños; se han obtenido cambios de adscripción para no poner en riesgo a las y los menores de edad con los que están en contacto; y, se ha brindado capacitación en materia de derechos humanos y de la infancia.[221]

Ahora bien, como resultado del análisis de los expedientes de queja (291) en que reportan presuntas afectaciones a la niñez, se observa que del total de menciones específicas (349) el mayor número corresponde a los casos de *obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o el niño* y *la obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño*, siendo las mujeres el grupo de población que mayor presencia tiene como probable agraviado.

[220] Red por los Derechos de la Infancia en México, *La Infancia Cuenta en el Distrito Federal 2011,* México, 2011, p. 17.
[221] Cuarta Visitaduría General. Reporte 7. Derechos de la Niñez. Informe Semestral 2012. Julio 2012.

Cuadro II.51. Afectaciones particulares a niñas y niños. Matriz de tipo de violación por grupo poblacional 2012

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Niños y Niñas	Jóvenes	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTTI	Personas adultas mayores	víctimas de trata y explotación sexual	Poblaciones callejeras	Personas con discapacidad	Pueblos y comunidades indígenas
Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño	95	68	58	28	3	2				1		1
Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño	87	78	61	37				1			1	
Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o del adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	28	19	17	10		1	1					
Obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil	12	18	3	14								
Otros tipos de violación.	52	46	38	18	4	2	0	1	1	1	0	0
Total Menciones	**274**	**229**	**177**	**107**	**7**	**5**	**1**	**2**	**1**	**2**	**1**	**1**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos

De manera particular, la población adolescente que es separada de su núcleo familiar por situaciones de riesgo, se enfrenta constantemente a condiciones de revictimización derivadas de la carencia de espacios que les brinden condiciones temporales para un desarrollo adecuado. Por consiguiente, en tanto no se logre la implementación de un mecanismo integral de seguimiento y atención a los niños, niñas y adolescentes que son separados de sus núcleos familiares,[222]en la Ciudad se seguirán observando violaciones sistemáticas a derechos humanos de este grupo etario.

Por último, es importante señalar que la demarcación Cuauhtémoc se colocó como el lugar en el que presuntamente ocurrieron 46.1% de las afectaciones a derechos humanos de niñas y niños durante el 2012. Esta cifra es muy alta si se considera que la demarcación Iztapalapa ocupa el segundo lugar con 12.8% menciones, aunque podría relacionarse con el hecho de que las principales autoridades señaladas como probables responsables de tales afectaciones (PGJDF y TSJDF) tengan su sede en dicha demarcación.

[222] Al respecto, este tema ha sido planteado por esta Comisión, desde la Recomendación 4/2009, por el caso de ausencia de mecanismos de seguimiento a niños, niñas y adolescentes separados de su núcleo familiar.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con los derechos de niñas y niños

Por otro lado, y como se señaló anteriormente, uno de los principales objetivos relacionados con la atención de las afectaciones particulares que sufre la infancia, consiste en fortalecer el reconocimiento de niñas y niños como sujetos de derechos por parte de las autoridades involucradas en su atención o cuidado. En tal sentido, el reto de este organismo será en incidir en que el Estado asuma de manera integral su obligación de garantizar el interés superior de las y los niños en cualquier conflicto de intereses; velar por su máxima protección judicial; evitar la separación de las niñas y los niños de sus padres sin causa o justificación legal; y, asegurar condiciones para desarrollarse en un ambiente libre de violencia.

En específico, una de las tareas pendientes para este organismo es lograr mayor incidencia ante las y los operadores de justicia que reconozcan a las personas menores de edad como sujetos de derecho y romper así con la noción de tutela que aún existe, lo que conlleva una disminución en las capacidades de decisión de las y los niños, muchas veces revictimizados por no tener claridad en ello.

II.3.4. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado

El derecho a un nivel de vida adecuado es el derecho que tiene toda persona de gozar y disfrutar de las necesidades básicas de alimentos, ropa y vivienda, para participar en la vida diaria de la sociedad y desarrollarse física, mental, espiritual, moral y socialmente. El desalojo ilegal, la obstaculización, restricción o negativa a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, recolección de basura, son sólo algunas de las afectaciones a este derecho.[223]

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

El derecho a un nivel de vida adecuado es un derecho complejo que involucra el cumplimiento de otros derechos económicos, sociales y culturales. Por esta razón, y considerando la composición heterogénea del Distrito Federal, las violaciones que se denuncian a este derecho pueden ir desde la negativa de reparar el alumbrado público, hasta afectaciones por la construcción de obra pública.

Desde ese panorama, el análisis de las condiciones de vivienda en el Distrito Federal constituye uno de los elementos fundamentales en la delimitación de la situación del derecho a un nivel de vida adecuado ya que ésta, entendida como ámbito privado de interacción de las personas, constituye el espacio primario desde el cual se definen y redefinen los proyectos de vida.

[223] CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, pp. 163-164.

Cuadro II.52. Características de las Viviendas en el Distrito Federal, 2010.

Características de las Viviendas	Distrito Federal	Estados Unidos Mexicanos
Promedio de ocupantes por vivienda	3.6	3.9
Promedio de cuartos por vivienda	4.1	3.7
Porcentaje de viviendas con más de 2.5 ocupantes por cuarto	4.8	7.8
Porcentaje de ocupantes en viviendas que disponen de agua entubada	97.6	90.9
Porcentaje de viviendas con piso de tierra	1.0	6.1
Porcentaje de ocupantes que disponen de excusado y drenaje	98.7	89.0

Fuente: Elaborado por el CIADH a partir de los tabulados básicos del *Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).*

Por lo anterior, en virtud de que se estima que el promedio de ocupantes y cuartos por vivienda dan cuenta del grado de hacinamiento[224] que puede existir en un hogar y del impacto negativo que esa condición tiene en la vida de las personas,[225] se considera oportuno presentar la condición promedio de las viviendas del Distrito Federal.

Al respecto, cabe destacar que si bien en términos generales las viviendas de la entidad registran condiciones superiores al promedio nacional, el hecho de que aún existan hogares que carecen excusado o drenaje y poseen pisos de tierra, limita el desarrollo de las personas.

Por otra parte, en relación con las quejas recibidas por la CDHDF respecto de este derecho, se observa que en 62% de los expedientes admitidos, existe presencia de hombres con carácter de probables agraviados. Sin embargo, al excluir el criterio de sexo, los grupos que reportan una incidencia mayor de probables agravios es el que corresponde al de las personas adultas mayores y las poblaciones callejeras.

Cuadro II.53. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado. Expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	77	125	62
Mujeres	56	125	45
Personas adultas mayores	26	125	21
Poblaciones callejeras	11	125	9
Otros	20	125	16

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

Gráfico II.26. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado. Expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

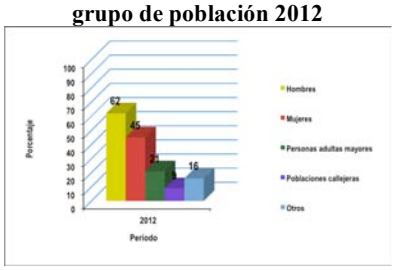

[224] Se considera que existe hacinamiento cuando existen tres o más residentes por cuarto en una vivienda.
[225] Consejo Nacional de Población (CONAPO), *Índice de marginación 2005,* México 2009, p. 15, disponible en <www.conapo.gob.mx/publicaciones/margina2005/IM2005_principal.pdf>, página consultada el 13 de junio de 2011.

Caso Hundimiento

Que el 20 de diciembre del año 2011, en una nota periodística publicada en www.reforma.com se difundió: Alrededor de 100 vecinos se encontraban reunidos en la calle para realizar un festejo cuando se abrió un socavón en el que cayeron tres niños y cinco adultos, por lo que los mismos vecinos realizaron el rescate de esas personas. Habitantes de la referida colonia mencionaron que este hueco ya se había abierto anteriormente, acudió personal de la Delegación y únicamente echaron tierra a la banqueta y ya, quieren pedir a las autoridades que hagan algo para evitar una tragedia ya que los hundimiento en la zona son frecuentes.

En ese contexto, durante los últimos años han sido constantes las quejas relacionadas con la omisión de las autoridades para atender solicitudes de limpieza en zonas de barrancas; dar mantenimiento a la infraestructura de la ciudad (drenaje, alcantarillado, vía pública); la falta de prevención frente al riesgo del hundimiento por la apertura de grietas y socavones; así como, violaciones al derecho a un nivel de adecuado de grupos como las poblaciones callejeras.

Por otra parte, el trabajo de defensa de esta Comisión también identificó constantes violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que pernoctan en los distintos CAIS de la Ciudad de México, debido a que las condiciones de infraestructura, servicios, perfil del personal que los atiende y recursos no se han implementado a partir de un enfoque integral de derechos humanos, que garantice a la población usuaria condiciones dignas de habitabilidad.

Caso. Poblaciones Callejeras.

Es una persona integrante de poblaciones callejeras y pernocta junto con otras 15 personas en la misma situación a las afueras del metro. En diciembre, acudió al lugar en el que pernoctan, personal de Protección Civil, mismos que les indicaron que iban a lavar el lugar, por lo que les exigieron que se retiraran, amedrentándolos con pedir auxilio a la fuerza pública en caso de que se negaran, siendo además que están mojando sus pertenencias para obligarlos a retirarse.

De manera adicional, y a pesar de que durante los últimos cuatro años el trabajo de la Comisión ha visibilizado de forma gradual la situación de las poblaciones callejeras como un grupo en situación de especial vulnerabilidad, a partir de 2011 este Organismo ha documentado de manera constante afectaciones derivadas de la existencia de prácticas de limpieza social y acciones de remodelación del espacio público como medida de desplazamiento de poblaciones callejeras, perpetuando así la omisión por parte de las autoridades para garantizar el derecho de estos grupos a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas.

La situación anterior puede explicarse, debido a que el diseño y ejecución de política pública no se ha planteado desde un enfoque de derechos humanos que además de atender las necesidades apremiantes de cada demarcación territorial, haga compatible la protección de los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, como las poblaciones callejeras y adultos mayores, con el desarrollo urbano.

Cuadro II.54. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado. Tipos de violación por autoridad

Tipo de violación	Jefatura Delegacional en Coyoacán	Jefatura Delegacional en Tlalpan	Secretaría del Medio Ambiente	Secretaría de Obras y Servicio	Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	Otras	Total Menciones
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas	3	2	6	3	5	41	60
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, etc.	8	7	4	4	5	31	59
Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	1			3		12	16
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada	1					2	3
Desalojo ilegal		1					1
Total General	**13**	**10**	**10**	**10**	**10**	**86**	**139**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

Ahora bien, al igual que en el informe anual 2011, las autoridades en contra de las que se interpusieron más quejas por presuntas violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado fueron delegaciones políticas, con la diferencia de que en el año 2012 la mayor frecuencia correspondió a la Jefatura Delegacional en Coyoacán (13) y la Jefatura Delegacional en Tlalpan (10).[226]

[226] Durante 2011 las principales autoridades mencionadas fueron las Jefaturas Delegacionales en Tlalpan y Álvaro Obregón, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 120.

Cuadro II.55. Derecho a un nivel de vida adecuado. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	31
Sin elementos suficientes	19
Falta de interés	3
No violación a DH	2
Total General	**55**

Gráfico II.27. Derecho a un nivel de vida adecuado. Causales de conclusión 2012

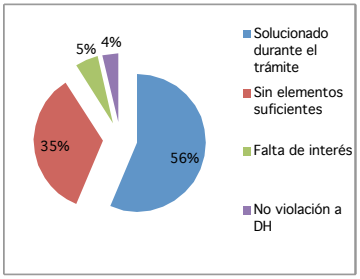

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos expresados en la gráfica aparecen redondeados.

De manera adicional, al analizar el estado de conclusiones de los tipos específicos de violación relacionados con este derecho, las causales que les dieron justificación, encontramos que al cierre del año que se reporta, se había concluido la investigación de 39.5% de las presuntas afectaciones registradas durante el presente año.

Cuadro II.56. Derecho a Un Nivel de Vida Adecuado. Matriz de tipos de violación por grupo poblacional 2012.

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Personas adultas mayores	Poblaciones callejeras	Jóvenes	No aplica	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Niños y Niñas
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas	34	30	7	14	9	1	2	1	
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, etc.	32	21	15		1	9		1	
Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	13	11	4						1
Obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada	3								
Desalojo ilegal	1	1	1						
Total Menciones	**83**	**63**	**27**	**14**	**10**	**10**	**2**	**2**	**1**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos

Las presuntas afectaciones asociadas a este derecho se concentraron en dos grandes tipos violación: la *obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, entre otros* y la *negativa a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas*, situación en la que al excluir el criterio de sexo, emergen las personas adultas mayores como el grupo de población con mayor presencia como probables víctimas de agravios en las quejas, seguidas por personas que forman parte de las poblaciones callejeras.

Cuadro II.57. Derecho a Un Nivel de Vida Adecuado. Menciones de derecho 2009-2012

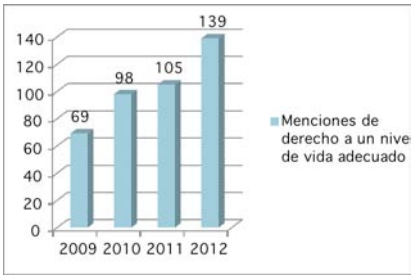

Fuente: Respaldo Siigesi Informe. Anual 2012, CIADH.
Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por loque no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas

Para concluir, es preciso señalar que en el período comprendido entre el año 2009 al 2012, el registro de presuntas afectaciones al derecho a un nivel de vida se incrementó de manera constante, pasando de 69 menciones de derecho en el año 2009 a 139 en el año 2012, es decir, el aumento representa una diferencia de 101 por ciento.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF frente al derecho a un nivel de vida adecuado

Por lo que corresponde al derecho a un nivel de vida adecuado, el principal reto para este organismo consiste en lograr que los proyectos y obras para el mejoramiento y desarrollo urbano sean articulados desde un enfoque de derechos humanos que permita atender de manera integral las necesidades de las y los habitantes de nuestra ciudad en cuanto a servicios básicos.

De igual forma, la labor Comisión deberá incidir de manera estructural para alcanzar la implementación de políticas públicas en materia de obras y servicios públicos que sean compatibles con la protección del derecho al nivel de vida adecuado de las poblaciones callejeras y las personas adultas mayores.

II.3.5. Derecho al Agua

El derecho al agua es el derecho de todas y todos a disponer de este recurso de manera suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. La interrupción injustificada del servicio público del agua, el aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres, el cobro excesivo o injustificado por este servicio, la omisión o retardo de la

autoridad gubernamental para la reparación de las fugas, constituyen sólo algunas de las afectaciones a este derecho.[227]

El derecho al agua es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. Este derecho se encuentra estrechamente vinculado con otros derechos, como: el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, a un medio ambiente sano, a una vivienda y a una alimentación adecuada. En tal sentido, es importante tener presente que los elementos que permiten el goce y ejercicio del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas; y, cumplir con los requisitos de disponibilidad, calidad y accesibilidad.[228]

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, en ese año el número de viviendas habitadas que disponían de agua de la red pública refleja una variación porcentual de 18.7% respecto del año 1995. Sin embargo, como se analiza a continuación, el avance mencionado se ve mermado por las presuntas violaciones al derecho al agua que se suscitan en el ámbito de la función administrativa de las autoridades del Distrito Federal.

Cuadro II.58. Derecho al Agua. Viviendas particulares habitadas que disponen de la red pública en el ámbito de la vivienda, 2010

Periodo	Número de viviendas
2010	2,312,839
2005	2,152,009
2000	2,038,157
1995	1,948,375

Elaborado por el CIADH.
Fuente: Tabulados básicos del *Censo de Población y Vivienda 2010* (INEGI).

Adicionalmente, y de conformidad con los datos recabados por la CDHDF en el cumplimiento de sus funciones, se observa la existencia de 157 expedientes de queja registrados por presuntas violaciones al derecho al agua. Dichos expedientes revelan que a diferencia de lo que ocurre en el derecho a la salud, la presencia de las mujeres (57.9%) como personas probablemente agraviadas es superior a la presencia de los hombres (49 por ciento).

[227] CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, pp. 163-164.
[228] CDHDF, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*, volumen I, Ciudad de México, marzo 2012, p. 113.

Cuadro II.59. Derecho al Agua. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población, 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Mujeres	91	157	58
Hombres	77	157	49
Personas adultas mayores	51	157	32
Jóvenes	4	157	3
Otros	4	157	3

Gráfico II.28. Derecho al Agua. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población 2012

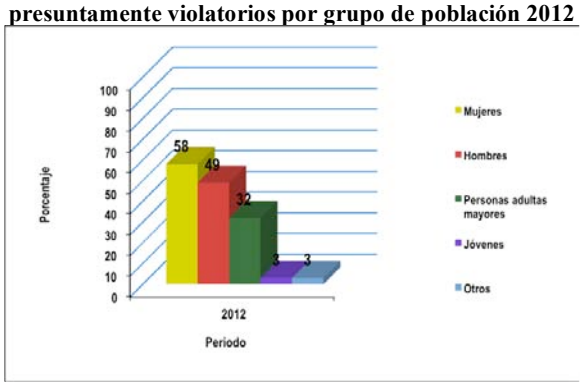

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

En virtud de que el cobro excesivo de derechos y la interrupción injustificada concentran 85.6% de los tipos específicos de violación que se desprenden de las narraciones de los expedientes de quejas, es comprensible que el 89% de las menciones corresponda a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal como autoridad presuntamente responsable.

Cuadro II.60. Derecho al Agua. Tipos de violación por autoridad 2012.

Tipo de violación	Secretaría del Medio Ambiente	Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	Jefatura Delegacional en Xochimilco	Secretaría de Gobierno	Jefatura Delegacional en Tlalpan	Otras
Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	87					
Interrupción injustificada del servicio público del agua	53	2	1	3	1	2
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	7	1	2		1	1
Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales	7	3			1	1
Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	1					
Total General	**155**	**6**	**3**	**3**	**3**	**4**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.

En otras palabras, y a partir de la lectura de los expedientes registrados por presuntas violaciones al derecho al agua es posible advertir los siguientes patrones sistemáticos en los relatos presentados ante este organismo:

a. Problemáticas en el suministro de agua: la afectación radica en la falta de agua en diversas delegaciones del Distrito Federal, donde las personas agraviadas mencionan no contar con agua durante meses.
b. Aclaraciones en los pagos: Las afectaciones radican en que la autoridad no toma en cuenta pagos realizados por los usuarios del servicio de agua, provocando que los recibos lleguen con adeudos inexistentes y multas.
c. Cobros excesivos: De manera adicional a las aclaraciones en los pagos, las y los usuarios manifiestan el incremento del costo del agua en sus domicilios, en donde, de un periodo a otro dicho costo aumenta considerablemente, y a pesar de realizar las aclaraciones necesarias, la autoridad niega información o carece de elementos para justificar los aumentos.
d. Problemas con medidores: En diversos casos se menciona la falla constante de los medidores de la toma de agua, así como la falta de estos, asimismo, las y los usuarios comentan haber realizado los reportes correspondientes a la Autoridad sin recibir respuesta.
e. Problemas provocados por obras: derivado de la construcción de obras públicas, se muestran casos donde se suspende el servicio de agua, así como la construcción de unidades habitacionales en ciertas zonas de la ciudad ha provocado que disminuya el suministro.
f. Fugas de agua: las personas reportan las fugas al sistema de aguas sin recibir respuesta lo que provoca además del desperdicio de la misma, daños estructurales en viviendas, calles, así como encharcamientos que generan contaminación.
g. Instalación de redes de agua potable: Las afectaciones radican en el caso omiso a solicitudes de las instalación de nuevas redes que abastezcan de agua potable a determinadas colonias, a pesar de realizar los trámites y solicitudes correspondientes, la autoridad no brinda respuesta.
h. Suministro mediante pipas: Las afectaciones suponen la negativa u omisión por parte de la Autoridad al no cumplir con el compromiso de abastecer de agua a determinadas colonias mediante pipas, lo anterior después de haber cortado la prestación del servicio, ya sea por la construcción de obras o reparaciones y mantenimiento en la red de agua potable.

Falta de agua por reparación y obras.

"Mediante correo electrónico, el peticionario refiere que en diversas ocasiones se ha presentado en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para solicitar se reconecte el servicio en su casa, mismo que fue suspendido hace más de cuatro meses sin motivo alguno y a pesar de que se encuentra al corriente en sus pagos. Cabe mencionar que a principios de junio de 2012, personal de dicho organismo se presentó en su casa para revisar su conexión de agua, durante la visita le informaron que el servicio se había suspendido toda vez que la red de distribución en la colonia está en proceso de ser cambiada, sin embargo, solo rompieron el adoquín de la banqueta y se retiraron sin arreglar el asunto planteado"

En esa misma lógica, es frecuente que en las quejas en donde se menciona la falta de agua en determinadas zonas de la ciudad, ya sea por construcciones de obras públicas, particulares o mantenimiento y reparación de la red, la autoridad no contemple la provisión del líquido vital mediante pipas a todas las colonias que se ven afectadas, sin importar que las personas sigan recibiendo un recibo de cobro por el servicio.

Por lo anteriormente señalado, y en virtud de que los patrones de violación identificados revelan que las afectaciones específicas señaladas con mayor frecuencia corresponden a procesos administrativos, atendibles mediante la subsanación de procesos internos, no resulta extraño que en el caso concreto de este derecho durante el año 2012 se haya concluido poco más de 56.8% de los tipos de violación registrados desde el 1º de enero de 2012 y que del total de dichas conclusiones, 68.8% se haya producido mediante la solución durante el trámite.

Cuadro II.61. Derecho al Agua. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	68
Sin elementos suficientes	15
Falta de interés	7
No violación a DH	7
Desistimiento	2
Total General	**99**

Gráfico II.29. Derecho al Agua. Causales de conclusión, 2012

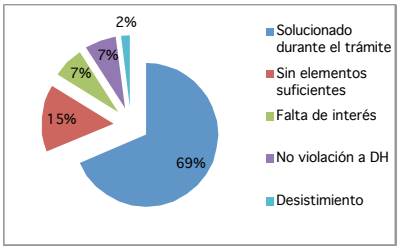

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

Sobre la adscripción poblacional de las personas presuntamente agraviadas en el ejercicio de su derecho al agua, cabe señalar que al excluir el criterio de sexo, el grupo en que se reportó una incidencia mayor de probables agravios es el que corresponde a las personas adultas mayores, el cual, y como se advierte del cuadro presentado al inicio del análisis de este derecho,[229] agrupa un importante porcentaje de expedientes (32.4%), lo cual da cuenta de las situaciones particulares que puede enfrentar una persona en razón de su edad.

[229] *Vide supra* Cuadro Derecho al Agua. Expedientes de queja presuntamente violatorios por grupo de población, 2012.

Cuadro II.62. Derecho al Agua. Matriz de tipos de violación por grupo poblacional 2012

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Personas adultas mayores	No aplica	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Jóvenes
Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	51	48	35			1
Interrupción injustificada del servicio público del agua	37	25	15	3	1	1
Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	8	4	3			1
Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales	7	5	1			1
Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	1		1			
Total Menciones	**104**	**82**	**55**	**3**	**1**	**4**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.
* El concepto no aplica corresponde a la identificación en Siigesi de colectivos

En virtud de lo anterior, es evidente la urgencia de llevar a cabo un revisión sobre algunos procedimientos en el marco de los servicios que brinda de manera particular la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, así como la revisión exhaustiva de este derecho en las demarcaciones territoriales Gustavo A. Madero, seguida por Tlalpan, Álvaro Obregón e Iztapalapa, las cuales emergieron como las circunspecciones que reportaron un mayor número de incidencias por presuntas afectaciones a este derecho.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho al agua

En relación con el derecho al agua, y debido a que el cobro excesivo de derechos y la interrupción injustificada del servicio son las principales afectaciones registradas, es necesario que la Comisión continúe trabajando en la delimitación de estrategias para mantener y fortalecer el nivel de interlocución con las autoridades responsables de dar solución inmediata a dichas afectaciones.

Asimismo, y de forma simultánea, la Comisión debe buscar que el diálogo interinstitucional genere mecanismos que a largo plazo brinden solución al problema del desabasto y distribución de agua en la Ciudad de México.

II.3.6. Otros derechos

Con respecto a los demás derechos que forman parte del núcleo de Seguridad Humana, encontramos que en el año que se reporta la Comisión recibió 451 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos. Entre este grupo de derechos, los que reportan una mayor incidencia de quejas son: el derecho a una vida libre de violencia[230] (113); derecho a la protección de las personas con discapacidad[231] (98) y derecho a la protección de las personas adultas mayores[232](66), los cuales representan en su conjunto un 61.4% de aquellos expedientes que no incluyen a los derechos con mayor incidencia, y que forman parte de la primera parte del análsis de este núcleo.

Cuadro. II.63. Núcleo Seguridad Humana. Expedientes de queja por derechos con menor incidencia de registro 2009-2012

Otros Derechos	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho a una vida libre de violencia	98	110	110	113
Afectaciones a los derechos de personas con discapacidad	94	136	88	98
Afectaciones a los derechos de las personas adultas mayores	68	120	99	66
Derecho a la vivienda	21	28	54	40
Derecho a la vida	23	33	28	41
Derecho a un medio ambiente sano	34	32	42	39
Derechos sexuales y reproductivos	7	20	10	22
Derecho a la educación	9	10	14	12
Derechos humanos de las mujeres	21	39	15	10
Derecho a los beneficios de la cultura	4	8	5	4
Derecho a la alimentación	3	2	7	3
Derecho a la protección de la familia	3	2	5	2
Derechos de las personas indígenas	1	5	8	1
Total Otros Derechos	**386**	**545**	**485**	**451**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas

El hecho de que el derecho a una vida libre de violencia, las afectaciones a los derechos de las personas con discapacidad y las afectaciones a los derechos de las personas adultas mayores representen más de sesenta por ciento (61.4%) del total de expedientes comprendidos en este componente, es muestra de que la falta de sensibilidad y comprensión por parte de las autoridades

[230] Es el derecho de las personas a vivir exentas de cualquier acto que pueda tener o tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en su existencia pública o privada. CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 150.
[231] Es el derecho de toda persona con discapacidad a una vida productiva, digna, autónoma e independiente, lo que incluye la eliminación de las barreras de cualquier índole que puedan afectar o restringir su adecuado e integral desarrollo y su participación plena en la sociedad, en condiciones de igualdad. *Véase*, CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 134.
[232] Es el derecho que tiene toda persona a una protección especial durante su vida como persona adulta mayor. CDHDF, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 133.

respecto de los grupos en situación de especial vulnerabilidad constituye una de las principales problemáticas que ha enfrentado la Comisión durante los últimos cuatro años.

En relación con lo anterior, destaca que en 92.2% de los 113 expedientes de queja relacionados con la presunta violación al derecho a una vida libre de violencia se advirtió la presencia de mujeres con carácter de agraviadas, siendo la Secretaría de Seguridad Pública (35) y la Procuraduría General de Justicia (34) las autoridades más mencionadas. Además, se identificó como las mayores afectaciones a este derecho la *omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual* así como la *omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo.*

Esta situación corresponde con las recientes recomendaciones realizadas a nuestro país en julio de 2012 por el Comité para Eliminar la Discriminación contra la Mujer que entre otras cosas, instó a las autoridades federales pero, también a las locales, a cumplir con su deber de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y laboral. Además, señaló como una de sus preocupaciones principales la necesidad de mejorar los servicios de atención y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia.[233]

En segundo término, los expedientes de queja sobre las presuntas afectaciones a los derechos de las personas con discapacidad y las afectaciones a los derechos de las personas adultas mayores reportan como autoridad con más menciones a la Secretaría de Desarrollo Social, instancia competente para formular y ejecutar políticas públicas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades para estos grupos.[234] Por ello, no es coincidencia que ésta sea la autoridad que concentra más menciones de presuntas violaciones a los derechos de personas pertenecientes a dichos grupos en situación de vulnerabilidad.

Por último, también debe señalarse que a partir del año 2010 se ha observado un decremento en el número de expedientes de quejas sobre presuntas afectaciones a los derechos de las personas adultas mayores, lo cual da cuenta del trabajo de sensibilización que este organismo ha realizado en los últimos años para generar una cultura de considere a las personas adultas mayores como verdaderos sujetos de derechos.[235]

II.3.7. Recomendaciones

Desde el año 2009, una apuesta institucional de la CDHDF ha sido ofrecer mayores garantías de certeza a las y los habitantes del Distrito Federal de que sus derechos serán defendidos y protegidos.[236] En este sentido, la labor de seguimiento que las áreas que forman parte del Programa de Defensa realizan respecto a las recomendaciones emitidas ha sido importante en dos aspectos: el primero, para generar en las personas un sentimiento de confianza respecto al trabajo de esta

[233] ONU, Observaciones del Comité para la Eliminar la Discriminación contra la Mujer, adoptado por el Comité CEDAW en su resolución CEDAW/CMEX/CO/7-8 en el 52º período de sesiones, julio, 2012, párrs. 14- 30.
[234] Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 28. Fracción VI.
[235] Véase Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *"Prejuicios y discriminación disminuyen calidad de vida de los adultos mayores": CDHDF*, 11 de octubre de 2010, Boletín 305/2010; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *"Por una nueva cultura de la vejez que considere a las personas adultas mayores como verdaderos sujetos de derechos"*, 28 de diciembre de 2011, Boletín 508/2011.
[236] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2009, Volúmen I,* México, 2010, p. 82.

institución,[237] y segundo, para que a través del seguimiento a las recomendaciones, se incida en la atención de las problemáticas estructurales que actualmente aquejan a las personas que habitan y transitan en la entidad.

De esta manera, debe destacarse la labor de este Organismo que durante los últimos cuatro años se ha consolidado como un referente en casos de gran relevancia para los derechos humanos de la población, tales como: el caso de la supervía poniente,[238] el conflicto laboral en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México,[239] las condiciones de los servicios de salud en los centros de detención;[240] el caso de las y los niños trasladados al centro "Los elegidos de Dios".[241]

La relevancia de las recomendaciones emitidas durante los últimos cuatro años ha permitido reafirmar el papel de las mismas como instrumentos de escrutinio público. Además, es importante recordar que justamente a partir del año 2009 y mediante la publicación del *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal* así como del *Informe Especial sobre la Seguridad Humana en el Distrito Federal*[242] se avanzó en la identificación de problemáticas estructurales en materia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Distritito Federal.

En consecuencia, como muestra del compromiso de la CDHDF con la población, en el año 2012 se emitieron 12 recomendaciones relacionadas con violaciones a derechos que forman parte del núcleo de Seguridad Humana, lo que representa el 60% de las recomendaciones totales del año que se reporta. Esta cantidad representa un incremento significativo respecto el año 2010 y 2011 en los que se emitieron tres y siete recomendaciones respectivamente que atienden –aunque no exclusivamente– violaciones a la seguridad humana.

Así, durante el año que se reporta, el derecho a la alimentación, a la salud, a un nivel de vida adecuado, al trabajo y a una vida libre de violencia son sólo algunos de los derechos afectados que se documentaron en los instrumentos recomendatorios, mismos que se desagregan de manera íntegra en el siguiente cuadro.

[237] *Ibidem*.
[238] *Véase* CDHDF, Recomendación 1/2011, Exp. CDHDF/III/122/AO/10/D4636 y acumulados.
[239] *Véase* CDHDF, Recomendación 14/2012, Exp. CDHDF/III/122/BJ/11/D1798.
[240] *Véase* CDHDF, Recomendación 7/2011.
[241] *Véase*, CDHDF; Recomendación 13/2011. EXP. CDHDF/III/122/CUAUH/09/D3213, p. 46.
[242] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008,* México, 2008.

Cuadro II. 64. Núcleo Seguridad Humana: Recomendaciones emitidas en el año 2012

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho a la alimentación
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la salud
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco) con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V.	Derecho al trabajo
9/2012	"Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena"; "Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena"	Derecho a la una vida libre de violencia
11/2012	Omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo, que estén firmes, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Derecho al trabajo
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria	Derecho a la una vida libre de violencia Derecho a la educación
15/2012	Salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio" y "salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos (as)	Derecho a la salud Derecho a una vida libre de violencia Derecho a la vida
16/2012	Muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la fiscalía de niños, niñas y adolescentes.	Derecho a la salud Derecho a la vida
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a un medio ambiente sano
18/2012	Persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8	Derecho a la vida
19/2012	Violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado "Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco".	Derecho al agua Derecho a la vivienda Derecho a un medio ambiente sano Derecho a los beneficios de la cultura

Fuente: Informe Anual 2012 Dirección Ejecutiva de Seguimiento.-
Elaborado por el CIADH.

Al igual que en el caso de las quejas, una recomendación también puede emitirse por la existencia de uno o más derechos humanos vulnerados. Es así que el siguiente cuadro presenta los derechos humanos pertenecientes al núcleo de Seguridad Humana, de los cuales este organismo cuenta con la evidencia necesaria para concluir su vulneración.

Cuadro. II.65. Núcleo Seguridad Humana. Derechos Vulnerados 2012.

Derecho	Menciones
Derecho a la alimentación	1
Derecho a la educación	1
Derecho a la protección de la familia	1
Derecho a la salud	5
Derecho a la una vida libre de violencia	3
Derecho a la vida	3
Derecho a la vivienda	1
Derecho a los beneficios de la cultura	1
Derecho a un medio ambiente sano	2
Derecho a un nivel de vida adecuado	2
Derecho al agua	1
Derecho al trabajo	2
Total general	23

Gráfico II.30. Núcleo Seguridad Humana. Derechos Vulnerados 2012.

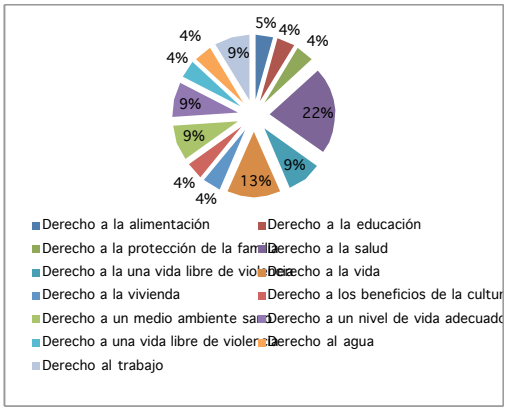

Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.
Nota: Una Recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos. Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

a) Derecho a la salud

Entre las recomendaciones en las que se documentó la vulneración del derecho a la salud se encuentran los instrumentos recomendatorios 2/2012, 6/2012, 15/2012, 16/2012 y 17/2012. A continuación se detallarán de manera breve los hechos que las motivaron y el estado de su seguimiento al cierre del año 2012.

En primer lugar se ubica la Recomendación 2/2012 emitida por falta de atención médica especializada a personas usuarias en los CAIS. En ella, la Comisión determinó la afectación del derecho a la salud por las condiciones en las que viven las personas usuarias de los CAIS que viven con alguna discapacidad mental o psicosocial, ya que los servicios de salud que reciben además de ser discriminatorios no son integrales, adecuados y de calidad, lo que impacta directamente en el disfrute pleno de su salud y en las posibilidades para su rehabilitación y reinserción a la comunidad.[243]

En tal sentido, y en cumplimiento al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental y de acuerdo con la línea de acción 2205 del PDHDF que establece obligación de crear y poner en marcha un mecanismo de coordinación, evaluación y articulación permanente de las acciones intersectoriales de los distintos niveles de gobierno que abarca la salud de las personas con discapacidad en esta entidad, la Comisión recomendó a la Secretaría de Desarrollo Social coordinarse con la Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud Pública, todas del Distrito Federal, para brindar atención médica especializada e integral a la población usuaria de los CAIS. [244] No obstante, el punto recomendatorio no se aceptó.

En segundo lugar se encuentra la Recomendación 6/2012 referente a la exposición ante los medios de comunicación de una mujer interna en el Centro Femenil de Readaptación Social. La vulneración del derecho a la salud en este caso particular se originó en el hecho de que personal

[243] Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.1 Derecho a la salud de las personas con discapacidad mental, p. 14.
[244] Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, VIII. Recomendaciones, p. 36.

adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal no resguardó adecuadamente el expediente clínico de la agraviada y tampoco denunció ante las autoridades competentes la pérdida de dicho documento confidencial.[245]

Cabe destacar que la Recomendación mencionada determinó dos puntos recomendatorios a este respecto: crear lineamientos para el debido resguardo, préstamo, reproducción y en su caso reposición inmediata de los expedientes clínicos de las y los internos pacientes en los centros de reclusión del Distrito Federal; así como, dar vista al órgano de control interno de la Secretaría de Salud y al Instituto de Información Pública, ambas del Distrito Federal.[246]

Por otra parte, el instrumento recomendatorio 15/2012 señaló que la Secretaría de Salud del Distrito Federal violó el derecho a la salud de las mujeres agraviadas por malas prácticas e insuficiencia de equipo médico y personal en los hospitales.[247] Fue en este contexto que a través del punto recomendatorio decimotercero se estableció que, de acuerdo con la línea de acción 1194 del PDHDF, la autoridad recomendada debería continuar con las gestiones para satisfacer la demanda de atención en la red de hospitales de esa Secretaría de Salud, en especial en los hospitales generales, de especialidades y materno-infantiles, cumpliendo así con los elementos de calidad, aceptabilidad, accesibilidad y disponibilidad.[248] Dicho punto fue aceptado en todos sus términos, sin embargo, al cierre de 2012, la autoridad había postergado la programación de reuniones para avanzar en su cumplimiento.[249]

Por lo que corresponde a la Recomendación 16/2012, en virtud de que servidores públicos adscritos a la Agencia 57 de la PGJDF omitieron realizar un examen médico físico y psicológico completos, que les permitiera confirmar el cuadro depresivo en el que se encontraba el agraviado, y que además omitieron trasladarlo a un hospital a pesar de que conocían su estado de salud, la CDHDF determinó la violación del derecho a la salud.[250]

Al respecto, destacan los puntos recomendatorios sexto y séptimo dirigidos a la PGJDF. En ellos se recomienda realizar un diagnóstico que permita conocer si el número de personal en la Agencia 57 es suficiente para la población de niños, niñas y adolescentes que atienden durante las 24 horas; el estado físico de las instalaciones en dicha Agencia; y, verificar que los protocolos de actuación sean acordes a los estándares internacionales en materia de personas menores de edad privadas de la libertad. En tanto se cumple lo anterior, se recomendó implementar de manera inmediata una estrategia institucional que asegure contar que dicha agencia cuente con el personal suficiente y capacitado para el manejo y contención de conflictos con los menores de edad.

---

[245] Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud, p. 51.

[246] Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. VIII. Recomendaciones, p. 55.

[247] Recomendación 15/2012, expedientes: CDHDF/III/122/GAM/D6032, CDHDF/III/122BJ/11/D4312, CDHUS/III/122/XOCH/12/D0312, CDHUO/III122/IZTP/10/D6387, CDHUD/III/XOCH/11/D3758, CDHUO/III/122/VC/11/D1395, CDHDF/III/AZCAP/10/D6802, CDHDF/III/122/CUAUH/11/D2029, CDHDF/III/122/VC/11/D2134, CDHDF/III/122/IZTP/12/D0190, CDHDF/III/122/TLAH/11/D1675, CDHDF/III/122/IZTP/11/D3869, CDHDF/III/122/COY/11/D5821, CDHUS/III/122/TLAL/11/D2378, CDHDF/III/122/GAM/10/D0392, CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. VIII. Recomienda, p. 80.

[248] *Ibid.*

[249] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

[250] Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 5.

Al cierre del año que se informa, ambos puntos recomendatorios habían sido aceptados por la PGJDF y la Comisión había confirmado que la elaboración del diagnóstico se encuentra a cargo de la Fiscalía Central de Investigación para la atención de niños, niñas y adolescentes, mientras que la estrategia institucional recomendada se encontraba bajo la responsabilidad del Instituto de Formación Profesional de la PGJDF.[251]

Para concluir este derecho, mencionaremos la recomendación 17/2012 en la cual se señaló la vulneración del derecho a la salud en relación con el derecho a un nivel de vida adecuado. Lo anterior, como consecuencia de que el comercio de tipo romería debe ser regulado y controlado por las autoridades gubernamentales para no generar condiciones que afecten la calidad de vida de las personas o bien, la salud de quienes viven en las zonas en que se establece ese tipo de comercio ambulante.[252]

En tal sentido, cobra especial relevancia el primer punto recomendatorio dirigido a la Delegación Venustiano Carranza en el que se solicitó convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participaran en la planeación de la romería navideña. Sin embargo, la autoridad no aceptó el punto recomendatorio y argumentó que cada año realiza reuniones con vecinos y comerciantes en la que se les proporciona información sobre la romería.[253]

b) Derecho a la alimentación

La Recomendación 1/2012 señaló la afectación del derecho a la alimentación ya que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal mantiene una normatividad que prohíbe a los visitantes del Módulo de Alta Seguridad del Centro de Readaptación Social Varonil (CERESOVA) ingresar al área de visita familiar con alimentos. Esta situación vulnera el derecho de las personas privadas de la libertad a una alimentación adecuada, sana y suficiente.[254]

En ese sentido, dos de los seis puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal se refieren al derecho en cuestión. Así, mientras el punto tercero subrayó la necesidad de aumentar las raciones de alimentos que se proporcionan a la población interna en el Ceresova e instrumentar un mecanismo de control de calidad de los mismos, el punto cuarto recomendó permitir que las personas internas obtengan agua potable a través de sus visitas familiares, que en el centro de reclusión se proporcionen dietas a las personas internas que así lo requieran, así como vigilar la venta de alimentos sanos en las tiendas ubicadas al interior del reclusorio.[255]

---

[251] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[252] Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207 V.2 Derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano en el contexto de principio de legalidad, p. 8.
[253] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[254] Recomendación 1/2012, expediente expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, III. Procedimiento de investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, p. 9.
[255] Recomendación 1/2012, expediente expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, VIII. Recomendaciones, p. 94.

c) Derecho al trabajo

Entre las recomendaciones que señalaron la vulneración de los derechos humanos laborales se encuentra el instrumento 8/2012 en el cual, derivado de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V., se documentó la afectación de diversos derechos de transportistas de las rutas 2 y 98 del Periférico, así como la recomendación 11/2012 emitida por el incumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo por parte de distintos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Respecto al instrumento recomendatorio 8/2012 destaca el hecho de que se indicó que la Secretaría de Transporte y Vialidad (Setravi) es responsable por permitir la entrada en operación de una empresa única autorizada a prestar el servicio de transporte público sobre el Periférico, pues con tal acción se ha impedido a las personas agraviadas ejercer su libertad al trabajo que era su fuente única de subsistencia.[256] Por ello, si bien la recomendación no fue aceptada por Setravi, en el marco del derecho al trabajo es importante destacar el contenido del quinto y undécimo puntos recomendatorios:[257]

- El quinto punto recomendatorio dirigido a la autoridad mencionada establece la necesidad de cesar cualquier acto u omisión que impida a las personas agraviadas prestar el servicio de transporte en la ruta que tenían autorizada, así como toda aquella práctica, declaración o manifestación pública que implique una "criminalización de los reclamos" de las personas agraviadas.

- El punto undécimo recomienda la adopción de reglas y condiciones específicas de operación para el transporte público de pasajeros al que deberán someterse todas las empresas y rutas involucradas, en las que se deberán determinar los tipos de servicio, recorridos e intervalos de salida y realizar las gestiones necesarias para que en su momento se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.[258]

Por otra parte, y también tratándose del derecho al trabajo, se ubica la Recomendación 11/2012, misma que identifica los siguientes elementos: *1)* La omisión de los entes públicos para cumplir los laudos, sentencias y resoluciones referentes a los derechos laborales vulneró los derechos de los afectados; *2)* Casos en que la autoridad negó el derecho al empleo a quienes lo tenían en virtud de los laudos, sentencias y resoluciones; *3)* La omisión de las autoridades negó a los afectados la posibilidad de disponer de su salario; *4)* La omisión de las autoridades impidió a las personas afectadas gozar de seguridad social.[259]

En consecuencia, esta Comisión dirigió siete puntos recomendatorios al Gobierno del Distrito Federal y cuatro a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Xochimilco y Miguel Hidalgo. Entre estos puntos, destacan el primero y el octavo, en los cuales se señala la urgencia de dar cumplimiento a la totalidad de laudos, sentencias y resoluciones administrativas sobre derechos laborales, considerando que por el tiempo transcurrido los fallos

[256] Recomendación 8/2012, expediente CDHDF/III/122/CUAUH/10/D1594. V.3. Derecho al Trabajo, p. 23.
[257] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[258] Recomendación 8/2012, expediente CDHDF/III/122/CUAUH/10/D1594. VIII. Recomendaciones, p. 33.
[259] Recomendación 11/2012, Expediente CDHDF/III/121/CUAUH/08/D1589 y otros. 5.3 Derechos Humanos Labores, 5.3.2. Hechos Probados, p. 41.

causaron ejecutoria. Además, los puntos sexto y décimo solicitaron la reparación del daño para las personas agraviadas.

No obstante, cabe señalar que de las cinco autoridades recomendadas sólo la Delegación La Magdalena Contreras aceptó la recomendación después de que esta Comisión solicitara la reconsideración de la misma. Sin embargo, al cierre del año que se informa, este organismo no contaba con evidencia de avance en el cumplimiento.[260]

Por último, debe destacarse la Recomendación 14/2012 donde se determinó la vulneración de la libertad sindical en agravio de los miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM), por lo que se solicitó a las autoridades brindar todas las facilidades para el buen funcionamiento y organización del SUTUACM.

d) Derecho a un nivel adecuado de vida

Las vulneraciones al derecho a un nivel de vida adecuado se encuentran documentadas en las recomendaciones 2/2012 y 17/2012. La primera emitida por falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal. La segunda, por la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena.

Así, en virtud de que el derecho a un nivel de vida adecuado se traduce en la implementación de una serie de medidas que, entre otras cosas, conllevan a su garantía como la inclusión de las personas con discapacidad, a gozar de las necesidades básicas, entre las que se encuentran la alimentación, el vestido, la vivienda, los servicios de asistencia médica y social, e inclusive a un medio ambiente sano, [261] la Recomendación 2/2012 dirigió 17 puntos recomendatorios a dos autoridades diferentes, 11 a la Secretaría de Desarrollo Social y 6 a la Secretaría de Salud y a la Dirección General de Servicios de Salud Pública, todas del Distrito Federal.

La Recomendación no fue aceptada por la Secretaría de Salud del Distrito Federal y la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mientras que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal la aceptó solamente de manera parcial.[262] Sin embargo, en relación con el derecho a una vida libre de violencia es importante destacar la siguiente información:

[260] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[261] Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.2 Derecho a una vida digna, a un nivel de vida adecuado y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes, p. 16.
[262] De acuerdo con la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, en el caso de la Recomendación 2/2012, de los 11 puntos recomendatorios dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, dicha autoridad no aceptó dos de éstos, mientras que cinco fueron aceptados de manera partcial y cuatro, en sus términos.

- El segundo punto señala la necesidad de identificar primeramente en qué Centros de Asistencia se encuentran viviendo personas con alguna discapacidad mental y remitirlos a los dos Centros especializados para ello. Posteriormente requiere la práctica de diagnósticos y tratamientos acordes al tipo de discapacidad de las personas.

- El punto noveno establece la necesidad de coordinación entre las autoridades recomendadas para proporcionar la atención médica de primer nivel necesaria para las personas agraviadas; mientras que el punto duodécimo recomienda la vinculación y evaluación del Programa de Salud Mental 2011 relacionado con la atención especializada a la población usuaria con discapacidad mental de los CAIS.

- El punto décimo séptimo recomendó a la Secretaría de Salud del Distrito Federal que, en su calidad de miembro del Consejo de Salud Mental para el Distrito Federal, impulse el diseño, elaboración y la inmediata implementación de un mecanismo mediante el cual se supervise la ejecución, efectiva y adecuada, de los recursos asignados a la salud mental.[263]

Por otra parte, y con respecto a la Recomendación 17/2012 la cual ya se mencionó anteriormente, fue emitida con el propósito de que el comercio de tipo romería sea regulado y controlado por las autoridades gubernamentales para generar condiciones que no afecten la calidad de vida de las personas,[264] es importante recordar que si bien se recomendó a la Delegación Venustiano Carranza convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participaran en la planeación de la romería navideña (primer punto), la autoridad no aceptó el punto recomendatorio pues argumentó que cada año realiza reuniones con vecinos y comerciantes en la que se les proporciona información sobre la romería.[265]

e) Derecho a una vida libre de violencia

El derecho a una vida libre de violencia se encuentra señalado en las siguientes tres recomendaciones: 9/2012 emitida por tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena; 14/2012 caso de vulneración de distintos derechos a trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y la 15/2012 emitida por la salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos.

El instrumento recomendatorio 9/2012 determinó la violación del derecho a una vida libre de violencia puesto que retomó el contenido de PDHDF en cuanto a que la trata de personas constituye un delito amplio, resultado de la violación flagrante de los derechos humanos de las personas; particularmente como violación del derecho a la libertad, a vivir libre de violencia, esclavitud, a no sufrir tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, al trabajo, a la educación, a la salud, entre otros.

---

[263] Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, VIII. Recomendaciones, p. 36.
[264] Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207 V.2 Derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano en el contexto de principio de legalidad, p. 8.
[265] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

En ese mismo orden de ideas, el instrumento señaló que la comunidad internacional ha reconocido que la trata de personas constituye una violación a los derechos humanos de colectivos específicos en situación de vulnerabilidad como las mujeres, los niños, y las niñas, y las poblaciones callejeras, entre otros, y que constituye una forma de violencia estructural cometida por el Estado.[266]

Por lo anterior, cabe señalar que de los siete puntos recomendatorios dirigidos a la Delegación Cuauhtémoc, el segundo y tercero establecen la necesidad de elaborar un diagnóstico que permita identificar los grupos en situación de vulnerabilidad y conocer sus situaciones de riesgo. Asimismo, se solicitó realizar un plan de trabajo que incluya un programa con indicadores que permitan adoptar las medidas necesarias para prevenir la trata de personas considerando la coordinación entre los entes públicos involucrados para proporcionar de esta manera el acceso de las personas afectadas a un mejor nivel de vida.

Ambos puntos fueron aceptados por la autoridad recomendada y como avance en su cumplimiento, la misma solicitó a la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas presentar un punto de acuerdo para coadyuvar en la elaboración del diagnóstico recomendado. De manera adicional, la CDHDF llevó a cabo una reunión de trabajo con las autoridades delegacionales donde se tomaron acuerdos para el cumplimiento de la Recomendación.[267]

Por lo que corresponde a la Recomendación 14/2012, se acreditó la vulneración del derecho a una vida libre de violencia por el caso de una persona agraviada, en el contexto del conflicto en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y en donde se comprobó acoso laboral por parte de sus superiores jerárquicos.[268]

En lo que compete a la Recomendación 15/2012, la Comisión obtuvo evidencia para determinar la vulneración del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por negación de atención médica oportuna y de calidad a las mujeres embarazadas,[269] consecuencia de la falta de personal y equipo médico necesarios, transgrediendo además el principio de igualdad y no discriminación.[270]

---

[266] Recomendación 9/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D3394 V.4. Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena, en relación con el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, p. 12.

[267] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

[268] Recomendación 14/2012, expediente CDHDF/III/122/BJ/11/D1798. V.7 El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia (violencia laboral), p. 39.

[269] Al respecto, vale la pena señalar que la Recomentación 15/2012 se pronuncia también contra la violencia obstétrica entendida como "la apropiación del cuerpo y porcesos reproductivos de las mujeres por prestadores de salud, que se expresa en un trato jerárquico deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres", p. 63.

[270] Recomendación 15/2012, expedientes CDHDF/III/122/GAM/D6032, CDHDF/III/122BJ/11/D4312, CDHUS/III/122/XOCH/12/D0312, CDHUO/III122/IZTP/10/D6387, CDHUD/III/XOCH/11/D3758, CDHUO/III/122/VC/11/D1395, CDHDF/III/AZCAP/10/D6802, CDHDF/III/122/CUAUH/11/D2029, CDHDF/III/122/VC/11/D2134, CDHDF/III/122/IZTP/12/D0190, CDHDF/III/122/TLAH/11/D1675, CDHDF/III/122/IZTP/11/D3869, CDHDF/III/122/COY/11/D5821, CDHUS/III/122/TLAL/11/D2378, CDHDF/III/122/GAM/10/D0392, CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 14.

En ese contexto, merecen especial referencia los puntos recomendatorios décimo tercero y décimo cuarto, en los que se recomienda a la Secretaría de Salud del Distrito Federal continuar con las gestiones conducentes para satisfacer la demanda de atención en la red de hospitales de esa institución, así mismo se recomendó garantizar personal médico de base y de guardia suficiente según la demanda del servicio. Ambos puntos fueron aceptados, sin embargo, al concluir el año 2012, las reuniones de trabajo para avanzar en el cumplimiento de dichos puntos habían sido postergadas.[271]

f) Derecho a la educación

En este derecho se ubica la Recomendación 14/2012 sobre violación a diversos derechos de trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El instrumento estableció la violación del derecho a la educación en relación con la obligación de garantía en el marco de un ambiente libre de violencia. Lo anterior, en virtud de que en la Recomendación se acreditó un descuido o ausencia de diligencia por parte de las autoridades universitarias para generar espacios de diálogo y de resolución de conflictos al interior de la UACM, lo que generó que el derecho a la educación no se garantizara plenamente en perjuicio de la comunidad universitaria.[272]

Por lo anterior, se dirigieron ocho puntos recomendatorios a la Rectoría de la UACM, uno a la Contraloría General de la Universidad y cuatro en colaboración al Consejo Universitario de la UACM. De los puntos que fueron dirigidos a la Rectoría se aceptó la mitad de ellos,[273] por su parte las demás autoridades no aceptaron el instrumento recomendatorio.[274]

g) Derecho a la Vida

El derecho a la vida se encuentra mencionado en las recomendaciones: 15/2012 por el caso de salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos; la 16/2012 por la muerte de un adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes y la 18/2012 emitida por una persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF.

En el caso de la Recomendación 15/2012 se determinó la violación del derecho a la vida por el caso de la muerte de una mujer atribuible a la inadecuada atención médica durante su embarazo.[275] De igual manera, se encontró la violación del derecho a la vida de niñas y niños recién nacidos por la omisión de las autoridades de brindar servicios de salud durante y después del parto.[276] En consecuencia, en el primer punto se recomendó a la Secretaría de Salud del Distrito

[271] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[272] Recomendación 14/2012, expediente CDHDF/III/122/BJ/11/D1798, V.4. El derecho a la educación, p. 25.
[273] La Rectoría de la UACM aceptó los puntos cuarto, quinto, sexto y octavo.
[274] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[275] Recomendación 15/2012, expediente CDHUS/III/122/TLAL/11/D2378. p. 11.
[276] Recomendación 15/2012, expedientes CDHUO/III/122/VC/11/D1395; CDHDF/III/AZCAP/10/D3843; CDHDF/III/AZCAP/10/D6802; CDHDF/III/122/VC/11/D2134, CDHDF/III/122/IZTP/12/D0190.

Federal otorgar una indemnización monetaria como reparación del daño inmaterial a las víctimas. Sin embargo, en virtud de que la autoridad no aceptó dicho punto recomendatorio en un primer momento, esta Comisión solicitó su reconsideración y la Secretaría de Salud solicitó la opinión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.[277]

Por su parte, el instrumento recomendatorio 16/2012 determinó la violación del derecho en cuestión debido a la muerte del adolescente en el Agencia 57 de la PGJDF. Lo anterior, por concluir que dicha situación hubiera sido previsible bajo la vigilancia adecuada y permanente de funcionarios adscritos a dicha Agencia.[278] Por tal motivo, el cuarto punto recomendatorio solicitó a la PGJDF reparar integralmente el daño a la madre y hermana del agraviado.

El punto recomendatorio fue aceptado de manera parcial ya que la autoridad recomendada lo agotó incorporando a los familiares al Sistema de Auxilio y posteriormente, a la consideración del Consejo del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas para que se les otorgue un apoyo económico.[279]

En relación con la Recomendación 18/2012, este Organismo determinó la vulneración del derecho a la vida porque personal adscrito a la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF omitió revisar de manera minuciosa al agraviado previo a su ingreso y vigilarlo permanentemente.[280] Es así que cobran relevancia los puntos recomendatorios cuarto y séptimo, los cuales solicitan a la PGJDF realizar las gestiones necesarias para que las personas detenidas puedan contar con asistencia psicológica que les permita enfrentar su situación jurídica de una mejor manera, además que solicitar que se diese vista al Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación del Distrito Federal para que determine la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido los elementos involucrados.[281]

h) Derecho a un medio ambiente sano

Las recomendaciones que mencionan la vulneración del derecho a un medio ambiente sano son: 17/2012 emitida por la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena y la 19/2012 por violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado “Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco”.

En el caso de la Recomendación 17/2012 este organismo señala que los servidores públicos de la Delegación Venustiano Carranza omitieron prevenir de manera efectiva que la romería navideña que se lleva a cabo en la colonia Merced Balbuena produzca altos niveles de

[277] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[278] Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 5.
[279] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[280] Recomendación 18/2012, expediente CDHDF/I/121/CUAUH/10/D4419. III. Procedimiento de Investigación, p. 4.
[281] Hasta el 30 de diciembre de 2012, el instrumento recomendatorio se encontraba en tiempo de aceptación por parte de la autoridad.

contaminación, violando con ello los derechos a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano de las y los vecinos del lugar.[282]

Por tal motivo, se recomendó a la autoridad convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participaran en la planeación de la romería navideña (primer punto). Sin embargo, se reitera que la autoridad no aceptó el punto recomendatorio bajo el argumento de que cada año realiza reuniones con vecinos y comerciantes en la que se les proporciona información sobre la romería.[283]

Por otra parte, el instrumento recomendatorio 19/2012 determinó la violación del derecho a un medio ambiente sano debido a que un grupo de particulares ocuparon ilegalmente tierras ubicadas en las chinampas, zona catalogada como suelo de conservación y área natural protegida denominada "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco".[284]

i) Derecho al agua, a la vivienda y a la cultura

La Recomendación 19/2012 es el único instrumento recomendatorio emitido durante 2012 que determinó violaciones al derecho al agua, a la vivienda y a la cultura. El instrumento de referencia señala que los asentamientos humanos irregulares, a falta de drenaje, desechan las aguas residuales en los canales, contaminándolos y provocando la extinción de flora y fauna. Asimismo y debido a la falta de agua potable, dichas personas extraen ésta con tomas clandestinas destinadas a las personas que cuentan con vivienda regular lo que provoca la violación de los derechos a la vivienda y al agua.

Adicionalmente, y en virtud de que la zona "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" fue declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, la falta de adopción de medidas por parte de las autoridades para evitar el deterioro de las mismas constituye una violación del derecho a los beneficios de la cultura.[285]

II.3.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Democracia y Derechos Humanos

Una vez expuestas las principales problemáticas sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal y el trabajo de defensa desarrollado por esta Comisión, a continuación se presentan las principales acciones de promoción, difusión e incidencia desarrolladas en relación con el núcleo Seguridad humana.

[282] Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207. III. Procedimiento de Investigación, p. 4.
[283] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[284] Recomendación 17/2012, CDHDF/III/122/XOCH/12/D0169 y sus acumulados. III. Procedimiento de Investigación, p. 6.
[285] *Idem*.

En este ámbito, es importante resaltar que durante los últimos cuatro años una apuesta institucional ha consistido en entender la protección de los derechos como un una tarea integral que comprende el trabajo de promoción, difusión, vinculación, interlocución y educación desarrollado por las distintas áreas de este organismo.

Asimismo, debe mencionarse que un eje fundamental en el marco del modelo de gestión de la CDHDF es la consolidación del principio de no discriminación en el goce de los derechos de las personas. Por ello, uno de los principales objetivos de las acciones implementadas en materia de defensa, protección, investigación, promoción y educación de los derechos que comprenden este núcleo, es contrarrestar aquellas situaciones de discriminación y desventaja en las que se encuentran ciertos grupos de personas que viven y transitan por el Distrito Federal.

Bajo esta premisa, desde 2009 se llevaron a cabo acciones que buscan incidir en la construcción de una cultura de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad. Muestra de ello, y en lo que respecta a la línea de promoción, es la presentación del *Informe especial sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal* que permitió visibilizar y analizar el estado de cumplimiento que guardan las obligaciones que se tienen en materia de derechos humanos con este grupo de población.[286]

De igual manera, y derivado de los resultados de dicho informe, en el año 2009 la Comisión entregó la propuesta de texto de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, lo que propició su discusión y posterior aprobación en la ALDF.[287]

Por otra parte, en el año 2010 y consciente que la atención de las deficiencias estructurales en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben satisfacerse a través de políticas igualmente estructurales y mediante acciones integrales, la CDHDF consolidó en el marco de las acciones de promoción, difusión e incidencia, un especial énfasis en el tema de la *Seguridad Humana*.

Así, en el marco de estas actividades la Comisión presentó el *Informe anual sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres jóvenes en el Distrito Federal,* enfocado a identificar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos las mujeres y las posibles soluciones institucionales con perspectiva de derechos humanos y de género.

También en 2010, y con el propósito de reflexionar en torno a la integralidad de los derechos humanos con enfoque de género y de manera particular sobre los derechos sexuales y reproductivos, se realizó un curso dirigido al personal del Programa VIH/sida de la Ciudad de México.[288]

Durante ese mismo año, con la finalidad de promover una cultura del derecho al medio ambiente sano, se realizó en colaboración con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento

[286] En la presentación de este informe se contó con la participación de más de 150 personas, entre ellas, autoridades locales de los ámbitos de salud, educación, trabajo, entre otras; representantes de las OSC, de las instituciones de asistencia privada, embajadas, personas de la academia e investigadoras del tema. Se ofreció el informe en formatos accesibles, como la versión impresa, en braille y en *CD* de contenidos de texto y audibles específicos para personas con discapacidad.
[287] El 16 de abril de 2009, la ALDF aprobó la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal.
[288] CDHDF, *Informe anual 2010*, p. 137.

Territorial (PAOT) capitalina y la Comisión de Recursos Naturales (CORENA) de la SMADF la *Tercera y Cuarta Jornada de Reforestación*. Además, se llevó a cabo la promoción y difusión de la Campaña de Reciclaje Escolar *"Haz de tus útiles un buen papel"* destinada a fomentar en las niñas y niños la conservación del medio ambiente a través del reciclaje de papel.[289]

En lo que respecta al ámbito legislativo, 2010 fue un año en que acompañaron diversos procesos de reforma de distintos ordenamientos relacionados con el goce de los derechos humanos que comprenden el núcleo de *Seguridad Humana*. En particular, se realizaron observaciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal sobre la regulación de bolsas de plástico en establecimientos mercantiles; a la Ley Ambiental del Distrito Federal; a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal; a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal; y, a la Ley de Maternidad Subrogada.[290]

Posteriormente, durante el año 2011 la Comisión continuó con el desarrollo del modelo de gestión a partir de la implementación de acciones de inciencia en relación con el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de México. En ese contexto, destaca la participación de la Comisión en los trabajos relacionados con la discusión del proyecto *de Ley de los derechos de las personas jóvenes* y en la iniciativa del proyecto de decreto por el cual se expidió la *Ley de derechos y cultura de los pueblos indígenas y originarios en el Distrito Federal*, a fin de incidir en la garantía de los derechos de acceso a la justicia, la salud, la educación, y su derecho a la consulta y participación en la toma de decisiones. Además, presentó observaciones en el marco del proceso relativo a la expedición de la *Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal*.

En 2012 se realizaron aportaciones a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 8º de la ley que crea el Consejo para la prevención y la atención integral del VIH-sida del Distrito Federal y al decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, durante 2011, se impulsaron acciones para la promoción de los derechos de la comunidad LGBTTTI[291] y de las personas jóvenes de la Ciudad de México.

Así, y como parte de la elaboración del informe especial de los derechos de las y los jóvenes, se realizaron en agosto de 2011, audiencias públicas en las instalaciones de los faros (oriente, indios verdes, Tláhuac, Milpa Alta), y de la CDHDF, con el objetivo de escuchar cómo viven sus derechos humanos las y los jóvenes de la Ciudad de México, con la participación alrededor de 1300 jóvenes.

---

[289] Como resultado de dicha campaña la CDHDF entregó más de cuatro toneladas de materiales escolares nuevos y reciclados. La CDHDF entregó también tres toneladas 778 kilos de papel para reciclar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) y 430 kilos de materiales escolares nuevos a la Fundación para la Protección de la Niñez, I. A. P.

[290] CDHDF, *Informe Anual 2010*, p. 139.

[291] La CDHDF participó durante 2011 en la realización de foros y conferencias, obras de teatro y asesoró el proceso de creación del primer Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual.
Además, en el marco del día internacional contra la homofobia, organizó una conferencia de prensa con el objetivo de fortalecer la postura respecto a la lucha por la defensa y promoción de los derechos de este colectivo; y se adhirió a la Jornada internacional por la despatologización de las identidades, experiencias y expresiones trans.

De manera paralela, la CDHDF generó una estrategia educativa para lograr la generación de políticas públicas encaminadas a la inclusión de las y los jóvenes como sujetos de derechos.[292] En tal entendido, se puso en marcha el diplomado *Derechos humanos y actoría social juvenil*, cuya finalidad fue hacer conciencia entre las y los participantes sobre la problemáticas que viven las y los jóvenes en nuestra Ciudad.

Ahora bien, en relación con las acciones de promoción, difusión, vinculación e incidencia emprendidas a lo largo de 2012, este organismo encaminó sus esfuerzos al posicionamiento de la garantía de los derechos humanos en la agenda de las autoridades de esta ciudad. En materia legislativa, destaca de manera particular la instalación de mesas de discusión y reuniones de trabajo en las que la Comisión procuró la inclusión de una perspectiva integral de derechos humanos en la discusión de la Ley de Vivienda en el Distrito Federal.

Asimismo, teniendo en cuenta la importancia de atender problemas estructurales en materia de derechos económicos, sociales y culturales desde una perspectiva de derechos humanos, la Comisión participó en la instalación del Observatorio por el derecho al agua en Iztapalapa y en la presentación de la propuesta de iniciativa de reforma a la *Ley del Sistema de Aguas del Distrito Federal*.[293] Durante el año que se informa, y gracias al papel desempeñado para la instalación de dicho Observatorio, se logró la inclusión e involucramiento de la sociedad civil en la vigilancia de la cantidad, calidad y distribución del agua que abastece a la delegación Iztapalapa.

Por otra parte, y con el objetivo de desarrollar una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos humanos en la Ciudad de México, la Comisión reestructuró el *Modelo de Escuela de Formación* para incluir desde una perspectiva integral nuevos lineamientos y contenidos.[294] Asimismo, en materia educativa encontramos que la CDHDF en colaboración con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, la Universidad Pedagógica Nacional, el Instituto Politécnico Nacional y la Administración de Servicios Educativos del Distrito Federal conformaron el *Comité Organizador* que logró la realización del *Segundo Encuentro Nacional Compartiendo Experiencias Educativas de Paz, Participación, Diversidad y Derechos Humanos*.[295]

[292] CDHDF, *Informe Anual 2011*, p. 274.

[293] Se instaló el Observatorio por el derecho del agua en Iztapalapa con la colaboración de: Comisión del Agua de la ALDF, Instituto de Información Pública del DF, Comisión de la Cuenca Ríos Amecameca, CDHDF, EVALUA, UACM, UAM-Iztapalapa, COMDA Y COPEVI.

[294] En específico, la restructuración del Modelo de Escuela de Formación comprendió: nuevos lineamientos y requisitos, se buscaron actores estratégicos y se empezó a trabajar con ellos de forma intencionada, también se replantearon los contenidos y se implementó el programa de acompañamiento a réplicas en las cuales la CDHDF se hizo de aliados ocasionales y permanentes en la replicación del modelo de formación de la misma.

[295] En dicho evento se llevó a cabo el panel magistral denominado: "Inclusión educativa, un desafío institucional". Participaron los y las titulares de las instituciones convocantes: Luis González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Salvador Martínez Della Rocca, Secretario de Educación del Distrito Federal, Patricia Sánchez Regalado, Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, Sylvia Beatriz Ortega Salazar, Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, Claudia J. Rodríguez Zúñiga, Defensora de los Derechos Politécnicos, Instituto Politécnico Nacional, Moderadora, Mónica González Contró, Secretaria Académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM y consejera de la CDHDF. Paneles simultáneos: "Los retos de la inclusión", "Género y ciudadanía", "Participación y expresión". Talleres simultáneos.

El desarrollo de la actividad anteriormente señalada permitió generar un espacio para el intercambio de las experiencias sobre la promoción de la paz en el espacio escolar; reflexionar sobre el fortalecimiento de la convivencia escolar; y, consolidar esfuerzos para la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes dentro del ámbito escolar y familiar.[296]

Otra apuesta institucional respecto el proyecto de educación en derechos humanos ha sido que utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y las Innovaciones Tecnológicas como herramientas para que las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la participación. En tal sentido, y con la finalidad de implementar acciones individuales y colectivas a favor del conocimiento, goce y defensa de los derechos humanos, se llevó a cabo la celebración del *5° Foro Internacional de Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación*, que permitió poner de manifiesto la importancia de la educación como un medio para la ejercer la participación activa e informada.

Por otra parte, durante el año objeto de este informe, la Comisión en colaboración con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO), el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A. C. (CACEH), el Colectivo de Mujeres Indígenas Trabajadoras del Hogar (COLMITH) y la Red de Mujeres Sindicalistas, celebró la campaña sobre trabajadoras del hogar, en la cual realizaron diversas actividades como: un foro, pronunciamiento público y un boletín electrónico.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad contribuir al empoderamiento de las mujeres para la toma de decisiones sobre su propio cuerpo se realizaron varias actividades en colaboración con GIRE y Parto Libre A.C., sobre el tema derechos reproductivos de las mujeres –parto humanizado. Entre estas actividades destaca la organización del foro sobre el parto libre como un derecho humano de las mujeres; un taller para personal de la CDHDF sobre el parto libre y la argumentación jurídica al respecto; la presentación de un documental; y la revisión de la NOM sobre embarazo, parto y puerperio. Asimismo, existieron reuniones periódicas con Parto Libre A. C. y GIRE para la revisión del catálogo de violaciones a derechos humanos de la CDHDF a fin de incorporar lo relativo al parto humanizado.

De igual manera, en colaboración con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se realizó el *Diplomado sobre Problemática Ambiental* dirigido a servidores públicos y a sociedad. El objetivo general de este diplomado es reflexionar sobre los mecanismos para hacer justiciable el derecho a un ambiente sano; estudiar los diversos instrumentos de ordenación y protección del ambiente, las diferentes medidas de mitigación de impacto ambiental, estrategias de protección de especies y áreas naturales protegidas.

Por otra parte, y con el fin de construir y fortalecer, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil una agenda en materia de derechos humanos de las mujeres, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que permita el posicionamiento de temas estratégicos para la garantía, protección y promoción de sus derechos, esta Comisión participó en el diseñó la agenda

[296] Asistieron aproximadamente 200 personas entre personal docente, promotores/as de Derechos Humanos, estudiantes y servidores/as públicos relacionados con el ámbito educativo. El Encuentro promovió espacios de diálogo e intercambio de experiencias y herramientas que las y los asistentes podrán implementar en sus centros educativos o de trabajo para promover una cultura de paz.

sobre derechos de las mujeres[297] y la Agenda sobre derechos de las personas migrantes,[298] con las cuales se buscó contribuir a la toma de conciencia y reflexión sobre la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran esos grupos de población.

En el ámbito de promoción, la Comisión en colaboración con el espacio de la Campaña mexicana por la firma y ratificación del PF PIDESC, así como con diversas organizaciones Equipo Pueblo, HIC-AL, Espacio DESC, así como otros organismos de derechos humanos, apoyaron en la difusión, formación y fortalecimiento de la *Campaña mexicana por la firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,* cuyo fin fue impulsar acciones desde la sociedad civil para avanzar en la justiciabilidad de los DESCA y urgir al Estado Mexicano a que firme y ratifique el Protocolo en el menor plazo posible.

La consolidación de espacios de vinculación con la Sociedad civil también se llevó a cabo en torno al derecho a una alimentación adecuada. Durante 2012 se realizaron tres acciones centrales, la promoción del derecho a una alimentación adecuada a través de la publicación especial del Dfensor en la materia, y a través de la realización de las "Primeras Jornadas por el derecho a una alimentación adecuada" que durante tres días de trabajo permitieron la articulación de organizaciones sociales y civiles que trabajan por la exigibilidad social de este derecho; la realización de la primer audiencia pública en la materia para la identificación de casos de posibles afectaciones a este derechos; la difusión del marco jurídico y conceptual. Finalmente en relación a esta agenda se identificó la importancia de promover estudios de vigilancia nutricional en la ciudad; analizar el contenido de la ley de seguridad alimentaria con miras a su armonización con el estándar internacional así como el impulso a su implementación.

Durante los años 2010 y 2011 la CDHDF dio seguimiento a las agendas de trabajo y a los acuerdos logrados en los Comités de Seguimiento a la implementación del PDHDF, en particular a los comités relacionado con los derechos al agua, a la vivienda adecuada y a un medio ambiente sano, así como a los comités relacionados con los derechos de la infancia, jóvenes y poblaciones callejeras. Este seguimiento fue relevante en dos sentidos el fortalecimiento de la vigilancia social a las acciones del GDF sobre el PDHDF y de la rendición de cuentas con enfoque de Derechos humanos. Durante 2012 la CDHDF trabajó en el diseño metodológico y operativo de dichos espacios en el marco de las actividades del Comité de Seguimiento y Evaluación del PDHDF (CSyE), proceso que dio como resultado la revisión de sus lineamientos, la metodología y plan de trabajo sabe, así como la ruta de instalación para el 2013.

[297] La CDHDF ha convocado a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan diversos temas relacionados con los derechos de las mujeres y se ha articulado para llevar a cabo las diversas actividades que se describen a continuación: reuniones de trabajo con OSC enfocadas en los derechos de las mujeres. Conversatorio en el marco de la Campaña Trabajo Digno, Derecho de las Mujeres "Nuevos dilemas en el mundo del trabajo". Mesas temáticas sobre seguridad social para las mujeres. Apoyó en la presentación del informe "Mujeres indígenas en el Observatorio de Sentencias Judiciales sobre los Derechos de las Mujeres".

[298] La CDHDF junto con las organizaciones Sin Fronteras y el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C. convocó a una reunión de trabajo a diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de migración, refugio y solicitantes de asilo.

Como observador del proceso CSyE, la CDHDF trabajó en la revisión de los indicadores para el seguimiento de los capítulos relacionados con el núcleo de seguridad humana del PDHDF, en particular promoviendo la vinculación de organizaciones sociales que trabajan por la revisión de la norma ambiental sobre calidad del aire en estos procesos. En seguimiento a estos procesos se fortaleció el seguimiento interno a la implementación del PDHDF.

De forma adicional, se realizaron actividades culturales que propician la consolidación de espacios para la promoción de derechos humanos. Ejemplo de ello son la presentación de documentales sobre la trata de mujeres en América Latina, contaminación de los ríos en México, la Ley Arizona, parto humanizado, niñas y niños desaparecidos en la guerra civil de El Salvador, entre otros. Las exposiciones fotográficas como la de AFADEM sobre desaparición forzada; el concurso de fotografía sobre derechos humanos en conjunto con el IPN y otras instituciones públicas locales y federales; y la realización de la publicación sobre derechos culturales en la Ciudad de México en colaboración con el INAH.

Ahora bien, en el ámbito del trabajo de vinculación estratégica con otros organismos protectores de derechos humanos, es relevante precisar que durante 2012 la Comisión participó en la celebración del IV Seminario Internacional sobre el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis y el Encuentro internacional de defensorías sobre la protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica. De esta manera, además de contribuir a generar propuestas para elaborar instrumentos de gestión, políticas adecuadas, también se impulsan vías de cooperación interinstitucional entre organismos públicos para establecer estrategias conjuntas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad.[299]

Mención especial merece el trabajo de la Comisión para lograr el posicionamiento de temas considerados estratégicos para alcanzar la justiciabilidad de los derechos economicos, sociales y culturales y la protección de personas en situación de vulnerabilidad. De manera particular, en el 2012 se emprendieron tres estrategias de comunicación encaminadas a la sensibilización de las y los habitantes de la Ciudad de México respecto a los derechos de niñas y niños, derecho al trabajo y derecho al medio ambiente sano en la Ciudad de México.

En primer lugar, se ubica la *Estrategia por los Derechos de la Infancia*[300] implementada por la CDHDF y que tiene como propósito sensibilizar, educar y promover el conocimiento de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de cuatro líneas de acción. El enfoque comunicativo de esta estrategia está encaminado a generar corrientes de opinión favorables a los derechos de niñas y niños sumando acciones de organizaciones, instituciones y academia que promuevan su respeto y garantía a través de las redes sociales.

[299] El IV Seminario Internacional el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis fue celebrado el 24 y 25 de septiembre de 2012 y el Encuentro internacional de defensorías sobre la protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica se llevó a cabo el 5 y 6 de noviembre de 2012.

[300] El 31 de julio de 2012 en conferencia de prensa se anunció la Estrategia. En la conferencia participaron el Ombudsman capitalino, Luis González Placencia; las Consejeras de la CDHDF Mónica González Contró y Nashieli Ramírez Hernández; el Director General Adjunto de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), Daniel Ponce Vázquez; la Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (Copred), Jacqueline L´Hoist Tapia; y el Director Ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México, Juan Martín Pérez García.

Como parte de dicha estrategia se habilitaron los perfiles en Facebook: *Estrategia por los Derechos de la Infancia* y en Twitter: *@Einfancia* como espacios que a través de la difusión de acciones, actividades y documentos sobre los derechos de niñas y niños buscaron lograr la generación de un sentido de comunidad alrededor del asunto. Para tal fin, se elaboraron y difundieron en los medios de comunicación 41 boletines de prensa; se ofrecieron 26 entrevistas sobre derechos de la infancia; se produjeron 20 videos con la participación de las diversas organizaciones que se han sumado a la Estrategia, los cuales se difundieron a través de redes sociales. Se produjeron 2 spots radiofónicos que se transmitieron en diversas estaciones gracias a los tiempos otorgados por la RTC de la Secretaría de Gobernación a la CDHDF antes del 2 de julio.

También en el marco de esta estrategia, la Comisión llevó a cabo el *Foro Ciudadanía infantil y derechos humanos*; el *Seminario sobre el derecho a la Participación de Niñas y Niños: Tema pendiente en la Agenda de derechos humanos del Distrito Federal;* el Foro "*Construyendo la Agenda de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" de la Comisión de Derechos de la Niñez de la Cámara de Diputados; el Foro Hacia una ley general para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes;* el *Foro "Más allá de la Convención sobre los derechos del niño";* la *Presentación de la Iniciativa de Ley de los Derechos de las personas jóvenes en el Distrito Federal*; y, el *Festival Premio por los Derechos 2012*.

Asimismo, la CDHDF participó en las mesas de trabajo que organizó el Senado de la República para la elaboración de la iniciativa de *Ley General para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar*, que fue presentada ante el pleno y actualmente se encuentra en proceso de dictaminación en comisiones.

De forma paralela, y en complemento a dichas acciones, se presentó el libro *¿Trabajas y estudias? Mirada sobre el trabajo infantil*, editado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); y se celebró el Décimo Festival Infantil de Videos "*Premio por tus derechos",*[301] mismo en el que las y los participantes pusieron en práctica todo su potencial creativo y propositivo para producir cortometrajes que coadyuvaran en la labor de sensibilización sobre los derechos de niñas y niños en la Ciudad de México.

A fin de dar seguimiento a iniciativas legislativas y de política pública, la Relatoría por los Derechos de la Infancia y Juventud participó en 8 mesas de trabajo sobre proyectos de ley y programas de política pública sobre temas de derechos de la infancia, además se realizaron comentarios a cinco iniciativas de ley.

Además, con el objetivo de incluir la participación infantil en la Estrategia por los Derechos de la Infancia, y aunado al trabajo que desarrolla la Dirección de Educación por los Derechos Humanos, la Dirección de Promoción Territorial realizó 18 eventos de consultas infantiles en 8 Delegaciones de la ciudad de México.

[301] Integra herramientas teóricas, metodológicas, didácticas y tecnológicas, a través de la conformación de un proceso educativo cuyo producto final es la promoción de los derechos de la niñez a través de la producción de cortometrajes originales.

En segundo lugar, a partir de las facultades que le otorgó la reforma constitucional en materia de derechos humanos para atender violaciones a derechos en el ámbito laboral y gracias a la creación de la Quinta Visitaduría, una de las temáticas que se logró posicionar en la agenda pública fue la necesidad de garantizar la justiciabilidad de los derechos laborales de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

En consecuencia, y como parte de una estrategia de posicionamiento del tema, se intensificó la difusión de eventos, convocatorias a medios de comunicación, coberturas informativas, elaboración de boletines de prensa, transmisión de eventos por internet y redes sociales relacionados con la materia laboral. Así, entre los asuntos de gran interés para la opinión pública relacionados con este tema se encuentran:

- La intervención y mediación de la CDHDF por la huelga de hambre que durante más de un mes mantuvieron 10 ex integrantes del cuerpo de Bomberos para reclamar afectaciones a sus derechos humanos laborales derivados, entre otras, de las condiciones en las que prestaban sus servicios a la ciudadanía.

- El llamado de este Organismo a las y los legisladores que integran la Cámara de Diputados a la prevalencia del respeto, la protección y las garantías de los derechos de las y los trabajadores en el marco de la discusión de las reformas a la Ley General del Trabajo

De manera adicional, en el marco del debate en torno a las reformas en materia laboral, destaca la difusión y convocatoria del Foro *Los Derechos Laborales, vistos desde el principio de igualdad y no discriminación*, el cual tuvo como objetivo dar seguimiento al contenido de los capítulos 6 y 18 del Diagnóstico y del PDHDF. En el evento se expresó la preocupación sobre los contratos "desechables" que sobretodo impactarán a la población en situación de discriminación y se consideró que si bien la reforma contiene declaraciones enunciativas que no se traducen en las acciones afirmativas para los grupos en situación de discriminación como la población adulta mayor o las personas que trabaja en situación de calle, concluyendo que en muchos casos la discriminación y la violación de derechos laborales van de la mano.

En este contexto, es importante señalar la trascendencia histórica, considerada así por las y los peticionarios, del recibimiento por parte de la CDHDF de la queja de diversas organizaciones sindicales y defensoras de derechos laborales en la ciudad de México así como, la presentación pública de la primera Recomendación 11/2012, la primera emitida por la Quinta Visitaduría General.[302]

Como ya se mencionó, otro de los temas estratégicos en el año 2012 fueron los derechos ambientales, por ello la estrategia de comunicación implementada consistió en reforzar la difusión de los diversos eventos que se realizaron a través de la convocatoria a medios de comunicación, coberturas informativas, boletines de prensa, trasmisiones en vivo por internet y redes sociales.

[302] En conferencia de prensa, el Ombudsman capitalino indicó que estuvo dirigida a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Xochimilco. Además, recordó que la CDHDF ya había emitido las Recomendaciones 17/2006 y 3/2009, por casos de laudos no cumplidos por autoridades capitalinas, al considerarlos también como violaciones a los derechos humanos para el acceso a la justicia en perjuicio de las y los trabajadores.

Entre los eventos más destacados se ubican: la *Feria Verde* desarrollada en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente; la tercera *Campaña de Reciclaje Escolar "Haz de tus útiles un buen papel"*; el *Foro Medio Ambiente y Derechos Humanos*; la presentación del Proyecto Normativo de la Actualización de la Norma Ambiental del Distrito Federal; la Conferencia Magistral *Implementando el derecho humano al agua: La tarea comienza*, impartida por Maude Barlow ex Asesora Principal sobre el Agua del 63° Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas; y, la difusión de las Recomendaciones 17/2012 y 19/2012.

En este mismo sentido, en diciembre del 2012 se realizó la Feria de derechos humanos en el Distrito Federal, para la cual se trabajó en torno al derecho a un medio ambiente sano, convocando a diversas organizaciones de la sociedad civil, autoridades públicas y desarrollo un amplio programa cultural en la materia.

Ahora bien, en el marco del modelo de gestión uno de los elementos principales de la estrategia de comunicación fue la consolidación de espacios de opinión permanentes para la Comisión en medios impresos y electrónicos. El propósito fue posicionar a este organismo como un referente ante la sociedad y la opinión pública en temas sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal y en el país.

Por tal motivo, el presidente de esta Comisión, a través de su participación en distintas entrevistas y espacios de comunicación, mantuvo un acercamiento permanente con la población. En ese sentido, destacan las siguientes participaciones en medios de difusión masiva:

- Participación en la primera emisión de Antena Radio (107.9 FM) que conduce Mario Campos en IMER, el Presidente de la Comisión explicó la nueva relación entre gobierno, la ciudadanía y los derechos humanos con motivo del Informe Anual de la CDHDF; la situación de la violencia sexual contra la infancia; la violencia contra jóvenes; la huelga de hambre de elementos del Heroico Cuerpo de Bomberos; y la resolución de la SCJN que determinó la inconstitucionalidad del Artículo 143 del Código Civil de Oaxaca, que permitiría el matrimonio entre personas del mismo sexo en aquella entidad.
- En el Programa Fórmula Detrás de la Noticia, conducido por Ricardo Rocha, el Ombudsman abordó la no aceptación de las recomendaciones por parte de autoridades capitalinas y la facultad de la ALDF para que cite a los servidores públicos para que expliquen sus argumentos; los derechos de la infancia en torno al caso de la Guardería ABC; el seguimiento al caso New´s Divine.
- En su colaboración en MVS Radio (102.5 FM), programa que conduce Jorge Armando Rocha, el presidente de la CDHDF explicó entre otros asuntos, la situación de muchos jóvenes que son víctimas de la violencia y el narcotráfico a partir de una balacera ocurrida en Iztapalapa y anunció que la elaboración del Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal 2010-2011 sería un referente en cuanto a la elaboración de políticas públicas para atención de este grupo etario.
- En Radio Red (88.1 FM) de Grupo Radio Centro, en el espacio informativo de los sábados que conduce Rafael Flores, se expusieron argumentos sobre el problema de los migrantes en México y los desplazamientos provocados por la violencia en algunas zonas del país; la violencia contra periodistas en Veracruz; y la Estrategia por los Derechos de la Infancia, por mencionar sólo algunos.
- En el suplemento mensual *Todas*, de *Milenio Diario*, se abordó la construcción de identidades sexuales sanas y autónomas, a partir del interés superior del niño; el persistente

patrón de discriminación contra la mujer y la conciliación de la vida familiar y laboral como elemento pendiente en la agenda de derechos humanos. Además, se analizó la gravedad de las distintas formas de discriminación hacia la mujer; el ejercicio de los derechos libres de violencia; la maternidad subrogada en el Distrito Federal; la trata de personas y los retos para su erradicación; la situación del feminicidio en nuestro país; la desigualdad que enfrentan las mujeres en la carrera por las oportunidades y el acceso a los derechos laborales.

Por otra parte, sin duda otro aspecto de gran trascendencia durante el año que se informa es el hecho de que durante el año 2012 la Comisión celebró *la Audiencia Pública sobre el derecho a la alimentación adecuada.* Dicho evento se inscribe en el marco del proceso de elaboración del *Informe Especial sobre la situación del Derecho a la Alimentación en el Distrito Federal* y contó con la participación de diferentes actores de la sociedad civil que tuvieron la confianza de exponer ante este organismo las principales problemáticas que enfrenta la protección de ese derecho. Asimismo, con el propósito de abonar al buen desarrollo del informe mencionado, a través del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos se habilitó en la plataforma interactiva para recopilar información relevante sobre este derecho.

Finalmente, y sin restar importancia, destaca la contribución de la CDHDF para la creación de un espacio lúdico-pedagógico para la promoción de los derechos humanos en la Ciudad de México; y la realización de la XI Feria de los Derechos Humanos del Distrito Federal que nuevamente logró acercar a las y los habitantes de nuestra Ciudad el tema de los derechos humanos y la labor de este organismo.

En el marco de impulsar acciones de prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual, el 13 de septiembre de 2012 se presentó en las instalaciones de la CDHDF el diagnóstico de Percepciones de la Población Sobre la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, que fue elaborado por el gobierno de esta entidad, y el Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas.

II. 4. Núcleo Democracia y Derechos Humanos

La democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos,[303] ambos elementos son interdependientes y se refuerzan mutuamente.[304] Si se toma en cuenta que la democracia constituye tanto una aspiración como un proceso, resulta importante hacer hincapié por un lado, que el éxito de una democracia se mide por el logro de altos niveles de protección de los derechos humanos;[305] y por otro, que el respeto de los derechos humanos es indispensable para la consolidación de un Estado democrático.

[303] ONU, La Democracia y los Derechos Humanos. Disponible en: < http://www.cinu.mx/minisitio/dia_democracia/LA%20DEMOCRACIA%20Y%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>, página consultada el 14 de enero de 2013.
[304] ONU, Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993.
[305] Consejo Económico y social. Comisión de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la resolución 2001/41 de la Comisión. General, E/CN.4/2003/59. 27 de enero de 2003, p. 9.

La democracia implica no sólo el resguardo de los derechos en la esfera de lo político, sino también en "los ámbitos de lo civil y de lo social, donde están en juego derechos como el de igualdad ante la ley, la no discriminación, una vida libre de violencia, y el derecho a la paz. Una democracia auténtica y estable necesita también construir mecanismos formales e informales para impulsar la libertad de asociación y ampliar la libertad de expresión responsablemente."[306]

Por años, las y los ciudadanos han luchado en todo el mundo en pro de la democracia, con la esperanza de obtener la libertad política, así como oportunidades sociales y económicas, ya que "las libertades políticas y civiles constituyen la base del desarrollo humano."[307] Al respecto, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ha señalado que los vínculos entre la democracia y el progreso socioeconómico no son automáticos, y que la forma de reforzar su relación es mediante la participación activa de la ciudadanía y mediante las instituciones de la democracia.[308]

En ese sentido, y para poner en práctica los principios democráticos y las normas contenidas en los instrumentos de derechos humanos es necesario construir instituciones fuertes para un gobierno democrático basado en el Estado de derecho, un poder ejecutivo dispuesto a rendir cuentas, un poder legislativo electo y un poder judicial independiente.[309]

Consciente de lo anterior, la CDHDF contribuye a fomentar el régimen democrático en la sociedad, mediante el compromiso con el fortalecimiento de los derechos que integran el núcleo democracia y derechos humanos,[310] además de que fomenta "el cumplimiento de las obligaciones internacionales en la materia y promueve que se garantice de manera universal la existencia de condiciones mínimas para el ejercicio libre de los derechos humanos en general, en ausencia absoluta de condiciones que generen exclusión social",[311] para lograr así la consolidación de la Democracia.

Por lo anterior, como ya se anticipó, a continuación se presenta la información obtenida de los registros con que cuenta la Comisión, de los cuales se desprende que entre 2009 y 2012, la recepción de quejas en que se refieren presuntas violaciones a derechos humanos asociadas con este núcleo, se incrementó en un 40.3%, alcanzando en el año que se informa un porcentaje de 7.3% respecto de los núcleos de seguridad humana (25.6%) y sistema de justicia (66.9%).

---

[306] Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comité para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, p. 89.
[307] Informe sobre desarrollo humano 2002, Profundizar la democracia en un mundo fragmentado. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Ediciones Mundi-Prensa, Madrid, 2002, p. 4-6.
[308] *Idem*.
[309] Consejo Económico y social. Comisión de Derechos Humanos, *op. cit.,* párr. 30.
[310] El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal incorpora dentro de este núcleo a cuatro derechos: el derecho a la igualdad y no discriminación; el derecho al acceso a la información; el derecho a la libertad de expresión y los derechos políticos, sin embargo, en el presente informe se analizan los derechos del *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la CDHDF* con el nivel de incidencia más recurrente durante el 2012.
[311] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México*. vol. I, marzo de 2012, p. 47.

Cuadro II.66. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012

Núcleo de derecho	2009	2010	2011	2012
Democracia y Derechos Humanos	578	855	764	811
Seguridad Humana	2,039	2,421	2,343	2,850
Sistema de Justicia	7,154	7,854	7,133	7430
Total General	9771	11130	10240	11091

Gráfico II.31. Expedientes de queja presuntamente violatorias por núcleo 2009-2012

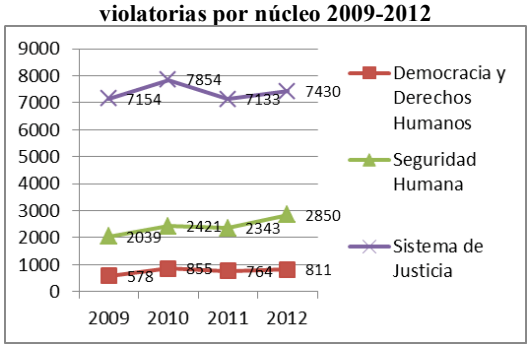

Fuente: Respaldo Siigesi. Informes Anuales 2009-2012, CIADH.
Notas: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Para tener un panorama general de la situación de los derechos que integran el núcleo Democracia y Derechos Humanos, es importante señalar que en el año 2012 se identificó que los derechos con una mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones son: el derecho de petición y pronta respuesta (289), el derecho a la honra y la dignidad (263), derecho de igualdad ante la ley y no discriminación (108), derecho a la información (62) y libertad de pensamiento y expresión (25).

Cuadro II.67. Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Expedientes de queja presuntamente violatorias según derecho humano vulnerado, 2009-2012

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho de petición y pronta respuesta	275	407	323	289
Derecho a la honra y a la dignidad	149	216	193	263
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	76	102	93	108
Derecho a la información	28	81	88	62
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	15	9	16	25
Otros derechos	35	40	51	64
Total General	**578**	**855**	**764**	**811**

Gráfico II.32. Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Principales derechos presuntamente vulnerados en expedientes de queja 2009-2012

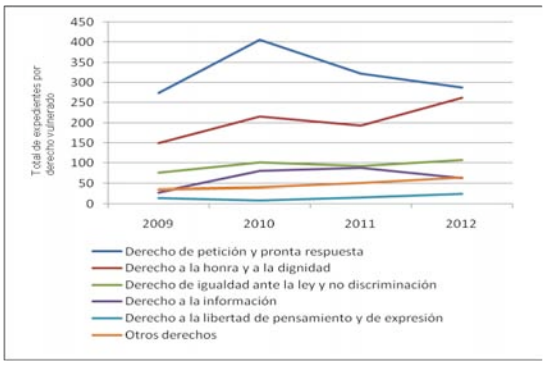

Fuente: Respaldo Siigesi. Informes Anuales 2009-2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

De lo anterior, se desprende que entre 2009 y 2012 el derecho de petición y pronta respuesta ha concentrado la mayor cantidad de expedientes de queja calificados como presuntas violaciones a los derechos comprendidos en este núcleo. Sin embargo es importante hacer notar que del total de presuntas violaciones registradas durante los últimos cuatro años, fue en el año 2010 cuando se documentó la mayor cantidad de expedientes de quejas por afectaciones a este derecho (31.4%).

En relación con el derecho a la honra y la dignidad así como el derecho a igualdad ante la ley y no discriminación, observamos que éstos han ocupado el segundo y tercer lugar de incidencia de registro de expedientes de queja desde 2009, alcanzando en 2012 un crecimiento de 76.5% y 42.1% respectivamente frente al primer año de análisis, lo que en conjunto implica un incremento de 146 menciones por presuntas violaciones asociadas a tales derechos.

Por otra parte, en el caso del derecho a la información resulta relevante señalar que si bien se ha colocado como uno de los derechos con mayor número de menciones en los últimos años, en el año 2012 se registró un decremento de 2.9% frente al año anterior.

Respecto a la identificación de la problemática de los derechos contenidos en este núcleo, resulta importante confrontar la información disponible con los grupos de población al que se adscriben las personas presuntamente agraviadas. Es así, que exceptuando los expedientes de queja registrados por presuntas afectaciones al derecho a la honra y dignidad, en 2012 existe una mayor presencia de hombres con el carácter de agraviados en el resto de los derechos que hacen parte de este núcleo. Tal situación es reveladora del impacto que tiene en la vida cotidiana de las mujeres la vulnerabilidad que enfrentan en razón de los estereotipos de género construidos socialmente, y que impactan la honra y dignidad de las personas.

Cuadro II.68. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Menciones por derecho según grupo poblacional 2012

Derecho	Expedientes de quejas	Hombres	Jóvenes	Mujeres	Niños y Niñas	No aplica	Personas adultas mayores	Personas con discapacidad	Personas defensores de derechos	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de	Personas que viven con VIH	Población LGBTTTI	Personas de trata y explotación	Poblaciones callejeras	Periodistas de los medios de	Pueblos y comunidades indígenas
Derecho de petición y pronta respuesta	289	198	22	121	2		36	2		3		1				
Derecho a la honra y a la dignidad	263	127	24	156	2	5	19			3	2	5		12		
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	108	64	13	52	4	4	3	10		5	1	13		7		2
Derecho a la información	62	56	24	32			4								1	
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	25	20	3	8			2								6	
Otros derechos	64	39	12	27	1	6	3	0	2	1	0	2	11	0	0	1

Fuente: Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Ahora bien, previo al análisis específico de los derechos que integran el núcleo Democracia y Derechos Humanos, el sistema de información que alberga el trabajo de la Comisión permite identificar las demarcaciones territoriales en donde las personas que acuden a este organismo señalaron haber sido víctimas de presuntas violaciones específicas a derechos humanos. En tal sentido, en virtud de que un expediente de queja puede contener la referencia a más de un derecho presuntamente vulnerado, en el año que se reporta encontramos que las demarcaciones señaladas con mayor frecuencia como lugar en que ocurrieron los hechos son Cuauhtémoc (264), Iztapalapa (188) y Gustavo A. Madero (96), que representan 62.9% de las quejas asociadas a éste núcleo.

Cuadro II.69. Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2009-2012

Demarcación Territorial	Menciones por demarcación			
	2009	2010	2011	2012
Cuauhtémoc	213	296	257	264
Iztapalapa	92	180	159	188
Gustavo A. Madero	95	112	97	96
Xochimilco	23	61	60	62
Benito Juárez	40	41	52	55
Coyoacán	34	30	33	35
Venustiano Carranza	10	25	35	29
Azcapotzalco	12	22	25	29
Álvaro Obregón	18	30	14	22
Tlalpan	24	25	18	22
Miguel Hidalgo	14	18	22	20
Iztacalco	11	19	22	20
Tláhuac	5	6	7	11
La Magdalena Contreras	5	17	8	7
Milpa Alta	7	14	4	5
Cuajimalpa de Morelos	6	7	7	5
Otros Estados				1
Total General	**609**	**903**	**820**	**871**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.

Mapa II.3. Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Menciones de derecho por demarcación territorial donde ocurrieron los hechos, 2012

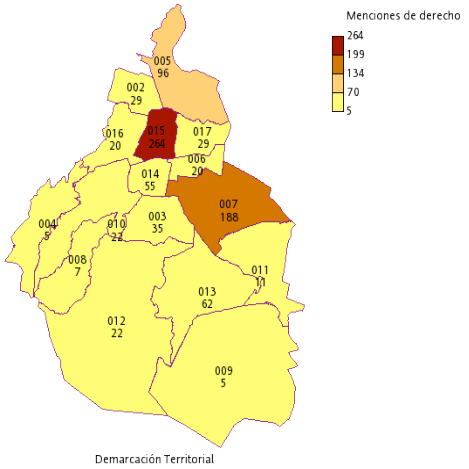

II.4.1. Derecho de petición y pronta respuesta.

El derecho de petición forma parte de los denominados derechos políticos y constituye un canal de comunicación directo de las personas con el Estado lo que garantiza que la administración pública no sea hermética y, asegura que ésta posea información sobre las necesidades de la sociedad, promoviendo así confianza frente a la población. Las afectaciones al derecho de petición y pronta respuesta incluyen tanto la negativa u obstaculización de este derecho, la falta de respuesta congruente con lo solicitado y la dilación u omisión de dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas, entre otras.[312]

El derecho de petición, tal y como se conoce actualmente, no está consagrado expresamente como un derecho humano en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aunque se encuentra implícitamente recogido en sus artículos 18 al 21, relacionados con el derecho a participar en los asuntos públicos. En el sistema jurídico mexicano tal derecho se encuentra reconocido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el derecho de petición contenido en el artículo 8o. constitucional se conforma de diversas garantías que se traducen en conductas que las autoridades deben observar cuando la petición se presente por escrito, en forma pacífica y respetuosa. Así, en primer lugar la respuesta que recaiga a la petición debe formularse por escrito, ser congruente con lo solicitado y emitirse en

[312] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010,3ª edición, p. 109.

breve término,[313] lo que de acuerdo con el Poder Judicial se refiere al tiempo que racionalmente se requiera para estudiar la petición.

El derecho de petición, como primer contacto de las personas con las entidades y dependencias públicas, constituye el instrumento idóneo para garantizar que además de que las personas tengan acceso a programas y servicios públicos, se alleguen de la información necesaria para acceder a los mismos, de ahí la importancia de garantizar su ejercicio. El derecho de petición es también una herramienta que amortigua la complejidad del sistema administrativo y facilita el acceso de las personas al entramado burocrático, lo que evita la pérdida de derechos causada por los errores en la competencia del órgano o por la elección de procedimientos inadecuados.

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

A lo largo del 2012, la CDHDF registró 289 expedientes de queja relacionados con presuntas violaciones a este derecho, identificando la presencia de hombres con carácter de presuntos agraviados en 69% de dichos expedientes, frente al 42% de mujeres con esa misma calidad dentro de los referidos expedientes.

Cuadro. II.70. Derecho de petición y pronta respuesta. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	198	289	69
Mujeres	121	289	42
Personas adultas mayores	36	289	12
Jóvenes	22	289	8
Otros	8	289	3

Gráfica. II.33. Derecho de petición y pronta respuesta. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012

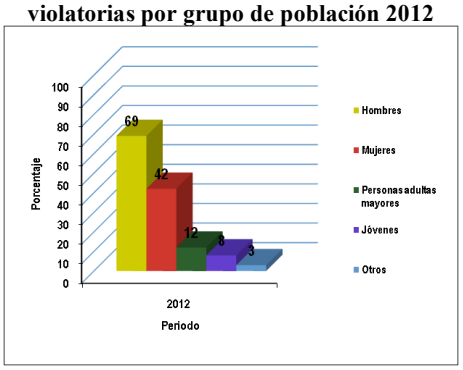

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Asimismo, de la lectura de narraciones de hechos dentro de las quejas registradas por presuntas violaciones a este derecho, se ha detectado que las principales afectaciones a este derecho se encuentran relacionadas con omisiones por parte de las autoridades al dar respuesta a peticiones específicas, así como el inadecuado seguimiento a las solicitudes presentadas, ya que en ocasiones las autoridades si bien responden, ya sea de manera escrita o verbal, no solucionan las problemáticas planteadas por las y los peticionarios.

Caso. Acceso a vivienda.

Mediante correo electrónico la peticionaria XXXX manifestó que, con fecha 22 de junio de 2011, solicitó al Instituto de Vivienda del Distrito Federal fuera tomada en cuenta para alguno de los programas que maneja a efecto de obtener una vivienda, ya que es madre soltera y tiene problemas de salud. Sin embargo, hasta la fecha no le han dado respuesta a su petición.

[313] Poder Judicial de la Federación. Tesis VI.1o.A. J/54 (9a.) Petición. La garantía contenida en el artículo 8 Constitucional se conforman diversas sub garantías que le dan contenido, y que deben considerarse por el juez de Distrito, en el juicio de amparo promovido por la violación a dicho derecho. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del sexto circuito. Semanario Judicial de la Federación, 10a época. Libro VI, marzo de 2012, tomo 2, p. 931.

Caso. Derecho de petición en reclusorios

'Mediante acta circunstanciada, signada por la Visitadora Adjunta Auxiliar de investigación, XXXX, quien se constituyó en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente con fecha XXXX se conoce de la entrevista que mantuvo con XXXX, quién refiere que se encuentra ubicado en el anexo XXXX y que está en estado de indefensión en el Juzgado XXXX Penal en donde ha solicitado los servicios de un abogado de oficio así como copia de su sentencia, sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta alguna. Por otro lado también ha solicitado la presencia de un Agente del Ministerio Público para denunciar a la XXXX con motivo de haber llevado una mala defensa y no hallarse al pendiente del proceso, de lo cual tampoco ha recibido respuesta. Por lo anterior se encuentra inconforme con el Juzgado XXXX de lo Penal y con la Defensoría de Oficio.

Adicionalmente, un número importante de quejas relacionadas con este derecho, se vinculan con los derechos de las personas privadas de la libertad, quienes con independencia de las afectaciones a derechos propios del núcleo de Sistema de Justicia, con frecuencia no reciben respuesta a las peticiones de cambio de dormitorio que realizan (por razones de protección a su integridad física o en virtud de la búsqueda de mejores condiciones de vida en el interior, tales como trabajo, acceso a actividades deportivas, culturales e integración en programas de desintoxicación); a las solicitudes de acceso a sus expedientes; así como, a la petición especifica de que se les asigne un persona defensora de oficio.

Otra constante identificada en las narraciones de los expedientes de queja en que se calificaron presuntas violaciones al derecho de petición se relaciona con la presencia de autoridades delegacionales y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF). En el primer caso, resalta la frecuencia con la que las autoridades delegacionales son omisas para dar respuesta a solicitudes de reparación de calles, alumbrado, coladeras, tala de árboles que representan un peligro para las viviendas y, clausura de construcciones irregulares que ponen en riesgo la estructura de viviendas aledañas; y, tratándose de la SSPDF, las personas refieren ausencia de respuesta a solicitudes de valoración de viviendas después de sismos; a requerimientos de la presencia de agentes de seguridad pública en eventos específicos; y, a revisiones de dictámenes médicos.

Caso sobre solicitud de servicio a la Secretaria de Seguridad Pública.

Mediante escrito el peticionario XXXX, refiere que el XXXX ingresó un escrito a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, solicitando la corrección de su dictamen médico de invalidez total y permanente. Sin embargo, han transcurrido más de 120 días y hasta la fecha no ha recibido respuesta alguna. Solicita la intervención de este organismo a fin se investiguen los hechos.

Ahora bien, del total de expedientes de queja (289) durante desarrollo del trabajo de esta Comisión en el año que se reporta, se logró identificar un total de 306 menciones específicas, dentro de las cuales, 25.8% corresponden a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal que se colocó como la autoridad señalada con más frecuencia como probable responsable de afectaciones al derecho de petición, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública con un 15 por ciento.

Cuadro. II.71. Derecho de petición y pronta respuesta. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Procuraduría General de Justicia	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría del Medio Ambiente	Otras
Dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	53	35	24	17	10	75
Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	20	6	2	2	2	28
Falta de respuesta congruente con lo solicitado		2	4	1	2	3
Negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	1	1		2	3	3
Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente incluyendo la incompetencia de esa autoridad	5	2				3
Total General	**79**	**46**	**30**	**22**	**17**	**112**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Como se puede observar, las problemáticas identificadas se relacionan con las autoridades mayormente mencionadas como presuntas responsables, siendo *la dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas* el tipo de violación identificado con mayor frecuencia en las calificaciones realizadas por las visitadurías generales de este Comisión.

En este contexto, cabe hacer mención que con independencia de las cinco principales autoridades señaladas como presuntas responsables, el resto de menciones de autoridad (36.6%), se encuentra distribuido entre diversas autoridades, lo que refleja que el problema de violaciones al derecho de petición y pronta respuesta, representa un fenómeno generalizado en la administración pública que refleja la necesidad de fortalecer la cultura democrática que existe entre las y los servidores públicos adscritos al gobierno local, pues tiene un impacto directo en la credibilidad y confianza de las personas para acudir ante las instituciones a solucionar una situación en específico.

La quinta Encuesta Nacional sobre cultura política y prácticas ciudadanas (ENCUP 2012),[314] reflejó que, el 70.3% de las personas encuestadas desconfían de los bienes y servicios que proporciona el sector público, lo que tiene una relación directa justamente con la incapacidad de garantizar el ejercicio del derecho de petición. Incluso, este mismo instrumento estadístico mostró que el 72.49% manifestó que las personas no intentan acudir a las autoridades para resolver un problema que les afecta.

Es importante resaltar que al cierre de 2012, la Comisión había logrado investigar y concluir 53.5% del total de presuntas violaciones específicas al derecho de petición registradas en ese mismo año. Situación en la que destaca el hecho de que la solución durante el trámite se posicionó como la principal causal de conclusión.

[314] Ver, la Quinta Encuesta Nacional sobre cultura política y prácticas ciudadanas (ENCUP 2012).

Cuadro. II.72. Derecho de petición y pronta respuesta. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	111	67.7
Sin elementos suficientes	25	15.2
No violación a DH	18	11.0
Falta de interés	5	3.0
Improcedencia	3	1.8
Desistimiento	2	1.2
Total General	**164**	**100.0**

Gráfica. II.34. Derecho de petición y pronta respuesta. Causales de conclusión 2012



Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos que se expresan en la gráfica han sido redondeados.

Las menciones específicas más recurrentes asociadas con este derecho fueron la *dilación u omisión de dar respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas*, seguida de la *negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta*. En ambas menciones, se identificó una mayor incidencia de hombres con calidad de presuntos agraviados, registrándose 142 menciones en el primer caso y 45 menciones en el segundo.

Cuadro. II.73. Derecho de petición y pronta respuesta. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012.

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Personas adultas mayores	Jóvenes	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Población LGBTTTI	Niños y Niñas
Dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	142	92	28	14		2	1	1
Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	45	26	8	7	3			1
Falta de respuesta congruente con lo solicitado	11	1						
Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente incluyendo la incompetencia de esa autoridad	8	2	2	1		1		
Negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	6	5	2					
Total Menciones	**212**	**126**	**40**	**22**	**3**	**3**	**1**	**2**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho de petición

En ese contexto, los resultados presentados dan cuenta de la necesidad de fortalecer la sensibilidad y capacitación de las autoridades en materia del derecho de petición, para obtener así respuestas más inmediatas a las demandas planteadas por la población que habita y transita en el Distrito Federal.

Asimismo, es importante que las autoridades conozcan de manera clara el alcance y significado de cada uno de los elementos que conforman el ejercicio de derecho de petición.[315]

II.4.2. Derecho a la honra y la dignidad

Diversos instrumentos internacionales salvaguardan el derecho a la honra como un derecho humano autónomo, estableciendo que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación, protegiendo a toda persona contra tales injerencias o ataques.[316] En ese sentido, se considera que la honra se relaciona con la estima y valía propia, a diferencia de la reputación que refiere a la opinión que otros tienen de una persona.[317]

El Comité de Derechos Humanos ha señalado que la expresión *injerencias arbitrarias "*puede hacerse extensiva también a las injerencias previstas en la ley. Con la introducción del concepto de arbitrariedad se pretende garantizar que incluso cualquier injerencia prevista en la ley esté en consonancia con las disposiciones, los propósitos y objetivos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos."[318]

El contenido del derecho a la honra y la dignidad remite por sí mismo al concepto de dignidad humana en dos dimensiones: en primer lugar, en virtud de que la dignidad es justamente el fundamento de la naturaleza de la persona humana; y, en segundo término, por el significado que otorga del valor de la persona en sí misma y respecto de los demás. Por ello, el alcance de este derecho se expresa en el derecho que tienen todas y todos para ser protegidos contra injerencias o ataques que tengan una afectación ilegítima en su dignidad y memoria.[319]

En otras palabras, el derecho al honor puede ser entendido como el elemento protector de la dignidad de cada persona, la cual se refleja en la consideración que la colectividad tiene sobre ella, así como en el sentimiento o apreciación que tiene de ella misma. Esto quiere decir, que el derecho al honor presenta tanto una perspectiva colectiva como una individual que amparan a una persona

[315] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informa Anual 2011, *op. cit.*, p. 78.
[316] Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,* adoptado el 16 de diciembre de 1966. adhesión por parte de México el 23 de marzo de 1981; Cfr. Corte IDH, Caso Escué Zapata *vs.* Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007, párrafo 91.
[317] Organización Internacional de Estados Americanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969,* adhesión por parte de México el 2 de marzo de 1981.
[318] Observación General No. 16, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 17 - Derecho a la intimidad, 32º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 162 (1988), párr. 4.
[319] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México, op. cit*. p. 51.

contra la difusión de percepciones incorrectas, infundadas, calumniosas o que pretendan desmerecer o desacreditar a una persona.[320]

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

Durante el periodo que se reporta, este organismo protector de derechos humanos registró la atención de 263 quejas, de las cuales el 59.3% se identifica la presencia de mujeres como presuntas víctimas; contrastando con el 48.2% de hombres con la misma calidad.

En ese sentido, en la información disponible en los registros de la CDHDF se advierte que las afectaciones asociadas al derecho a la honra y la dignidad se producen principalmente bajo contextos determinados.

En el ámbito laboral, por ejemplo, un porcentaje importante de las quejas refieren casos donde los superiores jerárquicos abusan de su posición provocando ambientes hostiles, así como preocupaciones por la pérdida de su trabajo. Por otra parte, ciertas denuncias han sido realizadas a partir de la pérdida de expedientes clínicos en los hospitales, aspecto que deja una preocupación a las personas agraviadas sobre el uso de sus datos personales, así como de su estado de salud.

Al respecto el Comité de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben adoptar medidas eficaces para velar por que la información relativa a la vida privada de una persona no autorizada por la ley.[321]

Cuadro II.74. Derecho a la honra y dignidad. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Mujeres	156	263	59
Hombres	127	263	48
Jóvenes	24	263	9
Personas adultas mayores	19	263	7
Otros	29	263	11

Fuente: Respaldo Siigesi, Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los porcentajes que se expresan han sido redondeados.

Gráfico II.35. Derecho a la honra y dignidad. Porcentajes de quejas presuntamente violatorias por grupo de población 2012

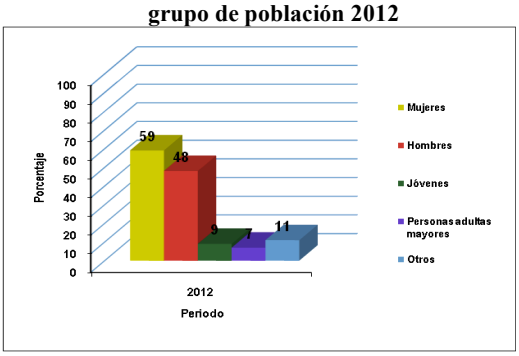

[320] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 95.
[321] Observación General núm. 16, *op. cit.,* párr. 9.

Asimismo es importante señalar que con frecuencia, las afectaciones a este derecho se encuentran vinculadas a violaciones al derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación. Por lo anterior, si bien el Estado tiene el deber de proporcionar medios para que toda persona pueda protegerse eficazmente contra los ataques ilegales que puedan producirse contra su honra y dignidad, [322] la existencia de prejuicios y estereotipos de género colocan a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad de violaciones particulares de estos derechos.

Exhibición en medios de mujer asesinada

'En el año 2010 mi hermana XXXX quien se desempeñaba como profesora de educación media y superior fue asesinada en su domicilio, el responsable fue procesado y sentenciado bajo la causa penal XXXX. Sin embargo, los hechos fueron manipulados y publicados en diversos medios de comunicación (información de hechos que fueron facilitados a la prensa a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal) desviando la información denostando y denigrando la trayectoria, reputación y memoria de mi hermana, ya que su agresor pretendía evadir y justificar su proceder argumentando falsamente que la hoy occisa lo había violado cuando le impartía clases en 5º año de primaria.

En este contexto, en ciertos casos de feminicidio y en el contexto de las investigaciones se emiten juicios de valor que ubican a las víctimas como personas que permitieron o tuvieron la culpa de su muerte. Además, se realizan actos de criminalización hacia la familia de la o las víctimas; o bien, se lleva a cabo la exhibición de los hechos ante los medios de comunicación, lo que provoca el temor de futuras agresiones por parte de la comunidad. [323]

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que cuando de casos de violencia contra la mujer, y los hechos son conocidos por la comunidad, la humillación de las víctimas también puede tener consecuencias graves para éstas y su familia.[324]

En muchos de estos casos, las personas afectadas además de enfrentar el duelo por la pérdida de un ser querido, enfrentan la revictimización que supone continuar con un proceso legal en la búsqueda de culpables y al mismo tiempo, confrontar los estereotipos o culpas que les son asignadas por la autoridad investigadora o bien, por los medios de comunicación.[325]

[322] Observación General núm. 16. *op. cit*., párr. 11.
[323] Información procesada por la Subdirección de Estadística del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los expedientes contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Información.
[324] CIDH. Caso Hermanas González *vs*. México, Informe 53/01, 4 de abril de 2001, párrs. 45, 52 y 70.
[325] Información procesada por la Subdirección de Estadística del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los expedientes contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Información.

Cuadro II.75. Derecho a la Honra y Dignidad. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud	Secretaría de Gobierno	Tribunal Superior de Justicia	Otras	Total Menciones
Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	30	42	40	24	21	101	258
Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	9	1	1	2	1	3	17
Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	8		1	1	1	4	15
Negativa de protección contra las injerencias arbitrarias o los ataques a la vida privada o a la intimidad	1			1		1	3
Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y la memoria de una persona ya fallecida	1					1	2
Total General	**49**	**43**	**42**	**28**	**23**	**110**	**295**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Ahora bien, con la intención de hacer un análisis integral y reiterando que en una queja pueden calificarse uno o más tipos específicos de violaciones respecto de un mismo derecho, en el caso específico del derecho a la honra y la dignidad encontramos que durante el 2012 fue posible identificar 295 tipos de violación, de los cuales 44.6% son imputados a la Procuraduría General de Justicia (16.6%), a la Secretaría de Seguridad Pública (14.5%) y a la Secretaría de Salud (13.5%), siendo los ataques o injerencias arbitrarias a la dignidad y a la honra la principal violación referida.

Cuadro II.76. Derecho a la Honra y Dignidad. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el tramite	80	53,0
Sin elementos suficientes	45	29,8
Falta de interés	16	10,6
Recomendación	4	2,6
No violación a DH	3	2,0
Desistimiento	2	1,3
Por protección	1	0,7
Total General	**151**	**100,0**

Gráfico II.36. Honra y Dignidad. Causales de conclusión 2012

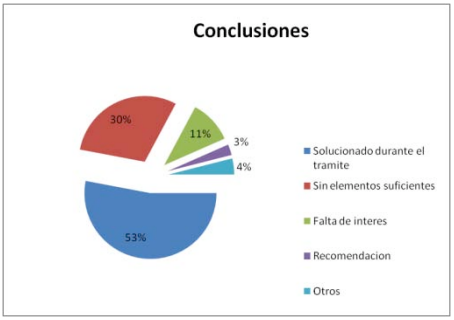

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja. Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

Asimismo, de la información que la Comisión concentra y, derivado de la visión institucional que promueve la definición de rutas de atención eficaces, durante el año 2012 se logró la investigación y adecuada conclusión de 51.1% de las presuntas violaciones al derecho a la honra y la dignidad que fueron registradas desde enero del presente año. Lo anterior, de conformidad con las causales que se describen en el siguiente cuadro y privilegiando las acciones necesarias para solucionar las problemáticas durante el trámite del expediente en cuestión.

Cuadro II.77. Derecho a la honra y dignidad. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Poblaciones callejeras	No aplica	Población LGBTTTI	Personas que viven con VIH	Niños y Niñas	migrantes, refugiadas y solicitantes de
Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	152	126	26	17	17	4	4	2	2	1
Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	5	9	1	2		1			1	1
Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	6	9	2	2		2	1			1
Negativa de protección contra las injerencias arbitrarias o los ataques a la vida privada o a la intimidad	2	1								
Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y la memoria de una persona ya fallecida	1					1				
Total Menciones	**166**	**145**	**29**	**21**	**17**	**8**	**5**	**2**	**3**	**3**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

En relación con el análisis respecto del total de menciones por tipo de violación específica y el grupo de población al que pertenecen las personas presuntamente agraviadas, se confirma que tratándose de este derecho, las mujeres tienen una mayor presencia (166 menciones), lo cual es indicio de la violencia de género que persiste en el Distrito Federal.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF relacionados con el derecho a la honra y dignidad

Asimismo, con respecto a las presuntas violaciones al derecho a la honra y la dignidad así como las repercusiones que éstas tienen en otros derechos, la CDHDF continuará trabajando en la implementación de acciones necesarias para que a través de la consolidación del principio de no discriminación en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las personas, se reduzcan las afectaciones al derecho a la honra y la dignidad.

Parte de esas tareas, será sin duda contribuir desde sus diversos ámbitos de competencia a la sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos, con especial énfasis en aquellas personas responsables de brindar servicios a grupos de población en situación de vulnerabilidad, o de representación de cargos de elección popular particularmente para asegurar la dignidad de todas las personas, incluyendo las relacionadas con aquellas que enfrentan sistemáticas condiciones de exclusión, como pueden ser las que tienen alguna discapacidad, que viven privadas de la libertad, o aquellas que son sometidas a un proceso judicial para evitar acciones que afecten sus derechos, como sucede con el caso de la exhibición en medios.

II.4.3. Igualdad ante la ley y no discriminación

El derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación es el derecho de todas las personas a ser tratadas sin distinción, exclusión o restricción basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.[326]

La prohibición de discriminación se encuentra incorporada tanto en constituciones como en tratados de derechos humanos. Podría decirse que la prohibición de discriminación es la norma común a la mayor parte de los tratados de derechos humanos, tanto del sistema universal como de los sistemas regionales.[327]

En este sentido, la prohibición de discriminación refuerza la protección ofrecida por el principio de igualdad, que identifica factores de los cuales se desprenden las obligaciones que el Estado tiene para su protección. Por un lado, surge la obligación negativa: de no introducir distinciones normativas, o no adoptar o implementar normas que menoscaben los derechos de grupos de personas identificados a través de esos factores;[328] y al mismo tiempo, existe la obligación positiva de adoptar medidas para eliminar los prejuicios y los obstáculos que impiden a las personas disfrutar plenamente de sus derechos.[329]

La noción de igualdad tiene una relación estrecha con el concepto de no discriminación, pues los diversos instrumentos internacionales[330] que reconocen tal principio, al hablar de igualdad ante la ley señalan que este principio debe garantizarse sin discriminación alguna.[331] Es por ello que las autoridades están obligadas a respetar y garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos; no

---

[326] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2010, 3ª edición, p. 79.

[327] La Corte Interamericana considera, por ejemplo, que el principio de protección igualitaria y la prohibición de discriminación constituyen una norma de *jus cogens*, de *carácter erga omnes. Ver* Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, "*Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*", de 17 de septiembre de 2003, párrs. 100-101.

[328] En palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto". Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, "Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados", *op. cit*., párr. 103.

[329] La Corte Interamericana ha señalado que, "los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias". *Cfr.* Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, "Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados", párr. 104.

[330] Algunos de estos instrumentos internacionales son: Carta de la OEA (artículo 3.1); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1 y 24); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2); Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (artículo 3); Carta de las Naciones Unidas (artículo 1.3); Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2 y 7); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2.2 y 3); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 26).

[331] Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A núm. 18, párr. 83.

introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias; eliminar regulaciones de carácter discriminatorio; y, de combatir las prácticas discriminatorias.[332]

a. Percepción y principales problemáticas identificadas

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2005 y 2010, a pesar de la transición hacia un régimen político más plural, un segmento amplio de la población mexicana se percibe como tratado con desigualdad por parte de la autoridad, la ley y las personas.[333] En ese contexto, las quejas registradas (108) durante el 2012 por presuntas afectaciones al derecho de igualdad y no discriminación, constituyen parte de las causas que originan la percepción de la población frente a la discriminación.

Cuadro II.78. Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación. Porcentajes de expedientes de queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	64	108	59
Mujeres	52	108	48
Jóvenes	13	108	12
Población LGBTTTI	13	108	12
Otros	36	108	33

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Los datos de porcentajes expresados fueron redondeados.

Gráfico II.37. Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación. Porcentaje de derechos presuntamente vulnerados 2012

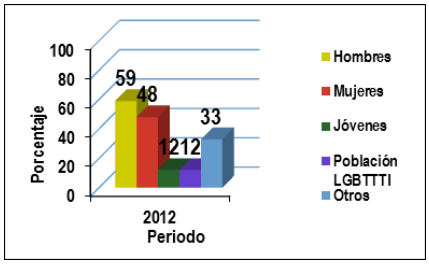

[332] Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03. "*Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*", de 17 de septiembre de 2003, párr. 88.
[333] Encuesta Nacional sobre discriminación en México, Enadis 2005 y 2010 y Encuesta sobre la cultura de la Constitución en México (2011).

Caso discriminación para donar sangre población LGBTTTI

Soy una persona transexual, entre los meses de abril y mayo de dos mil diez, fui intervenida quirúrgicamente en el Hospital XXXX de la Secretaría de Salud del Distrito Federal. Dentro de los requisitos que me solicitaron para que se me realizara la cirugía, era presentar a dos donadores de sangre, antes de la intervención quirúrgica, por ello mi madre XXXX y yo acudimos a donar sangre a dicho nosocomio. Sin embargo, un médico de ese hospital me pidió ingresara a un consultorio y estigmatizando mi condición de transexual me dijo de forma discriminatoria que personas con preferencias sexuales diferentes son portadores del VIH, o de otras infecciones de transmisión sexual, mostrándome un libro en el cual se señalaba que personas homosexuales, personas que se dedican al sexo servicio, drogadictos, no podemos donar sangre, sin considerar que existen otros mecanismos idóneos para determinar si soy candidato a donar sangre. Dicho médico me indicó que si no firmaba un documento en el que yo aceptaba estar de acuerdo con lo que él me había informado sobre las donaciones de sangre, me negaba la atención médica que en ese momento requería. Situación por la cual tuve que firmar ese documento y no pude donar sangre. Es importante aclarar que si recibí la atención médica y fui intervenido quirúrgicamente. Por ello solicito que esta Comisión, investigue y gestione con autoridades del Hospital XXXX de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a fin de que me devuelvan el documento que firme, toda vez que no soy una persona que vive con el VIH ni tampoco me dedico al sexo servicio como lo manifestó el médico que en ese momento me atendió. Considero que el mal trato que recibí en el Hospital XXXX, fue discriminatorio por ser una mujer transexual.

Al respecto, es importante señalar que al excluir el criterio de sexo en la delimitación de los grupos de población presuntamente agraviados, existe presencia de la comunidad LGBTTTI y personas jóvenes en 24% de los expedientes de queja asociados con este derecho. La discriminación que enfrentan dichos grupos de población se produce por factores tales como su condición de sexo/género, edad, preferencia sexual, salud, origen étnico, apariencia, entre otros; situación que se agrava con la vulneración de su dignidad.

Caso discriminación de mujer privada de la libertad

Mediante escrito, la peticionaria XXXX, interna en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, refiere padecer epilepsia, y que al ingresar a dicho penal, XXXX le quitaron los medicamentos que llevaba y la mandaron al servicio médico para ser valorada pero no la medicaron, lo que ocasiona que tenga frecuentes convulsiones. En una ocasión la trasladaron al hospital de Iztapalapa donde el trato hacia ella fue discriminatorio por parte del médico y la enfermera que la atendieron. Ya en el servicio médico, XXXX, le ha negado ver su expediente médico. La peticionaria refiere que desea demandar al Hospital donde fue atendida y solicita apoyo para ser revisada por un neurólogo a fin de que sus convulsiones sean atendidas.

No menos relevante es el hecho de que la Enadis 2010 reveló un panorama desalentador sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres, pues en ella se da cuenta de que la sociedad mexicana aún tiene una percepción excluyente[334] basada en prejuicios que al manifestarse en prácticas y diseños institucionales discriminatorios, reflejan las condiciones de desigualdad de oportunidades de este grupo de población.[335]

Caso. Discriminación laboral por ser madre soltera

Desde el 1 de agosto de 2008, entre a trabajar en la XXXX perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, bajo el régimen de honorarios. En el mes de octubre de 2010, me asignaron el cargo de XXXX, bajo el citado régimen. El 23 de marzo de 2011, se abrió una plaza de interinato, para la cual cubro con todos los requisitos; sin embargo, ese mismo día la señora XXXX, quien ostenta el cargo de XXXX, me dijo que no me podían asignar la plaza por ser madre soltera sin darme más explicaciones. El 29 de marzo del presente año, la señora XXXX, quien cuenta con el cargo de XXXX de la citada Secretaría, me despidió, por contar con la situación de madre soltera. Por lo anterior, solicitó se investiguen los hechos antes narrados, pues considero que se me está discriminando, negándome el derecho a acceder a la plaza ya citada, y despidiéndome por ser madre soltera, al no considerar mis aptitudes que poseo, las cuales se demuestran con la antigüedad de 2 años 7 meses que tengo, desempeñándome en dicha área.

[334] Conapred, Encuesta Nacional sobre discriminación en México (Enadis 2010), apartado Resultados sobre mujeres, 1ª edición, México, 2012, p. 15.

[335] La Encuesta Nacional sobre discriminación en México refleja que dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país están relacionados con la inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia, discriminación. Enadis 2010, *op. cit*. p. 34.

De manera particular, al revisar la información disponible en la CDHDF respecto de expedientes de queja registrados por este derecho con presencia de mujeres con carácter de agraviadas, desde 2009 se han observado ciertos patrones de discriminación que afectan a las mujeres por encontrarse embarazadas, ser madres solteras, o bien, por asignarse roles para el desempeño de trabajos específicos.

Es decir, las afectaciones al derecho a la igualdad y no discriminación se fundan en una estructura social basada en estigmas respecto de grupos de población específicos, como son las mujeres, las personas que viven con VIH y la población perteneciente a la comunidad LGBTTTI, entre otras. Al respecto, resulta importante precisar que de la información que resguarda la Comisión se desprende que dentro de las causas por las cuales se discrimina a quienes viven con VIH destaca el temor al contagio, lo cual asociado a la estigmatización social que existe de la comunidad LGBTTTI como grupo de población transmisor de VIH, provoca una mayor vulnerabilidad originada en la preferencia sexual de las personas.

Cuadro II.79. Derecho de Igualdad ante la ley y no discriminación. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Secretaría de Desarrollo Social	Otras
Discriminación	18	15	9	6	7	25
Impedimento por parte de agentes del Estado o con la tolerancia del mismo, para evitar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de circunstancias			5	3		2
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres		1		2	1	2
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	1	2				2
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	1					4
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley					1	2
Total General	**20**	**18**	**14**	**11**	**9**	**37**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

Asimismo, un número importante de las quejas conocidas por este organismo protector de derechos humanos que se relacionan con afectaciones al derecho de igualdad ante la ley y no discriminación se vinculan con afectaciones al derechos al trabajo (maltrato, acoso laboral, despidos injustificados); los derechos de las personas privadas de la libertad; y derecho a la salud. Por ello, dentro de los espacios en que comúnmente las personas se ven discriminadas se encuentran los reclusorios,

hospitales, escuelas, vía pública, las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro y en centros de trabajo.

Ahora bien, de la revisión de datos relativos a este derecho, se observa que del total de menciones de autoridades presuntamente responsables, 18.3% son atribuidas a la Secretaría de Gobierno, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública (16.5%) y la Secretaría de Salud (12.8%). En este mismo sentido, resulta relevante que 73.3% de las menciones a tipos de violación se concentra en *Discriminación* y, que las principales autoridades señaladas como presuntas responsables de afectar este derecho corresponden a los patrones de violación previamente descritos.

Cuadro II.80. Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Solucionado durante el trámite	33	55.9
Sin elementos suficientes	11	18.6
No violación a DH	7	11.9
Falta de interés	5	8.5
Desistimiento	1	1.7
Desistimiento de la parte quejosa	1	1.7
Por protección	1	1.7
Total General	**59**	**100.0**

Gráfica. II.38. Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación. Causales de conclusión 2012

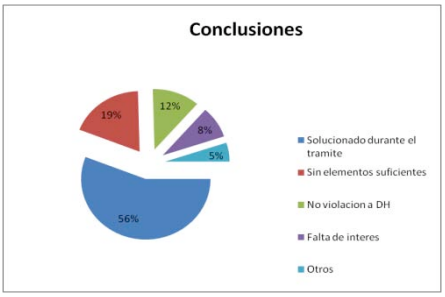

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos. Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

Con respecto a los resultados obtenidos a través de las acciones de defensa emprendidas por la Comisión, resulta interesante señalar que al cierre del año que se reporta se había investigado y concluido el 54.1% de total de presuntas violaciones a este derecho registradas durante 2012, observándose de nueva cuenta la actitud pro activa de la CDHDF que favorece la solución de las problemáticas planteadas por las personas.

Al analizar de manera puntual los grupos de población a los que pertenecen las personas relacionadas con los expedientes de queja recibidos por este derecho, se ha identificado que un número importante de menciones provienen de expedientes en que existe presencia de mujeres, jóvenes, población LGBTTTI y poblaciones callejeras. En este último caso, la discriminación se relaciona con el acceso a servicios básicos de salud y albergues, así como detenciones arbitrarias y desalojo de los lugares en que pernoctan. Ejemplo de ello es el reciente desalojo de la población callejera que se encontraba ubicada en la calle Artículo 123.[336]

[336] En relación con el tema de poblaciones callejeras, este Organismo tuvo conocimiento en agosto de 2012, que la población que pernoctaban en la calle de Artículo 123, esquina con Humboldt, en la Colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, fue víctima de agresiones físicas por parte de personas desconocidas mientras dormía, alrededor de las 3:00 de la madrugada. Por tales hechos elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP) acudieron para "auxiliarlos" y trasladarlos al Centro de Asistencia e Integración Social "Coruña" del IASIS. Cuando algunos integrantes de estas poblaciones regresaron al lugar para pernoctar, elementos de la SSP les impidieron el paso, encontraron que sus pertenencias las habían tirado a la basura, que estaban instalando jardineras de metal y que personal de limpieza del GDF se encontraban lavando el piso. Por ello dicha población optó por instalarse afuera de la estación del

Cuadro. II.81. Derecho a la igualdad y no discriminación. Menciones de tipos de violación por grupo de población.

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Población LGBTTTI	Poblaciones callejeras	Personas con discapacidad	Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo	Niños y Niñas	No aplica	Personas adultas mayores	Pueblos y comunidades indígenas	Personas que viven con VIH
Discriminación	52	35	12	12	7	5	4	3	3	2	2	1
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres		6	1									
Impedimento por parte de agentes del Estado o con la tolerancia del mismo, para evitar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de circunstancias	4	6							1			
Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	4	1				5						
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley	3	1				1		1				
Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	2	3		1			1			1		
Total Menciones	**65**	**52**	**13**	**13**	**7**	**11**	**5**	**4**	**4**	**3**	**2**	**1**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación

Por lo que corresponde al derecho a la igualdad y no discriminación, cabe señalar que a pesar de que las leyes federal y local para Prevenir y Eliminar la Discriminación establecen la obligación de los órganos de gobierno para implementar mecanismos de protección para todas las personas a efecto de que éstas gocen sin discriminación alguna de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano, los resultados derivados de las quejas recibidas por la CDHDF dan cuenta de la necesidad de trabajar de manera coordinada tanto con organizaciones de la sociedad

metro Juárez, de donde también fueron retirados y permanentemente cambian de lugar de pernocta en las calles aledañas, porque constantemente autoridades de la SSP, de Protección Civil del Metro y otras, los hostigan para que se retiren de estos lugares.

civil como con las autoridades del Distrito Federal en favor de la erradicación de prácticas que discriminan y contribuyen a la reproducción de estereotipos que afectan el desarrollo pleno de las personas, y en particular de las mujeres, en los distintos ámbitos en que se desenvuelven.

II.4.4. Derecho a la información

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental y es condición fundamental de la democracia participativa, entendida como la capacidad de las personas para incidir efectivamente en la toma de decisiones públicas que afectan directamente su calidad de vida.[337]

Por tanto, el contenido del derecho a la información garantiza la libre circulación de ideas, noticias y opiniones con los requisitos señalados por la ley, así como el más amplio acceso a la información por parte del Estado y la sociedad en su conjunto.[338] En tal sentido, la información debe entenderse en un sentido amplio que comprenda los procedimientos (recopilar, almacenar, tratar, difundir, recibir); los tipos (hechos, noticias, datos, opiniones, ideas); así como sus diversas funciones.[339]

El derecho a la información contempla la posibilidad de que toda persona sea libre de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. El acceso a la información pública garantiza la posibilidad de examinar de la mejor manera los registros y datos públicos o en posesión de los órganos del Estado, de acuerdo a la ley y conforme al principio de máxima publicidad.[340] Para tal efecto, el Estado tiene la obligación positiva de garantizar que "toda persona pueda conocer o y obtener información, o ser informada mediante una respuesta fundamentada de las razones legítimas que impiden tal acceso a la misma, de acuerdo a la ley y los estándares internacionales en la materia".[341]

El ejercicio efectivo de éste derecho en todas sus dimensiones, propicia un diálogo entre la sociedad en general y sus gobernantes, cultiva la buena gobernanza, promueve la rendición de cuentas y empodera a la sociedad en general para vigilar el actuar de las autoridades. [342] En este orden de ideas, el acceso a la información es vital para que las personas puedan ejercer su derecho a participar activamente de las decisiones gubernamentales para fortalecer un sistema cimentado en el consenso informado de la ciudadanía.[343]

El acceso a la información sobre decisiones de adjudicación o rechazo de cualquier tipo deservicio provisto por instituciones gubernamentales, así como las decisiones regulatorias o de control, reduce substancialmente las posibilidades de que dichas decisiones sean tomadas por razones impropias, con lo cual también se combate la corrupción.

---

[337] Ver, Índice de acceso a la información en México (IDAM), p. 2.
[338] CDHDF, Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2010, 3ª edición, p. 79.
[339] Villanueva, Ernesto, Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1998; pp. 34-36.
[340] Esta máxima implica que todo sujeto obligado ponga a disposición de toda persona la información que tiene en su posesión. Villanueva, Ernesto. Derecho mexicano de la información. México, Oxford UniversityPress. 2000; pp. 41-46.
[341] Corte IDH, Caso de Claude Reyes y Otros, Sentencia del 19 de septiembre de 2006, Serie C. No. 151. Párr. 77
342 Corte IDH, Caso de Claude Reyes y Otros, párr. 77.
[343] Acceso a la información. La llave de la democracia. Centro Carter. 2002, p. 12 disponible en: <http://www.carter center.org/documents/1273.pdf>. (pagina consultada el 14 de Enero de 2012).

a. **Percepción y principales problemáticas identificadas**

Durante el 2012 la CDHDF registró 62 expedientes de quejas presuntamente violatorios al derecho a la información, situación en la que al igual que en 2011, se aprecia una significativa incidencia de personas jóvenes (39%).[344]

Cuadro. II.82. Derecho a la información. Porcentaje de expedientes queja presuntamente violatorias por grupo de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	56	62	90
Mujeres	32	62	52
Jóvenes	24	62	39
Personas adultas mayores	4	62	6
Otros	1	62	2

Gráfico II.39. Derecho a la información. Porcentaje de derechos presuntamente vulnerados 2012

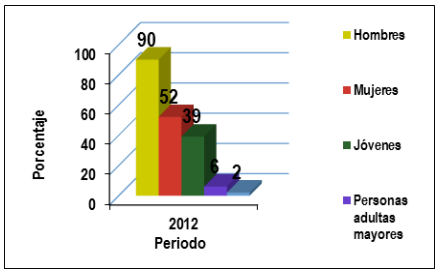

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Nota: Los datos expresados fueron redondeados.

Dentro de las principales afectaciones vinculadas al derecho a la información se encuentran los derechos al debido proceso, de la víctima o persona ofendida, de las personas privadas de la libertad y, la seguridad jurídica. Así, se puede observar que el derecho a la información se relaciona de manera especial al sistema de justicia. En este contexto, es común identificar casos relacionados con privaciones de la libertad en que las autoridades que conocen de los hechos no brindan información a los familiares sobre el estado jurídico, salud, motivos de la detención, o bien, sobre el procedimiento a seguir.

Caso. Negación de información en reclusorio

Mi hijo XXXX, de XXXX años, se encuentra interno en la Penitenciaría del Distrito Federal y está ubicado en el Dormitorio XXXX. Mi hijo fue sancionado, el cinco de diciembre de dos mil once, por el Consejo Técnico Interdisciplinario. Autoridades penitenciarias me informaron que no podía recibir visitas durante quince días. Sin embargo, ese plazo ha transcurrido en exceso, no me permiten verlo, y no sé cuál es su estado de salud. Además, no me brindan información sobre su ubicación exacta y el personal de custodia no me indicó que no se me permitiría el ingreso hasta que toda la visita se retirara, lo que considero injusto, ya que esa situación no la prevé el reglamento. Hechos que considero violatorios a Derechos Humanos

Asimismo, en las narraciones de hechos se ha identificado que en el periodo comprendido entre 2009 y 2012 existen casos concretos de procesos judiciales en que las quejas refieren precisamente la negativa de información sobre procesos penales, civiles, laborales y administrativas. Por ello, en virtud de que tal situación repercute en la percepción que las personas tienen del funcionamiento del sistema de justicia, no sorprende que la Encuesta de opinión sobre la satisfacción de los usuarios de justicia ofrecida por los órganos de impartición de justicia en México 2010, señale que 86.9% de las personas con ingresos entre 1000 y 1644 pesos mensuales considera que está insuficientemente protegida contra abusos de la autoridad, mientras que esa cifra baja a 68.5% cuando se trata de personas que perciben más de 16440 pesos mensuales.[345]

[344] Durante el 2011 la presencia de población joven con carácter de agraviados, respecto del derecho a la información, alcanzó 34 por ciento. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Anual 2011, Avances y desafíos en la Protección de los derechos humanos en la Ciudad de México. *op. cit.*, p. 62.
[345] Encuesta de opinión sobre la satisfacción de los usuarios de justicia ofrecida por los órganos de impartición de justicia en México 2010.Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, p. 19.

Otra de las problemáticas que se presenta con mayor incidencia respecto de las afectaciones al derecho a la información se relaciona con la negativa u omisión de la información que brindan las autoridades del sector salud y penitenciarias, respecto del estado de salud, situación legal, castigos, traslados y medidas de protección de integridad.

Asimismo, los datos relativos al derecho a la información derivados de los expedientes registrados por este derecho durante el 2012, ubican a la Secretaría de Gobierno como la autoridad que concentra 78.7% de las referencias de autoridades señaladas como presuntas responsables de violaciones al derecho a la información. Dicha situación guarda relación con las principales constantes identificadas en las narraciones de las personas que acuden a la Comisión.

Cuadro. II.83. Derecho a la información. Tipos de violación por autoridad 2012

Tipo de violación	Secretaría de Gobierno	Tribunal Superior de Justicia	Secretaría de Salud	Procuraduría General de Justicia	Jefatura Delegacional en Tláhuac	Otras	Total Menciones
Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	49	1	2		1	3	56
Divulgación de información catalogada como restringida	1	1		1		1	4
Dilación en la entrega de la información	2			1			3
Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de dichos datos						2	2
Obstaculización, restricción o negativa para difundir e investigar información pública						1	1
Total General	**52**	**2**	**2**	**2**	**1**	**7**	**66**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual. Subdirección de Estadística-CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables

En este mismo sentido, cabe señalar, que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, reporta que al finalizar el tercer trimestre de 2012, la Secretaria de Gobierno y la Secretaría de Salud, ambas del Distrito Federal, contaban con 1041 y 2052 solicitudes de información respectivamente, con lo cual concentran 4.4% del total de las solicitudes recibidas en ese periodo por los 117 entes obligados en materia de información pública.[346]

346 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federa. *Informe Estadístico del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, 2006 - 3er trimestre de 2012*, Info-DF, México 2012 disponible en <http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=1246> página consultada el 3 de enero de 2013.

Cuadro. II.84. Derecho a la Información. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión
Solucionado durante el trámite	26
No violación a DH	6
Falta de interés	4
Sin elementos suficientes	2
Por protección	1
Total General	**39**

Gráfico II.40. Derecho a la Información. Causales de conclusión 2012

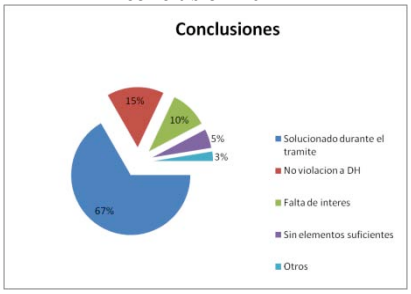

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.

Resulta importante señalar que, durante el periodo que se reporta, la Comisión ha investigado y concluido 59% de las presuntas violaciones al derecho a la información de las que tuvo conocimiento en 2012. Contexto en el que nuevamente la causal de solución durante el trámite ocupa el primer lugar con 66.6% del total de conclusiones.

Cuadro. II.85. Derecho a la información. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012.

Tipo de violación	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores	Profesionales de los medios de comunicación
Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	53	30	26	5	
Divulgación de información catalogada como restringida	1	3			
Dilación en la entrega de la información	3	1			
Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de dichos datos		2			
Obstaculización, restricción o negativa para difundir e investigar información pública	1				1
Total Menciones	**58**	**36**	**26**	**5**	**1**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

Por último, en 2012 del total de expedientes de queja (62), el tipo de violación relacionado con la *obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información* presenta la mayor cantidad de menciones respecto de afectaciones al derecho a la información; además resulta particularmente relevante el hecho en tan sólo en un expediente de queja se advierta la existencia de profesionales de los medios de comunicación en el renglón de presuntos agraviados.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con el derecho a la información

De manera adicional, para la CDHDF, garantizar el derecho de acceso a la información en poder del Estado significa conseguir una mayor transparencia de los actos del gobierno para lograr la consolidación de las instituciones democráticas. Por lo anterior, siendo el derecho a la información un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública del gobierno y de las restantes autoridades estatales,[347] la Comisión tiene frente a ella el reto de vencer la resistencia que existe por parte de algunas autoridades encargadas de la implementación de políticas públicas, de entregar la información oficial, sin causa legal justificada, contraviniendo así lo señalado por los estándares internacionales en la materia.[348]

II.4.5. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión

El derecho a la libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio.[349] El derecho a la libertad de pensamiento y de expresión garantiza el más amplio acceso a la búsqueda de información, así como de recibir y difundir ideas y opiniones propias o de terceros, a través de cualquier medio apropiado de comunicación que permita hacerlas llegar al mayor número de destinatarios.[350]

La libertad de expresión, como complemento indispensable de la libertad de pensamiento, desempeña un papel decisivo en el marco del concepto global de libertad, ya que permite preservar y consolidar las restantes libertades. En efecto, si a las personas se les niega el acceso a la información, si no se les permite expresar todos sus pensamientos, si se las priva de la posibilidad de influir y de recibir influencia de las opiniones de otros, la expresión de sus ideas no será libre, y sin libertad de expresión no puede haber participación ni decisión democrática.

La lucha por la libertad de expresión constituye una larga batalla contra el dogma, el autoritarismo y las inercias contra el cambio y la innovación, por lo que el contenido de éste derecho refiere el derecho de toda persona a la "libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión",[351] pero sí con restricciones expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: asegurar el respeto a los

[347]Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, Organización de Estados Americanos, 2010. párr. 5, disponible en <http://www.cidh.org/relatoria>, página consultada el 8 de agosto.
[348] Artículo 3 y 4. Organización de Estados Americanos. Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su 108o. periodo de sesiones, celebrado en Washington, del 2 al 20 de octubre de 2000. Disponible en: http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm, página consultada el 20 de septiembre de 2012.
[349]Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, Organización de Estados Americanos, 2010. párr. 5, disponible en <http://www.cidh.org/relatoria>, página consultada el 14 de enero de 2013.
[350] Badeni, Gregorio. Tratado de Libertad de Prensa. LexisNexis. Abeledo-Perrot. Argentina. 2002, pp. 19 a 21.
[351]Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de Diciembre de 1948, disponible en, <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, página consultada el 14 de Enero de 2012.

derechos o a la reputación de los demás; así como la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.[352]

a. **Percepción y principales problemáticas identificadas.**

A lo largo del año que se informa este Organismo registró 25 expedientes de quejas en donde se plantearon afectaciones al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Al respecto, se detectó que en 80% del total de expedientes admitidos existen hombres con carácter de agraviados y que 24% cuenta con la presencia de profesionales de los medios de comunicación como presuntas víctimas de violaciones a este derecho.

Cuadro. II.86. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Porcentajes de quejas violatorias por grupos de población 2012

Grupos poblacionales	Quejas por grupo	Total de quejas por el derecho	Porcentaje
Hombres	20	25	80
Mujeres	8	25	32
Profesionales de los medios de comunicación	6	25	24
Jóvenes	3	25	12
Otros	2	25	8

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012, CIADH.
Los datos de porcentajes expresados fueron redondeados.

Gráfico II.41. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Porcentajes de quejas violatorias por grupos de población 2012

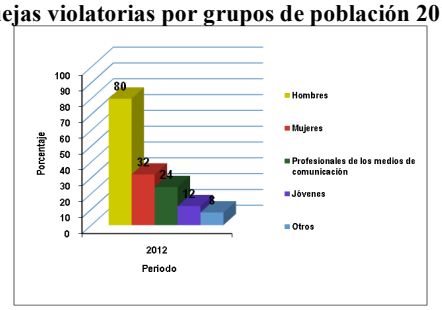

Asimismo, la Relatoría para la Libertad de expresión realizó un registro de las agresiones realizadas contra periodistas, y durante 2012 documentó: 180 casos de agresión a este derecho, encontrando casos contra periodistas, medios de comunicación y personas agredidas en el ejercicio de la libertad de expresión. Las agresiones directas registradas en orden de frecuencia fueron: 88 casos de agresión física o material, 36 casos de amenazas verbales, escritas o de otro tipo; y 22 casos de periodistas desplazados, en refugio o exilio. Además, se registraron 19 casos de agresiones indirectas, donde 10 casos se relacionaron con despidos injustificados, 4 de intimidación, 3 de presión y 2 más de acoso.

En el año 2012, la Relatoría para la Atención a Defensoras y Defensores a través del monitoreo permanente de medios y de alertas urgentes, registró un total de 315 agresiones en contra de defensoras y defensores de derechos humanos en el país; particularmente en el Distrito Federal registraron un total de 80 agresiones.

Del total general de los tipos de agresión, la detención arbitraria es la que con mayor frecuencia se presenta, y generalmente se llevan a cabo en el marco del ejercicio del derecho a la manifestación y de la protesta social. De acuerdo con el conteo realizado la detención arbitraria se perpetró en 102 casos, seguida de actos de hostigamiento e intimidación con 100 registros, así como la agresión física con 79, amenazas con 73, uso desproporcionado del sistema penal

[352] Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado en la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966.

(criminalización) en 38 casos, homicidio en 32 casos, uso excesivo de la fuerza con 26 casos y obstrucción a la libre manifestación con 24 casos, entre otros tipos de agresiones.

La diferencia entre casos recibidos por la Relatoría para la libertad de expresión de esta Comisión y el total de expedientes de queja tramitados por las visitadurías generales se explica en virtud de que la actuación de la Relatoría se extiende más allá del ámbito territorial del Distrito Federal y acompaña casos de presuntas afectaciones a las personas, que no provienen de exclusivamente de autoridades.[353]

Ahora bien, si recordamos que en un expediente de queja se pueden calificar uno o más tipos de violación específicos, es importante precisar que de los 25 expedientes de queja relacionadas con el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, se derivan 27 menciones, en las que se identifica que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal concentra 55.5% del total de tales menciones registradas durante el año 2012.

Cuadro. II.87. Derecho a la libertad de expresión y de pensamiento. Tipos de violación por autoridad 2012.

Tipo de violación	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Gobierno	Procuraduría General de Justicia	Organismos Autónomos	Otras	Total Menciones
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	9						9
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	3	1	1	1		1	7
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	1		1	1	1	1	5
Censura, o silenciamiento de ideas y opiniones bajo amenaza o intimidación					1	1	2
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la búsqueda y difusión de información	2						2
Otras		1				1	1
Total General	**15**	**2**	**2**	**2**	**2**	**4**	**27**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.

[353]Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Semestral Enero-Junio 2012, p.108

De los registros que resguardan la información del trabajo de este Organismo protector de derechos humanos, se desprende que las principales afectaciones relacionadas con este derecho se relacionan con enfrentamientos llevados a cabo por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en contra de personas que se manifiestan en la vía pública, razón por la cual este derecho aparece frecuentemente vinculado a acciones de uso indebido de la fuerza, actos de intimidación, amenazas, violencia física, uso de gas lacrimógeno y golpes al momento de replegar a las personas manifestantes.[354]

Caso. Agresiones a manifestantes.

Forma parte de los extrabajadores del Distrito Federal que fueron despedidos y que se manifiestan pacíficamente en el Zócalo de la Ciudad de México. Aproximadamente a las diecisiete horas del día de la fecha, cien extrabajadores partieron en un camión rumbo a la Arena Ciudad de México para apoyar la inconformidad de los vecinos de esa obra. Sin embargo, fueron interceptados por 200 elementos del Grupo de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal quienes los tienen encapsulados en XXXX la Delegación Azcapotzalco, quienes evitan que transiten y puedan manifestarse libremente.

El Comité de Derechos Humanos, ha señalado que garantizar la libertad de expresión, es una de las condiciones necesarias para hacer efectivo los derechos políticos, por lo que los Estados deben adoptar medidas positivas para superar toda dificultad concreta, como los obstáculos a la libertad de circulación, que impiden a las personas ejercer en forma efectiva sus derechos políticos.

Caso. Agresiones a reportero

'Vista la noticia publicada el día de hoy en el programa radiofónico "Reporte 98.5", intitulada "Agresiones contra reportero de Grupo Imagen", en la que se hizo mención de que el reportero XXXX, quien trabaja para "Grupo Imagen", en dos ocasiones había sido golpeado y empujado por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de las que no se precisó la fecha exacta, pero la última de éstas ocurrió hace aproximadamente dos semanas.

También en el contexto de actos de manifestación es común encontrar quejas de personas profesionales de los medios de comunicación, quienes de suelen referir agresiones físicas, verbales y psicológicas por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando en el ejercicio de su profesión se encuentran cubriendo manifestaciones.

Sobre el particular, como se muestra en el siguiente cuadro, resalta el hecho de que en el año que se reporta, se concluyó la investigación de 40.7% de las presuntas violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión registradas a partir del 1 de enero del año que se reporta, destacando que en el caso de este derecho en particular, la constante fue la falta de elementos suficientes para continuar la investigación.

[354] Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 25. Art. 25. La participación en los asuntos públicos y el derecho al voto, 57 periodo de sesiones. U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 al 194 .1996, párr. 12.

Cuadro. II.88. Derecho a la Libertad de Pensamiento y expresión. Causales de conclusión 2012

Causales	Conclusión	%
Sin elementos suficientes	6	54.5
Falta de interés	2	18.2
Solucionado durante el tramite	2	18.2
No violación a DH	1	9.1
Total General	**11**	**100.0**

Gráfica. II.42. Derecho a la Libertad de Pensamiento y expresión. Causales de conclusión 2012

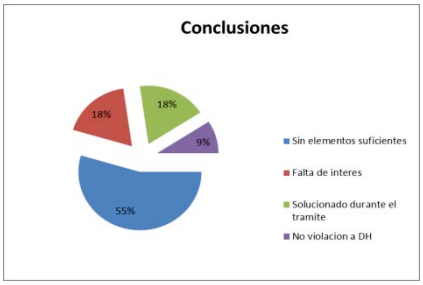

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Las conclusiones se realizan por cada tipo de violación específico que se califica en un expediente de queja.
Los datos de porcentajes expresados en la gráfica fueron redondeados.

Para concluir, es importante señalar que la información presentada da cuenta de que el tipo de violación que presenta mayor incidencia es el de *injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública,* calificada en 7 ocasiones respecto de expedientes en donde aparecen hombres, en 3 ocasiones respecto de expedientes en donde existen mujeres y población joven con calidad de personas presuntamente agraviadas. Lo anterior, contrasta con los datos reportados en el Informe Anual 2011, del total de menciones relacionadas con este derecho (20), un 75% se referían a *ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de pensamiento y expresión*, encontrándose en este rubro la totalidad de las menciones provenientes de expedientes en donde existe la presencia de profesionales de los medios de comunicación como presuntas o presuntos agraviados. [355]

[355]Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Anual 2011, Avances y desafíos en la Protección de los derechos humanos en la Ciudad de México, *op. cit.,* p. 68

Cuadro. II.89. Derecho a la libertad de pensamiento. Menciones de tipos de violación según grupo de población 2012

Tipo de violación	Hombres	Profesionales de los medios de comunicación	Mujeres	Jóvenes	Personas adultas mayores
Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	7		3	3	2
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	5	1	3		
Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	5	4			
Censura, o silenciamiento de ideas y opiniones bajo amenaza o intimidación	1		2		
Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la búsqueda y difusión de información	1	2			
Otras	2				
Total Menciones	**21**	**7**	**8**	**3**	**2**

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
a) En un expediente de queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
b) En el cuadro, una mención puede ser atribuida a uno o más de los grupos de población.
c) El cuadro identifica el número de menciones que se relacionan con expedientes en donde por lo menos existe una persona que forma parte de alguno de los grupos referidos.
d) Las menciones representan las ocasiones en que se identificó algún tipo de violación relacionado con el derecho que se presenta, por lo que no corresponde con el número de personas que existen en tales expedientes como presuntas agraviadas.

b. Principales retos y desafíos de la CDHDF en relación con la libertad de expresión

Por lo que toca a las injerencias identificadas respecto del derecho a la libertad de pensamiento y expresión vale señalar el nivel de afectación que tienen en el desarrollo democrático, ya que al ser piedras angulares de toda sociedad libre y democrática, las libertades de información y de expresión deberán mantenerse en el marco de las estrategias de seguimiento de atención a víctimas implementadas por la Comisión, la cual también deberá impulsar acciones de articulación con los Organismos Protectores de Derechos Humanos de las distintas entidades para asegurar así el cumplimiento adecuado de las tareas de protección que tiene encomendadas.

Lo anterior, se refuerza con lo señalado por el Comité de Derechos Humanos respecto del derecho a la libertad de expresión, al considerar que éste es de suma importancia en una sociedad democrática por lo que toda restricción impuesta deberá responder a una rigurosa justificación.[356] Para ello hay que tomar en cuenta que la libertad de expresión no se agota con el reconocimiento teórico del derecho de hablar o escribir, si no que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios.[357] De ahí la importancia de establecer un estatuto que proteja la libertad e independencia de quienes se dedican profesionalmente al periodismo, sin la necesidad de que este ejercicio sea restringido solamente a este grupo de la comunidad.[358]

356 Comité de Derechos Humanos. Caso Park vs República de Corea, Comunicación No. 628/1995. 6 de Noviembre de 1998. párr. 10.3
357 CoIDH, Opinión Consultiva OC-5/85, "La colegiación obligatoria de periodistas", párr. 31.
358 *Ibid*, párr. 79

En consecuencia, otra apuesta prioritaria de la Comisión será visibilizar la situación de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión y contribuir, mediante acciones como el monitoreo de agresiones, a la elaboración de estrategias y acciones que aseguren el pleno ejercicio de este derecho.

II.4.6. Otros derechos

Dentro del *Núcleo Democracia y Derechos Humanos* también existen otros derechos que registraron una menor incidencia a lo largo del 2012. Entre los derechos que encuadran en ésta hipótesis se encuentran el derecho a la intimidad (19); derecho de circulación y residencia (13); derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (11); derecho al nombre y a la identidad (5); derecho de reunión (5); derechos políticos (5); derecho de libertad de conciencia y de religión (3); derecho a defender los derechos humanos (2); derecho de asociación (1).[359] En tal sentido, si bien el total de expedientes asociados a este núcleo es de 811 quejas, las quejas relacionadas con presuntas vulneraciones de estos derechos constituyen 7.8 por ciento.

Cuadro. II.90. Expedientes de queja por derechos con menor incidencia de registro 2009-2012.

Derecho	Expedientes por derecho			
	2009	2010	2011	2012
Derecho a la intimidad	4	8	8	19
Derecho de circulación y residencia	13	10	19	13
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre			5	11
Derecho al nombre y a la identidad	5	1	2	5
Derecho de reunión	6	11	8	5
Derechos políticos		5	5	5
Derechos de libertad de conciencia y de religión	2	1		3
Derecho a defender los derechos humanos	4	3	2	2
Derecho de asociación	1		1	1
Derecho de rectificación o respuesta		1	1	

Fuente: Respaldo Siigesi. Informe Anual 2012. Subdirección de Estadística-CIADH.
Notas: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

Resulta importante apreciar que si bien de manera general el comportamiento de los derechos mencionados en el párrafo anterior se ha mantenido constante durante los últimos cuatro años, en el caso específico del derecho a la intimidad y el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, se observa un crecimiento significativo entre 2009 y 2012.

[359] Sobre este derecho la CDHDF emitió la Recomendación 8/2012 por la afectación a diversos derechos de las personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico, con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V.

II.4.7. Recomendaciones emitidas para su seguimiento

De acuerdo a los derechos afectados la CDHDF emitió 12 recomendaciones, durante el 2012 referentes al Núcleo de Democracia y Derechos Humanos. Los derechos afectados que se documentaron en los instrumentos recomendatorios son: derecho de igualdad ante la ley y no discriminación, a la honra y a la dignidad, a la intimidad, a la libre asociación, a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, a la libertad de pensamiento y de expresión y a la libertad sindical. Dichas recomendaciones se relacionan en el cuadro siguiente:

Cuadro II.91. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Recomendaciones 2012

Recomendación	Caso	Derechos Afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
3/2012	Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	Derecho a la honra y a la dignidad Derecho a la intimidad
4/2012	Intervención policíaca de reacción, en el barrio de tepito, que implicó diversas violaciones a derechos humanos, entre otros tortura, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación.	Derecho a la honra y a la dignidad
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la honra y a la dignidad
7/2012	Omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agraviante en el portal oficial de internet “Noticias de tu Ciudad”.	Derecho a la honra y a la dignidad Derecho a la intimidad
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco), con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S.A. de C.V.	Derecho a la libre asociación
9/2012	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena. Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena.	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre
12/2012	Cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1,2,3,8 y B del STC**.**	Derecho a la Honra y a la Dignidad
13/2012	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF.	Derecho a la Honra y a la Dignidad

Recomendación	Caso	Derechos Afectados
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión Derecho a la libre asociación y libertad sindical
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como *"fiestas clandestinas"* o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Derecho a la intimidad

Fuente: Informe Anual 2012. Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Elaborado por el CIADH.

Es importante recordar que en una recomendación pueden aludirse afectaciones a uno o más derechos humanos. En este sentido, en el cuadro siguiente se desglosan aquellos derechos en que las investigaciones realizadas por la CDHDF permitieron determinar su vulneración y dar origen a las recomendaciones citadas.

Cuadro. II.92. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Derechos Vulnerados 2012

Derecho	Número de menciones*
A la Honra y a la Dignidad	9
Derecho a la Intimidad	4
Igualdad ante la Ley y No discriminación	2
Derecho a la libre asociación y libertad sindical	2
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	1
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	1
Total	**19**

Gráfico II.43. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Derechos Vulnerados 2012

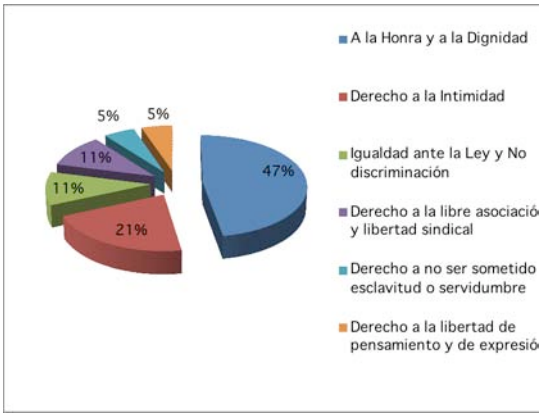

Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.
Nota: Una Recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

De acuerdo con la información presentada, los derechos vulnerados en los distintos casos son: derecho de igualdad ante la ley y no discriminación (2), derecho a la honra y a la dignidad (9), derecho a la intimidad (4), derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (1), derecho a la libertad de pensamiento y de expresión (1), y derecho a la libre asociación y libertad sindical (2). Siendo el derecho a la honra y a la dignidad el que tiene un número mayor de menciones, ya que de las 12 recomendaciones asociadas a este núcleo, en 75% se señalan su afectación.

a. Derecho a la Honra y a la Dignidad

En las recomendaciones 2/2012, 3/2012, 4/2012, 6/2012, 7/2012, 9/2012, 12/2012, 13/2012 y 14/2012 se señaló la vulneración al derecho a la honra y a la dignidad. En el caso de la Recomendación 2/2012 se documentaron condiciones indignas de vida de las personas con algún tipo de discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Atención e Integración

Psicosocial (CAIS), por lo que el instrumento recomendatorio señaló la violación del derecho a su dignidad.[360]

Precisamente, el primer punto recomendatorio que se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, se señaló la necesidad de elaborar un diagnóstico sobre las condiciones de los CAIS. Sin embargo, esa secretaría aceptó el punto de manera parcial, bajo el argumento de que ya contaba con un programa de mejoramiento denominado "Calidad de Vida" y una vez culminada la implementación de dicho programa, comenzarían con la elaboración del diagnóstico recomendado. Sobre el particular, es importante destacar que las condiciones asociadas a los CAIS vinculados con la Recomendación, no han tenido avances significativos asociados a una mejor calidad de vida para las personas usuarias.

La Recomendación 3/2012 emitida por el caso de exhibición de personas en medios y publicidad de información confidencial, contenida en los expedientes de averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal confirmó la afectación del derecho en cuestión, pues la autoridad responsable exhibió y publicó datos personales y/o información contenida en averiguaciones previas de las personas agraviadas, siendo que éstas fueron declaradas inocentes de los hechos ilícitos que se les imputaban, situación que afectó el entorno familiar, social, laboral y profesional de los agraviados impactando su honra y reputación.[361]

No obstante, la PGJDF no aceptó la Recomendación y argumentó que la exhibición ante los medios de comunicación de las personas probables responsables de la comisión de algún delito se encuentra regulada por el Acuerdo del Procurador A/004/2005. En ese sentido, esta Comisión de Derechos Humanos manifestó su desacuerdo con esa autoridad, señalando que en el acuerdo citado institucionaliza la práctica de exhibición de presuntos responsables, hecho que provoca la violación reiterada a derechos humanos.

De manera similar, se emitió la Recomendación 4/2012 por la intervención policíaca de reacción en el barrio de Tepito que originó violaciones graves a los derechos humanos. En el instrumento se documentó que los elementos policíacos, así como algunos reporteros adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, videograbaron y fotografiaron a las personas agraviadas sin su consentimiento, además de publicar sus datos personales a los medios de comunicación identificándolos como delincuentes. [362] En ese sentido en el primer punto recomendatorio dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se solicitó realizar las investigaciones necesarias para determinar el origen, tratamiento y destino de las fotografías y videos que los elementos policíacos tomaron de las personas agraviadas, para proceder a su destrucción.[363]

En la misma línea que las dos anteriores recomendaciones se suma la Recomendación 6/2012, emitida por la exposición ante los medios de comunicación de una interna del Centro

[360] Recomendación 2/2012, Expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.2 Derecho a una Vida Digna, a un nivel de vida adecuado y prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes. p. 14.
[361] Recomendación 3/2012, Expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, V.7. Derecho a la Honra y a la reputación, p. 54.
[362] Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034. V.6.4. Derecho al debido proceso, en relación con el principio de presunción de inocencia, p. 63.
[363] Al cierre del año 2012, el punto recomendatorio referido no había sido aceptado. Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034, VIII. Recomienda, p. 76.

Femenil de Readaptación Social (Cefereso), así como la falta de protección a su integridad psicofísica. El instrumento recomendatorio documentó que a pesar de que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal tenía conocimiento de que la interna agraviada no estaba relacionada con un asunto de violación a la seguridad del centro de reclusión, hizo del conocimiento público tal situación, provocando con ello que el asunto tuviera un impacto mediático debido al delito grave por el que se encontraba en reclusión.[364]

Por tal motivo, la Comisión recomendó a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, publicar en la página de internet oficial de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, un boletín en el que se reconociera que la interna agraviada no había cometido las faltas que se le atribuyeron.[365]

Por otra parte la Recomendación 7/2012 fue emitida por omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal que al no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agraviante en el portal oficial de internet "Noticias de tu Ciudad" evidenció la violación del derecho a la honra y a la dignidad contra la persona agraviada.[366] Es por ello que de los seis puntos recomendatorios dirigidos a la Oficialía Mayor del GDF, cuatro se refieren a la reparación del daño con el objetivo de reivindicar la honra y dignidad de la agraviada.[367]

También en el marco del Núcleo de Democracia y Derechos Humanos encontramos el instrumento recomendatorio 9/2012 emitido por la tolerancia a la trata de personas y otras formas de explotación de la prostitución ajena, así como la omisión de las autoridades para implementar una política pública de combate y prevención a dichos delitos en la zona de Buenavista de esta Ciudad. La Recomendación citada señala que la explotación de la prostitución ajena, constituye por sí misma una violación autónoma de naturaleza continuada que vulnera la dignidad y provoca una serie de actos de tortura, negación de la libertad personal y sexual, tratos crueles inhumanos y degradantes, discriminatorios y de violencia que vinculan a personas en condiciones de mayor vulnerabilidad.[368]

En consecuencia, se dirigieron siete puntos recomendatorios a la Delegación Cuauhtémoc, mismos que fueron aceptados totalmente y dentro de los que destaca como medida preventiva el segundo petitorio referente a la elaboración de un diagnóstico en coordinación con la Comisión Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas.[369] Lo anterior, con el objetivo de

---

[364] Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. V. Derechos Violados, p. 36.

[365] El punto recomendatorio relacionado con este tema no fue aceptado. Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. VIII. Recomendaciones, p. 55.

[366] Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, p. 1.

[367] La recomendación no fue aceptada. Los puntos 1 al 3 y el 5 se refieren a reivindicar la honra y dignidad de la persona agraviada. Véase Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, VIII. Recomienda, p. 35.

[368] Recomendación 9/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D3394. V.4. Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena, en relación con el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, p. 14-15.

[369] La Ley para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil para el Distrito Federal, establece en su artículo 19 que la Comisión Interinstitucional es la instancia encargada de la coordinación de las acciones entre los órganos que integran la Administración Pública para prevenir y erradicar la trata de personas, el abuso sexual y explotación sexual comercial infantil y garantizar la protección y atención de las víctimas. http://docs.mexico.justia.com/estatales/distrito-federal/ley-para-prevenir-y-erradicar-la-trata-de-personas-el-abuso-sexual-y-la-explotacion-sexual-comercial-infantil-para-el-distrito-federal.pdf

identificar a los grupos en condición de vulnerabilidad que habitan o convergen en la zona y posteriormente, delimitar las condiciones de vida y riesgos a que se encuentran expuestos.[370] Al cierre del año se celebró la primera sesión extraordinaria de la Subcomisión de atención de trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil, para el Distrito Federal, en la cual se discutió la estrategia a seguir para el cumplimiento del instrumento recomendatorio.[371]

Respecto a la Recomendación 12/2012, emitida por el cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1, 2, 3, 8 y B del Sistema de Transporte Colectivo Metro se determinó que funcionarios de ese medio de transporte omitieron informar de forma clara, amplia y con la publicidad necesaria, los motivos por los que cerraron dichos vagones, provocando así que los medios de comunicación especularan respecto de la relación entre la medida y la comunidad LGBTTTI, violando así el derecho a la protección de la honra y la dignidad.[372]

Sobre la Recomendación anterior, destaca el segundo punto recomendatorio dirigido a las autoridades del Metro, en el cual se solicitó realizar una conferencia de prensa en la que el Director General explicara los motivos por los cuales se determinó la medida, desvinculando los prejuicios generados hacia la comunidad LGBTTTI. Sin embargo, el punto no fue aceptado porque el Sistema de Transporte Colectivo Metro argumentó que había publicado en su portal de internet a la opinión pública, los motivos del cierre de los últimos vagones, además rechazó las imputaciones hacia sus servidores públicos y afirmó que la medida adoptada no estuvo fundamentada en cuestiones homofóbicas ni discriminatorias.[373]

En el instrumento recomendatorio 13/2012, se comprobó que Agentes del Ministerio Público y personal adscrito a la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF exhibieron en medios de comunicación a la persona agraviada como responsable de la comisión de un delito, violando el principio de presunción de inocencia, así como el derecho a la protección de la honra y la dignidad.[374] En consecuencia, mediante el sexto punto se recomendó a dicha autoridad se rastreara la información pública difundida en la web, para lograr el retiro de la misma. Sin embargo, la autoridad no aceptó el punto bajo el argumento de que sería atentar contra el derecho de acceso a la información.[375]

En el caso de la Recomendación 14/2012, se determinó la violación del derecho a la honra y la dignidad debido a notas periodísticas donde la rectora de la Universidad Autónoma de la de la Ciudad de México desacredita a algunos académicos de la casa de estudios, argumentando su carencia de título universitario y su "ausentismo".[376] Sin embargo, la Rectoría de la UACM no aceptó el instrumento recomendatorio pues argumentó que atentarían contra la autonomía universitaria.[377]

---

[370] *Ibid*. IX. Recomienda, p. 31.
[371] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[372] Recomendación 12/2012, expedientes CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0923 y su acumulado CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0942. III. Procedimiento de Investigación b), p. 4.
[373] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[374] Recomendación 13/2012, expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación.
[375] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[376] Recomendación 14/2012, V.6 Los derechos a la honra y la dignidad, p. 30.
[377] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

b. Derecho de Igualdad ante la Ley y No Discriminación

Los instrumentos recomendatorios 1/2012 y 2/2012 determinaron afectaciones del derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. El primero de los casos, se trata de actos de tortura cometidos por personal de seguridad y custodia en contra de algunos internos del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova) después de que realizaran un motín en el que demandaban más días de visita familiar y mejores alimentos.[378]

Una vez culminada la investigación de los hechos esta Comisión determinó que a través del *Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal* y la falta de aplicación del *Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primo delincuentes* se discriminó a los jóvenes internos en el Ceresova.[379] El instrumento recomendatorio fue aceptado en su totalidad y por lo menos dos de los ocho puntos recomendatorios que se dirigieron a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a la PGJDF se relacionan con el Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación.

De manera específica, los puntos segundo y sexto respectivamente, solicitaron la modificación del *Manual Específico de Operación de Acceso a los Centros de Reclusión del Distrito Federal* para su armonización con el *Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primo delincuentes* y la implementación de un sistema de identificación por clave para tener la posibilidad de investigar las responsabilidades de los elementos de seguridad y custodia.[380]

El segundo de los casos encontramos la Recomendación 2/2012 que como ya se mencionó, refiere condiciones indignas en las que se encuentran sometidas las personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal (CAIS). La violación al derecho a la igualdad y no discriminación se determinó porque la autoridad no cuenta con un registro estadístico sobre las personas usuarias con discapacidad mental y/o psicosocial de los CAIS; no brinda los servicios completos que debe ofrecer; no abona al cumplimiento del más alto nivel de salud; existe carencia de asistencia médica, medicamentos, terapia física y rehabilitación; y, hay condiciones antihigiénicas e insalubres.[381]

La Recomendación 2/2012 fue aceptada parcialmente[382] por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y rechazada por la Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud Pública, ambas del Distrito Federal.

---

[378] Recomendación 1/2012, Expedientes CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, I. Relatoría de los hechos, p. 4.

[379] Recomendación 1/2012, Expedientes CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, V.3.4.1 Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley, p. 86.

[380] Recomendación 1/2012, Expedientes CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, VIII. Recomendaciones, p. 93.

[381] Recomendación 2/2012, Expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.3 Derecho a vivir en comunidad, sin discriminación p. 25.

[382] De los 11 puntos dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal no aceptó los puntos 2 y 9, del resto 5 fueron aceptados de manera parcial y cuatro en sus términos. Asimismo de los seis puntos dirigidos a la Secretaría de Salud y a la Dirección General de Servicios de Salud Pública, ambas del Distrito Federal, rechazaron todos, por lo que en lo que respecta a esas autoridades la Recomendación se determinó como no aceptada.

c. Derecho a la Intimidad

Respecto al derecho a la intimidad también identificado como el derecho a la vida privada, se emitieron dos recomendaciones 3/2012 y 7/2012, el primer instrumento fue emitido por la exhibición de personas en medios y publicidad de información confidencial contenida en los expedientes de averiguación previa por parte de la PGJDF, la cual advirtió la violación del derecho a la intimidad o a la vida privada debido a la publicación a través de los medios de comunicación sobre detalles y/o momentos de la vida privada de los presuntos responsables.[383] Sin embargo, el instrumento recomendatorio no fue aceptado por la PGJDF, ya que no reconocieron la violación a los derechos humanos de las personas agraviadas, toda vez que como se mencionó en el rubro del derecho a la honra y la dignidad, de acuerdo con la autoridad el Acuerdo del Procurador A/004/2005 legitima sus actos.[384]

Por otra parte, en la Recomendación 7/2012, como se describió en el apartado anterior, fue emitida por omisiones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Disrtrito Federal para detener la difusión en el portal de internet "Noticias de tu Ciudad", de contenido relacionado con la vida privada de la agraviada, por lo que dentro de la violación del derecho a la honra y la dignidad se incluyó la violación del derecho a la vida privada.[385]

En la Recomendación 20/2012 se señaló la vulneración del derecho a la intimidad en relación a los derechos de los niños víctimas y testigos del delito. Lo anterior, como consecuencia de que servidores públicos sometieron a menores de edad (captados en las fiestas clandestinas) a interrogatorios sobre su vida privada y sin su consentimiento, se les practicaron revisiones médicas en el mismo lugar donde se realizaron los operativos, incluso por personal no autorizado para tales efectos.[386]

Por tal motivo, el segundo punto recomendatorio solicitó generar instrumentos normativos de actuación coordinada entre las autoridades competentes, para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan mecanismos de colaboración que permitan atender y abordar de manera integral las denuncias o noticias de hechos que afecten o relacionen a niños, niñas, adolescentes y jóvenes; así como instaurar investigaciones efectivas que permitan iniciar los procedimientos correspondientes y, eventualmente, aplicar las sanciones que resulten procedentes. El punto fue aceptado totalmente siendo la Jefatura Delegacional en Benito Juárez la responsable del cumplimiento.[387]

d. Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre

Este tipo de derecho tiene una sola mención en la Recomendación 9/2012, emitida por tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación

[383] Recomendación 3/2012, expedientes CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, V.6. Derecho a la intimidad o vida privada, p. 50.
[384] Información proporcionada de acuerdo al seguimiento que la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión dio a la Recomendación 7/2012.
[385] Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, V.2.El derecho a la protección de la honra, de la dignidad y de la vida privada en relación con el derecho a la libertad de expresión, p. 9.
[386] Recomendación 20/2012, expediente CDHDF/I/122/CUAUH/11/D1946 y acumulados. V.3 Derechos de los niños y adolescentes víctimas del delito, p, 30.
[387] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

como la prostitución ajena, en la zona de Buenavista. El instrumento recomendatorio retomó los argumentos y fundamento de la Recomendación 14/2009 que en su momento también fue dirigida a la Delegación Cuauhtémoc por haberse acreditado la violación de diversos derechos en agravio de niños, niñas y adolescentes que habitaban y transitaban en las Colonias Buenavista, Guerrero, Santa María la Ribera, San Rafael y Tabacalera, todas de dicha Delegación, además de las personas adultas y presuntamente adolescentes que tenían como actividad la prostitución.

Las conclusiones que se establecieron en dicho instrumento recomendatorio fueron que "la falta de acciones y la indiferencia para combatir la situación en la que se encontraban los niños, niñas y adolescentes que residían y transitaban en esas colonias, quienes estaban expuestos a un entorno de violencia en el que ocurrían fenómenos como el sostenimiento de relaciones sexuales o desnudos en contextos eróticos o degradantes en la vía pública, el consumo de estupefacientes e incluso la violencia ejercida en contra de las personas que se dedicaban a la prostitución, quienes eran víctimas de agresiones e incluso homicidios"[388], vulneraron los derechos de la niñez, a un nivel de vida adecuado, a una vida libre de violencia y el derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre.

Además, el instrumento recomendatorio probó que en las colonias aludidas existía explotación sexual comercial adulta e infantil, frente a lo cual la Delegación Cuauhtémoc fue omisa, aunado a que las mujeres que ejercían la prostitución se encontraban en una situación de vulnerabilidad por la explotación, la relación comercial desigual y la victimización cotidiana en delitos como el homicidio. En ese entonces, la Recomendación 14/2009 no fue aceptada por la Delegación Cuauhtémoc. Aunque el contexto de trata de personas en dicha zona no ha cambiado, la Recomendación 9/2012 fue aceptada totalmente.

Así, de los siete puntos recomendatorios dirigidos a la Jefatura Delegacional, destacan en este sentido, el tercero, cuarto y quinto, los cuales establecen el diseño de un plan de trabajo incluyendo un programa sobre las medidas que se adoptarán para prevenir la trata de personas en coordinación con los diferentes entes públicos que deberán intervenir. Dicho plan de trabajo deberá ser acorde al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, considerando acciones de prevención, erradicación y sanción durante el periodo de gestión 2012-2015; estableciendo para tal efecto campañas de difusión y concientización en particular a las mujeres, niñas y niños respecto de sus derechos humanos.

Como avance en el cumplimiento de dichos puntos recomendatorios, se reitera que se celebró la primera sesión extraordinaria de la Subcomisión de atención de trata de personas, el abuso sexual y la explotación sexual, comercial infantil, para el Distrito Federal, en la que se discutió la estrategia a seguir para el cumplimiento del instrumento recomendatorio, y coadyuvar en la elaboración del plan de trabajo señalado en el tercer punto recomendatorio, además se encuentra realizando gestiones para la asignación del presupuesto necesario para el cumplimiento de la Recomendación.[389]

[388] Recomendación 9/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/10/D3394. V.2 Antecedentes, p. 6.
[389] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

e. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión

La Recomendación 14/2012 señaló la violación del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión debido a que las autoridades de la UACM grabaron y fotografiaron a las y los estudiantes durante las manifestaciones de sus ideas, lo cual constituyó un acto de intimidación que buscó limitar su libertad de expresión.[390] Sin embargo como se ha mencionado en otros apartados, la Rectoría de la Universidad rechazó la Recomendación argumentando que atentarían contra la autonomía de esa casa de estudios.[391]

II.4.8. Actividades de promoción, difusión, incidencia, educación y vinculación relacionadas con el núcleo Democracia y Derechos Humanos

De manera adicional a las acciones de defensa y protección de los derechos humanos, la promoción ha sido uno de los objetivos primordiales de esta Comisión pues, sin duda, su ejercicio se vincula estrechamente con el empoderamiento de las personas, la construcción de ciudadanía y la consolidación de un Estado constitucional y democrático.[392]

En este sentido, en apego a su modelo de gestión y con el objetivo de contrarrestar aquellas situaciones de discriminación y desventajas en las que se encuentran aún muchas personas que viven y transitan por el Distrito Federal, la CDHDF ha dado un puntual seguimiento a todas aquellas acciones de promoción implementadas durante los últimos cuatro años. Así, consciente del fenómeno de discriminación al que se enfrentan las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI, durante el 2010 esta Comisión impulsó diversas acciones de promoción y tolerancia, entre las cuales se encuentra la participación conjunta con el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred) en el proyecto de Reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y en la elaboración de un Posicionamiento sobre la Reforma del artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal, que tipifica la discriminación como un delito.[393]

En el ámbito de promoción, también en 2010, esta institución llevó a cabo el foro "*La Constitucionalidad del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo y la Protección de las Familias Diversas*" evento realizado con la colaboración de diversas organizaciones académicas y de la sociedad civil como I(dh)eas Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A. C., la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM y Sociedad Unida por el Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo, A. C.[394]

---

[390] Recomendación 14/2012. Expediente CDHDF/III/122/BJ/11/D1798, V.5 El derecho a la libertad de expresión, p. 35

[391] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

[392] CDHDF, *Informe anual*, Balance. 2011, p. 17.

[393] CDHDF, *Informe anual*. 2010, p. 50.

[394] El foro tuvo el objetivo de emitir un posicionamiento frente a la acción de inconstitucionalidad 2/2010 promovida por la Procuraduría General de la República ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El posicionamiento de la Comisión y las instituciones convocantes afirmó que las reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que extienden el derecho al matrimonio y la adopción de niños y niñas, a las parejas conformadas por personas del mismo sexo, encuentran justificación directa y plena en los principios de igualdad y no discriminación amparados por la Constitución y los tratados internacionales. Se señaló que las reformas realizadas armonizan la legislación nacional con lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De esta manera con el convencimiento de que la lucha contra la discriminación no sólo se refiere a la creación de leyes y políticas públicas incluyentes, sino a la transformación de la cultura política y el trabajo de los medios de comunicación sobre los derechos humanos, la Comisión –de manera conjunta con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Universidad Iberoamericana (UIA), la Fundación Manuel Buendía y la Fundación Gilberto Rincón Gallardo, A. C., realizó en 2010 la Sexta Edición del Premio Nacional Rostros de la Discriminación Gilberto Rincón Gallardo a la excelencia periodística en comunicación, fotografía y caricatura.

De igual forma, para fortalecer la cultura de la legalidad, el respeto y la tolerancia a través del combate a los estereotipos y preconcepciones que se tienen sobre las personas transgénero y transexuales, la Comisión participó en la *Jornada Internacional 2010 de Lucha por la Despatologización de las Identidades Trans*, mediante un posicionamiento público y la celebración de un acto público en la Clínica Condesa. Además, la CDHDF estableció un grupo de trabajo interinstitucional para definir lineamientos de política pública para la atención y defensa de los derechos de las personas que ejercen la prostitución.

Adicionalmente, este organismo de protección de los derechos humanos también ha expresado su preocupación respecto de la situación de violencia y agresiones a las que se han enfrentado las personas que ejercen el periodismo en nuestro país. En este contexto, la CDHDF se sumó al mensaje que coloca a la libertad de expresión como un pilar fundamental de todo Estado Democrático y de Derecho, por lo que en el marco de una agenda de promoción del respeto a la libertad de todas las ideas, opiniones e informaciones, durante el 2011 promovió, en conjunto con diversos actores, una propuesta que plantea una serie de reformas al Código Penal;[395] al Código de Procedimientos Penales; a la Ley del Secreto Profesional para el Periodista y al Código Civil, todos ellos instrumentos normativos del Distrito Federal, con la finalidad de agravar en un tercio las penas por delitos cometidos contra periodistas y en una mitad los que afecten instalaciones de medios.

En sentido similar, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha propiciado la generación y establecimiento de un diálogo interinstitucional para la protección y defensa de los derechos humanos. En este contexto, y en materia de libertad de expresión y protección de periodistas, la CDHDF, impulso el Mecanismo de Prevención y Protección a Periodistas, colaboradores periodísticos, así como Defensoras y Defensores de derechos humanos en situación de riesgo con motivo del ejercicio de sus actividades, dicho mecanismo se institucionalizó el 39 de marzo de 2012 por medio del convenio interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En el transcurso del año 2012 se conformó el Comité Especializado para la Evaluación de Riesgo y el Grupo Consultivo, se elaboró una metodología para el análisis del riesgo con base en propuestas de especialistas a nivel internacional que forma parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), una propuesta de capacitación para los integrantes del Mecanismo y un protocolo para el adecuado funcionamiento; con la participación de las partes involucradas. Sin embargo, la falta de recursos financieros,

[395] La propuesta de reforma plantea además, una obligación dirigida a las y los jueces para agotar la línea de investigación relacionada con la actividad periodística de la presunta víctima; la ampliación de los conceptos de periodista y libertad de expresión; así como la obligación para tramitar las demandas por daño moral contra periodistas conforme a la Ley de Responsabilidad Civil y no conforme al Código Civil. La CDHDF ha promovido la discusión de las temáticas anteriormente señaladas con la finalidad de alcanzar la aprobación de estas propuestas.

legislativos y de canales de comunicación entre los organismos que integran el Mecanismo, no han contribuido a su fortalecimiento.

Por otro lado la Relatoría de Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos impulso durante el 2012, la creación de un capítulo del derecho a defender los derechos humanos en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, para el cual se tomó como base el *Informe Especial del Derecho a Defender Derechos Humanos* en la Ciudad de México del 2011.

En materia de educación, durante el año 2011 esta institución llevó a cabo diversas actividades académicas relacionadas con la promoción del derecho a la libertad de expresión como es el caso del *VII Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación* el cual contribuyó a que las y los profesionales de la información desarrollen herramientas para la construcción de una cultura de la denuncia, promoción y defensa de los derechos humanos.

Ahora bien, en el marco de estas actividades y como un referente adoptado por esta institución respecto del empoderamiento de las personas para el ejercicio y exigibilidad de sus derechos humanos, durante el año 2012 la CDHDF adoptó una serie de acciones y políticas de promoción a fin de que las personas pudieran participar en el escenario político electoral que marcó una transición de poder en nuestro país.

Ejemplo de lo anterior fue la celebración de la Primera Feria del Libro en Derechos Humanos en la CDHDF la cual contó con la participación de más de 50 expositores (casas editoriales, instituciones académicas, públicas y OSCs), generando así las condiciones adecuadas para la realización de diversas actividades culturales, como presentaciones de libros, poesía, cuentacuentos infantiles, música clásica, danza flamenca y música jarocha con el objetivo de ejercer el derecho a la cultura y fortalecer la conciencia sobre la diversidad cultural existente y de material especializado en derechos humanos, tanto en el personal que integra la Comisión como en quienes la visitan.[396]

Particularmente, durante el año motivo de este informe se colocaron en el campo de acción de esta Comisión diversos temas esenciales para la consolidación de una democracia integral propia de un Estado de derecho. De manera específica, destaca el acompañamiento que este organismo tuvo en el proceso de discusión de la reforma al Artículo 24 Constitucional en el Senado de la República en el cual además de obtener una notable incidencia, se aseguró la participación de la CDHDF en el proceso de fortalecimiento de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil.

Asimismo, con el ánimo de colocar en la agenda de las y el candidato a la Jefatura de Gobierno el tema de los derechos humanos, una de las acciones emprendidas por esta Comisión consistió en hacer público el compromiso de quienes aspiraban a gobernar el Distrito Federal, desde un enfoque de derechos humanos, a través del impulso de políticas públicas y reformas legislativas. Lo anterior fue posible gracias a la convocatoria que realizó la CDHDF para la Firma de la Carta

[396] En el marco de este evento fueron presentados los libros "La formación cívica y ética en la Educación Básica…", y "Tiempo de plantar olivos"; el Coro Estudiantil Universitario "Stacatto"; la obra teatral "La Paz" del Carro de las Comedias de la UNAM y el Proyecto Luana de música jazz. Para la población infantil, se presentaron dos cuentacuentos; la Orquesta Infantil y Juvenil "Malinali" y la orquesta típica Casa Hogar para niñas "Graciela Zubirán Villareal.

Compromiso por los Derechos Humanos en el Distrito Federal con las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

De manera paralela, se llevaron a cabo los proyectos denominados Diálogos con el Ombudsman por los Derechos Humanos en el Distrito Federal y la Firma de la Carta Compromiso por los Derechos Humanos, esta vez celebrada con 66 diputadas y diputados electos a la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con las y los delegados electos para ocupar las diversas jefaturas delegacionales del Distrito Federal durante el periodo 2012–2015.

Así, con la adopción y desarrollo de las acciones realizadas en acompañamiento de los personajes políticos que participaron en las pasadas elecciones, la CDHDF logró concretizar la tarea de impulsar espacios de deliberación y acciones de incidencia para la inclusión del enfoque de derechos humanos en las agendas legislativa y de políticas públicas de la cuidad.[397]

En lo que respecta al ámbito educativo, y con el afán de construir y fortalecer relaciones con instituciones académicas y propiciar el desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes que favorezcan la defensa y protección de los derechos humanos, así como la transformación y resolución de conflictos sin violencia, durante el año 2012 la CDHDF desarrolló diversas acciones en coordinación con instituciones académicas como el Instituto Politécnico Nacional con quien realizó el Diplomado en Mediación Educativa y Transformación de Conflictos con Enfoque de Derechos Humanos.[398]

Asimismo, a lo largo de 2012 se dio continuidad al proyecto *Derechos humanos para todas y todos. Accesibilidad en materia editorial*, iniciativa que pretende acercar información sobre temas de derechos humanos a personas con discapacidad visual y auditiva, principalmente. La primera etapa del proyecto inició en 2011 con la impresión en sistema Braille de 13 folletos (en coedición con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México) con temas de infancia, derechos de las mujeres, derechos de las personas LGBTTTI, jóvenes, personas privadas de su libertad, entre otros. Se imprimieron 6,500 ejemplares que han sido distribuidos primordialmente a través organizaciones de la sociedad civil de personas ciegas.

Las acciones de promoción, difusión e incidencia de los derechos humanos no escapa al ámbito internacional, razón por la cual durante el año que se informa, la Comisión impulsó acciones tendientes a visibilizar en ese contexto la situación que guardan los derechos humanos en el Distrito Federal a través de su participación en diversos foros y organismos internacionales, así como de la presentación de informes ante diversas instancias del mismo carácter.

Entre las actividades antes referidas se encuentra la impartición de la Conferencia Magistral "La educación superior y los derechos humanos" en la Universidad de Honduras, así como la presentación ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT) de un informe elaborado por los organismos públicos autónomos de protección de los derechos humanos de los

[397] Durante 2012 se desarrollaron y acompañaron 4 espacios de vinculación en los que participaron cerca de 30 organizaciones sociales y una delegación, estos a saber: *a)* análisis de escenarios 2012 para la promoción de la agenda en DDHH; *b)* Diseño del diagnóstico de derechos humanos de la Delegación Coyoacán; *c)* Agenda DESC; y *d)* Derecho a la alimentación.

[398] Se constituyó un equipo de trabajo interinstitucional donde la defensoría de derechos politécnicos, así como la CDHDF, han dado asesoría y seguimiento en casos de maltrato hacia jóvenes menores de edad de los bachilleratos del IPN.

estados de Guerrero, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Tlaxcala, Querétaro y el Distrito Federal.

En este mismo sentido, para dar a conocer la opinión institucional sobre temas relevantes tanto para la agenda institucional como para la agenda coyuntural de los derechos humanos en general, esta Comisión se tomó la tarea de emitir pronunciamientos sobre hechos nacionales e internacionales de trascendencia en materia de derechos humanos, para así incidir en la opinión pública y generar espacios de discusión pública y mediática, siempre a favor de una mayor protección y garantía de los derechos de todas las personas.[399]

De igual manera, a fin de contribuir con el respeto y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por Guatemala y México, especialmente los derechos a la integridad y seguridad personales, e incentivar escenarios propicios para combatir la discriminación e intolerancia a la que se ven expuestas, la CDHDF llevó a cabo el diseño del proyecto denominado "Protección y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, desde la gestión local y a través de la articulación de organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil" el cual fue aprobado y avalado por la Unión Europea.[400] Además participó en el *Foro Balance Legislativo en materia de Derechos Humanos y Migración: avances y retos* que organizó el Senado de la República.

Desde el inicio de la actual administración, la investigación aplicada en derechos humanos fue un tema que se colocó en el centro de la estrategia institucional que pretendía contribuir al desarrollo teórico de los derechos humanos, así como al fortalecimiento de las acciones dirigidas a complementar desde la promoción, las tareas de defensa y protección. En este sentido, en el año 2010 se creó el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con el propósito de dirigir y promover la investigación en materia de derechos humanos con perspectiva de política pública, así como generar conocimiento especializado y fomentar una cultura de derechos en el Distrito Federal.

Dicho Centro, desde su creación, ha realizado Informes Especiales tales como; el Informe Especial sobre el Derecho a la Salud en los Centros de Reclusión del Distrito Federal 2010-2011, o bien y de manera específica, durante el año 2012 dicho centro de investigación elaboró y publicó el Informe Especial sobre los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal el cual analizó la situación que guardan los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México así como la efectividad y articulación de las políticas públicas y el entramado normativo enfocado a su aseguramiento.

De manera paralela, durante el año que se reporta el CIADH impulsó la elaboración del Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad,[401] mismo que se realiza en el marco del convenio

[399] Se logró la elaboración de 5 boletines. El Boletín 289/2012 en donde se reconoce la labor del equipo de trabajo del Albergue Hermanos en el Camino; el Boletín 295/2012 en donde se señala la necesidad de atender las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; el Boletín 412/2012 acerca de los esfuerzos de los OPDH y OSC para proteger a las personas migrantes y el Boletín 486/2012 donde se felicita a la periodista Marcela Turati y a la Red TDT por los reconocimientos logrados.

[400] El proyecto fue presentado ante la Unión Europea en el marco de la convocatoria Thematic Programme of cooperation with third countries in the areas of Migration and Asylum, Restricted Call for Proposals 2011-2012, y fue aprobado el 8 de agosto. El proyecto se encuentra en proceso de iniciar su implementación, es importante destacar que entre sus principales objetivos se encuentra la creación de una red interinstitucional que protegerá y promoverá los derechos de las personas migrantes a lo largo de su tránsito migratorio en nuestro país.

[401] Este Informe se encuentra en prensa.

de colaboración con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) y que impulsó la organización y desarrollo del Foro Internacional sobre Movilidad, evento que convocó a expertos nacionales e internacionales en temas de urbanismo, derecho a la ciudad, medio ambiente y derechos humanos. Asimismo, durante 2012 se inició el proceso de elaboración del Informe Especial sobre los Derechos Humanos de las Poblaciones Callejeras en el Distrito Federal en coordinación con diversas organizaciones especializadas de la sociedad civil; el Informe sobre Drogas y Derechos Humanos que será realizado en colaboración con el Colectivo por una Política Integral Hacia las Drogas (CuPIHD); y, el Informe Especial sobre la situación del Derecho a la Alimentación en el Distrito Federal.

De igual forma, el CIADH ha dado seguimiento al proyecto denominado Reforma-DH el cual propone ofrecer una metodología capaz de proporcionar a las y los operadores jurídicos una serie de herramientas básicas que les permitan desarrollar habilidades y competencias útiles para el aterrizaje práctico de las categorías conceptuales incorporadas a nuestro sistema jurídico a través de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. Aunado a ello, la elaboración de dicho proyecto ha significado el establecimiento de relaciones con diversas instituciones especializadas en la protección y defensa de los derechos humanos como la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y diversas instituciones académicas.

En el marco de estas acciones de investigación y promoción de los derechos humanos, la CDHDF, a través de su Centro de Investigación, puso a disposición de todas las personas interesadas en derechos humanos, la Plataforma Interactiva de Investigación y Enseñanza Aplicada a los Derechos Humanos (PIENSA DH) la cual constituye una herramienta de utilidad para organizar y sistematizar información y recursos útiles para el desarrollo de las labores de enseñanza e investigación en esta materia que pueda constituir una ayuda en el desarrollo de acciones realizadas por operadores jurídicos (jueces, agentes del ministerio público, servidoras y servidores públicos de la administración pública y, desde luego, el personal que labora en los organismos públicos autónomos), profesoras y profesores, investigadoras e investigadores, estudiantes, y en fin, cualquier persona que desee encontrar información de interés para su trabajo.

Bajo esta misma perspectiva, y a fin de impulsar y desarrollar la investigación especializada en temas relacionados con derechos humanos, así como de la situación que guardan éstos tanto en el Distrito Federal como a nivel nacional, a partir de 2011 el CIADH lanzó un proyecto denominado Métodhos que consiste en una revista electrónica de investigación aplicada en derechos humanos de periodicidad semestral, que se encuentra a disposición de la comunidad académica, instituciones especializadas, organizaciones de la sociedad civil y, en general, de cualquier persona interesada en la materia. Aunado a estas acciones, con el ánimo de fomentar la difusión de conocimiento especializado en materia de derechos humanos se programó para este 2012 la edición del segundo y tercer número de la colección, teniendo como título *"Algunas aproximaciones desde la perspectiva de la seguridad humana"* y "*Construyendo igualdad a partir de la reforma constitucional en derechos humanos*" respectivamente.

Un aspecto importante a considerar es que durante el año 2012, a través del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, esta Comisión impulsó el proyecto denominado Diálogos por los Derechos Humanos, el cual tiene como propósito fortalecer la vinculación con instancias académicas y generar espacios de reflexión, análisis y discusión de temas actuales relacionados con los derechos humanos. Así, durante el año que se reporta, dicho proyecto contó

con la participación del destacado jurista italiano Luigi Ferrajoli e impulsó debates acerca de las "Perspectivas sobre la protección internacional de los Derechos Humanos, Herramientas Nacionales e Internacionales para el Combate a la Corrupción y a la Impunidad"; el "Impacto de la Sentencia Karen Atala e Hijas vs Chile en el orden jurídico mexicano", entre otros.

Acciones de fortalecimiento institucional

III. Acciones de Fortalecimiento institucional

La áreas que conforman el Programa de Fortalecimiento tienen a su cargo la consolidación de las acciones que emprende la CDHDF para garantizar la preeminencia de los principios del modelo de gestión de este organismo[1] y distribuir la aplicación de recursos públicos en las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de los procesos implementados por las diversas áreas que conforman la Comisión.

En ese sentido, la interlocución de las áreas de este Programa ha constituido un elemento fundamental para el desarrollo y generación de fortalezas propicias para la transversalización de estrategias que abonen, desde un enfoque de derechos humanos, al empoderamiento de la población y la construcción de ciudadanía en el Distrito Federal.

Ejemplo de ello, es el lanzamiento por segundo año consecutivo de la Convocatoria para la entrega del Reconocimiento en Derechos Humanos Ponciano Arriaga, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones educativas y público en general, para postular a la persona que por su labor y trayectoria en favor de la construcción de una cultura de respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, se estime como merecedora de dicho reconocimiento.

III.1. Consejo de la CDHDF

El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un órgano que desarrolla acciones que contribuyen desde diferentes perspectivas al fortalecimiento institucional de la CDHDF; a su posicionamiento frente a otros organismos públicos autónomos del país,[2] así como para la consolidación de los procesos desarrollados para la defensa y protección de los derechos humanos.

Para facilitar el trabajo desarrollado por las y los integrantes del Consejo, y como parte del proceso de preparación de las sesiones ordinarias de este órgano,[3] la Comisión sistematizó, elaboró y distribuyó a las consejeras y consejeros los documentos generados desde las distintas áreas que integran la Comisión, dieron origen a las reflexiones que se suscitaron en el marco de las 12 sesiones ordinarias en que se discutieron los temas de mayor relevancia para la articulación y proyección de los programas institucionales.

Como parte de los documentos discutidos en el Consejo de la CDHDF se encuentran: proyectos de recomendación, temas de coyuntura, acuerdos administrativos y agenda de derechos humanos.

Durante este periodo, el Consejo aprobó 33 acuerdos entre los que destacan la distribución del presupuesto para el ejercicio 2012, así como los derivados de la cuarta fase de la reingeniería institucional que se refieren a reformas de lineamientos, modificación de la estructura institucional y armonización de la normatividad interna.

---

[1] Dichos principios son: Autonomía, ciudadanización, profesionalización, integralidad de los derechos humanos, utilización de estándares internacionales, así como transparencia y rendición de cuentas.

[2] El Consejo de la CDHDF se conforma por un cuerpo colegiado integrado por diez ciudadanos y ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos.

[3] Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012.

Cuadro III.1. Acuerdos del Consejo de la CDHDF 2012

NÚMERO DE ACUERDO	SESIÓN	DENOMINACIÓN
1/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron la distribución del presupuesto 2012, a nivel partida y capítulo del gasto y su ejercicio, conforme al presupuesto total aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por $286´364,357.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
2/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron reformar diversas disposiciones de los Lineamientos Generales de Trabajo de los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
3/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron el Tabulador de sueldos 2012 del personal que labora en esta Comisión, así como las modificaciones al Manual de percepciones de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios, personal de enlace y personal operativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con el presupuesto autorizado para el ejercicio 2012.
4/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2012.
5/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron los montos de actuación y las autorizaciones necesarias para la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2012.
6/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron el Manual técnico de funcionamiento del sistema integral de administración.
7/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprueban los productos financieros y los recursos derivados de otros conceptos, sean destinados a los capítulos 1000 “servicios personales” y 5000 “bienes muebles e inmuebles e intangibles”, para soportar partidas que no cuenten con suficiencia presupuestal.
8/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
9/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron las modificaciones a la Estructura Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
10/2012	1/2012 enero 24	Acuerdo por el que aprobaron incorporar al Servicio Profesional plazas de nueva creación.
11/2012	2/2012 febrero 21	Acuerdo por el que aprobaron el Manual de contabilidad de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
12/2012	2/2012 febrero 21	Acuerdo por el que aprobaron el Manual de procedimientos de valoración documental de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
13/2012	3/2012 marzo 15	Acuerdo por el que aprobaron las transferencias de recursos de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 con motivo del cierre del ejercicio presupuestal de 2011, a nivel partida y capítulo del gasto
14/2012	4/2012 abril 17	Acuerdo por el que aprobaron el Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15/2012	5/2012 mayo 30	Acuerdo por el que aprobaron que este Organismo colabore en la administración del Programa Anual de capacitación en materia de atención a personas con discapacidad 2012 de la jefatura de servicios de Derechos Humanos y participación social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
16/2012	6/2012 junio 19	Acuerdo por el que aprobaron modificaciones a los “Lineamientos para el uso adecuado de las instalaciones de la sede de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal” y se abroga la política para conceder el uso gratuito de los salones que existen en la sede de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
17/2012	8/2012 agosto 21	Acuerdo por el que aprobaron el Manual de operación de la oficina de información pública de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
18/2012	9/2012 septiembre 26	Acuerdo por el que aprobaron modificaciones y adiciones al Catálogo General de Cargos y Puestos de la Comisión.

NÚMERO DE ACUERDO	SESIÓN	DENOMINACIÓN
19/2012	9/2012 septiembre 26	Acuerdo por el que aprobaron abrogar el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (MGOCDH), y el Manual para el sistema de nómina open HR (MODGA-17), y se aprueba el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (MGOCDHDF), con lo que se tiene por cumplimentado lo ordenado a la Dirección General de Administración mediante acuerdo 8/2012.
20/2012	10/2012 octubre 25	Acuerdo por el que aprobaron los Lineamientos para el uso de correo electrónico en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
21/2012	10/2012 octubre 25	Acuerdo por el que aprobaron la creación de 30 plazas administrativas con denominación auxiliar administrativo, así como las modificaciones conducentes a la estructura orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
22/2012	10/2012 octubre 25	Acuerdo por el que aprobaron transferir recursos del capítulo 3000 "Servicios Generales" al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", del presupuesto autorizado por un importe de $2,000,000.00 (DOS MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
23/2012	10/2012 octubre 25	Acuerdo por el que aprobaron se modifique, deroguen, y adicionen diversos artículos del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y se aprueba la metodología de la gestión del desempeño.
24/2012	11/2012 noviembre 15	Acuerdo por el que aprobaron se regule la participación de este organismo para la presentación de opiniones en procesos legislativos.
25/2012	11/2012 noviembre 15	Acuerdo por el que aprobaron el Proyecto de Programa Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto, ambos para el ejercicio 2013.
26/2012	11/2012 noviembre 15	Acuerdo por el que aprobaron otorgar al personal de estructura que labora en esta Comisión, el paquete de prestaciones de fin de año, correspondientes al ejercicio 2012, así como realizar los procedimientos de adquisición conducentes para el efecto.
27/2012	11/2012 noviembre 15	Acuerdo por el que aprobaron otorgar a las y los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, que estén en activo en esta Comisión, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, por única vez, por cierre de ejercicio, un pago adicional a sus retribuciones.
28/2012	11/2012 noviembre 15	Acuerdo por el que aprobaron a la Dirección General de Administración a ejercer los recursos para otorgar a las y los servidores públicos de esta Comisión el reconocimiento "Carlos Monsiváis" correspondiente al ejercicio 2012.
29/2012	11/2012 noviembre 15	Acuerdo por el que aprobaron llevar a cabo los procedimientos de adjudicación para la contratación de los servicios de limpieza, comedor y seguros de vida institucional, patrimoniales y de gastos médicos mayores, para el ejercicio 2013.
30/2012	11/2012 noviembre 15	Acuerdo por el que aprobaron modificaciones y adiciones a los Manuales: MPRCI-02 Manual de procedimientos para la investigación y determinación de responsabilidades administrativas e imposición de sanciones y al MPDCI-03 Manual de procedimiento para la vigilancia de la presentación de declaraciones de situación patrimonial de la contraloría interna de la referida Comisión.
31/2012	12/2012 diciembre 18	Acuerdo por el que aprobaron modificaciones y adiciones al Manual para el registro y control de inventarios de bienes muebles y equipo (activo fijo) de la Comisión (MPDGA-18).
32/2012	12/2012 diciembre 18	Acuerdo por el que aprobaron las y los consejeros asistentes a la sesión autorizaron que los recursos generados por la aplicación del decreto presidencial por el que se otorga diversos beneficios fiscales en materia del ISR, sean destinados a los capítulos 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros", 3000 "servicios intangibles" y 6000 "Inversión pública", para soportar partidas que no cuenten con suficiencia presupuestal, en los ejercicios fiscales 2012 y 2013.
33/2012	12/2012 diciembre 18	Acuerdo por el que aprobaron la ampliación líquida autorizada por la Secretaría de Finanzas por $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y su incorporación líquida al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2012.

Fuente: Informe Anual 2012.- Secretaría Ejecutiva de la CDHDF.

III.2. Servicio Profesional en Derechos Humanos

Con la finalidad de brindar una puntual respuesta a las necesidades de la institución e implementar una estrategia de alta formación en derechos humanos capaz de garantizar la profesionalización, eficacia y transparencia de los servicios que la CDHDF brinda a la ciudadanía, en el año 2010 dio inicio un proceso de transformación estructural del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SPDH).[4] Lo anterior, con el propósito de modificar sustancialmente la integración de los procesos y fortalecer el Programa de Capacitación y Formación en Derechos Humanos y el Sistema de la Evaluación Anual del Desempeño.[5]

En ese sentido, y a partir de 2011 se han implementado diversas actividades académicas y administrativas con miras a fortalecer el SPDH en beneficio tanto del personal profesional como de la misma institución. Así, la Gestión de Desempeño que incluye tres etapas: la planeación, seguimiento y la evaluación del desempeño individual,[6] ha tenido como una de sus principales directrices la búsqueda de un modelo sencillo y flexible que permita avanzar en el desarrollo institucional al incorporar nuevas rutinas de trabajo apegadas a los más altos estándares en derechos humanos para lograr plenamente el cumplimiento del objeto de la CDHDF[7].

Así, la Evaluación del Desempeño se encuentra orientada a generar resultados verificables que se puedan medir y registrar; busca mejorar el desempeño institucional a través de la mejora individual de las y los integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos y construir un diálogo sobre los procesos estructurales entre evaluador(a) y evaluado(a).

Derivado de la transformación del SPDH, durante el primer trimestre de 2012 se notificó a 187 Integrantes del Servicio Profesional los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2011, la primera realizada con la nueva metodología.[8]

---

[4] CDHDF, Informe Anual 2010, *op. cit*., p. 145.

[5] Mediante el Acuerdo 44/2010 el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal aprobó la Metodología e indicadores para la evaluación anual del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional, correspondiente al ejercicio 2011. Dicha metodología denominada de 180 grados evalúa las metas acordadas y programas, bajo los factores de eficacia y eficiencia, por otro lado, se valoran los "compartimientos" esperados con base en las competencias de cada puesto. La metodología de la Evaluación Anual del Desempeño del Servicio Profesional en Derechos Humanos, es un documento de 39 páginas, en el cual se establece la normativa aplicable, procedimientos e indicadores de la evaluación así como los formatos que se utilizan en la evaluación del desempeño.

[6] Durante la etapa de planeación del desempeño, se establecen las bases para la suscripción del denominado acuerdo de desempeño, que es el instrumento que regirá el periodo a evaluar. El Acuerdo de Desempeño se basa en un principio de corresponsabilidad y se lleva a cabo con el fin de asegurar certeza a las y los evaluados. La fase de seguimiento a metas tiene lugar durante todo el periodo de gestión y busca establecer un acompañamiento al desempeño para asegurar el logro de las metas establecidas en la etapa de planeación. La evaluación del desempeño es la última etapa de la gestión, durante ésta se verifica el cumplimiento de las metas acordadas y se califican los indicadores y las ponderaciones establecidas.

[7] La Gestión de Desempeño es un proceso continuo y tiene como uno de sus objetivos la consolidación de un plan de carrera.

[8] Es importante comentar que con respecto al anterior ejercicio (2010) fueron evaluados 154 integrantes del Servicio Profesional, el número de integrantes se incrementó derivado de la incorporación de ganadores del concurso público 02/2010 para la ocupación de plazas vacantes.

Gráfico III.1. Integrantes del Servicio Profesional 2010-211

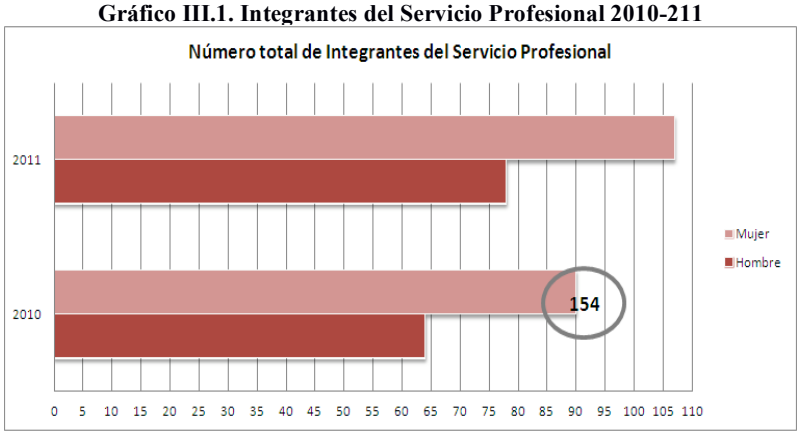

Fuente: Informe Anual 2012. Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Una vez concluida la evaluación del desempeño y con los resultados obtenidos se puede afirmar de forma general que con la implementación de esta metodología, el personal profesional de la Comisión alcanzó mejores resultados con respecto a los obtenidos en el año 2010.[9]

Gráfico III.2. Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño. 2010-2011

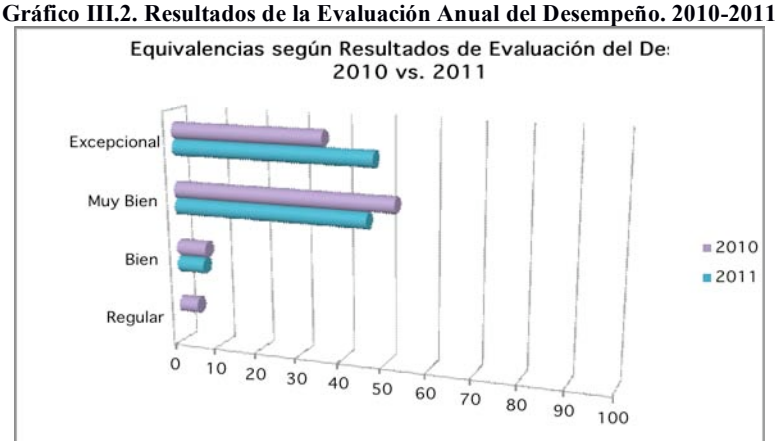

Fuente: Informe Anual 2012. Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Ahora bien, la CDHDF organiza sus funciones por especialidad, en áreas u órganos de apoyo que integran personal del Servicio Profesional, en donde para efecto de capacitación se dividen en: defensa, promoción y estudio de los derechos humanos. Así, es importante señalar que en relación con los resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al 2011, se desprende que en el Programa de Defensa se obtuvo un promedio de calificación de 91.00 (Excepcional), mientras que la calificación promedio de los programas de promoción y estudio fue de 87.83 (Muy Bien).

[9] En el ejercicio 2011 se tuvieron las siguientes calificaciones: 47.54% obtuvo calificaciones de "Excepcional", el 45.90% de "Muy Bien" y un menor porcentaje (6.56%) fue calificado como "Bien". En el año 2010, alrededor del 5% de los integrantes del Servicio fueron calificados en su desempeño como "Regulares", mientras que en 2011 no hubo casos con esta equivalencia. Si bien no se trata de la misma metodología en cada año, merece la pena destacar el avance que esto representa en términos de resultados.

Gráfico III.3. Calificaciones del SPDHsegún programa de adscripción 2012

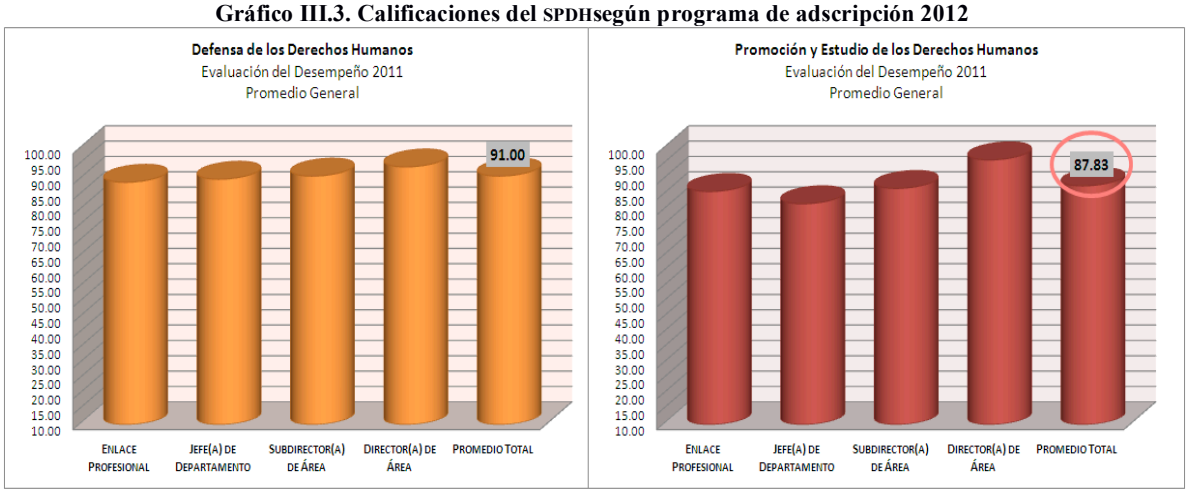

Fuente: Informe Anual 2012. Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Asimismo, durante el año 2012 se revisó y actualizó la información personal de cada Integrante del Servicio Profesional en Derechos Humanos (ISPDH) contenida en el Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH) y se realizaron los ajustes finales para la operación de dicha Plataforma.[10] Previo al inicio de las actividades académicas del Programa de Formación y Capacitación 2012, durante la semana del 26 al 30 de marzo del año 2012 se llevó a cabo un taller dirigido a todas y todos los ISPDHsobre el manejo de la plataforma SUISPDH.[11] Asimismo, se asignó un nombre de usuario y contraseña a cada uno de ellos, misma que les fue entregada de manera confidencial para sus posteriores ingresos a la plataforma.[12]

En este punto, resulta fundamental destacar que el SUISPDH ha servido como una importante herramienta para agilizar los procesos administrativos y de formación de las y los integrantes del servicio. En dicha plataforma fueron colocadas las guías de estudio correspondientes a cada fase para su consulta o descarga; así como los ejercicios para realizar en cada uno de los cursos. Esto permitió optimizar su distribución, resolución, revisión por parte de las y los facilitadores de los cursos y la retroalimentación de los mismos al Personal Profesional.

Aunado a lo anterior, la CDHDF enfrenta el reto de ofertar una gama de posibilidades para la profesionalización y desarrollo de carrera de aquel personal profesional que ha obtenido la

[10] El uso del Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH) por parte de las y los integrantes del Servicio Profesional tiene la ventaja de optimizar los procesos y recursos formativos del SPDH; impulsar un proceso de vanguardia en la sistematización y administración de la información del SPDH; integra y administra la información relacionada con el personal del SPDH; proporciona mayor transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos; y, permite acceder en tiempo real a un sistema de información que se actualiza constantemente.

[11] La Comisión elaboró el Manual de Usuario del SUISPDH como apoyo didáctico, donde se explica la operación de dicha herramienta tecnológica. En la primera sección se describen las especificaciones técnicas requeridas para el uso del Sistema, para posteriormente llevar a cabo la explicación de cada una de las herramientas, dividiéndose en diferentes apartados: *a)* Inicio, *b)* Perfil, *c)* Evaluaciones, *d)* Seguimiento Académico, *e)* Carrera institucional, *f)* Pertenencia y *g)* Calendario. Finalmente, en el manual se explica la utilización de las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas del Programa de Formación (Guía de estudio y Ejercicios).

[12] En el taller acudieron 128 de los 185 ISPDH que se encontraban activos en ese momento, dando como resultado un 69.1% de asistentes capacitados.

titularidad[13] y requiere fortalecer el sentido de pertenencia institucional. Lo anterior, en virtud de que al otorgar 37 nombramientos de titularidad durante 2012, el personal del SPDH con este tipo de nombramiento alcanzó el 76 por ciento.[14] Por lo anterior, y en atención a este reto, la Comisión estableció vínculos con aquellas instituciones académicas que ofertan cursos de formación en materia de derechos humanos y realizó las inscripciones correspondientes del personal que acudió a participar de dichas actividades.[15]

Asimismo, en el marco del SPDHes importante señalar que la Comisión ha realizado un esfuerzo para otorgar por tres años consecutivos retribuciones económicas al Personal Profesional merecedor de Incentivos.[16] Desde 2009 se han entregado estímulos de carácter económico a las y los Integrantes del SPDH, en virtud de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, por lo que en 2012 se entregaron incentivos a 13 integrantes del Servicio Profesional.

De manera adicional, dentro del Programa de Capacitación y Formación profesional, durante el año 2012 se implementaron cursos especializados en materia de derechos humanos,[17] para su impartición fueron elaboradas guías de estudio que sirvieron de material didáctico básico.[18]

Se elaboraron 22 guías de estudio y 16 evaluaciones de conocimientos y se realizaron cursos para las fases de Formación Básica, Formación Profesional, Formación Especializada y Actualización permanente.

Por otra parte, una mención especial merece el hecho de que la CDHDF reproduzca la experiencia del Programa de Formación y Capacitación de integrantes del SPDH para capacitar al personal administrativo. Dicha situación hizo posible que en 2012, mediante el curso de

[13] El Personal Profesional para obtener el Nombramiento de Titularidad deberá, por un lado, contar con tres evaluaciones anuales del desempeño con un resultado mínimo de 70 puntos en una escala de 0 a 100; y por otro, haber concluido la Fase de Formación Profesional del Programa, en los términos, modalidades y procedimientos señalados en Estatuto del Servicio Profesional.

[14] Con la obtención de la Titularidad, el personal Profesional de la CDHDF adquiere la permanencia dentro del Servicio Profesional, la cual estará siempre sujeta, entre otras cosas, a la acreditación de las evaluaciones de conocimientos del Programa de Formación y Capacitación, así como a los resultados derivados del proceso de Gestión del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del Estatuto. Nunca a criterios unilaterales.

[15] Conforme a los Lineamientos para la realización de actividades complementarias de formación que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la CDHDF, se beneficiaron: 2 personas participaron en el XI Diplomado sobre Violencia Familiar y Derechos Humanos en la UNAM; 4 personas en el Programa Especializado en DH en American University, Washington; 2 personas en la Maestría en DH y Democracia en Flacso; 2 en el Diplomado sobre el Derecho a la No Discriminación en la UNAM; y, 1 persona en el Master en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica de la Universidad de Alcalá, España.

[16] Los estímulos han sido otorgados a aquellas personas que siendo integrantes del SPDH: Obtenga los cinco resultados más altos respecto a los promedios de las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación del desempeño, así como en las evaluaciones de conocimientos del Programa; Que en el periodo de dos años consecutivos en su Evaluación Anual del Desempeño obtengan un mínimo de 95 puntos; Que haya aprobado, en una sola oportunidad, las fases de Formación Básica, Profesional y Especializada del Programa de Formación y Capacitación, con calificaciones mínimas de 95 puntos; y, que haya concluido estudios de posgrado en materia de Derechos Humanos iniciados con posterioridad a recibir el nombramiento provisional.

[17] Se logró capacitar a un total de 177 integrantes del SPDH; 42 pertenecientes a la fase de Formación Básica, 18 a Formación Profesional, 16 a Formación Especializada y 101 a Actualización Permanente.

[18] Se elaboraron 22 guías de estudio y 16 evaluaciones de conocimientos y se realizaron cursos para las fases de Formación Básica, Formación Profesional, Formación Especializada y Actualización permanente que abordaron temáticas dirigidas a fortalecer capacidades en materia de redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos; técnicas para la elaboración de documentos de investigación; Derecho Internacional; Protección de los derechos humanos en México; Herramientas teóricas para la investigación de los derechos económicos, sociales y culturales; la teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de derechos humanos; fundamentos teóricos para la determinación de políticas públicas en materia de derechos humanos; e, interpretación y argumentación aplicada al trabajo en derechos humanos.

actualización en Derechos Humanos que se desarrolló con el tema "Respeto a la dignidad humana en el ámbito laboral", se capacitara a 184 personas provenientes de diversas áreas de la CDHDF.

Por último, y en el marco del cierre del Programa de Formación y Capacitación, desde el 2010 se lleva a cabo el Curso de Formación Especializada en Derechos Humanos, por lo que en el 2012, la tercera edición del evento fue convocada con el tema: *Reflexiones obligadas para la implementación de la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos*. Lo anterior, con la finalidad de desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en las personas interesadas en dichas temáticas, para contribuir en el impulso a la implementación de la reforma constitucional a través de la resolución de problemáticas relacionadas con la construcción de una cultura basada en derechos humanos.[19]

III.3. Administración

En el marco de las actividades de administración realizadas durante el año 2012 destaca la implementación del Sistema Integral de Administración (SIA); el Tablero de Control Estratégico (TCE) de la Comisión de Derechos Humanos; así como, las acciones encaminadas a coadyuvar en la consolidación de la infraestructura informática.

A principios del año 2012, la CDHDF inició un proceso de gestión administrativa que permitió potenciar el desarrollo, estabilidad y capacidad del personal de la CDHDF.[20] En este sentido, se estructuraron acciones para garantizar al personal de la Comisión las remuneraciones y prestaciones a las que tienen derecho[21] y así retribuir a través de sueldos y prestaciones a 491 personas, en el marco de una estructura orgánica de 841 cargos autorizados en la cuarta reingeniería.[22]

Durante el ejercicio que se informa el gasto correspondiente al capítulo del gasto "Servicios Personales" ascendió a $237,459,281.62 del presupuesto ejercido en 2012.

[19] El 3er Curso de Formación Especializada en Derechos Humanos fue convocada por la CDHDF en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en México y el Poder Judicial de la Federación, reunió aproximadamente a 100 personas del ámbito de la academia, las organizaciones de derechos humanos de la Sociedad Civil, organismos públicos y operadores jurídicos, en torno a la discusión y promoción de diversas temáticas íntimamente relacionadas con la Metodología para la enseñanza de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

[20] El proceso tiene como finalidad consolidar personal altamente identificado con los objetivos y valores que le han sido conferidos a la institución; que sea estable laboralmente hablando, motivado y satisfecho con el desempeño de su trabajo.

[21] Se otorgaron prestaciones sociales y económicas tales como: vales mensuales por 750 pesos a 491 personas, con un monto total de $4.4 millones de pesos; la Comisión otorgó un Premio de Puntualidad al personal de enlace y operativo por mes, se otorgaron 1513 premios, por un monto total de $484,160 pesos; se benefició a 426 solicitantes de las 491 que tenían derecho, con un monto de 850 pesos por persona por concepto de gastos médicos menores, cantidad que sumó la cifra de $356 mil pesos; se otorgaron 491 pólizas de gastos médicos mayores, por un monto de $3.4 millones de pesos. Se modificaron los tabuladores salariales. Por noveno año consecutivo no se otorgó incremento salarial a las y los titulares de la institución. Los niveles de director y jefes de unidad a subdirección se les incrementó el 3%, y de jefe de departamento a intendente el 4%.

[22] Por otra parte, la Comisión celebró contratos con 116 personas en el régimen de servicios profesionales asimilados a salarios al cierre el año 2012.

Cuadro III.2. Ejercicio del Presupuesto 2012 (Ejercido)

Capítulo	Ejercido 2012
Servicios Personales	237,459,281.62
Materiales y Suministros	4,667,566.42
Servicios Generales	43,353,026.44
Transferencias, asignaciones	771,991.71
Bienes muebles e inmuebles	5,321,561.30
Inversión Pública	14,809,689.65
Total	306,383,117.14

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección General de Administración.

Las medidas anteriormente relatadas obedecen al propósito de contar con una plantilla de servidoras y servidores públicos a quienes se asegure un ambiente laboral adecuado, remuneraciones equiparables a sus funciones y prestaciones reconocidas por la ley laboral.

Adicionalmente, se llevaron a cabo diligencias que permiten proveer a la CDHDF de los recursos necesarios para su óptima operación mediante la gestión de recursos financieros y la adquisición de bienes y servicios aplicando los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad en el uso de recursos públicos.[23]

La Comisión hizo efectivo el decreto presidencial por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 5 de diciembre de 2008. El Gobierno del Distrito Federal suscribió convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 30 de abril de 2009, en el que se reconoce a los órganos autónomos como sujetos de sus beneficios. La Comisión, para usufructuar los mismos, firmó el Convenio con el Gobierno del Distrito Federal el pasado primero de octubre de 2012.

Los recursos obtenidos con motivo de los beneficios generados por la aplicación del decreto presidencial al que se ha adherido la CDHDF, suman la cantidad estimada de $35,255,763.74, de los cuales al cierre de 2012 se recibieron $15,993,582.29, faltando $19,262,181.

Cuadro III.3. Monto Generado por estímulo fiscal 2012

CONCEPTO	MONTO
Estímulo fiscal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012	$15,993,582.29

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección General de Administración.

Cuadro III.4. Destino del monto generado por estímulo fiscal, 2012

DESTINO	MONTO
Fondo de Liquidaciones	$3,500,000.00
Fondo del Edificio (Complejo Cultural Educativo)	$9,809,689.65
Capítulo 1000, Partida 1341 (Compensaciones)	$2,683,892.64
Total	$15,993,582.29

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección General de Administración.

[23] El ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2012, la CDHDF reportó la cantidad de $306,383,117.10, integrados por el presupuesto autorizado más la ampliación liquida por $2'000,000.00 y los intereses de gasto corriente e ingresos diversos por un monto de $18,018,760. Cabe destacar que esta última cantidad se incorporó a los Capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000, tal como lo aprobó el Consejo, dentro de ellos destacan $3,500,000.00 al Fondo de Liquidaciones, a través de la partida 1521, así como $9,809,689.65 al Fondo del Edificio (Complejo Cultural), en la partida 6221.

Derivado de las gestiones efectuadas por la CDHDF, se pudo obtener ampliación líquida al presupuesto de esta Comisión por la cantidad de $2'000,000.00. El destino de estos recursos fue para la colocación y reforzamiento de la cantera de la fachada de los edificios que se ubican en la sede, entre otros.

Cuadro III.5. Distribución de ampliación líquida 2012[24]

CONCEPTO	PARTIDA	GASTO
Servicio para el mantenimiento de la Cantera Tipo Chiluca del Edificio Sede	3511	$1,005,800.00
Servicio de sujeción de aires acondicionados e implementación de Pasos de Gato para su mantenimiento.	3511	$419,507.63
Supervisión arquitectónica del colocado de Cantera	3321	$155,440.00
Honorarios asimilados a salarios (informado a la Secretaría de Finanzas)	1211	$419,252.37
Total		**$2,000,000.00**

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección General de Administración

Aunado a lo anterior, durante el año 2012 como parte de un proceso de gestión para la armonización contable-presupuestal y con el objetivo de acatar las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,[25] además de facilitar el registro y la fiscalización de los activos; pasivos, ingresos y gastos; en la CDHDF se implementó el Sistema Integral de Administración (SIA).[26]

Para lograr su adecuación a los procesos de la Comisión, se realizaron las actividades que desde los puntos de vista presupuestal y contable permitieron el desarrollo de la tramitación de los recursos que se otorgan a este organismo, la aplicación de dichos recursos acorde con el presupuesto, el registro de gastos e inversiones, así como el pago de cuentas y la dispersión de nóminas. Cabe mencionar que el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para el 2012 fue de 286.4 millones de pesos, dentro de los que se incluye un fondo para la construcción de un complejo más en el edificio sede.

Como parte de los mecanismos para verificar la eficiencia del uso de los recursos financieros, materiales y humanos, se establecieron parámetros de evaluación y monitoreo que permitieran medir la eficiencia e impacto de los resultados obtenidos en los procesos, proyectos y resultados principales de cada una de las áreas de la CDHDF.

Además, se desarrollaron de manera constante y eficiente los procesos de gestión de bienes y servicios[27] que auxilian a las actividades sustantivas, para: garantizar el otorgamiento de los

[24] Los servicios relacionados en la columna correspondiente a CONCEPTO estuvieron a cargo de: Infraestructura y Construcción Vachal, S.A de C.V., Jaime Martínez del Campo Castillo, Universidad Nacional Autónoma de México y, CDHDF.

[25] Disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

[26] Permite registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

[27] Se llevaron a cabo gestiones necesarias para dar seguimiento a las quejas ciudadanas como la entrega de documentación a través de mensajería, servicio postal o telegráfico, así como en el traslado de las y los servidores públicos de la Comisión a los lugares de diligencia respectivos. La Comisión realizó acciones encaminadas a la atención y auxilio a las labores sustantivas: servicios de transporte (15,821), de mensajería (73,373), correo (7,635), telegramas (7,746), servicios

bienes muebles, materiales y tecnológicos.[28] En este mismo orden de ideas, desde la primera sesión ordinaria del Consejo se contó con el Programa Anual de Adquisiciones, el cual resultó de la forma siguiente:

Cuadro III.6 Programa Anual de Adquisiciones 2012

Capítulo	Presupuesto	Porcentaje
Servicios Personales	21,326,000.00	40.10%
Materiales y Suministros	4,410,700.00	8.29%
Servicios Generales	24,287,873.00	45.66%
Bienes, Muebles e Inmuebles e Intangibles	3,163,282.00	5.95%
Total	53,187,855.00	100%

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección General de Administración

III.4 Contraloría Interna

Como parte de una obligación institucional y con el propósito de verificar la adecuada implementación del funcionamiento del modelo de gestión,[29] la CDHDF llevó a cabo acciones encaminadas a mejorar la calidad de la información para la adecuada rendición de cuentas y transparencia en relación con las actividades de las distintas áreas de este organismo a través de auditorías[30] financieras y presupuestales, de desempeño, y de seguimiento.[31]

Al respecto, es de resaltar que dichas auditorías consolidan a la CDHDF administrativa, operativa y técnicamente, lo que se traduce en un marco conceptual y normativo de políticas y procedimientos que aseguran un ambiente de control y evaluación que propicia la permanencia de un modelo de gestión eficaz y transparente. El objetivo de la auditoría es verificar que los recursos asignados cuenten con un manejo eficiente y transparente mediante la ejecución de acciones con carácter preventivo y medidas de fiscalización de la aplicación y registro de los recursos, tanto materiales como humanos.

Para fortalecer tales medidas, se realizaron durante el año actividades de revisión de instrumentos normativos aplicables al interior de la CDHDF,[32] así como a manuales de

generales de mantenimiento (24,452), servicios (cafetería, mantelería, etc.) para la realización de 1801 eventos, en los que asistieron 41,694 personas.

[28] El monto total para adquisiciones, arrendamiento y contratos de servicios al cierre del ejercicio, fue de $51,814,231 con el cual se efectuaron procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, así como adjudicaciones directas, con el fin de adquirir los bienes e insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión.

[29] A partir de 2009, la función de la Contraloría se encaminó a mejorar el esquema de control interno para coadyuvar a orientar los esfuerzos, recursos y acciones en busca de mejores resultados de la institución. Por ello, se dio un nuevo enfoque de auditoría al desempeño en las revisiones del cumplimiento de metas para verificar la coherencia entre las acciones ejecutadas, el objeto institucional y el Modelo de Gestión de la presente administración.

[30] Se realizaron con base al Manual de Procedimientos de Auditoría MPACI-01.

[31] Conforme al Programa Anual de Auditoría se llevaron a cabo las siguientes auditorías: 01A/2012 Auditoría Externa Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011; 02A/2012 Declaraciones Anuales 2011; 03A/2012 "Datos Personales 2012"; 04A/2012 "Pasajes y Viáticos 2012"; 05A/21012 "Valoración de activos fijos 2012"; 06A/2012 "Auditoría Externa 2012 Evaluación del Control Interno" y 07A/2012 Cierre del Ejercicio 2012- 01M/2012 PIT - POA 2012; 02M/2012 Desempeño de la operación de la OIP 2012; 03M/2012 Metas septiembre y 04M/2012 Metas diciembre.

[32] Lineamientos para el uso adecuado de las instalaciones de la sede de la CDHDF y Lineamientos para la realización de actividades complementarias de formación

procedimientos[33] de los distintos órganos y áreas de apoyo para su aprobación por parte del Consejo de la Comisión.

En relación a lo anterior, de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece que el personal que labora en la CDHDF está obligado a rendir cuentas sobre el estado que guardan sus finanzas personales. Durante el 2012 se realizaron acciones de revisión y vigilancia a las y los servidores públicos de la Comisión, en relación con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su encargo o comisión, como la de presentar su Declaración de Situación Patrimonial en sus modalidades de inicio, conclusión del encargo, y anual.

Se realizaron cursos de capacitación para el personal obligado a presentar declaración de situación patrimonial anual,[34] y se ejecutaron acciones para incentivar la presentación oportuna de las mismas, tales como la difusión de las reformas a los Lineamientos para la presentación y registro de las declaraciones patrimoniales de las y los servidores públicos de la CDHDF, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2011, que debieron ser observados en la presentación de la declaración anual.[35] Al respecto, es importante resaltar que se obtuvo un cumplimiento al 100% de esta obligación.[36]

Además de lo anterior, se implementaron dos acciones estratégicas de Contraloría Interna en la CDHDF, la primera enfocada a la atención de las actas entrega-recepción con motivo de la designación de nuevos cargos en los órganos y áreas de apoyo de la Comisión[37] y la segunda consistente en la tramitación de 37 expedientes de investigación y procedimientos administrativos disciplinarios, el seguimiento a un juicio contencioso; atención a 100 bitácoras de atención ciudadana y 55 instrumentos de medición de calidad en el servicio brindado a las y los peticionarios que acuden a la Contraloría Interna.

Por último, desde la CDHDF se organizó el Séptimo Congreso Nacional de Organismos Públicos Autónomos, los días 3 y 4 de mayo del presente año, que tuvo como sede la ciudad de Puebla, Puebla, con el tema: "La Nueva Agenda Gubernamental ante los Derechos Fundamentales", en la que participaron más de 800 personas provenientes de 29 entidades federativas, quienes pudieron escuchar temas relacionados con derechos humanos, justicia y legalidad, transparencia y rendición de cuentas y se realizó la publicación y presentación del libro, denominado "Autonomía,

[33] Manual de Operación de la OIP de la CDHDF; Manual técnico de funcionamiento del sistema integral de administración; Manual de valoración documental en la CDHDF; Manual de contabilidad gubernamental de la CDHDF; Manual general de organización; Catálogo general de cargos y puestos; Manual de Procedimientos para la Investigación y Determinación de Responsabilidades Administrativas e Imposición de Sanciones y el Manual de procedimiento para la vigilancia de la presentación de declaraciones de situación patrimonial.

[34] Se realizaron en un periodo de 6 días, dos cursos diarios con una duración de tres horas cada uno, con la finalidad de que el personal de la CDHDF conociera de la nueva plataforma electrónica Sideclara.

[35] Cabe señalar que mediante la automatización en la presentación de declaraciones patrimoniales se favorece la protección de datos personales y la revisión pronta y ágil de la situación patrimonial de las y los servidores públicos.

[36] En 2011, se implementó la plataforma electrónica denominada Sideclara, para dar cumplimiento a los Lineamientos para la presentación y registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicados el 28 de octubre de 2011 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Se recibieron oportunamente 284 declaraciones de situación patrimonial en esta plataforma.

[37] Se revisaron los proyectos de acta y se asistió a 42 actos de entrega-recepción de las y los servidores públicos de la Comisión, de mandos superiores, medios, y homólogos, con motivo de la separación del cargo, empleo o comisión que venían desempeñando, a fin de verificar que se cumpliera con las disposiciones normativas aplicables y se revisó el estado general sobre el cumplimiento de los actos de entrega-recepción, originados por la movilidad de personal: ingresos, separaciones o reasignaciones.

universidades y medios de comunicación. Una visión integral en la difusión de los derechos fundamentales".

III.5. Acciones Jurídicas

Con el propósito de proteger de manera integral los intereses jurídicos y patrimoniales de la CDHDF, así como su actuación, durante el año 2012 se llevaron a cabo las siguientes acciones jurídicas:[38]

- Se atendieron un total de doce juicios de amparo, los cuales implicaron la realización de 250 gestiones sobre juicios de amparo y derivaron en el sobreseimiento por haberse acreditado las causales de improcedencia que se hicieron valer.[39]
- Se realizaron un total de 50 gestiones sobre formulación de denuncias de hechos, ofrecimiento de pruebas, comparecencias, acreditación de propiedad y gestiones de seguimiento.[40]
- Se realizaron un total de 96 gestiones sobre juicios contencioso–administrativos y juicios laborales.[41]
- Se brindaron 1335 asesorías jurídicas a las áreas y órganos de apoyo de la CDHDF.[42]

De manera paralela a las acciones previamente señaladas, y con el ánimo de fortalecer vínculos interinstitucionales en favor de la protección, defensa y promoción de los derechos humanos, la Comisión contó con la asesoría jurídica necesaria para la revisión y firma de los siguientes Convenios:[43]

Cuadro III.7. Relación de Convenios formalizados 2012

NO.	Tipo de Convenio	Nombre y/o Razón Social de la Persona Física o Moral con quien se firmó el Convenio
1	Convenio Específico de Colaboración	Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad "Consorcio"
2	Convenio General de Colaboración	Universidad Pedagógica Nacional "UPN"
3	Convenio Marco de Colaboración	Secretaría de Educación Pública a través de la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, *"AFSEDF"*
4	Convenio Marco de Colaboración	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, *"Cedhtlaxcala"*
5	Convenio Específico de Colaboración	Instituto Tecnológico Autónomo de México "ITAM"
6	Convenio de Colaboración	Secretaría de la Función Pública "La Secretaría"
7	Convenio Específico de Colaboración	Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados "ACNUR", Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación "Conapred"
8	Convenio Específico de Colaboración	ITDP México, A .C., *"ITDP"*
9	Convenio de Coordinación	Secretaría de Desarrollo Social "Indesol"
10	Convenio Marco de Colaboración	Ateneo Español de México, .A. C. "Ateneo"
11	Convenio Específico de Colaboración	Asamblea Legislativa del D.F. "ALDF"

[38] En la CDHDF, la Dirección de Asuntos Jurídicos es la responsable de la defensa y representación de los intereses jurídicos y actuación de la CDHDF en los juicios en que sea parte actora, demandada, tercero perjudicado y/o tercero interesado.
[39] Reporte 1, Informe Anual 2012.
[40] Reporte 2, Informe Anual 2012.
[41] Reporte 3, Informe Anual 2012.
[42] Reporte 5, Informe Anual 2012.
[43] Reporte 4, Informe Anual 2012.

NO.	Tipo de Convenio	Nombre y/o Razón Social de la Persona Física o Moral con quien se firmó el Convenio
12	Carta Compromiso para Refrendar los compromisos de la Red de Contrarreferencia en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Ciudad de México Distrito Federal.	Inmujeres-DF Milpa Alta
13	Carta Compromiso para Refrendar los compromisos de la Red de Contrarreferencia en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Ciudad de México Distrito Federal.	Locatel
14	Carta Compromiso para Refrendar los compromisos de la Red de Contrarreferencia en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Ciudad de México Distrito Federal.	Hospital de Especialidades Doctor Belisario Domínguez de la Secretaría de Salud del Distrito Federal
15	Carta Compromiso para Refrendar los compromisos de la Red de Contrarreferencia en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Ciudad de México Distrito Federal.	Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
16	Carta Compromiso para Refrendar los compromisos de la Red de Contrarreferencia en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Ciudad de México Distrito Federal.	Instituto de Investigación y atención Psicoterapéutica para mamás, Asociación Civil
17	Carta Compromiso para Refrendar los compromisos de la Red de Contrarreferencia en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Ciudad de México Distrito Federal.	Clínica de Especialidades Condesa de la Secretaría de Salud del Distrito Federal
18	Convenio Específico de Colaboración	Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal "CMHALDF"
19	Convenio de Apoyo y Colaboración	Instituto Electoral del Distrito Federal "IEDF"
20	Convenio Específico de Coedición	La Matatena, Asociación de Cine para Niñas y Niños, Asociación Civil "La Matatena"
21	Convenio Específico de Colaboración	Fundación Renacimiento, de Apoyo a la Infancia que labora, estudia y supera I.A.P. "La Fundación"
22	Carta Compromiso	Lic. Beatriz Paredes Rangel, Candidata a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México
23	Carta Compromiso	Lic. Isabel Miranda de Wallace, Candidata del Partido Acción Nacional a la Jefatura de GDF.
24	Carta Compromiso	Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, del "PRD", "PT" y Movimiento Ciudadano.
25	Carta Compromiso	Lic. Rosario Guerra Díaz, Candidata a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, del Partido Nueva Alianza
26	Convenio Marco de Colaboración	Suprema Corte de Justicia de la Nación "La Suprema Corte"
27	Convenio de Concertación	Ase, Conciencia Juvenil Universitaria, A. C.
28	Convenio de Concertación	Asociacion por los Valores Humanos I. A. H. V, A.C.
29	Convenio de Concertación	Centro Transitorio de Capacitacion y Educacion Recreativa el Caracol, A. C.

NO.	Tipo de Convenio	Nombre y/o Razón Social de la Persona Física o Moral con quien se firmó el Convenio
30	Convenio de Concertación	Transparencia e Informacion las Mujeres Construimos Ciudadanía, A.C.
31	Convenio de Concertación	Cuenta Conmigo Diversidad Sexual Incluyente, A.C.
32	Convenio de Concertación	Centro de Actividades Artísticas para la Infancia Mojiganga Arte Escenico, A.C.
33	Convenio de Concertación	Centro de Estimulacion Temprana la Gaviota, I.A.P.,
34	Convenio de Concertación	Centros de Prevencion comunitaria Reintegra, I.A.P.
35	Convenio de Concertación	Fundacion Liderazgo y Desarrollo para la Mujer, A.C.
36	Convenio de Concertación	Fundacion mexicana de integracion Social, I.A.P.
37	Convenio de Concertación	Gente Excepcional, A.C.
38	Convenio de Concertación	Infancia Comun, A.C.
39	Convenio de Concertación	Instituto Mexicano de derechos Humanos y Democracia, A.C.
40	Convenio de Concertación	Letra s, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C.
41	Convenio de Concertación	Movimiento Independiente Equitativo en Lucha, A.C.
42	Convenio de Concertación	Salud Integral para la Mujer, A.C.
43	Convenio de Concertación	Xulaltequetl, a.c.
44	Convenio de Concertación	Mujer Ovilnamikilistli, A.C.
45	Convenio Específico de Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM"
46	Carta Compromiso	Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa, de la Secretaría de Salud "Cecosam Iztapalapa"
47	Carta Compromiso	Inmujeres-Iztapalapa
48	Carta Compromiso	Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y de Derechos Humanos, "Subprocuraduría"
49	Carta Compromiso	Espacio Mujeres para una Vida Libre de Violencia, A.C., "Espacio Mujeres"
50	Carta Compromiso	Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil, de la Secretaría de Educación Pública "UAMASI SEP"
51	Convenio Específico de Colaboración	Consejo Nacional para prevenir la Discriminación "Conapred", Fundación Manuel Buendía, A.C. "FMB", Universidad Iberoamericana, A.C. "Ibero" y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México "Copred"
52	Específico de Colaboración	Parto Libre, A.C.
53	Específico de Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM"
54	Específico de Colaboración	Instituto Politécnico Nacional "IPN"
55	Específico de Colaboración	Institut Politécnico Nacional "IPN"
56	No. Cancelado	No. Cancelado
57	Marco de Colaboración	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.,
58	Convenio Marco de Colaboración	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro
59	Convenio de Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM", Consejo Nacional para prevenir la Discriminación "Conapred", y el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México, *"Copred"*.
60	Convenio Específico de Colaboración	UNAM
61	Carta Compromiso	Diputado Alberto Martínez Urincho del "PRD".
62	Carta Compromiso	Diputado Genaro Cervantes Vega del "PT".
63	Carta Compromiso	Diputado Antonio Padierna Luna del "PRD"
64	Carta Compromiso	Diputado Víctor Hugo Lobo Román del "PRD".
65	Carta Compromiso	Diputado Vidal Llerenas Morales del "PRD".
66	Carta Compromiso	Diputado Adrián Michel Espino del "PRD".
67	Carta Compromiso	Diputada Rocío Sánchez Pérez del "PRD".
68	Carta Compromiso	Diputada Yuriri Ayala Zúñiga del "PRD".
69	Carta Compromiso	Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega del "PRD".
70	Específico de Colaboración	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
71	Carta Compromiso	Diputado Agustín Torres Pérez del "PRD".
72	Carta Compromiso	Diputada Esthela Damián Peralta del "PRD".
73	Carta Compromiso	Diputado Alejandro Rafael Piña Medina del "PRD".
74	Carta Compromiso	Diputada Lucila Estela Hernández del "PRD".
75	Carta Compromiso	Diputada Miriam Saldaña Chairez del "PT"

NO.	Tipo de Convenio	Nombre y/o Razón Social de la Persona Física o Moral con quien se firmó el Convenio
76	Carta Compromiso	Diputado Manuel Granados Covarrubias del "PRD"
77	Carta Compromiso	Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio del "PRD"
78	Carta Compromiso	Diputado Eduardo Santillán Pérez del "PRD"
79	Carta Compromiso	Diputada Dione Anguiano Flores del "PRD"
80	Carta Compromiso	Diputado Jorge Agustín Zepeda Cruz del "PRD"
81	Carta Compromiso	Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva del Partido Movimiento Ciudadano
82	Carta Compromiso	Daniel Ordoñez Hernández del "PRD"
83	Carta Compromiso	Diputado Efraín Morales López del "PRD"
84	Carta Compromiso	Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena del "PT".
85	Carta Compromiso	Diputado Arturo Santana Alfaro del "PRD"
86	Carta Compromiso	Diputado Diego Raúl Martínez García del "PRD"
87	Carta Compromiso	Diputada Ernestina Godoy Ramos del "PT"
88	Carta Compromiso	Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez del "PRD"
89	Carta Compromiso	Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez del Partido de la Revolución
90	Carta Compromiso	Diputada Ariadna Montiel Reyes del "PRD"
91	Carta Compromiso	Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano del "PRD"
92	Carta Compromiso	Diputada Claudia Guadalupe Cortés Quiroz del "PRD"
93	Carta Compromiso	Diputada Carmen Antuna Cruz del "PRD"
94	Carta Compromiso	Diputado Rubén Escamilla Salinas del "PRD"
95	Carta Compromiso	Diputada Ma. Angelina Hernández Solís del "PRD"
96	Carta Compromiso	Diputado Héctor Hugo Hernández Rodríguez del "PRD".
97	Carta Compromiso	Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del "PT"
98	Carta Compromiso	Diputada Ana Julia Hernández Pérez del "PRD"
99	Carta Compromiso	Diputado Carlos Hernández Mirón del "PRD"
100	Carta Compromiso	Diputado César Daniel González Madruga "PAN"
101	Carta Compromiso	Diputada Alicia Cardona del Partido Movimiento Ciudadano
102	Carta Compromiso	Diputado Oscar Octavio Moguel Ballado del Partido Movimiento Ciudadano.
103	Carta Compromiso	Diputada María Gabriela Salido Magos, del "PAN"
104	Carta Compromiso	Diputado Federico Döring Casar, del "PAN".
105	Carta Compromiso	Diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del "PAN".
106	Carta Compromiso	Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, del "PAN"..
107	Carta Compromiso	Diputado Santiago Taboada Cortina, del "PAN".
108	Carta Compromiso	Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del "PAN".
109	Carta Compromiso	Diputado Andrés Sánchez Miranda, del "PAN".
110	Carta Compromiso	Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Partido de Acción Naciona
111	Carta Compromiso	Diputado Orlando Anaya González, del "PAN".
112	Carta Compromiso	Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza del "PAN".
113	Carta Compromiso	Diputada Olivia Garza de los Santos del "PAN".
114	Carta Compromiso	Diputado Édgar Borja Rangel del "PAN".
115	No. Cancelado	No. Cancelado
116	Carta Compromiso	Diputada María de los Ángeles Moreno del "PRI".
117	Carta Compromiso	Diputada Karla Valeria Gómez Blancas
118	Carta Compromiso	Diputado Armando Tonatiuh González Case del "PRI".
119	Carta Compromiso	Diputado José Fernando Mercado Guaida del "PRI".
120	Carta Compromiso	Diputado Marco Antonio García Ayala del "PRI".
121	Carta Compromiso	Diputado Rubén Érik Alejandro Jiménez Hernández del "PRI".
122	Carta Compromiso	Diputado Fernando Espino Arévalo del "PRI".
123	Carta Compromiso	Diputado Jaime Alberto Ochoa Amoros del "PRI".
124	Carta Compromiso	Diputada María Alejandra Barrios Richard del "PRI".
125	Carta Compromiso	Diputado Jesús Sesma Suárez del Partido Verde Ecologista de México.
126	Carta Compromiso	Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.
127	No. Cancelado	No. Cancelado
128	No. Cancelado	No. Cancelado

NO.	Tipo de Convenio	Nombre y/o Razón Social de la Persona Física o Moral con quien se firmó el Convenio
129	Carta Compromiso	Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva, del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal.
130	Carta Compromiso	Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza en el Distrito Federal.
131	Carta Compromiso	Leonel Luna Estrada, Jefe Delegacional electo en Álvaro Obregón
132	Carta Compromiso	Sergio Palacios Trejo, Jefe Delegacional electo en Azcapotzalco
133	Carta Compromiso	Jorge Romero Herrera, Jefe Delegacional electo en Benito Juárez.
134	Carta Compromiso	Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Jefe Delegacional electo en Coyoacán.
135	Carta Compromiso	Adrián Ruvalcaba Suárez, Jefe Delegacional electo en Cuajimalpa.
136	Carta Compromiso	Alejandro Fernández Ramírez, Jefe Delegacional electo en Cuauhtémoc.
137	Carta Compromiso	Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Jefa Delegacional electa en Gustavo A. Madero.
138	Carta Compromiso	Elizabeth Mateos Hernández, Jefa Delegacional electa en Iztacalco.
139	Carta Compromiso	Jesús Valencia Guzmán, Jefe Delegacional electo en Iztapalapa.
140	Carta Compromiso	Leticia Quezada Contreras, Jefa Delegacional electa en Magdalena Contreras.
141	Carta Compromiso	Víctor Hugo Romo Guerra, Jefe Delegacional electo en Miguel Hidalgo
142	Carta Compromiso	Víctor Hugo Monterola Ríos, Jefe Delegacional electo en Milpa Alta.
143	Carta Compromiso	Angelina Méndez Álvarez, Jefa Delegacional electa en Tláhuac.
144	Carta Compromiso	Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional electa en Tlalpan.
145	Carta Compromiso	José Manuel Ballesteros López, Jefe Delegacional electo en Venustiano Carranza.
146	Carta Compromiso	Miguel Ángel Cámara Arango, Jefe Delegacional electo en Xochimilco.
147	Convenio Marco de Colaboración	Federación Mexicana de Universitarias, A.C.
148	Convenio Marco de Colaboración	Universidad Nacional Autónoma de Honduras "UNAH"
149	Carta Compromiso	Universidad Nacional Autónoma de Honduras "UNAH"
150	No. Cancelado	No. Cancelado
151	Convenio de Colaboración	Embajada de Suiza en México "La Embajada"
152	Convenio Marco de Colaboración	La Defensoría del Vecino de Montevideo *"DVM"*,
153	Convenio Marco de Colaboración	Instituto Colombiano de Derechos Humanos "Instituto"
154	Carta Compromiso	Centre Culturel et de Coopération – Institu Francais d'Amérique Latine (IFAL)
155	No. Cancelado	No. Cancelado
156	Convenio General de Colaboración Institucional	Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos. "Provictima"
157	Convenio marco colaboración	Colectivo por una Política Integral hacía las Drogas, A.C. "CUPIHD"
158	Convenio específico de colaboración	Colectivo por una Política Integral hacía las Drogas, A.C. "CUPIHD"
159	No. Cancelado	No. Cancelado
160	Acuerdo de Cooperación General	Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos "SG/OEA"
161	Convenio de Colaboración	Delegación Iztapalapa "La Delegación", Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México "El Consejo"
162	Convenio Específico de Colaboración	Servicios de Salud Pública del Distrito Federal "Organismo", Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, Asociación civil "Letra S"
163	Convenio Específico de Colaboración	Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí "CEDHSLP"
164	Contrato de Donación de Papel y Cartón	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos "La Donataria"
165	No. Cancelado	No. Cancelado
166	No. Cancelado	No. Cancelado

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección de Asuntos Jurídicos de la CDHDF.

III.6. Desarrollo Institucional

Durante el año 2012, la CDHDF contribuyó al fortalecimiento institucional a través del establecimiento de parámetros de evaluación y monitoreo de los procesos, proyectos y resultados principales de cada una de las áreas de la CDHDF, con el propósito de medir la eficiencia de cada uno de ellos, así como el impacto de los resultados obtenidos por las áreas.

Se implementó el Tablero de Control Estratégico (TCE) de la Comisión de Derechos Humanos 2012-2013, como una herramienta de medición eficiente, se realizaron acciones encaminadas a coordinar la actualización de los indicadores del Tablero de Control,[44] así como el seguimiento puntual al cumplimiento y reporte de evidencia de los indicadores del TCE adoptados por las áreas que integran los programas de defensa, promoción y difusión, fortalecimiento y conducción institucional.

Asimismo, durante el 2012 y con la finalidad de conocer la percepción de las y los trabajadores de la Comisión sobre diversos temas relacionados con el ambiente de trabajo en la CDHDF e identificar áreas de oportunidad que ameriten el establecimiento de políticas preventivas y correctivas para el mejoramiento institucional, se comenzó a trabajar en el proyecto de una política integral de clima laboral y mecanismos de atención a que redunden en la calidad de los servicios que brinda la Comisión; esto a partir de la realización de un diagnóstico institucional en la materia a través de una encuesta de clima laboral.[45]

En igual sentido y a través de los criterios publicados en los canales de comunicación interna, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal otorgó por segundo año consecutivo, el Reconocimiento Carlos Monsiváis a las y los servidores públicos que desde el trabajo en equipo, contribuyeron a la mejora de los procesos institucionales, y/o se distinguieron por la calidad de los servicios que se ofrecen a la población capitalina en los ámbitos de la promoción, difusión y la defensa de los derechos humanos.

Por ello, además de generar mecanismos de articulación y comunicación interna en la CDHDF, se elaboró una página de intranet donde se muestra todo el flujo de información que genera la Comisión, al concentrar e institucionalizar los canales de información.[46]

---

[44] Durante el año se convocó a reuniones de trabajo a las y los enlaces de las áreas en donde se proporcionó la asesoría y apoyo específico para la captura de los indicadores 2011. Paralelamente se realizó el análisis de seguridad respecto de la carpeta compartida donde se encuentran los archivos del TCE y se recibieron las propuestas de los indicadores de cada una de las áreas de la CDHDF, correspondientes a 2012-2013. Las propuestas fueron analizadas en conjunto con documentos como los indicadores del TCE 2011, la propuesta de las áreas para 2012, el Programa de Operación Anual, Programa Interno de Trabajo y las atribuciones y funciones de las áreas descritas en el Manual General de Organización así como el Reglamento Interno, de la CDHDF.

[45] La elección de la encuesta como instrumento de diagnóstico se basa en que es uno de los mejores instrumentos para medir percepción y, al mismo tiempo, garantizar la confidencialidad y el anonimato en las respuestas. Está integrado por cincuenta preguntas: cuarenta y ocho de opción múltiple y dos abiertas. El periodo a evaluar es de los dos años anteriores a la fecha. La elección de los temas corresponde a las necesidades que se han planteado por parte del personal y que son recogidas en este instrumento para identificar el nivel de la problemática. Cabe mencionar que ha sido fundamental el proceso para afinar y enriquecer el contenido del instrumento de diagnóstico.

[46] La página de intranet favorece la adecuada y oportuna transmisión de las decisiones institucionales a todo el personal de la Comisión, promueve el intercambio de información en temas relevantes para la vida institucional, con la finalidad de disminuir el peso que tienen los mecanismos de comunicación informales y poco confiables en la formación de percepciones y juicios del personal.

III. 7. Programa Editorial

El inicio de la actual gestión significó un cambio importante para la consolidación de la actividad editorial como un pilar de la promoción y difusión de la cultura de los derechos humanos, siendo por tanto, un eje fundamental para las estrategias de proyección y posicionamiento de las acciones emprendidas por la Comisión en cumplimiento de sus atribuciones. La transformación de una actividad operativa en una tarea de sustantiva ha permitido: *a)* un soporte mayor para difusión de la generación de conocimientos y la sistematización de las experiencias que trabaja y promueve la institución; *b)* la profesionalización del trabajo de edición, diseño y distribución de las ediciones impresas y electrónicas; *c)* la proyección de crecimiento encaminada a convertirse en un referente nacional de ediciones en materia de derechos humanos; *d)* alcanzar progresivamente la mayor accesibilidad posible para personas con discapacidad; *e)* enriquecer acervos bibliográficos para otras organizaciones, instituciones, entre otros; y *f)* crear espacios de convergencia entre diversos actores que multipliquen los esfuerzos educativos en materia de derechos.

El Programa Editorial 2012-2013, en la fase que corresponde al periodo reportado en este informe, concluyó de la siguiente manera:

Cuadro III.8. Publicaciones impresas y electrónicas, 2012

Clasificación	Cantidad
Libro electrónico	27
Libro impreso	11
Revista impresa	12
Revista electrónica	2
Material de divulgación electrónico	7
Material de divulgación impreso	14
Periódico impreso	4
Desarrollo web	1
Disco compacto	9
TOTAL	**87**

Fuente: Informe Anual 2012. Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, CDHDF

El tiraje 2012 de ediciones impresas y productos electrónicos fue de 283 mil ejemplares y abarcando entre otros los siguientes temas: debido proceso; organismos públicos autónomos; impunidad; derechos de las personas LGBTTTI; educación para la paz; derechos de las mujeres; derechos de la infancia; juventud; personas adultas mayores; derechos de las personas privadas de la libertad; medio ambiente; personas en situación de calle; personas migrantes; modelo de administración institucional; Programa de Derechos Humanos de Distrito Federal; y, discriminación.

Por otra parte, durante 2012 se distribuyeron 212 mil 942 publicaciones, en éstas se contemplan obras realizadas en años anteriores, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro III.9. Publicaciones distribuidas externa e internamente, 2012

Distribución	Cantidad
Interna	62,583
Externa	150,359
TOTAL	**212,942**

Fuente: Informe Anual 2012. Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, CDHDF

Cuadro III.10. Publicaciones más distribuidas, 2012

1.	Revista *dfensor*.
2.	Díptico *Convención de los derechos de la niñez*.
3.	Políptico *Derechos de la niñez, orientaciones para vivirlos mejor*.
4.	Folleto "*Por tus derechos". Derechos sexuales y reproductivos*.
5.	Tríptico *Jornadas por el derecho a una vida libre de violencia*.
6.	Políptico *En mi cuerpo también se viven los derechos humanos.*
7.	Políptico *Cartilla formación, prevención y acción Derechos de las mujeres.*
8.	Políptico *Derechos de los familiares de las personas internas en los centros de reclusión del Distrito Federal*
9.	Folleto *Declaración Universal de Derechos Humanos*
10.	Políptico *Cómo actuar frente a una detención arbitraria*

Fuente: Informe Anual 2012. Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, CDHDF

La distribución de publicaciones, como trabajo de promoción y difusión, se lleva a cabo por distintas vías, una de ellas es la presencia del *stand* de publicaciones en ferias y eventos masivos internos o por solicitud de otras instancias que consideran fundamental la presencia de la CDHDF en sus actividades. Durante 2012 se asistió a 56 eventos.

a. Revista dfensor

Puede decirse que 2012 fue el año de consolidación de la revista de derechos humanos *dfensor*, única publicación mensual especializada en el tema en el país. Con este medio de difusión, la CDHDF continúa colocando en el centro del debate los temas de actualidad, preocupación y coyuntura, a fin de ofrecer un espacio para que todas las voces emitan sus reflexiones y puntos de vista sobre un tema.

Por otra parte, *dfensor* es un eje articulador de esfuerzos institucionales al trabajar de manera transversal los temas editados durante el año, mismos que se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro III.11 Temas *dfensor*, 2012

Mes	Tema
Enero	Hacia la dignificación del trabajo del hogar
Febrero	Arraigo: insostenible herramienta de justicia penal
Marzo	Mujer: derecho a decidir sobre su propio cuerpo
Abril	Limpieza social: respuesta falaz ante la crisis social
Mayo	Juicios mediáticos
Junio	Justiciabilidad de los DESCA
Julio	Diversidad sexual y libertad en armonía
Agosto	TIC y derechos humanos: la fuerza de las razones
Septiembre	Derecho a la alimentación adecuada
Octubre	Edición de aniversario. 10 años
Noviembre	Derechos de la infancia: oportunidad para su reconocimiento
Diciembre	Política de drogas y derechos humanos

Fuente: Informe Anual 2012. Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, CDHDF.

De manera adicional, en octubre del 2012 *dfensor* cumplió 10 años y se llevó a cabo la presentación de una edición especial que compiló casi una treintena de artículos de plumas destacadas, con el objetivo de plasmar el camino que ha forjado la publicación en pro del debate en torno a los derechos humanos. En la celebración participó el Presidente de la CDHDF, Luis González Placencia; el Consejero de este Organismo, José Woldenberg; el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y ex *Ombudsman* capitalino, Emilio Álvarez Icaza Longoria; la periodista Sanjuana Martínez, reconocida por su cobertura e investigaciones especiales

en temas de seguridad nacional y narcotráfico; y el Director General del portal de noticias *Animal político*, Daniel Moreno. Al respecto, destacaron la importancia de seguir impulsando en el país espacios libres para la reflexión sobre los derechos de las personas. Coincidieron en que instrumentos como *dfensor* forman parte de la expresión de una ciudad cuya virtud es la de contribuir, a través de la reflexión y el debate, a la construcción de la ciudadanía para que las personas hagan propios sus derechos.

Es así que a lo largo de 10 años *dfensor* se ha convertido en uno de los ejes fundamentales de una estrategia amplia de comunicación, al permitir una diversidad de plumas y de visiones para respaldar temas polémicos en los que la CDHDF incursiona por medio de sus Recomendaciones; y para fomentar el diálogo y la discusión que produzcan un cambio en la cultura de los derechos humanos.

b. VisiónDH

Actualmente en la ciudad de México existe más de una veintena de periódicos con enfoques, formatos y temáticas diversas que atienden a públicos específicos. Sin embargo, no se contaba con alguno que atienda la temática de los derechos humanos como eje rector de sus contenidos. Por lo anterior, con el propósito de posicionar entre la ciudadanía el actual modelo de gestión y la información institucional más relevante, a través del enfoque de derechos humanos, la CDHDF creó el periódico *VisiónDH*.

Los objetivos a los que responde esta publicación de 5 mil ejemplares son los siguientes:

- Informar de manera breve y periodística las actividades institucionales más destacadas de cada mes.
- Atender y publicar la información generada por los programas institucionales de la CDHDF.
- Enfatizar toda aquella vinculación estratégica entre la CDHDF con diversas instituciones o medios para fortalecer el trabajo al interior y al exterior de este organismo.
- Posicionar el modelo de gestión de la actual administración a través de los diferentes contenidos publicados en cada ejemplar.
- Lograr la atención de otros públicos diferentes a los que ya se han conseguido mediante página institucional, Facebook, *dfensor* y otras publicaciones que la CDHDF emite.
- Ofrecer contenidos textuales y fotográficos sintéticos para informar de manera dinámica y rápida, invitando a abundar en la información mediante ligas de internet que se proporcionarán en los diversos contenidos del periódico.

La distribución de *VisiónDH* durante 2012 obedeció a una estratégica que contempló zonas de la ciudad en las que se localizan puntos como bibliotecas, universidades y otros espacios que garantizan que los ejemplares lleguen con eficiencia y eficacia a las personas. *VisiónDH* es el primer paso para ofrecer a la ciudadanía un periódico de derechos humanos, el primero en el país, con el fin no sólo de informar sobre el tema, sino para que sea un motor de cambio en la cultura de goce y respeto de los derechos de todas y todos.

c. Programa Derechos Humanos para todas y todos. Accesibilidad en materia editorial

Durante 2012 se dio continuidad al proyecto *Derechos humanos para todas y todos. Accesibilidad en materia editorial*, iniciativa que pretende acercar información sobre temas de derechos humanos a personas con discapacidad visual y auditiva, principalmente. La primera etapa del proyecto inició en 2011 con la impresión en sistema Braille de 13 folletos (en coedición con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México) con temas de infancia, derechos de las mujeres, derechos de las personas LGBTTTI, jóvenes, personas privadas de su libertad, entre otros. Se imprimieron 6,500 ejemplares que han sido distribuidos primordialmente a través organizaciones de la sociedad civil de personas ciegas.

La segunda etapa del proyecto, llevada a cabo en 2012, contempló la grabación de 13 clips de video con interpretación de Lengua de Señas Mexicana de los contenidos de las publicaciones en Braille. Estos videos se realizaron con profesionales certificados en interpretación de Lengua de Señas Mexicana y contó con la participación de profesionales de la locución para ofrecer audio y video, además de subtítulos. Cada clip de video estará disponible en la página web de la CDHDF, para ello, en 2013 se llevará a cabo su edición y posterior presentación.

Con estas acciones, la CDHDF se mantiene como una institución de vanguardia que promueve acciones incluyentes para todas las personas y apuesta por el cambio de paradigma de las ediciones de la institución.

III.8. Programas y acciones transversales

La transversalización es el proceso por medio del cual se incorporan principios, políticas o perspectivas en todos los ámbitos de la actuación pública y en todas las áreas que integran una institución. Este proceso implica modificaciones al marco jurídico institucional, así como a políticas internas y programas de trabajo, planeación, implementación y evaluación, con el objetivo primordial de generar una cultura de respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y a la igualdad.

Así, las acciones cotidianas de la Comisión –tanto a nivel administrativo como operativo– tienen que considerar los efectos positivos y negativos que éstas puedan generar en los distintos rubros que se transversalizan.[47]

Por lo anterior, desde 2009 la CDHDF ha implementado de manera enfática, diversas acciones de fortalecimiento a través de los programas transversales, que incluyen actividades de capacitación y sensibilización; generación de información para el diseño de instrumentos; la revisión de los lineamientos y la normatividad institucional para incluir las distintas perspectivas, y la garantía de condiciones estructurales acordes con los principios que involucran tales acciones; es así que en 2010, se creó el Programa REDES (Programa de Recreación, Deporte, Salud y Actividades Culturales), que acompaña a los otros programas que ya implementaban acciones de fortalecimiento en materia de derechos humanos.

[47] Actualmente estos son los programas transversales que promueven acciones de fortalecimiento en materia de derechos humanos en la CDHDF: Programa de Igualdad y No Discriminación (PID), Programa de Derechos Humanos y Medio Ambiente (Prodehuma), Programa de Equidad de Género (Proeg), Programa de Atención a las Personas con Discapacidad (papd) y Programa de Recreación, Deporte, Salud y Actividades Culturales (Redes).

Para la CDHDF es sumamente importante el factor humano. Un ambiente laboral adecuado impacta en la atención y los servicios que brinda esta institución. Así, con la intención de que las personas que trabajan en esta institución tuvieran mecanismos para prevenir, y en su caso eliminar prácticas de hostigamiento laboral y sexual, y en ese sentido generar mejores condiciones de clima laboral, en 2010 se diseñó una política de conciliación de la vida familiar y laboral, que implementaría medidas institucionales que permitiera a quienes trabajan en la Comisión, armonizar los tiempos familiares con los laborales.

Durante el año 2012 se impulsaron acciones con el fin de fortalecer institucionalmente al personal de la Comisión en los temas estratégicos en materia de protección al derecho humano a un medio ambiente sano, equidad de género, respeto e integración de personas con discapacidad, y de salud, cultura y recreación. Entre las actividades realizadas se encuentran:

a) La realización de la Ceremonia de Entrega del Reconocimiento Hermila Galindo 2012[48], Banco de Buenas Practicas "Hermanas Mirabal" 2012.[49]
b) La difusión y sensibilización en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, mediante el Cine-club de Género "Pensando en Nosotras".[50]
c) Se desarrolló el Foro "El agua que necesitamos para vivir", con el objetivo de favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la situación mundial, nacional, local y en materia de DDHH del agua.[51]
d) Se llevó a cabo la "Feria Verde" para visibilizar el compromiso que esta Comisión tiene con el derecho a un medio ambiente sano y la segunda "Feria de los Derechos de las Personas con Discapacidad".[52]
e) En conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, se realizó un homenaje a 3 defensores de los derechos de las personas con discapacidad que fallecieron en el último año: Jorge Pulido Vázquez, Abigail Hernández Mejía y Francisco Cisneros Rivero y se desarrolló la Jornada "Discapacidad y Cultura".[53]
f) Se convocó a la CDHDF para sumarse a la celebración mundial de la "Hora del Planeta", organizando una feria ecológica sin uso de luz que promoviese el cuidado del medio ambiente, el uso de generadores alternos de energía y el consumo de alimentos responsables.
g) Se llevó a cabo en la CDHDF la Primera Jornada Lúdica con la conferencia Estrés Laboral, con el apoyo del personal de la Facultad de Psicología de la UNAM.[54]

---

[48] En esta edición, por acuerdo del Jurado, se entregaron dos reconocimientos a Gloria Careaga y a Sara Lovera en razón de los méritos de ambas postuladas.
[49] Busca reconocer casos de éxito en Organizaciones de la Sociedad Civil, y/o Persona en materia de prevención o prestación de recursos a Mujeres víctimas de violencias en el territorio nacional, en el 2011, se realizó la Primera edición de este reconocimiento.
[50] Durante el primer viernes de cada mes se proyectan en el Auditorio Digna Ochoa películas con temática de género precedidas de un debate a cargo de la Mtra. Delia Selene de Dios Vallejo. Se trata de una actividad que se realiza con el apoyo del Museo de la Mujer.
[51] Se convocó a representantes de COMDA, CEMDA, Greenpeace y Asamblea de Afectados de Chalco, personal de la Tercera Visitaduría General, a cargo del tema, para llevar a cabo un foro de intercambio de experiencias.
[52] Se invitó a 22 organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan para y con Personas con Discapacidad para que montaran stands informativos y de productos. Se elaboraron juegos accesibles sobre los derechos de las personas con discapacidad y se presentó el Grupo de Teatro Megavisión y el Grupo Merino Musical.
[53] En la jornada se presentó la Estudiantina de APAC (Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral); Cine para Imaginar y el Grupo Danza y Movimiento.
[54] Se impartió la conferencia Estrés Laboral y se contrataron juegos de mesa e inflables para el personal de la CDHDF.

h) Se realizó el taller de sensibilización para el personal de la CDHDF sobre Diversidad Sexual e Identidad de Género, con el objetivo de Sensibilizar al personal de la CDHDF sobre los Derechos de la Comunidad LGBTTTI y ofrecerle información actualizada al respecto.[55]
i) Se implementó la Guía de Acción contra la Discriminación, Institución Comprometida con la Inclusión (Guía ICI) para reafirmar el compromiso con la defensa, protección, promoción del derecho a la no discriminación de la CDHDF.[56]
j) Se realizó el Taller "Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad", para el personal de la CDHDF sobre Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad en la CDHDF y el taller "Buenos Tratos" a Titulares y a dos representantes de cada área y órgano de la CDHDF, con la intención de enfrentar controversias en temas laborales.
k) Se llevó acabo la entrega del material recaudado en la Tercera campaña de reciclaje escolar "Haz de tus útiles un buen papel", a la Fundación para la Niñez, I.A.P., Consejo Nacional de Libros de Texto Gratuito (Conaliteg) y Sistema Penitenciario.[57]
l) Se realizaron diversas actividades complementarias para el personal de la CDHDF en materias: de salud, culturales y de recreación.[58]

III.9. Tecnologías de Información

En el tema de consolidación de la infraestructura informática, durante el año 2012, la CDHDF desarrolló e implementó diversas aplicaciones informáticas, con el objetivo de integrar cada uno de los sistemas de información que operan al interior de la Comisión y así contribuir mediante el uso de aplicaciones tecnológicas al registro y seguimiento de la información de las diversas áreas de la CDHDF.[59] Entre esas aplicaciones destacan las siguientes: el Sistema Integral de Administración (SIA), desarrollado conjuntamente con la Dirección General de Administración; el Sistema de Atención en Línea, denominado Ombudsnet, que acerca los servicios de la Comisión a los peticionarios, y que inició con la instalación de un módulo en el Museo de la Mujer; así como la conclusión de adecuaciones mayores al Sistema Integral para el Control de Gestión de Información (Siigesi).

Asimismo, se sistematizaron los procesos de análisis de información –tanto para los reportes operativos como para la toma de decisiones de los diversos sistemas informáticos

[55] Se organizó un taller de sensibilización con duración de 90 minutos, con 10 sesiones disponibles para que el personal, de acuerdo con su carga de trabajo se pudiera inscribir en la sesión que mejor le acomodara. Se contrató a un experto en el tema, para que ofreciera dicha capacitación. El ponente fue Daniel Serrano de Regil.
[56] Se firmó la Carta Compromiso con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y se creó el Subcomité ICI con la finalidad de contribuir en la construcción de una cultura de inclusión e igualdad en la CDHDF.
[57] Participan jóvenes, niñas y niños integrantes de ASMAC y Guías de México en los trabajos de separación de la campaña de Útiles Escolares.
[58] En salud, se realizaron tres Jornadas de Salud para el personal de la CDHDF y se ofrecieron de manera gratuita 480 estudios de laboratorio, 90 estudios de la vista y 120 mastografías; con el apoyo del personal de la Secretaría de Salud del Distrito Federal se realizaron activaciones tanto generales como en las distintas áreas de la campaña Muévete y Métete en Cintura en la Oficina. En recreación, se llevó a cabo el Primer Torneo de Futbol 7 de la CDHDF y finalmente se realizaron actividades culturales, como la realización de la presentación del Coro Estudiantil Universitario "Stacatto", en el marco de celebración del Día Mundial de la Diversidad Cultural.
[59] Se automatizó el registro y control de diversas actividades de las áreas de la CDHDF, se desarrollaron e implementaron las siguientes aplicaciones: Los Formularios de Pre-inscripción al Programa de recreación, deporte, salud y actividades culturales (Redes), el Formulario de Pre-inscripción al Curso de Idiomas y el Formulario de Inscripción al Taller de Sensibilización.

desarrollados en la Comisión– mediante el uso del Sistema de Reporteo del Siigesi para el control de gestión de información a otros sistemas de la CDHDF.[60]

Para la Comisión es importante la atención a solicitudes de servicios y atención al personal,[61] con la finalidad de mantener la infraestructura tecnológica de software, hardware y telecomunicaciones, así como su ampliación y fortalecimiento, para su operación óptima en el desempeño de actividades sustantivas de la CDHDF,[62] por lo que, aunado a la atención de reportes de asistencia técnica, se realizaron acciones encaminadas a fortalecer la seguridad informática de la red de telecomunicaciones para asegurar la información y los datos personales, tales como separar servidores, aplicaciones web y base de datos, así como la instalación de servidores para los servicios SIA.[63]

Adicionalmente, se contrataron los servicios de antivirus; se auditaron los sistemas que contienen datos personales; se verificaron los documentos de seguridad de cada sistema; se crearon los procedimientos de respaldo y restauración de los sistemas y bases de datos que contienen datos personales, así como el control de acceso al Centro de Datos.[64]

Otras actividades encaminadas al mantenimiento de la infraestructura fueron:

a) Mantenimiento al Sistema de Reporteo del Sistema Integral para el control de gestión de información.[65]
b) Mantenimiento al portal de la CDHDF.[66]

---

[60] Los sistemas informáticos que se implementaron fueron: El Reporteador del Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH); el Reporteador del Sistema de Declaraciones Patrimoniales de la CDHDF (Sideclara); el Reporteador del Sistema de Promoción (SIPROM) y el Reporteador del Sistema de Atención a Usuarios (Simeayuda).

[61] Se atendieron 1,867 solicitudes de software, hardware y telecomunicaciones lo cual se vio reflejado en la continuidad de las operaciones de las diferentes áreas que solicitaron el apoyo. Específicamente los servicios que proporcionó fueron de reparación de computadoras personales, computadoras portátiles, impresiones, telefonía, redes, almacenamiento, configuración de servicios de impresión, redes inalámbricas, reparación de impresoras y sustitución de 60 equipos obsoletos por equipos actuales, etcétera.

[62] Para brindar el mejor servicio, como son la telefonía y la red de datos dentro de la CDHDF y las tres unidades desconcentradas; se amplió el ancho de banda de la red 3.33 veces mejorando el servicio de internet y el doble del enlace con unidades desconcentradas. Se instaló un Gateway para telefonía analógica Cisco VG224.

[63] Se garantizó la vigencia de los manuales de políticas de accesos y procedimientos para respaldar sistemas y bases de datos que contienen datos personales, además de garantizar la seguridad de la información de las computadoras personales y la información que en ellas se resguarda ante un posible ataque de virus informático, así como generar registros de ingresos dentro del nuevo *proxy opensource* para la red institucional que garantizara un registro de actividades realizadas por usuario de la red Institucional y optimizar el uso de servidores.

[64] Para mayor protección a la información personal que se encuentra almacenada en los servidores de la CDHDF, se contrató a un especialista en la configuración en el dispositivo que se utiliza para la entrada al Centro de Datos, con el objetivo de garantizar la seguridad en el centro de datos y restringir el acceso a la información de manera física a sólo el personal autorizado.

[65] Se realizaron trabajos de mantenimiento y corrección de errores de ejecución en el Reporteador y se llevó a cabo la adaptación y actualización del sistema de reporteo del Siigesi de acuerdo con los últimos cambios en la funcionalidad del Siigesi (perfil socio demográfico, grupo poblacional, temáticas y derechos).

[66] Para ello, se diseñó e implementó un sistema de Preguntas a la CDHDF a través de su portal de internet, se realizaron respaldos mensuales del sitio, se agregaron temas en diversos apartados del portal a petición de diversas áreas de la Comisión. Se actualizaron diversas ligas de información dentro del portal y se desarrolló y diseño un sistema de chat, preparando un portal de pruebas para las demostraciones correspondientes.

c) Mantenimiento a los sistemas desarrollados e implementados en la CDHDF.[67]
d) Mantenimiento a la Intranet de la CDHDF.[68]

En este sentido, y en el marco del Plan Estratégico 2010-2013 la CDHDF fijo el indicador de resultado *"Cumplimiento de los estándares de servicio comprometidos en la provisión de productos y servicios clave (recursos financieros, materiales y humanos, TIC, normativos y de legalidad)",* por lo que se realizaron acciones de abatimiento de obsolescencia de recursos informáticos, en el cual se sustituyeron equipos de cómputo de escritorio (PC), se cambió el sistema de enfriamiento del Centro de Datos y se introdujeron equipos con sistema operativo linux y Libre Office con la finalidad de reducir costos en licenciamiento.[69]

[67] El mantenimiento al Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi); mantenimiento al Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH); mantenimiento al Sistema de Declaraciones Patrimoniales de la CDHDF (Sideclara); mantenimiento al Sistema de cursos en línea: MOODLE; mantenimiento al Sistema de Seguimiento a Información Pública Mantenimiento al Sistema de Promoción (SIPROM); Mantenimiento al Sistema de Atención a Usuarios, Mantenimiento al Sistema de Control de Disponibilidad de Salas y Auditorios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; mantenimiento al Sistema para el Control de Gastos Mantenimiento al Sistema de Correspondencia y mantenimiento al Sistema de Estrados Electrónicos Mantenimiento al Sistema Integral de Administración (SIA).

[68] Se instalaron diversos módulos para agregar funcionalidad a la Intranet, se cargó de información de diversas áreas de la Comisión, y se llevó a cabo una presentación de la funcionalidad de la Intranet. Para la cual, se elaboraron lineamientos para los artículos y galerías que albergaría esta plataforma, como el Directorio de la CDHDF con su sistema de búsqueda.

[69] Se adquirieron 80 Kits para el armado de computadoras y sustituirlas por equipo obsoleto, se adquirieron dos equipos de aire acondicionado de la marca Mitsubishi, con la capacidad de encenderse automáticamente después de haber una interrupción eléctrica que permitirá la incorporación de la planta eléctrica y una PC para la instalación de un servidor para el área de Desarrollo.

Anexos

Anexo 1
Principales cifras por Núcleos de Derecho, 2012

Cuadro A.1.1 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: expedientes de quejas calificados y registrados según Visitaduría General

Calificación	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Total
Presunta violación	81	196	197	116	190	780
Total	**81**	**196**	**197**	**116**	**190**	**780**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.2 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total usuarios	% Total	% Hombres	% Mujeres	Investigaciones de oficio	% grupos
Peticionario	127	9.2	29.9	50.4	19.7	0
Peticionario/agraviado	653	47.4	52.4	47.6	0	0
Personas agraviadas	487	35.3	61.4	38.6	0	0
Grupos agraviados	112	8.1	0	0	0	100
Resumen	**1 379**	**100**	**49.2**	**40.8**	**1.8**	**8.1**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.3 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos por rango de edad

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Peticionario	0	0	0	0	1	6	8	15	7	22	4	7	18	14	102
Ambos	0	0	0	0	22	24	83	92	64	68	34	22	139	105	653
Agraviado	7	6	3	8	47	12	54	15	13	15	4	7	171	125	487
Total	**7**	**6**	**3**	**8**	**70**	**42**	**145**	**122**	**84**	**105**	**42**	**36**	**328**	**244**	**1 242**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.4 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: derechos humanos presuntamente vulnerados

Núcleo democracia y derechos humanos	Menciones
Derecho de petición y pronta respuesta	306
Derecho a la honra y a la dignidad	295
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	109
Derecho a la información	66
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	27
Derecho a la intimidad	20
Derecho de circulación y residencia	13
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	12
Derecho al nombre y a la identidad	6
Derecho de reunión	6
Derechos políticos	5
Derechos de libertad de conciencia y de religión	3
Derecho a defender los derechos humanos	2
Derecho de asociación	1
Total	**871**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.5 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: menciones por autoridad y derechos presuntamente vulnerados

Autoridad y derecho		Núcleo democracia y derechos humanos
Secretaría de Gobierno	Derecho de petición y pronta respuesta	79
	Derecho a la información	52
	Derecho a la honra y a la dignidad	28
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	20
	Derecho al nombre y a la identidad	6
	Derecho a la intimidad	4
	Derechos de libertad de conciencia y de religión	2
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	2
	Secretaría de Gobierno	**193**
Secretaría de Seguridad Pública	Derecho de petición y pronta respuesta	46
	Derecho a la honra y a la dignidad	43
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	18
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	15
	Derecho de reunión	6
	Derecho a la intimidad	4
	Derecho de circulación y residencia	3
	Secretaría de Seguridad Pública	**135**
Procuraduría General de Justicia	Derecho a la honra y a la dignidad	49
	Derecho de petición y pronta respuesta	30
	Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	11
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	11
	Derecho a la intimidad	9
	Derecho a la información	2
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	2
	Derecho a defender los derechos humanos	1
	Procuraduría General de Justicia	**115**

Cuadro A.1.5 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo democracia y derechos humanos
Secretaría de Salud	Derecho a la honra y a la dignidad	42
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	14
	Derecho a la intimidad	2
	Derecho a la información	2
	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Secretaría de Salud	**61**
Tribunal Superior de Justicia	Derecho a la honra y a la dignidad	23
	Derecho de petición y pronta respuesta	22
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	3
	Derecho a la información	2
	Derecho a defender los derechos humanos	1
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	1
	Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	1
	Tribunal Superior de Justicia	**53**
Secretaría de Desarrollo Social	Derecho a la honra y a la dignidad	13
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	9
	Derecho de petición y pronta respuesta	5
	Derecho a la información	1
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	1
	Secretaría de Desarrollo Social	**29**
Secretaría de Transportes y Vialidad	Derecho a la honra y a la dignidad	10
	Derecho de petición y pronta respuesta	8
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	5
	Derecho de circulación y residencia	4
	Derecho a la información	1
	Secretaría de Transportes y Vialidad	**28**
Secretaría del Medio Ambiente	Derecho de petición y pronta respuesta	17
	Derecho a la honra y a la dignidad	6
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Secretaría del Medio Ambiente	**24**
Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	Derecho de petición y pronta respuesta	12
	Derecho a la honra y a la dignidad	9
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	3
	Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	**24**
Jefatura Delegacional en Iztapalapa	Derecho de petición y pronta respuesta	11
	Derecho a la honra y a la dignidad	5
	Derecho de circulación y residencia	2
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	2
	Derechos políticos	1
	Jefatura Delegacional en Iztapalapa	**21**
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Derecho de petición y pronta respuesta	8
	Derecho a la honra y a la dignidad	7
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	3
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	**18**
Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	Derecho de petición y pronta respuesta	9
	Derecho a la honra y a la dignidad	5
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	2
	Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	**16**
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Derecho de petición y pronta respuesta	11
	Derecho a la información	1
	Derecho a la honra y a la dignidad	1
	Derechos políticos	1
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	**14**

Cuadro A.1.5 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo democracia y derechos humanos
Organismos Autónomos	Derecho a la honra y a la dignidad	7
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	2
	Derecho de petición y pronta respuesta	2
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Organismos Autónomos	**12**
Jefatura de Gobierno	Derecho de petición y pronta respuesta	4
	Derecho a la honra y a la dignidad	4
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Derechos políticos	1
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	1
	Jefatura de Gobierno	**11**
Jefatura Delegacional en Coyoacán	Derecho a la honra y a la dignidad	5
	Derecho de petición y pronta respuesta	4
	Derecho a la información	1
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Jefatura Delegacional en Coyoacán	**11**
Secretaría de Finanzas	Derecho de petición y pronta respuesta	6
	Derecho a la honra y a la dignidad	3
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	2
	Secretaría de Finanzas	**11**
Secretaría de Educación Pública	Derecho a la honra y a la dignidad	5
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	2
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	2
	Derechos de libertad de conciencia y de religión	1
	Secretaría de Educación Pública	**10**
Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	Derecho a la honra y a la dignidad	5
	Derecho de circulación y residencia	1
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	1
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	**9**
Jefatura Delegacional en Xochimilco	Derecho de petición y pronta respuesta	4
	Derecho a la honra y a la dignidad	3
	Derechos políticos	1
	Derecho de circulación y residencia	1
	Jefatura Delegacional en Xochimilco	**9**
Contraloría General	Derecho de petición y pronta respuesta	5
	Derecho a la honra y a la dignidad	2
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Contraloría General	**8**
Jefatura Delegacional en Iztacalco	Derecho a la honra y a la dignidad	2
	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Derecho a la información	1
	Jefatura Delegacional en Iztacalco	**5**
Jefatura Delegacional en Tláhuac	Derecho de petición y pronta respuesta	2
	Derecho a la honra y a la dignidad	2
	Derecho a la información	1
	Jefatura Delegacional en Tláhuac	**5**
Jefatura Delegacional en Tlalpan	Derecho a la honra y a la dignidad	3
	Derecho de petición y pronta respuesta	2
	Jefatura Delegacional en Tlalpan	**5**

Cuadro A.1.5 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo democracia y derechos humanos
Secretaría de Obras y Servicio	Derecho a la honra y a la dignidad	2
	Derechos políticos	1
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Derecho de circulación y residencia	1
	Secretaría de Obras y Servicio	**5**
Jefatura Delegacional en Benito Juárez	Derecho a la honra y a la dignidad	3
	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Jefatura Delegacional en Benito Juárez	**5**
Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	Derecho a la honra y a la dignidad	2
	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	**4**
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Derecho a la información	1
	Derecho de asociación	1
	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Derecho a la intimidad	1
	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	**4**
Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	Derecho de petición y pronta respuesta	2
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	**3**
Jefatura Delegacional en Milpa Alta	Derecho de petición y pronta respuesta	2
	Derecho a la honra y a la dignidad	1
	Jefatura Delegacional en Milpa Alta	**3**
Secretaría de Protección Civil	Derecho de petición y pronta respuesta	2
	Derecho a la honra y a la dignidad	1
	Secretaría de Protección Civil	**3**
Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	Derecho de petición y pronta respuesta	3
	Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	**3**
Secretaría de Desarrollo Económico	Derecho a la honra y a la dignidad	2
	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Secretaría de Desarrollo Económico	**3**
Secretaría de Turismo	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	3
	Secretaría de Turismo	**3**
Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Derecho de circulación y residencia	1
	Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	**2**
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	Derecho a la información	1
	Derecho a la honra y a la dignidad	1
	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	**2**
Asamblea Legislativa	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	1
	Asamblea Legislativa	**1**
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Derecho a la honra y a la dignidad	1
	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	**1**
Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	**1**
Oficialía Mayor	Derecho de petición y pronta respuesta	1
	Oficialía Mayor	**1**
Total		**871**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.6 Núcleo Democracia y Derechos Humanos: derecho humano vulnerado por estatus del tipo de violación

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión										Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Improcedencia	Por protección	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho de petición y pronta respuesta	Dilación u omisión de dar la respuesta a las peticiones o solicitudes de las personas	103	74	19	10	4	2	0	2	0	0	214
	Negativa u obstaculización del derecho de petición y pronta respuesta	25	26	4	4	1	0	0	0	0	0	60
	Falta de respuesta congruente con lo solicitado	4	4	2	1	0	0	0	1	0	0	12
	Negativa u obstaculización de recibir las solicitudes de las personas en las que se realice una petición cuando ésta se haya formulado por escrito de manera pacífica y respetuosa	5	4	0	1	0	0	0	0	0	0	10
	Omisión de informar y notificar debidamente al solicitante la determinación que se considere procedente, incluyendo la incompetencia de esa autoridad	5	3	0	2	0	0	0	0	0	0	10
	Derecho de petición y pronta respuesta	***142***	***111***	***25***	***18***	***5***	***2***	***0***	***3***	***0***	***0***	***306***
Derecho a la honra y a la dignidad	Injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad y a la honra	125	70	39	3	16	2	2	0	1	0	258
	Injerencias arbitrarias o ataques en la vida privada	9	5	2	0	0	0	1	0	0	0	17
	Injerencias arbitrarias o ataques a la intimidad	7	3	4	0	0	0	1	0	0	0	15
	Negativa de protección contra las injerencias arbitrarias o los ataques a la vida privada o a la intimidad	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Injerencias arbitrarias o ataques a la honra y la memoria de una persona ya fallecida	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Derecho a la honra y a la dignidad	***144***	***80***	***45***	***3***	***16***	***2***	***4***	***0***	***1***	***0***	***295***
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	Discriminación	33	26	10	5	4	1	0	0	1	0	80
	Impedimento por parte de agentes del Estado o con la tolerancia del mismo, para evitar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de circunstancias	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
	Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, encaminadas a discriminar y estereotipar a las mujeres	1	2	0	2	0	0	0	0	0	1	6
	Acciones perpetradas por agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para subestimar y excluir a las personas con discapacidad	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad sustantiva y de oportunidades	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	5

Cuadro A.1.6 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión										Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Improcedencia	Por protección	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	Negativa, obstaculización, injerencia arbitraria o negativa de la igualdad ante la ley	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	3
	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	***50***	***33***	***11***	***7***	***5***	***1***	***0***	***0***	***1***	***1***	***109***
Derecho a la información	Obstaculización, restricción o negativa de acceso a la información	19	25	1	6	4	0	0	0	1	0	56
	Divulgación de información catalogada como restringida	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Dilación en la entrega de la información	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3
	Divulgación de datos personales sin consentimiento del titular de dichos datos	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Obstaculización, restricción o negativa para difundir e investigar información pública	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la información	***27***	***26***	***2***	***6***	***4***	***0***	***0***	***0***	***1***	***0***	***66***
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	7	0	1	0	1	0	0	0	0	0	9
	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información	2	1	3	0	1	0	0	0	0	0	7
	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y de pensamiento	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	5
	Censura o silenciamiento de ideas y opiniones bajo amenaza o intimidación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la búsqueda y difusión de información	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Quebrantamiento de la igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información en cualquier medio de comunicación, sin ser objeto de discriminación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Injerencias arbitrarias para evitar la utilización de cualquier medio apropiado para el intercambio de ideas e informaciones	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	***16***	***2***	***6***	***1***	***2***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***27***

Cuadro A.1.6 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión										Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Improcedencia	Por protección	Desistimiento de la parte quejosa	
Derecho a la intimidad	Publicación de datos personales clasificados como confidenciales por la ley de acceso a la información pública	8	1	0	0	0	1	0	0	0	0	10
	Injerencia arbitraria o ilegal de la autoridad gubernamental en la vida privada, familia, domicilio, posesiones o correspondencia de los particulares	3	1	2	1	1	0	0	0	0	0	8
	Omisión de la autoridad gubernamental para proteger a los particulares de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, domicilio, posesiones o correspondencia, por parte de otros particulares	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2
	Derecho a la intimidad	***12***	***2***	***3***	***1***	***1***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***20***
Derecho de circulación y residencia	Negativa, restricción u obstaculización o injerencias arbitrarias en la libre circulación	9	3	1	0	0	0	0	0	0	0	13
	Derecho de circulación y residencia	***9***	***3***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***13***
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para erradicar la trata de personas o la explotación de la prostitución ajena	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6
	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas o explotación de la prostitución ajena	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4
	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la explotación sexual comercial de adultos sin su consentimiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la explotación sexual comercial infantil	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	***10***	***1***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***12***
Derecho al nombre y a la identidad	Negativa, restricción u obstaculización para llevar a cabo la corrección del nombre	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Negativa o injerencias al registro o expedición de constancia de alumbramiento	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa, restricción u obstaculización por parte del Estado para reconocer la nueva identidad sexo-genérica que ha asumido una persona	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Suspensión, obstaculización o negativa al derecho al nombre	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho al nombre y a la identidad	***2***	***4***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***6***
Derecho de reunión	Negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para la manifestación pública y pacífica	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	6
	Derecho de reunión	***2***	***2***	***1***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***6***

Cuadro A.1.6 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión										Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Improcedencia	Por protección	Desistimiento de la parte quejosa	
Derechos políticos	Obstaculización, restricción, negativa o injerencias arbitrarias en la participación ciudadana	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5
	Derechos políticos	***4***	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***5***
Derechos de libertad de conciencia y de religión	Presión por parte de agentes del Estado para que una persona ejerza un deber cívico o profesional que resulte contrario a su libertad de conciencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Injerencias arbitrarias, ataques, obstaculización o impedimento en la libertad de conciencia y religión, ejecutada por agentes del Estado o con la tolerancia del mismo	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
	Negativa, restricción u obstaculización a la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, siempre que se aseguren los derechos de las otras personas, la seguridad nacional y el orden público	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
	Derechos de libertad de conciencia y de religión	***1***	***0***	***0***	***1***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***3***
Derecho a defender los derechos humanos	Negativa, restricción u obstaculización a los organismos públicos o no gubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos, para que puedan prestar asistencia letrada profesional así como asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa, restricción u obstaculización a los organismos públicos o no gubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos, para que no puedan denunciar las políticas así como las acciones violatorias de los derechos humanos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a defender los derechos humanos	***1***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***2***
Derecho de asociación	Negativa, restricción, obstaculización o injerencias arbitrarias para evitar el derecho a la libertad sindical	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho de asociación	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***1***
Total		**420**	**266**	**96**	**38**	**34**	**6**	**4**	**3**	**3**	**1**	**871**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.7 Núcleo Sistema Justicia: expedientes de quejas calificados y registrados según Visitaduría General

Calificación	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Total
Presunta violación	1 717	2 485	801	342	329	5 674
Total	**1 717**	**2 485**	**801**	**342**	**329**	**5 674**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.8 Núcleo Sistema Justicia: peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total usuarios	% Total	% Hombres	% Mujeres	Investigaciones de oficio	% grupos
Peticionario	1 960	18 7	26.7	68.4	4.9	0
Peticionario/agraviado	3 714	35 5	54.3	45.7	0	0
Personas agraviadas	4 468	42.7	74.1	25.9	0	0
Grupos agraviados	332	3.2	0	0	0	100
Resumen	**10 474**	**100**	**55.9**	**40**	**0.9**	**3.2**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.9 Núcleo Sistema Justicia: peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos por rango de edad

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Peticionario	0	0	2	1	37	159	97	417	126	321	65	103	197	339	1 864
Ambos	0	0	6	2	190	210	485	478	425	386	174	132	737	489	3 714
Agraviado	72	67	106	77	669	118	599	110	148	65	60	44	1 658	675	4 468
Total	**72**	**67**	**114**	**80**	**896**	**487**	**1 181**	**1 005**	**699**	**772**	**299**	**279**	**2 592**	**1 503**	**10 046**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.10 Núcleo Sistema Justicia: derechos humanos presuntamente vulnerados

Núcleo sistema de justicia	Menciones
Derechos de las personas privadas de su libertad	2 990
Derecho a la seguridad jurídica	2 264
Derechos de la víctima o persona ofendida	1 397
Derecho a la integridad personal	1 197
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1 042
Derecho a la libertad y seguridad personales	566
Derecho a una adecuada protección judicial	202
Derecho a la propiedad privada	73
Derecho a no sufrir desaparición forzada	17
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1
Total	**9 749**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.11 Núcleo Sistema Justicia: menciones por autoridad y derechos presuntamente vulnerados

Autoridad y derecho		Núcleo sistema de justicia
Secretaría de Gobierno	Derechos de las personas privadas de su libertad	2 961
	Derecho a la seguridad jurídica	488
	Derecho a la integridad personal	426
	Derecho a la propiedad privada	26
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	20
	Derecho a una adecuada protección judicial	8
	Derecho a la libertad y seguridad personales	6
	Derecho a no sufrir desaparición forzada	3
	Secretaría de Gobierno	**3 938**
Procuraduría General de Justicia	Derechos de la víctima o persona ofendida	1 337
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	679
	Derecho a la seguridad jurídica	324
	Derecho a la integridad personal	281
	Derecho a la libertad y seguridad personales	219
	Derecho a la propiedad privada	14
	Derecho a una adecuada protección judicial	12
	Derechos de las personas privadas de su libertad	9
	Derecho a no sufrir desaparición forzada	6
	Procuraduría General de Justicia	**2 881**
Secretaría de Seguridad Pública	Derecho a la seguridad jurídica	448
	Derecho a la integridad personal	363
	Derecho a la libertad y seguridad personales	335
	Derecho a una adecuada protección judicial	40
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	16
	Derecho a la propiedad privada	11
	Derechos de la víctima o persona ofendida	8
	Derecho a no sufrir desaparición forzada	8
	Secretaría de Seguridad Pública	**1 229**
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	193
	Derecho a la seguridad jurídica	119
	Derechos de la víctima o persona ofendida	33
	Derecho a la integridad personal	8
	Derecho a una adecuada protección judicial	6
	Derecho a la libertad y seguridad personales	4
	Derecho a la propiedad privada	2
	Derechos de las personas privadas de su libertad	2
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	**367**
Tribunal Superior de Justicia	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	124
	Derecho a la seguridad jurídica	94
	Derecho a una adecuada protección judicial	27
	Derecho a la integridad personal	16
	Derechos de la víctima o persona ofendida	12
	Derechos de las personas privadas de su libertad	8
	Derecho a la propiedad privada	3
	Derecho a la libertad y seguridad personales	1
	Tribunal Superior de Justicia	**285**

Cuadro A.1.11 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo sistema de justicia
Secretaría de Transportes y Vialidad	Derecho a la seguridad jurídica	86
	Derecho a la integridad personal	9
	Derecho a una adecuada protección judicial	9
	Derecho a la libertad y seguridad personales	1
	Derecho a la propiedad privada	1
	Secretaría de Transportes y Vialidad	**106**
Secretaría de Finanzas	Derecho a la seguridad jurídica	62
	Derecho a una adecuada protección judicial	23
	Secretaría de Finanzas	**85**
Secretaría de Salud	Derecho a la integridad personal	31
	Derecho a la seguridad jurídica	26
	Derechos de las personas privadas de su libertad	10
	Derecho a una adecuada protección judicial	7
	Derechos de la víctima o persona ofendida	7
	Derecho a la propiedad privada	1
	Secretaría de Salud	**82**
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Derecho a la seguridad jurídica	53
	Derecho a la propiedad privada	4
	Derecho a la integridad personal	2
	Derecho a una adecuada protección judicial	1
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	**60**
Secretaría de Desarrollo Social	Derecho a la seguridad jurídica	44
	Derecho a una adecuada protección judicial	7
	Derecho a la integridad personal	6
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	3
	Secretaría de Desarrollo Social	**60**
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Derecho a la seguridad jurídica	51
	Derecho a una adecuada protección judicial	3
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1
	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	**55**
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Derecho a la seguridad jurídica	31
	Derecho a una adecuada protección judicial	17
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1
	Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	1
	Derecho a la integridad personal	1
	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	**51**
Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	Derecho a la seguridad jurídica	36
	Derecho a la integridad personal	9
	Derecho a una adecuada protección judicial	5
	Derecho a la propiedad privada	1
	Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	**51**
Contraloría General	Derecho a la seguridad jurídica	46
	Derecho a una adecuada protección judicial	3
	Contraloría General	**49**

Cuadro A.1.11 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo sistema de justicia
Secretaría del Medio Ambiente	Derecho a la seguridad jurídica	38
	Derecho a una adecuada protección judicial	6
	Derecho a la integridad personal	2
	Derecho a la propiedad privada	1
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1
	Secretaría del Medio Ambiente	**48**
Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	Derecho a la seguridad jurídica	24
	Derecho a una adecuada protección judicial	4
	Derecho a la integridad personal	3
	Derecho a la propiedad privada	2
	Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	**33**
Jefatura Delegacional en Tlalpan	Derecho a la seguridad jurídica	24
	Derecho a la integridad personal	4
	Derecho a una adecuada protección judicial	2
	Derecho a la propiedad privada	1
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1
	Jefatura Delegacional en Tlalpan	**32**
Jefatura Delegacional en Benito Juárez	Derecho a la seguridad jurídica	31
	Jefatura Delegacional en Benito Juárez	**31**
Jefatura Delegacional en Coyoacán	Derecho a la seguridad jurídica	26
	Derecho a la integridad personal	1
	Jefatura Delegacional en Coyoacán	**27**
Jefatura Delegacional en Iztapalapa	Derecho a la seguridad jurídica	24
	Derecho a la integridad personal	2
	Derecho a una adecuada protección judicial	1
	Jefatura Delegacional en Iztapalapa	**27**
Jefatura Delegacional en Xochimilco	Derecho a la seguridad jurídica	20
	Derecho a la integridad personal	6
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1
	Jefatura Delegacional en Xochimilco	**27**
Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	Derecho a la seguridad jurídica	20
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1
	Derecho a la integridad personal	1
	Derecho a una adecuada protección judicial	1
	Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	**23**
Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	Derecho a la seguridad jurídica	16
	Derecho a la integridad personal	5
	Derecho a una adecuada protección judicial	1
	Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	**22**
Jefatura Delegacional en Iztacalco	Derecho a la seguridad jurídica	16
	Derecho a la propiedad privada	3
	Derecho a la integridad personal	2
	Jefatura Delegacional en Iztacalco	**21**
Secretaría de Obras y Servicio	Derecho a la seguridad jurídica	11
	Derecho a la integridad personal	5
	Derecho a una adecuada protección judicial	4
	Derecho a la propiedad privada	1
	Secretaría de Obras y Servicio	**21**

Cuadro A.1.11 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo sistema de justicia
Jefatura de Gobierno	Derecho a la seguridad jurídica	10
	Derecho a una adecuada protección judicial	7
	Derecho a la integridad personal	2
	Jefatura de Gobierno	**19**
Organismos Autónomos	Derecho a la seguridad jurídica	11
	Derecho a la integridad personal	6
	Organismos Autónomos	**17**
Jefatura Delegacional en Tláhuac	Derecho a la seguridad jurídica	12
	Derecho a la integridad personal	2
	Derecho a la propiedad privada	1
	Jefatura Delegacional en Tláhuac	**15**
Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	Derecho a la seguridad jurídica	13
	Derecho a la integridad personal	1
	Derecho a una adecuada protección judicial	1
	Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	**15**
Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	Derecho a la seguridad jurídica	13
	Derecho a una adecuada protección judicial	1
	Derecho a la integridad personal	1
	Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	**15**
Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	Derecho a la seguridad jurídica	10
	Derecho a una adecuada protección judicial	1
	Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	**11**
Secretaría de Educación Pública	Derecho a la seguridad jurídica	9
	Secretaría de Educación Pública	**9**
Jefatura Delegacional en Milpa Alta	Derecho a la seguridad jurídica	7
	Derecho a la integridad personal	1
	Derecho a la propiedad privada	1
	Jefatura Delegacional en Milpa Alta	**9**
Secretaría de Desarrollo Económico	Derecho a la seguridad jurídica	7
	Secretaría de Desarrollo Económico	**7**
Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	Derecho a la seguridad jurídica	6
	Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	**6**
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	Derecho a una adecuada protección judicial	4
	Derecho a la integridad personal	1
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1
	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	**6**
Oficialía Mayor	Derecho a la seguridad jurídica	5
	Derecho a una adecuada protección judicial	1
	Oficialía Mayor	**6**
Secretaría de Protección Civil	Derecho a la seguridad jurídica	3
	Secretaría de Protección Civil	**3**
Total		**9 749**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.12 Núcleo Sistema Justicia: derecho humano vulnerado por estatus del tipo de violación

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derechos de las personas privadas de su libertad	Abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad	353	508	26	110	111	22	32	0	2	0	0	1	0	1 165
	Abstención u omisión en el deber de custodia	185	212	14	47	73	10	10	2	0	0	0	0	0	553
	Negativa u omisión de otorgar derecho de audiencia, así como de fundamentar y motivar los castigos, sanciones o amonestaciones impuestas a las y los internos	128	109	7	137	28	9	9	0	0	0	0	0	0	427
	Negativa, restricción u obstaculización de la visita familiar	71	87	5	43	14	4	3	0	0	0	0	0	0	227
	Negativa u obstaculización de otorgar la libertad personal por compurgamiento de sentencia	61	39	0	59	4	3	0	0	0	0	0	0	0	166
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar a las y los internos una estancia digna	40	34	3	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	85
	Deficiencia, restricción o negativa de los alimentos	33	22	3	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	70
	Negativa, restricción u obstaculización para separar a las personas privadas de la libertad que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad de la población penienciaria en general	15	23	0	8	3	0	1	0	0	0	0	0	0	50
	Acciones de la autoridad gubernamental encaminadas a obstaculizar la finalidad de la reforma y la readaptación social de las penas privativas de la libertad	22	15	0	5	3	2	1	0	0	0	0	0	0	48
	Aislamiento o incomunicación	20	10	0	8	0	0	2	0	0	0	0	0	0	40
	Negativa, restricción u obstaculización a la visita íntima	20	9	0	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	36
	Insalubridad	10	9	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	25
	Negativa, restricción u obstaculización del trabajo	7	11	0	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	23

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derechos de las personas privadas de su libertad	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar los beneficios de preliberación	9	5	0	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	20
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar prestaciones y condiciones mínimas de trabajo digno a las y los internos	9	3	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	17
	Falta o deficiencia de agua	9	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
	Negativa, restricción u obstaculización para que las y los internos puedan realizar llamadas telefónicas	6	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
	Negativa, restricción u obstaculización de las actividades culturales	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
	Negativa o abstención a proporcionar una respuesta adecuada, fundada y motivada a la petición de libertad anticipada	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa, restricción u omisión para proceder a la separación entre las y los procesados y condenados	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Derechos de las personas privadas de su libertad	***1 006***	***1 105***	***62***	***457***	***243***	***51***	***60***	***2***	***3***	***0***	***0***	***1***	***0***	***2 990***
Derecho a la seguridad jurídica	Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable	857	391	336	118	126	23	24	1	0	3	0	0	0	1 879
	Falta o deficiencia en la fundamentación o motivación	144	70	59	13	16	6	1	1	2	0	0	0	0	312
	Ejecución de cateos y/o actos de molestia al interior de un domicilio, sin tener orden judicial para esta acción	25	3	11	1	3	0	0	0	0	2	0	0	0	45
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar el beneficio de la norma más protectora	8	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
	Suspensión de derechos	7	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
	Ejecución del registro indebido de datos de identificación, filiación y huellas dactilares de personas acusadas de la comisión de un delito	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derecho a la seguridad jurídica	Aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de una persona	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la seguridad jurídica	***1 043***	***469***	***411***	***133***	***145***	***29***	***25***	***2***	***2***	***5***	***0***	***0***	***0***	***2 264***
Derechos de la víctima o persona ofendida	Negativa de investigar diligentemente	139	110	127	31	11	3	0	0	0	0	0	0	0	421
	Negativa, restricción u obstaculización de asesoría como víctima de un delito	65	88	53	8	7	2	0	1	0	0	0	0	0	224
	Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	77	41	39	9	4	2	0	0	0	0	0	0	0	172
	Negativa, obstaculización o negligencia en la protección	22	64	18	4	5	1	0	0	0	0	0	0	0	114
	Negativa, restricción u obstaculización para iniciar la averiguación previa	25	32	14	3	7	2	0	0	0	0	0	0	0	83
	Negativa, restricción u obstaculización para hacer comparecer a la persona probable responsable	24	17	20	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	67
	Negativa, restricción u obstaculización a ser informado del procedimiento penal	13	22	21	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	62
	Negativa, restricción u obstaculización a consultar libremente la averiguación previa	22	7	15	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	51
	Deficiencia u omisión de notificar las determinaciones de la averiguación previa	15	10	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	41
	Negativa, restricción u obstaculización para la recepción de pruebas	6	11	12	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	31
	Negativa u omisión a una adecuada valoración médica y/o certificación médica	12	9	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27
	Injerencias arbitrarias, obstaculización o impedimento en la libertad de declaración	8	7	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	21
	Negativa u omisión de asegurar la comparecencia de las personas involucradas con la averiguación previa	7	0	4	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	14
	Negativa, restricción u obstaculización para dar copias de las declaraciones	3	1	4	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derechos de la víctima o persona ofendida	Negativa, restricción u obstaculización para hacer cesar las consecuencias del delito	5	3	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	11
	Deficiencia u omisión en el envío de citatorios	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
	Negativa, restricción u obstaculización de atención médica o psicológica	5	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9
	Negativa, restricción u obstaculización para que la víctima de un delito pueda hacer uso de su derecho de impugnación	0	1	3	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	6
	Negativa, restricción u obstaculización para ofrecer pruebas	0	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
	Negativa, restricción u obstaculización para que la víctima del delito pueda conocer la verdad sobre los hechos investigados	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negligencia en las diligencias para la identificación de las o los probables responsables	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa, restricción u obstaculización de la coadyuvancia	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3
	Negativa u omisión para fundar y motivar las resoluciones en las que se establezca la negativa para recibir pruebas o llevar a cabo diligencias encaminadas a establecer los daños provocados en la comisión del delito	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negativa, restricción u obstaculización para determinar y/o ejecutar la reparación del daño	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negativa, restricción u obstaculización para hacer llegar citatorios a las personas involucradas en el proceso	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa, restricción u omisión para recibir la asistencia de intérpretes cuando sea necesario	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derechos de la víctima o persona ofendida	***455***	***436***	***361***	***80***	***49***	***15***	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***1 397***

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
	Uso desproporcionado o indebido de la fuerza	183	29	72	27	45	12	22	0	1	1	1	0	0	393
	Amenazas e intimidación	88	39	41	11	19	5	6	0	0	1	1	0	0	211
	Tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos)	89	31	12	10	17	3	9	0	0	0	0	0	0	171
	Agresiones simples	44	16	26	1	17	1	1	0	0	0	0	0	0	106
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas	91	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	97
	Negativa u obstaculización para evitar la exposición a situaciones de riesgo de forma injustificada	50	16	7	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	77
	Tortura (física y/o psicológica)	35	0	3	0	1	0	2	0	1	0	0	0	0	42
Derecho a la integridad personal	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: asfixia, con métodos húmedos y secos, ahogamiento, sofocación, estrangulación o uso de sustancias químicas	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29
	Incomunicación o aislamiento	7	3	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: amenazas de muerte, daños a la familia, nuevas torturas, prisión, ejecuciones simuladas	16	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: choques eléctricos	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
	Omisión en adoptar medidas para prevenir, erradicar o sancionar tortura	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derecho a la integridad personal	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: tortura por posición, como suspensión, estiramiento de los miembros, limitación prolongada de movimientos, posturas forzadas	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	Penas o sanciones crueles, inhumanas o degradantes	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: humillaciones, como abuso verbal, realización de actos humillantes	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: lesiones penetrantes, como puñaladas o heridas de bala, introducción de alambres bajo las uñas	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: quemaduras con cigarrillos, instrumentos calientes, escaldadura con líquidos o quemaduras con sustancias cáusticas	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Según el párrafo 144 del Protocolo de Estambul, acciones de tortura consistentes en: violencia sexual sobre los genitales, vejaciones, introducción de instrumentos, violación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la integridad personal	***667***	***135***	***173***	***55***	***100***	***21***	***40***	***0***	***2***	***2***	***2***	***0***	***0***	***1 197***
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Violación u obstaculización de las garantías de debido proceso	148	28	57	11	9	1	0	1	2	0	0	0	0	257
	Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la situación jurídica	59	31	44	12	11	1	0	0	1	0	0	0	0	159

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda ser asistido o asesorado por una o un defensor de oficio	56	22	28	13	3	1	0	0	0	0	2	0	0	125
	Omisión de investigar eficaz y oportunamente (irregularidad en la averiguación previa)	46	12	23	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	84
	Divulgación de datos privados: *i)* Divulgación de datos personales cuando una investigación o proceso esté en trámite. *ii)* Proporcionar indebidamente información a los medios de comunicación sobre las personas detenidas	42	2	2	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	50
	Violación a la presunción de inocencia	37	2	1	0	1	2	0	3	0	0	0	0	0	46
	Violación u obstaculización de las garantías judiciales	27	9	6	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	46
	Negativa, restricción u obstaculización para que la persona inculpada pueda ofrecer pruebas, así como ofrecer y presentar a sus testigos de descargo	24	5	7	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	40
	Negativa, restricción u obstaculización para proporcionar datos o tener acceso al expediente para la defensa de la persona acusada de la comisión de un delito	16	10	11	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39
	Negativa, restricción u obstaculización para el ofrecimiento de pruebas	17	3	5	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	28
	Coacción para que la persona probable responsable sea obligada a declarar contra sí misma auto inculpándose	15	0	5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	23
	Negativa, restricción u obstaculización para ser asistido antes de rendir declaración ministerial o declaración preparatoria	9	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Negativa, restricción u obstaculización para que el inculpado pueda comunicarse libre y personalmente con su defensor	6	2	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
	Negativa, restricción u omisión de emitir oportunamente un peritaje o prueba relevante para el avance de una investigación o procedimiento	5	3	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	14
	Negación de información sobre los cargos en contra	6	0	4	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	13
	Negativa, restricción u obstaculización de información sobre la razón de la detención	4	1	3	1	3	0	1	0	0	0	0	0	0	13
	Negativa, restricción u omisión para que las personas indígenas puedan ser asistidas por una o un intérprete	5	4	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	12
	Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa	7	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
	Divulgación ante los medios informativos, de los datos personales y confidenciales del acusado o del proceso	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
	Omisión u obstaculización para que se aplique en beneficio del sentenciado, una pena alternativa o sustitutiva de prisión, en los casos previstos por la normatividad aplicable	4	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Sometimiento a una persona indígena, a una averiguación previa o procedimiento penal, sin respetar las siguientes garantías: *i)* Ser asistido por una o un intérprete. *ii)* Ser asistido por una o un abogado que conozca de su cultura, usos y costumbres	1	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	Negativa, restricción u obstaculización de otorgar el beneficio de la libertad provisional bajo caución	2	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	Sometimiento de un menor de edad a un procedimiento de averiguación previa o de juicio, como si fuera una persona adulta	2	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	Negativa, restricción u omisión para informar al inculpado sobre las razones de su detención	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa u obstaculización para que las partes estén presentes en el proceso	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Negativa, restricción u omisión para que las personas extranjeras puedan ser asistidas por una o un intérprete	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Sometimiento de una persona a un juicio en más de dos ocasiones por la probable comisión de un mismo ilícito	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Vulneración del derecho al debido proceso en agravio de las personas menores de edad: *i)* Sometimiento de las personas menores de edad en conflicto con la ley penal, a un proceso sin ser separadas de los adultos internos y sin llevar su caso ante tribunales especializados, independientes e imparciales	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
	Negativa, restricción u obstaculización para otorgar copia de su declaración a la persona probable responsable	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Sometimiento de los menores de edad en conflicto con la ley penal, a un esquema de readaptación que no toma en cuenta la resocialización y reeducación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho al debido proceso y garantías judiciales	***552***	***145***	***220***	***62***	***40***	***9***	***1***	***7***	***3***	***0***	***2***	***0***	***1***	***1 042***

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derecho a la libertad y seguridad personales	Detención arbitraria	213	12	90	17	28	3	1	0	1	0	1	0	0	366
	Detención ilegal	48	6	22	14	8	0	0	0	0	0	0	0	0	98
	Dilación para la presentación de la persona ante el Ministerio Público o el juez	28	4	10	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	47
	Incomunicación	12	1	7	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	24
	Retención ilegal	5	4	5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
	Obstaculización, restricción o negativa de información sobre la situación jurídica	4	3	1	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	13
	Privación del recurso de amparo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa u obstaculización para presentarlo ante la autoridad ministerial	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la libertad y seguridad personales	***311***	***30***	***136***	***40***	***41***	***5***	***1***	***0***	***1***	***0***	***1***	***0***	***0***	***566***
Derecho a una adecuada protección judicial	Incumplimiento o cumplimiento indebido de resoluciones judiciales, administrativas o laborales que sean definitivas	81	13	5	3	1	2	0	11	1	0	0	0	0	117
	Omisión o irregularidad en el cumplimiento de una resolución judicial	26	10	3	3	2	0	0	1	2	0	0	0	0	47
	Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial	11	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23
	Negativa, restricción u obstaculización para poder acudir ante los tribunales de justicia administrativos, judiciales o laborales y obtener de ellos sentencia relativa a los derechos de las partes	2	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
	Negativa, restricción u obstaculización para decidir sobre los derechos de la persona que impugnó una resolución	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Negativa, restricción u obstaculización para garantizar el cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3
	Negativa para ejercer el derecho a la revisión de beneficios durante la ejecución de sentencia	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derecho a una adecuada protección judicial	Negativa, restricción u obstaculización para ser indemnizado conforme a la ley en caso de haber sido condenado en sentencia firme por error judicial	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a una adecuada protección judicial	***124***	***41***	***9***	***7***	***3***	***2***	***0***	***12***	***4***	***0***	***0***	***0***	***0***	***202***
Derecho a la propiedad privada	Obstaculización, injerencias arbitrarias o ataques a la propiedad privada	26	6	6	2	4	0	0	0	0	0	2	0	0	46
	Decomiso injustificado de la propiedad privada	6	1	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	13
	Impedimento en el libre ejercicio de la libertad de poseer bienes y derechos	6	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	9
	Falta de una indemnización justa, en caso de expropiación	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa u omisión de la autoridad gubernamental, para tener un domicilio temporal digno y cercano a la zona donde vivían, en tanto se resuelve su situación sobre el derecho de propiedad, en caso de expropiaciones o destrucción de viviendas por desastres naturales	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la propiedad privada	***42***	***8***	***10***	***5***	***5***	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***2***	***0***	***0***	***73***
Derecho a no sufrir desaparición forzada	Privación de la libertad de una o varias personas, en la que ocurren las siguientes patriculiaridades: *i)* Fue ejecutada por un funcionario público o con la aquiescencia de la autoridad gubernamental, *ii)* La autoridad gubernamental no quiere reconocer la existencia de esa privación de la libertad, o no quiere dar a conocer el paradero de la(s) persona(s) desaparecida(as)	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Omisión de proporcionar información sobre el paradero de una persona	0	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8

Cuadro A.1.12 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión													Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violación a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Por protección	Recomendación	Incompetencia	Autoridad no identificada	Improcedencia	Desistimiento de la parte quejosa	Orientación	
Derecho a no sufrir desaparición forzada	Omisión en la investigación efectiva acerca de una desaparición forzada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a no sufrir desaparición forzada	***3***	***10***	***3***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***17***
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	Suspensión, obstaculización o injerencias arbitrarias en el reconocimiento de la personalidad jurídica	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***1***
Total		**4 203**	**2 380**	**1 385**	**840**	**626**	**132**	**128**	**24**	**15**	**7**	**7**	**1**	**1**	**9 749**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.13 Núcleo de Seguridad Humana: expedientes de quejas calificados y registrados según Visitaduría General 2012

Calificación	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Total
Presunta violación	110	1 124	564	528	439	2 765
Total	**110**	**1 124**	**564**	**528**	**439**	**2 765**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.14 Núcleo de Seguridad Humana: peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humanos

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total usuarios	% Total	% Hombres	% Mujeres	Investigaciones de oficio	% grupos
Peticionario	1 050	20.5	22.4	70.9	6.8	0
Peticionario/agraviado	1 715	33.5	49.2	50.8	0	0
Personas agraviadas	2 090	40.8	69.5	30.5	0	0
Grupos agraviados	267	5.2	0	0	0	100
Resumen	**5 122**	**100**	**49.4**	**44**	**1.4**	**5.2**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.15 Núcleo de Seguridad Humana: peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias de los derechos humano por rango de edad

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Peticionario	0	0	0	2	12	86	58	216	47	185	32	62	86	193	979
Ambos	0	0	0	1	67	105	206	270	158	149	103	61	309	286	1 715
Agraviado	124	111	51	52	249	42	265	30	71	26	37	49	656	327	2 090
Total	**124**	**111**	**51**	**55**	**328**	**233**	**529**	**516**	**276**	**360**	**172**	**172**	**1 051**	**806**	**4 784**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.16 Núcleo de Seguridad Humana: derechos humanos presuntamente vulnerados

Núcleo seguridad humana	Menciones
Derecho a la salud	2 088
Derecho al trabajo	501
Derechos de la niñez	349
Derecho al agua	174
Derecho a un nivel de vida adecuado	139
Derecho a una vida libre de violencia	122
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	109
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	68
Derecho a la vivienda	55
Derecho a la vida	43
Derecho a un medio ambiente sano	43
Derechos sexuales y reproductivos	24
Derecho a la educación	12
Derechos humanos de las mujeres	11
Derecho a los beneficios de la cultura	4
Derecho a la alimentación	3
Derecho a la protección de la familia	2
Derechos de las personas indígenas	2
Total	**3 749**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.17 Núcleo de Seguridad Humana: menciones por autoridad y derechos presuntamente vulnerados

Autoridad y derecho		Núcleo seguridad humana
Secretaría de Salud	Derecho a la salud	1 459
	Derecho al trabajo	35
	Derechos sexuales y reproductivos	9
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	8
	Derechos de la niñez	5
	Derechos humanos de las mujeres	3
	Derecho a una vida libre de violencia	3
	Derecho a la vida	2
	Derecho a los beneficios de la cultura	1
	Derecho a la protección de la familia	1
	Derecho a un nivel de vida adecuado	1
	Secretaría de Salud	**1 527**
Secretaría de Gobierno	Derecho a la salud	504
	Derechos de la niñez	52
	Derecho al trabajo	52
	Derecho a la vida	24
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	12
	Derecho a una vida libre de violencia	9
	Derecho a un nivel de vida adecuado	8
	Derechos sexuales y reproductivos	6
	Derecho al agua	3
	Derecho a la alimentación	3
	Derecho a la educación	3
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	3
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derecho a la protección de la familia	1
	Secretaría de Gobierno	**682**

Cuadro A.1.17 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo seguridad humana
Procuraduría General de Justicia	Derechos de la niñez	131
	Derecho a la salud	64
	Derecho al trabajo	40
	Derecho a una vida libre de violencia	34
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	18
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	10
	Derecho a la vida	5
	Derechos humanos de las mujeres	3
	Procuraduría General de Justicia	**305**
Secretaría de Seguridad Pública	Derecho al trabajo	157
	Derecho a la salud	44
	Derecho a una vida libre de violencia	35
	Derechos de la niñez	18
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	12
	Derecho a la vida	8
	Derecho a un nivel de vida adecuado	5
	Derechos sexuales y reproductivos	5
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	2
	Derechos humanos de las mujeres	2
	Derecho a la vivienda	1
	Secretaría de Seguridad Pública	**289**
Secretaría del Medio Ambiente	Derecho al agua	155
	Derecho al trabajo	12
	Derecho a un nivel de vida adecuado	10
	Derecho a un medio ambiente sano	8
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	2
	Derecho a la vivienda	2
	Derecho a la vida	1
	Secretaría del Medio Ambiente	**190**
Secretaría de Desarrollo Social	Derecho al trabajo	28
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	28
	Derechos de la niñez	25
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	19
	Derecho a un nivel de vida adecuado	10
	Derecho a una vida libre de violencia	7
	Derecho a la salud	4
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derecho a la educación	1
	Derechos humanos de las mujeres	1
	Derechos sexuales y reproductivos	1
	Secretaría de Desarrollo Social	**126**
Tribunal Superior de Justicia	Derechos de la niñez	70
	Derecho al trabajo	21
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	6
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	2
	Derecho a una vida libre de violencia	2
	Derecho a la educación	1
	Derechos humanos de las mujeres	1
	Derecho a la vida	1
	Tribunal Superior de Justicia	**104**

Cuadro A.1.17 *(continuación)*

Autoridad y derecho	Núcleo seguridad humana	
Secretaría de Transportes y Vialidad	Derecho al trabajo	24
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	15
	Derecho a una vida libre de violencia	8
	Derecho a un nivel de vida adecuado	7
	Derecho a la salud	3
	Derecho a la vida	1
	Derechos sexuales y reproductivos	1
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1
	Secretaría de Transportes y Vialidad	**60**
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	Derecho a la vivienda	41
	Derecho a un nivel de vida adecuado	9
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1
	Derecho a un medio ambiente sano	1
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1
	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	**53**
Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	Derecho al trabajo	13
	Derecho a un nivel de vida adecuado	10
	Derecho al agua	6
	Derecho a la salud	3
	Derechos de la niñez	3
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derecho a una vida libre de violencia	2
	Derecho a la vivienda	1
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1
	Derechos sexuales y reproductivos	1
	Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	**42**
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Derechos de la niñez	13
	Derecho al trabajo	10
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	8
	Derecho a una vida libre de violencia	5
	Derecho a la salud	3
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	2
	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	**41**
Jefatura Delegacional en Tlalpan	Derecho a un nivel de vida adecuado	10
	Derecho al trabajo	5
	Derechos de la niñez	4
	Derecho al agua	3
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derecho a una vida libre de violencia	2
	Derecho a los beneficios de la cultura	1
	Jefatura Delegacional en Tlalpan	**27**
Jefatura Delegacional en Coyoacán	Derecho a un nivel de vida adecuado	13
	Derecho al trabajo	4
	Derechos de la niñez	2
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derecho a la vivienda	2
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1
	Jefatura Delegacional en Coyoacán	**24**

Cuadro A.1.17 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo seguridad humana
Secretaría de Obras y Servicio	Derecho a un nivel de vida adecuado	10
	Derecho a un medio ambiente sano	5
	Derecho al trabajo	3
	Derecho a una vida libre de violencia	3
	Derecho a la salud	1
	Secretaría de Obras y Servicio	**22**
Jefatura Delegacional en Iztapalapa	Derecho al trabajo	6
	Derecho a un nivel de vida adecuado	3
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	3
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derechos de la niñez	2
	Derecho a la vivienda	1
	Derecho a una vida libre de violencia	1
	Derecho a la salud	1
	Derecho al agua	1
	Jefatura Delegacional en Iztapalapa	**20**
Jefatura Delegacional en Xochimilco	Derecho a un medio ambiente sano	4
	Derecho al trabajo	3
	Derecho a un nivel de vida adecuado	3
	Derecho al agua	3
	Derechos de las personas indígenas	2
	Derechos de la niñez	2
	Derecho a los beneficios de la cultura	1
	Derecho a la vida	1
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1
	Jefatura Delegacional en Xochimilco	**20**
Secretaría de Finanzas	Derecho al trabajo	15
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	4
	Secretaría de Finanzas	**19**
Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	Derecho al trabajo	8
	Derecho a un nivel de vida adecuado	7
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1
	Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	**18**
Jefatura Delegacional en Benito Juárez	Derechos de la niñez	6
	Derecho a un nivel de vida adecuado	4
	Derecho al trabajo	3
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1
	Jefatura Delegacional en Benito Juárez	**17**
Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	Derecho al trabajo	6
	Derechos de la niñez	3
	Derecho a un nivel de vida adecuado	2
	Derecho a un medio ambiente sano	2
	Derecho a la educación	1
	Derechos sexuales y reproductivos	1
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1
	Derecho a una vida libre de violencia	1
	Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	**17**

Cuadro A.1.17 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo seguridad humana
Jefatura Delegacional en Tláhuac	Derecho al trabajo	7
	Derecho a una vida libre de violencia	4
	Derecho a un nivel de vida adecuado	3
	Derecho a un medio ambiente sano	1
	Derechos de la niñez	1
	Derecho a la salud	1
	Jefatura Delegacional en Tláhuac	**17**
Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	Derecho a un nivel de vida adecuado	4
	Derechos de la niñez	3
	Derecho al trabajo	2
	Derecho a una vida libre de violencia	1
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1
	Derechos humanos de las mujeres	1
	Derecho a un medio ambiente sano	1
	Derecho al agua	1
	Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	**14**
Secretaría de Educación Pública	Derecho al trabajo	7
	Derecho a la educación	4
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	2
	Derecho a una vida libre de violencia	1
	Secretaría de Educación Pública	**14**
Organismos Autónomos	Derecho al trabajo	5
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	3
	Derecho a la educación	2
	Derecho a una vida libre de violencia	2
	Derechos de la niñez	1
	Organismos Autónomos	**13**
Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	Derecho a un nivel de vida adecuado	4
	Derecho al trabajo	4
	Derecho a la vivienda	2
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1
	Derecho a un medio ambiente sano	1
	Derechos de la niñez	1
	Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	**13**
Jefatura de Gobierno	Derecho al trabajo	4
	Derechos de la niñez	4
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	2
	Derecho a un nivel de vida adecuado	1
	Derecho a un medio ambiente sano	1
	Jefatura de Gobierno	**12**
Contraloría General	Derecho al trabajo	7
	Derecho a la vivienda	2
	Derecho a la salud	1
	Derecho a un medio ambiente sano	1
	Contraloría General	**11**

Cuadro A.1.17 *(continuación)*

Autoridad y derecho		Núcleo seguridad humana
Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	Derecho al trabajo	3
	Derecho a un nivel de vida adecuado	2
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	1
	Derecho a un medio ambiente sano	1
	Derechos de la niñez	1
	Derecho a los beneficios de la cultura	1
	Derecho al agua	1
	Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	**10**
Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	Derecho a un nivel de vida adecuado	8
	Derecho a un medio ambiente sano	1
	Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	**9**
Jefatura Delegacional en Iztacalco	Derecho a la vivienda	3
	Derecho al trabajo	3
	Derecho a un nivel de vida adecuado	1
	Derecho al agua	1
	Derechos de la niñez	1
	Jefatura Delegacional en Iztacalco	**9**
Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	Derecho a un nivel de vida adecuado	3
	Derecho al trabajo	2
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	1
	Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	**6**
Secretaría de Desarrollo Económico	Derecho al trabajo	3
	Derecho a un nivel de vida adecuado	1
	Secretaría de Desarrollo Económico	**4**
Oficialía Mayor	Derecho al trabajo	4
	Oficialía Mayor	**4**
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	2
	Derecho al trabajo	1
	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	**3**
Jefatura Delegacional en Milpa Alta	Derecho al trabajo	1
	Derechos de la niñez	1
	Jefatura Delegacional en Milpa Alta	**2**
Secretaría de Turismo	Derecho a una vida libre de violencia	2
	Secretaría de Turismo	**2**
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Derecho al trabajo	1
	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	**1**
Asamblea Legislativa	Derecho al trabajo	1
	Asamblea Legislativa	**1**
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	Derecho al trabajo	1
	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	**1**
Total		**3 749**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.1.18 Núcleo de Seguridad Humana: derecho humano vulnerado por estatus del tipo de violación

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión											Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Por protección	Incompetencia	Desistimiento de la parte quejosa	Improcedencia	
Derecho a la salud	Obstaculización, restricción o negativa de atención médica	282	275	48	73	27	3	0	2	0	0	0	710
	Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica especializada a los pacientes que lo requieren	82	84	8	42	2	1	0	0	0	0	0	219
	Negativa, restricción u obstaculización para que los pacientes tengan acceso a los servicios de salud especializada	118	65	2	13	1	0	1	0	0	0	0	200
	Obstaculización o negativa al acceso a los servicios de salud	80	68	2	12	8	0	1	1	0	0	0	172
	Obstaculización, restricción o negativa en el derecho a la salud	63	60	8	16	7	2	1	0	0	0	0	157
	Negativa, restricción o retardo para que el paciente pueda ser referido a un hospital donde se le pueda brindar el servicio médico que necesita	68	53	4	21	2	0	2	0	0	0	0	150
	Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar medicamento gratuito a quienes tengan derecho	41	36	1	8	4	0	0	0	0	0	0	90
	Obstaculización, restricción o negativa de medidas de prevención y tratamiento de enfermedades	36	35	0	7	1	2	0	0	0	0	0	81
	Ausencia de medicamento	14	27	4	13	1	0	0	0	0	0	0	59
	Obstaculización, restricción o negativa de brindar información a las personas responsables del paciente respecto de su estado de salud y el tratamiento a seguir	19	24	1	3	2	0	1	0	0	0	0	50
	Negligencia médica	27	6	7	5	0	0	1	0	0	0	0	46
	Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica a los grupos en situación de vulnerabilidad	11	10	1	19	0	0	0	0	0	0	0	41
	Ausencia o carencia del material o instrumentos necesarios para la prestación del servicio médico	11	7	2	2	0	0	1	0	0	0	0	23
	Responsabilidad médica	16	1	3	0	1	0	0	0	0	0	0	21
	Obstaculización, restricción o negativa de referir a los pacientes a otro hospital cuando no es posible su atención en el hospital al que se recurrió en primera instancia	10	6	0	3	0	0	0	0	0	0	0	19
	Negativa, restricción, obstaculización u omisión para proporcionar atención médica especializada a las personas adultas mayores, conforme a su condición de salud	9	4	2	1	0	0	1	0	0	0	0	17

Cuadro A.1.18 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión											Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Por protección	Incompetencia	Desistimiento de la parte quejosa	Improcedencia	
Derecho a la salud	Ausencia o carencia de personal médico	6	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	11
	Negativa, restricción u obstaculización de atención médica especializada y rehabilitatoria para las personas con discapacidad	6	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	9
	Ineficacia de medidas para el tratamiento de epidemias	4	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	6
	Violación del derecho al consentimiento informado	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Negativa, restricción u obstaculización para el ejercicio del derecho a la seguridad social	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Obstaculización, restricción o negativa a proporcionar atención médica eficaz en el tratamiento de la interrupción legal del embarazo de las mujeres que lo soliciten	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la salud	***905***	***767***	***98***	***242***	***56***	***8***	***9***	***3***	***0***	***0***	***0***	***2 088***
Derecho al trabajo	Obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo	144	87	44	4	16	11	3	0	1	0	0	310
	Negativa, restricción u obstrucción para hacer efectivas las prestaciones laborales	77	51	40	4	11	7	0	0	0	1	0	191
	Derecho al trabajo	***221***	***138***	***84***	***8***	***27***	***18***	***3***	***0***	***1***	***1***	***0***	***501***
Derechos de la niñez	Obstaculización o negativa para la protección de la integridad física o psicológica de la niña o del niño	50	48	12	2	1	0	0	2	1	0	0	116
	Obstaculización, restricción, desconocimiento o injerencias arbitrarias en el interés superior de la niña o del niño	38	41	24	4	2	0	0	1	0	0	0	110
	Negativa u omisión del Estado para considerar el interés superior de la niña o el niño o de la o del adolescente en todas las medidas o gestiones de tribunales judiciales o administrativos	17	8	4	5	0	1	0	0	1	0	0	36
	Obstaculización, restricción o negativa a las garantías de administración de justicia juvenil	14	2	3	1	0	0	0	0	0	0	0	20
	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la protección de la niña o del niño en condiciones de vulnerabilidad	8	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	16

Cuadro A.1.18 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión											Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Por protección	Incompetencia	Desistimiento de la parte quejosa	Improcedencia	
Derechos de la niñez	Obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la convivencia o contacto de la niña o del niño con ambos padres	6	5	1	0	0	0	0	0	1	0	0	13
	Obstaculización, restricción o negativa de medidas de protección por la condición de la niña o del niño	4	3	0	1	0	0	0	0	1	0	0	9
	Separación de la niña o del niño o de la o del adolescente de los padres sin causa o justificación legal	6	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9
	Separación injustificada de la niña o del niño o de la o del adolescente en relación con sus padres	5	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Negativa, restricción u obstaculización para llevar a cabo las medidas de protección de las niñas, de los niños y de las y los adolescentes que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Negativa u omisión del Estado para tomar en cuenta la expresión libre de las niñas, niños y adolescentes en todos los asuntos que le afecten, especialmente en todo procedimiento judicial o administrativo	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4
	Incumplimiento por parte de la autoridad gubernamental de las medidas para lograr la reeducación de las personas menores de edad en internamiento	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Negativa, restricción u obstaculización para impedir que la niña, el niño o la o el adolescente participen en la vida cultural de su comunidad	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Negativa, restricción o injerencias arbitrarias para impedir la adopción y la plena integración al hogar o institución que adoptó a la niña, o al niño o a la o al adolescente	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derechos de la niñez	***155***	***119***	***50***	***14***	***3***	***1***	***0***	***3***	***4***	***0***	***0***	***349***
Derecho al agua	Cobro excesivo o injustificado por el servicio del agua	46	21	14	4	1	1	0	0	0	0	0	87
	Interrupción injustificada del servicio público del agua	19	33	1	3	5	1	0	0	0	0	0	62

Cuadro A.1.18 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión											Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Por protección	Incompetencia	Desistimiento de la parte quejosa	Improcedencia	
Derecho al agua	Omisión de la autoridad gubernamental para acercar el servicio de agua potable a las comunidades, centros educativos y laborales	9	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	12
	Omisión o retardo de la autoridad gubernamental para la reparación de las fugas de agua	1	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
	Aprovisionamiento del servicio público del agua en condiciones insalubres	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho al agua	***75***	***68***	***15***	***7***	***7***	***2***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***174***
Derecho a un nivel de vida adecuado	Obstaculización, restricción o negativa del derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas	39	9	9	1	2	0	0	0	0	0	0	60
	Obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, etcétera	29	20	8	1	1	0	0	0	0	0	0	59
	Obstaculización, negativa o restricción sin fundamentación ni motivación al derecho a una vivienda adecuada	14	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	16
	Obstaculización, restricción o negativa del derecho a una alimentación adecuada	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Desalojo ilegal	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a un nivel de vida adecuado	***84***	***31***	***19***	***2***	***3***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***139***
Derecho a una vida libre de violencia	Omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	26	18	5	0	3	0	0	0	0	0	0	52
	Omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo	20	11	6	2	2	0	0	0	0	0	0	41
	Omisión en la protección contra la violencia de índole sexual	10	5	1	0	1	0	0	0	0	0	0	17
	Omisión en la protección de la familia contra la violencia	3	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	7
	Omisión en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y espectáculos	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5
	Derecho a una vida libre de violencia	***60***	***38***	***14***	***2***	***8***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***122***

Cuadro A.1.18 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión											Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Por protección	Incompetencia	Desistimiento de la parte quejosa	Improcedencia	
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de las personas con discapacidad	36	32	23	3	3	0	0	0	0	0	0	97
	Imposibilidad o limitación para que las personas con discapacidad accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos, medios de transporte y demás entorno físico; igualmente, a acceder a las comunicaciones, tecnologías, información o a cualquier otro ámbito de la sociedad, sin discriminación alguna	6	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	11
	Negativa, restricción u obstaculización para llevar a cabo las condiciones que permitan a las personas con discapacidad, una forma de vida independiente y a ser incluido en la comunidad	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la protección de las personas con discapacidad	***43***	***36***	***23***	***4***	***3***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***109***
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de los derechos de la persona en su condición de adulta mayor	19	30	13	4	1	1	0	0	0	0	0	68
	Derecho a la protección de las personas adultas mayores	***19***	***30***	***13***	***4***	***1***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***68***
Derecho a la vivienda	Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin criterios transparentes de justa asignación	9	2	4	1	0	0	0	0	0	0	0	16
	Carencia de servicios e infraestructura para el desarrollo de una vida digna	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Desalojo desarrollado sin causa justificada ni motivada	4	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	8
	Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, con deficiencias o vicios ocultos en la construcción	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Otorgamiento de vivienda por parte del Estado, sin condiciones jurídicas que garanticen la seguridad en la propiedad o posesión	7	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	8
	Inacccesibilidad al derecho a la vivienda por causa de requisitos administrativos difíciles de cubrir	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Inaccesibilidad del derecho a la vivienda por carencia de programas crediticios de interés social	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
	Construcción de vivienda en zona físicamente inaccesible	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la vivienda	***32***	***13***	***7***	***2***	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***55***

Cuadro A.1.18 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión											Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Por protección	Incompetencia	Desistimiento de la parte quejosa	Improcedencia	
Derecho a la vida	Falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida	31	0	1	0	1	0	2	0	0	0	0	35
	Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	8
	Derecho a la vida	***37***	***0***	***3***	***0***	***1***	***0***	***2***	***0***	***0***	***0***	***0***	***43***
Derecho a un medio ambiente sano	Omisión u obstaculización de tomar medidas que ayuden a prevenir la contaminación ambiental (aire, agua, ruido, extinción de flora y fauna, atención a servicios primarios –drenaje, alcantarillado, pozos, fosas sépticas, entre otros–)	19	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	27
	Omisión a la protección al ambiente y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico	4	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	5
	Obstaculización o restricción de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4
	Obstaculización, negativa o restricción de la protección, preservación y mejoramiento del ambiente	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	4
	Obstaculización, restricción o negativa de utilizar el máximo de las posibilidades de las autoridades del Distrito Federal para lograr un medio ambiente sano	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3
	Derecho a un medio ambiente sano	***29***	***8***	***3***	***0***	***0***	***0***	***2***	***0***	***0***	***0***	***1***	***43***
Derechos sexuales y reproductivos	Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del Estado, para impedir la libre expresión y el ejercicio de la orientación sexual que cada persona decida tener	1	4	1	0	2	0	0	0	0	0	0	8
	Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con tolerancia del Estado, para ejercer violencia sexual	1	0	4	0	1	0	0	0	0	0	0	6
	Coacción o injerencias arbitrarias para ejercer control y anular la libre decisión de la persona sobre su propio cuerpo	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3
	Coacción o injerencias arbitrarias por parte de agentes del Estado o por particulares con la tolerancia del mismo, para vulnerar la intimidad	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	3

Cuadro A.1.18 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión											Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Por protección	Incompetencia	Desistimiento de la parte quejosa	Improcedencia	
Derechos sexuales y reproductivos	Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3
	Negativa, restricción u obstaculización para brindar servicios de salud reproductiva de calidad	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derechos sexuales y reproductivos	***6***	***6***	***5***	***1***	***5***	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***24***
Derecho a la educación	Obstaculización, restricción o negativa al derecho a la educación	5	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	10
	Negativa, restricción u obstaculización por parte del Estado, para procurar el acceso a la educación media superior y superior	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2
	Derecho a la educación	***6***	***3***	***1***	***1***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***12***
Derechos humanos de las mujeres	Negativa, obstaculización o restricción del derecho a ser valorada y educada en patrones libres de discriminación por género	8	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	11
	Derechos humanos de las mujeres	***8***	***2***	***0***	***0***	***0***	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***11***
Derecho a los beneficios de la cultura	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa en el reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales y la conservación de las tradiciones	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a los beneficios de la cultura	***3***	***0***	***1***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***4***
Derecho a la alimentación	Omisión por parte de la autoridad gubernamental para velar por la distribución de alimentos no contaminados y aptos para el consumo humano	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	Derecho a la alimentación	***3***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***3***
Derechos de las personas indígenas	Obstaculización, restricción o negativa para el mantenimiento, protección y desarrollo de la práctica y revitalización de su lengua, tradiciones y costumbres culturales	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Obstaculización, restricción o negativa a la autonomía o autogobierno de las comunidades o pueblos indígenas	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derechos de las personas indígenas	***2***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***2***

Cuadro A.1.18 *(continuación)*

Derecho y tipo de violación		Tipos de conclusión											Total menciones
		En trámite	Solucionado durante el trámite	Sin elementos suficientes	No violacion a derechos humanos	Falta de interés	Desistimiento	Recomendación	Por protección	Incompetencia	Desistimiento de la parte quejosa	Improcedencia	
	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias en la paternidad o maternidad	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Derecho a la protección de la familia	Negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para evitar la protección de la familia a favor de las niñas y de los niños	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Derecho a la protección de la familia	***0***	***2***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***0***	***2***
Total		**1 688**	**1 261**	**336**	**287**	**115**	**31**	**18**	**6**	**5**	**1**	**1**	**3 749**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
En una queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Anexo 2
Principales cifras de la CDHDF 2012

Cuadro A.2.1 Expedientes de quejas recibidas 2012

Número de quejas registradas	8 129
Quejas presuntamente violatorias	7 871

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.2 Principales servicios de orientación brindados 2012

Orientación verbal	13 361
Oficios de canalización	2 309
Remisión	1 053
Servicios de colaboración	1 466

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.3 Principales servicios relacionados con expedientes de quejas 2012

Investigaciones de oficio	148
Medidas precautorias	5 892

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.4 Expedientes de quejas registradas según vía de entrada, comparativo 2011/2012

Vía de entrada	Quejas registradas				Peticionarias (%)
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Telefónica	2 915	38.2	3 055	37.6	58.7
Personal	2 637	34.5	2 988	36.8	57.1
Escrito	1 363	17.9	1 506	18.5	44.4
E-mail	579	7.6	427	5.3	44
Investigación de oficio	127	1.7	148	1.8	0
Fax	9	0.1	2	0	0
Por actuación de la CDHDF	2	0	1	0	0
Correo	2	0	1	0	0
Oficina de Información Pública	1	0	1	0	100
Total	**7 635**	**100**	**8 129**	**100**	**53.6**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.5 Expedientes de quejas registradas según vía de entrada y sexo de la persona agraviada, comparativo 2011/2012

Vía de entrada	Usuarias, usuarios y grupos de personas atendidos									
	2011					2012				
	Usuarias(os)			Grupos		Usuarias(os)			Grupos	
	Total	%	% Mujeres	Total	%	Total	%	% Mujeres	Total	%
Personal	4 106	37.8	39.6	139	22.5	4 517	39.1	41.9	172	27.7
Telefónica	3 714	34.2	30.6	133	21.5	3 920	33.9	29.2	139	22.3
Escrito	2 112	19.5	37.8	212	34.2	2 388	20.7	42.1	181	29.1
E-mail	826	7.6	40.2	68	11	622	5.4	39.4	52	8.4
Investigación de oficio	81	0.7	34.6	67	10.8	99	0.9	20.2	77	12.4
Fax	12	0.1	41.7	0	0	2	0	50	0	0
Oficina de Información Pública	1	0	0	0	0	1	0	100	1	0.2
Correo	2	0	50	0	0	1	0	0	0	0
Por actuación de la CDHDF	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Total	**10 856**	**100**	**36.2**	**619**	**100**	**11 551**	**100**	**37.3**	**622**	**100**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.6 Expedientes de quejas registradas según vía de entrada y edad de las personas agraviadas en 2012

Vía de entrada	Quejas registradas	Rango de edad							Subtotal
		0-11	12-17	18-29	30-44	45-59	60 o más	No contestó	
Telefónica	3 055	68	78	710	1 007	328	156	1 573	**3 920**
Personal	2 988	204	142	673	1 054	856	407	1 181	**4 517**
Escrito	1 506	47	15	74	211	218	90	1 733	**2 388**
E-mail	427	19	12	12	35	20	9	515	**622**
Investigación de oficio	148	0	4	12	6	4	2	71	**99**
Fax	2	0	0	0	0	0	0	2	**2**
Por actuación de la CDHDF	1	0	0	1	0	0	0	0	**1**
Oficina de Información Pública	1	0	0	0	0	0	0	1	**1**
Correo	1	0	0	0	0	0	0	1	**1**
Total	**8 129**	**338**	**251**	**1 482**	**2 313**	**1 426**	**664**	**5 077**	**11 551**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.7 Expedientes de quejas registradas según Visitaduría General en 2012

Calificación	Quejas registradas	%	Visitadurías generales									
			Primera		Segunda		Tercera		Cuarta		Quinta	
			Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
Presunta violación	7 871	96.8	1 742	97.6	3 128	99	1 408	95.6	822	96.8	771	89.4
Improcedencia	99	1.2	3	0.2	4	0.1	32	2.2	0	0	60	7
Pendiente	95	1.2	36	2	5	0.2	25	1.7	5	0.6	24	2.8
Incompetencia	64	0.8	4	0.2	23	0.7	8	0.5	22	2.6	7	0.8
Total	**8 129**	**100**	**1 785**	**100**	**3 160**	**100**	**1 473**	**100**	**849**	**100**	**862**	**100**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.8 Calificación de expedientes de quejas registradas por sexo de la persona peticionaria, comparativo 2011/2012

Calificación	Quejas registradas				% diferencia	% por el sexo de la persona peticionaria			
	2011		2012		respecto	Personas			Investigación de oficio
	Total	%	Total	%	2011	Total	%	% Mujer	
Presunta violación	7 201	94.3	7 871	96.8	9.3	7 724	96.8	55	1.9
Improcedencia	190	2.5	99	1.2	-47.9	99	1.2	42.4	0
Pendiente	138	1.8	95	1.2	-31.2	95	1.2	46.3	0
Incompetencia	106	1.4	64	0.8	-39.6	63	0.8	36.5	1.6
Total	**7 635**	**100**	**8 129**	**100**	**6.5**	**7 981**	**100**	**54.6**	**1.8**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.9 Calificación de expedientes de quejas registradas por sexo de las personas agraviadas, comparativo 2011/2012

Calificación	Quejas registradas				% diferencia	% por el sexo de la agraviada en las quejas registradas			
	2011		2012		respecto	Usuarias(os)		Grupos	
	Total	%	Total	%	2011	Total	% Mujeres	Total	%
Presunta violación	7 201	94.3	7 871	96.8	9.3	11 130	36.9	587	94.4
Improcedencia	190	2.5	99	1.2	-47.9	175	47.4	15	2.4
Pendiente	138	1.8	95	1.2	-31.2	133	42.1	15	2.4
Incompetencia	106	1.4	64	0.8	-39.6	113	54	5	0.8
Total	**7 635**	**100**	**8 129**	**100**	**6.5**	**11 551**	**37.3**	**622**	**100**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.10 Calificación de expedientes de quejas registradas por sexo de la persona agraviada, comparativo 2011/2012

Calificación	% por el sexo de la agraviada en las quejas registradas									
	2011					2012				
	Usuarias(os)			Grupos		Usuarias(os)			Grupos	
	Total	%	% Mujeres	Total	%	Total	%	% Mujeres	Total	%
Presunta violación	10 217	94.1	35.8	539	0.9	11 130	96.4	36.9	587	94.4
Improcedencia	273	2.5	40.7	45	0.1	175	1.5	47.4	15	2.4
Pendiente	216	2	40.3	27	0	133	1.2	42.1	15	2.4
Incompetencia	150	1.4	50.7	8	0	113	1	54	5	0.8
Total	**10 856**	**100**	**36.2**	**619**	**1**	**11 551**	**100**	**37.3**	**622**	**100**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.11 Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas registradas, comparativo 2011/2012

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total de personas y grupos				% diferencia respecto 2011	% por sexo, de acuerdo con la condición del usuario		
	2011		2012			% Mujeres	Investigación de oficio	% grupos
	Total	%	Total	%				
Peticionario	2 431	17.5	2 661	17.9	9.5	0	5.6	0
Peticionario/agraviado	5 204	37.4	5 468	36.9	5.1	0	0	0
Personas agraviadas	5 652	40.6	6 083	41	7.6	0	0	0
Grupos agraviados	619	4.5	622	4.2	0.5	0	0	100
Total	**13 906**	**100**	**14 834**	**100**	**6.7**	**0**	**1**	**4.2**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.12 Carácter de las personas en expedientes de quejas registradas según rango de edad, 2012

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Ambos	0	0	7	3	239	287	688	719	588	539	285	195	1 116	802	**5 468**
Peticionario	0	0	2	2	43	203	141	560	159	424	87	143	272	477	**2 513**
Agraviado	174	164	127	114	808	148	770	136	200	99	95	89	2 144	1 015	**6 083**
Total	**174**	**164**	**136**	**119**	**1 090**	**638**	**1 599**	**1 415**	**947**	**1 062**	**467**	**427**	**3 532**	**2 294**	**14 064**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.13 Peticionarios(as) y agraviados(as) en las quejas presuntamente violatorias, comparativo 2011/2012

Condición de las usuarias, usuarios y grupos	Total de personas y grupos				% diferencia respecto 2011	% por sexo, de acuerdo con la condición del usuario		
	2011		2012			% Mujeres	Investigación de oficio	% grupos
	Total	%	Total	%				
Peticionario	2 386	18.2	2 625	18.3	10	0	5.6	0
Peticionario/agraviado	4 815	36.6	5 246	36.6	9	0	0	0
Personas agraviadas	5 402	41.1	5 884	41	8.9	0	0	0
Grupos agraviados	539	4.1	587	4.1	8.9	0	0	100
Total	**13 142**	**100**	**14 342**	**100**	**9.1**	**0**	**1**	**4.1**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.14 **Carácter de las personas en quejas presuntamente violatorias por rango de edad en 2012**

Carácter	0-11		12-17		18-29		30-44		45-59		60 o más		No contestó		Total
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
Ambos	0	0	6	3	237	282	668	700	569	524	270	192	1 045	750	**5 246**
Peticionario	0	0	2	2	43	202	136	555	156	423	87	143	260	469	**2 478**
Agraviado	171	158	127	112	799	148	761	133	195	92	92	87	2 080	929	**5 884**
Total	**171**	**158**	**135**	**117**	**1 079**	**632**	**1 565**	**1 388**	**920**	**1 039**	**449**	**422**	**3 385**	**2 148**	**13 608**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.15 Investigaciones iniciadas de oficio, comparativo 2011/2012

Calificación	2011	2012	% de diferencia	Total general
Presunta violación	125	147	17.6	272
Pendiente	2	0	-100	2
Incompetencia	0	1	100	1
Resumen	**127**	**148**	**16.5**	**275**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.16 Expedientes de quejas concluidas en 2012 sin considerar su fecha de registro

Tipo de conclusión	Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría	Total
Quejas calificadas como presuntamente violatorias*	1 929	2 951	1 248	723	548	7 399
Improcedencia	4	4	36	0	57	101
Incompetencia	5	25	9	18	6	63
Falta de interés	12	4	4	0	6	26
Orientación	0	0	0	4	0	4
No violación a derechos humanos	0	2	0	0	0	2
Desistimiento	0	0	0	0	1	1
Sin elementos suficientes	0	0	0	1	0	1
Total	**1 950**	**2 986**	**1 297**	**746**	**618**	**7 597**

* En las quejas calificadas como presuntamente violatorias, se emite la conclusión a partir del tipo de violación
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.17 Expedientes de quejas concluidas por denuncia en 2012 sin importar la fecha de registro

Tipo de conclusión	Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría	Total
Solucionado durante el trámite	1 073	3 202	782	522	351	5 930
Sin elementos suficientes	2 170	323	557	437	181	3 668
No violación a derechos humanos	310	1 274	77	76	15	1 752
Falta de interés	301	569	59	48	46	1 023
Recomendación	145	28	68	34	92	367
Desistimiento	71	125	22	0	26	244
Por protección	4	170	1	2	0	177
Incompetencia	8	12	1	5	4	30
Improcedencia	5	5	4	0	0	14
Autoridad no identificada	8	0	1	0	0	9
Conciliación	3	3	1	0	0	7
Desistimiento de la parte quejosa	0	1	0	2	0	3
Muerte de la parte quejosa	0	0	2	0	0	2
Orientación	0	0	0	1	0	1
Total	**4 098**	**5 712**	**1 575**	**1 127**	**715**	**13 227**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más tipos de violación.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.18 Expedientes de quejas presuntamente violatorias por demarcación territorial, comparativo 2011/2012

Demarcación territorial	Quejas presuntamente violatorias		% diferencia respecto 2011	Total
	2011	2012		
	Total	Total		
Iztapalapa	1 897	1 911	0.7	3 808
Cuauhtémoc	1 473	1 705	15.8	3 178
Gustavo A. Madero	1 165	1 288	10.6	2 453
Xochimilco	717	815	13.7	1 532
Benito Juárez	270	357	32.2	627
Tlalpan	206	258	25.2	464
Venustiano Carranza	263	248	-5.7	511
Coyoacán	228	239	4.8	467
Azcapotzalco	174	220	26.4	394
Álvaro Obregón	193	195	1	388
Miguel Hidalgo	193	189	-2.1	382
Iztacalco	152	178	17.1	330
Tláhuac	85	91	7.1	176
La Magdalena Contreras	81	89	9.9	170
Cuajimalpa de Morelos	58	42	-27.6	100
Milpa Alta	38	34	-10.5	72
Otro estado	8	12	50	20
Total	**7 201**	**7 871**	**9.3**	**15 072**

Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.19 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por órgano de gobierno, comparativo 2011/2012

Órganos de gobierno	Menciones de autoridad				% diferencia respecto 2011
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Centralizados	7 465	88.9	8 078	88.5	8.2
Delegaciones	585	7	613	6.7	4.8
Tribunal Superior de Justicia	282	3.4	346	3.8	22.7
Organismos Autónomos	55	0.7	88	1	60
Asamblea Legislativa	10	0.1	2	0	-80
Resumen	**8 397**	**100**	**9 127**	**100**	**8.7**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.20 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos, por órganos centralizados, comparativo 2011/2012

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2011
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Secretaría de Gobierno	2 601	34.8	2 576	31.9	-1
Procuraduría General de Justicia	1 822	24.4	2 014	24.9	10.5
Secretaría de Seguridad Pública	955	12.8	1 120	13.9	17.3
Secretaría de Salud	867	11.6	1 013	12.5	16.8
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	325	4.4	323	4	-0.6
Secretaría del Medio Ambiente	165	2.2	222	2.7	34.5
Secretaría de Desarrollo Social	161	2.2	186	2.3	15.5
Secretaría de Transportes y Vialidad	160	2.1	167	2.1	4.4
Secretaría de Finanzas	104	1.4	104	1.3	0
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	98	1.3	101	1.3	3.1
Contraloría General	46	0.6	60	0.7	30.4
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	48	0.6	57	0.7	18.8
Secretaría de Obras y Servicio	28	0.4	41	0.5	46.4
Jefatura de Gobierno	32	0.4	36	0.4	12.5
Secretaría de Educación Pública	26	0.3	28	0.3	7.7
Secretaría de Desarrollo Económico	6	0.1	11	0.1	83.3
Oficialía Mayor	8	0.1	10	0.1	25
Secretaría de Protección Civil	9	0.1	5	0.1	-44.4
Secretaría de Turismo	0	0	4	0	100
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	3	0	0	0	-100
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	1	0	0	0	-100
Centralizados	**7 465**	**100**	**8 078**	**100**	**8.2**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.21 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por delegaciones, comparativo 2011/2012

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2011
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	66	11.3	79	12.9	19.7
Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	58	9.9	61	10	5.2
Jefatura Delegacional en Iztapalapa	50	8.5	56	9.1	12
Jefatura Delegacional en Tlalpan	61	10.4	51	8.3	-16.4
Jefatura Delegacional en Coyoacán	45	7.7	51	8.3	13.3
Jefatura Delegacional en Benito Juárez	26	4.4	48	7.8	84.6
Jefatura Delegacional en Xochimilco	54	9.2	42	6.9	-22.2
Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	37	6.3	41	6.7	10.8
Jefatura Delegacional en Tláhuac	24	4.1	32	5.2	33.3
Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	45	7.7	31	5.1	-31.1
Jefatura Delegacional en Iztacalco	21	3.6	28	4.6	33.3
Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	30	5.1	25	4.1	-16.7
Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	27	4.6	25	4.1	-7.4
Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	17	2.9	20	3.3	17.6
Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	13	2.2	12	2	-7.7
Jefatura Delegacional en Milpa Alta	11	1.9	11	1.8	0
Delegaciones	**585**	**100**	**613**	**100**	**4.8**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.22 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por Asamblea Legislativa, comparativo 2011/2012

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2011
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Diputada	1	10	1	50	0
Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	0	0	1	50	100
Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios originarios y Atención a Migrantes	4	40	0	0	-100
Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura	2	20	0	0	-100
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	10	0	0	-100
Comisión de Asuntos Políticos Electorales de la Asamblea del Distrito Federal	1	10	0	0	-100
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	10	0	0	-100
Asamblea Legislativa	**10**	**100**	**2**	**100**	**-80**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.23 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por organismos autónomos, comparativo 2011/2012

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2011
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	4	7.3	10	11.4	150
Rectoría de la Universidad Autonoma de la Ciudad de México	8	14.5	8	9.1	0
Junta Especial Trece de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	3	5.5	6	6.8	100
Junta Especial Siete de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	5	9.1	4	4.5	-20
Junta Especial Ocho de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	3	5.5	4	4.5	33.3
Junta Especial Quince de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	3.6	4	4.5	100
Junta Especial Diecisiete de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	0	0	4	4.5	100
Junta Especial Diez de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	4	7.3	3	3.4	-25
Junta Especial Catorce de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	2	3.6	3	3.4	50
Junta Especial Nueve de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	3.6	3	3.4	50
Otros	22	40	39	44.3	77.3
Organismos Autónomos	**55**	**100**	**88**	**100**	**60**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.24 Menciones de autoridad en las quejas presuntamente violatorias de derechos humanos por Tribunal Superior de Justicia, comparativo 2011/2012

Autoridad	Total por menciones de autoridad				% diferencia respecto 2011
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Juzgados de Primera Instancia Penales	12	4.3	13	3.8	8.3
Juzgados de Primera Instancia Familiares	12	4.3	8	2.3	-33.3
Juzgado Décimo Séptimo Familiar	3	1.1	8	2.3	166.7
Tribunal Superior de Justicia	3	1.1	7	2	133.3
Juzgado Sexagésimo Penal	0	0	7	2	100
Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada	7	2.5	6	1.7	-14.3
Juzgado Vigésimo Quinto Familiar	2	0.7	6	1.7	200
Juzgado Vigésimo Sexto Familiar	5	1.8	5	1.4	0
Juzgado Vigésimo Cuarto Penal	2	0.7	5	1.4	150
Juzgado Vigésimo Noveno Penal	1	0.4	5	1.4	400
Otros	235	83.3	276	79.8	17.4
Tribunal Superior de Justicia	**282**	**100**	**346**	**100**	**22.7**

En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.25 Derechos humanos vulnerados en expedientes de quejas presuntamente violatorios, comparativo 2011/2012

Derecho humano vulnerado	Menciones por derecho				% diferencia respecto 2011
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Derechos de las personas privadas de su libertad	2 836	21.9	2 990	20.8	5.4
Derecho a la seguridad jurídica	2 054	15.9	2 264	15.8	10.2
Derecho a la salud	1 836	14.2	2 088	14.5	13.7
Derechos de la víctima o persona ofendida	1 217	9.4	1 397	9.7	14.8
Derecho a la integridad personal	1 207	9.3	1 197	8.3	-0.8
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	904	7	1 042	7.3	15.3
Derecho a la libertad y seguridad personales	550	4.3	566	3.9	2.9
Derecho al trabajo	107	0.8	501	3.5	368.2
Derechos de la niñez	314	2.4	349	2.4	11.1
Derecho de petición y pronta respuesta	352	2.7	306	2.1	-13.1
Derecho a la honra y a la dignidad	202	1.6	295	2.1	46
Derecho a una adecuada protección judicial	168	1.3	202	1.4	20.2
Derecho al agua	139	1.1	174	1.2	25.2
Derecho a un nivel de vida adecuado	105	0.8	139	1	32.4
Derecho a una vida libre de violencia	127	1	122	0.8	-3.9
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	98	0.8	109	0.8	11.2
Derecho a la protección de las personas con discapacidad	95	0.7	109	0.8	14.7
Derecho a la propiedad privada	114	0.9	73	0.5	-36
Derecho a la protección de las personas adultas mayores	107	0.8	68	0.5	-36.4
Derecho a la información	94	0.7	66	0.5	-29.8
Derecho a la vivienda	58	0.4	55	0.4	-5.2
Derecho a un medio ambiente sano	48	0.4	43	0.3	-10.4
Derecho a la vida	28	0.2	43	0.3	53.6
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	20	0.2	27	0.2	35
Derechos sexuales y reproductivos	10	0.1	24	0.2	140

Cuadro A.2.25 *(continuación)*

Derecho humano vulnerado	Menciones por derecho				% diferencia respecto 2011
	2011		2012		
	Total	%	Total	%	
Derecho a la intimidad	8	0.1	20	0.1	150
Derecho a no sufrir desaparición forzada	22	0.2	17	0.1	-22.7
Derecho de circulación y residencia	19	0.1	13	0.1	-31.6
Derecho a la educación	15	0.1	12	0.1	-20
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	7	0.1	12	0.1	71.4
Derechos humanos de las mujeres	15	0.1	11	0.1	-26.7
Derecho de reunión	9	0.1	6	0	-33.3
Derecho al nombre y a la identidad	2	0	6	0	200
Derechos políticos	5	0	5	0	0
Derecho a los beneficios de la cultura	5	0	4	0	-20
Derecho a la alimentación	7	0.1	3	0	-57.1
Derechos de libertad de conciencia y de religión	0	0	3	0	100
Derechos de las personas indígenas	8	0.1	2	0	-75
Derecho a la protección de la familia	7	0.1	2	0	-71.4
Derecho a defender los derechos humanos	2	0	2	0	0
Derecho de asociación	1	0	1	0	0
Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica	0	0	1	0	100
Derecho de rectificación o respuesta	1	0	0	0	-100
Total	**12 923**	**100**	**14 369**	**100**	**11.2**

En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos.
Fuente: CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi Anual 2012.

Cuadro A.2.26 Estrategias y acciones educativas 2012

		Casa del Árbol	Casita de los Derechos	Juventud por la Paz	Otras actividades	Total
TOTAL	**Act.**	**203**	**210**	**139**	**76**	**628**
	Horas	**620**	**426**	**639**	**307**	**1 992**
	Total	**5 659**	**11 182**	**4 127**	**7 196**	**28 164**
	Mujeres	3 012	6 393	2 344	4 329	16 078
	Hombres	2 647	4 789	1 783	2 867	12 086
Infancia	**Total**	**4 465**	**6 868**	**3 660**	**2 518**	**17 511**
	Mujeres	2 125	3 489	2 013	1 312	8 939
	Hombres	2 340	3 379	1 647	1 206	8 572
Adultos	**Total**	**1 194**	**4 314**	**467**	**4 678**	**10 653**
	Mujeres	887	2 904	331	3 017	7 139
	Hombres	307	1 410	136	1 661	3 514
	Madres y Padres	369	168	30	69	636
	Docentes	538	460	347	109	1 454
	Servidores Públicos	107	430	22	118	677
	Promotores	97	17	–	181	295
	Otros	83	3 239	68	4 201	7 591

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección de Educación para la Paz, DGEPDH.

Cuadro A.2.27 Resultados en materia de capacitación 2012

Proyecto	Horas alcanzadas 2012	%
Servidores públicos	2006	78.11
Sociedad civil	52	23
Diplomados	510	19.86
Total	**2568**	**100**

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección de Capacitación, DGEPDH.

Cuadro A.2.28 Población atendida (actividades, horas y población) 2012

Tipo de población	Total población atendida				
	Actividades	Horas	Mujeres	Hombres	Total de población
Servidores públicos	143	2006	1 592	1 842	3 434
Sociedad civil	20	52	444	691	1 135
Total	**163**	**2058**	**2 036**	**2533**	**4 569**

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección de Capacitación, DGEPDH.
Nota: No incluye procesos de formación (diplomados)

Cuadro A.2.29 Procesos educativos. Programa de promoción, capacitación y formación 2012

Tipo de proceso educativo		Servidores(as) publicos(as)				
		Actividades	Horas	Población atendida		
				Mujeres	Hombres	Total de población
Promoción	Conferencias	83	238	1 106	1 628	2 734
Capacitación	Cursos, talleres	48	648	659	530	1 189
Formación	Seminarios, diplomado, (sesiones), cursos de formación	137	1682	410	516	926
Total		**268**	**2568**	**2 175**	**2 674**	**4 849**

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección de Capacitación, DGEPDH.

Cuadro A.2.30 Procesos de formación (diplomados) 2012

Proyecto	(Horas/población)							
	2012							
	Horas alcanzadas	%	Género				Sesiones	%
			Mujeres	%	Hombres	%		
Diplomado Derechos Humanos Actoría Social Juvenil, 2012	2	0.39	23	16.55	15	10.64	1	0.95
Diplomado en Derechos Humanos y el Uso de la Fuerza en la Actuación de los Cuerpos de Seguridad, 2012	116	22.75	9	6.47	41	298	29	27.62
Diplomado en Derechos Humanos para Periodistas y Profesionales de la Comunicación, 2012	194	384	23	16.55	37	26.24	25	23.81
Diplomado El Derecho a la No Discriminación,2012	134	26.27	53	38.13	26	18.44	34	32.38
Diplomado Problemática Ambiental y Derecho Humanos, 2012	64	12.55	31	22.30	22	15.60	16	15.24
Total	510	100%	139	100%	141	100%	105	100%

Fuente: Informe Anual 2012, Dirección de Capacitación, DGEPDH.

Gráfica A.2.1 Procesos de formación (diplomados) 2012

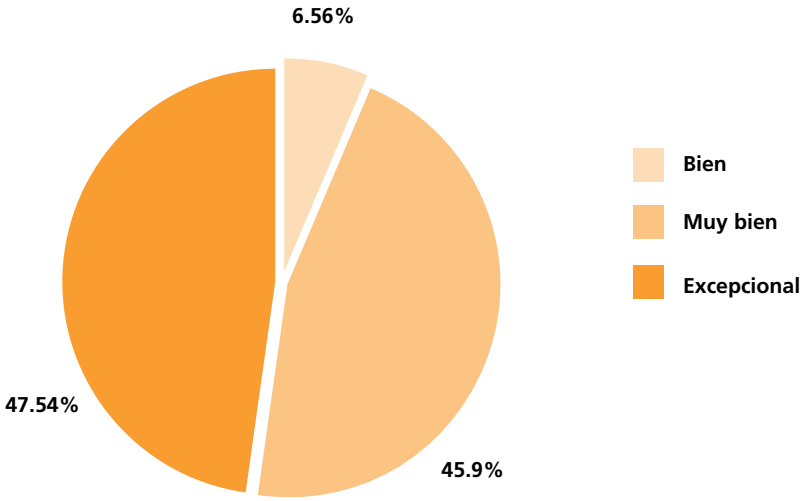

Fuente: Informe Anual 2012, Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
Nota: La información que proporciona el área se refiere a la evaluación del desempeño correspondiente al año 2011, la cual se realizó durante los primeros meses del año 2012.

Gráfica A.2.2 Procesos de formación (diplomados) 2012

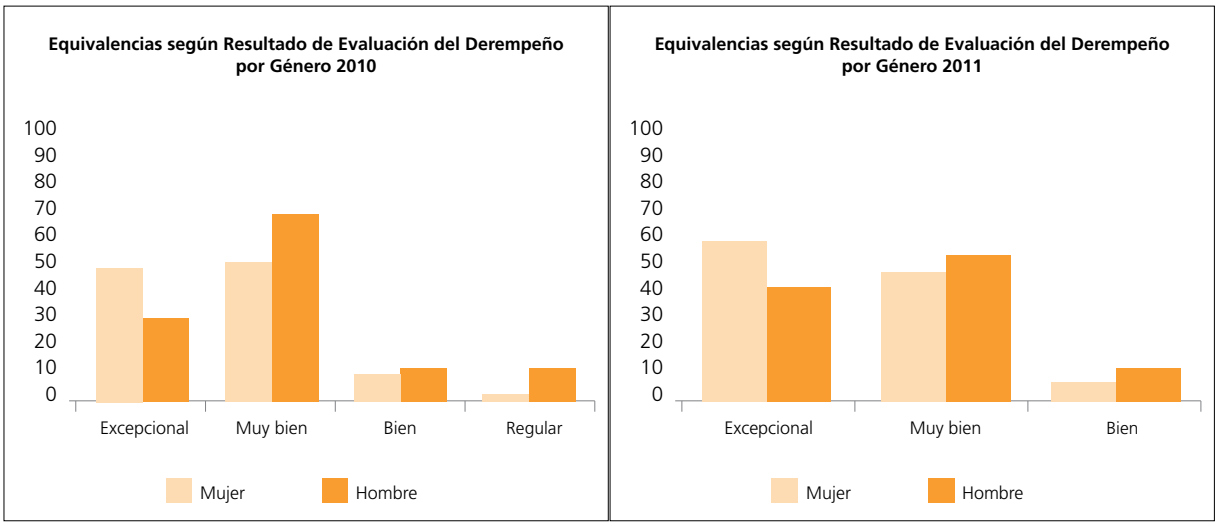

Fuente: Informe Anual 2012, Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
Nota: La información que proporciona el área se refiere a la evaluación del desempeño correspondiente al año 2010 y 2011, las cuales se realizaron durante los primeros meses del año 2011 y 2012 respectivamente.

Gráfica A.2.3 Procesos de formación (diplomados) 2012

Promedio de Evaluación del Desempeño por área 2010 vs. 2011

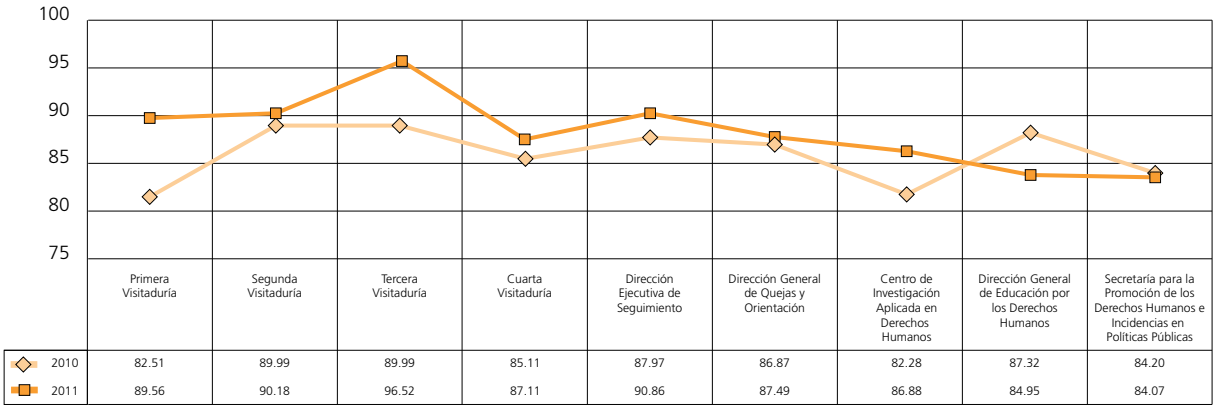

	Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	Dirección General de Quejas y Orientación	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	Dirección General de Educación por los Derechos Humanos	Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencias en Políticas Públicas
2010	82.51	89.99	89.99	85.11	87.97	86.87	82.28	87.32	84.20
2011	89.56	90.18	96.52	87.11	90.86	87.49	86.88	84.95	84.07

Fuente: Informe Anual 2012, Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
Nota: La información que proporciona el área se refiere a la evaluación del desempeño correspondiente al año 2010 y 2011, las cuales se realizaron durante los primeros meses del año 2011 y 2012 respectivamente.

Cuadro A.2.31 Cursos impartidos formación básica 2012

Módulo	Facilitador/a	Fecha
La protección y defensa de los derechos humanos en la CDHDF	Mtra. Sandra Serrano	16 y 18 de abril
Curso básico de Derecho Internacional	Dr. Guillermo Estrada	17 y 19 de abril
Técnicas para la elaboración de documentos de investigación	Mtra. Lucrecia Orensanz	23 y 24 de abril
Recursos para generar la redignificación de víctimas de violaciones a los derechos humanos	Mtra. Virginia Archundia	25 y 26 de abril

Fuente: Informe Anual 2012, Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.32 Cursos impartidos formación profesional 2012

Módulo	Facilitador/a	Fecha
Herramientas teóricas para la investigación de los derechos económicos, sociales y culturales	Mtra. Mylai Burgos	2 y 3 de mayo
La teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de derechos humanos	Mtro. Carlo María Pelayo	7 y 8 de mayo
Fundamentos para la determinación de políticas públicas en materia de derechos humanos	Dr. Luis Daniel Vázquez	14 y 15 de mayo
Interpretación y argumentación aplicada al trabajo en derecho humanos	Mtro. Antonio Piccato	16 y 17 de mayo

Fuente: Informe Anual 2012, Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.33 Cursos impartidos formación especializada 2012

Módulo	Facilitador/a	Fecha
Técnicas para la realización de entrevistas	Mtra. Virginia Archundia	12 y 13 de noviembre
Técnicas para el diseño de contenidos para la enseñanza en derechos humanos	Mtra. Luz Yanet Vázquez	12 y 13 de noviembre
Fundamentos teóricos para la metodología aplicada a los derechos humanos	Dr. Luis Daniel Vázquez	12 y 13 de noviembre
Metodología para la documentación de violaciones a los derechos humanos	Mtra. Ricardo Ortega	14 y 15 de noviembre
La planeación educativa en la enseñanza de los derechos humanos. Modelos de enseñanza y planeación curricular	Mtra. Maura Rubio	14 y 15 de noviembre
Metodología para la identificación, elaboración y evaluación de indicadores de políticas públicas en materia de derechos humanos	Lic. Ricardo Sanginés	14 y 15 de noviembre
Mecanismos de resolución alternativa de conflictos	Lic. Christian Rojas	20 y 21 de noviembre
Evaluación del aprendizaje en la enseñanza de los derechos humanos	Mtra. Maura Rubio	20 y 21 de noviembre
El empleo de la estadística aplicada a la investigación en derechos humanos	Mtra. Marisol Luna	20 y 21 de noviembre

Fuente: Informe Anual 2012, Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.34 Cursos impartidos actualización permanente 2012

Módulo	Facilitador/a	Fecha
Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos	Mtro. Carlos María Pelayo	11 y 13 de septiembre
Atención a víctimas de violaciones a los derechos humanos con enfoque psicosocial	Lic. Ximena Antillón	11 y 13 de septiembre
Sistematización y evaluación de experiencias de educación en derechos humanos	Mtro. José Rafael González	11 y 13 de septiembre
Derechos humanos de las personas migrantes; una oportunidad de intervención para la CDHDF	Lic. Siria Yuritzi Oliva	18 y 20 de septiembre
Herramientas para la contención emocional en situación de violación a derechos humanos	Mtra. Virginia Archundia	18 y 20 de septiembre
La atención a personas víctimas de trata	Mtra. Mónica Salazar	18 y 20 de septiembre

Fuente: Informe Anual 2012, Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

Cuadro A.2.35 Ejercicio de Presupuesto al 31 de Diciembre de 2012

Descripción	Presupuesto			Variación anual
	Autorizado anual	Asignación anual modificada	Presupuesto ejercido al 31-12-12	Asignación modificada vs ejercido
Ingresos				
Ministraciones del GDF	286 364 357.00	286 364 357.00	306 383 117.14	-20 018 760.14
Intereses de cuentas CDHDF (incluye cheques e inversión)		1 205 869.25		1 205 869.25
Otros ingresos		39 725.74		39 725.74
Ampliación líquida (aportaciones de Organos Autónomos para Congreso)		168 000.00		168 000.00
Ampliación líquida (aportación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, para evento académico, curso de implementación del protocolo de Estambul		258 740.00		258 740.00
Ampliación líquida (ingreso por siniestro ocurrido)		17 836.20		17 836.20
Ampliación líquida (embajada Suiza 1a parte en octubre)		160 000.00		160 000.00
Ampliación líquida (IPN - Dir. Gral. de Educación)		68 439.42		68 439.42
Ampliación líquida (autorizado por la Secretaría de Finanzas del GDF)		2 000 000.00		2 000 000.00
Ampliación líquida (embajada Suiza 2a parte en diciembre)		104 067.24		104 067.24
Ampliación líquida (donativo gestionado por la Contraloría)		2 500.00		2 500.00
Ampliación líquida (ingresos de entero de ISR)		15 993 582.29		15 993 582.29
Suma intereses y otros ingresos		20 018 760.14		20 018 760.14
Total de ingresos	**286 364 357.00**	**306 383 117.14**	**306 383 117.14**	**0**

Cuadro A.2.36 Organizaciones de la Sociedad Civil con que se vinculó la CDHDF, 2012

	Organización de la Sociedad Civil
1.	¡Ni uno más, ni una más!
2.	16 Redes de Promotores de Derechos Humanos, A. C.
3.	Academia Mexicana de Derechos Humanos, A. C.
4.	Acción Ciudadana de Construcción Nacional, A. C.
5.	Acciones para el Desarrollo Comunitario, A. C.
6.	Acedo Santamarina, S. C.
7.	Acude, S. C.
8.	Agenda LGBT
9.	Asociación Política Nacional Diversa
10.	Aldeas Infantiles SOS México, I. A. P.
11.	Alianza Francesa
12.	Alianza Nacional por el Derecho a Decidir, A. C.
13.	Alternativas y Capacidades, A. C.
14.	Alzheimer, México, I.A.P.
15.	Ambulante
16.	Amnistía Internacional, México.
17.	Arroba@editores.
18.	Arte en las Sombras, A. C.
19.	Articulación de Lazos de Asistencia para los Necesitados, A. C.
20.	Artículo XIX, A. C.
21.	ASE, Conciencia Juvenil Universitaria, A. C.
22.	Asistencia Legal por los Derechos Humanos.
23.	Asociación de Abogados Democráticos, A. C.
24.	Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México.
25.	Asociación Mexicana de Amistad con la República Árabe Saharaui, S. C.
26.	Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, A. C.
27.	Asociación Mundial de la Salud Sexual
28.	Asociación Mundial de Radios Comunitarias
29.	Asociación por los Valores Humanos, I. A. H. V., A. C.
30.	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral
31.	Ávido Desarrollo Humano, A. C.
32.	Axotla Vive, A. C.
33.	Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer "Elisa Martínez", A. C.
34.	Buró de Investigación Social, A. C.
35.	Campaña Mexicana por la Ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
36.	Casa de la Cultura Vaisnava.
37.	Casa y Ciudad, A. C.
38.	Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
39.	Católicas por el Derecho a Decidir, A. C.
40.	Cauce Ciudadano, A. C.
41.	Centro Aztlán
42.	Centro de Actividades Artísticas para la Infancia Mojiganga Arte Escénico, A. C.
43.	Centro de Apoyo a las Identidades Trans, A. C.
44.	Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar, A. C.

	Organización de la Sociedad Civil
45.	Centro de Atención Terapéutica para la Violencia Sexual, A. C.
46.	Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, A. C.
47.	Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria
48.	Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
49.	Centro de Estimulación Temprana la Gaviota
50.	Centro de Estudios para el Desarrollo "ITZAM NÁ", A. C.
51.	Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A. C.
52.	Centro de Investigación y Docencia, A. C.
53.	Centro de Investigación y Servicios de Educación Especial/Inclusión Internacional
54.	Centro de Reflexión y Acción Laboral, A. C.
55.	Centro de Capacitación y Apoyo Sexológico Humanista, A. C.
56.	Centro Interdisciplinario para el Desarrollo Social, I.A.P.
57.	Centro Jurídico para los Derechos Humanos
58.	Centro Mexicano de Derecho Ambiental
59.	Centro Mexicano para la Filantropía
60.	Centro Nacional de Comunicación Social, A. C.
61.	Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento
62.	Centro para el Fomento de la Educación y la Salud de los Operarios del Transporte Público de la Ciudad de México
63.	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
64.	Centro Pro Derechos Humanos, S. C.
65.	Centro Transitorio de Capacitación y Educación Recreativa, El Caracol, A. C.
66.	Centro de Capacitación y Apoyo Sexológico Humanista, A. C.
67.	Centros de Prevención Comunitaria Reintegra
68.	Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
69.	Colectivo Caleidoscopio
70.	Colectivo Chohacn
71.	Colectivo de Mujeres Campesinas de la Costa Grande de Guerrero, S. C.
72.	Colectivo de Mujeres Indígenas Trabajadoras del Hogar
73.	Colectivo LGBTTTI
74.	Colectivo por una Política Integral Hacia las Drogas, A. C.
75.	Colegio de México
76.	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
77.	Comité Cerezo México
78.	Comité de Ciudadanos en Defensa de los Derechos Humanos, A. C.
79.	Comité de Derechos Humanos Ajusco
80.	Comité Eureka
81.	Comunicación e Información de la Mujer, A. C.
82.	Comunidad de Sordos Mexicana
83.	Comunidad Red Sol, A. C.
84.	Comunidad Universal A.C.
85.	Con Transparencia e Información las Mujeres Construimos Ciudadanía
86.	Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, A. C.
87.	Consejo Nacional de Unidad Étnica
88.	Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, A. C.
89.	Cuenta Conmigo Diversidad Sexual Incluyente, A. C.
90.	Desarrollo, Educación y Cultura Autogestionarios, Equipo Pueblo, A. C.

	Organización de la Sociedad Civil
91.	Dirección General de Igualdad y Diversidad Social
92.	Disability Rights International
93.	Documenta, A. C.
94.	Educación con Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Calle, I.A.P.
95.	Educando en los Derechos y la Solidaridad, A. C.
96.	El Armario Abierto, A. C.
97.	El Clóset de Sor Juana, A. C.
98.	El poder del Consumidor, A. C.
99.	Elige. Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A. C.
100.	Enclave, equidad social y Transparencia, A. C.
101.	Enkidu Magazine
102.	Equis: Justicia para las Mujeres
103.	Esfuerzos Compartidos, Centro de Capacitación, Investigación y Desarrollo Social, A. C.
104.	Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles
105.	Espolea. Juventud que deja huella, A. C.
106.	Estudios de Opinión y Participación Social, A.C.
107.	Etnobiología para la Conservación, A. C.
108.	Falun Dafa México
109.	Familias por la Diversidad Sexual, A. C.
110.	Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A. C.
111.	Festival Internacional de Cine Documental de la Ciudad de México
112.	Fhadi, Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados, I. A. P.
113.	Fian-México for the Right to Food
114.	Formación y Análisis Social, A. C.
115.	Foro de Jóvenes con Liderazgo, A. C.
116.	Fortaleza Comunitaria Integral, A. C.
117.	Frente Amplio contra la Supervía, A. C.
118.	Frente Ciudadano Pro Derechos de Transexuales y Transgéneros, A.C.
119.	Fundación Arcoiris, A.C.
120.	Fundación Aztlán, A.C.
121.	Fundación Cáritas para el Bienestar del Adulto Mayor
122.	Fundación Cinépolis
123.	Fundación de Mano Amiga a Mano Anciana, I.A.P.
124.	Fundación de Servicios Legales y Sociales para la Comunidad Indígena, A. C.
125.	Fundación del Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.
126.	Fundación Diego Lucero
127.	Fundación Donavida
128.	Fundación en la cosecha con Columba, A. C.
129.	Fundación Héctor Vélez y de la Rosa, I. A. P.
130.	Fundación Liderazgo y Desarrollo para la Mujer
131.	Fundación Manuel Buendía, A. C.
132.	Fundación Mexicana de Integración Social, A. C.
133.	Fundación Nosotros los Jóvenes, A. C.
134.	Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I. A. P.
135.	Fundación para la Protección de la Niñez, I. A. P.
136.	Fundación San Felipe de Jesús, I. A. P.

	Organización de la Sociedad Civil
137.	Fundación Tagle, I. A. P.
138.	Fundar, Centro de Análisis e Investigación
139.	Género y Desarrollo, A. C.
140.	Gente Excepcional
141.	Gestión Social y Cooperación
142.	Greenpeace México, A. C.
143.	Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C.
144.	Hic-Al Habitat International Coalition
145.	Hijos por la Identidad y la Justicia, contra el Olvido y el Silencio
146.	I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A. C.
147.	Ímpetu Centro de Estudios, A. C.
148.	Infancia Común, A. C.
149.	Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración
150.	Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C.
151.	Instituto Mexicano de la Radio
152.	Instituto Mexicano de Sexología
153.	Instituto Nacional de Ciencias Penales
154.	Instituto para la Seguridad y la Democracia Ayuda a la Transformación de las Instituciones de la Seguridad Pública y la Justicia Penal.
155.	Instituto para las Mujeres en la Migración, A. C.
156.	Instituto Tecnológico Autónomo de México
157.	Integra, A.C. San Luis Potosí.
158.	Investigación y Desarrollo Educativo para la Acción Social, A. C.
159.	Iztacalco Unión de Pochtecas
160.	Juventud por los Derechos Humanos, A. C.
161.	La Gran Época
162.	La Prensa Editorial LesvoZ, A. C.
163.	La Red para la Conservación de la Sierra de Guadalupe
164.	Laboratorio de Expresión Independiente
165.	Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A. C.
166.	Libre Acceso, A. C.
167.	Madres solteras por el avance social, A. C. Guerrero
168.	Madres y Padres por la Diversidad, A. C.
169.	Manos y Voces por el Desarrollo, A. C.
170.	Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez
171.	Movimiento Independiente Equitativo en Lucha
172.	Movimiento Urbano Popular
173.	Muestra Internacional de Cine y Derechos Humanos, A. C.
174.	Mujer Ovilnamikilistli
175.	Mujeres Abogadas que trabajan por la Equidad y la Rectitud, A. C.
176.	Mujeres Sobrevivientes de Abuso Sexual, A. C.
177.	Museo Interactivo de Economía
178.	National Theatre of the Deaf
179.	Ombudsgay, A. C.
180.	Opción Bisexual, A. C.
181.	Open Society Justice Initiative

	Organización de la Sociedad Civil
182.	Organización Vecinal piedra y encino
183.	Parto Libre, A. C.
184.	Planeta Comunicación, Arte, Orientación, Sociedad y Salud, A. C.
185.	Preservación del Medio Ambiente, A. C.
186.	Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista, A. C.
187.	Programa niño de la Calle, A. C.
188.	Programa Prensa y Democracia de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México
189.	Programa Regional en América Latina y el Caribe
190.	Programa Universitario de Estudios de Género
191.	Propuesta Cívica, A. C.
192.	Proyecto Aprendo, me Divierto y sigo Viviendo CS, S. C.
193.	Proyecto de Derechos Económicos Sociales y Culturales, A. C.
194.	Recórcholis Teatro, A. C.
195.	Red de democracia y Sexualidad
196.	Red de Mujeres Sindicalistas
197.	Red de Mujeres Trabajadoras por la Educación
198.	Red de Periodista de a Pie
199.	Red Iberoamericana de Universidades
200.	Red Iberoamericana para el Desarrollo Sustentable, A. C.
201.	Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos
202.	Red Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados, A. C.
203.	Red Orgullo
204.	Red por los Derechos de la Infancia en México
205.	Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México
206.	Reintegra
207.	Ririki, Intervención Social, S. C.
208.	Salud Integral para la Mujer, A. C.
209.	Selección Mexicana de Fútbol de la Diversidad, Tri Gay, A. C.
210.	Servicio, Desarrollo y Paz, A. C. Región Huasteca
211.	Sin Fronteras, I. A. P.
212.	Sociedad Unida por el Derecho al Matrimonio entre Personas del mismo Sexo, S. C.
213.	Tango Queer, A. C.
214.	Telar Social, A. C.
215.	Transexualegal, A.C.
216.	Travestis, México
217.	Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata
218.	Unión Popular Valle Gómez
219.	Universidad Iberoamericana
220.	Vida Sociedad y Democracia, A. C.
221.	Voces en Tinta, A.C.
222.	Witness
223.	World Association For Sexual Health
224.	Xulaltequetl, S. C.
225.	Zalihui A. C., Alternativas de Cambio y Convivencia

Fuente: Informe Anual 2012, Secretaría de Promoción en Derechos Humanos e Incidencia en Política Pública.

Anexo 3

Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre del 2012

MAZARS

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Dr. Luis Armando González Placencia
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del Consejo
Al Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Organismo Público Autónomo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Organismo Público Autónomo (el Organismo) que comprenden los estados de situación financiera, al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y los correlativos estados de actividades, de variaciones en la hacienda pública/patrimonio, de flujos de efectivo y del ejercicio del presupuesto, correspondientes a los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración del Organismo es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de las medidas de control interno que consideró necesarias para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor toma en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte del Organismo, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Organismo. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Paseo de la Reforma 295 - 8, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
Tel: + 52 (55) 5980 5200, Fax: + 52 (55) 5980 5310, www.mazars.mx

Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.

1

Praxity MEMBER OF GLOBAL ALLIANCE OF INDEPENDENT FIRMS

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestras auditorias proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Organismo Público Autónomo (el Organismo), al 31 de diciembre de 2012 y 2011, así como sus actividades, sus variaciones en la hacienda pública/patrimonio, sus flujos de efectivo y de ejercicio del presupuesto por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que le aplican.

Otras cuestiones

Previamente y con fecha 28 de febrero de 2012, emitimos nuestro informe de auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México. De acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales de Auditoría son de aplicación obligatoria en México para auditorías de estados financieros iniciados el 1° de enero de 2012, consecuentemente, el informe de auditoría sobre las cifras comparativas de los estados financieros de 2012 y 2011, se emite con base en las Normas Internacionales de Auditoría.

Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido
Socio

México, D.F.
28 de febrero de 2013

2

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2012 y 2011
Cifras expresadas en pesos mexicanos

	2012	2011
ACTIVO		
Circulante		
Efectivo y valores de inmediata realización	$ 146,839	$ 10,603,558
Total de activo circulante	**146,839**	**10,603,558**
Inmueble, maquinaria y equipo, neto (Nota 5)	**251,120,053**	**253,708,808**
Fondo de reserva para el Complejo Cultural Educativo (Nota 7)	14,809,690	-
Total del activo	**$ 266,076,582**	**$ 264,312,366**
PASIVO		
A corto plazo		
Retenciones y contribuciones	$ 146,839	$ 10,603,559
Acreedores diversos:		
Prestaciones Universales (Nota 12)	4,775,667	-
Total de pasivo a corto plazo	4,922,506	10,603,559
Provisión a largo plazo		
Obligaciones laborales (Nota 6)	32,436,374	28,241,127
Total de pasivo a largo plazo	**32,436,374**	**28,241,127**
Total de pasivo	**37,358,880**	**38,844,686**
Hacienda pública/patrimonio:		
Patrimonio generado		
Resultado de ejercicios anteriores	192,966,640	198,944,917
Ajuste por cambios de valor	32,501,040	32,501,040
Ahorro (desahorro) del ejercicio - neto	3,250,022	(5,978,277)
Total de hacienda pública/patrimonio	**228,717,702**	**225,467,680**
Total de pasivo y hacienda pública/patrimonio	**$ 266,076,582**	**$ 264,312,366**

Véanse las notas a los estados financieros.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

3

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DE ACTIVIDADES
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011
Cifras expresadas en pesos mexicanos

	2012	2011
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
Transferencias internas y asignaciones al Sector Público (Nota 7)	$ 288,364,357	$ 281,364,357
Otros ingresos		
Intereses ganados	1,205,869	871,561
Otros ingresos (Nota 8)	16,812,891	403,341
Total de transferencias y otros ingresos	306,383,117	282,639,259
Gastos		
Gastos de funcionamiento		
Servicios personales	242,234,947	240,807,375
Materiales y suministros	4,667,566	5,204,857
Servicios generales	43,353,026	31,729,401
Ayudas sociales	771,992	3,132,967
	291,027,531	280,874,600
Otros gastos –neto		
Aumento (disminución) en la provisión para obligaciones laborales (Nota 6)	4,195,247	(7,324,618)
Depreciación	7,823,423	14,793,309
Baja de activo fijo – neto	86,894	274,245
	12,105,564	7,742,936
Total de gastos - neto	303,133,095	288,617,536
Ahorro (desahorro) del ejercicio – neto	$ 3,250,022	$ (5,978,277)

Véanse las notas a los estados financieros.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

4

313

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011
Cifras expresadas en pesos mexicanos

	Ahorro (desahorro) de ejercicios anteriores	Ajuste por cambios de valor	Ahorro (desahorro) del ejercicio	Total de hacienda pública/ patrimonio
Hacienda pública/patrimonio neto al final del ejercicio 2010	$ 206,504,216	$ 32,501,040	$ (7,559,299)	$ 231,445,957
Traspaso (desahorro) del ejercicio anterior	(7,559,299)	-	7,559,299	-
(Desahorro) del ejercicio	-	-	(5,978,277)	(5,978,277)
Hacienda pública/patrimonio neto al final del ejercicio 2011	**198,944,917**	**32,501,040**	**(5,978,277)**	**225,467,680**
Traspaso del (desahorro) del ejercicio anterior	(5,978,277)	-	5,978,277	-
Ahorro del ejercicio (Nota 13)	-	-	3,250,022	3,250,022
Hacienda pública/patrimonio neto al final del ejercicio 2012	**$ 192,966,640**	**$ 32,501,040**	**$ 3,250,022**	**$ 228,717,702**

Véanse las notas a los estados financieros

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

5

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011
Cifras expresadas en pesos mexicanos

	2012	2011
Flujo de efectivo de las actividades de operación:		
Origen		
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	$ 288,364,357	$ 281,364,357
Otros Ingresos		
Intereses ganados	1,205,869	871,561
Otros Ingresos	16,812,891	403,341
	306,383,117	282,639,259
Aplicación		
Servicios personales	242,234,946	240,807,375
Materiales y suministros	4,667,566	5,204,857
Servicios generales	43,353,027	31,729,401
Ayudas sociales	771,992	3,132,967
	291,027,531	280,874,600
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	**15,355,586**	**1,764,659**
Flujos de efectivo de las actividades de inversión:		
Aplicación		
Mobiliario y Equipo	(5,321,562)	(1,764,654)
Fondo de Reserva para el Complejo Cultural Educativo	(14,809,690)	-
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	**(20,131,252)**	**(1,764,654)**
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento		
(Disminución) aumento neto de pasivos a corto plazo	**(5,681,053)**	**122,451**
(Disminución) incremento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	**(10,456,719)**	**122,456**
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	10,603,558	10,481,102
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	$ 146,839	$ 10,603,558

Véanse las notas a los estados financieros.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

6

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

ESTADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011
Cifras expresadas en pesos mexicanos

Partida Especifica	Presupuesto Original	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Modificado	Presupuesto Pagado	Pasivo Circulante
Ejercicio 2012					
1000 Servicios personales	$ 228,790,375	$ 8,668,907	$ 237,459,282	$ 237,425,782	$ 33,500
2000 Materiales y suministros	4,410,700	256,866	4,667,566	4,667,566	-
3000 Servicios generales	43,000,000	353,026	43,353,026	43,239,687	113,339
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas	2,000,000	(1,228,008)	771,992	771,992	-
5000 Bienes muebles, inmuebles y software	3,163,282	2,158,279	5,321,561	5,321,561	-
6000 Inversión pública	5,000,000	9,809,690	14,809,690	14,809,690	-
Total ejercicio 2012	$ 286,364,357	$ 20,018,760	$ 306,383,117	$ 306,236,278	$ 146,839
Ejercicio 2011					
1000 Servicios personales	$ 234,475,464	$ 6,331,911	$ 240,807,375	$ 230,350,043	$ 10,457,332
2000 Materiales y suministros	5,371,794	(166,937)	5,204,857	5,204,857	-
3000 Servicios generales	35,921,687	(4,192,286)	31,729,401	31,583,174	146,227
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas	2,432,130	700,837	3,132,967	3,132,967	-
5000 Bienes muebles, inmuebles y software	3,163,282	(1,398,623)	1,764,659	1,764,659	-
Total ejercicio 2011	$ 281,364,357	$ 1,274,902	$ 282,639,259	$ 272,035,700	$ 10,603,559

Véanse las notas a los estados financieros.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

7

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 de diciembre de 2012 y 2011
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

I. Notas de gestión administrativa:

NOTA 1. Operaciones del Organismo:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (La Comisión o la CDHDF) fue creada mediante Ley decretada el 1º de junio de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del día 2 del mismo mes y año. Actualmente, la Comisión está constituida como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El objeto de la Comisión es: la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

La Comisión está autorizada a recibir donativos no onerosos ni remunerativos conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El artículo 9 de la Ley de la CDHDF, establece que la o el Presidente de la Comisión será nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Para hacer dicho nombramiento, esta Asamblea, por conducto de su Comisión de Derechos Humanos, convocará a las más destacadas organizaciones de la sociedad civil que en su desempeño, se hayan distinguido por la promoción y defensa de los derechos humanos, asociaciones y colegios vinculados a defensa y promoción de los derechos humanos y, en general, a las entidades o personalidades que estime conveniente a proponer una candidata o un candidato para hacerse cargo de la Presidencia de la Comisión.

La Ley de la CDHDF establece en su artículo 10, que la o el Presidente de esa Comisión durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser nombrado y confirmado en su caso, solamente para un segundo período en términos de dicha Ley.

Con fecha 30 de septiembre de 2009, la V Legislatura del Distrito Federal nombró al actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el período de cuatro años comprendido del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2013.

8

NOTA 2. Bases para la preparación de estados financieros:

Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera mexicanas:

El 31 de diciembre de 2008 se publicó el Decreto por el cual se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la LGCG, se establece un Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental denominado Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Durante 2009 y 2010 el CONAC publicó 18 documentos que contemplan los criterios básicos que deben contemplarse en la aplicación de la LGCG.

Durante el ejercicio de 2011, el CONAC publicó lo siguiente:

- Clasificación Administrativa.
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
- Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).
- Lineamientos para el otorgamiento de subsidios dirigidos a apoyar la Armonización de la contabilidad gubernamental de los municipios con una población menor a veinticinco mil habitantes.
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Durante el ejercicio 2012, CONAC publicó lo siguiente:

- Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos.
- Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.
- Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes.
- Mejoras a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Clasificador por fuentes de financiamiento.

9

Conforme al "Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" emitido por el CONAC, se establecen las fechas en las que los gobiernos de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo Cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se establece que: para Entidades Federativas y Municipios: el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades, los órganos autónomos de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a partir del 1 de enero de 2012 deben realizar registros contables con base acumulativa y en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG. Asimismo, a partir de la fecha señalada deberán emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base prevista en los documentos técnicos contables referidos.

No obstante el diferimiento indicado en el párrafo anterior, la CDHDF inició desde 2011 la aplicación de los lineamientos establecidos en la LGCG y los documentos normativos emitidos por el CONAC.

Normas de Información Financiera Mexicanas:

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) actualmente es el organismo encargado de emitir en México, las Normas de Información Financiera (NIF).

Las NIF están conformadas por: a) las NIF, sus Interpretaciones (INIF) y Mejoras anuales, b) los Boletines de Principios de Contabilidad emitidos por el IMCP que no hayan sido modificados o derogados por las NIF y c) por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (Internacional Financial Reporting Standards o IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Internacional Accounting Standards Board, que son aplicables de manera supletoria. Hasta el 31 de diciembre de 2010, la Comisión aplicó las NIF, las cuales no difieren importantemente de las disposiciones de la LGCG que le son aplicables a la CDHDF.

Características del Sistema Integral de Administración (SIA):

Como parte del proceso de gestión para la armonización contable-presupuestal y con el objetivo de acatar las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, durante el año 2012 se implementó el Sistema Integral de Administración (SIA) el cual entrará en completa operación, en tiempo real y generará los estados financieros, a partir del ejercicio 2013.

El SIA es único, uniforme y permite integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario; Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones; registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes; efectúa la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes y permite su interrelación automática; efectúa en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:

En lo relativo al gasto: registra los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Facilita el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles; genera, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, evaluación y rendición de cuentas

NOTA 3. Políticas de contabilidad significativas:

Los estados financieros que se acompañan fueron autorizados por las y los funcionarios que los suscriben, cuyas cifras sirvieron de base para el cierre del ejercicio presupuestal del año 2012 que fue presentado al Consejo de la CDHDF en su sesión 01/2013, celebrada el 24 de enero de 2013, consecuentemente no reflejan los hechos ocurridos posteriores a esa fecha.

En el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el día 22 de noviembre de 2010 y en el acuerdo número 48/2010 aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en sesión ordinaria número 12/2010 celebrada el día 9 de diciembre de 2010, se establece que se utilizará para el registro de las operaciones de la CDHDF a partir del 1º de enero de 2011 el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en tanto la CDHDF formule su manual de contabilidad armonizado. Con lo anterior, se ajusta al catálogo de cuentas, cuyas cuentas están alineadas al Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

En el Acuerdo 11/2012 del 21 de febrero de 2012 el Consejo de la CDHDF aprobó el Manual de contabilidad de la CDHDF; el cual incluye lo siguiente:

- Plan de Cuentas;
- Instructivo para el manejo de cuentas;
- Guía contabilizadora y;
- Matriz de conversión.

Dicho manual está de acuerdo a la normatividad emitida por el CONAC,

De conformidad con el Artículo 22 de la LGCG: "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa. Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones."

Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público. Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulado Básicos aprobados por el CONAC son:

1. **Sustancia económica**. Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.
2. **Entes públicos**. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y las entidades de la administración pública paraestatal.
3. **Existencia permanente**. La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
4. **Revelación suficiente**. Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
5. **Importancia relativa**. La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
6. **Registro e integración presupuestaria**. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.
7. **Consolidación de la información financiera.** Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada sus estados financieros básicos como si se tratara de un solo ente público.
8. **Devengo contable.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro. El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.
9. **Valuación.** Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registran al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
10. **Dualidad económica.** El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
11. **Consistencia.** En operaciones similares de un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Las principales políticas contables adoptadas por la Comisión, las cuales cumplen con las disposiciones de la LGCG, son las siguientes:

a. Contabilización de las operaciones con base acumulativa (devengo)

Las operaciones que realiza la CDHDF se registran con base en el devengo independientemente de cuando se paguen.

b. Estado de flujos de efectivo

La Comisión ha decidido presentar el estado de flujos de efectivo conforme al modelo establecido en el documento emitido por el CONAC "Normas y Metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas", mostrando el origen y aplicación de sus recursos.

12

c. Efectos de la inflación

Hasta el 31 de diciembre de 2007, la Comisión reconoció en forma integral los efectos de la inflación en la información financiera conforme a las disposiciones normativas del Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones a esa fecha, disposiciones que no difieren de las Reglas específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por CONAC. A partir de 2008, los efectos de la inflación no han sido actualizados debido a que la Comisión opera en un entorno no inflacionario. La inflación anual de 2012, 2011, 2010 y 2009 fue del 3.5682%, 4.050%, 4.400% y 3.5735%, respectivamente, por lo tanto la inflación acumulada a 2012, de los respectivos tres ejercicios anuales anteriores fue del 12.2617% y 12.0235%, respectivamente, inferior al 26%, considerada como entorno inflacionario.

d. Efectivo y valores de inmediata realización

El efectivo y valores de inmediata realización comprenden el efectivo en caja y depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones disponibles a la vista de alta liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo. Se presentan a su valor nominal que no excede a su valor de mercado. Los rendimientos que generan las inversiones, previa autorización del Consejo, se utilizan conforme a su origen para incrementar los recursos de los fondos que los generaron o para sufragar gastos de la operación corriente de la Comisión, de acuerdo a las necesidades presupuestales.

e. Inmueble, maquinaria y equipo

El Inmueble, maquinaria y equipo se registran originalmente a su costo de adquisición, adecuación y/o construcción. Hasta el 31 de diciembre de 2007, dichos activos fueron actualizados aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La Comisión, de conformidad con la obligación establecida en el artículo 7º del Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el sentido de adoptar todas las normas aprobadas por el CONAC, a partir del ejercicio de 2012 se apegó a los "Parámetros de Estimación de Vida Útil", publicados el día 15 de agosto de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, el cual se complementa con la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación".

La depreciación de activos fijos se calcula bajo el método de línea recta, con base en la vida útil remanente de cada activo, y para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el CONAC las tasas de depreciación son las siguientes:

Activo	2012 %	2011 %
Edificios no habitables	3.3	5
Mobiliario, equipo y herramientas	10	10
Equipo de transporte	20	25
Equipo de oficina	10	10
Equipo de cómputo y otros equipos	33.3	30

f. Beneficios a los empleados

Las obligaciones que establecen los Lineamientos Generales de Trabajo de la CDHDF a favor del personal que deje de prestar sus servicios en la Comisión, se registran con base en la valuación actuarial, efectuada por actuario certificado, de los pasivos contingentes. El pasivo laboral se determina siguiendo los lineamientos estipulados en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" cuyo objeto es determinar las cifras que se deberán registrar en el balance al cierre de cada ejercicio y la afectación a resultados con motivo del reconocimiento de las obligaciones laborales por indemnizaciones por despido o por retiro, reconociendo asimismo la pérdidas y ganancias actuariales de los planes de Beneficios por Terminación y por Retiro establecidos en la Comisión, cuyas disposiciones no difieren de las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por CONAC. En la Nota 6 se muestra un resumen de los cálculos actuariales respectivos.

g. Transferencias internas y asignaciones al Sector Público

La Comisión recibe un recurso autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y ministrado por el Gobierno del Distrito Federal (GDF). Su Consejo autoriza el destino de dichas transferencias para aplicarlas a la operación o a la inversión.

h. Hacienda pública/patrimonio

El patrimonio de la Comisión se integra por los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con las aportaciones que reciba por cualquier concepto, derivadas de la aplicación de las disposiciones de su propia Ley.

i. Efectos de actualización patrimonial

Hasta el 31 de diciembre de 2007 la actualización del patrimonio, se determinó aplicando factores derivados del INPC, a partir de la fecha en que se hicieron los incrementos y equivale a la cantidad necesaria para mantenerlo en términos de su poder adquisitivo original.

II. Notas de desglose

II. 1 Información Contable

NOTA 4. Deudores diversos:

	2012	2011
Responsabilidades	$ 214,872	$ 214,872
Menos -		
Estimación para cuentas incobrables	(214,872)	(214,872)
	$ -	$ -

Los deudores diversos se presentan en el balance general netos de su estimación para cuentas de cobro dudoso. A la fecha del dictamen de los estados financieros que se acompañan, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal continúa en proceso de ejercer el cobro coactivo de las sanciones impuestas.

NOTA 5. Inmueble, maquinaria y equipo:

	2012			2011
	Costo Histórico	Actualización	Valores Actualizados	Valores Actualizados
Terrenos	$ 59,064,324	$ 1,089,645	$ 60,153,969	$ 60,153,969
Edificios no habitables	176,237,699	457,540	176,695,239	176,695,239
Mobiliario y equipo de administración	44,672,658	5,168,608	49,841,266	53,449,930
Mobiliario equipo educacional y recreativo	4,719,527	351,502	5,071,029	4,072,897
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	44,623	8,840	53,463	41,484
Equipo de transporte	9,654,817	1,180,544	10,835,361	8,808,093
Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	10,267,578	1,687,165	11,954,743	12,043,581
Software	18,120	-	18,120	18,120
Subtotal	304,679,346	9,943,844	314,623,190	315,283,313
Depreciación Acumulada	(55,163,000)	(8,340,137)	(63,503,137)	(61,574,505)
			$ 251,120,053	
Totales	**$ 249,516,346**	**$ 1,603,707**		**$ 253,708,808**

La depreciación del ejercicio cargada a los resultados importó $ 7,823,423 en 2012 y $ 14,793,309 en 2011.

La disminución entre un año y otro se deriva de la reconsideración de las tasas de depreciación (vida útil total), conforme a lo que se menciona en la Nota 3e anterior.

NOTA 6. Obligaciones laborales de 2012 y 2011:

El análisis de los cálculos actuariales respecto a las obligaciones por terminación y al retiro se muestra a continuación:

	2012			2011
	Terminación	Al Retiro	Total	Total
Obligación por beneficios definidos (OBD)	$ 12,745,681	$ 30,005,128	$ 42,750,809	$ 35,938,764
Valor razonable de los activos del plan (AP)[1]	3,610,365	3.053,888	6,664,253	3,977,036
Situación del fondo	9,135,316	26,951,240	36,086,556	31,961,728
Ganancias (pérdidas) actuariales no reconocidas (GPA)	-	3,650,182	3,650,182	3,720,601
Pasivo neto proyectado reconocido en el balance general				
	$ 9,135,316	$ 23,301,058	$ 32,436,374	$ 28,241,127
Costo laboral del servicio actual	$ 3,521,071	$ 3,120,283	$ 6,641,354	$ 4,072,483
Costo financiero	825,805	1,771,105	2,596,910	3,171,243
Reconocimiento inmediato de la ganancia o pérdida actuarial neta (GPAN)	-	-	-	(14,516,406)
Rendimiento esperado de los activos del plan	-	(171,594)	(171,594)	(132,585)
Ganancia o pérdida actuarial, neta	-	70,419	70,419	80,647
Ajuste neto del periodo	(2,737,277)	1,295,435	(1,441,842)	-
Costo neto del periodo	$ 1,609,599	$ 6,085,648	$ 7,695,247	$ (7,324,618)

[1] Corresponde a fondos en cuenta bancaria constituida por la Comisión para cubrir obligaciones laborales.

15

Hipótesis actuariales utilizadas, en términos absolutos:

	2012	2011
Tasa de descuento	7.64%	7.64%
Tasa de rendimiento esperada de los activos del plan	7.64%	7.64%
Tasa de incremento salarial esperado	5.03%	5.03%

El costo neto del periodo se presenta en el estado de actividades como sigue:

	2012	2011
Servicios Personales	$ 3,500,000	$ -
Costo de obligaciones laborales (liberación de reserva)	4,195,247	(7,324,618)
Total	$ 7,695,247	$ (7,324,618)

NOTA 7. Transferencias internas y asignaciones al Sector Público:

A continuación se presentan los movimientos de las transferencias recibidas por la CDHDF del GDF de acuerdo con el Presupuesto autorizado por la ALDF durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y 2011:

Asignaciones presupuestarias a Organismos Autónomos del D.F.	Presupuesto Modificado 2012	2011
Transferencias para la operación	$ 280,201,075	$ 279,599,698
Transferencias para la inversión	8,163,282	1,764,659
Total	$ 288,364,357	$ 281,364,357

En el acta de consejo 1/2012, del 24 de enero de 2012, se aprobó mediante acuerdo número 1/2012, que de las transferencias recibidas en 2012 se destinaran $ 5,000,000, al capítulo 6000 para el fondo de la reserva para la creación del Complejo Cultural Educativo, de los Derechos Humanos del Distrito Federal, edificio "C". Este fondo se incrementó en $ 9,809,690, mediante la aplicación de los ingresos por estímulos fiscales, para un total de $14,809,690 al 31 de diciembre de 2012. (Ver nota 8).

En el acta de consejo 1/2011, del 27 de enero de 2011, se aprobó mediante acuerdo número 3/2011, que de las transferencias se destinaran $8,305,600, al Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Los recursos aplicados fueron ejercidos de conformidad con la normatividad aplicable para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

NOTA 8. Otros ingresos:

16

El rubro de otros ingresos mostrado en el estado de actividades corresponde a aportaciones para la realización de eventos coordinados con otras instituciones y recuperación de gastos varios.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 el rubro de otros ingresos está integrado como sigue:

	2012	2011
Ingresos por estímulos fiscales (1)	$ 15,993,582	$ -
Donativos y aportaciones	761,747	138,981
Otros ingresos	57,562	264,360
Total de otros ingresos	$ 16,812,891	$ 403,341

1) Con fecha 5 de diciembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios en materia del impuesto sobre la renta de derechos y de aprovechamientos", mediante el cual se otorga un estímulo fiscal para los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011. Dicho estímulo otorga, mediante el cumplimiento de ciertos requisitos, el 60% de las retenciones de impuesto sobre la renta por el pago de servicios personales subordinados mensuales enteradas, cuando éstas exceden el promedio mensual de las retenciones pagadas en el ejercicio de 2007. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Federación, vigente para el ejercicio fiscal de 2012, se continúa otorgando el 60% de dicho estímulo.

   Según convenio celebrado con el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaria de Finanzas, la Comisión se acogió a los beneficios otorgados en el Decreto antes mencionado; en consecuencia de lo anterior, se presentaron las declaraciones complementarias mensuales correspondientes de 2009 a 2012.

NOTA 9. Régimen fiscal:

La Comisión no es contribuyente directo del Impuesto sobre la renta (ISR), ni del Impuesto empresarial a Tasa Única (IETU), y sus actividades no están sujetas al Impuesto al Valor Agregado (IVA). En su carácter de retenedor está obligada a efectuar retenciones del ISR y de IVA, así como contribuciones de seguridad social.

NOTA 10. Contingencias y compromisos:

Al 31 de diciembre de 2012 no existen contingencias derivadas de reclamaciones o demandas interpuestas en contra de la Comisión, por parte de los usuarios de sus servicios; respecto de demandas de tipo laboral existen algunas cuya conclusión esperan los abogados internos de la CDHDF se resuelvan sin perjuicio para la misma. Adicionalmente, la administración de la Comisión considera que en el caso de ser adversas las sentencias, pudieran llegar a ser cubiertas con las provisiones creadas para cubrir obligaciones laborales.

II. 2 Información Presupuestal

NOTA 11. Presupuesto original

El presupuesto original para los ejercicios fiscales de 2012 y 2011, fueron aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 30 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010, respectivamente, y fue modificado como sigue:

	2012	2013
Presupuesto original aprobado	$ 286,364,357	$ 281,364,357
Ampliación liquida autorizada por el GDF	2,000,000	-
Ampliaciones liquidas autorizadas por el Consejo de la CDHDF derivadas de otros ingresos	18,018,760	1,274,902
Presupuesto modificado aprobado	**$ 306,383,117**	**$ 282,639,259**

NOTA 12. Ejercicio del Presupuesto

El presupuesto modificado al 31 de diciembre del 2012 quedó totalmente comprometido, devengado y ejercido. El presupuesto pagado resultó del total del presupuesto ejercido quedando en el pasivo circulante lo correspondiente a impuestos retenidos.

En la cuenta de acreedores diversos quedó el pasivo derivado de la adquisición de vales de despensa de fin de año, que fueron adquiridos con el contrato No. DA- 17-2012, en forma consolidada junto con el Gobierno del Distrito Federal, a Prestaciones Universales, S.A. de C.V.

	2012
Monto total del contrato	$ 5,026,950
Pago en 2012	251,283
Monto pendiente de pago	$ 4,775,667

NOTA 13. Conciliación de las cifras presupuestales con las cifras contables:

Para el ejercicio de 2012, la conciliación es la siguiente:

	2012		
	Presupuesto ejercido	Partidas no presupuestales	Cifras estado de actividades
INGRESOS			
Gobierno del D.F.	$ 288,364,357	$ -	$ 288,364,357
Intereses ganados	1,205,869	-	1,205,869
Otros ingresos:			
Otros ingresos	16,051,144	-	16,051,144
Donativos y aportaciones	761.747	-	761,747
Total de ingresos	306,383,117	-	306,383,117
EGRESOS			
Servicios personales	237,459,282	4,775,665	242,234,947
Materiales y suministros	4,667,566	-	4,667,566
Servicios generales	43,353,026	-	43,353,026
Ayudas sociales	771,992	-	771,992
Subtotal gasto corriente	286,251,866	4,775,665	291,027,531
OTROS GASTOS – NETO			
Aumento de provisión para obligaciones laborales	-	4,195,247	4,195,247
Depreciación	-	7,823,423	7,823,423
Bajas de activo fijo:			
Mobiliario y equipo		4,241,823	4,241,823
Depreciación acumulada de las bajas de mobiliario y equipo	-	(4,154,929)	(4,154,929)
Bajas de activo fijo - neto		86,894	86,894
Subtotal de otros gastos - neto	-	12,105,564	12,105,564
Neto	20,131,251	$ 16,881,229	
Ahorro en el patrimonio del ejercicio			$ 3,250,022
Recursos aplicados a la inversión			
Mobiliario y equipo	(5,321,561)		
Fondo de reserva para el Complejo Cultural Educativo	(14,809,690)		
Remanente del ejercicio	$ -		

19

Respecto de 2011, la conciliación es la siguiente:

	2011		
	Presupuesto ejercido	Partidas no presupuestales	Cifras estado de actividades
INGRESOS			
Gobierno del D.F.	$ 281,364,357	$ -	$ 281,364,357
Intereses ganados	871,561	-	871,561
Otros ingresos:			
Otros ingresos	264,860	-	264,860
Donativos y aportaciones	138,481	-	138,481
Total de ingresos	282,639,259	-	282,639,259
EGRESOS			
Servicios personales	240,807,375	-	240,807,375
Materiales y suministros	5,204,857	-	5,204,857
Servicios generales	31,729,401	-	31,729,401
Ayudas sociales	3,132,967	-	3,132,967
Subtotal gasto corriente	280,874,600	-	280,874,600
OTROS GASTOS – NETO			
(Disminución) de provisión para obligaciones laborales	-	(7,324,618)	(7,324,618)
Depreciación	-	14,793,309	14,793,309
Bajas de activo fijo:			
Mobiliario y equipo	-	329,940	329,940
Depreciación acumulada de las bajas de mobiliario y equipo		(55,695)	(55,695)
Bajas de activo fijo - neto	-	274,245	274,245
Subtotal de otros gastos - neto	-	7,742,936	7,742,936
Neto	1,764,659	$ 7,742,936	
Desahorro en el patrimonio del ejercicio			$ (5,978,277)
Recursos aplicados a la inversión			
Mobiliario y equipo	(1,764,659)		
Remanente del ejercicio	$ -		

Las trece notas anteriores son parte integrante de los estados financieros que se acompañan.

Lic. Irma Andrade Herrera
Directora General de Administración

Sr. José Luis Sosa Hernández
Jefe de Departamento de Contabilidad

20

Informe anual 2012, volumen I,
se terminó de editar en marzo de 2013.
Para su composición se utilizaron
los tipos Frutiger 45 Light 13/14 y 11/14,
y Adobe Garamond 11/14.



www.cdhdf.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficina sede

Avenida Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F., tel.: 5229 5600



INFORME ANUAL 2012

Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal
La violencia contra la mujer en la comunidad

Volumen II

Ciudad de México, marzo de 2013

Directorio Institucional

Presidente
Luis González Placencia

Consejo
Mercedes Barquet Montané †
José Antonio Caballero Juárez
José Luis Caballero Ochoa
Miguel Carbonell Sánchez
Denise Dresser Guerra
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz
Patricia Galeana Herrera
Mónica González Contró
Nashieli Ramírez Hernández
José Woldenberg Karakowsky

Visitadurías Generales
Primera Mario Ernesto Patrón Sánchez
Segunda Rosalinda Salinas Durán
Tercera José Antonio Guevara Bermúdez
Cuarta Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez
Quinta Luis Jiménez Bueno

Contraloría Interna
Rosa María Cruz Lesbros

Secretarías
Ejecutiva Gabriela Gutiérrez Ruz
Promoción de los Derechos Humanos
e Incidencia en Políticas Públicas Gerardo Sauri Suárez

consultoría general Jurídica
Fernando Francisco Coronado Franco

Direcciones Generales
Quejas y Orientación Alfonso García Castillo*
Administración Irma Andrade Herrera
Comunicación por los Derechos Humanos Daniel Robles Vázquez
Educación por los Derechos Humanos José Luis Gutiérrez Espíndola
Dirección Ejecutiva de Seguimiento Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Ricardo A. Ortega Soriano

Secretaría Particular de la Presidencia
María José Morales García

Coordinación General de Vinculación Estratégica
Leonardo Mier Bueno

Coordinaciones
Asesores María José Morales García*
Interlocución Institucional y Legislativa Cristina Isabel Hernández López*
Tecnologías de Información y Comunicación Rodolfo Torres Velázquez
Servicios Médicos y Psicológicos Sergio Rivera Cruz*
Servicio Profesional en Derechos Humanos Mónica Martínez de la Peña

* Encargado(a) de despacho

INFORME ANUAL 2013

Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal
La violencia contra la mujer en la comunidad

Volumen II

Ciudad de México, marzo de 2013

Coordinación: Domitille Delaplace.
Investigación: Bárbara Torres Méndez.
Apoyo en investigación: Myriam Nallely Ugalde Hernández, Jorge Enrique Ruiz López y Perla Dalila Sánchez Domínguez.
Elaboración del anexo estadístico: Arturo Arriaga López y Martha Patricia Orozco.
Revisión: Patricia Piñones, Ricardo Alberto Ortega Soriano, María del Mar Monroy García y Araceli Mejía Escobar.
Corrección de estilo: Solar, Servicios Editoriales, S. A. de C. V.

Fotografía de portada: María Rodríguez Cruz. Fotografías de interiores: Sonia Blanquel Díaz, Alejandro Cuevas Romo, Ernesto Gómez Ruiz y Antonio Vázquez Hernández (CDHDF).

Primera edición, 2013

D. R. © 2013, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cdhdf.org.mx

isbn: 978-607-7625-70-4

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

A Mercedes Barquet Montané,†
por su invaluable contribución al informe anual
sobre los derechos humanos de las mujeres.

Índice

Agradecimientos 7

Introducción 9
Planteamiento del problema. 10
Objetivos general y específicos 11
Metodología 12
Estructura 12

Violencia contra la mujer en la comunidad: aproximaciones teóricas desde la perspectiva de los derechos humanos 15

Violencia contra la mujer en la comunidad: aproximación conceptual. 17
Definición de la violencia en la comunidad en textos de referencia. 17
Violencia de género, espacio público y seguridad ciudadana. 20
Obligaciones del Estado frente a la violencia en la comunidad 23
Responsabilidad del Estado frente a la violencia contra la mujer ejercida por particulares. . . . 23
La debida diligencia en materia de violencia contra la mujer 24
Deber de prevenir 25
Deber de investigar, sancionar y reparar 27
Deber de erradicar 30

Violencia contra la mujer en la comunidad: una aproximación a la situación en el Distrito Federal 33

Violencia contra la mujer en la comunidad: marco legal e institucional **35**
Análisis de la normatividad local 36
Disposiciones generales
Estrategias y atribuciones en materia de violencia en la comunidad
Estrategias y políticas públicas relacionadas 42
Ciudad segura y libre de violencia para las mujeres en el Distrito Federal 42
Seguridad pública, violencia de género y cuerpos policiales 47
Violencia de género y acceso a la justicia en el Distrito Federal 48
Capacitación y formación en materia de violencia de género 51

La violencia en la comunidad: elementos de diagnóstico en el Distrito Federal **53**
La violencia en la comunidad: panorama general 53
Encuestas Nacional sobre la Dinámica de Hogares 2006 53
Estadística criminal 54
Violencia en la comunidad en los insumos institucionales de la CDHDF 57
Situaciones específicas y de particular preocupación 62
Violencia sexual en el transporte público y concesionado 62
El delito de trata de personas y la perspectiva de género 66
El feminicidio como forma extrema de violencia contra la mujer 72
Medios de comunicación y violencia de género 74

Consideraciones finales 77

Lista de abreviaturas y acrónimos **83**
Bibliografía **85**
Anexos **91**
Servicios proporcionados 2011-2012 92
Servicios de orientación y prevención 2011-2012 93
Servicios de protección y defensa 95
Las mujeres y la información pública 102

Agradecimientos

El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH) de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), a cargo de la elaboración del presente *Informe anual sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal 2012. La violencia contra la mujer en la comunidad,* quiere agradecer a las áreas de la CDHDF que proporcionaron insumos para su preparación, especialmente a la Tercera y Cuarta Visitadurías Generales, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos, la Coordinación General de Vinculación Estratégica, la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas y a la Coordinación de Asesores. Vaya también nuestro reconocimiento a la Dirección de Publicaciones por el seguimiento al trabajo de edición y proceso de impresión.

Reconocemos, asimismo, la respuesta del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a nuestra solicitud de información, pues nos suministró valiosos datos para la realización de este informe especial.

Igualmente, agradecemos a Patricia Piñones, secretaria académica del Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México; a Ricardo Alberto Ortega Soriano, director ejecutivo del CIADH-CDHDF; a María del Mar Monroy García, relatora por los derechos de las mujeres y la equidad de género de la CDHDF; y a Araceli Mejía Escobar, directora de área de la Cuarta Visitaduría General de la CDHDF, por la revisión que hicieron del documento, así como por sus comentarios y sugerencias, los cuales permitieron enriquecer el texto y abonar en la perspectiva del análisis.

Introducción

Año tras año, en apego a un mandato legal asentado en el artículo 57 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,[1] este organismo incluye en su informe anual una descripción de la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal. En 2011, el *Informe anual sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal* abordó el tema de la violencia institucional ejercida contra las mujeres por la autoridad local. En continuidad con esta investigación, se propone dedicar el Informe anual 2012 a otra modalidad de violencia, la que se ejerce contra la mujer desde la comunidad, es decir, en la calle, en los medios de transporte y en otros espacios públicos.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2006, casi 60% de las mujeres de 15 años y más, en el Distrito Federal, declaró haber sufrido alguna agresión de carácter sexual en el entorno comunitario, por lo que fue la entidad con el índice más alto en este delito.[2] De estas mujeres, 92.2% fue víctima de intimidaciones y 52.3%, de abuso sexual.[3] La violencia extrema, así como las violaciones sexuales o la prostitución forzada, habían afectado a cuatro de cada 100 mujeres entrevistadas,[4] aunque cabe señalar que este indicador es inferior al promedio nacional de 6 por cada 100.[5] La mayoría de estos actos (95.6%) fueron perpetrados por personas que la víctima no conocía.[6]

En el universo de quejas investigadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) durante 2012, por lo menos 121 denuncian actos de violencia contra mujeres. Entre éstas se mencionan 113 presuntas omisiones del Estado al no proteger a la mujer de la violencia y 11 presuntas

---

1 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 14 de mayo de 2010, artículo 57.

2 INEGI, *Panorama de violencia contra las mujeres, endireh 2006. Estados Unidos Mexicanos*, México, INEGI, 2007, gráfica 38, p. 35.

3 *Ibid.,* gráfica 40, p. 36.

4 *Ibid.,* gráfica 42, p. 37.

5 *Idem*.

6 *Ibid.,* gráfica 41, p. 36.

violaciones en contra de los derechos de las mujeres a ser valoradas y educadas según patrones libres de discriminación por género.[7] En seis de los expedientes se mencionan casos relacionados con posibles situaciones de tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar o erradicar la trata de personas o explotación de la prostitución ajena.[8] La Recomendación 9/2012, emitida el 10 de julio de 2012, dirigida al jefe delegacional de Cuauhtémoc, documenta la omisión de una política integral para prevenir la trata de personas, en especial la explotación de la prostitución ajena.[9]

Durante este mismo periodo, la CDHDF brindó un total de 1 989 servicios de orientación entre colaboraciones y canalizaciones. Respectivamente, 19.4 y 28.7% de estos estaban relacionados con hechos de violencia de género.[10]

Tanto las quejas como los servicios de orientación señalados relatan situaciones de violencia contra mujeres en espacios públicos. En estos casos, las personas peticionarias narran intimidaciones, agresiones verbales, e incluso violaciones sexuales, ocurridas principalmente en la calle o en el transporte público, por parte de vecinos o por personas desconocidas. Las personas peticionarias y las agraviadas acuden a la CDHDF para denunciar los hechos o para ser orientadas sobre cómo hacerlo; otras denuncias evidencian los abusos y omisiones de la autoridad local para prevenir, investigar y sancionar estos actos.

Planteamiento del problema

Los instrumentos internacionales de protección de los derechos de la mujer, en particular la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, advierte que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, y que afecta a todos los sectores de la sociedad.[11] Se trata de violencia cometida contra la mujer por el solo hecho de serlo, es decir, por estereotipos de género, influida por una cultura de discriminación enraizada en las costumbres y mentalidades.[12]

Tradicionalmente, los estudios de género se han centrado en la violencia que se ejerce en el seno familiar y en las relaciones de pareja; no obstante, recientemente se han retomado otras esferas donde también se manifiesta la violencia de género, por ejemplo, en las instituciones públicas, en las escuelas o universidades y en los lugares de trabajo. Los espacios públicos, es decir, la calle, los edificios y transportes públicos, los centros comerciales y recreativos, son otros tantos lugares donde la mujer suele ser víctima de violaciones a su seguridad e integridad personales, motivadas por su condición de género o sexo.

---

7 Información proporcionada por la Subdirección de Estadística del CIADH-CDHDF, con base en el Sistema Integral de Gestión e Información (Siigesi), y con fecha de corte al 31 de diciembre de 2012. Cabe señalar que las cifras relacionadas con las quejas, menciones y denuncias que se presentan en este informe, pueden no corresponder a los datos proporcionados en el Informe anual 2012 de la CDHDF, ya que los criterios metodológicos para extraer la información del Siigesi respondieron a lógicas distintas. En una queja se pueden mencionar varias denuncias, razón por la cual el total de menciones supera el número de expedientes de quejas.

8 *Idem.* Cabe precisar que, con independencia de estos datos, las investigaciones que realizan las Visitadurías Generales pueden arrojar otros casos relacionados con la problemática de la trata de personas, calificados a través de otros derechos.

9 CDHDF, Recomendación 9/2012, disponible en <www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 7 de enero de 2012.

10 Información proporcionada por la Subdirección de Estadística del CIADH-CDHDF, con base en el Siigesi, y con fecha de corte al 31 de diciembre de 2012.

11 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, ratificada por México en 1998, preámbulo. *Véase* también, Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing,* 4 al 15 de septiembre de 1995, A/CONF.177/20/Rev.1, Nueva York, 1996, Anexo II: Plataforma de Acción, párr. 112.

12 Corte IDH, *Caso Perozo y otros* vs. *Venezuela (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 28 de enero de 2009, serie C, núm. 195, párr. 295; y Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. *México (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 16 de noviembre de 2009, serie C, núm. 205, apartado 1.5, párrs. 128-136.

De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la violencia contra la mujer en la comunidad puede ser cometida individual o colectivamente, y ocurrir en el barrio, los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos, y su consecuencia es la discriminación, marginación o exclusión social.[13] Esta modalidad de violencia se distingue de la familiar, que es ejercida por personas que tienen parentesco con la víctima; de la laboral, que se manifiesta en las relaciones de trabajo; de la docente, que ocurre en las escuelas, universidades y demás centros de estudio; y de la violencia institucional, practicada por servidoras o servidores públicos, ya sea en contra de mujeres que laboran en dependencias de gobierno o en instituciones públicas, como hospitales y centros de salud.[14]

Al igual que en el caso de la modalidad de violencia familiar, la que ocurre en la comunidad no es ejercida directamente por el Estado, sino por particulares. Sin embargo, en virtud de las obligaciones adquiridas a través de la ratificación de instrumentos internacionales,[15] las autoridades tienen la encomienda de prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia en contra de la mujer, y de actuar con la debida diligencia,[16] sea cual sea su modalidad y tipo. Estos compromisos se imponen a los tres órdenes de gobierno y en los distintos niveles: local, estatal y federal.

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, realizada en 2011, el artículo 1° de la Constitución señala la obligación de todas las autoridades del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar su violación. Lo anterior refuerza, en el ámbito interno, la necesidad de asegurar el pleno cumplimiento de los acuerdos internacionales firmados, para así garantizar los derechos de las mujeres.

Desde esta aproximación conceptual, el presente estudio aporta elementos de diagnóstico sobre la situación de violencia en la comunidad en el Distrito Federal, así como de la respuesta institucional (legal, judicial y programática) que se da al fenómeno. Lo anterior es para contribuir con más datos sobre un tema poco estudiado, detallar algunas manifestaciones de esta modalidad de violencia y precisar los compromisos que deben asumir las autoridades locales con el fin de prevenir, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia contra la mujer.

Objetivos general y específicos

El informe pretende generar conocimiento especializado, actualizado y confiable respecto de las principales manifestaciones, en el Distrito Federal, de la violencia ejercida en la comunidad contra la mujer, y construir propuestas de política pública en la materia.

En este sentido, el trabajo de investigación persiguió los siguientes objetivos específicos:

- Determinar el contenido de los estándares nacionales e internacionales de protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en particular respecto de la violencia en la comunidad.
- Revisar el marco jurídico local, así como las políticas públicas relacionadas con la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género en la comunidad.

---

[13] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de enero de 2011, artículo 7°, inciso IV.

[14] *Ibid.,* artículo 7°.

[15] *Véase*, por ejemplo, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, *op. cit.*, artículo 7°.

[16] *Véase*, por ejemplo, CIDH, *Informe de Fondo núm. 54/01*, párr. 60, citado en CIDH, *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación,* OEA/Ser.L/V/II.143, Doc. 60, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 3 de noviembre de 2011, párrs. 23 y 24.

- Identificar las principales manifestaciones de la violencia ejercida contra las mujeres en la comunidad en el Distrito Federal.
- Elaborar un análisis sistemático de los insumos con los que cuenta la CDHDF, en el marco del ejercicio de sus funciones, relacionados con la violencia ejercida contra las mujeres en la comunidad.
- Vislumbrar posibles acciones por emprender que permitan revertir las malas prácticas y omisiones de servidores públicos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Metodología

Para el cumplimento de los objetivos señalados se aplicó el siguiente protocolo de investigación:

1) Revisión de la literatura sobre violencia contra las mujeres en la comunidad para identificar herramientas de carácter teórico-conceptual para el análisis.
2) Identificación de los estándares incluidos en los instrumentos internacionales y regionales de protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, incluyendo textos de tratados, informes y sentencias de tribunales u otros organismos internacionales regionales y del sistema universal.
3) Análisis cuantitativo del universo de servicios de orientación y quejas investigadas por la CDHDF, en 2012, que refieren presuntas situaciones de violencia contra las mujeres en la comunidad.
4) Análisis cualitativo de las narraciones de hechos de quejas investigadas durante 2012 y de las recomendaciones emitidas por la CDHDF en las que las personas agraviadas fueron mujeres víctimas de violencia en la comunidad.
5) Análisis de información estadística y fuentes bibliográficas adicionales para enriquecer el diagnóstico sobre la violencia contra la mujer en los espacios públicos del Distrito Federal.
6) Revisión de los boletines de prensa emitidos por la CDHDF durante 2012, y de un *dossier* informativo con notas periodísticas de 2012 sobre violencia contra la mujer.[17]
7) Sistematización y análisis de la información oficial enviada por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y de informes de actividades de diversas dependencias.

Estructura

El presente *Informe anual 2012. Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal. La violencia contra la mujer en la comunidad* se divide en dos partes. En un primer momento se presenta el marco de referencia que guía la investigación y el análisis: un acercamiento a la definición del concepto de violencia en la comunidad a partir de la revisión de textos especializados en materia de derechos humanos, y luego se profundiza en la relación entre violencia de género, espacio público y seguridad ciudadana. Posteriormente, se precisan las obligaciones del Estado en este punto.

La segunda parte añade elementos de diagnóstico a partir del examen de los avances en materia legislativa y de política pública, de los insumos que genera la CDHDF en el ejercicio de sus atribuciones, de la información oficial aportada por la autoridad, así como de fuentes bibliográficas y estadísticas, que se revisaron

[17] CDHDF-Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, *Violencia contra la mujer en el Distrito Federal*, *dossier* informativo, notas informativas y artículos sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres (1 de enero al 11 de diciembre de 2012), elaborado el 11 de diciembre de 2012.

a profundidad con el fin de identificar los patrones de la violencia de género que se ejerce en la comunidad contra las mujeres en el Distrito Federal.

La violencia que se manifiesta en el transporte público y en los medios de comunicación, así como la trata de personas y el feminicidio, son situaciones que se analizaron con mayor detalle por tratarse de las expresiones de violencia más recurrentes y las que provocan mayor preocupación.[18]

En las consideraciones finales se ofrecen los principales hallazgos de la investigación y algunas líneas para orientar el quehacer gubernamental hacia el cabal cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, con el propósito de que las mujeres que habitan en el Distrito Federal, o transitan por él, se encuentren en condiciones de gozar y ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencia.

Adicionalmente, se ofrece un anexo con información estadística que permite una lectura, desde la perspectiva de las mujeres, del trabajo realizado por la CDHDF durante 2012.

[18] Este análisis evidencia las situaciones más recurrentes en el trabajo de la CDHDF. No pretende ser exhaustiva. Por ejemplo, no considera todas las formas de violencia ejercida contra las mujeres en la comunidad ni detalla la violencia específica que afecta a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, como son las que viven con discapacidad, las jóvenes o las que pertenecen a poblaciones callejeras.

Violencia contra la mujer en la comunidad: aproximaciones teóricas desde la perspectiva de los derechos humanos



Violencia contra la mujer **en la comunidad: aproximación conceptual**

Definición de la violencia en la comunidad en textos de referencia

El derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia se encuentra consagrado en distintas declaraciones, resoluciones e informes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de los sistemas regionales de protección de los derechos humanos, en convenciones vinculantes internacionales y regionales, así como en la jurisprudencia de los tribunales internacionales, en particular en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Un texto de referencia en materia de derechos de las mujeres lo constituye la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), aprobada por la comunidad internacional en 1979 con la finalidad de combatir la discriminación de la que son objeto las mujeres en todo el mundo y de instar a los Estados Parte a adoptar las medidas necesarias para suprimir dicha discriminación en todas sus formas y manifestaciones.[19] Este instrumento no menciona explícitamente la violencia contra la mujer, no obstante, a través de la Recomendación General núm. 19 (1992),[20] el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, en

[19] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, entró en vigor internacionalmente, y en México, en 1981. *Véase* preámbulo.

[20] Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, adoptada por el Comité CEDAW, en el 11º periodo de sesiones, en 1992.

adelante)[21] interpretó que la violencia es una forma de discriminación y que, por lo tanto, forma parte de la definición contenida en el artículo 1° de esa Convención.[22]

Tanto la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) como la Plataforma de Acción de Beijing (1995) distinguen tres modalidades de violencia, dependiendo de quienes la ejercen, a saber: violencia familiar, violencia del Estado y violencia en la comunidad. La primera es aquella violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia; la segunda es la perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra. Finalmente, la violencia en la comunidad se define como la "violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada".[23] Este tipo de violencia es considerado como una esfera de especial preocupación que exige la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y de la sociedad civil.

En este sentido, y en el ámbito interamericano, la Convención de Belém do Pará define la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado";[24] e incluye, en su artículo 2º, entre las modalidades de violencia, la "violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar".[25]

Adicionalmente, cabe mencionar el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, realizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2006, que reitera que las mujeres se enfrentan a una violencia generalizada en la comunidad, cuyo origen está en las interacciones cotidianas de las mujeres en sus barrios, en el transporte público, los lugares de trabajo, las escuelas, los clubes deportivos, las universidades y hospitales, así como en instituciones religiosas y sociales. Este texto precisa que, entre las principales formas de violencia contra mujeres y niñas en la comunidad, destacan el feminicidio –homicidio de una mujer por motivo de género–, la violencia sexual, en particular la violación, el acoso sexual, la trata de mujeres y la prostitución forzada.[26]

Así, los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres coinciden en señalar la violencia en la comunidad como un tipo de violencia contra la mujer basado en su género, que puede ser perpetrado por cualquier persona fuera del hogar, que daña la integridad de las mujeres e, incluso, puede provocar su muerte.

---

[21] El Comité CEDAW, creado en virtud del artículo 17 de la CEDAW, da seguimiento a los avances realizados por los países en la aplicación de esa Convención; emite recomendaciones generales y específicas tendientes, respectivamente, a precisar el contenido de los derechos y obligaciones de los Estados contenidos en la CEDAW, y a hacer recomendaciones a los Estados partes para su aplicación. Sus facultades fueron ampliadas en 1999 mediante un protocolo facultativo que reconoce la competencia del Comité CEDAW para recibir y considerar quejas por parte de personas o grupos que aleguen ser víctimas de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención. *Véase* Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999; entró en vigor el 22 de diciembre de 2000, y en México, en 2002, artículos 1° y 2°. Para mayor información sobre el Comité CEDAW, *véase* <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/reports.htm#m>.

[22] Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, *op. cit.*, párr. 6.

[23] Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993, art. 2º, inciso *b*; y Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, op. cit*, párr.113, inciso *b*.

[24] Convención Interamericana de Belém do Pará, *op. cit.*, artículo 1º.

[25] *Ibid.*, artículo 2º.

[26] ONU-Asamblea General, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del secretario general*, Naciones Unidas, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006, párrs. 126 y 127.

Algunos autores han considerado la violencia de tipo comunitario como una subclasificación[27] o subcategoría[28] de la violencia interpersonal, y destacan que se ejerce entre personas que no tienen parentesco, que pueden conocerse o no, y que sucede fuera del hogar.

A manera de síntesis

La violencia en la comunidad:

- Se origina en las interacciones cotidianas de las mujeres y las niñas en calles, barrios, transporte público u otros espacios públicos.
- Se ejerce entre personas que no tienen parentesco y que pueden conocerse o no.
  Está dirigida contra la mujer por ser mujer, es decir, se basa en estereotipos de género.
- Abarcar cualquier acto o conducta que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer e incluso la muerte, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad.
- Incluye, entre otros actos, ofensas, abusos u otras agresiones de carácter sexual, como hostigamiento e intimidación sexuales, abusos y acosos sexuales, violaciones, feminicidio, trata de mujeres y prostitución forzada.

En el ámbito nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que la violencia en la comunidad se refiere a "los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público".[29]

Otra definición que incorpora elementos más específicos es la que ofrece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la cual, además de considerar –como la normatividad federal– que la violencia en la comunidad puede ser individual o colectiva, señala que atenta contra la *seguridad e integridad personal* de las mujeres y puede ocurrir *en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos*, lo que provoca su discriminación, marginación o exclusión social.[30]

A diferencia de los instrumentos internacionales y regionales, la normatividad local resulta más específica en cuanto a los lugares o escenarios en los que se desarrolla; en consecuencia, distingue la violencia en la comunidad de la violencia docente, que se manifiesta en la interacción entre alumnas, alumnos y el cuerpo magisterial; y la laboral, cuyo escenario son las relaciones de trabajo.[31]

Esta investigación abordará sobre todo el aspecto relacionado con la violencia en la comunidad, sin detenerse en la que se manifiesta en escuelas o en el trabajo y que tienen características propias que merecen mayor espacio para ser debidamente tratadas.

---

[27] Julio César Espín Falcón, *et al.*, "La violencia, un problema de salud", en *Revista Cubana de Medicina General Integral*, vol. 24, núm. 4, 2008, p. 4.

[28] Pedro César Cantú Martínez y David Moreno García, "Contexto y tendencias de la violencia familiar", en *Salud Pública y Nutrición*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, vol. 5, núm. 4, octubre-diciembre, 2004.

[29] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012, artículo 16.

[30] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículo 7º, fracción IV.

[31] *Ibid.,* artículo 7º.

Violencia de género, espacio público y seguridad ciudadana

En las últimas décadas, las reflexiones sobre la participación de las mujeres en el desarrollo de las ciudades y las comunidades y, de manera más específica, la forma en que se imbrican las relaciones de género en el espacio público, han sido ampliamente abordadas por movimientos y organizaciones de mujeres en distintas partes del mundo.[32] En 2004 se celebró la segunda conferencia internacional Ciudades seguras para mujeres y niñas en la ciudad de Bogotá, Colombia, y posteriormente se impulsó, por parte de la Oficina de Brasil y Países del Cono Sur del Fondo de las Naciones Unidas para las Mujeres (Unifem, actualmente ONU-Mujeres), el programa regional Ciudades sin Violencia hacia las Mujeres. Las principales aportaciones teóricas y prácticas que han surgido en el marco de estas actividades, han sido la generación de conocimientos y la ampliación del debate público sobre seguridad ciudadana y convivencia, con la finalidad de coadyuvar a la disminución de la violencia pública y privada que se ejerce contra las mujeres y en la construcción de ciudades más seguras para todas las personas.[33]

Además, estas reflexiones han contribuido, en particular, a evidenciar la persistencia e impunidad de la violencia de género en la esfera pública. En efecto, el espacio público no es neutro desde la perspectiva de género, al contrario, contiene y expresa las relaciones sociales desiguales entre hombres y mujeres.[34] Retomando las palabras de Ana Falú: "La ciudad no es igual para hombres y mujeres, ni la viven, disfrutan, ni sufren de igual manera".[35] En este sentido, por ejemplo, Massolo cuestiona que las ciudades sean pensadas y organizadas "a la medida del hombre".[36]

Por otra parte, estas manifestaciones de violencia no pueden aislarse de la que ocurre en el escenario familiar, al contrario, se trata de la misma violencia de género relacionada con el hecho de ser mujer, por lo que abarca todas las prácticas y relaciones sociales en las que están inmersos mujeres y hombres, ya sea en el espacio público o en el privado.[37] La violencia contra la mujer surge de una desigualdad de género anclada en la sociedad y que permea tanto la esfera privada como pública. A esto se añade que los fenómenos de violencia en la vida urbana se viven de manera diferente según el sexo, pues hombres y mujeres experimentan de manera distinta la violencia que tiene lugar en la ciudad. Si bien los hombres son mayoría entre las personas víctimas de violencia, hay ciertas agresiones, principalmente de carácter sexual, que provocan mucho temor y que afectan de modo específico a las mujeres, lo que explica una percepción más alta de inseguridad en ellas que en los varones.[38] Hoy en día hay elementos suficientes para justificar el miedo de las mujeres respecto de su seguridad ante una escalada de violencia que no se registraba antes,[39] como lo acontecido en Ciudad Juárez, el Estado de México y muchos otros estados de la República, donde la violencia hacia las mujeres llega hasta el asesinato.

---

[32] *Véase*, por ejemplo, la Red Mujer y Hábitat de América Latina, la Unión Internacional de Autoridades locales (IULA), la Red Mercociudades, la Red Urb-Al, la Federación de Mujeres Municipales, entre otros. Citado en Virginia Vargas, *Programa Regional: Ciudades sin Violencia hacia las Mujeres. Ciudades Seguras para Todas y Todos. Espacio público, seguridad ciudadana y violencia de género. Reflexiones a partir de un proceso de debate (2006-2007)*, Red Mujer y Hábitat de América Latina y el Caribe-Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Cuadernos de diálogo), 2007, p. 7 (prólogo de Ana Falú).

[33] *Idem.*

[34] Carmen de la Cruz, "Seguridad de las mujeres en el espacio público: aportes para las políticas públicas", en *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 2, segunda época, 2008/1, p. 208.

[35] Ana Falú, "Violencias y discriminaciones en las ciudades", en Ana Falú (coord.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*, Santiago de Chile, Red Mujer y Hábitat de América Latina/Ediciones Sur, 2009, p. 21.

[36] Virginia Vargas, *Programa Regional, op. cit.*, p. 34.

[37] *Ibid.,* p. 23.

[38] Observatorio Ciudades, Violencia y Género, *Boletín núm.1*, Unifem-Red Mujer y Hábitat/AECID, p.1.

[39] Virginia Vargas, *Programa Regional, op. cit.,* p. 7 (prólogo de Ana Falú).



El temor en las mujeres que resulta de la percepción de inseguridad no sólo afecta su subjetividad, sino sus rutinas cotidianas y su calidad de vida en general: limitan el uso de espacios públicos, modifican sus horarios, trayectos o salidas para no exponerse a las amenazas que representan ciertos lugares u horas del día.[40]

[40] Observatorio Ciudades, Violencia y Género, *Boletín núm.1*, *op. cit*.

Obligaciones del Estado frente a la violencia en la comunidad[43]

Desde esta perspectiva, resulta necesario reformular el debate sobre la seguridad ciudadana para destacar la importancia de desarrollar en este rubro políticas públicas con perspectiva de género que permitan empoderar a las mujeres y transformar la ciudad para que, tanto en los espacios públicos como privados, sea amigable para ellas.[41] En efecto, como se señala en la Declaración de Bogotá: "En los enfoques tradicionales de seguridad ciudadana, desde la etiología y los costos de la violencia urbana no se ha incorporado la perspectiva de género, por lo tanto, los riesgos y daños que sufren mujeres y niñas en el contexto de violencia en las ciudades no han sido reconocidos ni atendidos".[42]

Responsabilidad del Estado frente a la violencia contra la mujer ejercida por particulares

Un aspecto importante de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención de Belém do Pará, en relación con la temática del presente informe, es que establecen, entre otros aspectos, que el ámbito de aplicación de estos instrumentos internacionales no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre, sino que obliga a los Estados Parte a adoptar

[41] Virginia Vargas, *Programa Regional*, *op. cit*., p. 29.

[42] Declaración de Bogotá. Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, proclamada el 25 de noviembre de 2004, Bogotá, D.C., Colombia.

[43] Parte de las obligaciones del Estado en relación con la violencia contra la mujer fueron identificadas en el marco de la elaboración del informe anual 2011 (*véase* CDHDF, *Informe anual 2011. Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal. Violencia institucional,* vol. II, México, CDHDF, 2012, pp. 28-34). En esta ocasión, se describen las obligaciones del Estado en el caso específico de la violencia en la comunidad, mediante la revisión de jurisprudencia, así como de otras fuentes, en particular de informes emitidos por organismos internacionales de las Naciones Unidas o del sistema interamericano.

todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación practicada contra la mujer por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.[44]

En otras palabras, los Estados deben hacer frente a todo tipo de violencia contra la mujer y a la diversidad de manifestaciones en que se presenta, aun cuando sea perpetrada por particulares.[45] Lo anterior es en razón de que el derecho internacional, en principio, identifica a los Estados como responsables de cualquier violación a los derechos humanos por acciones imputadas en forma directa, o por omisiones, al no tomar las medidas correspondientes para su prevención y protección.[46]

Precisamente por ello, los instrumentos internacionales, informes y jurisprudencia de organismos de protección de los derechos humanos establecen que si los Estados no adoptan medidas para impedir la violación de los derechos, o bien para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas, pueden adquirir una responsabilidad de cara a los actos de violencia cometidos en contra de mujeres en la esfera familiar, privada o en la comunidad.[47] Es más, se sostiene que la inacción del Estado, en particular en materia de justicia penal por los actos de violencia, alienta su continuación y refuerza la subordinación de las mujeres.[48]

En jurisprudencia existen casos de Estados que han asumido este criterio como propio, manifestando que "tienen ante su población una responsabilidad moral y política de prevenir actos de abuso de particulares y proteger[la] contra éstos",[49] pues de no hacerlo, se entendería que se cometen con el consentimiento y auxilio del poder público, lo que comprometería directamente la responsabilidad internacional de cualquier Estado.[50]

Ante este fenómeno, la violencia en la comunidad es considerada por algunos Estados como un problema de salud pública. Venezuela, por ejemplo, ratificó una sentencia condenatoria en un caso de agresión física y psicológica hacia una señora por parte de un ciudadano en la calle, expresando argumentos como el siguiente: "La violencia ejercida en contra de la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de sexo en la sociedad".[51]

La debida diligencia en materia de violencia contra la mujer

En la mayoría de los instrumentos internacionales se establece la obligación de la autoridad de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar todo acto de violencia contra la mujer,[52] ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares. La CIDH aplicó este criterio en el caso de Maria da

---

[44] Convención de Belém do Pará, preámbulo (*véanse* los incisos *e* y *f* del artículo 2º, y el artículo 5º). En este mismo sentido se han pronunciado la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la mujer, Beijing, respectivamente, en los artículos 4°, inciso *c*, párr. 124, inciso *b*.

[45] ONU, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit.*, párr. 68.

[46] *Ibid.,* párr. 256.

[47] Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, *op. cit.*, párr. 9. Del mismo modo, *véase* Comité CEDAW, *Caso A.T.* vs. *Hungría*, Comunicación núm. 2/2003, decisión del 26 de enero de 2005.

[48] Naciones Unidas-Asamblea General, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit.,* párr. 96.

[49] CIDH, *Informe de Fondo núm. 80/11, Caso 12.626, Jessica Lenahan (Gonzales) y Otros (Estados Unidos),* 21 de julio de 2011, párr. 57.

[50] Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. *México, op. cit.*, párr. 236.

[51] Violencia física y psicológica: Tribunal de Violencia contra la Mujer, en funciones de juicio de la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara. Sentencia del 22 de abril de 2009, Venezuela, caso citado en CIDH, *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación, op. cit.*, párr. 124.

[52] Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, *op. cit.*, párr. 9; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, *op. cit.*, artículo 4° inciso *c*; y Convención Belém do Pará, artículo 7°, inciso *b*. *Véase* también Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. México, *op. cit.*, párr. 243.

Penha Fernandes, para demostrar que el Estado brasileño había fallado en actuar con la debida diligencia ante una situación de violencia doméstica; evidenció un patrón general de tolerancia del Estado y de ineficiencia judicial ante casos de violencia doméstica.[53] Asimismo, en el caso Campo algodonero, la Corte IDH encontró responsable al Estado mexicano de no actuar con la debida diligencia para proteger los derechos a la vida, a la integridad y la libertad personales y a vivir libres de violencia, en perjuicio de las tres víctimas y sus familiares.[54] En el Caso Fernández Ortega *vs. México,* esa corte regional precisó varios de los principios vinculados a la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia y de garantizar un adecuado acceso a la justicia ante casos de violencia sexual.[55]

El concepto de debida diligencia se aplica, por lo menos, en las siguientes cuatro situaciones:[56]

a) Para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia contra la mujer, incluso ante actos cometidos por particulares.
b) Para subrayar el vínculo entre la discriminación y la violencia contra la mujer y aplicar medidas preventivas.
c) Para garantizar el acceso a recursos judiciales efectivos para las mujeres víctimas y sus familiares.
d) Para proteger a grupos de mujeres con riesgo adicional por pertenecer a grupos de mayor vulnerabilidad en razón de su edad, raza, grupo social, etcétera.

La obligación de la debida diligencia no se emplea únicamente en materia judicial; es un imperativo que se impone en todas las esferas de la política de prevención, protección, castigo y reparación[57] e implica que los Estados actúen de *buena fe* con miras a prevenir y responder a la violencia contra la mujer, adoptando medidas positivas para asegurarse de que los derechos humanos de la mujer se protegen, respetan, promueven y ejercen.[58]

Deber de prevenir

Mediante la ratificación de tratados y convenciones internacionales, el Estado se ha comprometido a adoptar las medidas apropiadas para prevenir la discriminación y violencia practicada contra la mujer por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.[59] Ahora bien, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), el deber de prevención, "implica todas las medidas jurídicas, políticas, administrativas y culturales que impulsen la protección de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas como hechos ilícitos

[53] CIDH, *Informe de Fondo núm. 54/01, Caso 12.051, Maria Da Penha Fernandes (Brasil)*, 16 de abril de 2001, párr. 60.
[54] Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. *México, op. cit.*, párr. 293, citado en CIDH, *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres…, op. cit.*, párr. 36.
[55] CIDH, *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres…, op. cit.*, párr. 40.
[56] CIDH, *Informe de Fondo núm. 80/11*, *op. cit.*, párrs. 126 y 127.
[57] ONU-Comisión de Derechos Humanos, *La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer. Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk*, E/CN.4/2006/61, 20 de enero de 2006, párrs. 38-55.
[58] *Ibid.*, párr. 36. También *véase* Comité CEDAW, *Caso Sahide Goecke (fallecida)* vs. *Austria*, Comunicación núm. 5/2005, decisión del 6 de agosto de 2007.
[59] Comité CEDAW, *op. cit.*, artículo 2º; y Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, *op. cit.*, artículos 9º y 24, inciso *t*).



merecedores de sanciones para quienes la comenten e indemnización para las personas víctimas que las sufren".[60]

La obligación inmediata del Estado consiste en contar con un marco normativo[61] que incluya y haga efectiva la sanción por violencia contra la mujer en la comunidad, atendiendo a sus posibles manifestaciones, así como a la existencia de sanciones penales, civiles, laborales y administrativas para castigar los agravios infligidos a mujeres y niñas que sean objeto de cualquier tipo de violencia, ya sea en el hogar, el lugar de trabajo o la comunidad,[62] revisando periódicamente dichas sanciones y monitoreando su efectiva aplicación.[63]

El deber de prevención se considera como obligación de "medio" y, por lo tanto, una violación a los derechos humanos no significa per se un incumplimiento del Estado.[64] En relación con la violencia de género en los espacios públicos, se habla de *prevención situacional* en alusión a la necesidad de llevar a cabo su adecuado equipamiento (iluminación, mobiliario), así como la promoción de su uso y de actividades socioculturales para eliminar o disminuir los riesgos y peligros que corren las mujeres en las ciudades. En este sentido, se busca colocar vigilancia formal e informal en puntos críticos y desarrollar políticas de mejora del diseño urbano y modificación del entorno.[65]

Este mismo sentir lo expresó la ONU en 2006, al tener por buena práctica para la prevención de la violencia contra la mujer contribuir a que el entorno físico sea seguro para ellas. Sugería utilizar herramientas

60 Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. *México, op. cit.*, párr. 252.

61 La existencia de un marco normativo constituye una obligación de protección; no obstante, en el contexto de la violencia contra la mujer, y ante un riesgo inminente que puede afectar el ejercicio de sus derechos humanos, en particular su derecho a vivir una vida libre de violencia, se considera como un deber del Estado de carácter preventivo.

62 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 4°, inciso *d*; y Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing,* Anexo II: Plataforma de Acción, *op. cit.*, párr. 124, incisos *c* y *o*.

63 Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, op. cit.*, párr. 124, inciso *d*.

64 Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. *México, op. cit.*, párr. 252.

65 Alejandra Massolo, "Análisis y propuestas para la acción de los gobiernos locales en la seguridad de las mujeres en las ciudades", en Ana Falú y Olga Segovia (coords.), *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*, Santiago de Chile, Ediciones Sur, 2007, p. 140.

como las auditorías comunitarias para detectar los lugares peligrosos, conjuntar los temores de las mujeres y considerar sus recomendaciones para mejorar su seguridad respecto al espacio público en sus comunidades. Asimismo, aclaraba que se debe hacer explícita la prevención de la violencia contra la mujer como elemento necesario en la planificación urbana y rural, así como en el diseño de edificios y residencias, rutas de transporte público y caminos utilizados por ellas en su rutina diaria.[66]

La obligación preventiva de los Estados debe contrarrestar los factores de riesgo y, al mismo tiempo, asegurar que se cuenta con los medios jurídicos, operativos y recursos que le permitan hacer frente a las causas de la violencia, mediante el fortalecimiento de las instituciones para brindar una atención completa a estos casos.[67]

Deber de investigar, sancionar y reparar

El acceso a la justicia constituye otro gran desafío para los sistemas judiciales de la región. Cualquier mujer o niña que haya sido sometida a violencia, debe contar con los procedimientos legales justos y eficaces que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno[68] y acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación.[69]

En este sentido, la Corte IDH ha reiterado que la investigación de los casos de violencia en agravio de las mujeres debe hacerse de inmediato y exhaustiva, seria e imparcialmente; asimismo, tendrá que orientarse a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan la identificación de los autores del delito para su posterior juicio y sanción.[70] La autoridad encargada de realizar la indagación debe asumir su obligación de llevarla a cabo con determinación y eficacia,[71] pues es responsabilidad del Estado que esta tarea se asuma como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa.[72]

La investigación deberá dirigirse a evitar la impunidad de los casos de violencia, pues de lo contrario se incumple con el deber de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos.[73] En los casos de violencia en razón de género, lo anterior tiene efectos particularmente graves por someter a las víctimas a un "nivel especial de violencia, peligro, miedo y restricción en sus actividades".[74] Al no responsabilizar a quienes infligen dichos sufrimientos, y tolerar la subordinación e impotencia de quienes los padecen, se termina

66 Naciones Unidas, *Estudios a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit.*, párr. 352.

67 Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. *México, op. cit.,* párr. 258.

68 Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, *op. cit.*, párr. 24, inciso *i*; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 4º, inciso *b*; Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing,* Anexo II: Plataforma de Acción, *op. cit.,* párr. 124, incisos *d* y *h*; y Convención Belém do Pará, artículo 7º, inciso *f*.

69 Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, *op. cit.*, párr. 24, inciso *i*; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 4º, inciso *d*; Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing,* Anexo II: Plataforma de Acción, *op. cit.,* párr. 124, incisos *d* y *h*; y Convención Belém do Pará, artículo 7º, inciso *g*.

70 Corte IDH, *Caso de los Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros)*, Sentencia del 19 de noviembre de 1999, serie C, núm. 63, párr. 230.

71 Corte IDH, *Caso Fernández Ortega y otros* vs. *México (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 30 de agosto de 2010, serie C, núm. 215, párr. 193; y Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra* vs. *México (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costa)*, Sentencia del 31 de agosto de 2010, serie C, núm. 216, párrs. 169 y 177.

72 Corte IDH, *Caso Anzualdo Castro* vs. *Perú (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas),* Sentencia del 22 de septiembre de 2009, serie C, párr. 123.

73 Corte IDH, *Caso Velásquez Rodríguez* vs. *Honduras (Excepciones preliminares)*, Sentencia del 26 de junio de 1987, serie C, párr. 176.

74 Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra* vs. *México (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costa)*, Sentencia del 31 de agosto de 2010, serie C, núm. 216, párr. 123.

por enviar a la sociedad el mensaje de que la violencia masculina contra la mujer es aceptable, inevitable y, además, normal.[75]

Por esta razón, la Corte IDH señala que la investigación deben llevarla a cabo autoridades competentes e imparciales.[76] La recopilación de evidencias físicas, en particular, deben efectuarla especialistas capacitados en el tipo de violencia de que se trate y que sean sensibles a la perspectiva de género; preferentemente deberán ser del mismo sexo que la víctima y evitar técnicas que degraden a las mujeres o que interfieran con su intimidad.[77] En todo momento deben considerarse la cultura de la víctima y el contexto en el que se produjo la violencia.[78]

Así, por ejemplo, en la aplicación de estándares internacionales destaca una sentencia de la Corte Constitucional Colombiana que, en un caso de violación sexual concedió protección a la víctima y ordenó a los operadores judiciales abstenerse de practicar pruebas que invadieran de manera irrazonable o desproporcionada el derecho a la intimidad o que tuvieran como finalidad demostrar que de la vida íntima anterior o posterior de la mujer se infería su consentimiento a un acto sexual del que fue víctima:

> Concede tutela a la mujer víctima de violación, para que no sean tenidas en cuenta en el proceso pruebas decretadas y practicadas que estaban dirigidas a investigar la conducta de la víctima y no a esclarecer los hechos. No obstante esta sentencia, además de la incorporación a la legislación interna colombiana de las reglas de procedimiento y prueba del Estatuto de Roma en relación con la violencia sexual, jueces y fiscales continúan solicitando, decretando y practicando pruebas de este tipo.[79]

En seguimiento de la actuación del Estado en la etapa de investigación, diversos instrumentos internacionales destacan los principios que deben guiar la actuación de la administración de la justicia en el tratamiento de mujeres víctimas de violencia. Por ejemplo, las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional establecen que deben tomarse en cuenta las necesidades específicas de las víctimas de violencia sexual con el fin de facilitar su participación y testimonio en el proceso penal.[80]

Por otra parte, instrumentos internacionales de protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, destacan la importancia de proteger la salud mental y física de las víctimas durante el proceso penal, incluyendo la etapa de investigación, el cual es un principio que puede ser aplicado en casos de violencia contra las mujeres para evitar la revictimización de las agraviadas.[81] En general, durante el proceso penal se deben adoptar medidas de protección para resguardar la seguridad, privacidad e intimidad de las

---

75 ONU, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit.*, párr. 76.

76 Corte IDH, *Caso Durand y Ugarte*, Sentencia del 16 de agosto de 2000, serie C, núm. 68, párr. 117; CIDH, *Informe de Fondo, núm. 53/01, Ana, Beatriz y Cecilia González Pérez (México)*, 2 de abril de 2001, párr. 81.

77 ONU, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op cit.*, párrs. 266 y 268.

78 Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos, penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptado por la Asamblea General en la Resolución 55/89, A/RES/55/89, del 22 de febrero de 2001, párr. 6, inciso *a*.

79 *Véase* CIDH, *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación, op. cit.*, párrs. 75 y 76: "Prueba en casos de violencia sexual: Sentencia de Tutela T-453 de 2005, Corte Constitucional, Colombia".

80 Reglas de Procedimiento y Prueba del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, PCNICC/2000/1/Add.1, adoptadas por la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional el 30 de junio de 2000, Regla 16.1, inciso *d*.

81 Naciones Unidas-Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,* Nueva York y Ginebra, ONU (Serie Capacitación profesional núm. 8), 2004; Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, y Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en la Resolución 40/34, en 1985, artículo 6º.



víctimas, así como informarles sobre sus derechos y la forma de ejercerlos.[82] Por otro lado, la normatividad internacional llama la atención sobre la importancia de evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones del Estado.[83]

Ahora bien, la obligación de los Estados en casos de violencia contra la mujer en el ámbito público o privado implica también sancionar a los responsables de cometerlos.[84] La aplicación de estándares internacionales para cumplir con este objetivo debe ser útil para atender todas las manifestaciones de violencia contra la mujer. Así, en relación con la violencia en la comunidad, en la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos destaca una sentencia impuesta por un juez argentino a un hombre que "le tocó lo senos sobre la ropa" a una mujer que descendía en una estación de trenes, quien al pedir la suspensión del juicio "por falta de prueba", motiva al juez a razonar y aplicar la Convención de Belém do Pará, de la siguiente manera:

> si bien es cierto que en el caso bajo estudio ha mediado consentimiento fiscal, también lo es que los sucesos aquí imputados constituyen hechos de violencia especialmente dirigidos contra la mujer.
> […] el consentimiento fiscal para la suspensión del juicio a prueba debe ser ponderado por la instancia jurisdiccional en relación con las obligaciones de prevenir, investigar y sancionar hechos como los aquí considerados, pues estos aspectos hacen el compromiso asumido por el Estado al aprobarla [haciendo referencia a la Convención de Belém do Pará]; en ese marco, la opinión fiscal favorable a la suspensión del juicio a prueba entra en colisión manifiesta con las obligaciones asumidas por el Estado argentino.[85]

---

[82] Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/52/86, en su Resolución del 2 de febrero de 1998, párrs. 9 y 10.

[83] Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, *op. cit.*, artículo 4º, inciso *f*; y Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing,* Anexo II: Plataforma de Acción, *op. cit.,* párr. 124, inciso *g*.

[84] Naciones Unidas, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, op. cit.*, párr. 254.

[85] Discriminación, abuso sexual y acceso a la justicia: Ortega, René Vicente s/ recurso de casación, Cámara Nacional de Casación Penal, Sala II (7 de diciembre de 2010), Argentina, caso citado en CIDH, *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación, op. cit.*, párr. 68.

En este sentido, es importante reforzar los mecanismos para la declaración de las mujeres víctimas, procurando que sean sencillos, protejan su identidad y fomenten su confianza para llevarlos a cabo.[86] De igual forma, debe evitarse que los patrones socioculturales discriminatorios afecten las actuaciones y decisiones de las y los abogados, fiscales, jueces y funcionarios de la administración de justicia en general, así como de la policía.[87]

Por último, se debe asegurar a las mujeres víctimas una adecuada reparación; deben ser indemnizadas de manera proporcional al daño físico y psicológico que sufrieron, así como a la gravedad de la violación de sus derechos humanos. Por ejemplo, en el caso de Maria de la Penha contra Brasil, la Comisión determinó que "se asignara a la víctima de violencia una 'adecuada reparación simbólica y material' por la violencia que había sufrido a manos de su marido y también por la omisión del Estado al 'no ofrecer un recurso rápido y efectivo, por mantener el caso en la impunidad por más de quince años, y por evitar con ese retraso la posibilidad oportuna de acción de reparación e indemnización civil'".[88]

Así, cuando una mujer haya sido víctima de violencia o esté en peligro de serlo, debe disponer de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de sus hijas/hijos, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como de estructuras de apoyo y rehabilitación física y psicológica.[89] De la misma forma, una niña o adolescente víctima debe tener acceso a medios de reparación justos y eficaces y a asistencia especializada, incluida la asistencia médica y psicológica, así como a un asesoramiento efectivo.[90]

Deber de erradicar

La erradicación de la violencia contra la mujer plantea un reto mayor, no sólo en el plano legislativo o de política pública, sino sobre todo en el cultural, pues requiere de una transformación profunda de las estructuras y prácticas que fomentan este tipo de violencia.

En el caso de la violencia en la comunidad, la Declaración de Bogotá de Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas hace un llamado a las autoridades locales para que implementen políticas municipales de seguridad ciudadana con enfoque de género,[91] que incorporen "medidas basadas en predicción de riesgos, medidas disuasivas, análisis estratégico del territorio, ubicación de posibilidad e incidencia en los diferentes espacios donde transcurre la vida de las mujeres".[92] Para lograrlo, resulta imprescindible superar concepciones tradicionales sobre las mujeres como grupo vulnerable y reformular la perspectiva de género en términos de ciudadanía;[93] colocar la erradicación de la violencia contra la mujer en la agenda democrática; capacitar al personal que tiene bajo su responsabilidad la política pública dirigida a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en el espacio privado como en el público; incrementar el número de mujeres

---

86 Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, *op. cit.*, estrategia 7, inciso *c*.

87 CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68, Washington, CIDH/OEA, 20 enero de 2007, párr. 151.

88 CIDH, *Informe de Fondo núm. 54/01*, *op. cit.*, párr. 20.

89 Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, *op. cit.*, párr. 24, inciso *k*; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 4º, inciso *g*; y Convención Belém do Pará, artículo 8º, inciso *c*.

90 Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 19.2; y Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, op. cit.,* párr. 126, inciso *c*.

91 Declaración de Bogotá. Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, *op. cit.*, apartado "A las autoridades locales".

92 Virginia Vargas, *Espacio Público, Seguridad Ciudadana y Violencia de Género Reflexiones a partir de un proceso de debate (2006-2007)*, *op. cit.*, p. 42.

93 Claudia Laub, "Violencia urbana, violencia de género y políticas de seguridad ciudadana", en Ana Falú y Olga Segovia (coords.), *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*, Santiago de Chile, Ediciones Sur, 2007, p. 68.

oficiales específicamente dedicadas a la atención de casos de violencia contra mujeres y niñas; impulsar programas específicos de prevención para adolescentes y niñas, e incentivar programas de paz y convivencia[94] que puedan coordinarse con los movimientos de mujeres, asociaciones de la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones académicas y medios de comunicación.[95]

[94] Declaración de Bogotá. Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, *op. cit*.

[95] Virginia Vargas, *Espacio Público, Seguridad Ciudadana y Violencia de Género Reflexiones a partir de un proceso de debate (2006-2007)*, *op. cit*., p. 41.

Violencia contra la mujer en la comunidad: una aproximación a la situación en el Distrito Federal



Violencia contra la mujer **en la comunidad: marco legal e institucional**

En virtud del artículo 4° de la CEDAW, se podrán implementar medidas especiales de carácter temporal, llamadas comúnmente "acciones afirmativas",[96] para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.[97] En relación con la violencia en los espacios públicos, dichas medidas pueden adoptar diversos formatos, como el establecimiento de espacios segregados o reservados en el transporte público. No obstante, también se advierte que tales políticas implican tensión, porque impactan en el imaginario social al fortalecer la idea de que la mujer es débil y, por ende, su condición de víctima,[98] razón por la cual es indispensable hacer un trabajo integral en el que, paralelamente, se impulse la transformación cultural y educativa para combatir los roles y estereotipos de género que colocan a las mujeres en una posición de discriminación y vulnerabilidad. Sólo en la medida en que aquéllos se modifiquen, se combatirá de manera efectiva el problema de la violencia contra las mujeres en sus distintas modalidades.

En este sentido, es fundamental adoptar las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación formal e informal, y a través de los medios de comunicación, para modificar los patrones socioculturales de comportamiento del hombre y la mujer, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de cualquier otra índole que se basan en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.[99] Por ejemplo, se recomienda fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia[100] –en particular, generar más conocimiento sobre el temor y tipo de violencia que sufren las mujeres

---

96 Yamileth Ugalde, *et al.*, *Glosario de género*, 2ª ed., México, Inmujeres, 2008, p. 13.

97 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículo 4°.

98 Virginia Vargas, *Programa Regional: Ciudades sin Violencia hacia las Mujeres*, *op. cit.*, p. 40.

99 CEDAW, *op. cit.*, artículo 5°; Recomendación General núm. 19, *op. cit.*, párr. 24, incisos *d*, *e* y *t*; Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 4º, inciso *j*; Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing,* Anexo II: Plataforma de Acción, *op. cit.,* párr. 124, inciso *k*; 125, inciso *j*, y 129, inciso *d*; y Convención Belém do Pará, artículo 8º, inciso *a*.

100 Convención Belém do Pará, artículo 8º, inciso *a*; y Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing,* Anexo: II. Plataforma de Acción, *op. cit.,* párr. 125, inciso *h*.

y la forma en que esto obstaculiza sus actividades en el espacio público–,[101] así como programas educativos destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponde.[102] En este sentido, uno de los puntos que ordenó la Corte IDH en el caso Campo Algodonero fue la realización de una campaña que llegara, en general, a la población del estado de Chihuahua, donde ocurrieron los hechos, para superar la situación de discriminación en contra de la mujer.[103]

Finalmente, los Estados deben reconocer el importante papel que desempeñan el movimiento feminista y las organizaciones no gubernamentales, facilitar y promover su labor, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional, para completar la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y combatirlo conjunta y coordinadamente.[104] En este mismo sentido, tanto la Plataforma de Acción de Beijing como la Agenda Hábitat han afirmado que los gobiernos deben desarrollar programas y prácticas para promover la total y equitativa participación de las mujeres en la planificación y en el proceso de toma de decisiones sobre los asentamientos y la gestión urbana.[105]

Análisis de la normatividad local

Disposiciones generales

En México, a nivel nacional y local, se incorporó el concepto de violencia de género a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, adoptada a principios de 2007,[106] y de las leyes de acceso a una vida libre de violencia proclamadas en las entidades federativas. La Ley General, de observancia obligatoria en la Federación y en todos los estados de la República, tiene la finalidad de homologar la legislación y plantear directrices para implementar estrategias que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres; establece la coordinación y distribución de facultades entre la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal, necesarias para alcanzar tal fin.[107]

En la Ley General se hace referencia explícita a la obligación de atender los tratados internacionales en materia de derechos humanos que consagran el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal están comprometidas a adoptar las medidas legislativas, presupuestales y administrativas necesarias para garantizarlo.[108]

A nivel local, el análisis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal permite afirmar que dicho cuerpo normativo considera varios de los estándares internacionales antes referidos, principalmente la Convención de Belém do Pará.[109] En primer lugar, esta Ley retoma y define principios y criterios clave para abordar la problemática de la violencia de género contra las mujeres, y hace énfasis en la prevención, atención y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia para garanti-

---

[101] Virginia Vargas, *Programa Regional: Ciudades sin Violencia hacia las Mujeres*, *op. cit.*, p. 7 (prólogo de Ana Falú) y p. 43.

[102] Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, *op. cit.*, párr. 24, inciso *f*; Convención Belém do Pará, artículo 8º, inciso *d*; y Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing*, Anexo II: Plataforma de Acción, *op. cit.,* párr. 125, inciso *g*, y 126, inciso *b*.

[103] Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. *México*, *op. cit.,* puntos resolutivos, numeral 23.

[104] Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 4°, incisos *o*, *p* y *q*; y Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing,* Anexo II: Plataforma de Acción, *op. cit.,* párr. 125, incisos *d* y *e*.

[105] Citado en Declaración de Bogotá. Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, *op. cit*.

[106] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012.

[107] *Ibid.*, artículo 1°.

[108] *Ibid.*, artículo 2°.

[109] *Véase supra*, capítulo 1.

zar sus derechos y lograr su empoderamiento.[110] En este sentido, la Ley introduce los conceptos de acción afirmativa, debida diligencia, equidad de género y no discriminación contra la mujer, empoderamiento y derechos de las mujeres, entre otros.[111]

Al respecto, cabe mencionar que, en comparación con la Ley General que sólo considera el criterio de debida diligencia de forma aislada y lo limita a la conducción de averiguaciones previas,[112] la ley local retoma y define este principio en congruencia con los estándares internacionales antes referidos[113] y lo reconoce como postulado rector de la coordinación entre instituciones, la actuación de autoridades y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas.[114] Considera la debida diligencia como "la obligación de las personas que tienen calidad de servidores públicos, de las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres".[115]

La normatividad local define la violencia contra la mujer como "cualquier acción u omisión, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado, y que limite su acceso a una vida libre de violencia",[116] y describe las modalidades y tipos de violencia con mayor amplitud que la Ley General, al introducir adicionalmente la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos, y la feminicida.[117]

A través de la incorporación de estos principios y conceptos, esta herramienta legislativa de referencia local reconoce una condición de desventaja en las mujeres frente a los hombres, y busca incidir en ello mediante el reconocimiento de derechos y la instauración de procedimientos que los garanticen a todas las mujeres. En consecuencia, se puede afirmar que esta normatividad está "legitimando las nuevas formas materiales y simbólicas en las que ahora se construye la identidad genérica, y con ello las relaciones entre hombres y mujeres".[118] Con lo anterior, la condición de subordinación de las mujeres ante los hombres ya no es considerada "normal o natural", sino como un acto de "violencia" clasificado en tipos y modalidades que, incluso en ciertos casos, puede ser considerado delito.[119]

[110] Por "empoderamiento" se entiende el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, *op. cit.*, artículo 3°, fracción v.

[111] *Ibid.*, artículos 3° y 4°.

[112] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 47, fracción I, y 49, fracción XXII.

[113] *Véase supra,* capítulo 1.

[114] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículos 12 y 55, fracción II.

[115] *Ibid.,* artículo 3°, fracción II.

[116] *Ibid.,* artículo 3°, fracción XXI.

[117] *Ibid.*, artículo 6° y 7°. La adición del tipo de violencia feminicida vino a la par de la publicación, el 26 de julio de 2011, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de una reforma legislativa que adicionó el tipo penal de feminicidio al Código Penal (*véase* la adición del capítulo VI, titulado "Feminicidio", y del artículo 148 *bis* en el Libro segundo, Título primero) y al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (*véanse* las modificaciones a los artículos 105, 105 *bis*, 105 *ter*, 106, 107 y 108). Este delito se define como la privación de la vida de una mujer por razón de género, que existe cuando se presentan los siguientes supuestos: signos de violencia sexual; lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones; amenazas, acoso, violencia o lesiones; cuerpo expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o incomunicación de la víctima tiempo antes de su fallecimiento. La pena de prisión incluida en la nueva normatividad es de 20 a 50 años, y se eleva a 60 si había una relación afectiva, de confianza, sentimental, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implicara subordinación o superioridad entre el agresor y la víctima (*véase* Código Penal para el Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 julio de 2011, artículo 148 *bis*).

[118] Melba Álvarez, "La legislación con perspectiva de género en el Distrito Federal, ¿un cambio obligatorio en la cultura?", en *El Cotidiano*, núm. 160, marzo-abril, 2010, México, Universidad Autónoma Metropolitana, p. 24.

[119] *Ibid.,* p. 27. No obstante, no se pueden perder de vista las críticas respecto de las ambigüedades de algunas de las definiciones de los tipos y modalidades de violencia. Por ejemplo, en el caso de la Ley General, consúltese el siguiente artículo: Paola Martínez Vergara, "Reflexiones en torno a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", en *Revista del Posgrado en Derecho de la unam*, vol. 3, núm. 5, 2007. Algunas de las críticas que se ofrecen en este artículo también resultan válidas en el caso de la ley local.

Las demás leyes relacionadas de forma directa o indirecta con la igualdad de género y los derechos de las mujeres, permiten reforzar el aparato legislativo y la puesta en marcha de acciones tanto preventivas como punitivas, conformando el *corpus iuris* de la violencia contra la mujer; en particular: la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, la Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal, entre otras.[120] El Código Penal para el Distrito Federal es otra de las herramientas clave en el que se tipifican aquellos tipos de violencia de género que son considerados como delito.[121]

Cuadro 1 Algunas definiciones en la normatividad local

Acoso sexual	A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad, se le impondrá de uno a tres años de prisión. Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior. Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar su cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta (artículo 179 del Código Penal para el Distrito Federal).
Abuso sexual	Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad (artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal).
Trata de personas	Al que promueva, facilite, solicite, ofrezca, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero a una persona para someterla a explotación sexual, a la esclavitud o prácticas análogas, trabajo o servicios impuestos de manera coercitiva o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro del territorio del Distrito Federal […] Cuando la víctima del delito sea persona menor de 18 años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se aumentarán las penas hasta en una mitad (artículo 188 bis del Código Penal para el Distrito Federal).
Feminicidio	Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo. II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida. III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima. IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público. V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento. A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión. Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente, o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredite cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión (artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal).

[120] *Ibid.*, pp. 27 y 28.

[121] Código Penal para el Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de agosto de 2012.

Estrategias y atribuciones en materia de violencia en la comunidad

Una disposición de relevancia en la Ley General es la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objetivo consiste en "conjuntar los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres" entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios.[122] Esta normatividad encomienda a las entidades federativas y al Distrito Federal instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres,[123] de forma integral y desde la perspectiva de género.

Específicamente, la ley determina obligaciones particulares para los estados y el Distrito Federal en materia de violencia de género, mismos que, además de coadyuvar a la planeación del Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a nivel nacional, deben mejorar la calidad de vida de las mujeres, impulsar la participación de las organizaciones dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y evaluar constantemente los programas y políticas públicas que hayan implementado en la materia.[124]

Ahora bien, a diferencia de la normatividad local, la Ley General incluye un capítulo específico sobre la violencia en la comunidad en el que, además de aportar una definición –mencionada al inicio del documento–, plantea obligaciones genéricas. Textualmente establece:

> el Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:
> I. la reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.
> II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres.
> III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que corresponden y faciliten el intercambio de información entre las instancias.[125]

En correspondencia, al abordar el tema del diseño e implementación de estrategias, la ley local contiene medidas de prevención, que si bien no las hace explícitas respecto a la violencia en la comunidad, en el desglose de atribuciones sí se encuentran algunas directamente vinculadas a esta modalidad. Por ejemplo, entre las acciones que deben emprender las dependencias y entidades del Distrito Federal, junto con las 16 delegaciones, se señalan medidas encaminadas a evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo en el ámbito público.[126] Para ello se encomienda la capacitación y especialización del personal y la realización de campañas informativas y de actividades que promuevan los derechos de las mujeres, la generación de datos y estadísticas sobre violencia contra las mujeres, así como la prohibición de difundir publicidad con estereotipos y lenguaje sexista o misógino.[127] En particular, se solicita al Sistema de Transporte Público y a la Secretaría de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, que generen mecanismos de prevención, detección y canalización de mujeres

[122] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 35.
[123] *Ibid.*, artículo 49.
[124] *Idem*.
[125] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 47, fracción I, y 49, fracción XXII.
[126] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículos 13 y 14.
[127] *Ibid.*, artículo 15.

víctimas de violencia;[128] y a esta última dependencia, junto con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se le insta a implementar acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, con prioridad en las zonas de mayor incidencia delictiva.[129]

Asimismo, una de las facultades más reiteradas en la ley tiene que ver con la realización de investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas para prevenir la violencia contra las mujeres, así como con la atención a las causas que la provocan, conocer las consecuencias en la vida de las mujeres víctimas y recabar datos para alimentar los sistemas de información estadística.[130] En este sentido, vale la pena destacar que si bien la ley no es específica en cuanto a la naturaleza de dichas investigaciones, es suficiente para llevar a cabo estudios de violencia urbana con el fin de conocer las causas de violencia contra la mujer en la comunidad.[131]

Además, y de manera especial, la Procuraduría tiene la atribución de realizar investigaciones para detectar y desarticular redes de prostitución, corrupción, trata de personas y otros delitos de los que son víctimas las mujeres, incluso a través de la coordinación interinstitucional local y nacional.[132] También se remite a la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal respecto de los lineamientos para brindar los servicios y atención a las víctimas de este tipo de violencia.[133]

Otro aspecto fundamental de esta normatividad lo constituye el reconocimiento explícito de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, en particular a recibir información veraz y suficiente sobre opciones de atención; a contar con cuidado y acompañamiento médico y psicológico, así como a acceder a procedimientos expeditos de procuración y administración de justicia,[134] en consideración a los estándares internacionales establecidos.[135] Además, la Ley instituye la creación del Modelo Único de Atención[136] con el fin de garantizar que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica que reciba cualquier mujer víctima de violencia sean brindados a partir de los lineamientos de intervención y seguimiento, y por personal especializado.

En materia de acceso a la justicia, se incluye la figura de la abogada victimal y de la abogada de las mujeres víctimas de violencia para asumir la representación legal de quienes no cuenten con los medios económicos suficientes para contratar defensoría particular, ya sea en asuntos del fuero común, en materia penal, civil, de arrendamiento, familiar o laboral.[137] Se estipula que las mujeres víctimas de violencia, o en riesgo de serlo, se beneficiarán de medidas de protección que pueden ser de emergencia, preventivas o de naturaleza civil, para salvaguardar su integridad física y su patrimonio.[138] Las medidas civiles[139] deberán ser emitidas por el o la juez de la materia que se trate a solicitud de la víctima o de cualquier otra persona que tenga conoci-

---

[128] *Ibid.*, artículos 23, fracción I, y 25, fracción II.
[129] *Ibid.*, artículos 25, fracción I, y 26, fracción I.
[130] La ley contempla esta facultad para las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Educación, del Trabajo y Fomento al Empleo, Transporte público, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. *Véase* Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículos 16-20 y 23-26.
[131] *Véase supra*, apartado "Obligaciones del Estado frente a la violencia en la comunidad".
[132] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículo 26, fracciones I y II.
[133] *Ibid.*, artículo 50 *quater*.
[134] *Ibid.*, artículo 5º.
[135] *Véase supra*, "La violencia en la comunidad: elementos de diagnóstico en el Distrito Federal".
[136] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículos 31 y 32.
[137] *Ibid.*, artículos 56 y 57.
[138] *Ibid.*, artículo 55, fracción I.
[139] *Ibid.*, capítulo VII, artículos 62 a 72.



miento del riesgo en que se encuentra[140] y sin importar que con anterioridad se haya emitido una orden de protección para el mismo caso.[141]

La Ley prevé, asimismo, el acceso a casas de emergencia, centros de refugio y refugios especializados para mujeres víctimas de violencia,[142] a beneficios especiales –exención de ciertos pagos, programas de créditos, bolsas de trabajo, becas para estudiar, entre otros–,[143] y a la reparación integral del daño sufrido.[144] Adicionalmente, se establece un sistema de alerta por violencia contra mujeres y medidas específicas para atender casos de violencia feminicida.[145]

Cabe destacar que, en ambos niveles normativos, la reinserción social de la persona agresora forma parte integral de las acciones para la atención, prevención y sanción de la violencia contra la mujer. Para ello se prevé la obligación de brindar al agresor servicios especializados y gratuitos que logren eliminar los estereotipos de supremacía masculina.[146]

En conclusión, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal constituye una herramienta de vanguardia en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en México[147] y es armónica con los principales estándares internacionales en materia de violencia contra las mujeres, al retomar la mayoría de los principios y criterios rectores y detallar las obligaciones del Estado en la materia en sus distintos niveles.

---

140 *Ibid.*, capítulo VII, artículo 69.
141 *Ibid.*, capítulo VII, artículo 65.
142 *Ibid.*, capítulo V, artículos 49 a 53.
143 *Ibid.*, artículo 35, fracción IX, y artículos 37 a 42.
144 *Ibid.*, capítulo VIII, artículos 73 y 74.
145 *Ibid.*, artículos 8° a 10.
146 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 8º, fracción II, y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículos 24 y 42, inciso *c*, IV y II, respectivamente.
147 Melba Álvarez, "La legislación con perspectiva de género en el Distrito Federal, ¿un cambio obligatorio en la cultura?", *op. cit.*, p. 28.

Sin embargo, cabe señalar que los ámbitos de acción se ciñen a la prevención, atención y sanción de la violencia, pero se regula de forma aislada la obligación de erradicación que implicaría adoptar medidas y estrategias de mediano y largo plazo para la transformación estructural de los roles de género y de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres. La normatividad incluye, entre las obligaciones del Estado, las de fortalecer el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, su desarrollo integral y propiciar su empoderamiento;[148] no obstante, no precisa con claridad las medidas requeridas para alcanzar este objetivo ni fija responsabilidades claras en la materia, más allá de los apoyos puntuales que se otorgan a mujeres víctimas de violencia en materia social, educativa, laboral y crediticia. Estas medidas son necesarias, pero no suficientes para un verdadero "empoderamiento" de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

Estrategias y políticas públicas relacionadas

Ciudad segura y libre de violencia para las mujeres en el Distrito Federal

El Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012, documento rector de la administración local –en aplicación hasta el mes de noviembre de 2012–, estipula que la equidad de género es una de las prioridades y que se pretende "lograr que las mujeres alcancen un efectivo ejercicio de sus derechos y se destierren los mecanismos de subordinación y discriminación que constituyen un lastre para nuestra sociedad".[149]

En el diagnóstico del "Eje 2. Equidad" del Programa General se reconoce que "las mujeres enfrentan un ambiente adverso en la ciudad, nuestras calles, el transporte, los edificios, las estaciones y paraderos de transporte, se muestran ajenos a las necesidades de movilidad y servicios de las mujeres".[150] Se plantea como perspectiva la erradicación de la discriminación, la explotación infantil y la violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida privada y pública.[151] En el "Eje 3. Seguridad y justicia expedita", se propone que "la ciudad de México sea un espacio más seguro que otorgue protección y respaldo a los proyectos de las familias, en particular a la niñez y las mujeres, con espacios públicos promotores de la convivencia y la participación social".[152]

A pesar de los planteamientos anteriores, en ninguno de los dos ejes se contemplan –en los rubros de "objetivo" y "líneas de política"– la implementación de acciones concretas orientadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la ciudad ni en sus espacios públicos. En el "Eje 7. Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad", se propone la apropiación colectiva de la ciudad, de los espacios públicos y de los servicios urbanos, en particular para las mujeres y niñas;[153] se prevé la definición de vagones de uso exclusivo para mujeres, niñas y niños;[154] la habilitación de puentes peatonales, paradas de autobuses, pasos a desnivel, subterráneos y senderos seguros e higiénicos para las mujeres y sus familias.[155] Sin embargo, estas estrategias no se encuentran definidas desde la perspectiva de la promoción y ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Es a partir de la adopción de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito

[148] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículos 14, 16 y 17.
[149] Gobierno del Distrito Federal, Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012, *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de noviembre de 2007, p. 10.
[150] *Ibid.,* p. 25.
[151] *Ibid.,* p. 22.
[152] *Ibid.,* p. 37.
[153] *Ibid.,* p. 74.
[154] *Ibid.,* p. 75.
[155] *Idem*.

Federal, en 2008, cuando se consolida la perspectiva de derechos humanos para abordar la violencia contra la mujer, así como la creación del sistema de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia, al establecerse una coordinación interinstitucional local con la finalidad de definir acciones coordinadas en la materia.[156] Esta Ley y su Reglamento han marcado la pauta para el diseño y la implementación de programas interinstitucionales en materia de acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en espacios públicos, como el transporte.[157] El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF), organismo creado en 2002 con la finalidad de "promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado",[158] ocupa un papel rector en el fomento y coordinación de dichos programas.

Otro paso importante es la adopción, en 2010, del Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que dedica su segundo apartado al "Acceso a una vida libre de violencia". En este programa se encomienda el diseño de un programa de prevención de la violencia que considere todos sus tipos y modalidades[159] y, en lo relacionado con la violencia en la comunidad, plantea el fomento de acciones encaminadas a prevenir la violencia contra las mujeres en espacios concurridos, como mercados, transporte público y plazas públicas.[160] Asimismo, se propone como estrategia asegurar la atención integral y reparación del daño a las mujeres víctimas de cualquier tipo y modalidad de violencia.[161]

A través del Inmujeres-DF se han desarrollado diversas acciones tendientes a eliminar la violencia contra las mujeres y mejorar el acceso a la justicia para quienes sean víctimas. Una de las principales estrategias en materia de prevención es el trabajo realizado directamente por las 16 unidades delegacionales que ofrecen asesorías jurídicas y psicológicas; realizan actividades de impacto colectivo: pláticas, conferencias, talleres, cursos, brigadas de difusión, entre otras, y proporcionan atención grupal a mujeres que han vivido o están viviendo situaciones de violencia. En 2012 se conformó la Red Ciudadana de Mujeres por una Vida Libre de Violencia y la Red de Mujeres y Hombres Jóvenes por una Ciudad con Equidad y Libre de Violencia.[162] Asimismo, en el marco del seguimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se llevaron a cabo sesiones ordinarias de la Coordinación Interinstitucional, que tiene entre sus prioridades el diseño del Modelo Único de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia.[163]

Respecto al tipo de violencia en la comunidad, el Gobierno del Distrito Federal, con el liderazgo del Inmujeres-DF, ha venido consolidando una estrategia para la construcción de una ciudad segura y libre de violencia contra las mujeres, que se inscribe cabalmente en el "marco teórico feminista sobre la violencia urbana"[164] antes referido.[165] Se parte del reconocimiento de que las mujeres experimentan mayor sensación de inseguridad en la ciudad que los varones, lo que las limita para sentir la ciudad como un espacio que

---

156 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 11.

157 Gobierno del Distrito Federal, Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 8 de marzo de 2010, p. 8.

158 Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 26 de diciembre de 2007, artículo 4º.

159 Gobierno del Distrito Federal, Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, *op. cit.*, línea de acción 2.1.1, p. 8.

160 *Ibid.*, línea de acción 2.1.11, p. 9.

161 *Ibid.*, estrategia 2.2, p. 9.

162 Gobierno del Distrito Federal, *Sexto Informe de Gobierno 2011-2010. Ejes estratégicos*, p. 73.

163 *Idem*.

164 Inmujeres-DF, oficio DINMUJERESDEL/806/12-12, 17 de diciembre de 2012, anexo: Programa Zonas Libres de Violencias para las Mujeres, p. 6.

165 *Véase supra*, apartado "Violencia de género, espacio público y seguridad ciudadana".

les pertenezca y del que puedan apropiarse, disfrutarlo y circular por él con autonomía.[166] Frente a esta situación, se insta a la construcción de ciudades más seguras para las mujeres mediante la generación de las condiciones necesarias para que puedan vivir una vida libre de violencias y ejercer plenamente sus derechos en la ciudad.[167]

En este sentido, el Inmujeres-DF reporta dos grandes estrategias y programas, iniciados ambos en 2008, mismos que seguían operando en 2012:

- Zonas Libres de Violencia para las Mujeres.
- Programa Viajemos Seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México.

ZONAS LIBRES DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES

Esta iniciativa tiene como antecedente el encuentro internacional Ciudades Seguras para las Mujeres, celebrado en la ciudad de México en 2008, a partir del cual la autoridad local propuso recuperar espacios públicos considerados como zonas de riesgo para las mujeres, a través de mecanismos de coordinación interinstitucional que incidan en la prevención y disminución de la violencia comunitaria de tipo sexual contra las mujeres.[168]

Posteriormente, se estableció la Mesa Interinstitucional para la Recuperación de Espacios Públicos Libres de Violencia para las Mujeres y, a partir de 2011, se revisan las acciones emprendidas y la experiencia de otros países de América Latina con la metodología participativa Recorriendo Nuestros Barrios, impulsada por el Fondo de las Naciones Unidas para las Mujeres (Unifem, actualmente ONU-Mujeres) y la Red Mujer y Hábitat, que promueve la realización de talleres informativos y recorridos por zonas de riesgo. De esta manera, se promueve la organización y participación activa de las mujeres para reconstruir el tejido social mediante la apropiación de los espacios y el fortalecimiento de la identidad comunitaria.[169]

Actualmente, este espacio integra 16 dependencias del Gobierno del Distrito Federal, así como las 16 delegaciones políticas.[170] Entre las acciones emprendidas destaca la implementación de la campaña Mujeres por la ciudad, un experimento ciudadano que implicó la intervención de 23 puntos con la mayor incidencia delictiva contra las mujeres en la ciudad, específicamente violencia sexual (abuso sexual y violación).[171] Dicha intervención consiste en la instalación de siluetas de mujeres pintadas de blanco en puntos inseguros. Durante el periodo de exposición, se observó que las figuras fueron objeto de mutilaciones, desapariciones y agresiones físicas, entre otros daños.[172] Posteriormente, se realizaron actividades para "recuperar" estos espacios a través de actos comunitarios y compromisos con la autoridad local.

Con estos esfuerzos iniciales se pretende evidenciar la situación de violencia comunitaria ejercida en contra de las mujeres en su ámbito cotidiano, con lo que se logra una mayor conciencia respecto de esta situación y se busca un mayor compromiso del gobierno y de las autoridades delegacionales.[173] Esta experiencia ha permitido aportar las bases para el diseño de un Modelo de Prevención y Atención de la Violencia Comunitaria en

[166] Inmujeres-DF, oficio DINMUJERESDEL/806/12-12, *op. cit.*, anexo Programa Zonas Libres de Violencias para las Mujeres, p. 1.
[167] *Ibid.,* p. 6.
[168] *Ibid.,* p. 12.
[169] *Ibid.,* p. 8.
[170] *Idem*.
[171] Cifra reportada por Inmujeres-DF en diciembre de 2012. *Véase ibid.,* p. 20.
[172] *Idem*.
[173] *Ibid.,* p. 19.

el Distrito Federal, así como la elaboración de la *Guía de Capacitación de la metodología Recorriendo Nuestros Barrios*, para facilitar los procesos de sensibilización y capacitación de servidores públicos.[174]

El Modelo de Prevención y Atención antes referido define las acciones que permiten establecer mecanismos de diagnóstico, seguimiento, implementación y evaluación de recuperación de zonas libres de violencia para las mujeres en el ámbito comunitario. Incluye desde actividades de sensibilización y capacitación a servidoras y servidores públicos, hasta coordinación interinstitucional para incorporar la perspectiva de género en las estrategias de seguridad ciudadana y planificación urbana.

El reto reside en el seguimiento y eficaz implementación de este Modelo por parte de la nueva administración que entró en funciones a principios de diciembre de 2012. De eso depende que esta iniciativa puntual se generalice en todas las delegaciones públicas, de tal forma que se cuente con un mapeo completo de las zonas de riesgo para las mujeres y se trabaje con miras a la recuperación de estos espacios públicos y su transformación.

Programa Interinstitucional Viajemos Seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México

Otra iniciativa interinstitucional relacionada con la prevención y atención de la violencia de género en la comunidad, y que ha tenido mucha visibilidad durante la administración anterior, ha sido el Programa Viajemos Seguras en el Transporte Público de la Ciudad de México, inaugurado el 4 de octubre de 2007, y cuyo objetivo es realizar acciones institucionales coordinadas entre los organismos de transporte público y las instituciones responsables de la seguridad pública y de procuración de justicia para garantizar que las mujeres de la ciudad de México se trasladen a su destino seguras y libres de violencia.[175] Un conjunto de 11 instituciones está involucrado, entre instancias de gobierno[176] y la organización ciudadana denominada Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

En materia de prevención, el Programa Viajemos Seguras incluye los siguientes servicios:

- Unidades de transporte exclusivas para mujeres
  - *Programa Atenea, Servicio exclusivo para las mujeres, de la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal*: en respuesta a una alta incidencia de violencia sexual dirigida a las mujeres en los medios de transporte público, se creó el Programa Atenea, a fin de proteger su integridad. Para noviembre de 2012, el servicio se daba con 100 autobuses en 51 rutas, en un horario de las 6:00 a las 21:00 horas.[177]
  - *Unidades exclusivas del Servicio de transportes eléctricos*: actualmente circulan cinco unidades reservadas para mujeres usuarias, tres en el Corredor Cero Emisiones Eje Central, cada hora, con un horario de 5:42 a 20:45 horas, y dos trolebuses en el Eje 2-2A Sur, circulando cada hora, con un horario de 6:45 a 22:52 horas.[178]

---

[174] Inmujeres-DF, oficio DINMUJERESDEL/806/12-12, *op. cit*, anexo: Inmujeres-DF, Modelo de Prevención y Atención de la Violencia Comunitaria contra las Mujeres; e Inmujeres-DF, *Guía de capacitación de la metodología Recorriendo Nuestros Barrios.*

[175] Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa Interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México*, diciembre de 2012, p. 5.

[176] Las instancias que participan son: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Sistema de Transporte Colectivo del Distrito Federal, Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal, Locatel, Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y Metrobús.

[177] Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa Interinstitucional…*, *op. cit*., p. 9.

[178] *Ibid.,* p. 15.

- Áreas exclusivas para mujeres, niñas y personas con discapacidad: la separación de hombres y mujeres en horario pico en vagones o áreas exclusivas para mujeres se establecen en el Metro (58% de las estaciones), Metrobús y Tren Ligero. En el Metrobús, a esta acción se agrega una campaña paralela mediante carteles colocados en todas las estaciones que aluden al programa Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México, así como al reforzamiento en la capacitación y consignas para el apoyo de la policía auxiliar, a fin de fomentar el respeto a los espacios exclusivos.[179]

El Programa Viajemos Seguras también considera una vertiente de atención y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia, en particular de tipo sexual, a través de la instalación y funcionamiento de Módulos de Atención y Denuncia en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro. A finales de 2012 se contaba con cinco Módulos dentro o en la proximidad de las estaciones con mayor concurrencia en el Metro, como Pino Suárez, Balderas, Hidalgo, Pantitlán y Guerrero; algunos de ellos operan dentro de los Centros de Justicia Integral con la finalidad de atender con mayor eficacia y prontitud a mujeres víctimas de violencia sexual.[180]

La atención que se proporciona abarca, entre otras actividades y según los casos, una primera intervención en crisis para la víctima de algún delito sexual; asesoría jurídica; remisión del probable responsable a la instancia jurídica; traslado de la víctima a las Agencias de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o Juzgado Cívico, en su caso; acompañamiento de la víctima en todo el proceso de iniciación de denuncia; seguimiento de la resolución jurídica por una o un abogado del Inmujeres-DF y una o un agente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, así como de la víctima, en caso de ser solicitada; difusión de información básica por medios impresos o de manera verbal; asesoría a mujeres que acuden a los módulos para otras materias, enlace o canalización de la víctima a las instancias competentes.[181]

Adicionalmente, este Programa prevé actividades de difusión a través de la distribución de material promocional, la colocación de carteles y calcomanías en los distintos transportes públicos y, en su caso, de cápsulas informativas y de videos.[182]

El Programa Taxi seguro es parte del Programa Viajemos Seguras, y se basa en la realización de acciones concretas que permitan la seguridad de las pasajeras en el espacio del transporte público, en particular a través de la emisión de la nueva tarjeta de identificación para operadores de taxi, la incorporación de capacitación específica en género y revisión vehicular.[183] Otra iniciativa en este mismo sentido es el Programa Taxi Rosa, un servicio de taxis exclusivo para las mujeres en la ciudad de México. Entre el 30 de septiembre de 2010 y el 12 de abril de 2011, se registró un total de 80 operarias del Programa Taxi Rosa, y 97 tarjetones más fueron entregados a mujeres por la Secretaría de Transportes y Vialidad (Setravi) en julio de 2012.[184]

Finalmente, durante 2012, en el marco de este programa, se procedió a la redacción del Protocolo de Atención para Casos de Delitos Sexuales y Otras Violencias Sexuales Cometidas en los Transportes Públicos de la Ciudad de México;[185] queda pendiente el proceso de validación y firma por parte de las 11 instancias integrantes y, en su caso, del nuevo jefe de Gobierno del Distrito Federal.

---

[179] *Ibid.,* pp. 17-25.
[180] *Ibid.,* pp. 43-44. Existen módulos en las estaciones Balderas y Pino Suárez; un Centro de Justicia en la estación Pantitlán; un Centro Integral de Justicia Cívica en la estación Guerrero y un Centro de Justicia para Mujeres en Hidalgo.
[181] Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa Interinstitucional…*, *op. cit.*, pp. 44-45.
[182] *Ibid.,* pp. 27-42.
[183] *Ibid.,* pp. 115-120.
[184] *Ibid.,* p. 120.
[185] *Ibid.,* p. 104.

Seguridad pública, violencia de género y cuerpos policiales

En materia de seguridad pública, el *Sexto Informe de Gobierno* del jefe de Gobierno del Distrito Federal indica que "la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal fue reestructurada con el fin de que pudiera cumplir a mayor cabalidad sus obligaciones: proteger la integridad física y patrimonial de las personas, prevenir y combatir la comisión de delitos y de infracciones, mantener el orden y preservar la paz pública, así como auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres y contribuir a mejorar las condiciones de vida en el Distrito Federal".[186] Entre los logros destacados no se hace ninguna mención específica a la obligación del cuerpo policiaco de prevenir la violencia contra las mujeres, en particular la de carácter sexual, ni tampoco del objetivo de avanzar en el diseño de una estrategia de seguridad ciudadana desde la perspectiva de género.[187] La única referencia es la capacitación de su personal en el tema de equidad de género y derechos de la mujer, a través de la instrumentación de ciclos de conferencias, talleres y cursos.[188]

Uno de los compromisos internacionales que el Estado tiene frente a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra la mujer, es incorporar e involucrar a un mayor número de mujeres en los cuerpos policiales.[189] Esta obligación se retomó en 2012 en los objetivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), que se planteó como tres de sus principales líneas de atención: "contribuir a garantizar la seguridad pública mediante la presencia de mujeres policía; establecer una identificación de la ciudadanía con la dependencia mediante una mayor inclusión de mujeres policías en las diferentes acciones policiales y dar una participación estratégica de la mujer para mediar con la ciudadanía".[190]

Sin embargo, las cifras aún son desalentadoras. Actualmente, esta Secretaría cuenta con aproximadamente 78 000 elementos en activo entre la Policía Sectorial, de Agrupamientos, Tránsito, Policía Auxiliar, y Bancaria e Industrial (PBI), de los cuales sólo 11 419 son mujeres; es decir 14.6% del total de miembros,[191] cifra que sigue contrastando de manera importante con las acciones previstas en materia de género. Otro dato ilustrativo es el reporte de la Policía Bancaria de un crecimiento en la densidad de mujeres respecto al personal total, de apenas 0.35% entre 2011 y 2012.[192]

Según cifras oficiales mostradas en su portal de internet, entre los miembros operativos hay 3 631 mujeres de un total de 35 000 miembros; 929 mujeres en la Policía Bancaria e Industrial de un personal de 15 000; mientras que en la Policía Auxiliar existe una disparidad de 3 468 mujeres en una plantilla de 28 000, lo que corresponde a 10, 6 y 12% del total, respectivamente,[193] lo que da cuenta de la poca presencia en las funciones policiales de las mujeres. Además, cabe destacar que durante 2011 ninguna de ellas llegó a tener funciones directivas o de inspección.[194]

---

186 Gobierno del Distrito Federal, *Sexto Informe de Gobierno 2011-2012, op. cit.*, p. 144.

187 *Véase supra*, apartado "Obligaciones del Estado frente a la violencia en la comunidad".

188 Gobierno del Distrito Federal, *Sexto Informe de Gobierno 2011-2012, op. cit.*, p. 155.

189 *Véase supra,* apartado "Obligaciones del Estado frente a la violencia en la comunidad".

190 SSPDF, *Informe de avance trimestral, enero-junio 2012,* p. 22, disponible en <http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/Documents/2012/F-X/INFORME%20TRIMESTRAL%20E-J_26.PDF>, página consultada el 30 de enero de 2013.

191 Información recabada del portal de la SSPDF y la PBI, disponible en <http://www.policiabancaria.df.gob.mx/mujerSeguridad.html> y <http://www.ssp.df.gob.mx/Pages/Ini.aspx>, páginas consultadas el 30 de enero de 2013.

192 Secretaría de Finanzas, *Informe anual transparencia, de enero a septiembre de 2012*, tabla C22.

193 Datos cruzados de los portales oficiales de la SSPDF y la PBI. Disponible en <http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/Pages/Antecedentes.aspx> y <http://www.policiabancaria.df.gob.mx/mujerSeguridad.html>, páginas consultadas el 30 de enero de 2013.

194 Secretaría de Seguridad Pública, *Informe anual de resultados 2011,* abril de 2012, p. 174. De acuerdo con el reporte de ascensos, 24 mujeres fueron ascendidas a policía segundo, cinco a policía primero, dos a suboficial y ninguna a puestos superiores o de mando, como segundo oficial, primer oficial, subinspector, segundo inspector, y segundo superintendente. Disponible en <http://www.ssp.df.gob.mx/TransparenciaSSP/Documents/ARTICULO-15F-I/Informe%20anual%202011.pdf>, página consultada el 30 de enero de 2013.



No obstante estos números, la Secretaría de Seguridad Pública local cuenta con un agrupamiento femenil dedicado a la prevención del delito, recuperación de espacios públicos y el establecimiento de operativo de vialidad y custodia a la ciudadanía,[195] aunque no es posible determinar si estas actividades se realizan mediante un enfoque de género o prevención de la violencia contra la mujer. Por esta razón, se insta a esta Secretaría a avanzar conforme a los objetivos planteados de un incremento gradual de mujeres en todos los frentes y agrupamientos policiales, así como hacia otro gran pendiente, a saber, la transversalización de la perspectiva de género, en particular de los estándares internacionales en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos sus ámbitos de actuación.

Lograr que los cuerpos policiales cuenten con un amplio número de mujeres contribuirá a garantizar una equidad de género en cada dependencia; no obstante, cabe aclarar que, por sí sola, esta medida no garantiza una mejor atención si no se complementa con programas de capacitación al personal de ambos sexos, para sensibilizar sobre los roles de género y atacar los estereotipos discriminatorios hacia las mujeres.

Violencia de género y acceso a la justicia en el Distrito Federal

En el caso de la violencia contra las mujeres, corresponde al Estado garantizar su protección a través de la creación de leyes y la implementación de políticas públicas que permitan el disfrute de sus derechos en *condiciones de seguridad, equidad y dignidad,*[196] pues el derecho de acceso a la justicia es una de las directrices fundamentales ante un acto violatorio de sus derechos.

En materia de procuración de justicia, en el *Sexto informe de gobierno* del Distrito Federal 2011-2012, se confirma que se ha buscado la "profesionalización para la equidad en la procuración de justicia".[197] Las

[195] Portal de la SSPDF, disponible en http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/Pages/Femenil.aspx>, página consultada el 30 de enero de 2013.
[196] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, exposición de motivos.
[197] Gobierno del Distrito Federal, *Sexto Informe de Gobierno 2011-2010, op. cit.*, p. 139.

acciones para combatir la violencia contra las mujeres se han centrado en la violencia sexual, familiar, por trata de personas y feminicidio. En estos casos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dispone de un Sistema de Auxilio a Víctimas integrado por seis centros de atención,[198] en los cuales se brinda atención a mujeres víctimas de violencia a través del Centro de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), el Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) con especial atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes, y el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA); para los casos de trata de personas, se cuenta con la Agencia Especializada de Trata de Personas. Todos dependientes de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.[199]

El CAVI, CAPEA y CTA brindan apoyo de carácter multidisciplinario que incluye servicios de asistencia social, médica, jurídica, de interrupción de embarazo en casos de violencia sexual, vinculación y coordinación interinstitucional para casos de extravío o ausencia de personas o tramitación de medidas de protección en casos de violencia familiar, todos en forma gratuita. La disponibilidad de información sobre estos y otros servicios, así como la confidencialidad en las llamadas, la atención médica, legal y asistencial de carácter inmediato, forman parte de las obligaciones establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos.

Asimismo, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y de la legislación local en la materia, la Procuraduría local ha emitido acuerdos que instrumentan la actuación y organización institucional para garantizar el acceso a la justicia en casos de violencia contra las mujeres. En este sentido, el Protocolo de actuación en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas,[200] el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio[201] y el Protocolo de la búsqueda de niñas y de mujeres extraviadas o ausentes, en riesgo de ser víctimas de delito y en especial, de violencia sexual,[202] disponen, de conformidad con los principios internacionales,[203] actuar en todo momento con perspectiva de género y debida diligencia.[204] Cabe mencionar que este último fue resultado del reconocimiento de responsabilidad internacional del Estado mexicano en el caso González y otras ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conocido como caso Campo algodonero, en el que la Corte instó al Estado a "estandarizar sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres".[205]

[198] El Sistema de Auxilio a Víctimas está integrado por el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA), el Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (Cariva), el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA), el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (Adevi), y el Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA).

[199] Para consulta de todos los servicios que la PGJDF ofrece para la asistencia de víctimas del delito, *véase* <www.pgjdf.gob.mx/index.php/servicios/atencionvictimas/cta>, página consultada el 30 de enero de 2013.

[200] PGJDF, Acuerdo A/016/2010, Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 6 de septiembre de 2010.

[201] PGJDF, Acuerdo A/017/2011, Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 25 de octubre de 2011.

[202] PGJDF, Acuerdo A/015 /2010, Por el que se establecen las directrices para la elaboración del Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 21 de junio de 2010, y que es base para el Acuerdo A/015/2012, Por el que se emite el Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de octubre de 2012.

[203] *Véase supra,* apartado "La violencia contra la mujer en la comunidad: marco legal e institucional".

[204] PGJDF, Acuerdo A/016/2010, *op. cit.,* artículo 15; Acuerdo A/017/2011, *op. cit.,* p. 14, y Acuerdo A/015 /2010, *op. cit.,* cap. II.

[205] PGJDF, Acuerdo A/015 /2010, *op. cit.,* considerando segundo.

Además, se cuenta con una línea telefónica de atención para los casos de violencia contra la mujer,[206] y otra especializada en casos de violencia sexual, trata de personas y feminicidio,[207] ambas en forma anónima, las 24 horas del día y durante todo el año. En este sentido, cabe destacar que la actuación de las y los abogados victimales, para el caso de violencia contra las mujeres, también es una responsabilidad cuyo proceder está a cargo de esta institución y tiene como parte de su deber el cumplimiento de los derechos procesales de las mujeres víctimas, brindado la asesoría legal y la realización de medidas de protección si son procedentes.[208]

En aquellos casos de delitos de naturaleza sexual, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió además el Acuerdo por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas y ofendidos por los delitos sexuales,[209] donde se resalta que se debe procurar que la atención a víctimas de delitos de esta naturaleza sea realizada por servidores públicos del mismo sexo, que las declaraciones se hagan en una sola sesión, procurando no revictimizar a las víctimas y protegiendo en todo momento sus derechos humanos.[210]

Por otro lado, en su informe de labores, la Procuraduría General y Justicia del Distrito Federal reporta estar desarrollando, en coordinación con Inmujeres-DF, un Módulo de Registro de la Violencia contra las Mujeres, que deriva del Sistema Único de Información de la Procuraduría, el cual permite registrar el seguimiento de los casos donde las mujeres son víctimas de delitos que atenten contra su integridad personal, desde la etapa de la averiguación previa hasta la ejecución de la sentencia; también opera para las mujeres que se encuentren en reclusión.[211] Esta base de datos permite el análisis georreferenciado de las denuncias de violación y abuso sexual cometidos contra mujeres en espacios públicos por delegación y el día y hora de mayor incidencia.[212] No obstante, esta información no se está disponible para el público en general. La estadística que la Procuraduría presenta mensualmente, no está desglosada por sexo ni aporta información con perspectiva de género.

[206] PGJDF, Acuerdo A/002/2008 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento a los dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Distrito federal, se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales; se establecen los lineamientos para su actuación y la del Ministerio Público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de mayo de 2008, acuerdo octavo.

[207] PGJDF, Acuerdo A/001/2009 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece la línea telefónica para la atención de las víctimas de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil, así como la página de internet que brindará información sobre estos delitos, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de enero de 2009.

[208] PGJDF, Acuerdo A/002/2008, *op. cit.,* acuerdo segundo.

[209] PGJDF, Acuerdo A/002/2005 por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas y ofendidos por los delitos sexuales, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de junio de 2005.

[210] PGJDF, Acuerdo A/002/2005, *op. cit.,* acuerdo primero y segundo, fracciones I, V y VIII.

[211] PGJDF, *Quinto informe de labores*, abril de 2011, p. 16.

[212] *Idem*.

Cuadro 2 Cronología de acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en materia de violencia contra las mujeres

Acuerdo A/002/2005	Por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas y ofendidos por los delitos sexuales
Acuerdo A/002/2008	En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales; se establecen los lineamientos para su actuación y la del Ministerio Público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres
Acuerdo A/001/2009	Del procurador general de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece la línea telefónica para la atención de las víctimas de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil, así como la página de internet que brindará información sobre estos delitos
Acuerdo A/015/2010	Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes.
Acuerdo A/016/2010	Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas
Acuerdo A/017/2011	Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio.
Acuerdo A/015/2012	Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Fuente: elaboración propia con datos de la Contraloría General del Distrito Federal.

En materia de acceso a la justicia, también se reporta el programa Acceso a la Justicia a las Mujeres Víctimas de la Violencia, que "garantiza la atención bajo la perspectiva de género" en los juzgados cívicos,[213] así como una atención exclusiva especializada en mujeres víctimas de violencia a través de la Defensoría de Oficio que cuenta con un Centro de Asistencia Jurídica en línea desde 2009, que cuenta con un grupo de abogadas y abogados que han recibido capacitación sobre perspectiva de género; se brinda asesoría jurídica y, en caso de resultar necesario, se designa una o un defensor de oficio para el trámite de las acciones judiciales que procedan.[214]

Capacitación y formación en materia de violencia de género

La actuación de las y los policías, así como de la Procuraduría, debe regirse siempre por el respeto irrestricto de los derechos humanos.[215] En este sentido, para llevar a cabo esta disposición y cumplir con su responsabilidad internacional en materia de violencia de género,[216] la capacitación constante de las y los servidores públicos, así como su formación técnica y profesional, debe contar con programas especializados en materia de género que sensibilicen el trabajo que ambas instituciones realizan.

Para ello, ambos organismos tienen centros de formación técnica y profesional cuya misión es instruir al personal policial, ministerial y pericial que atenderá a las y los ciudadanos en sus funciones. Así, el Instituto Técnico de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ofrece un programa

[213] Gobierno del Distrito Federal, *Sexto Informe de Gobierno 2011-2012, op. cit.,* p. 159.
[214] *Ibid.,* p. 163.
[215] Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de febrero de 2010, artículo 1º; 27, fracción II; 28, fracción VIII; y Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de mayo de 2003, artículo 45.
[216] *Véase supra*, apartado "Obligaciones del Estado frente a la violencia en la comunidad".

en derechos humanos con tronco común en la fase de inducción o curso básico.[217] Por su parte, el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal realiza capacitaciones continuas, entre las que destaca, por el mayor número de personal capacitado, el curso Sensibilización sobre derechos humanos.[218]

Sin embargo, de acuerdo con la información consultada,[219] no es posible encontrar aún en las ramas comunes, capacitaciones, cursos avanzados, etc., los temas de violencia contra la mujer, perspectiva o sensibilización en materia de género y, mucho menos, centrados en la atención a la violencia comunitaria. De hecho, de los 32 "cursos de vanguardia" impartidos durante 2012 en la Procuraduría General de Justicia para la capacitación de las y los servidores públicos, sólo se retoma el delito de trata de personas y turismo sexual como parte de la oferta educativa.[220]

Este tema no es menor, pues el acceso a la justicia y a la protección de los derechos y garantías procesales de las mujeres víctimas de violencia en cualquier ámbito depende, en gran medida, de la respuesta inmediata de las autoridades y del reconocimiento de las señales que presenta, así como del conocimiento necesario para el mejor manejo de mecanismos de protección, salvaguarda y reparación del daño por parte del sistema de justicia.

En conclusión, se aprecia que el trabajo desempeñado por ambas dependencias va encaminado al reconocimiento progresivo del papel de la mujer en la seguridad pública, en cumplimiento de una parte de sus obligaciones internacionales; sin embargo, es importante apresurar los pasos para acelerar este proceso en todos los niveles y realizar más y mejores capacitaciones en materia de género, sensibilizar al personal operativo y administrativo sobre la violencia contra la mujer e incorporarlo a los programas básicos de estudio como eje del conocimiento en derechos humanos, para conocer sus causas y atender sus efectos; de la misma manera se insta a elevar el número de programas de defensa y erradicación de la violencia de género en el espacio público y a incrementar las filas con mujeres policías en una institución que debe representar a todas y todos.

[217] SSPDF-Instituto Técnico de Formación Policial, Plan de Estudio del Curso Básico de Formación Policial, disponible en <http://www.sspdf-itfp.com/#!planes-de-estudio>, página consultada el 30 de enero de 2013.

[218] PGFJDF-Instituto de Formación Profesional, *Informe institucional, enero-diciembre 2012,* p. 24.

[219] *Ibid.*, pp. 15, 19 y 31; y SSPDF-Instituto Técnico de Formación Policial, Programa de Curso Básico para Policía, disponible en <http://www.sspdf-itfp.com/#!planes-de-estudio>, página consultada el 30 de enero de 2013.

[220] PGJDF-Instituto de Formación Profesional, *Informe institucional enero-diciembre 2012, op. cit.,* p. 28.

La violencia en la comunidad: **elementos de diagnóstico en el Distito Federal**

La violencia en la comunidad: panorama general

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Hogares 2006

La Segunda Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Hogares (Endireh 2006), realizada en 2006 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituye la fuente de información oficial procesada más reciente sobre el fenómeno de violencia contra las mujeres en el país,[221] e incluye preguntas sobre la "violencia en el ámbito público". En esta categoría, la encuesta distingue la violencia en espacios comunitarios que puede ser perpetrada por personas desconocidas, familiares, vecinos y amigos; y la violencia en espacios institucionales, como, por ejemplo, en escuelas o en el trabajo.[222]

En el ámbito nacional, la Endireh 2006 muestra que 39.7% de las mujeres de 15 y más años ha sufrido alguna agresión pública de carácter sexual, que pueden ir desde insultos hasta violaciones; de estas mujeres, 92.4% sufrieron intimidaciones y 41.9% abuso sexual[223] en la calle, medios de transporte público, sitios de reunión y, en general, en cualquier espacio común.[224] Entre las intimidaciones, el tipo de agresión más

[221] Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Hogares 2011 no se encuentran sistematizados.

[222] INEGI, *Panorama de violencia contra las mujeres Endireh 2006, op. cit.*, p. 11. Bajo el concepto de violencia comunitaria, esta encuesta incluye las situaciones de violencia sufridas por la mujer en el ámbito privado, por parte de agresores que son miembros de su familia, de la familia del esposo, amigos, o novios, excluyendo las que perpetra el esposo o pareja; no obstante, estos tipos de violencia reportan bajas proporciones.

[223] *Ibid.,* p. 3. En la Endireh 2006 las intimidaciones remiten a situaciones que provocan que las mujeres sientan miedo de sufrir un ataque o abuso sexual y a expresiones ofensivas que aluden a su cuerpo o insultos de carácter sexual. Los abusos sexuales corresponden a casos en que las mujeres fueron obligadas o forzadas a tener relaciones o a realizar actos sexuales por dinero, así como los de mujeres a las que acariciaron o manosearon sin su consentimiento. *Ibid.,* pp. 5-6.

[224] *Ibid.,* p. 5.



común son las expresiones ofensivas sobre su cuerpo o de carácter sexual (82.8%); los manoseos sin consentimiento (40.4%) y las amenazas de sufrir un ataque de abuso sexual (27.5por ciento).[225]

La violencia comunitaria puede alcanzar niveles extremos, como en los casos de violación o el sometimiento de mujeres para obligarlas a prostituirse. De acuerdo con esta encuesta, 766 501 de las mujeres encuestadas en México declaran haber sido víctimas de violación, y 108 478 fueron forzadas a ejercer la prostitución,[226] es decir, respectivamente, 5.4 y 0.8% de las mujeres.[227] En más de 90% de los casos, las mujeres víctimas mencionaron como agresores a personas desconocidas.[228]

En el Distrito Federal se registra la mayor proporción de mujeres violentadas sexualmente en el ámbito comunitario, donde 59.7% de las encuestadas declaró incidentes de violencia dirigidos hacia ellas en lugares públicos.[229] Además, es la entidad donde se reporta mayor porcentaje de mujeres acosadas sexualmente (52.3%).[230] Estas cifras revelan que las mujeres están expuestas a la violencia de género no sólo en el ámbito familiar, sino también en el transporte y en las calles, donde persisten relaciones de discriminación y prejuicios negativos hacia ellas, que desembocan en violaciones a sus derechos humanos.

Estadística criminal

Mensualmente, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publica un reporte de la estadística criminal. Esta información no está desglosada por sexo; no obstante, suponiendo que las víctimas de violación, abuso y hostigamiento sexual o estupro son principalmente mujeres, presentamos la estadística anual 2012 para estos delitos.

[225] *Ibid.*, p. 6.
[226] *Ibid.*, p. 3.
[227] *Ibid.*, p. 6.
[228] *Ibid.*, p. 7.
[229] *Ibid.*, p. 5.
[230] *Ibid.*, p. 6.

Cuadro 3 Estadística delictiva anual, 2012

Delito	Total	Promedio diario (B)
Averiguaciones previas iniciadas por delitos de alto impacto social		
Violación	843	2.3
Averiguaciones previas iniciadas por delitos de bajo impacto social		
Abuso sexual	2 226	6.1
Hostigamiento sexual	84	0.2
Estupro	13	0.02

Fuente: elaboración propia, con base en reportes mensuales de la PGJDF, disponibles en <http://www.pgjdf.gob.mx>.

La Procuraduría no da a conocer en su portal de internet las estadísticas criminales de forma desglosada, con base en los tipos de lugares donde ocurren los hechos. Los resultados del análisis georreferenciado tampoco están disponibles en el portal. No obstante, en un documento del Inmujeres-DF se presentan los resultados de este análisis para el periodo junio 2010-julio 2011, el cual reproducimos a continuación con la finalidad de aportar mayor evidencia respecto de algunos comportamientos de los delitos enmarcados en la violencia en la comunidad (violación y abuso sexual).

Gráfico 1 Violación y abuso sexual, julio 2010-junio 2011

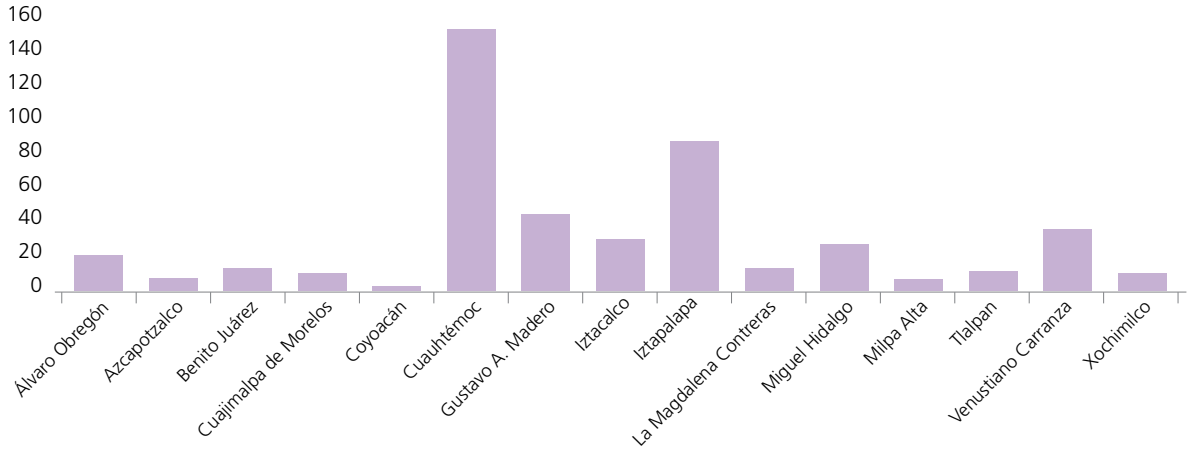

Fuente: georreferencia de la violencia comunitaria con datos de la PGJDF. Citado en Inmujeres-DF, *Guía de capacitación de la metodología Recorriendo Nuestros Barrios*, p. 8.

Las delegaciones Cuauhtémoc, Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza presentan la tasa más alta de denuncia por delitos de violación y abuso sexual. Respecto a los días de la semana en que suelen ocurrir, los miércoles y sábados aparecen como los días con mayor incidencia delictiva contra las mujeres.

Gráfico 2 Incidencia de delitos por día de la semana, delegación Cuauhtémoc

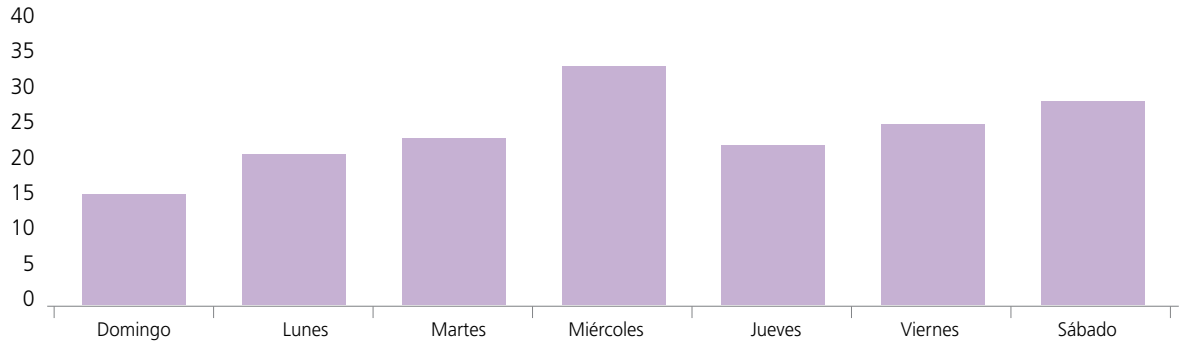

Fuente: georreferencia de la violencia comunitaria con datos de la PGJDF, mayo 2011. Citado en Inmujeres-DF, *Guía de capacitación de la metodología Recorriendo Nuestros Barrios*, p. 9.

Ahora bien, los horarios en los que se cometen con mayor frecuencia estos delitos no son los de altas horas de la noche, sino de las 18:00 a la 21:00 horas, que coincide con la salida del trabajo o de la escuela y el regreso a casa, y le sigue el matutino, de las 9:00 a las 15:00 horas de la tarde, es decir, a plena luz del día.

Gráfico 3 Incidencia de delitos según horario, delegación Cuauhtémoc

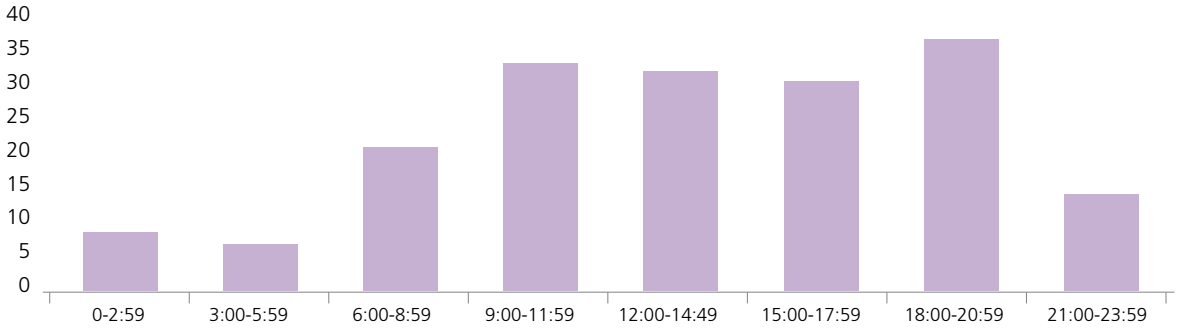

Fuente: georreferencia de la violencia comunitaria con datos de la PGJDF, mayo de 2011. Citado en Inmujeres-DF, *Guía de capacitación de la metodología Recorriendo Nuestros Barrios*, p. 10.

El sistema de registro de la violencia contra las mujeres que desarrolla la Procuraduría, así como el análisis georreferenciado, son instrumentos de mucha relevancia para conocer más a fondo este fenómeno e identificar patrones de comportamiento delictivo, lugares y horarios en que tienen lugar estos delitos. Por su importancia, y su carácter público, esta información debe ser de fácil acceso para el público en general, y para las mujeres en especial, como parte de una política de prevención.

Asimismo, este sistema debe mejorarse, de manera que se puedan conocer con claridad los lugares donde se cometen estos delitos: la calle, el transporte público, la escuela, etc. De hecho, recientemente el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Info-DF) determinó que la Procuraduría General de Justicia debe informar de los casos de abuso sexual dentro del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Así lo determinó el pleno del Info-DF al analizar un recurso de revisión, porque esta dependencia había negado dicha información argumentando que no se encontraba desagrega-

da. Los comisionados del Info-DF determinaron que la dependencia sí es competente para proporcionar la información tal como se requirió.[231]

Violencia en la comunidad en los insumos institucionales de la CDHDF

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN: COLABORACIONES Y CANALIZACIONES REALIZADAS DURANTE 2012

Durante 2012, la CDHDF brindó un total de 1 989 servicios de orientación,[232] en los que estuvo involucrada por lo menos una mujer, repartidos en 726 colaboraciones[233] y 1 263 canalizaciones.[234] Respectivamente, 19.4 y 28.7% de estos servicios estaban relacionados con hechos de violencia de género en contra de mujeres, principalmente violencia en el ámbito familiar. La violencia en la comunidad estuvo presente, respectivamente, en 8.6 y 2.5% de estos servicios.

Cuadro 4 Características de los servicios de orientación para mujeres, 2012

Tipo de servicio	Total de servicios	Servicios relacionados con violencia de género		Modalidad de violencia de género		
Colaboración	726	139	19.4%	Familiar	96	69.1%
				Institucional	20	14.4%
				Comunidad	12	8.6%
				Laboral	10	7.2%
				Docente	1	0.7%
Canalización	1 263	363	28.7%	Familiar	299	82.4%
				Laboral	41	11.3%
				Institucional	12	3.3%
				Comunidad	9	2.5%
				Docente	2	0.5%

Fuente: elaboración propia con base en datos seleccionados del Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi) 2012, por la Subdirección de Estadística-CIADH, con corte al 31 de diciembre de 2012.

En la mayoría de los servicios de colaboración o canalización relacionados con la temática de violencia en la comunidad, las mujeres narran que fueron víctimas de actitudes hostigadoras o de acoso por parte de vecinos u hombres en la calle, todas de carácter sexual.

[231] Info-DF, "PGJDF deberá informar sobre casos de abuso sexual en el Metro", Boletín: DCS/CI-B/158/12 del 12 de diciembre de 2012.

[232] El servicio de orientación consiste en la asesoría que se brinda a la o las personas que acuden a la CDHDF cuando los hechos que se señalan no son de su competencia. CDHDF, *Modelo de admisibilidad y orientación*, México, CDHDF (serie Documentos Oficiales), 2009, p. 66.

[233] Los oficios de colaboración constituyen el medio a través del cual la CDHDF solicita la intervención de otros organismos para la acción conjunta de seguimiento al expediente. *Ibid.*, p. 81.

[234] Mediante la canalización, la CDHDF busca la coadyuvancia de la o las autoridades pertinentes para la efectiva atención y respuesta a las necesidades planteadas por las personas. *Ibid.*, p. 80.

La peticionaria manifestó que desde julio de 2011, aproximadamente, su vecino, de nombre XXXXXXXX, con quien en ningún momento ha tenido ningún tipo de relación, comenzó a echar recados por debajo de su puerta, mediante los cuales le hacía preguntas acerca de su vida privada. Meses después, otras vecinas del edificio le informaron que habían visto al señor XXXXXXXX en la azotea tomándole fotografías y video, por lo que inmediatamente subieron a la azotea y lo enfrentaron. Él, de mala gana, les dio su cámara, en la que pudieron observar fotografías, de diversas fechas, de su persona, y videos en los que aparece. Una de sus vecinas borró las fotos y los videos y devolvió la cámara al señor R XXXXXXXX. Después de los hechos descritos, el señor Rodríguez intensificó su actitud hostigadora, echando por debajo de su puerta diversos recados en los que le pide que deje de molestarlo y señala, entre otras cosas, "ya quítame a estos hombres de aquí, yo te he dado gusto en todo lo que se te ocurre, ahora dame gusto a mí"; "para qué pelear tú y yo, para nada, no me gusta lo que haces, pero yo así te conocí, yo así te quiero, ni modo, naciste para ser reina, no esclava del deseo"…

Narración de hechos, servicio de colaboración XXXXXXXX

Desde hace tres años y medio es acosada por una persona de sexo masculino que vive cerca de su domicilio. Por este motivo, hace aproximadamente tres años, acudió a un juzgado cívico, donde se llegó a un acuerdo; sin embargo, esa persona continúa acosándola. Actualmente, otras personas con las que su agresor convive también la molestan. Asimismo, esta persona ha llegado a hacerle ofertas de carácter económico por su hija.

Narración de hechos, servicio de canalización XXXXXXXX

En un caso, una mujer denuncia al Sistema de Transporte Colectivo Metro por no vigilar debidamente que se respeten los vagones exclusivos para mujeres.

Siendo aproximadamente las 6:50 p.m. del 12 de junio de 2012, viajaba en un vagón de uso exclusivo para mujeres de un convoy de la línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a la altura de la estación Centro Médico con dirección a la estación Indios Verdes, cuando se percató de que en dicho vagón viajaba también una persona, de sexo masculino, de aproximadamente 45 años de edad, el cual no padece ninguna discapacidad y, peor aún, viajaba sentado.

Ante esta situación, solicitó la intervención del oficial de policía XXXXXXXX, encargado precisamente de evitar que personas del sexo masculino aborden estos vagones. Sin embargo, dicho servidor público se negó a brindarle el apoyo aduciendo que la persona de sexo masculino había abordado el convoy en otra estación.

Ante la negativa del oficial de policía, solicitó hablar con su supervisor, a quien manifestó lo ocurrido, pero éste se limitó a indicar que llamaría la atención al oficial de policía. Ante la pobre respuesta que recibió la peticionaria, ésta solicitó al supervisor que le proporcionara su nombre, lo cual generó molestia en esta persona, pero aun así se identificó como XXXXXXXX.

Considera que el trato que recibió por parte del oficial de policía y del supervisor de la línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, no fue el adecuado y atentó contra su dignidad.

Narración de hechos, servicio de colaboración XXXXXXXX

Quejas investigadas por la CDHDF durante 2012[235]

Respecto de las quejas recibidas e investigadas por la CDHDF durante 2012, destacan por lo menos 121, cuyas narraciones de hechos evidencian claramente violencia de género contra mujeres. Estas quejas incluyen 113 menciones a presuntas violaciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; 11 por presuntas violaciones a los derechos humanos de las mujeres; y 6 por presuntas violaciones al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, sumando un total de 195 personas agraviadas, entre mujeres o grupos de personas.

En estas quejas se denuncian principalmente omisiones de las autoridades capitalinas en la prestación de auxilio a mujeres víctimas de violencia: en 51 casos había ocurrido maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual; en 39 quejas se menciona violencia en centros escolares o de trabajo; y en 14 ocasiones, violencia de carácter sexual. En 7 casos se señala la presunta omisión del Estado en la protección de la familia contra la violencia. Por su parte, las 11 menciones de negativa, obstaculización o restricción del derecho a ser valorada y educada con patrones libres de discriminación por género, acreditan la persistencia de estereotipos y prejuicios contra las mujeres, que las afectan para acceder a servicios y empleos. En dos quejas se denuncia la presunta omisión del Estado en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y espectáculos, afectando a un total de siete personas. Asimismo, durante 2012, la CDHDF investigó tres presuntas violaciones relativas a la tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas o explotación de la prostitución ajena, y otras tres, vinculadas a presunta tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental sobre el mismo delito, tema que abordaremos con mayor detalle en el siguiente apartado.

Cuadro 5 Menciones a los derechos humanos y agravios a mujeres por tipo de violación

Derecho humano	Tipo de violación	Total menciones por tipo de violación	Agravios		Total de agravios
			a mujeres	a colectivos o grupos de personas	
Derecho a una vida libre de violencia	Omisión para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	51	71	1	72
	Omisión para prestar auxilio cuando ocurre violencia en centros escolares o de trabajo	39	47	1	48
	Omisión en la protección contra la violencia de índole sexual	14	24		24
	Omisión en la protección de la familia contra la violencia	7	14		14
	Omisión en la protección contra la violencia en la vía pública, lugares públicos y espectáculos	2	7		7
Total		**113**	**163**	**2**	**165**

[235] Información proporcionada por la Subdirección de estadística del CIADH-CDHDF, con base en el Sistema Integral de Gestión e Información (Siigesi), y con fecha de corte al día 31 de diciembre de 2012.

Cuadro 5 Menciones a los derechos humanos y agravios a mujeres por tipo de violación (*continuación*)

Derechos humanos de las mujeres	Negativa, obstaculización o restricción del derecho a ser valorada y educada en patrones libres de discriminación por género	11	19	1	20
Total		11	19	1	20
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas o explotación de la prostitución ajena	3	4		4
	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para erradicar la trata de personas o la explotación de la prostitución ajena	3	6		6
Total		**6**	**10**		**10**
Total general		**130**	**192**	**3**	**195**

Nota: en una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos, así como uno o más tipos de violación. Elaborado por la Subdirección de Estadística-CIADH.
Fuente: Siigesi, 2012, base de producción con corte al 31 de diciembre de 2012.

Entre estas quejas, alrededor de 14 están relacionadas con violencia en la comunidad. Adicionalmente, por lo menos 15, calificadas como presuntas violaciones a los derechos de las víctimas, también evidencian actos de violencia de género en espacios públicos; denuncian principalmente situaciones de hostigamiento y acoso sexual contra mujeres en la calle por parte de vecinos o personas desconocidas: les dicen palabras obscenas, las agreden físicamente o les tocan partes íntimas, entre otros actos de violencia.

> El 16 de junio del año en curso realizó denuncia de hechos, ya que su vecino, en estado de ebriedad, intentó besarla por la fuerza, por lo que realizó denuncia de hechos ante la Fiscalía de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, bajo la indagatoria XXXXXXXX. Fue citada en el Centro de Terapia de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA). En ese lugar tenía la cita a las 13:00 horas y fue atendida hasta las 15:00; pese a ello, la psicóloga que la atendió, de quien desconoce su nombre pero la puede identificar, le dio un trato déspota y grosero. En todo momento la cuestionó sobre el motivo por el cual no se quiere cambiar de domicilio y, en general, considera que en el Centro de referencia la denigraron y violentaron sus derechos como víctima del delito, ya que la psicóloga le dijo que no se hiciera la payasa, que estaba actuando como una niña y ya tenía 47 años.
>
> Narración de hechos, expediente de queja XXXXXXXX investigada por la CDHDF

Tiene varios años trabajando en el local XXXXXXXX del mercado XXXXXXXX. Desde hace aproximadamente un año, el señor XXXXXXXX, quien es el dueño del local XXXXXXXX del citado mercado, empezó a acosarla sexualmente, proponiéndole cosas indecorosas como: "Me gustaría que me chupes la verga", frases que le afectan moral y psicológicamente. Por lo anterior, el 11 de noviembre de 2011 denunció tales hechos ante la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZC-3 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dando inicio a la averiguación previa XXXXXXXX por el delito de acoso sexual; sin embargo, hasta la fecha no han hecho nada para detener a su agresor, aun cuando continúan dichos ataques hacia su persona y los ha hecho del conocimiento de dicha autoridad. Además, en múltiples ocasiones ha solicitado informes de la situación que guarda la indagatoria, pero personal de dicha Coordinación Territorial sólo le dice que tiene que presentar ella a su agresor, que cuando lo vea, solicite apoyo a una patrulla para que sea puesto a disposición. Por lo anterior, considera que no se está integrando conforme a derecho la citada averiguación previa, por lo que solicita se investiguen los hechos antes narrados por considerarlos violatorios de derechos humanos.

Narración de hechos, expediente de queja XXXXXXXX investigada por la CDHDF

Vista la noticia publicada el día de hoy en el periódico Diario de México, titulada "Acusa omisión del mp", en la que se relata que una joven llamada XXXXXXXX denunció en la red social la negligencia del personal de la Agencia 31 del Ministerio Público, al negarse a iniciar la denuncia por el delito de acoso sexual cometido en su agravio.

En dicha nota periodística, la citada joven precisó que, desde hace varios días, en el edificio de enfrente de donde ella vive, habita un señor que constantemente la observa, y cuando se percata de que sale a la calle, se le acerca y hace comentarios ofensivos y de naturaleza sexual. Señaló que esta persona incluso se ha masturbado mientras la está observando. La situación anterior la hizo del conocimiento de la autoridad ministerial, quien sólo le respondió que no podían hacer nada, ya que el presunto agresor vivía en propiedad privada.

Narración de hechos, expediente de queja XXXXXXXX investigada por la CDHDF

En otros casos, se denuncian violaciones sexuales, en particular a bordo de taxis, o en las instalaciones del Metro.

> El 14 de noviembre de 2012, siendo aproximadamente las 8:30 horas, su hija XXXXXXX de 16 años de edad, abordó un taxi de transporte público, marca Tsuru, con la finalidad de que la llevara a la escuela a la que asiste, pero el conductor de ese taxi, de quien desconoce su nombre, la trajo dando vueltas por diversas calles XXXXXXXX, a bordo del taxi le cubrió la boca con un paliacate rojo y comenzó a tocarla en diversas partes del cuerpo y la amenazaba con provocarle un daño físico si no se dejaba tocar. En ese momento, una persona del sexo femenino que caminaba por la calle se percató de la situación y avisó a policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, los cuales llegaron al lugar donde se encontraba el taxi. Cuando llegaron los policías, el conductor del taxi se disponía a penetrar a su hija, pero lo que impidió lo anterior fue la llegada de los referidos servidores públicos. Sin embargo, los policías antes indicados, de quienes desconoce sus nombres pero a los que su hija puede reconocer, le dijeron a su hija que se fuera, que se echara a correr, y nunca presentaron al probable responsable ante la autoridad competente, dejándolo en libertad. Situación que la peticionaria considera irregular y violatoria de derechos humanos.
>
> Narración de hechos, expediente de queja XXXXXXXX investigada por la CDHDF

Un punto en común en estas quejas es que las personas peticionarias critican de forma reiterada a las instituciones de procuración de justicia por no atender o respetar el derecho al acceso a la justicia de estas mujeres que fueron víctimas de violencia. Se denuncian abusos por parte del personal ministerial que niega el acceso a la justicia al decir, por ejemplo, que no tienen tiempo para atenderlas, al tratarlas con actitud grosera y prepotente, no brindarles asesoría, invertir la carga de la prueba, no informarles del procedimiento penal, negarse a iniciar la averiguación previa o a investigar de forma diligente, entre otras. En estos casos hablamos de violencia institucional, por ser perpetrada por servidores públicos. Se pone de manifiesto, además, la responsabilidad del Estado ante la respuesta a los casos de violencia contra la mujer y su deber de atención efectiva y debida diligencia internacionalmente asumido.[236]

Estas situaciones son de particular preocupación en tanto implican una revictimización de las mujeres, al dejarlas en situación de riesgo y desprotección frente a sus agresores. Ese proceso de revictimización ante las autoridades ministeriales, fomentado por la falta de sensibilidad ante su situación de víctima, su sexo y la gravedad de los hechos alegados,[237] es condenada también por el derecho internacional de los derechos humanos que, precisamente, recomienda a los Estados evitar eficazmente esta situación.[238]

Situaciones específicas y de particular preocupación

Violencia sexual en el transporte público y concesionado

De enero a noviembre de 2012, fueron atendidos 352 casos de violencia en los Módulos de Atención y Denuncia del programa Viajemos Seguras, ubicados en estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro. De estos, 243 fueron por abuso sexual y 42 por acoso sexual. De igual forma, se auxilió a 12 mujeres por violaciones cometidas fuera de las instalaciones del Metro. Como se ve, los Módulos no sólo atienden casos de violencia contra la mujer en este transporte público; por la accesibilidad y visibilidad de los Módulos, también acuden mujeres a denunciar otros tipos y modalidades de violencia, así como ocurridos en otros medios de transporte.[239]

---

[236] *Véase supra*, apartado "Obligaciones del Estado frente a la violencia en la comunidad".

[237] CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, *op. cit.*, párr.141.

[238] *Véase supra*, apartado "Obligaciones del Estado frente a la violencia en la comunidad".

[239] Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la ciudad de México*, *op. cit.*, p. 43.

Cuadro 6 Casos atendidos en los Módulos de Atención y Denuncia
(enero-noviembre de 2012)

Abuso sexual	Acoso sexual	Otras violencias	Violaciones cometidas fuera del Metro	Total
243	42	55	12	352

Fuente: Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la ciudad de México, op. cit.*, p. 47.

Las personas víctimas fueron principalmente mujeres (93%). Respecto de las personas señaladas como probables responsables son esencialmente hombres. Es de destacar la edad mínima de una de las mujeres víctimas que contaba con sólo seis años de edad así como la corta edad de uno de los probables responsables de 13 años. Otro dato importante es que casi 30% de las víctimas y 37% de los probables responsables[240] proceden del Estado de México, haciendo evidente la necesidad de una coordinación metropolitana para abordar esta problemática.

Cuadro 7 Principales características de las personas víctimas y probables responsables

Personas víctimas				Personas probables responsables				
Mujeres	Hombres	Edad mujeres	Edad hombres	Mujeres	Hombres	Indeterminado	Edad mujeres	Edad hombres
328	24	6-60	13-55	2	349	1	22	13-71

Fuente: Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012, Programa Interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de México, op. cit.*, p. 47.

La violencia sexual se perpetra principalmente en los vagones (53% de los casos) y, en menor medida, en los andenes o escaleras. Las afueras de las instalaciones del Metro también aparecen como lugares inseguros, por lo que resulta necesario ampliar los programas de prevención y atención a las zonas cercanas a los medios de transporte.

Cuadro 8 Lugar de agresión

Lugar de agresión	2012
Vagón	186
Fuera del STC Metro	40
Andén	36
Escaleras	33
Pasillo	26
Otro transporte (camión, tren ligero, taxi, tren suburbano)	16
Torniquetes	8
Permanencia del STC Metro	3
Sin dato	3
Local comercial del STC Metro	1
Total	**352**

Fuente: Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la ciudad de México, op. cit.*, p. 53.

[240] *Ibid.*, p. 51.

Los reportes de las asesorías brindadas en los Módulos de Atención demuestran de la misma forma la cara femenina de las víctimas de violencia: 77.8% de las personas que se acercaron a los Módulos entre enero y noviembre de 2012 fueron mujeres. La violencia comunitaria ocupa el segundo lugar en cuanto a la modalidad de violencia sujeta a asesoría.

Cuadro 9 Reporte de las asesorías brindadas en los módulos

Tipo de violencia	
Contra los derechos reproductivos	0
Económica	880
Feminicida	0
Física	113
Patrimonial	199
Psicoemocional	840
Sexual	40
Otro tipo de violencias	811
Total	**2 883**

Modalidad de violencia	
Familiar	1407
Comunitaria	354
Docente	5
Institucional	77
Laboral	229
Otro	811
Total	**2 883**

Sexo víctima	
Mujer	2244
Hombre	639
Total	**2 883**

Fuente: Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la ciudad de México, op. cit.*, p. 57.

Respecto a la atención brindada en los Módulos a víctimas de violencia sexual, destaca que la mayoría de las denuncias (62.5%) fue calificada como presunto delito y turnada al Ministerio Público, en particular a la Fiscalía de Delitos Sexuales. Casi 5% fue atendida por juzgados cívicos. Finalmente, llama la atención que más de un cuarto de las denuncias no dio lugar a querella, quizá por miedo de la víctima a denunciar y enfrentar el proceso judicial, o por falta de elementos.

Cuadro 10 Instancias donde se atendieron las denuncias

MP de la Fiscalía Delitos Sexuales /PGJDF	Otros ministerios públicos	Denuncias ciudadanas sin querella	Otras dependencias	Juzgado cívico	Sin dato
220	22	89	3	17	1

Fuente: Inmujeres-DF, Informe de Acciones 2012. Programa interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la ciudad de México, op. cit., p. 47.

Revisando las determinaciones jurídicas de las denuncias canalizadas a la Procuraduría General de Justicia entre 2008 y 2012, aparece que sólo en 33% de los casos la persona probable responsable fue consignada, y 47% de las denuncias siguen en espera de conocer su determinación jurídica. Lo anterior habla, en términos generales, de una dilación en el proceso y tratamiento jurídico de estas denuncias, lo que implica daños psicoemocionales para las personas víctimas.

Gráfico 4 Determinación de los casos turnados a la Fiscalía de Delitos Sexuales de la PGJDF

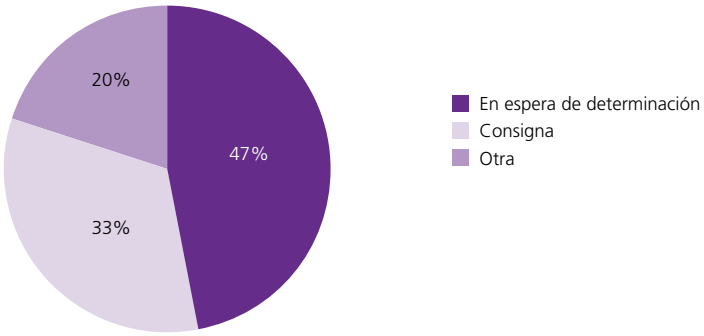

Fuente: elaboración propia, con base en Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la ciudad de México, op. cit.*, p. 55.

En el *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal*, elaborado por la CDHDF, en coordinación con la organización Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), se evidencia que "la violencia –en particular la violencia sexual– constituye un obstáculo (principalmente para las mujeres) para el ejercicio del derecho a la movilidad, en tanto limita la accesibilidad en igualdad de condiciones a los sistemas de movilidad".[241]

A través de los datos proporcionados por el Inmujeres-DF en el marco de la elaboración de este reporte, se evidencian, además de la violencia sexual en el Metro o afuera de sus instalaciones, los riesgos que enfrentan las mujeres al abordar un taxi, microbús o combi.

Cuadro 11 Abuso sexual a mujeres en transporte público

Tipo de transporte público	2007	2008	2009	2010
Taxi	24	46	87	1
Microbús o combi	11	38	71	ND
Metrobús	ND	ND	25	ND

Fuente: CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal*, CDHDF/ITDP, México, 2013, apartado "Mujer, violencia de género y movilidad" (en prensa).

Los casos de abuso sexual se recrudecieron entre 2007 y 2009, tanto en taxis, microbuses, combis y Metrobús. Como se menciona en el citado *Informe especial*, "esta situación refuerza la hipótesis de un fenómeno de violencia estructural contra las mujeres, que también se manifiesta en los medios de transporte concesionados; y que parece ser normalizado por la sociedad, indiferente frente a tales eventos graves que prevalecen contra las mujeres".[242]

[241] CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal*, CDHDF/ITDP, México, 2013, apartado "Mujer, violencia de género y movilidad" (en prensa).

[242] *Idem*.

Este tipo de agresiones que afecta de manera específica a las mujeres explica por qué ellas se sienten mucho más inseguras que los hombres en los espacios públicos. Los resultados de la Encuesta nacional sobre discriminación, realizada en 2010, dan cuenta de que siete de cada 10 mujeres encuestadas afirmaron tener miedo de ser agredidas sexualmente al usar el transporte público; al contrario, ocho de cada 10 hombres refirió no sentir este tipo de temor.[243] El miedo que la mujer vive en el transporte público o en otros espacios públicos, la afectan en su cotidianidad y la obligan en ocasiones a modificar sus actividades, horarios y trayectos, e incluso su vestimenta.

Además, cabe subrayar que la misma encuesta indica que hay un enorme desconocimiento respecto a los lugares e instancias ante las cuales se pueden denunciar casos de violencia sexual, con 77.9 y 72.4% de hombres y mujeres, respectivamente.[244]

El delito de trata de personas y la perspectiva de género[245]

Considerado el crimen social del siglo XXI,[246] la trata de personas es el tercer delito más rentable del mundo.[247] Este delito utiliza mecanismos de engaño, roles de superioridad, abuso, violencia e intimidación de las víctimas con la finalidad de engancharlas, trasladarlas y retenerlas en lugares de explotación,[248] se erige como una forma contemporánea de esclavitud[249] y una de las mayores vulneraciones a los derechos humanos al menoscabar la dignidad humana, eliminar la calidad de persona y convertirla en una cosa y objeto disponible.[250]

Tradicionalmente relacionado con la prostitución[251] y conocida en sus inicios como *trata de blancas*,[252] el delito de trata de personas tuvo desde sus inicios como objeto de acción mayoritariamente a las mujeres, y aunque con el paso del tiempo ha llegado a afectar a una pequeña parte de la población masculina, el riesgo de vulnerabilidad mayor lo tienen mujeres y niñas.[253] Lo anterior acentúa la necesidad de abordar este fenómeno con perspectiva de género para que se considere el contexto social que continúa perpetuando la

[243] Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México,* Conapred, México, junio, 2011, p. 117. El mismo estudio identifica como las horas de mayor incidencia de violencia de 5:00 a 10:00 y 17:00 y 19:00 horas.

[244] *Ibid.,* p. 124.

[245] Parte de la información presentada en este apartado retoma lo publicado en CDHDF, *Informe especial de los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal,* México, CDHDF, 2012, pp. 82-88.

[246] CEIDAS, Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas, Fundación CEIDAS, 2010, p. 5.

[247] OIM, *La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas,* México, OIM-Misión México, junio de 2011, p. 9.

[248] Jorge Humberto Llanes Briceño, "Análisis de la adolescencia y prácticas de riesgo asociadas a la trata de personas", en Rodolfo Casillas (coord.), *Rostros diversos de la trata de personas en México, situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes,* México, LX Legislatura- Cámara de Diputados, septiembre de 2009, p. 305.

[249] Convención sobre la Esclavitud, firmada el 25 de septiembre de 1926, en Ginebra, Suiza, por la entonces Sociedad de Naciones. El artículo 1° define la esclavitud como el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos.

[250] CDHDF, "La atención a personas víctimas de trata", en CDHDF, *Formación de actualización permanente,* México, CDHDF (col. Cuadernos de capacitación), 2012, p. 10.

[251] María Rita Cornejo Espinoza, "Analisis jurídico comparativo", en Rodolfo Casillas (coord.), *Rostros diversos de la trata de personas en México…, op. cit.,* p. 32.

[252] María Fernanda Ezeta Salcedo, *Trata de personas. Aspectos básicos,* México, Comisión Interamericana de Mujeres/OIM/INM/ Inmujeres, 2006, p. 9. Se le conocía con este nombre por hacer referencia a los traslados de mujeres blancas, gran parte de ellas europeas y americanas, para su explotación o concubinato en países árabes, asiáticos o africanos.

[253] Naciones Unidas-UNOCD, *Informe mundial sobre la trata de personas 2012. Resumen ejecutivo,* Naciones Unidas, diciembre de 2012, p. 3. De acuerdo con el último informe mundial sobre la trata de personas, durante el periodo 2007-2010 las mujeres representaron entre 55 y 60% de las víctimas. Y, aunque hay una disminución en el número de mujeres respecto al año anterior (2009), el alza fue proporcional al aumento en el número de niñas víctimas, que pasó de 15 a 20% en el mismo periodo; mientras el número de hombres víctimas permaneció estable; es decir, entre 15 y 18 por ciento.



discriminación y la violencia contra las mujeres, al reproducir pautas culturales del esquema masculino de dominio-sumisión de la mujer en los que la práctica de abuso de las personas en situación de vulnerabilidad (mujeres, niñas y niños) es aceptado o tolerado por la sociedad.[254]

Internacionalmente, la atención de este fenómeno se dio por primera vez en el Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[255] por su cercanía con el tema y la penalización necesaria de aquellos grupos del crimen organizado involucrados en la comisión de este delito. Asimismo, la comunidad y el derecho internacional de los derechos humanos adicionaron a dicha Convención el Protocolo contra el tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire[256] y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), reforzando la legislación en la materia. Es en este último, donde encontramos la definición más completa del delito de trata de personas:

> Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. [257]

[254] Yuridia Álvarez Madrid, *Consideraciones básicas para tipificar y sancionar la trata de personas en México,* México, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2009, p. 20.

[255] Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/Res/55/25, Palermo, Italia, 15 de noviembre de 2000.

[256] Protocolo contra el Tráfico Ilegal de Migrantes por Mar, Tierra y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.

[257] Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, artículo 3º, inciso *a*.

De esta enunciación se desprenden tres elementos clave:[258] *la acción o actividad* (transportar, trasladar, acoger o recibir), *los medios* (engaño, amenaza, uso de la fuerza, etc.) y *el propósito o fin* (la explotación en cualquier modalidad), todos ellos conjugados en un sistema cada vez más complejo en el que interviene gran número de actores en distintas fases, de las que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha identificado cuatro: *el enganche o reclutamiento, el traslado o desarraigo, la explotación y la salida de la explotación.*[259]

En México, de acuerdo con los datos de la OIM, de 2005 a 2010 se atendieron 176 casos de trata de personas, la mayoría mujeres (143), niñas y adolescentes.[260] Con anterioridad, la Comisión ya había expresado su preocupación en torno a este tema, al considerar que 70% de la población víctima de este delito oscila entre los 13-17 y 18-30 años.[261]

Durante 2012, la CDHDF investigó un total de seis quejas por presuntas violaciones al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre, con un total de 10 mujeres agraviadas.[262]

Cuadro 12 Menciones al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre y agravios a mujeres por tipo de violación

Derecho	Menciones	Total menciones por tipo de violación	Agravios a mujeres
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas o explotación de la prostitución ajena	3	4
	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para erradicar la trata de personas o la explotación de la prostitución ajena	3	6
Total:		**6**	**10**

Nota: en una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos, así como uno o más tipos de violación.
Fuente: elaborado por la Subdirección de Estadística-CIADH, con base en Siigesi, base de producción con corte al 31 de diciembre de 2012.

Estas quejas involucran a un total de 10 mujeres como presuntas víctimas, la mayoría entre 12 y 17 años de edad.

[258] CDHDF, *La atención a personas víctimas de trata, op. cit.*, p. 9.
[259] OIM, *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas, op. cit.*, pp. 59-81.
[260] OIM, *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la oim* México, de junio 2005 a agosto 2010, disponibles en <http://www.oim.org.mx/pdf/4%20OIM_est_trata%200605_0810.pdf>, página consultada el 31 de enero de 2013.
[261] CDHDF, *Informe especial sobre los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal, op. cit.,* p. 85.
[262] Información proporcionada por la Subdirección de Estadística-CIADH, con base en Siigesi, con corte al 31 de diciembre de 2012. Cabe precisar que, con independencia de estos datos, las investigaciones que realizan las visitadurías generales pueden arrojar otros casos relacionados con la problemática de la trata de personas, calificados a través de otros derechos.

Cuadro 13 Rango de edad de las mujeres con el carácter de presuntas víctimas en quejas sobre presuntas violaciones al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre

Rango de edad	Total de mujeres por rango de edad
12 a 17 años	4
18 a 29 años	1
30 a 44 años	1
45 a 59 años	1
No proporcionó edad	3
Total general	**10**

Nota: se excluye a las mujeres con carácter de peticionaria, así como a los hombres que se encuentran en las quejas reportadas.
Fuente: elaborado por la Subdirección de Estadística-CIADH, con base en Siigesi, base de producción con corte al 31 de diciembre de 2012.

La delegación Cuauhtémoc aparece como la demarcación territorial más señalada en las quejas por los lugares donde ocurren estos delitos.

Cuadro 14 Demarcación territorial donde ocurrieron los hechos

Demarcación territorial	Quejas por demarcación
Cuauhtémoc	4
Benito Juárez	1
Tlalpan	1
Total general	**6**

Fuente: elaborado por la Subdirección de Estadística-CIADH, con base en Siigesi, base de producción con corte al 31 de diciembre de 2012.

En cuatro casos, se trata de mujeres que denunciaron negligencias u omisiones de la autoridad para investigar casos de trata de las que fueron o son víctimas sus respectivas hijas. En otra, una trabajadora sexual, además de denunciar agresiones físicas y extorsión de las que son víctimas, denunció la prostitución forzada de menores de edad.

Se dedica al trabajo sexual XXXXXXXX Refiere que las personas que están en esa zona son víctimas frecuentes de amenazas y agresiones por parte de XXXXXXXX, a quien se le conoce como XXXXXXXX, y de una señora de nombre XXXXXXXX. Refiere que tanto XXXXXXXX como XXXXXXXX comercian sexualmente con un grupo de personas, hombres y mujeres, que están en el área. La peticionaria hace referencia a que XXXXXXXX, quien trabaja principalmente con mujeres, les exige el pago de 300 a 500 pesos por noche para permitirles ejercer su trabajo, mientras que XXXXXXXX hace lo mismo con hombres, principalmente. El día 13 de enero XXXXXXXX le exigió el pago de 500 pesos, cuando se negó, XXXXXXXX llamó a XXXXXXXX, quien llegó acompañada de varias personas, quienes la tomaron por la espalda y la golpearon, la tiraron al piso, donde la patearon. Ese mismo día golpearon a otras dos chavas que trabajan ahí y XXXXXXXX amenazaba a todos los que estaban ahí diciendo que "eso les iba a pasar a los que no pagaran". Desde ese día, no ha ido a trabajar por miedo a ser agredida nuevamente

Por otra parte, desea agregar que sabe que XXXXXXXX y la gente que trabajan con ella llegan a ofrecer a clientes relaciones sexuales con niños y niñas de entre 10 y 15 años. Comenta que sabe que, cuando se acercan clientes, estas personas también ofrecen relaciones con personas "más jovencitas", y que en caso de concretarse el trato, la persona que ofreció el servicio sube al auto y lleva al "cliente" al lugar donde se encuentra el niño o niña. La peticionaria solicita que sus datos de identidad se mantengan bajo la más estricta confidencialidad.

Narración de hecho, expediente de queja XXXXXXXX investigada por la CDHDF

En 2012, la CDHDF emitió el 10 de julio un instrumento recomendatorio sobre esta problemática, dirigida a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, por la tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación, como la prostitución ajena, así como por la omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena.[263]

Como antecedente de la recomendación se encuentra la queja interpuesta por la directora regional de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A. C., en relación con las notas periodísticas publicadas en distintos medios de comunicación, entre el 7 de enero y el 23 de abril de 2010, en las que la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc difundió que establecería un "corredor sexual" o "sexódromo" en la colonia Buenavista para regularizar el trabajo sexual. En dicho proyecto se reubicarían 150 sexoservidores y sexoservidoras y se invertiría un presupuesto de 700 000 pesos[264] en mejoras a la infraestructura urbana y en la implementación de un operativo de seguridad, además de realizar un padrón de las y los trabajadores sexuales y de hoteles, estableciendo reglas en cuanto a horarios laborables, códigos de vestimenta y conducta.[265]

Otro referente es la Recomendación 14/2009, emitida el 29 de julio de 2009, también dirigida a la delegación Cuauhtémoc, entre otras autoridades, en la que se comprobó la violación a los derechos de la infancia a un nivel de vida adecuado, a una vida libre de violencia y a no ser sometido a esclavitud o servidumbre en agravio de niños, niñas y adolescentes que transitan y habitan en las colonias Buenavista, Guerrero, Santa María la Ribera, San Rafael y Tabacalera, así como de personas adultas y presuntamente adolescentes que tenían como actividad la prostitución.[266]

A raíz de la investigación, la CDHDF concluyó que la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc utilizó recursos públicos para establecer una zona tolerada para el ejercicio de la prostitución o trabajo sexual, sin

[263] CDHDF, Recomendación 9/2012, disponible en <www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 31 de enero de 2012.
[264] *Ibid.,* I. Relación de hechos, p. 2.
[265] *Ibid.,* V.6. Obligación de las autoridades de prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas, p. 21.
[266] *Ibid.,* V.2. Antecedentes, p. 6.

considerar las condiciones en las que comúnmente se ejerce dicha actividad y las consecuencias de la misma, tales como la naturalización de un contexto que propicia situaciones de trata de personas.[267]

En ese sentido, el posicionamiento de la CDHDF consistió en señalar que, en el contexto de la Recomendación, convergen los derechos de las y los vecinos y de las víctimas o personas susceptibles de ser víctimas de trata o de otras formas de explotación.[268] Además, señaló que hay personas que se asumen como trabajadoras sexuales libres, por lo que el instrumento recomendatorio no debe ser interpretado como mecanismo de persecución, estigmatización, exclusión o intolerancia para quienes se asumen como tales, sino como una herramienta que permitirá documentar y conocer las condiciones en que ejercen su actividad, así como los riesgos a los que se encuentran expuestas, todo ello con el objetivo de implementar las acciones necesarias y suficientes para que desarrollen en igualdad de condiciones y libres de discriminación sus derechos y libertades.[269]

Más aún, la Recomendación 9/2012 debe ser interpretada como una oportunidad para implementar una política pública integral, con un enfoque de derechos que permita prevenir la trata de personas y otras formas de explotación, además de identificar los espacios de intervención en los que las distintas autoridades, de forma coordinada, no sólo se encarguen de prevenir, sino que intervengan en la investigación de hechos delictivos asociados a la trata, así como en la identificación de víctimas para proporcionarles el acompañamiento integral que requieran.[270] En tanto no se garantice el ejercicio efectivo del derecho a la educación, al trabajo, a la salud, a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado, las personas más vulnerables –mujeres, niñas, niños, poblaciones callejeras, etc.– se encuentran expuestas a condiciones de explotación y viven en situaciones que favorecen la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.[271]

En este sentido, de los siete puntos recomendatorios dirigidos a la delegación Cuauhtémoc, el segundo y tercero exhortan a elaborar un diagnóstico que permita identificar los grupos en situación de vulnerabilidad y conocer sus condiciones de riesgo. Asimismo, solicitan la realización de un plan de trabajo que incluya un programa con indicadores que permitan adoptar las medidas necesarias para prevenir la trata de personas, que consideren la coordinación entre los entes públicos involucrados y que, de esta manera, proporcionen a las personas afectadas el acceso a un mejor nivel de vida. Todos los puntos recomendatorios fueron aceptados por la autoridad denunciada y se han cumplido parcialmente.

[267] *Ibid.,* IV. Evidencia, p. 5.
[268] *Ibid.,* VI. Posicionamiento de la CDHDF sobre la violación de derechos humanos, p. 26.
[269] *Idem.*
[270] *Idem.*
[271] *Ibid.,* VI. Posicionamiento de la CDHDF sobre la violación de derechos humanos, p. 27.

Cuadro 15 Puntos recomendatorios según tipo de reparación del daño

Tipo de reparación del daño		Punto recomendatorio	Estatus de aceptación	Estatus de cumplimiento
Garantías de no repetición	Estandarización de protocolos y criterios	Cuarto	Aceptado	Parcialmente cumplido
		Sexto	Aceptado	No cumplido
	Desarrollo e implementación de programas y estudios u otra medida preventiva	Segundo	Aceptado	Parcialmente cumplido
		Tercero	Aceptado	Parcialmente cumplido
		Quinto	Aceptado	Parcialmente cumplido
	Capacitación integral a servidores públicos	Primero	Aceptado	Parcialmente cumplido
	Medidas de carácter presupuestario	Séptimo	Aceptado	Parcialmente cumplido
Medidas de Satisfacción	Publicación de la resolución o algún otro instrumento tendiente a la reparación respectiva	Cuarto	Aceptado	Parcialmente cumplido

Fuente: elaboración propia, de acuerdo con la información consultada en el portal de internet de la CDHDF.

Finalmente, en la comparecencia del Estado mexicano, en julio de 2012, ante el Comité CEDAW, este último expresó su preocupación respecto a que las víctimas de trata de personas no sólo sean sometidas a la explotación sexual y laboral, sino que también se vean obligadas a servir, entre otras cosas, como contrabandistas y esclavos sexuales. Asimismo, el Comité denunció la falta de uniformidad en la tipificación como delito de la trata en los estados, el mandato limitado de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas para dar seguimiento a las denuncias cuando el delito es cometido por grupos de delincuentes organizados, así como la falta de un sistema para registrar los datos desglosados sobre la incidencia de este problema.[272]

El feminicidio como forma extrema de violencia contra la mujer

La violencia feminicida se encuentra definida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal como "toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres".[273]

El feminicidio no es sólo el homicidio cometido en contra de una mujer, sino que incluye el estudio y comprensión del contexto que se desprende de la violación a sus derechos humanos.[274] En este sentido, la Corte IDH emitió, en 2009, una sentencia contundente en la materia en la que condena al Estado mexicano por su falta de investigación y pleno acceso a la justicia en el caso de tres mujeres jóvenes asesinadas y encontradas en un campo algodonero en Chihuahua, en lo que la Corte llamó "homicidio de mujer por razones de género",[275] al referirse a este delito.

[272] Naciones Unidas-Comité CEDAW, *Observaciones finales al Estado mexicano,* CEDAW/C/MEX/CO/7-8, julio de 2012, párrafo 20.
[273] Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, *op. cit.,* artículo 6º, fracción VII.
[274] Andrea Medina Rosas, "Campo algodonero. Definiciones y retos ante el feminicidio en México", en *DFensor*, año IX, núm. 3, México, CDHDF, marzo de 2011, p. 8.
[275] Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)*, *op. cit.,* párr. 143.



De acuerdo con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF),[276] desde 2008 los índices de violencia contra la mujer han aumentado constantemente. Acaparan las estadísticas negativas ocho estados de la república,[277] entre los que figura el Distrito Federal, que reporta, entre enero de 2010 y junio de 2011, un total de 1 235 casos de mujeres presuntamente víctimas de feminicidio,[278] 41% de ellas en un rango de edad entre 11 y 30 años, y otro 35% entre 31 y 50 años, en su mayoría empleadas, estudiantes o comerciantes (44%) o amas de casa (24 por ciento).[279]

Para la diputada Teresa Incháustegui Romero, las causas de la violencia feminicida varían considerablemente según la zona del país. En el norte se debe a la altísima fragmentación social a causa del fenómeno migrante; en el sur, a las arraigadas costumbres de sumisión de la mujer que se han naturalizado; y en todo el país a la desigualdad entre hombres y mujeres, no sólo en materia de derechos, sino también de oportunidades; otro factor tiene que ver con la violencia comunitaria provocada por conflictos interétnicos y religiosos, bandas, pandillas, y también por el crimen organizado.[280]

Entre los temas que el OCNF destaca como acciones prioritarias para la atención de este tipo de violencia, y que en realidad son coincidentes con el sentir internacional en la materia, está la mejora de mecanismos para el efectivo acceso a la justicia de las mujeres víctimas o en riesgo de serlo, la capacitación y sensibilización de las autoridades para investigar y no dejar impunes a los responsables, la creación de un banco de datos estadísticos y confiables, así como hacer más accesibles los mecanismos de protección y declaratoria de

[276] El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio es una instancia de participación ciudadana que busca incidir en el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia de género, feminicidio y discriminación sistemática de sus derechos. Para mayor información, *véase* el portal de internet del OCNF: <http://observatoriofeminicidiomexico.com/>, página consultada el 28 de febrero de 2013.

[277] Los ocho estados son: Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas y Jalisco.

[278] OCNF, *Feminicidio e impunidad en México: un contexto de violencia estructural y generalizada,* informe presentado ante el Comité CEDAW, CEDAW-Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 17 de julio de 2012, p. 4.

[279] *Idem.*

[280] Teresa Incháustegui Romero, "Feminicios en México: invisibles e impunes", entrevista publicada en *DFensor*, año IX, núm. 3, CDHDF, marzo de 2011, p. 39.

emergencia que, hasta ahora, resultan más bien infértiles ante la falta de voluntad política, que los considera como instrumentos de carácter político para dañar o no una imagen de gobierno.[281]

En sus observaciones finales al Estado mexicano, el Comité CEDAW externa su preocupación por el elevado número y cada vez mayor de feminicidios cometidos en varios estados de la República, y cita en particular al Distrito Federal.[282] Asimismo, critica "las inexactitudes en los procedimientos para registrar y documentar los asesinatos de mujeres, que menoscaban la adecuada investigación de los casos e impiden que las familias sean notificadas puntualmente y que se haga una evaluación más completa y fiable del feminicidio".[283]

Medios de comunicación y violencia de género

El estudio de las mujeres en los medios aparece en la década de 1970 y está marcado por un reclamo de dignidad que cuestiona las imágenes excesivamente estereotipadas[284] y la utilización de su cuerpo para la atención publicitaria.[285] En este sentido, la ONU reconoce por primera vez en 1980 que los medios masivos de comunicación promueven globalmente actitudes basadas en patrones culturales que frenan el avance de las mujeres en su camino a la igualdad de género. En 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, se enfatizó la imposibilidad de que la sociedad modificara sus significados culturales si los medios no cesaban de reproducir imágenes heredadas de un patriarcado que define los roles de madres, esposas y objetos sexuales y, por el contrario, se comprometían a ser agentes integradores de la igualdad de género.[286]

Sin embargo, la preocupación por dotar de una perspectiva de género a los productos de carácter mediático (televisión, radio, prensa, internet, etc.) es reciente [287] y pone en evidencia que estos continúan reproduciendo una imagen degradante de la mujer.[288] La preocupación se centra en la insistencia en hacer invisible y ridiculizar al género femenino, mostrar a sus integrantes como víctimas u objetos sexuales, en exhibir excesivamente estereotipos de belleza, en mantener los roles asignados tradicionalmente y ceñidos al ámbito privado, y, en general, en la imposición de la cosmovisión masculina como arquetipo de la sociedad entera.[289]

Si bien para el teórico J. Carlos Suárez nos encontramos aún en un mundo machista, los avances logrados por las mujeres en la lucha por derribar barreras son notables (aunque insuficientes), y los medios de comunicación desempeñan un papel determinante en la contención de esta información, pues prefieren mantener

---

[281] OCNF, *Feminicidio e impunidad en México: un contexto de violencia estructural y generalizada, op. cit.*, p. 11.

[282] Naciones Unidas-Comité CEDAW, *Observaciones finales al Estado mexicano, op. cit.,* párrafo 17.

[283] *Idem*.

[284] J. Carlos Suárez Villegas, "Estereotipos de la mujer en la comunicación", p. 6, disponible en <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1211>, página consultada el 28 de febrero de 2013. El autor define el estereotipo como el conjunto de ideas que una sociedad obtiene a partir de normas o patrones culturales previamente establecidos. La acción de estereotipar [consiste] en fijar de manera permanente e identificar lo estereotipado como el seguimiento de un modelo preestablecido, conocido y formalizado que se adapta de una manera fija.

[285] *Idem*.

[286] Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, op. cit.*, Anexo II: Plataforma de Acción, párrs. 234-245.

[287] Nuria García Muñoz y Luisa Martínez García, "La recepción de la imagen de las mujeres en los medios: una aproximación cualitativa", en *Comunicación y Sociedad*, nueva época, núm. 10, julio-diciembre, 2008, p. 114, disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-252X2008000200005&script=sci_abstract>, página consultada el 28 de febrero de 2013.

[288] Amanda Alexanian, *Género y medios de comunicación,* Indera, Consultoría de Género, pp. 1-2, disponible en <http://www.indera.es/>, página consultada el 7 de febrero de 2013.

[289] Nuria García Muñoz y Luisa Martínez García, "La recepción de la imagen de las mujeres en los medios: una aproximación cualitativa", *op. cit.*, p. 118.

la difusión de los roles tradicionales que las dañan.[290] El autor advierte que, aunque suele pensarse que en la construcción de los estereotipos y en el predominio del hombre frente a la mujer, sólo ésta resulta afectada, esto es erróneo, pues en realidad la reproducción de estereotipos daña a ambos géneros al impedir el descubrimiento, desarrollo y expresión de cualidades y valores propios del ser humano, sin distinción de sexo.[291]

En conformidad con lo anterior, un estudio realizado recientemente por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad, de la Cámara de Diputados de México, reconoce que, pese a los avances legislativos en todos los niveles y la suscripción del Estado mexicano a obligaciones internacionales para frenar los estereotipos y la violencia de género en los medios,[292] la exposición de imágenes que perjudican y agravian a las mujeres continúa.[293] En este sentido, cabe mencionar que la normatividad local en el Distrito Federal prohíbe la difusión de publicidad con estereotipos y lenguaje sexista o misógino.[294] La realidad evidencia una falta de seguimiento a la observancia de la normatividad. El papel que desempeñan los medios masivos de comunicación es doble: por un lado muestran la violencia estructural que las mujeres padecen, pero por otro perpetúan su condición mediante contenidos ofensivos, discriminatorios y degradantes, con la justificación de que la violencia es un contenido que eleva el *rating* de los programas.[295]

El diagnóstico es preocupante. La relación entre medios y violencia se muestra como detonante de conductas violentas en quienes están expuestos con mayor frecuencia a ellas, y fomenta la apatía de la sociedad, así como la interiorización y aceptación de estos comportamientos como normales o socialmente aceptables. Esto produce efectos como:[296]

1) Un clima de temor respecto a ciertas situaciones de violencia contra o hacia ellas, sin que se informe de mecanismos para evitarlas, enfrentarlas o defenderse.
2) Los mensajes […] utilizan una voz pasiva que tiende a deshumanizar el crimen y el énfasis se coloca sobre las mujeres y no sobre quienes cometen el delito.
3) La violencia en estos mensajes [televisivos] contribuye a reforzar los estereotipos de las mujeres como víctimas pasivas –o como provocadoras– responsables de tales actos.

Por todo lo anterior, se exhorta a la creación de redes de comunicación que promuevan un periodismo sensible al género. Por ejemplo, destacan en el mundo las iniciativas de la Red Internacional de Mujeres Periodistas con Visión de Género y del Monitoreo Mundial de Medios de Comunicación, que estudian durante un día completo la presencia de mujeres y hombres en los medios masivos.[297] En conclusión, aunque los retos aún son grandes en este tema, se debe seguir impulsando un cambio en los medios que permita la creación de alternativas comunicativas que garanticen una sociedad más justa y menos desigual, que incluya la perspectiva de género en su tarea.[298]

---

[290] J. Carlos Suárez Villegas, "Estereotipos de la mujer en la comunicación", *op. cit.,* p. 3.
[291] *Ibid.,* p. 6.
[292] Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, op. cit.*, Anexo II: Plataforma de Acción, párr. 236.
[293] Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *La violencia contra las mujeres en medios electrónicos e impresos,* Cámara de Diputados, LXI Legislatura, p. 4.
[294] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, *op. cit.*, artículo 15.
[295] Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *La violencia contra las mujeres en medios electrónicos e impresos, op. cit.*, p. 3.
[296] Leticia Calvario Martínez, "La televisión y la violencia contra las mujeres", 13 de julio 2012, disponible en <http://iniciativa-purpura.wordpress.com/2012/07/13/la-television-y-la-violencia-contra-las-mujeres-6-2/>, página consultada el 28 de febrero de 2013.
[297] Amanda Alexanian, *Género y medios de comunicación, op. cit.,* pp. 2 y 3.
[298] *Ibid.*

Consideraciones finales



Gracias a la revisión de la estadística oficial, de los insumos institucionales de la CDHDF y de las dependencias gubernamentales, así como de fuentes bibliográficas, la presente investigación permite evidenciar y aportar elementos de diagnóstico para caracterizar la violencia de género que afecta a las mujeres que viven o transitan por el Distrito Federal, por sus calles, y que utilizan los medios de transporte. Se documentó que, en el espacio público, las mujeres enfrentan riesgos relacionados con su condición de "ser mujer", como estar expuestas a frases de carácter sexual, a ser tocadas sin su consentimiento o ser objeto de insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales. En menor medida, pueden ser obligadas a tener relaciones sexuales. Este tipo de agresiones de carácter sexual, que afectan de manera específica a las mujeres, explica que se sientan más inseguras que los hombres en los espacios públicos. Esta situación las afecta en su cotidianeidad, pues las obliga a modificar actividades, horarios, trayectos y hasta vestimenta, al aumentar el temor a ser atacadas sexualmente.

Las quejas investigadas por la CDHDF durante 2012 profundizan en este sentido y comprueban casos de violencia grave contra las mujeres, como las violaciones sexuales, en particular en el transporte público, o el sometimiento de mujeres y niñas para prostituirlas. El feminicidio constituye otra expresión extrema de esta violencia de género.

Los datos institucionales de la CDHDF también evidencian casos de abuso de poder y otras violaciones a los derechos humanos de mujeres víctimas de violencia que denuncian los hechos y necesitan ejercer su derecho de acceso a la justicia. Se revelan situaciones en las que el personal ministerial no investiga con la debida diligencia, tiene una actitud grosera hacia las víctimas, minimiza lo denunciado, se niega a iniciar la averiguación previa o invierte en su contra la carga de la prueba. En estos casos, las mujeres se enfrentan a una situación de revictimización. Es más, la inacción del Estado, contraria al principio de debida diligencia para investigar y, en su caso, sancionar delitos contra las mujeres cometidos en la comunidad, contribuye a perpetuar y reforzar la violencia y subordinación de la mujer al hombre, ya que emite un mensaje de impunidad en el que violentar de una o varias maneras a una mujer rara vez tendrá consecuencias.

En materia jurídica, con la adopción de un conjunto de leyes, en particular de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se ha conformado un *corpus iuris* de la violencia

contra la mujer, es decir, un conjunto de principios y criterios clave para abordar la problemática de la violencia de género desde una perspectiva integral y garantizar mayor protección a las mujeres contra estos delitos. Salvo la obligación de erradicar la violencia contra la mujer, este ordenamiento considera debidamente los principales estándares internacionales en materia de violencia contra las mujeres y detalla las obligaciones del Estado, en sus distintos niveles.

En el Gobierno del Distrito Federal también hay avances indudables en la identificación de esta problemática y la construcción de un marco teórico de intervención inspirado en las corrientes y experiencias del movimiento feminista, así como en organizaciones internacionales expertas en la materia. Ejemplo de ello son las intervenciones en el territorio (barrios, espacios públicos, transporte), las actividades de recuperación de espacios públicos y los programas de acceso a la justicia para víctimas de abuso sexual en el transporte público, encabezados por el Inmujeres-DF.

Lo anterior ha permitido avanzar en el diseño de un modelo de prevención y atención de la violencia comunitaria para el Distrito Federal, así como en la elaboración de una guía de capacitación sobre esta modalidad de violencia para servidoras y servidores públicos, cuya implementación está pendiente. Desde las instancias de seguridad y procuración de justicia se capacita al personal, y en el caso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal está en construcción un sistema de registro de violencia contra la mujer; asimismo, se han impulsado diversos protocolos de actuación.

Estos esfuerzos demuestran que el gobierno local, de conformidad con sus obligaciones internacionales, en particular las asentadas en la CEDAW y en la Convención de Belém do Pará, está asumiendo su responsabilidad frente a la violencia contra la mujer ejercida por particulares. No obstante, aún falta un largo camino por recorrer para que se cumpla cabalmente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que se tendrá que continuar con los esfuerzos para implementar el conjunto de disposiciones establecidas tanto en la normatividad local como en los estándares internacionales en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia.

Los servicios y programas actuales se centran más en la atención a la violencia que en su prevención, y prácticamente no se considera su erradicación. Los programas resultan insuficientes, con resultados acotados; la capacitación en materia de perspectiva de género y derechos de las mujeres aún es poco especializada y no se imparte de manera sistemática. Las políticas "afirmativas", como disponer de áreas o unidades de transporte público reservadas para mujeres y niñas, son necesarias, pero no suficientes; además, el sentido de estas acciones es aplicarlas sólo temporalmente para atender la situación que prevalece, pero con la intención de que, una vez resuelto el problema, se dejen atrás, por lo que es indispensable que dichas acciones vayan acompañadas de esfuerzos paralelos para modificar los patrones que propician la violencia y discriminación hacia las mujeres, así como para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, pues si se aplican de manera aislada, pueden afectar negativamente en el imaginario de la sociedad al fortalecer la idea de la debilidad de la mujer y su condición de víctima.

Los avances en materia de coordinación interinstitucional tampoco han logrado incorporar la perspectiva de género a las estrategias de seguridad ni a la planificación urbana, a pesar de que la intervención en ambas esferas es imprescindible para la erradicación de la violencia contra las mujeres en la comunidad. La política de seguridad pública no puede evitar la perspectiva de género, pues al ignorarla deja desprotegida a la mitad de la población, ya que no toma en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.

Asimismo, el ejercicio del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en la ciudad, y a transitar y moverse libremente en ella, implica una transformación de las estrategias de planeación y el rediseño de las ciudades pensando en y con las mujeres. Esto resulta fundamental para generar espacios y construir ciudades sin violencia para ellas, en particular mediante un adecuado equipamiento de espacios, la promoción de actividades socioculturales de recuperación, uso y disfrute del espacio público y un rediseño del entorno (edificios, calles, rutas de transporte, etc.) desde la perspectiva de género y de las actividades y necesidades de las mujeres.

Por supuesto, el fomento de una cultura de denuncia y persecución de los delitos cometidos contra ellas en el ámbito comunitario, debe priorizarse en el sentido en que lo ha expresado el Comité CEDAW al reiterarle al Estado mexicano que debe "cumplir sus obligaciones de debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables".

Finalmente, la erradicación de la violencia en la comunidad implica un trabajo integral en el que, paralelamente a las estrategias de atención y sanción, se impulse una transformación cultural que combata los roles y estereotipos de género enraizados en la sociedad y que colocan a las mujeres en una posición inferior, de discriminación y vulnerabilidad ante los hombres. En este sentido, es fundamental, en primer lugar, realizar investigaciones, sobre todo estudios de violencia urbana, trata de personas y feminicidio, para conocer las causas específicas de la violencia contra la mujer en la comunidad, saber sus consecuencias en la vida de las víctimas, y generar datos para alimentar los sistemas de información estadística.

Por otra parte, resulta esencial la adopción de las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación formal e informal, y a través de los medios de comunicación, para difundir esta información y modificar los prejuicios que legitiman o exacerban la violencia contra las mujeres, en particular en la comunidad. Se recomienda, por ejemplo, elaborar material de divulgación de fácil entendimiento para sensibilizar a la población y fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los problemas relacionados con la violencia contra las mujeres, los recursos legales y la reparación que corresponde, dejando claro el beneficio para todas y todos de vivir en una sociedad más justa, respetuosa y armoniosa.

La capacitación sistemática de las y los servidores públicos es, asimismo, una pieza clave en esta transformación, de modo que se cuente con personal especializado en el tipo de violencia que se investiga y que sea sensible a la perspectiva de género. Lo anterior es para erradicar cualquier actitud o técnica degradantes para las mujeres o que interfieran en su intimidad.

Esta investigación termina con una reflexión sobre el papel de los medios masivos de comunicación en la reproducción de los roles de género. Se advierte que, por cuestiones de *rating* de los programas y por emitir publicidad llamativa, la mayoría de los medios masivos de comunicación ha perpetuado contenidos ofensivos, discriminatorios y degradantes para las mujeres, que las colocan sistemáticamente como objeto sexual. Esto se refleja en la violencia registrada todos los días, tanto en el ámbito público como en el privado, y que, sin embargo, se minimiza, debido a que esos mismos programas y la publicidad contribuyen a su normalización o naturalización. No obstante, por la fuerza que tienen en la sociedad los medios de comunicación en cuanto a difusión de información e ideas, se exhorta a la creación y fortalecimiento de redes de comunicación que promuevan programas y publicidad con perspectiva de género y un cambio cultural que privilegie el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

Lista de **abreviaturas y acrónimos**

ALDF	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Adevi	Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento
CAVI	Centro de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar
CAPEA	Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes
CTA	Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales
Comité DESC	Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales
Cariva	Centro de Atención de Riesgos Victimales y Adicciones
CIVA	Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo
CDHDF	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención de Belém do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
CIADH	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Comité CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Conapred	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
DGQYO	Dirección General de Quejas y Orientación
Endireh	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
Enadis	Encuesta Nacional sobre Discriminación en México
Inmujeres-DF	Instituto de las Mujeres del Distrito Federal
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONU	Organización de las Naciones Unidas

OCNF	Observatorio Ciudadano Nacional contra el Feminicidio
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
SSPDF	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Setravi	Secretaría de Transportes y Vialidad
Siigesi	Sistema Integral de Gestión e Información
Unifem	Fondo de las Naciones Unidas para las Mujeres
UNOCD	United Nations Office on Crime and Drugs

Bibliografía

Publicaciones y artículos

Alexanian, Amanda, "Género y medios de comunicación", Indera Consultoría de Género, 2009, disponible en <www.indera.es/>, página consultada el 7 de febrero de 2013.

Álvarez, Melba, "La legislación con perspectiva de género en el Distrito Federal, ¿un cambio obligatorio en la cultura?", en *El Cotidiano*, núm. 160, marzo-abril, 2010, México, Universidad Autónoma Metropolitana.

Álvarez Madrid, Yuridia, *Consideraciones básicas para tipificar y sancionar la trata de personas en México,* México, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2009.

Calvario Martínez, Leticia, "La televisión y la violencia contra las mujeres", 13 de julio 2012, disponible en <http://iniciativapurpura.wordpress.com/2012/07/13/la-television-y-la-violencia-contra-las-mujeres-6-2/>, página consultada el 28 de febrero de 2013.

Cantú Martínez, Pedro César y David Moreno García, "Contexto y tendencias de la violencia familiar", en *Salud Pública y Nutrición*, México, Universidad Autónoma de Nuevo León, vol. 5, núm. 4, octubre-diciembre, 2004.

CEIDAS, Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas, México, Fundación CEIDAS, 2010.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *La violencia contra las mujeres en medios electrónicos e impresos,* Cámara de Diputados, LXI Legislatura.

CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal*, 2011-2012, México, CDHDF/ITDP, 2013 (en prensa).

———, *Informe especial de los derechos de las y los jóvenes en el Distrito Federal,* México, CDHDF, 2012.

———, *Informe anual 2011. Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal. Violencia institucional,* vol. II, México, CDHDF, 2012.

———, "La atención a personas víctimas de trata", en CDHDF, Formación de actualización permanente, México, CDHDF (col. Cuadernos de capacitación), 2012.

Conapred, *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México,* México, Conapred, junio de 2011.

Cornejo Espinoza, María Rita, "Análisis jurídico comparativo", en Rodolfo Casillas (coord.), *Rostros diversos de la trata de personas en México, situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes,* México, LX Legislatura-Cámara de Diputados, septiembre de 2009.

Cruz, Carmen de la, "Seguridad de las mujeres en el espacio público: aportes para las políticas públicas", en *Pensamiento Iberoamericano*, núm. 2, segunda época, 2008/1.

Espín Falcón, Julio César, *et al.*, "La violencia, un problema de salud", en *Revista Cubana de Medicina General Integral*, vol. 24, núm. 4, 2008.

Ezeta Salcedo, María Fernanda, *Trata de personas. Aspectos básicos,* México, CIDH/OIM/INM/Inmujeres, 2006.

Falú, Ana, "Violencias y discriminaciones en las ciudades", en Ana Falú (coord.), *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*, Santiago de Chile, Red Mujer y Hábitat de América Latina/Ediciones Sur, 2009.

García Muñoz, Nuria y Luisa Martínez García, "La recepción de la imagen de las mujeres en los medios: una aproximación cualitativa", en *Comunicación y Sociedad*, nueva época, núm. 10, julio-diciembre, 2008, disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-252X2008000200005&script=sci_abstract>, página consultada el 28 de febrero de 2013.

Incháustegui Romero, Teresa, "Feminicidios en México: invisibles e impunes", en *DFensor*, año IX, núm. 3 México, CDHDF, marzo de 2011.

INEGI, *Panorama de violencia contra las mujeres, endireh 2006. Estados Unidos Mexicanos*, México, INEGI, 2007.

Laub, Claudia, "Violencia urbana, violencia de género y políticas de seguridad ciudadana", en Ana Falú y Olga Segovia (coords.), *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*, Santiago de Chile, Ediciones Sur, 2007.

Llanes Briceño, Jorge Humberto, "Análisis de la adolescencia y prácticas de riesgo asociadas a la trata de personas", en Rodolfo Casillas (coord.), *Rostros diversos de la trata de personas en México, situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes,* México, LX Legislatura-Cámara de Diputados, septiembre de 2009.

Martínez Vergara, Paola, "Reflexiones en torno a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia", en *Revista del Posgrado en Derecho de la unam*, vol. 3, núm. 5, 2007.

Massolo, Alejandra, "Análisis y propuestas para la acción de los gobiernos locales en la seguridad de las mujeres en las ciudades", en Ana Falú y Olga Segovia (coords.), *Ciudades para convivir: sin violencias hacia las mujeres. Debates para la construcción de propuestas*, Santiago de Chile, Ediciones Sur, 2007.

Medina Rosas, Andrea, "*Campo algodonero. Definiciones y retos ante el feminicidio en México",* en *DFensor*, México, CDHDF, año IX, núm. 3, marzo de 2011.

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, *Feminicidio e impunidad en México: un contexto de violencia estructural y generalizada,* informe presentado ante el Comité CEDAW, CEDAW/Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 17 de julio de 2012.

Observatorio Ciudades, Violencia y Género, *Boletín núm.1*, Unifem-Red Mujer y Hábitat/Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

OIM, *La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas,* México, OIM-Misión México, junio de 2011.

———, *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la oim* México, de junio 2005 a agosto 2010, disponibles en <http://www.oim.org.mx/pdf/4%20OIM_est_trata%200605_0810.pdf>, página consultada el 31 de enero de 2013.

Suárez Villegas, J. Carlos, "Estereotipos de la mujer en la comunicación", disponible en <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1211>, página consultada el 28 de febrero de 2013.

Ugalde, Yamileth, *et al.*, *Glosario de género*, 2a. ed., México, Inmujeres, 2008.

Vargas, Virginia, *Programa regional: Ciudades sin Violencia hacia las Mujeres. Ciudades Seguras para Todas y*

Todos. Espacio público, seguridad ciudadana y violencia de género. Reflexiones a partir de un proceso de debate (2006-2007), Red Mujer y Hábitat de América Latina y el Caribe-Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Cuadernos de diálogo), 2007.

Instrumentos internacionales

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979, entró en vigor internacionalmente, y en México, en 1981.

Convención sobre la Esclavitud, firmada el 25 de septiembre de 1926, en Ginebra, Suiza, por la entonces Sociedad de Naciones.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Trasnacional, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/Res/55/25, Palermo, Italia, 15 de noviembre de 2000, junto con el Protocolo contra el tráfico ilegal de migrantes por mar, tierra y aire, y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada por la Asamblea General, Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994, ratificada por México en 1998.

Declaración de Bogotá. Ciudades Seguras para Mujeres y Niñas, proclamada el 25 de noviembre de 2004, en Bogotá, D. C., Colombia.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993.

Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución 40/34, en 1985.

Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer,aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/52/86, 2 de febrero de 1998.

Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 55/89, A/RES/55/89, 22 de febrero de 2001.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General en su Resolución A/54/4, 6 de octubre de 1999; entró en vigor el 22 de diciembre de 2000, y en México, en 2002.

Recomendación General núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, adoptada por el Comité CEDAW, durante el 11º periodo de sesiones, en 1992.

Reglas de Procedimiento y Prueba del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, PCNICC/2000/1/Add.1, adoptadas por la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional el 30 de junio de 2000.

Informes, resoluciones y jurisprudencia de la Organización de las Naciones Unidas

Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 al 15 de septiembre de 1995*, A/CONF.177/20/Rev.1, Naciones Unidas, Nueva York, 1996, Anexo II: Plataforma de Acción.

Naciones Unidas-Asamblea General, *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del secretario general*, A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006.

Naciones Unidas-Comisión de Derechos Humanos, *La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk*, E/CN.4/2006/61, 20 de enero de 2006.

Naciones Unidas-Comité CEDAW, *Observaciones finales al Estado mexicano*, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, julio de 2012.

———, *Caso A.T.* vs. *Hungría*, Comunicación núm. 2/2003, decisión de 26 de enero de 2005.

———, *Caso Sahide Goecke (fallecida)* vs. *Austria*, Comunicación núm. 5/2005, decisión del 6 de agosto de 2007.

Naciones Unidas-Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protocolo de Estambul.Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,* Nueva York y Ginebra, ONU (Serie Capacitación profesional núm. 8), 2004.

Naciones Unidas-Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe mundial sobre la trata de personas 2012. Resumen ejecutivo,* ONU, diciembre de 2012.

Informes, opiniones y jurisprudencia del sistema interamericano

CIDH, *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación,* OEA/Ser.L/V/II.143, Doc. 60, Washington, CIDH/OEA, 3 de noviembre de 2011.

_____, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II Doc. 6 8 , Washington, CIDH/OEA, 20 enero de 2007.

CIDH, *Informe de Fondo núm. 53/01, Ana, Beatriz y Cecilia González Pérez (México)*, 2 de abril de 2001.

CIDH, *Informe de Fondo núm. 54/01, Caso 12.051, Maria da Penha Fernandes (Brasil)*, 16 de abril de 2001.

CIDH, *Informe de Fondo núm. 80/11, Caso 12.626, Jessica Lenahan (Gonzales) y Otros (Estados Unidos)*, 21 de julio de 2011.

Corte IDH, *Caso Anzualdo Castro vs. Perú (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia de 22 de septiembre de 2009, serie C.

Corte IDH, *Caso Durand y Ugarte*, Sentencia del 16 de agosto de 2000, serie C, núm. 68.

Corte IDH, *Caso Fernández Ortega y otros* vs. *México (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 30 de agosto de 2010, serie C, núm. 215.

Corte IDH, *Caso González y otras (Campo algodonero)* vs. México (*Excepción preliminar, Fondo*, *Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 16 de noviembre de 2009, serie C, núm. 205.

Corte IDH, *Caso de los Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros)*, Sentencia del 19 de noviembre de 1999, serie C, núm. 63.

Corte IDH, *Caso Perozo y otros* vs. *Venezuela (Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 28 de enero de 2009, serie C, núm. 195.

Corte IDH, *Caso Rosendo Cantú y otra* vs. *México (Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costa)*, Sentencia del 31 de agosto de 2010, serie C, núm. 216.
Corte IDH, *Caso Velásquez Rodríguez* vs. *Honduras (Excepciones preliminares)*, Sentencia del 26 de junio de 1987, serie C.

Normatividad nacional y local

Código Penal para el Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* 16 de julio de 2002, última reforma publicada el 3 de agosto de 2012.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 29 de enero de 2008, última reforma publicada el 14 de enero de 2011, artículo 7º.
Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, última reforma publicada 14 de mayo de 2010, artículo 57.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007, última reforma publicada el 4 de junio de 2012, artículo 16.
Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 28 de febrero de 2002, última reforma publicada el 26 de diciembre de 2007.
Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, publicada el 20 de mayo de 2003.
Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, publicado el 11 de febrero de 2010.

Programas, protocolos e informes de gobierno

Gobierno del Distrito Federal, *Sexto Informe de Gobierno 2011-2012. Ejes estratégicos*, México, GDF, 2012.
_____, Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, publicado el 8 de noviembre de 2007.
_____, Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, publicado el 8 de marzo de 2010.
Inmujeres-DF, *Informe de Acciones 2012. Programa Interinstitucional Viajemos Seguras en el Sistema de Transporte Público de la ciudad de México*, diciembre de 2012.*
PGJDF, Acuerdo A/002/2005 por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas y ofendidos por los delitos sexuales, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de junio de 2005.
_____, Acuerdo A/002/2008 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento a los dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Distrito federal, se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales; se establecen los lineamientos para su actuación y la del ministerio público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de mayo de 2008.
_____, Acuerdo A/001/2009 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establece la línea telefónica para la atención de las víctimas de trata de personas, abuso sexual y explotación sexual comercial infantil, así como la página de internet que brindará información sobre estos delitos, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de enero de 2009.

_____, Acuerdo A/015 /2010, Por el que se establecen las directrices para la elaboración del Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 21 de junio de 2010.

_____, Acuerdo A/016/2010, Protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal,* el 6 de septiembre de 2010.

_____, Acuerdo A/017/2011, Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 25 de octubre de 2011.

_____, Acuerdo A/015/2012, Por el que se emite el Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el 4 de octubre de 2012.

PGJDF-Instituto de Formación Profesional, *Informe Institucional enero-diciembre 2012*.

GDF, Secretaría de Finanzas, *Informe anual transparencia, de enero a septiembre de 2012*.

SSPDF, *Informe de avance trimestral enero-junio 2012*.

_____, *Informe anual de resultados 2011*.

SSPDF-Instituto Técnico de Formación Policial, "Plan de estudio del Curso básico de Formación Policial", disponible en <http://www.sspdf-itfp.com/#!planes-de-estudio>, página consultada el 30 de enero de 2013.

_____, "Programa de Curso básico para Policía", disponible en <http://www.sspdf-itfp.com/#!planes-de-estudio>, página consultada el 30 de enero de 2013.

Recomendaciones de la CDHDF

Recomendación 9/2012, disponible en <www.cdhdf.org.mx>, página consultada el 7 de enero de 2012.

Notas de prensa

CDHDF-Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, *Violencia contra la mujer en el Distrito Federal*, *dossier* informativo, notas informativas y artículos sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres (1 de enero al 11 de diciembre de 2012), elaborado el 11 de diciembre de 2012.

InfoDF, "PGJDF deberá informar sobre casos de abuso sexual en el Metro", *Boletín: DCS/CI-B/158/12*, 12 de diciembre de 2012.

Oficios

Inmujeres-DF, oficio DINMUJERESDEL/806/12-12, 17 de diciembre de 2012, anexos: Programa Zonas Libres de Violencias para las Mujeres; Modelo de Prevención y Atención de la Violencia Comunitaria contra las Mujeres; y Guía de Capacitación de la metodología Recorriendo Nuestros Barrios.

Anexos

Anexos

Notas aclaratorias

- Es importante mencionar que la información de la calificación de autoridades y derechos humanos presuntamente vulnerados se alimenta en el sistema de forma general, es decir, con los expedientes de queja y no con la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas dentro de los mismos. Debido a esto, las menciones de autoridad pueden estar relacionadas con otras afectaciones a personas no específicamente relacionadas con la temática que se informa. Adicionalmente, una persona puede o no haber sido afectada específicamente por la vulneración de alguno de los derechos calificados en la queja.
- En una queja pueden estar involucradas como agraviadas una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. Los agravios describen el número de personas que fueron afectadas con la vulneración de los diferentes tipos de violación calificados.
- Los expedientes de queja se reportan de acuerdo con el avance que presenta la investigación en el momento de realizar la consulta, por lo que es importante considerar que la situación o calificación de los expedientes puede modificarse diariamente de acuerdo con el trámite de investigación e integración.

Servicios proporcionados 2011-2012

Cuadro 1.1 Servicios proporcionados 2011-2012

Rubro de servicio	Periodo		Diferencia (%)
	2011	2012	
Servicios de orientación y prevención	24 242	20 188	-16.7
Servicios de protección y defensa	13 552	14 174	4.6
Subtotal servicios proporcionados	37 794	34 362	-9.1
Oficina Información Pública	725	770	6.2
Total	**38 519**	**35 132**	**-8.8**

Fuente: CDHDF, Subdirección de Estadística-CIADH, con datos del Siigesi.

Gráfico 1.1 Servicios brindados según sexo de la o el peticionario 2011-2012

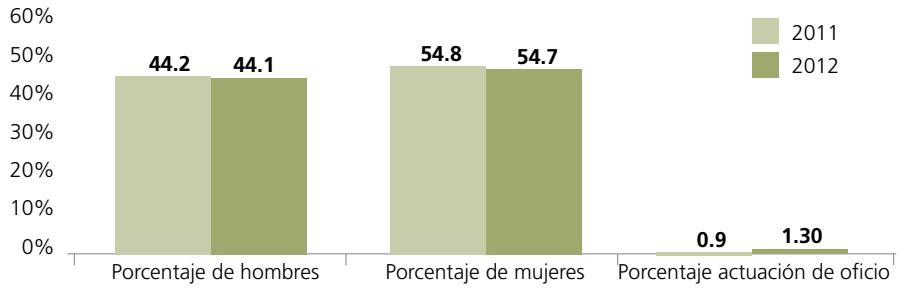

Fuente: CDHDF, Subdirección de Estadística-CIADH, con datos del Siigesi.

Gráfico 1.2 Servicios proporcionados 2012

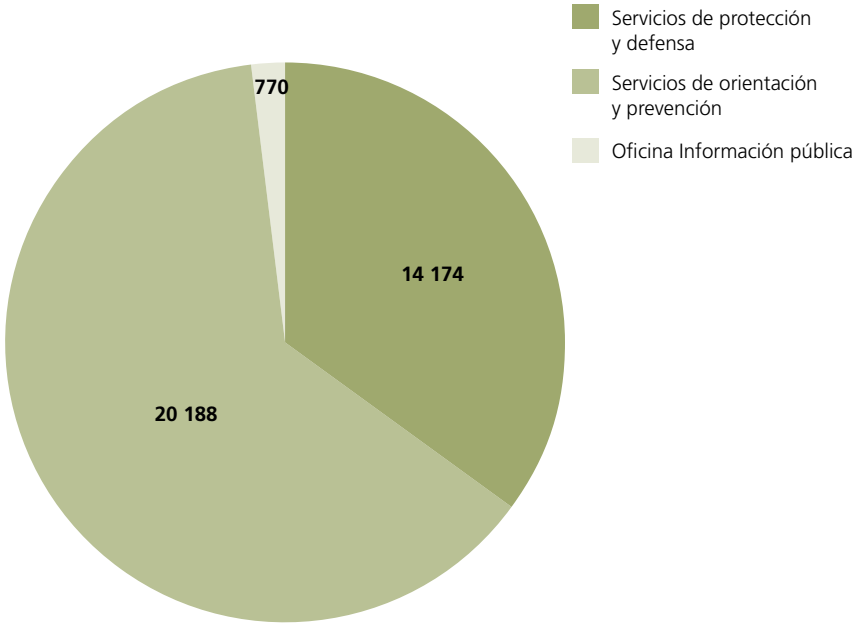

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Gráfico 1.3 Servicios brindados por sexo de la o el peticionario 2012

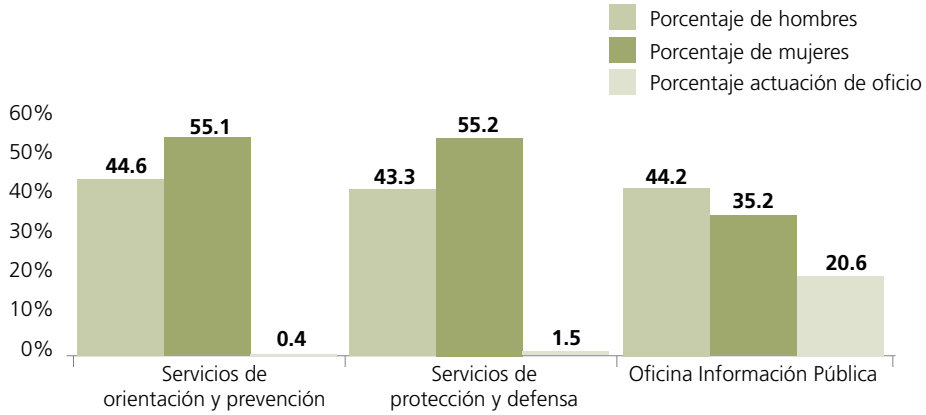

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Principales servicios de orientación y prevención 2011-2012, porcentaje de peticionarias

Cuadro 2.1 Servicios proporcionados

Servicios proporcionados					Diferencia
	2010	Mujeres	2011	Mujeres	mujeres
Tipo de atención		(%)		(%)	(%)
Orientación verbal	15 987	57.7	13 361	57.5	-0.3
Orientación con oficio	3 102	56.1	2 309	55.6	-0.9
Servicio de colaboración	1 266	52.1	1 466	49.5	-5
Remisiones	1 556	57.8	1 053	54.9	-5.1
Respuestas a peticiones vía electrónica	649	40.5	547	40.8	0.6
Otros*	1 682	46.7	1 452	42.7	-8.6
Total	**24 242**	**56**	**20 188**	**55.1**	**-1.7**

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Gráfico 2.1 Principales autoridades a las que se canalizó mediante oficio 2012 por sexo de las y los peticionarios

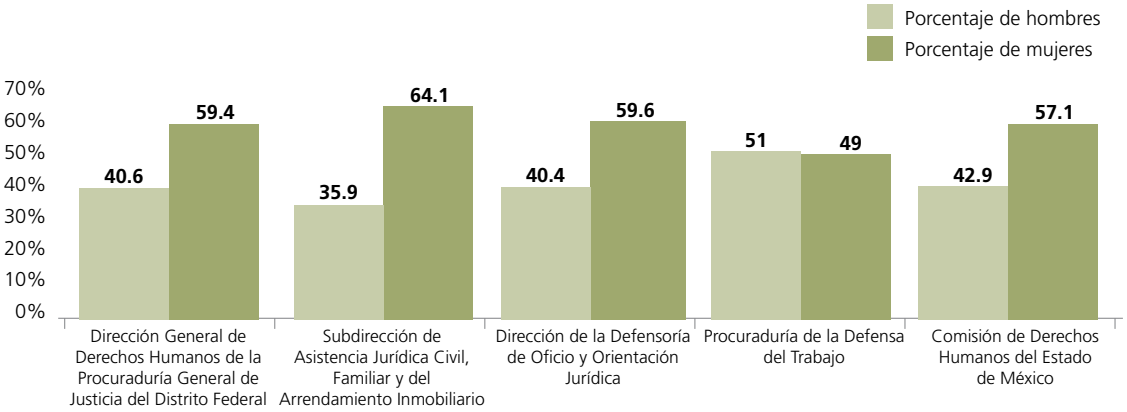

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Gráfico 2.2 Principales OPDDHH a los que se enviaron las Remisiones 2012 por sexo de las y los peticionarios

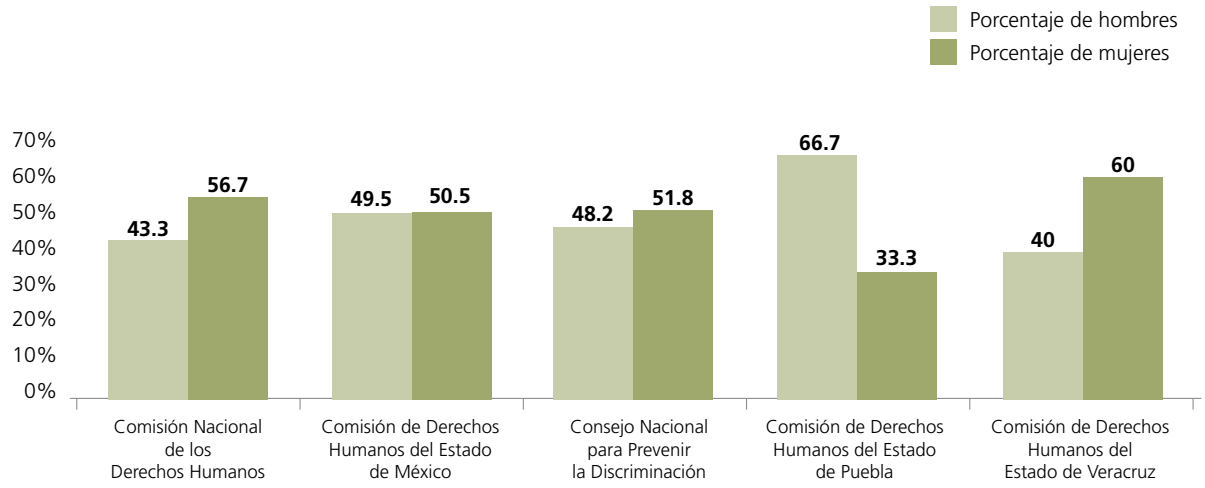

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Gráfico 2.3 Principales Autoridades a los que se enviaron los oficios del servicio de colaboración 2012 por sexo de las y los peticionarios

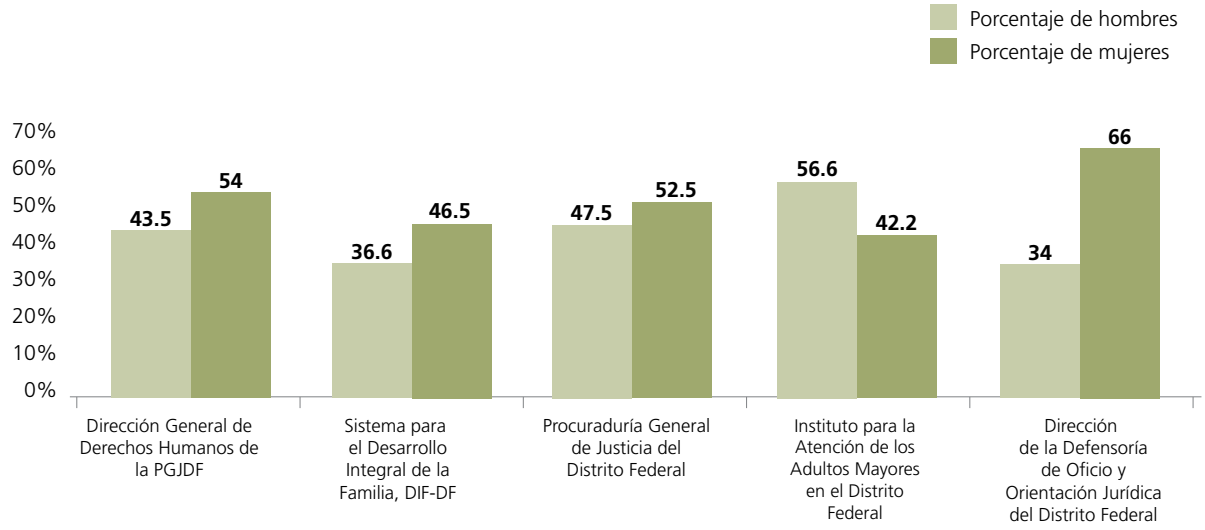

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012

Servicios de protección y defensa

Gráfico 3.1 Comparativo de quejas registradas y quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos respecto al año anterior

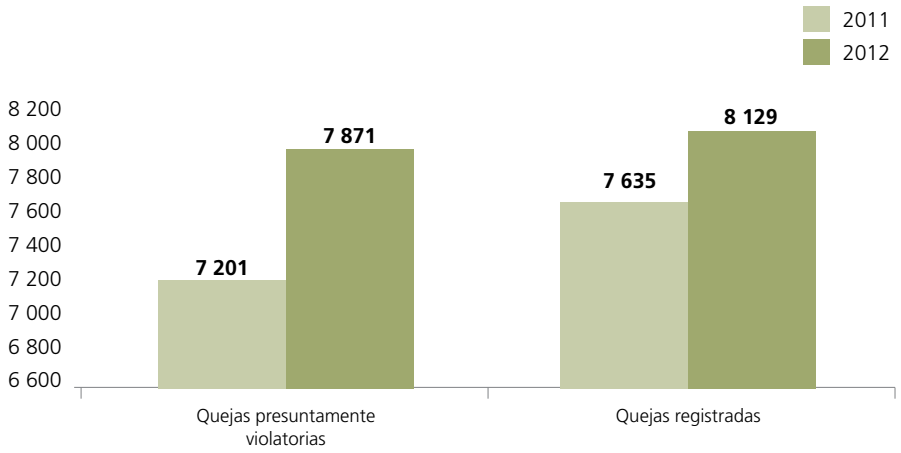

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Gráfico 3.2 Comparativo de quejas registradas y quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos, según mujeres peticionarias

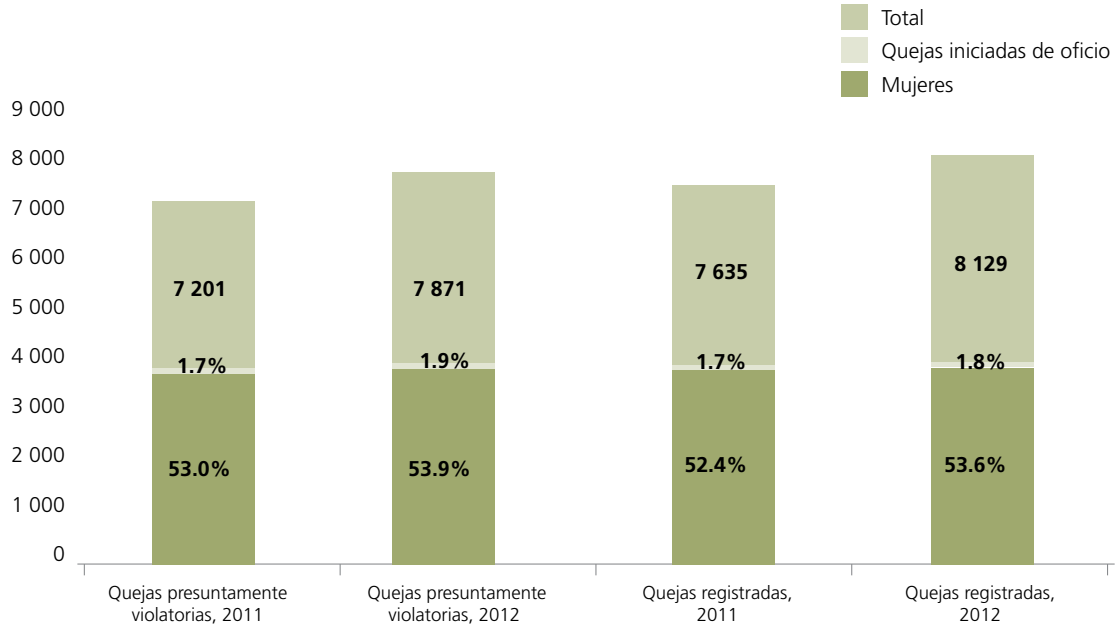

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Gráfico 3.1 Total de personas involucradas en las quejas registradas por la CDHDF, según sexo

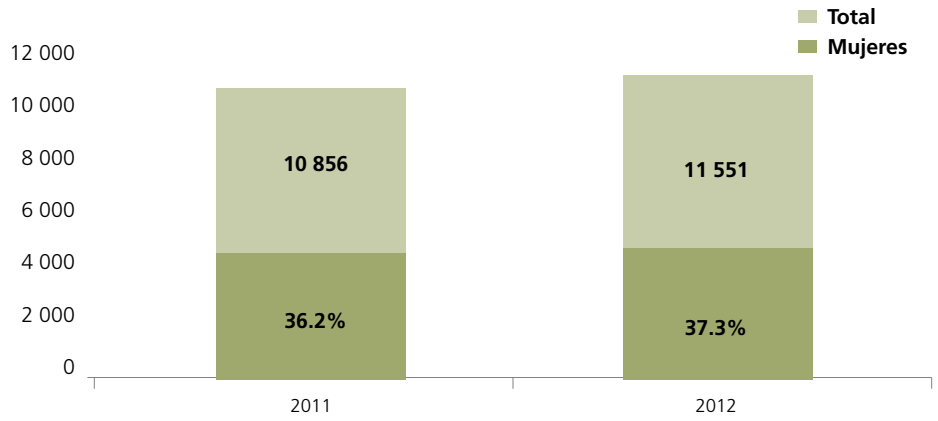

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Cuadro 3.1 Quejas presuntamente violatorias por demarcación territorial

Clave	Demarcación territorial	Quejas		Diferencia respecto 2011 (%)	Total
		2010 Total	2011 Total		
007	Iztapalapa	1 897	1 911	0.7	3 808
015	Cuauhtémoc	1 473	1 705	15.8	3 178
005	Gustavo A. Madero	1 165	1 288	10.6	2 453
013	Xochimilco	717	815	13.7	1 532
014	Benito Juárez	270	357	32.2	627
012	Tlalpan	206	258	25.2	464
017	Venustiano Carranza	263	248	-5.7	511
003	Coyoacán	228	239	4.8	467
002	Azcapotzalco	174	220	26.4	394
010	Álvaro Obregón	193	195	1	388
016	Miguel Hidalgo	193	189	-2.1	382
006	Iztacalco	152	178	17.1	330
011	Tláhuac	85	91	7.1	176
008	La Magdalena Contreras	81	89	9.9	170
004	Cuajimalpa de Morelos	58	42	-27.6	100
009	Milpa Alta	38	34	-10.5	72
Otros	Otro estado	8	12	50	20
	Total	**7 201**	**7 871**	**9.3**	**15 072**

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Mapa 3.1 Quejas presuntamente violatorias por demarcación territorial

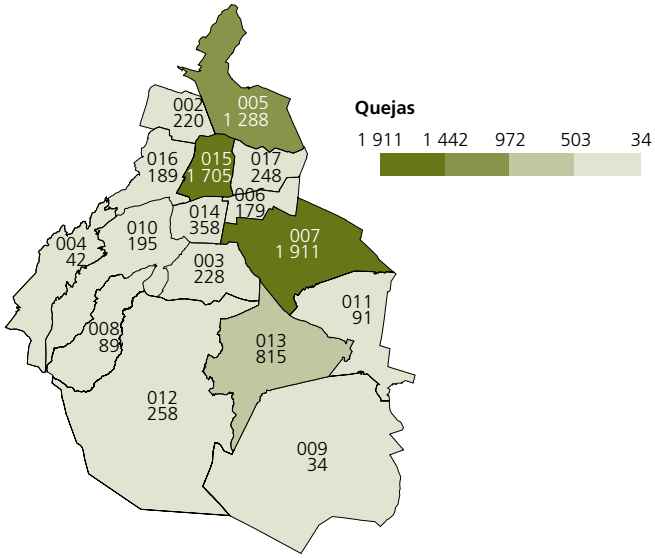

Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Cuadro 3.2 Agravios registrados en contra de mujeres por demarcación territorial

Clave	Demarcación territorial	Quejas		Diferencia respecto 2011 (%)	Agravios a mujeres	
		2010 Total	2011 Total		(%) 2011	(%) 2012
015	Cuauhtémoc	2 206	2 673	21.2	40.4	42.6
007	Iztapalapa	2 537	2 535	-0.1	33	30.3
005	Gustavo A. Madero	1 519	1 698	11.8	21.4	24.6
013	Xochimilco	920	992	7.8	31.5	30.6
014	Benito Juárez	444	528	18.9	43	50.8
012	Tlalpan	316	392	24.1	41.5	49.5
017	Venustiano Carranza	426	387	-9.2	43.9	43.9
003	Coyoacán	345	377	9.3	44.1	41.6
002	Azcapotzalco	272	318	16.9	41.9	45.3
006	Iztacalco	215	296	37.7	41.9	39.9
010	Álvaro Obregón	319	290	-9.1	46.4	46.6
016	Miguel Hidalgo	278	255	-8.3	41	40.4
008	La Magdalena Contreras	122	128	4.9	46.7	54.7
011	Tláhuac	135	121	-10.4	47.4	48.8
004	Cuajimalpa de Morelos	80	61	-23.8	36.3	41
009	Milpa Alta	65	51	-21.5	46.2	58.8
Otros	Otro estado	18	28	55.6	27.8	32.1
Total		**10 217**	**11 130**	**8.9**	**35.8**	**36.9**

Nota: En una queja puede encontrarse involucrada como agraviada una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. Los agravios describen el número de personas que fueron afectadas con la vulneración de los diferentes tipos de violación calificados
Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Cuadro 3.3 Agravios registrados de acuerdo con el ámbito de gobierno presuntamente responsable, según el sexo de las personas agraviadas

Órgano de gobierno	Total de agravios a personas		Diferencia respecto 2011 (%)	Agravios a mujeres	
	2011 Total	2012 Total		(%) 2011	(%) 2012
Centralizados	10 969	11 714	6.8	34.9	35
Delegaciones	814	873	7.2	50.7	53.4
Tribunal Superior de Justicia	450	541	20.2	44.9	45.1
Organismos autónomos	117	134	14.5	19.7	38.1
Asamblea Legislativa	29	2	-93.1	13.8	0
Total	**12 379**	**13 264**	**7.1**	**36.1**	**36.6**

Nota: En una queja puede encontrarse involucrada como agraviada una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. Los agravios describen el número de personas que fueron afectadas con la vulneración de los diferentes tipos de violación calificados
En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Cuadro 3.4 Agravios registrados en contra de mujeres por autoridades presuntamente responsables de la administración pública centralizada del Gobierno del Distrito Federal

Autoridad	Total de agravios a personas		Diferencia respecto 2011 (%)	Agravios a mujeres	
	2011 Total	2012 Total		(%) 2011	(%) 2012
Procuraduría General de Justicia	3 261	3 546	8.7	43.5	42.3
Secretaría de Gobierno	3 327	3 273	-1.6	24.2	24
Secretaría de Seguridad Pública	1 580	1 749	10.7	32.2	33
Secretaría de Salud	1 100	1 171	6.5	30	28.4
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	502	469	-6.6	48.8	43.1
Secretaría de Desarrollo Social	246	298	21.1	54.9	49.3
Secretaría del Medio Ambiente	190	297	56.3	48.4	47.8
Secretaría de Transportes y Vialidad	186	241	29.6	30.1	34.4
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	157	156	-0.6	63.1	57.7
Secretaría de Finanzas	124	130	4.8	37.1	40
Otros	296	384	29.7	32.1	48.2
Centralizados	**10 969**	**11 714**	**6.8**	**34.9**	**35**

Nota: Los agravios se refieren al total de mujeres que fueron afectadas por la violación de un tipo específico de derecho en el marco de un expediente de queja. Por lo anterior, en una queja puede encontrarse involucrada como agraviada una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CDHDF, Subdirección de Estadística-CIADH, con datos del Siigesi.

Cuadro 3.5 Agravios registrados en contra de mujeres por autoridades presuntamente responsables: jefaturas delegacionales

Autoridad	Total de agravios a personas		Diferencia respecto 2010 (%)	Agravios a mujeres	
	2010 Total	2011 Total		(%) 2010	(%) 2011
Jefatura Delegacional en Gustavo A. Madero	87	114	31	42.5	59.6
Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc	88	92	4.5	59.1	46.7
Jefatura Delegacional en Coyoacán	59	84	42.4	45.8	38.1
Jefatura Delegacional en Benito Juárez	29	79	172.4	58.6	58.2
Jefatura Delegacional en Tlalpan	93	75	-19.4	51.6	52
Jefatura Delegacional en Iztapalapa	71	71	0	49.3	60.6
Jefatura Delegacional en Xochimilco	76	63	-17.1	57.9	52.4
Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza	50	55	10	58	56.4
Jefatura Delegacional en Iztacalco	28	46	64.3	57.1	60.9
Jefatura Delegacional en Tláhuac	31	42	35.5	51.6	54.8
Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón	54	38	-29.6	50	63.2
Jefatura Delegacional en Azcapotzalco	50	31	-38	40	48.4
Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo	39	27	-30.8	33.3	48.1
Jefatura Delegacional en La Magdalena Contreras	21	26	23.8	71.4	65.4
Jefatura Delegacional en Cuajimalpa de Morelos	16	18	12.5	50	38.9
Jefatura Delegacional en Milpa Alta	22	12	-45.5	40.9	33.3
Delegaciones	**814**	**873**	**7.2**	**50.7**	**53.4**

Nota: Los agravios se refieren al total de mujeres que fueron afectadas por la violación de un tipo específico de derecho en el marco de un expediente de queja. Por lo anterior, en una queja puede encontrarse involucrada como agraviada una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CDHDF, Subdirección de Estadística-CIADH, con datos del Siigesi.

Cuadro 3.6 Agravios cometidos de acuerdo al ámbito de gobierno presuntamente responsable, según el sexo de las personas agraviadas (organismos autónomos)

Autoridad	Total de agravios a personas		Diferencia respecto 2010 (%)	Agravios a mujeres	
	2011 Total	2012 Total		(%) 2011	(%) 2012
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	6	23	283.3	33.3	43.5
Rectoría de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	22	25	13.6	27.3	40
Junta Especial Trece de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	3	8	166.7	0	0
Junta Especial Siete de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	38	5	-86.8	7.9	20
Junta Especial Ocho de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	3	5	66.7	0	20
Junta Especial Quince de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	4	100	0	50
Junta Especial Diecisiete de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	0	4	100	0	50
Junta Especial Diez de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	4	3	-25	50	66.7
Junta Especial Catorce de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal	4	12	200	25	50
Junta Especial Nueve de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	2	3	50	0	33.3
Otros	33	42	27.3	27.3	38.1
Organismos autónomos	**117**	**134**	**14.5**	**19.7**	**38.1**

Nota: En una queja puede encontrarse involucrada como agraviada una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. Los agravios describen el número de personas que fueron afectadas con la vulneración de los diferentes tipos de violación calificados. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Cuadro 3.7 Agravios cometidos de acuerdo al ámbito de gobierno presuntamente responsable, según el sexo de las personas agraviadas (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal)

Autoridad	Total de agravios a personas		Diferencia respecto 2011 (%)	Agravios a mujeres	
	2011 Total	2012 Total		(%) 2011	(%) 2012
Juzgados de Primera Instancia Penales	14	21	50	42.9	38.1
Juzgados de Primera Instancia Familiares	34	26	-23.5	52.9	61.5
Juzgado Décimo Séptimo Familiar	7	18	157.1	57.1	55.6
Tribunal Superior de Justicia	3	6	100	33.3	50
Juzgado Sexagésimo Penal	0	8	100	0	25
Dirección del Centro de Convivencia Familiar Supervisada	15	10	-33.3	66.7	70
Juzgado Vigésimo Quinto Familiar	3	11	266.7	0	63.6
Juzgado Vigésimo Sexto Familiar	9	13	44.4	66.7	69.2
Juzgado Vigésimo Cuarto Penal	2	9	350	0	11.1
Juzgado Vigésimo Noveno Penal	1	7	600	0	28.6
Otros	362	412	13.8	43.4	43.4
Tribunal Superior de Justicia	**450**	**541**	**20.2**	**44.9**	**45.1**

Nota: En una queja puede encontrarse involucrada como agraviada una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. Los agravios describen el número de personas que fueron afectadas con la vulneración de los diferentes tipos de violación calificados. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Cuadro 3.8 Agravios cometidos de acuerdo al ámbito de gobierno presuntamente responsable, según el sexo de las personas agraviadas (Asamblea Legislativa)

Autoridad	Total de agravios a personas		Diferencia respecto 2011 (%)	Agravios a mujeres	
	2011 Total	2012 Total		(%) 2011	(%) 2012
Diputada	1	1	0	0	0
Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	0	1	100	0	0
Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios originarios y Atención a Migrantes	9	0	-100	22.2	0
Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura	1	0	-100	0	0
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	0	-100	100	0
Comisión de Asuntos Políticos Electorales de la Asamblea del Distrito Federal	16	0	-100	6.3	0
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	1	0	-100	0	0
Asamblea Legislativa	**29**	**2**	**-93.1**	**13.8**	**0**

Nota: En una queja puede encontrarse involucrada como agraviada una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. Los agravios describen el número de personas que fueron afectadas con la vulneración de los diferentes tipos de violación calificados. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Cuadro 3.9 Agravios cometidos de acuerdo derecho humano vulnerado, según el sexo de las personas agraviadas

Derecho humano	Total de agravios a personas		Diferencia respecto 2011 (%)	Agravios a mujeres	
	201 Total	2012 Total		(%) 2011	(%) 201
Derechos de las personas privadas de su libertad	3 709	3 911	5.4	24.5	25.8
Derecho a la seguridad jurídica	3 010	3 362	11.7	37.7	40.2
Derecho a la salud	2 452	2 377	-3.1	22.4	19.8
Derechos de la víctima o persona ofendida	2 000	2 331	16.6	51.4	51
Derecho a la integridad personal	2 067	1 855	-10.3	33.4	32.3
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	1 695	1 798	6.1	35.5	35.5
Derecho a la libertad y seguridad personales	1 040	1 027	-1.3	29.8	29.1
Derechos de la niñez	604	769	27.3	57.6	58
Derecho al trabajo	162	749	362.3	42	47.3
Derecho a la honra y a la dignidad	290	422	45.5	49.3	50.5
Otros	2 292	2 405	4.9	42.7	45.5
Derechos vulnerados	**19 321**	**21 006**	**8.7**	**35**	**36.5**

Nota: En una queja puede encontrarse involucrada como agraviada una o más personas y calificarse la afectación de uno o más tipos de violación. Los agravios describen el número de personas que fueron afectadas con la vulneración de los diferentes tipos de violación calificados. En una queja puede señalarse a una o más autoridades como probables responsables.
Fuente: CIADH. Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Respaldo de base de datos anual 2012.

Las mujeres y la información pública

Cuadro 4.1 Solicitudes de información pública y datos personales 2010-2011

Sexo de la o el solicitante	2011	2012	Diferencia (%)
Mujer	277	271	-20.6
Hombre	343	340	-27.9
Anónimo	96	140	-60
Grupo	9	19	800
Total	**725**	**770**	**-32**

Fuente: CIADH. Oficina de Información Pública (DGQYO) 2012.

Cuadro 4.2 Temáticas de las solicitudes

Tema	2010				2011			
	Total	(%)	Mujeres	(%)	Total	(%)	Mujeres	(%)
Canalización	83	11.2	82	98.8	156	19.9	49	31.4
Información sobre quejas	62	8.3	45	72.6	156	19.9	41	26.3
Información sobre la CDHDF	172	23.1	34	19.8	147	18.8	58	39.5
Orientación	124	16.7	46	37.1	124	15.8	44	35.5
Información programática, presupuestal y financiera	114	15.3	10	8.8	12	1.5	6	50
Otros	188	25.3	68	36.2	188	24	73	38.8
Total general	**743**	**100**	**285**	**38.4**	**783**	**100**	**271**	**34.6**

Nota: Una solicitud puede contener uno o más temas.
Fuente: CIADH. Oficina de Información Pública (DGQYO) 2012.

Informe anual 2012. Situación de los derechos humanos de las mujeres en el Distrito Federal. La violencia contra la mujer en la comunidad, vol. II,
se terminó de editar en marzo de 2013.
Para su composición se utilizaron los tipos
Frutiger 45 Light 13/14 y 11/14,
y Adobe Garamond 11/14.



www.cdhdf.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficina sede

Avenida Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F., tel.: 5229 5600



INFORME ANUAL 2012

Balance

Reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal

Volumen III

Ciudad de México, marzo de 2013

Directorio Institucional

Presidente
Luis González Placencia

Consejo
Mercedes Barquet Montané †
José Antonio Caballero Juárez
José Luis Caballero Ochoa
Miguel Carbonell Sánchez
Denise Dresser Guerra
Manuel Eduardo Fuentes Muñiz
Patricia Galeana Herrera
Mónica González Contró
Nashieli Ramírez Hernández
José Woldenberg Karakowsky

Visitadurías Generales
Primera Mario Ernesto Patrón Sánchez
Segunda Rosalinda Salinas Durán
Tercera José Antonio Guevara Bermúdez
Cuarta Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez
Quinta Luis Jiménez Bueno

Contraloría Interna
Rosa María Cruz Lesbros

Secretarías
Ejecutiva Gabriela Gutiérrez Ruz
Promoción de los Derechos Humanos
e Incidencia en Políticas Públicas Gerardo Sauri Suárez

consultoría general Jurídica
Fernando Francisco Coronado Franco

Direcciones Generales
Quejas y Orientación Alfonso García Castillo*
Administración Irma Andrade Herrera
Comunicación por los Derechos Humanos Daniel Robles Vázquez
Educación por los Derechos Humanos José Luis Gutiérrez Espíndola
Dirección Ejecutiva de Seguimiento Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Ricardo A. Ortega Soriano

Secretaría Particular de la Presidencia
María José Morales García

Coordinación General de Vinculación Estratégica
Leonardo Mier Bueno

Coordinaciones
Asesores María José Morales García*
Interlocución Institucional y Legislativa Cristina Isabel Hernández López*
Tecnologías de Información y Comunicación Rodolfo Torres Velázquez
Servicios Médicos y Psicológicos Sergio Rivera Cruz*
Servicio Profesional en Derechos Humanos Mónica Martínez de la Peña

* Encargado(a) de despacho

INFORME ANUAL 2012

Balance

Reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal

Volumen III

Ciudad de México, marzo de 2013

Dirección: Ricardo Alberto Ortega Soriano.

Coordinación: Ana Karina Ascencio Aguirre.

Contenidos: Roberto Luis Bravo Figueroa, Daniel Antonio García Huerta, Hugo Pérez Hernández, Perla Dalila Sánchez Domínguez y José Ricardo Robles Zamarripa.

Revisión: Leonardo Mier Bueno, Martín Guadalupe Álvarez Gutiérrez, Nancy Jocelyn López Pérez y Edgar Gómez Jaimes.

Insumos estadísticos: Arturo Arriaga López, Martha Patricia Orozco Pérez e Irwin Genaro Salazar Vázquez y Rafael Antonio Ramos Sierra.

Primera edición, 2013

D. R. © 2013 , Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.
www.cdhdf.org.mx

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Impreso en México *Printed in Mexico*

Índice

Presentación 5

Sistema de Justicia 7
Principales problemáticas y percepción de las personas 7
Derecho a la Integridad Personal. La tortura como herramienta de investigación:
Una preocupación recurrente 9
Arraigo. Una figura inconvencional 11
Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad. La urgencia
de atender las condiciones estructurales del sistema penitenciario en el Distrito Federal 13
El debido proceso: La necesidad de combatir frontalmente la exhibición en medios 15
Desaparición Forzada. Una práctica invisibilizada 17
Trata de personas. Una problemática pendiente 18
Seguridad jurídica: Un importante número de quejas recibidas por la CDHDF 19
Derechos de las personas víctimas u ofendidas del delito 20
Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con el Sistema de Justicia 21
Situación del núcleo Sistema de Justicia: Seguimiento a las recomendaciones 21
Promoción e incidencia en el marco del sistema de justicia 26

Seguridad Humana 33
Principales problemáticas y percepción de las personas 33
Afectaciones recurrentes al derecho a la salud 34
Los derechos humanos laborales: Un campo amplio para la protección de los derechos 36
Afectaciones particulares a niñas, niños y adolescentes 38
Derechos de las mujeres 39
Derecho a un nivel de vida adecuado: Atención a poblaciones callejeras
y la protección de la comunidad frente al desarrollo de obras públicas, dos grandes retos 40
Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con la Seguridad Humana 41
Situación del núcleo Seguridad Humana: Seguimiento de las recomendaciones 41
Promoción e incidencia en el marco del núcleo Seguridad Humana 46

Democracia y Derechos Humanos 51
Principales problemáticas y percepción de las personas 51
Derecho a la honra y dignidad. La necesidad de combatir estereotipos que afecten la dignidad de las mujeres 53
Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación. Combatir las condiciones de discriminación estructural contra la mujer y otros grupos en situación de vulnerabilidad 54
La protección de los derechos de petición y a la información como pilares para la rendición de cuentas en una sociedad democrática 56
Libertad de pensamiento y expresión. La necesidad de combatir las agresiones a quienes ejercen este derecho. 57
Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con la Democracia y los Derechos Humanos 58
Situación del núcleo Democracia y Derechos Humanos. Seguimiento a las recomendaciones . . . 58
Promoción e incidencia en el marco del núcleo Democracia y Derechos Humanos 62

Servicios brindados por la CDHDF 65
Perfil de las personas que requirieron o recibieron los servicios de la CDHDF 2009-2012 67
Reestructuración del Siigesi, construcción de identidad 70

Presentación

De manera afortunada, cada vez más nos hemos ido acostumbrando a pensar a la Ciudad de México como un espacio privilegiado para el ejercicio de derechos, no sólo por parte de los grupos de población históricamente discriminados sino también por quienes son potenciales destinatarios de los abusos de autoridad. Así, el Distrito Federal aparece un modelo para el ejercicio de ciudadanía, el empoderamiento social y para la construcción y conservación de espacios comunes en los que se manifieste –sin discriminación y en condiciones de seguridad– la pluralidad que nos caracteriza.

Todo esto ocurre a contracorriente de la rutina de particularización del sentido de lo políticamente común que se había venido instalando en nuestra dinámica social, a consecuencia de los pasados años de autoritarismo, invisibilización de la discriminación y naturalización de las asimetrías sociales. No obstante –y sabiendo que esta visión favorable a los derechos humanos ha sido un producto colectivo– debemos matizar esta posición. Porque en nuestra ciudad son evidentes las desigualdades, la injusticia y la afectación negativa a la calidad de vida, aun y cuando contamos con legislación paradigmática como la que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo y la interrupción legal del embarazo, o con políticas públicas que se dirigen a empoderar a las mujeres o las personas adultas mayores y con discapacidad.

El Informe que ahora presentamos acerca de nuestra gestión en el último año intenta ser, más que un compendio de actividades institucionales, un mapa para situar temporalmente nuestros avances en la materia; pero también para localizar aquellas asignaturas pendientes y los temas en los que todavía encontramos resistencia por parte de la autoridad para poder afirmar que, en el Distrito Federal, el ejercicio de la ciudadanía es pleno y ocurre sin discriminación.

2012 ha sido un año coyuntural para nuestra ciudad, en el que siguen ocurriendo las violaciones graves a derechos humanos, las injusticias en el sistema penitenciario o la vigencia de los estereotipos discriminatorios como eje de articulación para la relación entre la autoridad y la ciudadanía. Pero, en contraste, han cobrado notoriedad temas como los derechos ambientales, la movilidad, la gestión de los espacios comunes, las estrategias educativas que favorezcan el ejercicio de ciudadanía, el debido proceso, el litigio de casos por la vía judicial o la revisión de las políticas públicas desde un enfoque garantista. Todas estas cuestiones emergentes apuntan al propósito común de acortar la brecha entre la normatividad igualitaria y la experiencia cotidiana de la desigualdad. Ahora, la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011

y el impulso ciudadano a consecuencia de movimientos civiles que combinan la acción coordinada con las tecnologías de la información, nos sitúan en una posición –por decirlo de alguna manera– a medio camino entre un *pasado definitivo* de autoritarismo y rutinas excluyentes y un *futuro posible* de empoderamiento civil y disfrute universal de derechos, libertades y oportunidades.

Este Informe trasluce una visión del espacio urbano como caótico y desbordado en muchos sentidos, pero también señala que todos ellos implican esfuerzos mayores para lograr la gobernabilidad y la inclusión social, en vista de que somos el origen y destino de una movilidad social vigorosa –quizá solo comparable a la que ocurre en las fronteras.

Nuestro reto consiste, precisamente, en aprender a procesar la pluralidad social y a transformar el conflicto entre las diversas visiones de la política en un semillero de creatividad para los consensos políticos. Todo esto, a través de la revisión crítica de las instituciones para el diálogo y la coordinación con que el propio Distrito Federal cuenta, como entidad democrática, para armonizar las decisiones de su autoridad a las demandas de la transparencia y la rendición de cuentas. Por esta razón, además, este Informe perfila una imagen de la voluntad política –de la inversión social, material y humana– con que las autoridades responden a las demandas de inclusión y reconocimiento que formulan los diversos grupos de población en nuestra ciudad.

En el Distrito Federal valoramos la diversidad de todos los tipos y que configuran los grupos e identidades particulares que podrían estar sujetas a formas complejas de discriminación agravada. Pero, a diferencia de otros espacios federativos, nosotros contamos con un marco normativo y una acción vigorosa de las organizaciones de la sociedad civil para exigir y apuntalar una cultura de los derechos humanos. Esto nos ha mostrado que la ruta para la convivencia democrática no pasa por la anulación de las diferencias, sino por el respeto a todas las formas de vida. En este sentido, para la Ciudad y desde el trabajo en nuestra Comisión, tenemos pendiente la promoción de criterios y procesos deliberativos que sean ampliamente reconocidos y que, también, sean observados como el producto de un consenso ciudadano. Una ciudad democrática no debe ser sólo un espacio plural por la inercia de quienes la ocupan, sino sobre todo por la forma en que sus ciudadanos y ciudadanos se observan a sí mismos como agentes autónomos y con derechos, que además se comprometen con el respeto de una legalidad que es inclusiva.

2012 nos ha dejado una enseñanza que intenta reflejar este Informe: la ruta para construir una cultura política de valoración de la pluralidad y renovación del sentido de lo público, pasa necesariamente por el empoderamiento de las personas, por su exigencia de derechos y libertades, incluida la de ocupar aquellos espacios urbanos –literales y metafóricos– que tradicionalmente se les han vedado. Desde el trabajo diario en nuestra Comisión aspiramos a que todas las personas se impliquen en la discusión de los asuntos públicos, y que también se generen las sinergias con los actores políticos y sociales que sean capaces de dotar de un auténtico carácter democrático a la ciudad que compartimos.

Luis González Placencia

Sistema **de justicia**

Principales problemáticas y percepción de las personas

El núcleo Sistema de Justicia contempla todas aquellas temáticas relacionadas con la prevención del delito, la seguridad ciudadana, procuración y administración de justicia, así como aquellas problemáticas que afectan a las personas privadas de la libertad en el marco del sistema penitenciario.[1] Dicho sistema debe estar encaminado a asegurar a todas las personas el acceso a la justicia, los derechos al debido proceso y las garantías judiciales, la tutela judicial efectiva, la integridad y libertad personal y demás derechos vinculados con el Sistema de Justicia. Por ello, el Estado tiene la obligación de organizar todo el aparato y la estructura gubernamental para lograr el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.[2]

Uno de los factores que refleja la existencia de violaciones recurrentes en este núcleo es la percepción de la sociedad respecto de las autoridades de justicia. En ese sentido, puede resaltarse que un porcentaje muy bajo de delitos ocurridos en la Ciudad de México son denunciados (11.4%)[3] y que, si consideramos el panorama a nivel nacional, las principales razones por las que las personas no denuncian se relacionan con la desconfianza en la autoridad (16%) o el tiempo que supone acudir a las instituciones que conforman el Sistema de justicia (39 por ciento).[4]

El contexto anterior da cuenta de una serie de elementos que contribuyen a la generación de un "círculo vicioso" que caracteriza al Sistema de Justicia en el Distrito Federal, pues muchas personas no acuden ante la autoridad en función de las recurrentes violaciones a los derechos que se presentan por parte de las autoridades, o bien, porque quienes deciden acudir, vieron afectados sus derechos, a causa de un proceso de "revictimización", por lo que pierden la confianza en el actuar de dichas instituciones. Así, el círculo se reproduce unas veces por deficiencias estructurales-generales, otras ocasiones por violaciones concretas y específicas.

---

1 CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 179.
2 CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 71.
3 Estadísticas relativas al año 2010. *CIDAC, Números rojos del Sistema Penal*, Distrito Federal, CIDAC, 2011, p. 5.
4 *Ibidem*, p. 6.

A nivel nacional y local se advierten argumentos suficientes para sostener la existencia de una "crisis en el respeto y protección a los derechos humanos ante las instancias de justicia, como [el deficiente] acceso [a la justicia], [los obstáculos al] debido proceso, la falta de perspectiva de género y de derechos humanos [al interior de las instituciones].[5] Para la CDHDF resulta prioritario hacer un llamado enfático a todas las autoridades del Distrito Federal para cumplir con los estándares más altos en materia de derechos humanos vinculados con el Sistema de Justicia.

Durante los últimos cuatro años el núcleo de Sistema de Justicia ocupa el porcentaje más alto del total de expedientes de queja presuntamente violatorias, lo cual enfatiza la urgente necesidad de que todas las autoridades contribuyan al fortalecimiento de la dinámica preventiva del Sistema de Justicia.

La información contenida en los registros de esta Comisión permite advertir que en el año 2012 el porcentaje de expedientes de queja asociados al núcleo Sistema de Justicia constituyó 66.9% del total de expedientes recibidos durante el año. Esta cifra es representativa, a pesar de que la misma muestra una disminución porcentual en relación con el año 2009, en donde los expedientes de queja relacionados con este núcleo constituyeron 73.21% del total de expedientes tramitados durante ese año.

Gráfico 1. Núcleo de Sistema de Justicia. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias, 2009-2012

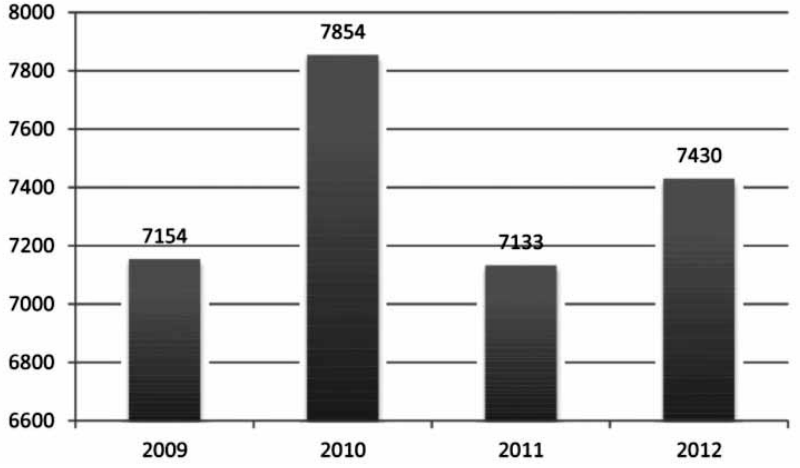

Fuente: Respaldo SIIGESI Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

Concretamente, durante el año 2012 fue posible identificar que los derechos referidos en mayores ocasiones como presuntamente vulnerados en los expedientes de queja son: los derechos de las personas privadas de libertad (2 039); derecho a la seguridad jurídica (2 077); derecho a la integridad personal (1 011) derechos de la víctima o persona ofendida (784); y derecho al debido proceso y garantías judiciales (747).

Las estadísticas anteriores, enfatizan la necesidad de que las autoridades del Distrito Federal realicen modificaciones profundas en el ámbito normativo e institucional para lograr la implementación integral del sistema penal acusatorio. Por ello deben implementarse, entre otras, las siguientes medidas: *a)* la transformación de las policías y los mecanismos de control y registro de las detenciones; *b)* el fortalecimiento de las capacidades de investigación; *c)* la profesionalización de las fiscalías según sus nuevas atribuciones; *d)* la actuación de los jueces de control y de causa penal; *e)* el tránsito de lleno al proceso oral adversarial; y *f)* el arribo a un sistema penitenciario garantista, objetivo y judicializado.

[5] Miguel Moguel Valdés, *Derechos humanos y seguridad ciudadana. Nota informativa*, Distrito Federal, FUNDAR, 2012, p. 2.

En consecuencia, esta Comisión urge a todas las autoridades para que desde todos los ámbitos posibles impulsen las modificaciones estructurales que garanticen una mayor protección a los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan por el Distrito Federal, ya que el proceso de transformación además de ser necesario resulta impostergable,[6] aspecto que frente al inicio de una nueva administración en el Gobierno del Distrito Federal representa una valiosa oportunidad.

Derecho a la Integridad Personal. La tortura como herramienta de investigación: Una preocupación recurrente

El derecho a la integridad personal se encuentra estrechamente vinculado con la estructura misma del Sistema de Justicia. Precisamente por ello, y en atención a su objeto de creación, este organismo ha sido enfático durante los últimos cuatro años en resaltar la importancia de lograr el efectivo respeto, protección, garantía y promoción del derecho a la integridad personal.

Lo anterior, responde a que una de las principales dinámicas del Sistema de Justicia se relaciona con la aplicación de la fuerza punitiva estatal a través de diversas acciones como: las detenciones; la puesta a disposición de las autoridades competentes; el desarrollo de un proceso y el cumplimiento de la pena dentro del sistema penitenciario.

De esta forma, el derecho a la integridad personal es aquel que tiene toda persona a no sufrir ningún maltrato físico, psíquico y moral, es decir, a que se respete su integridad en todos los sentidos y a través de la adopción de todas las medidas necesarias para lograr tal fin.[7] En este sentido, a lo largo de 2012, y a pesar de los compromisos nacionales e internacionales adoptados por las autoridades mexicanas, la CDHDF continúo recibiendo un número significativo de quejas por presuntas violaciones a la integridad personal.

Este organismo registró 1 011 expedientes de queja durante el año bajo análisis por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal, de los cuales un 35% de tales expedientes reflejan la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas frente a un 84% de casos en que existe presencia de hombres.

Robusteciendo los datos anteriores, de acuerdo con la información recabada por la Comisión, puede advertirse que al igual que en el año 2011,[8] la autoridad que recibió un mayor número de menciones por presuntas violaciones al derecho a la integridad personal fue la Secretaría de Gobierno (35.5%), seguida de la Secretaría de Seguridad Pública (30.3%) y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (23.4%). Como puede advertirse, dichas autoridades se encuentran profundamente vinculadas con las etapas de prevención del delito, procuración y administración de justicia, así como a la ejecución de la pena privativa de libertad.

Es preocupante que la tortura se ubique aún como una grave violación a este derecho, la cual constituye una práctica deleznable e inaceptable y que, en la medida en que no sea erradicada, difícilmente podrá sostenerse la existencia de un auténtico Estado constitucional y democrático de derecho.

6 CDHDF, *Informe Anual 2009, Procuración y administración de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2009, p. 30.

7 *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;* (artículos 7º y 10)*;* la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (artículo 5º)*;* la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes;* la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;* el *Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes;* la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (artículos I, XXV y XXVI) entre otros instrumentos internacionales.

8 CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 191.

Por ello, no existe justificación alguna frente a conductas constitutivas de tortura como actuar "bajo la orden de un superior" o la invocación de "circunstancias excepcionales."[9] Desde hace ya varios años, la prohibición absoluta de la tortura se ha configurado como una norma imperativa de derecho internacional aceptada como tal por todos los Estados de la comunidad internacional (México incluido).[10] En consecuencia, todas las autoridades mexicanas (poder ejecutivo, legislativo y judicial) tienen la obligación irrenunciable de asegurar que las prácticas de tortura sean erradicadas de todo ámbito tanto nacional como local.

Tal situación adquiere un grado mayor de urgencia si se considera que el Comité contra la Tortura de la onu en concordancia con Human Rights Watch[11] manifestó su preocupación por los reportes que refieren que con el propósito de obtener declaraciones forzadas, y previo a la presentación ante el Ministerio Público, las personas detenidas son víctimas de tortura y malos tratos.[12] Además, de acuerdo con este comité internacional es posible advertir un incremento de actos de tortura durante interrogatorios de personas detenidas en el marco de operaciones contra el crimen organizado".[13]

Por lo anterior, es posible señalar que la tortura no sólo constituye una violación al derecho a la integridad personal de quién la resiente, sino que también impacta los derechos de las víctimas o personas ofendidas del delito.[14] Precisamente por ello, y considerando que entre 2009 y 2011 sólo se procesaron 19 casos por la presunta comisión de conductas constitutivas de tortura,[15] la CDHDF reafirma su preocupación por la escasa justiciabilidad de las denuncias presentadas por presuntos actos constitutivos de dicha práctica,[16] puesto que es un indicador de la impunidad que existe en este tipo de violación a los derechos humanos.

Por lo anterior, con el propósito de contribuir a la erradicación de dichas prácticas, la CDHDF ha continuado con la implementación de la Estrategia Integral para la Investigación de casos de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes con la cual se pretende identificar a las víctimas, establecer los lugares, servidores(as) públicos(as), cargos, niveles de participación, modus operandi y contextos en los que pueda presumirse la comisión de actos de tortura, para implementar un mecanismo de atención y solicitar la intervención inmediata del Sistema de Víctimas de la PGJDF.

De manera adicional, la CDHDF manifiesta su preocupación por la falta de registros de delitos de tortura en nuestro país y en el Distrito Federal,[17] pues es un hecho que las denuncias por este delito continúan

[9] *Véase* Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; los Principios sobre la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul entre otros instrumentos).

[10] ONU, Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional. Informe del Grupo de Estudio de la Comisión de Derecho Internacional, Comisión de Derecho Internacional, 58° periodo de sesiones, Ginebra, 2006.

[11] Human Rights Watch indica que las prácticas de tortura resultan comunes entre los elementos de seguridad y por lo general se aplican en el periodo transcurrido entre la detención de una persona HRW, *Ni seguridad, ni derechos. México. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico de México*, EUA, HRW, 2011, p. 6.

[12] *Idem.*

[13] CAT, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptadas por el Comité en su 49° periodo de sesiones,* 29 de octubre a 23 de noviembre de 2012, CAT/C/MEX/CO/5-6, diciembre de 2012, párr. 10. Asimismo, dentro del Informe presentado por la CDHDF en conjunto con otras.

[14] CDHDF, *Informe Anual 2011. Balance*, Ciudad de México, 2012, vol. III, CDHDF, p. 52.

[15] INEGI, *Estadísticas judiciales en materia penal*, 2009-2011.

[16] CDHDF, *Informe Anual 2011. Balance*, Ciudad de México, 2012, vol. III, CDHDF, p. 52.

[17] Resulta revelador que dentro de los *Informes Mensuales Estadísticos* emitidos por la PGJDF no se encuentre una referencia expresa a las averiguaciones previas por hechos constitutivos de tortura. Dichos registros respaldan la hipótesis de que los casos de tortura son minimizados y mal calificados por las autoridades. Información disponible en <http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/procuraduria/estadisticas/periodoactual2012>, página consultada el 8 de enero de 2013.

presentándose. Ejemplo de ello son las 75 averiguaciones previas[18] iniciadas por la PGJDF[19] en el año 2011, de las cuales ninguna llegó a la etapa de consignación.[20]

El panorama antes indicado se ensombrece si se considera que a pesar de que México es parte de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que proscriben la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la tortura continúa siendo una práctica sistemática en el sistema de justicia penal, principalmente en las instancias de investigación y procuración de justicia del país, pues no se tienen resultados contundentes relativos a la prevención, a la erradicación y mucho menos al combate de estas prácticas.

Por todas las deficiencias antes indicadas, las autoridades ven limitada su capacidad de evaluar con exactitud el impacto de las medidas implementadas durante los últimos años contra la tortura.[21] Por esa razón, ahora más que nunca este organismo de protección de los derechos humanos enfatiza que, de no contar con las herramientas necesarias para erradicar las violaciones a la integridad personal y, en particular, las conductas constitutivas de tortura, no podremos arribar a la construcción de un Sistema de Justicia sólido y comprometido con los derechos de las personas.

Arraigo. Una figura inconvencional

La figura del arraigo constituye la demostración de un sinsentido normativo dentro del ordenamiento jurídico mexicano, pues mientras dicha figura se encuentra incorporada en la Constitución Política, en ella también se encuentran consagrados los derechos fundamentales al debido proceso, la presunción de inocencia, libertad y seguridad personales así como el acceso a la tutela judicial efectiva.

Por lo anterior, a pesar de que el arraigo ha sido definido por la SCJN, como "aquella medida precautoria que tiene por objeto obligar a la persona en contra de quien se prepare el ejercicio de la acción penal siempre y cuando exista el riesgo fundado de que se sustraiga de la acción de la justicia a permanecer en un domicilio bajo la vigilancia de la autoridad investigadora y persecutora […],[22] para la CDHDF no deja de ser una figura contraria a derechos que debería ser eliminada del ordenamiento jurídico local y federal pues constituye una grave violación a diversos derechos y de naturaleza jurídica distinta a una medida precautoria.

[18] La información proporcionada se desprende por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el oficio DGPEC/OIP/3983/11-11 de fecha 23 de noviembre de 2011, a respuesta de una solicitud de acceso a la información. Información citada en Octavio Amézcua Noriega, coord., *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura*, *Prevención y sanción de la Tortura*, México, CMDPDH, 2012, p. 19.

[19] Resulta preocupante y nada deseable que dentro de los *Informes Mensuales Estadísticos* emitidos por la PGJDF no se encuentre una referencia expresa a las averiguaciones previas por hechos constitutivos de tortura. Es decir, la información no se da a conocer a la ciudadanía y los registros de la PGJDF confirman la hipótesis que sostiene que los casos de tortura son minimizados y mal calificados por las autoridades. Información disponible en <http://www.pgjdf.gob.mx/index.php/procuraduria/procuraduria/estadisticas/periodoactual2012>, página consultada el 8 de enero de 2013.

[20] Octavio Amézcua Noriega, coord., *Reforma al sistema de justicia penal mexicano. Prevención y sanción de la tortura*, *Prevención y sanción de la Tortura*, México, CMDPDH, 2012, p.19.

[21] AI, *Culpables conocidos, víctimas ignoradas. Tortura y maltrato en México*, 2012, Amnistía Internacional, Madrid, p. 6.

[22] *Véase* la Tesis Jurisprudencial de rubro *Arraigo domiciliario, Orden de. Afecta a la libertad personal*, [J]; 9a. Época; 1a. Sala, S.J.F. y su Gaceta, tomo X, noviembre de 1999, p. 55.

En particular, tratándose del derecho a la libertad personal,[23] la manera como se aplica el arraigo no permite el control de la legalidad de la detención pues el Ministerio Público al abordar los casos de arraigo como *consignaciones sin detenido*, impide el control por parte de las autoridades judiciales. En otras palabras, el arraigo constituye un velo al control judicial pues aunque formalmente las personas "no están detenidas", su libertad personal se ve materialmente restringida sin que existan razones jurídicas suficientes para ello.[24]

Por lo que respecta al debido proceso,[25] el arraigo posee una dinámica totalmente contraria a dicho derecho pues se caracteriza por: *i)* la ausencia de información a la persona inculpada de las razones de su detención; *ii)* el cambio de situación jurídica de las personas de testigos, presentados o presentadas, a inculpadas; *iii)* restricciones del abogado defensor para comunicarse con la persona defendida durante el arraigo y, *iv)* el impedimento de que la persona inculpada busque y presente pruebas por sí misma.

Tales patrones constituyen una transgresión directa del derecho a la presunción de inocencia y el acceso a la tutela judicial efectiva pues, mientras en todo Estado democrático se investiga para detener, en México se detiene para investigar, consagrándose en los hechos, el principio de "presunción de culpabilidad" que mina desde las bases lo conseguido por la reforma al justicia penal del año 2008.

Precisamente por las graves violaciones antes referidas, la eliminación de la figura del arraigo constituye una recomendación constante de los organismos internacionales. Así, en noviembre de 2012 el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas refirió su preocupación ante la falta de un estándar probatorio claro para la procedencia del arraigo, mismo que redunda en la ausencia de criterios de proporcionalidad sobre la determinación del periodo del mismo, el abuso por parte del Ministerio Público respecto el uso de tal figura e incluso ha propiciado la utilización como prueba de confesiones presuntamente obtenidas bajo tortura.[26]

En el mismo tenor, a través de sus labores, esta Comisión del año 2009 a 2012 registró 226 expedientes de queja por conductas presuntamente violatorias donde en la narración de los hechos que las motivaron, se refieren casos sobre arraigo. De igual forma, pudo advertirse que en 43% de los expedientes antes señalados, las personas afectadas se encuentran dentro del rango etario de los 18 a los 44 años. Asimismo, pudo adver-

[23] El contenido del derecho a la libertad personal en contempla que: *i)* a que nadie pueda ser privado de la libertad física, salvo por las causas y en la condiciones fijadas de antemano en la Ley; *ii)* a no ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrario, a conocer el motivo de la detención y ser notificado de las razones de la detención; *iii)* a ser llevado sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales; y *iv)* el derecho de toda persona privada de su libertad de recurrir ante un juez o tribunal competente la legalidad de su arresto y detención y ordene su libertad si el arresto fueran ilegales. Este derecho se encuentra contenido en los artículos 7º de la Convención Americana y 9º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el ámbito nacional, está garantizado en el artículo 16 de la Constitución.

[24] *Véase* Mario Patrón Sánchez, "Detener para Investigar o investigar para detener", en *Suplemento DH*, México, Milenio Diario, núm. 1, 2012, febrero, p. 8.

[25] Este derecho se encuentra integrado por diversos elementos. Entre ellos se encuentran los siguientes: acceso e igualdad ante la justicia; derecho a una audiencia pública; derecho a contar con un tribunal independiente, imparcial y competente; derecho a la presunción de inocencia; derecho a la integridad, libertad y seguridad de la persona (referente a la detención legal y la privación de libertad); derecho a un juicio con términos y plazos razonables; derecho a la información sobre los cargos, en un lenguaje que la persona imputada comprenda; derecho a no autoincriminarse y a guardar silencio; derecho a recurrir la decisión del juez o jueza; derecho a la justicia para los niños, niñas y adolescentes; y, derecho a la defensa. *Véase* OACNUDH-TSJDF, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 10.

[26] ONU, Comité contra la Tortura. Observaciones finales de los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptada por el Comité en su 49º periodo de sesiones el 29 de octubre a 23 de noviembre de 2012. párr. 11. Adicionalmente, puede considerarse que desde el año 2011 en su Informe para México el Grupo sobre Desaparición Forzada de la ONU, recomendó al Estado eliminar dicha figura del ordenamiento jurídico mexicano.

tirse que la PGJDF durante los últimos cuatro años, absorbió 86% de las menciones por presuntas violaciones a los derechos humanos vinculadas con el contexto de arraigo.[27]

Por todo lo anterior, la CDHDF observa con entusiasmo la posible derogación de la figura del arraigo en el ámbito legislativo del Distrito Federal, aspecto que puede ser discutido en el periodo ordinario de sesiones de la ALDF. De esta manera, el congreso local tiene en sus manos la posibilidad de terminar con una figura jurídica anacrónica, antigarantista, ineficaz[28] y sumamente transgresora de los derechos humanos.

Afectaciones a los derechos de las personas privadas de la libertad. La urgencia de atender las condiciones estructurales del sistema penitenciario en el Distrito Federal

Desde su creación, la CDHDF ha señalado de manera reiterada la importancia de la adopción de medidas que aseguren el respeto, protección y garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad. En este sentido, este organismo desea enfatizar que las personas en reclusión, dadas las condiciones actuales de nuestro sistema penitenciario y su especial sujeción a la tutela del Estado, constituyen un grupo en situación de especial vulnerabilidad que como tal, demanda la protección reforzada de sus derechos por parte de las autoridades.

Esta Comisión considera imprescindible establecer una política criminal que recurra al Sistema Penitenciario sólo en casos en que los mecanismos de sanción alternativa no sean apropiados[29], respetando de manera integral los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

En ese contexto, y en relación con la operación de los centros de reclusión, el Sistema Penitenciario del Distrito Federal comparte con América Latina diversas problemáticas tales como el hacinamiento; la sobrepoblación; las deficientes condiciones de reclusión, carencias físicas; la falta de provisión de servicios básicos; los altos índices de violencia carcelaria y el empleo de la tortura como método de investigación criminal. Todos estos aspectos representan sólo algunas de las deficiencias penitenciarias en Latinoamérica.[30]

Así, en el caso específico de México, de acuerdo con las Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal, encontramos que en 2012 la población penitenciaria ascendía a más de 239 mil personas de las cuales 73.6% se encontraban acusadas por delitos del fuero común y sólo 49.2% habían sido procesadas.[31] Tal situación

[27] Fuente: Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi), base de datos operacional, con corte al 31 de diciembre de 2012. *Observación:* Los expedientes de queja se reportan de acuerdo con el avance que presenta la investigación al momento de realizar la consulta, por lo que es importante considerar que su situación y/o calificación puede modificarse diariamente de acuerdo con el trámite de investigación e integración. Es importante señalar que la información se proporciona en los términos en los que se encuentra procesada.

[28] Según el informe de rendición de cuentas de la Procuraduría General de la República del 2009 al 2012 se solicitaron 409 órdenes de arraigo, de las cuales se concedieron 372. Esas 372 órdenes de arraigo dictadas en el lapso de tres años, significaron el arraigo de 1680 personas. Sin embargo, si la información anterior se confronta con la información aportada por la la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), A.C., que ha documentado que sólo un porcentaje de 3.2% de las personas arraigadas llegan a recibir una sentencia condenatoria se da cuenta que el arraigo no es garantía para la efectividad de una investigación. *Cfr.* Respectivamente, Procuraduría General de la República. Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal. 2006 -2012. México, 2012. p. 29. Disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Transparencia/IRC%20de%20la%20PGR%202006-2012%20(Primera%20Etapa).pdf>; y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. *El arraigo hecho en México: violación a los derechos humanos. Informe ante el Comité Contra la Tortura con motivo de la revisión del 5° y 6° informes periódicos de México.* Octubre, 2012, p. 11.

[29] OHCHR, *Human Rights and prisons. Manual of Human Rights Training for Prison Officials*, New York and Geneva, UN, 2005, párr. 3.

[30] CIDH, *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas*, Whashington D. C., CIDH, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2011, p. 1.

[31] Durante 2012 la población penitenciaria ascendía a más de 239 941 mil personas. *ssp, Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal*, México, SSP, septiembre de 2012, p. 8.

puede asociarse al hecho de que el rezago principal, dentro de la totalidad de los procedimientos penales, se ubica en los delitos del orden común.[32] Lo anterior, se agrava si se advierte que el hecho de que la mitad de las personas en prisión se encuentran recluidas bajo prisión preventiva, lo que vulnera el principio de presunción de inocencia. Dicha, cuestión constituye una grave violación a la presunción de inocencia y visibiliza el uso de la prisión como *prima ratio* en desmedro de los derechos a la libertad, seguridad e integridad personales.

Ahora bien, en el Distrito Federal, las condiciones son igualmente preocupantes, pues como se desprende del Anexo Estadístico 2011-2012 del Gobierno del Distrito Federal,[33] si bien los diez centros de reclusión de la entidad cuentan con capacidad para albergar cerca de 22 mil personas, sólo durante el año 2011 se registró una población que superaba 40 mil personas, lo que representa una sobrepoblación de 180.4 por ciento.

Adicionalmente, debe señalarse que las condiciones de hacinamiento[34] son un elemento determinante en la generación de estrés que a la postre, da lugar a conflictos entre las y los internos y entre estos y las autoridades penitenciarias, lo que en muchas ocasiones desemboca en motines que son reprimidos de manera desproporcionada. La CDHDF enfatiza que la autoridad no debe olvidar que el Estado, como garante de los derechos de las personas privadas de la libertad, es responsable de las condiciones actuales del Sistema Penitenciario y las autoridades tienen la obligación de asumir de manera frontal la modificación estructural de los centros de reclusión de nuestro país.

Durante el 2012, del total de las quejas que existen en los registros de este organismo (2 039) por presuntas afectaciones a derechos de las personas privadas de la libertad, se identificó la presencia de población joven con calidad de agraviada en 26.1% de los casos, así como la presencia de mujeres con igual condición en 23.8% de los expedientes de queja. Presuntas violaciones que se relacionan principalmente con la abstención u omisión de brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de la persona privada de su libertad y en segundo lugar la abstención u omisión en el deber de custodia. Ambas situaciones íntimamente relacionadas con las deficiencias estructurales del sistema penitenciario del Distrito Federal.

Otro dato a considerar en el contexto de las personas privadas de la libertad es que, si bien la mayor identificación de las menciones de probables agravios se concentra en el grupo de los hombres (60.3%) y población joven (18.7%), la Comisión ha trabajado para erradicar la violencia institucional derivada de la ausencia de un modelo de reclusión especializado para las mujeres,[35] así como, en la eliminación de prácticas discriminatorias en contra de la población LGBTTTI, quienes por su orientación sexual o identidad de género, son víctimas de burlas, negación de visita familiar e íntima, amenazas y reubicaciones arbitrarias que ponen en riesgo su integridad personal.[36]

Las estadísticas y análisis referidos no abonan a la realización de un diagnóstico alentador sobre la situación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, por ello, este organismo reitera la necesidad apremiante de que las autoridades a cargo del Sistema Penitenciario, así como de todo el sistema de justicia, trabajen de manera coordinada en la erradicación de las agresiones sistemáticas a los derechos humanos de la población de los centros penitenciarios en el Distrito Federal.

Por lo anterior, siendo evidente la necesidad de adoptar medidas inmediatas desde las distintas autoridades estatales para modificar de forma estructural las condiciones actuales del sistema penitenciario del Distrito

---

[32] Efrén Arellano Trejo, *La Crisis Penitenciaria en México*, México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, revista electrónica, núm. 1, año 1, mayo de 2011, p. 65.

[33] Gobierno del Distrito Federal. *Anexo Estadístico 2011.* GDF. México, 2012, p. 188.

[34] El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha señalado que los altos índices de hacinamiento constituyen una violación constante al derecho a la integridad personal y a la vez genera la vulneración de otros derechos como a la salud, a la estancia digna, al trabajo, a la educación, entre otros, *Véase* ONU, *Informe sobre violaciones de derechos humanos de las personas detenidas en Colombia*, Sexto Informe de Colombia, 99 Período de Sesiones, 2010, Ginebra, Suiza, párr. 5.

[35] *Cfr. Quinto Reporte de Área, Informe Semestral 2012*, Segunda Visitaduría de la CDHDF.

[36] CDHDF. Subdirección de Estadística-CIADH, con datos de Siigesi.

Federal, este organismo suscribe las medidas adoptadas desde otros Estados para transformar las condiciones insostenibles del Sistema Penitenciario poniendo el acento en las deficiencias del sistema de justicia y la falta de "políticas democráticas de prevención y erradicación de la violencia".[37] Además, la Comisión hace un llamado enérgico a las autoridades para que desde el ámbito legislativo, judicial y ejecutivo se construyan nuevas bases para el sistema penitenciario que, en el estado en que se encuentra, no dejará de ser escenario de afectaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Por último, se reitera que, para lograr una solución integral y estructural de las condiciones del Sistema Penitenciario en el Distrito Federal de poco servirá la construcción de más centros penitenciarios o existencia de mayores recursos para dicho sistema sino se logra la instauración de una verdadera política criminal de *última ratio* del Estado para resolver conflictos sociales. Algunas de las grandes razones que obstaculizan lo anterior son las siguientes: *a)* la inexistencia de una ley de sanciones alternativas a la prisión; *b)* la lesividad de los delitos patrimoniales en el código penal y en la actual Ley de ejecuciones penales que adolece de objetividad pues persiste la discrecionalidad en el otorgamiento de beneficios de prelibertad y que tampoco contribuye a la judicialización de la pena pues, los jueces de ejecución son simples tramitadores de las decisiones de la autoridad penitenciaria.

El debido proceso: La necesidad de combatir frontalmente la exhibición en medios

Durante el 2012, está Comisión asumió el derecho al debido proceso como uno de sus ejes estratégicos de acción por dos motivos fundamentales: su importancia en la construcción de una cultura basada en una perspectiva de derechos humanos; y la situación actual de violaciones a dicho derecho dentro del contexto de la Ciudad de México.

En este sentido, el debido proceso constituye una de las "piedras angulares del sistema de protección de derechos humanos, pues la protección de otros derechos depende en gran medida del acceso de una persona a mecanismos que le permitan exigirlo ante tribunales competentes, imparciales e independientes en un Estado democrático de derecho."[38]

De igual forma, el debido proceso y las garantías judiciales exigen a las autoridades relacionadas con el Sistema de Justicia, la adopción de indicadores de naturaleza estructural tales como: acceso e igualdad ante la justicia; derecho a una audiencia pública; derecho a contar con un tribunal independiente, imparcial y competente; derecho a la presunción de inocencia; derecho a la integridad, entre otros. Asimismo, requiere la adopción de medidas concretas de que aseguren el respeto de los derechos de todas las personas en su tránsito para acceder a la justicia.[39]

Por lo anterior, la CDHDF manifiesta su preocupación por la recurrencia de conductas que transgreden gravemente el derecho al debido proceso y que a consecuencia de su complejidad, son realizadas por diversas autoridades y en distintos momentos. No obstante, dichas prácticas deben eliminarse pues, como lo refirió la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, la ausencia de un debido proceso en México constituye un obstáculo para la construcción de certeza en la sociedad sobre la responsabilidad real

[37] *Véase*, *Dura advertencia del CELS a Cristina por sus críticas a la Justicia*, Nota periodística disponible en <http://www.perfil.com/contenidos/2012/12/10/noticia_0031.html> página visitada el 15 de enero de 2013.

[38] OACNUDH-TSJDF, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 15.

[39] OACNUDH-TSJDF, *Indicadores sobre el derecho a un juicio justo del Poder Judicial Federal*, México, vol. 1, 2012, p. 10; en el mismo sentido CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 198.

de quienes habían sido procesados por la comisión de un delito y en consecuencia, dicha carencia permite incluso la aprehensión de personas por motivos políticos, a través de conductas no cometidas.[40]

En este sentido, y en cuanto al trabajo desarrollado por la CDHDF, se observa la existencia de 747 expedientes de queja tramitados por este organismo en el año 2012, en los cuales se observa que 24.6 % de los expedientes revelan la presencia de personas jóvenes con calidad de probables agraviados.

Asimismo, la información recabada por la Comisión permite advertir que, tratándose del derecho al debido proceso, 95.5% de las menciones por autoridades responsables se concentra en la Procuraduría General de Justicia (65%), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (18.5%) y el Tribunal Superior de Justicia con (11.9 por ciento).

Lo anterior, puede interpretarse como un reflejo o como un resultado de lo señalado en la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional, que evidenció que a nivel nacional el 11% de las personas encuestadas consideran que las y los jueces no respetan la ley en su actuar, mientras que el 21.9% consideró que las y los policías no acotan su actuar a las leyes.[41]

En ese contexto, una de las violaciones al debido proceso señalada de manera recurrente por esta Comisión es la exhibición de personas en medios de comunicación que suele ser una práctica recurrente de las autoridades encargadas de la procuración de justicia. Para la CDHDF, la exhibición en medios de las personas es, una medida que atenta frontalmente contra la presunción de inocencia –componente fundamental del debido proceso–, pues toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario y en consecuencia debe ser tratada como tal.[42]

En este orden de ideas, cuando las autoridades del Estado convocan a medios de comunicación masiva con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía la detención de una persona para difundir información e imágenes sobre ésta, cuando no han sido juzgadas o siquiera puestas a disposición de una o un juez, surge lo que la doctrina denomina un juicio paralelo.

El concepto de juicio paralelo se refiere a aquellas circunstancias en que los medios de comunicación asumen un papel de juzgadores, el cual, sobra señalar, constituye un papel que corresponde de manera legítima a las y los jueces que han sido designados a través de diferentes mecanismos legales dentro de un Estado.[43] Uno de los principales riesgos que traen aparejado el juicio paralelo es que en él no existen, ni son exigibles, las garantías del debido proceso que deben revestir todo proceso –judicial–. En ese sentido el Ministro Sergio Valls Hernández, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México, determinó que la difusión detallada de un hecho delictivo en medios de comunicación impresos o electrónicos, como las redes sociales, acarrea algunos problemas serios que van desde la colocación en un estado de riesgo de la investigación, la contaminación del juicio propiamente judicial, así como la afectación el derecho a la presunción de inocencia.[44]

Esto es así porque en una sociedad como la nuestra, en donde la influencia mediática es determinante para la creación de una consciencia colectiva, la exhibición de una persona que aún no ha sido señalada como responsable por una autoridad competente con base en pruebas y argumentos sólidos, constituye el linchamiento mediático de una persona inocente, pues su culpabilidad –jurídica– aún no se ha establecido.

Por esa razón, este organismo ha impulsado diversas acciones dentro de las que destacan medidas precautorias generales dirigidas a la Defensoría de Oficio para solicitar que las y los Defensores de Oficio en la etapa de averiguación previa se opongan a la exhibición de las personas.

---

40 ONU-DH México, *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, México, ONU-DH México, 2003, p. 11.

41 *Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: Legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado*, México, IFE-IIJ,UNAM, 2011, p. 68.

42 CDHDF, Recomendación 3/2012, p. 18.

43 Barrero Ortega, Abraham, Juicios Paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo, en Revista Ámbitos núm. 6, 1er Semestre de 2001, pp. 171-189.

44 Valls Hernández, Sergio A., *Los juicios paralelos en los medios de comunicación*, Organización Editorial Mexicana, publicado el día 5 de agosto de 2010.

Por ello, la CDHDF expresa su extrañeza y alarma frente a la no aceptación de las autoridades señaladas como responsables en la Recomendación 3/2012 relativa a casos de violaciones recurrentes por la exhibición en medios y reitera que, mientras dicha práctica siga reproduciéndose,se irá en contra de "un rector absoluto de la labor de un Estado Democrático de Derecho"[45] en el que sólo las pruebas obtenidas de manera lícita, ofrecidas y desahogadas en el juicio con las debidas garantías judiciales pueden desvirtuar la presunción de inocencia.

Desaparición Forzada. Una práctica invisibilizada

La desaparición forzada de personas es una de las prácticas más nocivas para la construcción de una cultura fundada en derechos humanos y al mismo tiempo, constituye un delito de Estado contemporáneo pues, a consecuencia de que sus elementos exigen la participación o tolerancia de los agentes estatales, con frecuencia hay alguien que tiene y oculta información sobre la persona o los responsables de la desaparición u obstruye las diligencias para la búsqueda y localización de la víctima.[46]

Lo anterior se agrava si se considera que, en el contexto nacional durante los últimos años, se ha observado una recurrencia en las prácticas de autoridades que permiten la comisión de desapariciones forzadas.[47] Dichas prácticas se manifiestan en diversas formas de actuar de la autoridad, por ejemplo, la instrumentación directa de desapariciones, la tolerancia de dichas prácticas, o bien, la permisión de las mismas a través de la falta de la debida diligencia de las autoridades.[48]

De forma preocupante, la recurrencia de la desaparición forzada sigue actualizándose. Además, la misma ha sido evidenciada recientemente por fuentes internacionales que han identificado la existencia de, al menos 149 casos en que agentes estatales de las fuerzas de seguridad nacional, federal y local participaron de alguna u otra forma en la realización de desapariciones forzadas.[49]

En ese contexto, el Distrito Federal no ha estado exento de la existencia de esta grave violación de los derechos humanos y es gracias al trabajo de la CDHDF que han podido advertirse ciertos factores recurrentes en los escenarios en que las y los peticionarios refirieron hechos constitutivos de desaparición forzada: *a)* cuando las personas son trasladadas al Ministerio Público y se les niega o no proporciona información sobre el paradero de la persona desaparecida; *b)* cuando la autoridad no reconoce la privación de libertad que surge como consecuencia de la realización de diversos operativos; *c)* al realizar los traslados a los reclusorios; *d)* en la detención de personas pertenecientes a poblaciones callejeras; *e)* en la detención de personas extranjeras o activistas políticas; y *f)* cuando la autoridad no da seguimiento al extravío de personas.[50]

[45] *Ibidem*, p. 19.

[46] *Véase* CDHDF, Boletín 226/2012 Desaparición forzada, delito de estado contemporáneo, 16 de junio de 2012.

[47] ONU-DH México, *Informe de misión a México del Grupo de Trabajo de la onu sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias*, México, ONU-DH México, 2012, párr. 16.

[48] ONU-DH México, *Informe de misión a México del Grupo de Trabajo de la onu sobre las Desapariciones forzadas o involuntarias*, México, onu-dh México, 2012, párrs. 32-36.

[49] HRW, *Los desaparecidos de México. El persistente costo de una crisis ignorada*, EUA, 2013, HRW, p. 4.

[50] De enero de 2009 a noviembre de 2012 se calificaron 88 quejas por presuntas violaciones al derecho a no sufrir desaparición forzada. Lo anterior, debe contrastarse con los tipos de conclusión que se realizaron en aquellos casos relativos a presuntas violaciones a este derecho. En ese sentido, cabe señalar que 63.23 % del total de menciones (68) fueron concluidas por solución durante el trámite y 20% por la no violación a derechos humanos. Fuente: Respaldo Siigesi, *Informe Anual 2012,* CIADH.

Asimismo, uno de los casos paradigmáticos que no deja duda alguna de la desaparición forzada como práctica desarrollada en el Distrito Federal, es el caso núm. 12.791 Jesús Ángel Gutiérrez Olvera *vs.* los Estados Unidos Mexicanos, impulsado por el área de litigio estratégico de la CDHDF junto con CEJIL tramitado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este caso, ocurrido en marzo de 2002, y mediante la intervención de este Organismo, se logró concluir para mayo del 2012 el ofrecimiento que hiciera el Estado mexicano para firmar un acuerdo de solución amistosa, dentro del que destacó el acuerdo sobre el reconocimiento público de responsabilidad internacional del Estado mexicano encabezado por la Procuraduría General de la República, realizado el 1 de octubre del 2012.[51]

Lo anterior constituyó un hecho histórico que llevó al Estado mexicano a reconocer la práctica de desaparición forzada como una problemática actual, pero sobre todo, tal reconocimiento se inscribe como parte del derecho a la verdad y acceso a la justicia de las víctimas.

En conclusión, este organismo continuará sus labores para asegurar que las autoridades abandonen la desaparición forzada como un mecanismo de ejercicio inconstitucional del poder punitivo del Estado. De igual forma, debe considerarse que dada la naturaleza continua del delito, aún falta mucho por hacer para garantizar los derechos de las víctimas y los familiares de éstas tanto a nivel nacional como local para lograr el respeto cabal a los derechos humanos y la construcción real de un Estado democrático y constitucional de derecho.

Trata de personas. Una problemática pendiente

La trata de personas conlleva "la realización de una serie de actividades que recurren al uso de la fuerza o a cualquier medio de coacción física o psicológica, y que tienen por objeto obtener el consentimiento de otra persona con fines de explotación laboral, sexual, esclavitud, servidumbre y/o extracción de órganos, entre otros propósitos".[52] Al respecto, la CDHDF ha advertido la necesidad de adoptar una estrategia integral para combatir la trata de personas en el Distrito Federal.

Sin embargo, resulta prioritario considerar que la complejidad que reviste la erradicación de la trata de personas en la sociedad se deriva de su origen multifactorial, en el cual se incluyen "desde aspectos penales hasta cuestiones relacionadas con la migración irregular, la pobreza, la desigualdad, la marginación, la violencia doméstica, [entre otras] y constituye fundamentalmente un problema de derechos humanos."[53]

En ese sentido, la trata de personas no es una problemática ausente en la Ciudad de México. No obstante, su existencia, las dinámicas y redes de corrupción que le dan sustento, constituyen una problemática comúnmente invisibilizada. Lo anterior puede advertirse al observar que durante el año 2012 esta Comisión continúo recibiendo casos en los cuales se refería la existencia de hechos constitutivos de trata, por lo que el cumplimiento de objetivos a corto y mediano plazo frente a este fenómeno se vuelve necesario e impostergable.[54]

No debe ignorarse que la trata de personas es también una violación continua de actos constitutivos de tortura, esclavitud, tratos crueles, inhumanos o degradantes, discriminatorios y de violencia,[55] de los

[51] *Véase* CDHDF, Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad del Estado Mexicano, en el Caso de la Desaparición de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera, Boletín 365/2012, 1° de octubre de 2012.

[52] CDHDF, *Informe Anual 2011, Balance,* México, CDHDF, 2012, p. 57.

[53] CEIDAS, Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas, México, CEIDAS, 2010, p. 9.

[54] De enero de 2009 a noviembre de 2012 se calificaron 16 quejas por presuntas violaciones al derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre. Sin embargo, aunque la trata de personas constituye una de las posibles formas de esclavitud o servidumbre no es la única, por ello, si bien las quejas antes señaladas no necesariamente se relacionan con trata, si permiten advertir un porcentaje dentro del cual este fenómeno ha sido registrado por la CDHDF. Complementando lo anterior, del año 2010 al 2012, la Cuarta Visitaduría General de este Organismo registró un total de 27 quejas en las que se calificó la existencia de actos constitutivos de trata, 8 quejas en 2010, 5 en 2011 y 14 en 2012. Fuente: Respaldo Siigesi, Informe Anual 2012, CIADH.

[55] *Idem*.

que generalmente son víctimas las personas en situaciones de vulnerabilidad.[56] Por tal motivo, aunque el Distrito Federal ha sido catalogado como la entidad con menor incidencia de casos de trata de personas,[57] debe considerarse que la impunidad, la ilegalidad y otros factores propician que este grave fenómeno social se encuentre presente en algunos contextos socio-demográficos de la ciudad.

La afirmaciones anteriores se soportan con la investigación desarrollada en el marco de la Recomendación 9/2012 pues a través de ella, se determinó la violación por parte de las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc por no aplicar la normatividad existente en el ordenamiento jurídico para la erradicación de la trata de personas, incumpliendo su obligación de prevención. Asimismo, se determinó que dicha autoridad lejos de combatir la trata de personas en la ciudad de México, fomentó el establecimiento de una "zona de tolerancia" para la misma con fines de explotación sexual contrariando los diversos estándares internacionales en la materia.

Por lo anterior, tanto el Estado mexicano como las autoridades del Distrito Federal en particular, tienen el deber irrenunciable de abordar el fenómeno social de la trata de personas desde una perspectiva que contribuya a su erradicación del mismo, garantizando en todo momento el respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas que día tras día son víctimas de dicho delito.

Seguridad jurídica: Un importante número de quejas recibidas por la CDHDF

El derecho a la seguridad jurídica implica la obligación de todas las autoridades del Estado a garantizar que cada una de sus conductas se realice conforme a lo dispuesto en las leyes, la Constitución y los principios que en ella se encuentran.[58] La seguridad jurídica puede observarse desde una dimensión subjetiva concebida como el "conocimiento del derecho [todo el ordenamiento jurídico en su conjunto] e […] identificada como la certeza [es decir] implica un *saber a qué atenerse* en el mundo del derecho".[59] Asimismo, puede ser observada desde una dimensión objetiva entendida como "una exigencia estructural y funcional del sistema jurídico a través de sus normas e instituciones".[60] En consecuencia, la seguridad jurídica demanda que las disposiciones normativas sean el instrumento de acción de todas las autoridades. Es decir, la existencia de la seguridad jurídica supone una "dimensión esencial para la cohesión social y para la adhesión y el acuerdo de la ciudadanía con su sistema político y jurídico."[61]

Uno de los factores elementales para analizar el complejo fenómeno del respeto a la seguridad jurídica es el comportamiento de las y los servidores públicos. Así, destaca que entre marzo de 2011 y febrero del 2012, la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos del Distrito Federal tramitó 4 276 indagatorias de las cuales 3 842 (89.8%) se determinaron como averiguaciones previas. Asimismo, es relevante referir que los delitos con mayor incidencia, que son atribuidos a las y los servidores públicos son: el abuso de autoridad; la denegación o retardo de justicia; y la prevaricación.[62]

---

[56] Existen dos grandes categorías para la identificación de los factores que elevan el riesgo de ser víctima de trata: *1)* Factores a nivel individual como baja autoestima; niveles de educación deficientes, falta de información, pobreza y carencias económicas, entre otras; y *2)* Factores a nivel estructural como falta de oportunidades de empleo digno, políticas económicas como retiro de programas al campo y a las familias, urbanización creciente, ambiente social de discriminación social y de género, entre otros. *Véase* CEIDAS, *Índice mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas,* México, CEIDAS, 2010, p. 9.

[57] *Ibidem*, pp. 6 y 20.

[58] CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 182.

[59] Guillermo Oliver Calderón, *Seguridad jurídica y derecho penal*, Chile, Revista de Estudios de la Justicia, número 11, Año 2009, p. 183.

[60] Guillermo Oliver Calderón, *Seguridad jurídica y derecho penal*, Chile, Revista de Estudios de la Justicia, número 11, Año 2009, p. 184.

[61] Gregorio Peces-Barba, "La Constitución y la Seguridad Jurídica, *Claves de razón práctica*, Madrid, número 138, diciembre 2003, p. 8, citado en Miguel Carbonell, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM-CNDH, 2004, p. 586.

[62] PGJDF, *6° Informe de labores*, México, GDF, 2012, p. 13.

En lo referente a este derecho, la CDHDF registró 2 077 expedientes de queja presuntamente violatorias, de las cuales en 45% de éstos se advirtió la presencia de mujeres con calidad de presuntas víctimas, mientras que en un poco más de 70% pudo apreciarse la existencia de hombres con el mismo carácter.

Conviene precisar que de manera adicional, las personas adultas mayores con frecuencia se ven afectadas por la falta de legalidad en procedimientos relacionados con la pensión alimentaria que otorga el Gobierno del Distrito Federal;[63] y que, las y los niños suelen enfrentar vulneraciones derivadas de las condiciones en que se suscita su interacción con las y los jueces encargados de procesos en los que se encuentran involucrados.[64]

Además, las autoridades referidas por las y los peticionarios como presuntas responsables por violaciones a este derecho durante el 2012, al igual que en los años 2010[65] y 2011[66] son: la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (21.5%) la cual se colocó como la autoridad con mayor número de menciones, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública (19.7%), y nuevamente identificándose la obstaculización u omisión de observar la ley o la normatividad aplicable como el tipo de violación con mayor número de menciones (1 879).[67]

Para la Comisión, el abordaje de los derechos de las personas que adscritas a grupos de población en situación de vulnerabilidad constituye uno de los ejes transversales en el análisis de los derechos humanos, por ello, y en virtud de que el derecho a la seguridad jurídica por definición trasmina todo el ordenamiento jurídico y su existencia se vincula directamente con la idea de un Estado democrático, resulta fundamental diseñar estrategias de incidencia para que todas las autoridades del Distrito Federal actúen en el marco de las disposiciones más favorables para las personas y rechacen toda conducta que vulnere la seguridad jurídica.

Derechos de las personas víctimas u ofendidas del delito

Esta Comisión destaca el gran avance logrado en la materialización de los derechos de las personas de las víctimas o personas ofendidas en el año 2012 con la Ley General de Víctimas, misma que, si bien no fue promulgada sino hasta 2013, fue aprobada en el año que se reporta por el Congreso de la Unión. Dicha ley, en consonancia con los estándares internacionales, refiere que por víctima se entenderá "[Aquella p] ersona que directa o indirectamente han sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito".[68]

Por otra parte, debe enfatizarse que uno de los principales derechos de la víctima o persona ofendida es el derecho a la reparación integral,[69] así como el derecho a una tutela judicial efectiva, equitativa, pronta y expedita. Lo anterior, implica que todo proceso en el que tenga participación la víctima o persona ofendida debe ser resuelto en un plazo razonable y no estar condenado de antemano a ser un proceso infructuoso,[70] es decir, resulta fundamental asegurar el respeto irrestricto al debido proceso al igual que a toda persona pero considerando en todo momento su situación de especial vulnerabilidad.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011 (ENVIPE) durante el 2010 señaló que la relación de personas víctimas de algún delito en el Distrito Federal fue de 32 495 por

63 *Cfr.* Cuarta Visitaduría General, *Décimo Reporte de Área, Informe Semestral 2012*.
64 *Cfr.* Cuarta Visitaduría General, *Séptimo Reporte de Área, Informe Semestral 2012.*
65 CDHDF, *Informe Anual 2010, Seguridad Pública y sistema de justicia,* CDHDF, Ciudad de México, 2010, p. 80.
66 CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 186.
67 *Idem.*
68 *Ley General de Víctimas*, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, artículo 6º, frac. XXI.
69 Juana Inés Acosta y Diana Bravo Rubio, E*l cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Énfasis en la experiencia colombiana*, Bogotá, International Law, Rev. Colom. De Derecho Internacional, Universidad Javeriana, noviembre de 2008, p. 328.
70 CDHDF, *Informe Anual 2011, Sistema de Justicia,* CDHDF, Ciudad de México, marzo de 2011, p. 193.

cada 100 mil habitantes con 18 años o más.[71] Sin embargo, en materia de denuncia de delitos la ENVIPE señaló que a nivel nacional, en un 92% del total de delitos cometidos no hubo denuncia o no se inició una averiguación previa. En otras palabras, existe un grado importante de desconfianza en la población que hace innegable la necesidad de que las autoridades trabajen tanto en la revisión de sus procedimientos como en la vigilancia de quienes son responsables de hacer cumplir su encomienda.

En relación con lo anterior, en el transcurso del año 2012, la Comisión registró 784 quejas por presuntas afectaciones a los derechos de las víctimas o personas ofendidas, destacándose la presencia de hombres con carácter de agraviados en 62% de los expedientes de queja, frente a un 60 % en el caso de las mujeres y 18% de jóvenes. Es importante recordar que en un mismo expediente puede existir más de una persona como presunta agraviada.

Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con el Sistema de Justicia

De forma adicional, es necesario señalar la incidencia de otros derechos humanos que si bien no se ubicaron dentro de los referidos con mayor frecuencia como presuntamente vulnerados, son igualmente fundamentales y, por ende, imponen obligaciones específicas a las autoridades del Distrito Federal. Los derechos que encuadran en dicho supuesto constituyen 10.3% del total de expedientes quejas asociados al núcleo de Sistema de Justica, distribuidos de la siguiente manera: derecho a la libertad y seguridad personales (492); derecho a una adecuada protección judicial (192); derecho a la propiedad privada (71); derecho a no sufrir desaparición forzada (16); y derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (1).

Llama la atención que tratándose de los derechos a una adecuada protección judicial, así como a la propiedad privada han experimentado un aumento notorio. Lo anterior, puede dar cuenta que a pesar de la recurrencia de las quejas presentadas en que se calificaron los derechos con mayor incidencia, las y los habitantes del Distrito Federal se han acercado más a esta institución para buscar la protección de otros derechos, cuestión que podría interpretarse como un signo de empoderamiento y de una creciente confianza de las personas respecto a sus derechos.

Situación del núcleo Sistema de Justicia: Seguimiento a las recomendaciones

En el transcurso del 2012, la Comisión logró la investigación adecuada y la conclusión del 43.1% de las presuntas violaciones asociadas a los derechos que conforman el núcleo Sistema de Justicia. De dicho espectro, 42.9% se solucionó durante el trámite, 24.9% se concluyó por no contar con elementos suficientes, en 15.1% se determinó que no hubo violación a los derechos humanos, 11.3% por falta de interés, 2.4% por desistimiento –que incluye el desistimiento de la parte peticionaria–, y 0.43% se concluyó a través de la emisión de una recomendación.

Del total de los 20 instrumentos recomendatorios emitidos durante 2012, 19 recomendaciones se relacionan con el Núcleo Sistema de Justicia. En este sentido, es importante recordar que el trabajo de la CDHDF no culmina con la emisión de las mismas, sino que, para lograr el mayor de cumplimiento posible, se requiere de una labor constante de seguimiento por la Comisión pues, en gran medida, la incidencia de lo recomendado dependerá de las gestiones que se realicen con las autoridades.

Ahora bien, las recomendaciones antes señaladas recogieron afectaciones a los siguientes derechos: derecho a la integridad personal, derechos de la víctima o persona ofendida, derecho al debido proceso y

[71] INEGI, Resultados de la ENVIPE de 2011, Boletín de Prensa núm. 373/11, 20 de septiembre de 2011.

garantías judiciales, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la libertad y seguridad personales y, derecho a una adecuada protección judicial.

En consonancia, el siguiente cuadro presenta aquellos derechos humanos pertenecientes al núcleo de Sistema de Justicia, en donde esta Comisión contó con la evidencia necesaria para concluir su vulneración.

Cuadro 1. Núcleo Sistema de Justicia. Derechos vulnerados 2012

Derecho	Número de menciones*
Derecho a la integridad personal	11
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	7
Derecho a la seguridad jurídica	8
Derechos de la víctima o persona ofendida	6
Derecho a la libertad y seguridad personales	3
Derecho a una adecuada protección judicial	1
Total	**35**

Gráfico 2. Núcleo Sistema de Justicia. Derechos vulnerados 2012. Porcentaje de menciones por derecho*

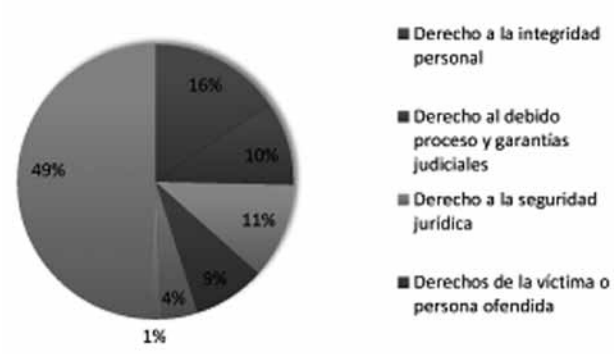

Fuente: Informe Anual. Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.

***** Una recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

Cuadro 2. Recomendaciones emitidas 2012. Núcleo Sistema de Justicia.

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del CERESOVA por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho a la integridad personal
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.	Derecho a la integridad personal
3/2012	Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
4/2012	Intervención policial de reacción en el barrio de Tepito que implicó diversas violaciones a derechos humanos, entre otros tortura, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación.	Derecho a la seguridad jurídica Derecho a la integridad personal Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la libertad y seguridad personales

Recomendación	Caso	Derechos afectados
5/2012	Negativa de acceso a la justicia en un caso de lesiones por tránsito de vehículos que ocasionó alteraciones permanentes a la integridad física de la persona agraviada ubicándola como persona con discapacidad física.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la integridad personal
7/2012	Omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agraviante en el portal oficial de internet "Noticias de tu Ciudad".	Derecho a la seguridad jurídica
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco) con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S. A. de C. V.	Derecho a la seguridad jurídica
9/2012	"Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena" "Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena".	Derecho a la integridad personal
10/2012	Deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa cometido por personal de la PGJDF.	Derecho a la Seguridad Jurídica Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho al debido proceso y garantías judiciales
11/2012	Omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo, que estén firmes, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Derecho a la Seguridad Jurídica Derecho a una adecuada protección judicial
12/2012	Cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1,2,3,8 y B del STC.	Derecho a la seguridad jurídica
13/2012	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF.	Derecho a la integridad personal Derecho al debido proceso y garantías judiciales Derecho a la libertad y seguridad personales
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria.	Derecho al debido proceso y garantías judiciales
15/2012	Salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio" y "salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos (as).	Derecho a la integridad personal
16/2012	Muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida Derecho a una adecuada protección judicial
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la seguridad jurídica
18/2012	Persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8.	Derecho a la integridad personal Derechos de la víctima o persona ofendida
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como "fiestas clandestinas" o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Derecho a la seguridad jurídica Derecho a la libertad y seguridad personales Derechos de la víctima o persona ofendida

Fuente: Informe Anual 2012. Dirección Ejecutiva de Seguimiento.

Particularizando un poco el universo de las recomendaciones emitidas en el marco del núcleo de Sistema de Justicia, durante el 2012 los instrumentos recomendatorios en que se identificaron violaciones al derecho a la integridad personal son los siguientes: 1/2012; 2/2012; 3/2012; 4/2012; 5/2012; 9/2012; 13/2012; 15/2012; 16/2012; y 18/2012. Como puede advertirse, 52 % del total de recomendaciones para este núcleo se identificaron violaciones a este derecho.

Dichos instrumentos recomendatorios permitieron identificar la existencia de diversas violaciones al derecho a la integridad personal: *a)* el uso desproporcionado o indebido de la fuerza, *b)* tratos crueles, inhumanos o degradantes; *c)* tortura; *d)* omisiones en la protección o garantía de los derechos; y *e)* deficiencias en los servicios de salud y cuidado. Dichas violaciones fueron infringidas por diversos agentes estatales como: elementos de seguridad y custodia adscritos a la Subsecretaria del Sistema Penitenciario (1/2012); autoridades encargadas de las personas sometidas a arraigo por las situaciones de sufrimiento y angustia provocadas (3/2012); policías adscritos a la SSPDF y la PGJDF que realizaron actos de tortura en el marco de un operativo en el Barrio Tepito (4/2012); así como agentes de la policía judicial de la Fiscalía de Investigación para Homicidios que golpearon y amenazaron a la víctima configurándose la tortura (13/2012) y personal del Ministerio Público por no brindar la atención adecuada a la salud permitiendo la muerte de la víctima (16/2012).

Ante dichas violaciones, la CDHDF emitió diversos puntos recomendatorios tales como: la no repetición de los hechos, la reparación del daño, la investigación y sanción de las autoridades así como la creación de un nuevo grupo de reacción para la contención de las y los internos; el diseño de disposiciones normativas entre otras (1/2012, 2/2012 y 4/2012). Por otra parte, los principales obstáculos identificados para el cumplimiento de las recomendaciones son: la falta de colaboración de las autoridades, negándose categóricamente a aceptar la recomendación (3/2012) o el señalamiento de la existencia de instrumentos idóneos para erradicar las violaciones, a pesar de que las investigaciones rebatan dicha afirmación (13/2012) o la dilación en el cumplimiento de los puntos recomendados (16/2012).

Por lo que respecta a los derechos de la víctima o persona ofendida se ubican los siguientes instrumentos recomendatorios: 3/2012; 5/2012; 10/2012; 16/2012; 18/2012; y 20/2012.

Entre las violaciones a este derecho identificadas en los instrumentos recomendatorios se encuentra: *a)* la exhibición de personas y publicidad de su información confidencial (3/2012); *b)* la negativa de acceso a la justicia en un caso de lesiones por tránsito de vehículos (5/2012); *c)* la deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa por parte de la PGJDF(10/2012); *d)* la falta de cuidado de un adolescente sujeto al sistema de justicia para menores de edad que falleció, bajo el resguardo de la agencia 57 de la Fiscalía de niños, niñas y adolescentes1(6/2012); la falta de diligencia que derivó en el suicidio de una persona en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-81 (8/2012); la falta de información sobre el estado de las averiguaciones previas (10/2012); y violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos denominados "fiestas clandestinas" ejecutados por autoridades del Distrito Federal (20/2012).

Frente a las referidas violaciones, esta Comisión emitió diversos puntos recomendatorios tales como: el resarcimiento de las violaciones (3/2012), la realización de las investigaciones necesarias para sancionar a los responsables (10/2012, 16/2012 y 20/2012) y la reparación integral del daño así como el derecho a la verdad (10/2012, 18/2012). También se determinó dar vista a los órganos de control interno de las autoridades (20/2012). No obstante, fue posible advertir diversos obstáculos para el cumplimiento de los puntos recomendados entre los que destacan: la no consideración de las violaciones como tales en amparo de alguna disposición violatoria (3/2012); el rechazo de las responsabilidades imputadas (5/2012); la escasa voluntad para el cumplimiento de lo recomendado (16/2012); o bien, la falta de acuerdo en el cumplimiento de lo recomendado (16/2012).

Por lo que respecta al derecho al debido proceso y a las garantías judiciales, en el año 2012 se emitieron los siguientes instrumentos recomendatorios: 3/2012; 4/2012; 5/2012; 6/2012; 10/2012; 13/ 2012; y 14/2012.

Entre las violaciones que pudieron comprobarse se encuentran las siguientes: *a)* la exhibición pública de personas no responsables y publicación de datos personales por parte de la PGJDF violando la presunción de

inocencia (3/2012); *b)* la incomunicación y la deficiente defensa de oficio de las personas detenidas por la intervención policial realizada en el Barrio de Tepito (4/2012); *c)* omisiones y deficiencias tecno-jurídicas que originaron la imposibilidad de acceder a la instancia judicial por parte del Ministerio Público (5/2012); negación del acceso a un abogado defensor por ser extranjero, dejando a la víctima en estado de indefensión (6/2012); la no determinación de los derechos de las partes por parte del Ministerio Público (10/2012); intimidación al agraviado para lograr la firma de una declaración incriminatoria así como deficiencias técnicas en la integración de la averiguación previa (13/2012); el inició de procedimientos sancionatorios sin facultades para ello contra las y los trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la UACM (14/2012).

Ante dichas violaciones la CDHDF recomendó la adopción de diversas medidas entre las que se encuentran: medidas de no repetición de las violaciones al debido proceso y la elaboración y emisión de un documento jurídico-administrativo para supervisar los mecanismos de notificación (10/2012); la integración expedita de la averiguación previa en contra de las y los servidores públicos (13/2012); y el restablecimiento de los derechos afectados así como la conclusión de procedimientos iniciados con base en violaciones al debido proceso (14/2012). Por otra parte, y dentro de los obstáculos para el cumplimiento de lo recomendado a las autoridades en materia de debido proceso se encuentran: *a)* falta de reconocimiento de las autoridades de las deficiencias en el proceso amparándose en la supuesta debida diligencia en los procesos iniciados (13/2012); *b)* el amparo de las autoridades en la falta de facultades para resolver un procedimiento (14/2012).

Por lo que respecta al derecho a la seguridad jurídica los siguientes instrumentos recomendatorios que evidenciaron su violación son los siguientes: 4/2012; 7/2012; 8/2012; 10/2012; 11/2012; 12/2012; 17/2012 y 20/2012.

Dentro de las violaciones identificadas están las siguientes: la falta de apego a las disposiciones normativas para el proceso de presentación ante las autoridades responsables (4/2012); por la falta de fundamentación y motivación de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor (7/2012); la falta de certeza legal sobre las modificaciones normativas para la concesión de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a las personas agraviadas (8/2012); la deficiencia en la notificación y fundamentación en la determinación de la averiguación previa por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (10/2012); la omisión en el cumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo (11/2012); el cierre de vagones del metro sin que existiere una justificación objetiva y razonable para ello (12/2012); la vulneración al principio de legalidad de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena en la Delegación Venustiano Carranza por la omisión en el diseño e implementación de esquemas de supervisión del cumplimiento de normatividad (17/2012); y, la falta de observancia de la normatividad que regulaba los operativos de elementos de seguridad (20/2012).

Ante dichas violaciones al derecho a la seguridad jurídica esta Comisión recomendó medidas como las siguientes: la adopción de medidas de no repetición de los hechos fuera de las disposiciones normativas; la elaboración de un protocolo para la realización de las notificaciones del no ejercicio de la acción penal o cualquier otra cuestión relativa a la averiguación previa; la resolución de los recursos en trámite conforme a derecho (10/2012); el cese de actividades de la autoridad carentes de fundamento para la restricción de los derechos humanos de la personas usuarias de transporte colectivo (12/2012); la supervisión de eventos determinados para garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas y los derechos de las personas de la Delegación Venustiano Carranza (17/2012); así como la instrucción de dar vista a los órganos de control interno de las autoridades para lograr la sanción de los responsables (20/2012).

Por otra parte, entre los obstáculos identificados se encuentran: *a)* la falta de voluntad en la aceptación por la existencia de parcialidad y falta de evidencias en las investigaciones por parte de la CDHDF (8/2012); *b)* la falta de cumplimiento a pesar de la aceptación formal de la Recomendación (11/2012)*; c)* la postura de las autoridades refiriendo la no violación de los derechos humanos, sin rebatir enteramente las investigaciones y evidencias de la CDHDF.

Ahora bien, por lo que respecta al derecho a la libertad y seguridad personales se evidenció en las recomendaciones siguientes: 4/2012; 13/2012 y 20/2012.

La vulneración a este derecho fue comprobada por los motivos siguientes: *a)* por la detención ilegal y arbitraria de las personas agraviadas por parte de elementos policíacos de la SSPDF y de la PGJDF (4/2012 y 13/2012); y *b)* la privación de la libertad a diversas personas en los operativos, entre ellas a menores de edad, sin observar los requisitos legales y constitucionales para ello (20/2012).

Frente a dichas transgresiones este organismo recomendó entre otras medidas: la elaboración de un documento sobre criterios de actuación de los elementos policiales en todos los niveles de responsabilidad para casos similares (4/2012); y la integración y determinación pronta de la averiguación previa o procedimiento administrativo para lograr la sanción de los responsables (13/2012 y 20/2012). Por otra parte, los obstáculos para lograr el cumplimiento fueron: el amparo en la pretendida debida diligencia de las autoridades en la investigación de los hechos, aún sin considerar lo recomendado por la CDHDF (13/2012).

Por último, el derecho a una adecuada protección judicial también tuvo presencia en el instrumento recomendatorio 16/2012, el cual determinó la violación del derecho a una adecuada protección judicial debido a que los funcionarios adscritos a la Agencia 57 de la PGJDF omitieron designar a un defensor para el agraviado durante el tiempo que estuvo detenido en espera sobre la resolución de su situación jurídica. De igual forma, las autoridades omitieron permitirle al agraviado mantener comunicación con su familia o que manifestara su opinión sobre el procedimiento penal iniciado en su contra.[72]

Ante tales hechos, se solicitó a la PGJDF la determinación de la averiguación previa para establecer la responsabilidad de las autoridades. No obstante, la autoridad no aceptó la recomendación por la temporalidad establecida para el cumplimiento.

Promoción e incidencia en el marco del sistema de justicia

Las tareas institucionales a lo largo de los últimos cuatro años han sido concebidas como elementos fundamentales en la construcción integral desde diversas vías de una cultura basada en los derechos humanos. Por esa razón, todos los programas que integran el trabajo de este organismo desempeñan un papel fundamental en el proyecto dinámico y exigente que demandan las personas, titulares de derechos humanos, que habitan o transitan en el Distrito Federal.

En ese sentido, durante los últimos cuatro años, la labor de las distintas áreas de la Comisión en materia de promoción, difusión, educación y comunicación por los derechos humanos, ha permitido impulsar importantes avances para lograr que en la estructura del Sistema de Justicia de la Ciudad de México permee una mayor cultura de respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Bajo este supuesto, en el año 2010 se llevaron a cabo diversas actividades encaminadas a formar una cultura de legalidad en las y los servidores públicos, entre las que destaca la colaboración con el Instituto de Capacitación Penitenciaria (INCAPE) para la realización del curso-taller "El sistema penitenciario en un contexto de derechos humanos".[73]

Adicionalmente, con el ánimo de contribuir al desarrollo de una cultura de conocimiento y ejercicio de los derechos humanos en los centros de reclusión, durante el año 2011, se realizó el diplomado en Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y a partir de la colaboración entre el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos (CIADH) y la Segunda Visitaduría General se elaboró el *Informe Especial sobre el dere-*

[72] Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832, . III. Procedimiento de investigación, p. 5.

[73] Durante las sesiones se trataron temas como la situación de los derechos humanos en el sistema penitenciario, el apego a la legalidad como principio de los derechos humanos, las responsabilidades de las y los servidores públicos en el sistema penitenciario, el uso de la fuerza y armas de fuego, y las violaciones a los derechos humanos de las y los internos.

cho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011 que reveló las precarias condiciones del derecho a la salud de las personas privadas de la libertad.

La continuidad de las acciones de la CDHDF para impulsar el cambio en las deficientes condiciones del sistema penitenciario, hicieron posible que durante el 2012 se realizaran acciones para impulsar la reforma del Código Penal del Distrito Federal en materia de penas alternativas; además se brindó acompañamiento al proceso de reforma de la policía en el Distrito Federal y de la Ley de Asuntos Penitenciarios con el objetivo de configurar un sistema penitenciario respetuoso de los derechos humanos.[74]

Por lo que respecta al debido proceso, la CDHDF ha realizado diversas acciones que pretenden reducir la reproducción de violaciones a los derechos de las personas que acuden ante las autoridades que integran el Sistema de Justicia. Como parte de estas acciones en el año 2012, la Comisión logró implementar una estrategia para posicionar este derecho en la agenda pública a través de la difusión y la convocatoria a medios de comunicación para la cobertura informativa de eventos de gran relevancia asociados a este derecho.[75]

Asimismo, y para enriquecer y socializar las posturas institucionales, se realizó el Foro Violaciones a los derechos del Debido Proceso en la Investigación Ministerial, casos, causas y consecuencias, que permitió visibilizar cómo el sistema penal en la Ciudad de México suele generar y perpetuar incertidumbre e inseguridad a las personas involucradas en un proceso penal, ya sea como inculpados o como víctimas.

Otra acción relevante fue la Propuesta General 1/2012 dirigida a las Comisiones de Derechos Humanos y de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Dicha Propuesta resulta de la investigación de oficio realizada con motivo de las presuntas violaciones a derechos humanos en agravio del señor Efraín Bartolomé y de otros habitantes de la Delegación Tlalpan, investigación derivada del operativo practicado por autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) para capturar al presunto líder del grupo "La mano con ojos".

Adicionalmente, y como parte de las acciones jurídicas estratégicas que impulsa la CDHDF se encuentra la elaboración de tres amicus curiae presentados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El primero sobre el caso Florence Cassez, el segundo en el caso Grettel Rodríguez Almeida y en el caso del indígena mazahua Hugo Sánchez. Estas acciones tuvieron como finalidad de allegar a las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, criterios relativos a la protección de los derechos humanos favorables para la resolución de dichos casos.

Otro eje fundamental durante el año 2012 se relaciona con la erradicación de la exposición de las personas presuntamente responsables de cometer algún delito en medios. Para tal efecto, la CDHDF realizó el Conversatorio sobre exhibición de personas presuntamente culpables ante los medios de comunicación[76] y, el Foro Exhibición de presuntos culpables en medios de comunicación: una violación a los derechos humanos.[77]

Además, se elaboró una solicitud de audiencia temática sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y se envió una solicitud de apoyo

[74] Esta Comisión apostó por desarrollar acciones para la tutela de derechos humanos en ejecución de sanciones y medidas penales; impulsó a nivel federal la protección de derechos humanos de las personas privadas de la libertad; participó en el diseño de la *Ley General para la Protección de los Derechos Humanos en la Ejecución de Sanciones y Medidas Penales;* realizó el Foro Diagnóstico Penitenciario; y colaboró con la CIDH en el marco de la realización de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad.

[75] Se elaboraron 14 boletines de prensa y se ofrecieron 44 entrevistas. Entre los boletines destacan el posicionamiento de la CDHDF a favor del proyecto del Ministro Arturo Zaldívar sobre el Caso Florence Cassez.

[76] Gracias a esta actividad se logró visibilizar la forma en que la exhibición en medios de presuntos responsables antes de que se haya determinado su culpabilidad o inocencia, constituye una sistemática violación a los derechos de tales personas, particularmente a la presunción de inocencia.

[77] En este evento, los periodistas Ricardo Rocha Reynaga, Salvador García Soto y Mario Campos Cortés convinieron en señalar que una tarea pendiente en el gremio periodístico es la profesionalización para no reproducir esta violación a los derechos humanos.

a diversos organismos internacionales a efecto que emitieran un pronunciamiento respecto a la recomendación 03/12 sobre la "exhibición de personas" por parte de la PGJDF emitida por la CDHDF.

Por lo que respecta al fomento de actividades de investigación que redunden en una mayor garantía del derecho al debido proceso y garantías judiciales se encuentra la sesión del proyecto Diálogos por los derechos humanos, denominada Herramientas Nacionales e Internacionales para el Combate a la corrupción y la impunidad, en la cual se abordaron temas como la importancia del respeto a los elementos que integran el debido proceso y las garantías judiciales para buscar la erradicación de la corrupción y la impunidad en el Sistema de Justicia.

Por otra parte, y en relación con el derecho a la seguridad jurídica, la CDHDF ha considerado que se puede contribuir en gran medida a su cumplimiento a través de la adopción de disposiciones normativas respetuosas de los derechos humanos.[78] En tal sentido, en el marco de las acciones de incidencia legislativa dirigidas a fortalecer la seguridad jurídica en relación con la niñez, adolescencia y juventud, se implementaron actividades que hicieron evidente la falta de un enfoque de derechos humanos en la iniciativa de decreto sobre la Ley para el tratamiento de las adicciones en el Distrito Federal, acciones que contribuyeron a formular la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el Distrito Federal, así como diversas acciones de formación y promoción.

Otra de las acciones relacionadas con la seguridad jurídica se materializó con la publicación del segundo número de la revista *Métodhos*, titulado: *Algunas aproximaciones desde la perspectiva de la seguridad ciudadana*, en el cual se destaca de manera particular la necesidad de concebir la seguridad desde la protección del individuo y no desde la protección del Estado, concepción que es acorde con una cultura basada en derechos humanos.

En lo concerniente al derecho a la integridad personal, durante el año 2012, la Comisión impulsó la vinculación de diversos programas de derechos humanos con elementos de seguridad, prevención y erradicación de la tortura. Así, la CDHDF participó en una serie de actividades con organismos estatales e impartió el Diplomado en Derechos Humanos y Uso de la Fuerza en la Actuación de los Cuerpos de Seguridad, siendo este una herramienta básica para la prevención de posibles conductas violatorias al derecho a la integridad personal.[79]

De manera adicional, este organismo brindó asistencia técnica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo mediante una capacitación en materia de tortura y apoyó en la dictaminación de un caso donde se alegaba la presunta comisión de tortura; recibió a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León con el propósito de brindar capacitación, por parte del área médica, en materia de la aplicación del Protocolo de Estambul y atendió la solicitud de la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca que solicitó el apoyo de esta CDHDF para fungir como tercero en discordia y aplicar el Protocolo de Estambul en un probable caso de tortura.

En el marco de las acciones de impulso a la investigación en materia de derechos humanos, la Comisión intensificó la difusión de la revista electrónica *Métodhos* y particularmente, de su primer número *Diversas*

---

[78] Así, encontramos que en el año 2011 esta Comisión acompañó el proceso legislativo relacionado con la aprobación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, en sus vertientes local y federal; el proceso de reformas a la denominación del título décimo del Libro Segundo y la adición de un Capítulo Segundo del artículo 206 *bis* al Código Penal del Distrito Federal; así como, el proceso de reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, mediante la que se tipificó el feminicidio. Este Organismo también tuvo participación en diversas propuestas legislativas entre las que se encuentra la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal (artículos 187 y 188); la propuesta de reforma y adición a los artículos 9º, 192 y 264 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; así como un proceso de observaciones y diálogo constante respecto de la Ley de Extinción de Dominio y la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal. De manera adicional, también en el marco del fomento al derecho a la seguridad jurídica se impartió el curso "Legalidad, Justicia y Derechos Humanos" a las y los vigilantes del Sistema de Transporte Colectivo Metro con la finalidad de que estos, conocieran aspectos asociados a la legalidad, justicia y derechos humanos.

[79] Además, la Comisión participó en el *Programa de sensibilización para prevenir la tortura* así como en la *Reunión de trabajo con la Defensoría de Oficio en Justicia para Adolescentes,* mecanismos con los cuales se busca incorporar a la capacitación de las y los Defensores de Oficio los contenidos de fundamentación de los derechos humanos, así como presentar la postura de la CDHDF frente a casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes.

miradas al derecho a la integridad personal el cual se conformó con colaboraciones realizadas por especialistas en materia de derecho a la integridad personal.

Por lo que respecta al derecho a no sufrir una desaparición forzada, desde el 2010 esta Comisión desarrolló el documento de trabajo denominado "La desaparición forzada. Violación grave a los derechos humanos en el Distrito Federal"[80] y, con motivo de los 30 años de la instalación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, se realizó el foro Desapariciones forzadas en México. Posteriormente, en el año 2011 destaca la intervención del Presidente de esta Comisión en la sesión del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU realizada en Ginebra, donde se expuso de manera puntual las problemáticas identificadas con ese tema en la Ciudad de México.[81]

Para el 2012, a raíz del Acuerdo de Solución Amistosa sobre el Caso núm. 12.791 Jesús Ángel Gutiérrez Olvera *vs.* los Estados Unidos Mexicanos, el 29 de agosto de ese año, se realizó la Jornada de Diálogo sobre la efectividad de los mecanismos de búsqueda/localización de Personas Desaparecidas, actividad convocada por la CDHDF, en conjunto con la SEGOB, PGR y la SRE, actividad que tuvo como objetivo conocer a las instituciones del Gobierno Federal y del Distrito Federal, así como su protocolos de actuación, que se intervienen en casos de Desaparición Forzada de Persona.

Aunado a las temáticas antes referidas, debe señalarse que uno de los objetivos principales de la actual gestión ha sido la erradicación de la figura del arraigo no sólo a nivel local sino a nivel nacional. Por ello, en colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Procuraduría General del Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, se llevó a cabo el Foro "Los Derechos humanos frente al arraigo: retos y acciones de Estado"

En este sentido, durante 2012 se implementó una estrategia de difusión sobre la posición de este organismo respecto al arraigo. Dentro de las acciones emprendidas destaca la manifestación pública de la CDHDF sobre la derogación de la figura del arraigo en el estado de Oaxaca; la participación del Presidente de la CDHDF en el Foro: Retos y acciones del Estado frente al arraigo, organizado por la ALDF;[82] la solicitud del Ombudsman ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas para que recomendara al Estado mexicano la no aplicación del arraigo; y, la adhesión a la propuesta del Diputado Local Jorge Gaviño Ambriz quien presentó el Proyecto de Decreto por el que se deroga el Artículo 270 Bis del Código de Procedimiento Penales para el Distrito Federal.[83]

Ahora bien, en adición a las acciones específicas de incidencia en el marco del Sistema de Justicia, destacan otras estrategias implementadas a lo largo del año que se reporta. Ejemplo de ello es la implementación de la estrategia institucional para compartir las mejores prácticas y brindar asistencia técnica a otros organismos protectores de derechos humanos (OPDH). Así, derivado de esta actividad, la Comisión tuvo participación en la conferencia sobre "Situación Penitenciaria" de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; el taller Aplicación y uso del Protocolo de Estambul, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

[80] CDHDF, *Informe Anual 2010*, p. 110.

[81] CDHDF, *Informe Anual 2011.* p. 239.

[82] El Presidente de la CDHDF subrayó que la reforma constitucional en derechos humanos del 2011 ofrece otras posibilidades para entender las razones por las que el arraigo vulnera los derechos de las personas. Sus argumentos fueron escuchados por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la ALDF, Manuel Granados Covarrubias; la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, Dinorah Pizano; el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la ALDF, Antonio Luna Padierna; el Diputado local, Efraín Morales Sánchez; el entonces el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Jesús Rodríguez Almeida; y el Presidente del TSJDF, Edgar Elías Azar entre otras personas.

[83] El evento en el que se anunció la iniciativa antes señalada estuvieron presentes el Director General de la CMDPDH, Juan Carlos Gutiérrez; el Consultor General Jurídico y la Coordinadora de Interlocución Institucional y Legislativa de la CDHDF.

de Querétaro; y, en la reunión del Subgrupo Social del Comité de Atención a Víctimas de Trata, del Comité Interinstitucional de Atención a Víctimas de Trata de Personas en el Distrito Federal.[84]

En sentido similar, y en el marco de la estrategia de vinculación diplomática e internacional, los Consejeros Políticos de la Unión Europea asistieron a una reunión de trabajo a las instalaciones de la CDHDF, con el fin de conocer más de cerca el trabajo de la Comisión, en particular temas tales como: el trabajo de este organismo frente a las afectaciones a los derechos de las y los defensores de derechos humanos y periodistas, así como lo relativo al arraigo y tortura en el Distrito Federal.

Con el propósito de contribuir a la consolidación de las recientes reformas constitucionales en materia de derechos humanos, la Comisión impartió el Curso Reforma Constitucional en Derechos Humanos, buscando dotar a Subprocuradores, Fiscales y Directores Generales de la PGJDF de herramientas útiles para la profesionalización de su personal. En armonía con ello, en diciembre del año que se reporta se realizó el Tercer Curso de Formación Especializada: Reflexiones obligadas para la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.

Otro tema de fundamental importancia para esta Comisión es la protección de las personas migrantes. Por tal motivo, se presentó el proyecto sobre protección de las personas migrantes el cual, en el marco de la convocatoria Asilo y Migración, fue enviado a representantes de la Unión Europea. También se celebró el Convenio de Colaboración con el Ateneo Español de México (AEM), del que se desprende el Proyecto Verdad y memoria: justicia para las víctimas del franquismo lanzando en conjunto con el AEM y la Asociación de los Descendientes del Exilio Español en México; y, se realizó el Concurso de cuento ¿Y si yo fuera una persona refugiada? Comenzar de nuevo en otro país.

De manera paralela, y en lo que respecta al ámbito educativo, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Universidad Pedagógica Nacional convencidas de la necesidad de sumar esfuerzos para fortalecer la potencialidad de la escuela como dispositivo de promoción de prácticas de convivencia incluyentes frente a la violencia, crean la Especialización en gestión de la convivencia en la escuela (violencia, derechos humanos y cultura de paz), de la Maestría en educación básica de la Universidad Pedagógica Nacional.[85]

Asimismo, durante 2012 y como parte de las acciones del Programa de Promoción, en el marco del Día Internacional de la Paz, la CDHDF en colaboración con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, Universidad Claustro de Sor Juana, Cauce Ciudadano, Instituto de Acción Ciudadana para la justicia y la Democracia y Grupo Recreo llevaron a cabo el Tercer Encuentro de la Red por una Cultura de Paz: La paz en la agenda nacional… desafío desde lo personal, grupal y social.[86]

Para concluir, cabe señalar que con el propósito de contribuir al fortalecimiento de procesos para el desarrollo de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil comprometida con la defensa y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal, a través del otorgamiento de recursos por parte de INDESOL y la CDHDF, se implementó el Programa de iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal.[87]

---

[84] El reto planteado por la CDHDF estuvo en evidenciar el delito de trata, en el desarrollo de las capacidades de las y los agentes del Ministerio Público para presentar un conjunto de acciones, y en la aceptación de las y los jueces, de quienes se espera observen la Convención y el Protocolo de Palermo.

[85] Las actividades dentro de la especialización fueron: *a)* Diseño del Documento Plan de Estudios; *b)* Diseño del Documento Estudio de Factibilidad; *c)* Diseño del Documento Competencias docentes (generales y específicas); *d)* Dictaminación; *e)* Presentación; *f)* Proceso de selección de aspirantes; *g)* Seminario permanente con las y los docentes impartidores.

[86] Las temáticas durante el encuentro fueron: "Miradas sobre la construcción de la Paz", "Comunicar violencia. Comunicar Paz", y la conferencia magistral se denominó "Pensar y construir Paz".

[87] Dicho programa permitió a la Comisión participar en proyectos especiales y atender temáticas de derechos humanos que, por su naturaleza y gravedad, requieren de atención urgente por parte del Estado, apoyando así a 18 organizaciones en los siguientes ámbitos: derechos de las mujeres, personas con discapacidad, libertad de expresión, libertad, integridad y seguridad.

Seguridad **Humana**

Principales problemáticas y percepción de las personas

En la Ciudad de México, lugar en donde coexisten millones de personas de distintos sexos y edades que demandan bienes y servicios con un requisito muy alto de infraestructura, los riesgos y amenazas a derechos humanos adquieren dimensiones específicas asociadas a condiciones de desigualdad, pobreza, marginación o densidad poblacional.[88] Al respecto, es importante considerar que el disfrute de los derechos humanos suele verse afectado en diversas ocasiones por las constantes transformaciones políticas, económicas y sociales a las que se encuentran sometidas las grandes ciudades.

A partir de la perspectiva planteada en el *Informe especial sobre Seguridad Humana en el Distrito Federal,*[89] se considera que la seguridad humana debe entenderse como la protección contra los riesgos, amenazas y cambios repentinos que afectan las condiciones diarias y la calidad de vida de las personas;[90] la Comisión logró consolidar la vigencia de este concepto en contextos donde, en un primer momento, no se consideraba viable como es el caso del Distrito Federal.[91]

La consolidación de este concepto amplio de *seguridad* ha permitido cubrir integralmente todos los factores de riesgo, peligro, contingencia o cambio repentino que afectan la calidad de vida de las y los capitalinos y que antes no eran atendidos plenamente bajo las normas y políticas públicas tradicionales bajo el enfoque de seguridad pública o seguridad nacional.[92]

En este contexto, la CDHDF es consciente que el tema la *seguridad humana* plantea necesidades estructurales que deben satisfacerse y atenderse a través de políticas igualmente estructurales y mediante acciones integrales. Por ello, un eje fundamental del modelo de gestión durante los últimos cuatro años, para la pro-

[88] CDHDF, *Informe Anual 2010, Balance, Los derechos humanos en el Distrito Federal, Ciudad de México,* marzo 2011, p. 33.
[89] CDHDF, *Informe Especial sobre Seguridad Humana en la ciudad de México 2006-2008,* México, 2008.
[90] *Ibidem* p. 14.
[91] CDHDF, *Informe Anual 2010, Balance… op. cit.,* p. 33.
[92] *Véase* CDHDF, *Informe Especial sobre Seguridad Humana… op. cit.,* p. 13.

tección de los derechos que conforman este núcleo, ha sido promover el desarrollo políticas integrales con una perspectiva de derechos humanos.[93]

Es importante enfatizar que gracias a la implementación de la estrategia adoptada hace cuatro años con el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal dirigida a lograr el empoderamiento de las personas a través del ejercicio de sus derechos,[94] se incorporó una visión integral de defensa, promoción, conducción y educación en materia de los derechos relacionados con el núcleo de Seguridad Humana en todas las áreas de esta institución.[95]

En este semtido, con respecto del año 2009, el registro de presuntas violaciones a los derechos que integran el núcleo de se incrementó en 39.7% para 2012, lo que a su vez representa 25.6% del total de expedientes registrados en este año. El incremento registrado coloca a este núcleo en segundo lugar respecto de los otros núcleos y da cuenta que el tema de requiere de atención inmediata por parte de las autoridades del Distrito Federal.

Gráfico 3. Núcleo de Seguridad Humana. Total de expedientes de queja presuntamente violatorias, 2009-2012

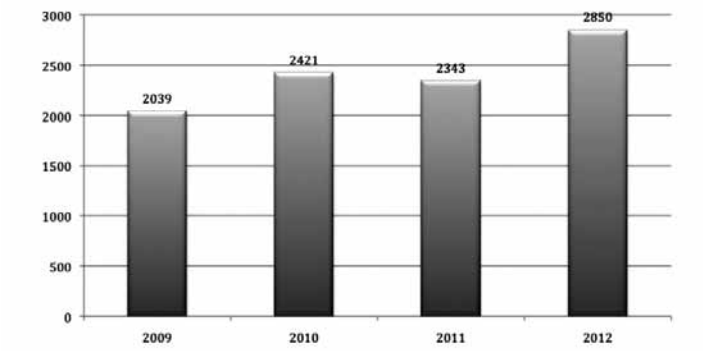

Fuente: Respaldo Siigesi Informes Anuales 2009-2012, CIADH.
Nota: En una queja puede calificarse la afectación a uno o más derechos. La información de la calificación de derechos humanos presuntamente vulnerados se encuentra alimentada en el sistema de forma general, es decir, respecto de los expedientes de queja y no respecto de la situación particular de cada una de las personas que figuran como agraviadas.

De manera particular, la información obtenida a partir del trabajo realizado por la Comisión durante el año 2012 permite identificar que los derechos con una mayor incidencia de quejas por presuntas violaciones son: el derecho a la salud (47.7%); el derecho al trabajo (16.3%); las afectaciones particulares a la niñez (10.2%); el derecho al agua (5.5%); y, el derecho a un nivel de vida adecuado (4.3 por ciento).

Afectaciones recurrentes al derecho a la salud

Un aspecto particularmente preocupante para la CDHDF se relaciona con incremento en el resgistro de quejas presuntamente violatorias del derecho a la salud, las cuales, al igual que en años anteriores han alcanzado la mayor incidencia de registro respecto otros derechos que forman parte del núcleo Seguridad Humana. Por tal motivo, durante los últimos cuatro años, la revisión del cumplimiento de los estándares internacionales relacionados con este derecho ha sido un eje fundamental en el modelo de gestión de la CDHDF.

[93] *Véase* Víctor Abramovich, *Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo* en Revista de la CEPAL, número 88, abril, 2006, p. 36.
[94] CDHDF, *Informe Anual 2010, volúmen I,* México, 2011, p. 52.
[95] *Idem*.

En lo que respecta a las carencias en materia del derecho a la salud, la Comisión ha seguido implementando acciones para lograr que los servicios de salud en la capital funcionen a partir de un abordaje integral de las dimensiones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que conforman los elementos esenciales del derecho a la salud.

Ahora bien, si atendemos al total de quejas registradas durante 2012 por presuntas afectaciones al derecho a la salud (1 360), al excluir el criterio del sexo de las personas, es posible afirmar que la población joven se posicionó como el grupo con mayor presencia como probable víctima de violaciones a este derecho, afectaciones que se relacionan principalmente con la obstaculización, restricción o negativa de atención médica. Esta situación, corresponde cabalmente con los datos obtenidos en el Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal, en donde la CDHDF identificó que tan sólo 6 de cada 10 jóvenes en el Distrito Federal tienen cobertura médica, lo que restringe de manera importante su derecho a la salud.[96] Adicionalmente, la demarcación señalada con mayor frecuencia como el espacio territorial en que ocurrieron probables afectaciones al derecho a la salud fue Iztapalapa (43.1%), misma que sólo cuenta con un total de 5 hospitales (uno general, dos son de especialidades, una clínica hospital y uno ubicado en el reclusorio oriente)[97] y es precisamente esta demarcación el lugar en dónde se concentra el 21.7% de la población joven que reside en el Distrito Federal,[98] por lo cual, podemos advertir la necesidad de realizar análisis más profundos para el desarrollo de programas y políticas públicas que permitan garantizar la accesibilidad al derecho a la salud de las y los jóvenes que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Por tales motivos, y de manera simultánea a la labor emprendida respecto de otros grupos en situación de vulnerabilidad como las personas privadas de la libertad, mujeres en labor de parto y recién nacidos, la atención a las necesidades particulares de la población joven se incorporó al eje estratégico de las acciones implementadas en el marco del modelo de gestión de la Comisión.

En efecto, la labor realizada por las distintas áreas de la Comisión da cuenta de la especial situación de vulnerabilidad que enfrentan algunos grupos tales como personas jóvenes[99] (aspecto que ya ha sido abordado), mujeres[100] y personas privadas de la libertad[101] frente a la insuficiencia de infraestructura, equipamiento y personal necesario en el sistema de salud del Distrito Federal.

En cuanto al derecho a la salud de las mujeres, este organismo identificó que existe un número importante de afectaciones relacionadas con la negativa de atención a las mujeres por parte del personal de hospitales al momento de ingresar a una labor de parto así como por la falta de atención a éstas y a los recién nacidos con posterioridad al mismo.

Lo anterior, da cuenta que la carencia de recursos e insumos para brindar atención médica adecuada, oportuna y de calidad sigue siendo una de las tareas pendientes del gobierno para garantizar el derecho a la salud de todas las y los habitantes de la Ciudad de México, especialmente de aquellas personas en situación de vulnerabilidad que requieren atención urgente y especializada.

---

96 CDHDF, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes en el Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2012, p. 215.

97 Gobierno del Distrito Federal, *6to. Informe de Gobierno, 2011- 2012*, México, 2012, p, 104.

98 INEGI, disponible en <www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302&s=est>, página consultada el 18 de diciembre de 2012.

99 *Véase* CDHDF, *Informe especial sobre los derechos humanos de las y los jóvenes…* op. cit., p. 216.

100 CDHDF, *Informe Anual 2009, volúmen II*, México, 2010.

101 *Véase* CDHDF, *Informe especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011*, CDHDF, México, 2011.

Por otra parte, es importante recordar la obligación de los Estados de asegurar que en todo establecimiento penitenciario o centro de reclusión se cuente con los servicios de una o un médico calificado quien, preferentemente, deberá tener ciertos conocimientos psiquiátricos. [102]

Precisamente por lo anterior, resulta preocupante la persistencia de una serie de problemáticas relacionadas con el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad, tales como la disponibilidad de los servicios médicos en los centros de reclusión; el acceso de las personas a los mismos; y las condiciones de calidad y aceptabilidad en la atención médica que se recibe en dichos lugares.

Aunque a lo largo de 2012 un gran porcentaje (36.7%) de las presuntas violaciones al derecho a la salud fueron concluidas por haberse solucionado durante el trámite gracias a los canales de comunicación establecidos por la Comisión con las autoridades del sector salud del Distrito Federal se han mantenido vigentes;[103] resulta fundamental que las instancias competentes desarrollen una estrategia integral que articule esfuerzos interinstitucionales que permita subsanar las fallas estructurales en materia de promoción y protección del derecho a la salud, además de impulsar el diseño de acciones tendientes a fomentar prácticas como la prevención y la atención temprana a problemas de salud acordes a las necesidades específicas de los distintos grupos poblaciones.

Los derechos humanos laborales: Un campo amplio para la protección de los derechos

Hasta antes de la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011, el conocimiento de presuntas violaciones a derechos laborales por parte de esta Comisión se encontraba limitado a profesiones libres, tales como el comercio o trabajos no asalariados, por ello, las posibles violaciones a estos derechos se abordaban a través de la vinculación de las afectaciones con otros derechos, tales como el derecho a la igualdad y la no discriminación, la honra y dignidad y el derecho a la seguridad jurídica.[104]

Con la entrada en vigor de la reforma constitucional antes señalada, en enero de 2012, se creó la Quinta Visitaduría General, lo que repercutió en un incremento significativo de expedientes de queja relacionados con el derecho al trabajo,[105] lo anterior sin perjuicio de advertir las complicaciones existentes en el Distrito Federal asociadas a las condiciones generales de empleo de las personas.

Precisamente por lo anterior, es posible afirmar que el registro de quejas por afectaciones al derecho al trabajo pasó, de ocupar en 2011 el quinto lugar (4.3%) dentro del núcleo Seguridad Humana, a colocarse durante 2012 en el segundo sitio del mismo núcleo con un total de 16.3% del total de quejas identificadas.[106] En otras palabras, la creación de la Quinta Visitaduría General logró que se atendieran siete veces más quejas relacionadas con el derecho al trabajo que en el año 2009, por lo que la documentación de probables violaciones a derechos laborales se elevó 356.8% respecto del año 2011 y 549.5% respecto al año 2009.

---

[102] Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (xxiv), del 31 de julio de 1957, y 2076 (lxii), del 13 de mayo de 1977 (22.1 al 26.1), Preámbulo.

[103] CDHDF, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México,* CDHDF, México, 2012, p. 112.

[104] *Ibidem*, p. 125.

[105] El derecho al trabajo es entendido como la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada y remunerada. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturalesaprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/2200 durante su XXI periodo de sesiones, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, artículos 6 y 12 párrafo primerodisponible en <www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, página consultada el 7 de agosto de 2012.

[106] CDHDF, *Informe Anual 2011... op. cit.,* p. 95.

En este sentido, la Comisión registró durante el año que se reporta un total de 466 quejas por presuntas afectaciones a los derechos laborales, en las cuales fue posible reconocer patrones recurrentes de afectación tales como: descuentos injustificados en los salarios; retardos injustificados en el pago y reducción de salarios. También se identificaron casos en los que se obliga a las personas a realizar labores que no corresponden con sus funciones o bien, se les obliga a realizar actividades que pueden impactar de manera negativa su estado de salud.

En estas condiciones y a partir del trabajo de defensa de la Quinta Visitaduría General fue posible desarrollar un análisis estructural de las principales problemáticas que enfrentan quienes habitan, transitan o laboran en la ciudad, destacándose entre otras:

- La existencia de patrones recurrentes de afectación, tales como: amenazas de despido, presiones para firma de renuncia, retención de salarios u otras prestaciones, el no reconocimiento de la seguridad social y el acoso laboral.
- Las afectaciones particulares que sufren algunos grupos de personas por su situación específica, entre ellas: las personas que laboran en la vía pública, las personas que trabajan en alguna de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, las personas privadas de la libertad, las personas jóvenes y las mujeres.
- La omisión reiterada de las autoridades del Distrito Federal para cumplir con laudos, sentencias y otras resoluciones en los ámbitos laboral y administrativo.[107]

Por lo expuesto anteriormente, es importante mencionar que así como ocurre con otros derechos, tratándose de los derechos laborales existen grupos de población que por su situación específica enfrentan problemáticas particulares. Ejemplo de ellos son las personas privadas de la libertad y las personas que laboran en la vía pública.

En este contexto, la Comisión advirtió diversas problemáticas particulares que enfrentan las y los agentes de policía en la ciudad para el respeto de sus derechos laborales. Una muestra de ello es que en 1 de cada 3 quejas por presuntas violaciones específicas a estos derechos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal aparece como autoridad mencionada (157).

Esquema 1

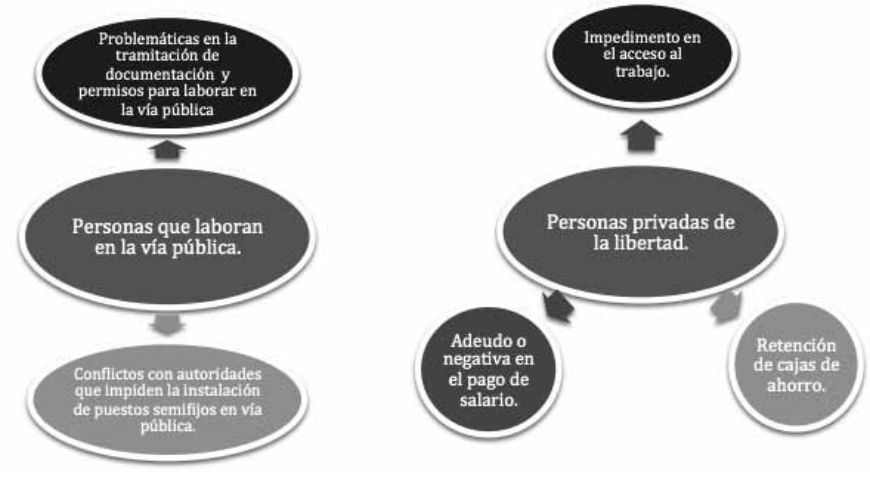

[107] *Ibidem*, p. 124.

En este sentido, además de destacar el nivel de confianza que ha logrado este organismo de protección de los derechos humanos frente a este sector de la población, es necesario reiterar el llamado a la urgente a la revisión del marco jurídico que rige el régimen laboral policial, con miras a producir una reforma que ciudadanice, desde el nivel constitucional, el trato del gobierno de la ciudad respecto de sus policías.[108]

Ante este panorama, es innegable que para la protección de los derechos humanos laborales, la Comisión debe continuar abonando a la construcción de una cultura en donde el empoderamiento de la población propicie el respeto a los derechos humanos en todos los espacios laborales del Distrito Federal.

Afectaciones particulares a niñas, niños y adolescentes

Las y los niños, por sus características específicas, constituyen un grupo en especial situación de vulnerabilidad. Esta situación exige que el Estado, sus autoridades, la familia y, en general, la comunidad adopten medidas específicas destinadas a asegurar el pleno desarrollo físico, emocional psicológico y social de las personas menores de edad.[109]

Durante el año 2012, la CDHDF registró un total de 291 quejas, las cuales, además de exponer una serie importante de violaciones específicas que eventualmente implican violaciones de otros derechos humanos, constituyen un elemento para explicar la razón por la que 25% de la población en la Zona Metropolitana del Valle de México percibe que los derechos de las y los niños no son respetados.[110]

En el marco de este universo de quejas, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) aparece como la autoridad probable responsable de 37.5% de las afectaciones denunciadas ante este organismo, seguida del Tribunal Superior de Justicia con 20%. Al respecto, este organismo detectó que son constantes los casos donde las autoridades judiciales del Distrito Federal ignoran la prevalencia del interés superior de la infancia, lo cual a su vez, ocasiona la revictimización de las y los menores de edad por parte de quienes tienen la obligación de dar seguimiento a sus casos. En este contexto, se hace evidente la necesidad de contar con órganos y personal especializado para vigilar, atender y acompañar de manera integral a las niñas y niños en los procesos judiciales.

Por otra parte, durante los últimos años este organismo público autónomo ha identificado que muchas de las principales afectaciones a niñas, niños y adolescentes se producen en el ámbito escolar y familiar como consecuencia de la violencia física, verbal y/o psicológica a la que se encuentran expuestos, ya sea por parte de otros estudiantes, del personal docente o de sus propios familiares.

En este sentido, y para lograr la protección efectiva de los derechos humanos de este grupo etario, la Comisión considera que debe existir un cambio en la concepción tutelar que aún permea en las instituciones del Distrito Federal sobre las niñas, niños y adolescentes. Por tal motivo, durante el año que se reporta, este organismo implementó acciones para posicionar como un tema de gran relevancia en la agenda de derechos humanos de la Ciudad de México la garantía del pleno reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujeto de derechos a través de la Estrategia por los derechos de la infancia.[111]

En efecto, el reconocimiento de niñas y niños como sujetos de derecho no implica que deba brindárseles el trato de un adulto. Por el contrario, significa que ellas y ellos, además de ser titulares de los mismos dere-

[108] CDHDF, *Informe Especial sobre los derechos humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 2009*, CDHDF, México, 2009, p. 150.

[109] Corte IDH. Caso Instituto de Reeducación del Menor *vs.* Paraguay (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Sentencia del 2 de septiembre de 2004, Serie C, núm. 112, párr. 138.

[110] CONAPRED, *Enadis 2010, Resultados sobre zonas metropolitanas: ciudad de México, Guadalajara y Monterrey,* México, 2011, pp. 66-68.

[111] La implementada por la CDHDF tiene como propósito sensibilizar, educar y promover el conocimiento de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de cuatro líneas de acción.

chos que las personas adultas, cuentan con una serie de derechos específicos que se encuentran motivados por su condición especial de personas en desarrollo.[112]

La Comisión también considera que las y los niños requieren de una protección especial y reforzada en todos aquellos ámbitos en donde sus intereses estén de por medio. Particularmente, las autoridades, en su posición especial de garante, deben adoptar e implementar todas las medidas positivas necesarias para asegurar la plena vigencia del interés superior de la niña, el niño y de la o el adolescente.[113]

Por último, y en relación con las condiciones contextuales, es necesario reiterar el llamado al gobierno federal y al Senado de la República, para que el Estado mexicano suscriba a la brevedad el Protocolo Facultativo para la Convención sobre los Derechos del Niño, con el propósito de que niñas, niños y sus representantes puedan presentar denuncias cuando se violenten los derechos humanos reconocidos en esa Convención o cuando éstas no sean atendidas por las instituciones nacionales.[114]

Derechos de las mujeres

Durante los últimos cuatro años, este organismo ha observado con preocupación que la violencia y discriminación contra las mujeres, en ámbitos como: el laboral, el doméstico y el institucional, continúa siendo una práctica normalizada en la Ciudad de México. Inclusive, en el año 2012, el Comité para Eliminar la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) instó a las autoridades federales y locales a cumplir con su deber de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contras la mujeres, incluida la violencia doméstica y laboral.[115]

Dicho deber implica que el Estado asegure que sus agentes (servidoras o servidores públicos) se abstengan de cometer actos que puedan vulnerar alguno de los derechos de las mujeres[116] y le impone la obligación de prevenir que las mujeres sean afectadas en sus derechos por particulares dentro de un ámbito privado o familiar. Por ello, es importante reiterar que la violencia contra la mujer se considera una de las formas de discriminación que inhibe la capacidad de la mujer de gozar de sus derechos humanos en igualdad con el hombre.[117]

De acuerdo con los registros de la CDHDF, la mayoría de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres implican regularmente una afectación a su derecho a una vida libre de violencia.[118] Durante el año 2012, el área de defensa de la Comisión constató que en 92.2% de los 113 expedientes de queja relacionados con la presunta violación a este derecho se advierte la presencia de mujeres con carácter de agraviadas,

[112] Julio Maier B. J., *Los niños como titulares del derecho al debido proceso,* en Justicia y Derechos del Niño, núm. 2, UNICEF Oficina de área para Argentina, Chile y Uruguay, 2000, pp. 15 y 17.

[113] Corte IDH. Caso Familia Barrios vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2011. Serie C núm. 237, párr. 55.

[114] CDHDF, *Informe Anual 2011, Balance, Reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal,* Ciudad de México, marzo 2012, p. 39.

[115] ONU, Observaciones del Comité para la Eliminar la Discriminación contra la Mujer, adoptado por el Comité CEDAW en su resolución CEDAW/CMEX/CO/7-8 en el 52º período de sesiones, julio, 2012, párrs. 14-30.

[116] Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará", aprobada por la Asamblea General de la OEA en su Resolución A-61 durante su xxiv periodo de sesiones, Belém do Pará, 6 de septiembre de 1994, artículo 2.a.

[117] ONU, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General número 19, Onceavo periodo de sesiones, 1992, párr. 1.

[118] Es el derecho de las personas a vivir exentas de cualquier acto que pueda tener o tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en su existencia pública o privada. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2010, 3ª edición, p. 150.

siendo la Secretaría de Seguridad Pública (35) y la Procuraduría General de Justicia (34) las autoridades más mencionadas.

Frente a esta situación, en el marco de su modelo de gestión, y bajo la convicción de que las autoridades deben realizar sus tareas según los estándares más altos de exigencia y protección de los derechos humanos, la Comisión ha llevado a cabo esfuerzos significativos en materia de derechos humanos de las mujeres.

Por ejemplo, con la finalidad de contribuir en la implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos que permitan el empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de sus derechos, este organismo ha realizado algunos diagnósticos sobre la situación de la violencia en contra de este sector de la población. Entre ellos, destaca la presentación de los informes específicos sobre violencia institucional y violencia en la comunidad contra la mujer, que acompañan el informe anual de los años 2011 y 2012, respectivamente.

Derecho a un nivel de vida adecuado: Atención a poblaciones callejeras y protección de la comunidad frente al desarrollo de obras públicas, dos grandes retos

El derecho a un nivel de vida adecuado es el derecho que tiene toda persona de gozar y disfrutar de las necesidades básicas de alimentos, ropa y vivienda, para participar en la vida diaria de la sociedad y desarrollarse física, mental, espiritual, moral y socialmente.[119] Se trata de un derecho complejo que involucra el cumplimiento de otros derechos económicos, sociales y culturales.

Al respecto, es preciso señalar que en el período comprendido entre el año 2009 al 2012, el registro de presuntas afectaciones a este derecho se incrementó de manera constante, pasando de 69 menciones en el año 2009 a 139 en el año 2012, lo cual implica que en el periodo referido, las menciones al derecho a un nivel de vida adecuado se duplicaron.

Esta situación, parece coincidir con la implementación, durante el sexenio pasado, de numerosas políticas públicas en materia de obras y servicios públicos que no necesariamente tomaron en cuenta las necesidades de la población capitalina. A manera de ejemplo, podemos citar la obra pública denominada «Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la ciudad de México" (Supervía Poniente), respecto a la cual este Organismo se pronunció en numerosas ocasiones sobre la falta de diálogo entre el Gobierno del Distrito Federal y las y los vecinos de la colonia Malinche.

Así, las presuntas afectaciones asociadas a este derecho se concentraron en dos grandes tipos violación: la obstaculización, restricción o negativa del derecho a los servicios básicos de electricidad, alumbrado público, mantenimiento de vías públicas, parques y jardines, recolección de basura, entre otros y la negativa a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas, situación en la que al excluir el criterio de sexo, emergen las personas adultas mayores como el grupo de población con mayor presencia como probables víctimas de agravios en las quejas, seguidas por personas que forman parte de las poblaciones callejeras.

Precisamente en atención a las quejas registradas, la Comisión identificó que las violaciones al derecho a un nivel de vida adecuado van desde la negativa de las autoridades a reparar el alumbrado público, hasta afectaciones por la construcción de obra pública. Asimismo, destacan como las principales violaciones a este derecho las constantes omisiones de las autoridades para atender solicitudes de limpieza en zonas de barrancas; dar mantenimiento a la infraestructura de la ciudad (drenaje, alcantarillado, vía pública) así como la falta de prevención frente al riesgo del hundimiento por la apertura de grietas y socavones.

[119] *Ibidem* pp. 163-164.

Aunado a lo anterior, y en este contexto de obras y políticas públicas urbanas, este organismo logró visibilizar como un grupo en situación de especial vulnerabilidad a las poblaciones callejeras. En este sentido, desde el año 2011, se ha documentado la existencia de prácticas de "limpieza social" y acciones de remodelación del espacio público como medida de desplazamiento de poblaciones callejeras,[120] lo cual constituye una de las principales afectaciones registradas a su derecho a disfrutar de las necesidades básicas en condiciones dignas y, a la vez, contribuye a institucionalizar medidas selectivas de discriminación y exclusión social.

En consecuencia, una tarea imprescindible para esta Comisión será lograr que las autoridades de la ciudad, en la implementación, diseño y ejecución de política pública en materia de servicios y obras públicas, la construyan desde un enfoque de derechos humanos que busque hacer compatible la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad con el desarrollo urbano.

Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con la Seguridad Humana

En el cumplimiento de sus funciones, la CDHDF constató la existencia de 157 expedientes de queja registrados por presuntas violaciones al derecho al agua. Entre estos expedientes, el cobro excesivo de derechos y la interrupción injustificada concentraron 85.6% de los tipos específicos de violación que se desprenden de las narraciones de los expedientes de quejas. Por su parte, 89% de las menciones corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal como autoridad presuntamente responsable.

Adicionalmente, la Comisión recibió quejas asociadas a presuntas violaciones a otros derechos de este núcleo como el relativo a ciertas afectaciones específicas a las personas con discapacidad[121] (3.4%) y el derecho a la protección de las personas adultas mayores[122] (2.3 por ciento).

Situación del núcleo Seguridad Humana: Seguimiento de las recomendaciones

Desde el año 2009, una apuesta institucional de la CDHDF ha sido ofrecer mayores garantías a las y los habitantes del Distrito Federal en relación con que sus derechos serán defendidos y protegidos[123]. En este sentido, la labor de seguimiento de la CDHDF respecto de las recomendaciones emitidas ha sido importante en dos aspectos: el primero, para generar en las personas la confianza en el desempeño de esta institución,[124] y segundo, para que a través del seguimiento a las recomendaciones, se incida en la atención de las problemáticas estructurales que actualmente aquejan a las personas que habitan y transitan en la entidad.

En el año 2012, la Comisión logró la investigación adecuada y la conclusión del 54.9% de las presuntas violaciones asociadas a los derechos que conforman el núcleo Democracia y Derechos Humanos. De este total, 61.19% se solucionó durante el trámite, 16.3% se concluyó por no contar con elementos suficientes,

[120] Precisamente, en la Recomendación 13/2011, la CDHDF comprobó el caso de poblaciones callejeras que, en el marco de diversos operativos de limpieza social, fueron objeto de trata, luego de ser trasladadas e integradas a una supuesta institución de asistencia y rehabilitación para las adicciones. CDHDF. Boletín 09/2012. 9 de enero de 2012.

[121] Es el derecho de toda persona con discapacidad a una vida productiva, digna, autónoma e independiente, lo que incluye la eliminación de las barreras de cualquier índole que puedan afectar o restringir su adecuado e integral desarrollo y su participación plena en la sociedad, en condiciones de igualdad. p. 134.

[122] Es el derecho que tiene toda persona a una protección especial durante su vida como persona adulta mayor, p. 133.

[123] CDHDF, *Informe Anual 2009, volúmen i,* México, 2010, p. 82.

[124] *Ibidem.*

en 13.9% se determinó que no hubo violación a los derechos humanos, 5.5% por falta de interés, 1.5% por desistimiento de la parte peticionaria, 0.8% se concluyó a través de la emisión de una Recomendación, 0.2% por protección, 0.2% por incompetencia y por improcedencia únicamente el 0.04 por ciento.

Precisamente por ello, durante el 2012 fueron emitidas 12 recomendaciones relacionadas con violaciones a derechos que forman parte del núcleo de Seguridad Humana, lo que representa el 60% del total de las recomendaciones del año que se reporta. Esta cantidad representa un incremento significativo respecto el año 2010 y 2011 en los que se emitieron, respectivamente, tres y siete recomendaciones relacionadas –aunque no exclusivamente– con violaciones a derechos asociados a la seguridad humana.

Así, durante el año materia de este Informe, los derechos a la salud, vida, trabajo, ambiente sano, a una vida libre de violencia, a la alimentación, son sólo algunos de los derechos afectados que se documentaron en los instrumentos recomendatorios que, al igual que las quejas, pueden versar sobre la existencia de uno o más derechos humanos vulnerados.

De esta manera, el siguiente cuadro presenta los derechos humanos pertenecientes al núcleo de Seguridad Humana, de los cuales este organismo cuenta con la evidencia necesaria para concluir su vulneración.

Cuadro 2

Derecho	Menciones
Derecho a la alimentación	1
Derecho a la educación	1
Derecho a la protección de la familia	1
Derecho a la salud	5
Derecho a la una vida libre de violencia	3
Derecho a la vida	3
Derecho a la vivienda	1
Derecho a los beneficios de la cultura	1
Derecho a un medio ambiente sano	2
Derecho a un nivel de vida adecuado	2
Derecho al agua	1
Derecho al trabajo	2
Total general	**23**

Fuente: *Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012,* elaborado por el CIADH.
Nota: Una recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos. Los datos expresados en la gráfica fueron redondeados.

Cuadro 3. Núcleo Seguridad Humana. Recomendaciones emitidas durante 2012

Recomendación	Caso	Derechos afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del Ceresova por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho a la alimentación
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la salud

Recomendación	Caso	Derechos afectados
8/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la salud
9/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco) con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S. A. de C. V.	Derecho al trabajo
11/2012	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena"; "Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena.	Derecho a la una vida libre de violencia
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, les han sido vulnerados sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria.	Derecho a la una vida libre de violencia Derecho a la educación
15/2012	Omisión en el cumplimiento de laudos así como sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo, que estén firmes, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Derecho al trabajo
16/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, les han sido vulnerados sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria.	Derecho a la una vida libre de violencia Derecho a la educación
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a un medio ambiente sano
18/2012	Salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio así como salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos (as).	Derecho a la salud Derecho a una vida libre de violencia
19/2012	Violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado "Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco".	Derecho al agua Derecho a la vivienda Derecho a un medio ambiente sano Derecho a los beneficios de la cultura Derecho a la vida
16/2012	Muerte de adolescente en conflicto con la ley penal bajo resguardo de la agencia 57 de la fiscalía de niños, niñas y adolescentes.	Derecho a la salud Derecho a la vida
17/2012	Sobre la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena, quienes se ven afectadas por la romería que se establece en ese lugar entre los meses de noviembre y diciembre, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Venustiano Carranza.	Derecho a la salud Derecho a un nivel de vida adecuado Derecho a un medio ambiente sano
18/2012	Persona que se suicidó en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8.	Derecho a la vida
19/2012	Violaciones a los derechos humanos incluida la afectación al medio ambiente sano, derivadas del establecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Área Natural Protegida "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" y en el polígono que comprende el Patrimonio Cultural de la Humanidad llamado "Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco".	Derecho al agua Derecho a la vivienda Derecho a un medio ambiente sano Derecho a los beneficios de la cultura

En el marco de las recomendaciones que documentaron vulneraciones adscritas al Núcleo de Seguridad Humana se encuentran aquellas que se relacionan de manera específica con violaciones al derecho a la salud, es decir, los instrumentos recomendatorios 2/2012, 6/2012, 15/2012, 16/2012 y 17/2012.

La Recomendación 2/2012 fue emitida por las condiciones en las que viven las personas usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social que padecen alguna discapacidad mental o psicosocial, ya que los servicios de salud que reciben además de ser discriminatorios no son integrales, adecuados y de calidad. Al respecto, la Comisión recomendó a la Secretaría de Desarrollo Social coordinarse con la Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud Pública, todas del Distrito Federal, para brindar atención médica especializada e integral a la población usuaria de los CAIS. [125] No obstante, el punto recomendatorio no se aceptó.

La Recomendación 6/2012 fue emitida por la exposición ante los medios de comunicación y la vulneración del derecho a la salud de una mujer interna en el Centro Femenil de Readaptación Social. Al respecto, se determinaron dos puntos recomendatorios que consistieron en: crear lineamientos para el debido resguardo, préstamo, reproducción y en su caso reposición inmediata de los expedientes clínicos de las y los internos pacientes en los centros de reclusión del Distrito Federal; así como, dar vista al órgano de control interno de la Secretaría de Salud y al Instituto de Información Pública, ambos del Distrito Federal.[126]

El instrumento Recomendatorio 15/2012 señaló a la Secretaría de Salud del Distrito Federal como responsable de la violación del derecho a la salud de las mujeres agraviadas por malas prácticas, insuficiencia de equipo médico y personal en los hospitales.[127] En consecuencia, a través del punto recomendatorio decimotercero se estableció que, la autoridad debería continuar con las gestiones para satisfacer la demanda de atención en la red de hospitales de esa Secretaría de Salud, en especial en los hospitales generales, de especialidades y materno-infantiles, cumpliendo así con los elementos de calidad, aceptabilidad, accesibilidad y disponibilidad.[128] Dicho punto fue aceptado en todos sus términos, sin embargo, al cierre de 2012, la autoridad había postergado la programación de reuniones para avanzar en su cumplimiento.[129]

La recomendación 17/2012 documentó la vulneración del derecho a la salud, como consecuencia de la ausencia de regulación y control de las autoridades gubernamentales al comercio de tipo romería para no generar condiciones que afecten la calidad de vida y la salud de las personas.[130] Por consiguiente, el primer punto recomendatorio, dirigido a la Delegación Venustiano Carranza, solicitó convocar a una junta vecinal en la colonia Merced Balbuena para que las y los vecinos interesados participaran en la planeación de la romería navideña. Sin embargo, la autoridad no aceptó el punto recomendatorio.[131]

Adicionalmente, y en relación con el derecho a la alimentación, la Comisión emitió la Recomendación 1/2012 en la cual identificó que la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal mantiene una normatividad que prohíbe a los visitantes del Módulo de Alta Seguridad del Centro de Readaptación Social Varonil (CERESOVA) ingresar al área de visita familiar con alimentos. Esta situación vulnera el derecho de las

[125] Recomendación 2/2012, expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, VIII. Recomendaciones, p. 36.

[126] Recomendación 6/2012, CDHDF/II/122/IZTP/11/P0726 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P0260, CDHDF/II/121/IZTP/11/P0520 y CDHDF/II/121/IZTP/11/P0751. VIII. Recomendaciones, p. 55.

[127] Recomendación 15/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p, 14.

[128] *Ibid.*

[129] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de ésta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

[130] Recomendación 17/2012, expediente CDHUS/III/122/VC/09/D7207 III. V.2 Derecho a un nivel de vida adecuado, a la salud y a un medio ambiente sano en el contexto de principio de legalidad, p. 8.

[131] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.

personas privadas de la libertad a una alimentación adecuada, sana y suficiente.[132] Por ello, el punto tercero de la Recomendación subrayó la necesidad de aumentar las raciones de alimentos que se proporcionan a la población interna en el CERESOVA e instrumentar un mecanismo de control de calidad de los mismos, mientras que, en el punto cuarto se recomendó permitir que las personas internas obtengan agua potable a través de sus visitas familiares, que en el centro de reclusión se proporcionen dietas a las personas internas que así lo requieran, así como vigilar la venta de alimentos sanos en las tiendas ubicadas al interior del reclusorio.[133]

Ahora bien, en relación con las afectaciones a los derechos humanos laborales, durante el 2012, la CDHDF elaboró la Recomendación 8/2012 en la cual, derivado de la entrada en operación del Corredor Periférico S. A. de C. V., se documentó la afectación del derecho al trabajo de diversos transportistas de las rutas 2 y 98 del Periférico a quienes se les impidió continuar con la prestación del servicio. En tal sentido, destaca el quinto punto recomendatorio dirigido a la autoridad mencionada que establece la necesidad de cesar cualquier acto u omisión que impida a las personas agraviadas prestar el servicio de transporte en la ruta que tenían autorizada.

Por otra parte, la Recomendación 11/2012 constató el incumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones en el ámbito laboral y administrativo por parte de distintos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal. La Comisión dirigió siete puntos recomendatorios al Gobierno del Distrito Federal y cuatro a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Xochimilco y Miguel Hidalgo. Entre estos puntos, destacan el primero y el octavo, en los cuales se señala la urgencia de dar cumplimiento a la totalidad de laudos, sentencias y resoluciones administrativas sobre derechos laborales, considerando que por el tiempo transcurrido los fallos causaron ejecutoria. Además, los puntos sexto y décimo solicitaron la reparación del daño para las personas agraviadas.

También el marco de este núcleo, resulta prioritario retomar las recomendaciones que hacen alusión al derecho a una vida libre de violencia; al derecho a un nivel adecuado de vida y derecho al medio ambiente sano. En el primero y segundo de los casos, las vulneraciones se lograron documentar a través de la recomendación 2/2012 por la falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual en los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, mientras que en la Recomendación 17/2012 se documentó la vulneración al principio de legalidad y al derecho a un nivel de vida adecuado de las personas que viven en la colonia Merced Balbuena.

En el caso del derecho a una vida libre de violencia resaltan las menciones en las siguientes tres recomendaciones: la 9/2012 emitida por tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena. Al respecto, de los siete puntos recomendatorios dirigidos a la Delegación Cuauhtémoc, el segundo y tercero establecen la necesidad de elaborar un diagnóstico que permita identificar a los grupos en situación de vulnerabilidad y conocer sus situaciones de riesgo; la Recomendación 14/2012 versa sobre el caso de la vulneración de distintos derechos a trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y la 15/2012 emitida por violaciones a la salud y vida de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio,[134] así como salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos.

[132] Recomendación 1/2012, expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, III. Procedimiento de investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, p. 9.

[133] Recomendación 1/2012, expediente expediente CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, VIII. Recomendaciones, p. 94.

[134] Puerperio normal: es el periodo que sigue al alumbramiento y en el cual los órganos genitales maternos y el estado general vuelven a adquirir las características anteriores a la gestación y tiene una duración de 6 semanas o 42 días. Secretaría de Salud, Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

En esta última, dentro de los puntos recomendatorios décimo tercero y décimo cuarto, se recomienda a la Secretaría de Salud del Distrito Federal continuar con las gestiones conducentes para satisfacer la demanda de atención en la red de hospitales de esa institución.

Asimismo, el derecho a la vida se encuentra mencionado en las recomendaciones: 15/2012 por el caso de salud y vida de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la salud y vida de las niñas y los niños recién nacidos; la 16/2012 por la muerte de un adolescente que se encontraba detenido en el Agencia 57 de la PGJDF, misma que hubiera sido previsible bajo la vigilancia adecuada y permanente de funcionarios adscritos a dicha Agencia.[135] En ambas recomendaciones se solicitó a las autoridades responsables la indemnización a los familiares.

La Recomendación 18/2012 motivada por el suicidio de una persona en el área de detenidos de la Coordinación Territorial CUH-8 de la PGJDF, determinó en los puntos recomendatorios cuarto y séptimo, que la PGJDF debía realizar las gestiones necesarias para que las personas detenidas puedan contar con asistencia psicológica que les permita enfrentar su situación jurídica de una mejor manera.

Para concluir este apartado es imprescindible mencionar que la Recomendación 19/2012 determinó que los asentamientos humanos irregulares, a falta de drenaje, desechan las aguas residuales en los canales, contaminándolos y provocando la extinción de flora y fauna. Además, debido a la falta de agua potable, dichas personas extraen ésta con tomas clandestinas destinadas a las personas que cuentan con vivienda regular lo que provoca la violación de los derechos a la vivienda y al agua. En consecuencia, la CDHDF, entre otros puntos, recomienda implementar acciones encaminadas a la restauración ecológica, cultural y patrimonial de la citada Área Natural Protegida.

Promoción e incidencia en el marco del núcleo Seguridad Humana

En este ámbito, tal y como se ha mencionado con antelación, resulta importante resaltar que durante los últimos cuatro años este organismo ha trabajado bajo la premisa de que la protección de los derechos humanos constituye una tarea integral que comprende el trabajo de promoción, difusión, vinculación, interlocución y educación desarrollado por las distintas áreas de este organismo.

Por tal motivo, un eje fundamental en el marco del modelo de gestión de la CDHDF ha sido la consolidación del principio de no discriminación en el goce de los derechos de las personas. Por ello, uno de los principales objetivos de las acciones implementadas en materia de defensa, protección, investigación, promoción y educación de los derechos que comprenden este núcleo, es contrarrestar aquellas situaciones de discriminación y desventaja estructurales en las que se encuentran ciertos grupos de personas que viven y transitan por el Distrito Federal.

Desde esta perspectiva, durante el año 2012 este organismo encaminó sus esfuerzos al posicionamiento de la garantía de los derechos humanos en la agenda de las autoridades de esta ciudad. En materia legislativa, destaca de manera particular la instalación de mesas y reuniones de trabajo en las que la Comisión procuró la inclusión de una perspectiva integral de derechos humanos, en el marco de la discusión de la Ley de Vivienda en el Distrito Federal.

Asimismo, y teniendo en cuenta la importancia de atender problemas estructurales en materia de derechos económicos, sociales y culturales desde una perspectiva de derechos humanos, la Comisión participó en la instalación del Observatorio por el derecho al agua en Iztapalapa y en la presentación de la propuesta de

[135] Recomendación 16/2012, expediente CDHDF/III/121/BJ/10/D1832. III. Procedimiento de Investigación, p. 5.

iniciativa de reforma a la la Ley del Sistema de Aguas del Distrito Federal.[136] Durante el año que se informa, y gracias al papel desempeñado para la instalación de dicho Observatorio, se logró la inclusión e involucramiento de la sociedad civil en la vigilancia de la cantidad, calidad y distribución del agua que abastece a la delegación Iztapalapa.

Otro reto institucional respecto al proyecto de educación en derechos humanos ha sido la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como herramientas para que las personas puedan ejercer plenamente su derecho a la participación. En tal sentido, y con la finalidad de implementar acciones individuales y colectivas a favor del conocimiento, goce y defensa de los derechos humanos, se llevó a cabo la celebración del 5° Foro Internacional de Derechos Humanos y Tecnologías de la Información y la Comunicación, que permitió poner de manifiesto la importancia de la educación como un medio para la ejercer la participación activa e informada.

Asimismo, con el objeto de contribuir al empoderamiento de las mujeres para la toma de decisiones sobre su propio cuerpo se realizaron varias actividades en colaboración con el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) y Parto Libre A. C., sobre los derechos reproductivos de las mujeres así como el parto humanizado. Entre estas actividades destaca la organización del foro sobre el parto libre como un derecho humano de las mujeres, un taller para personal de la CDHDF sobre el parto libre y la argumentación jurídica al respecto, la presentación de un documental y la revisión de la Norma Oficial Mexicana sobre el embarazo, parto y puerperio. Asimismo, existieron reuniones periódicas con Parto Libre A. C. y GIRE para la revisión del catálogo de violaciones a derechos humanos de la CDHDF a fin de incorporar lo relativo al parto humanizado.

Además, con el propósito de construir y fortalecer, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, una agenda en materia de derechos humanos de las mujeres, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que permita el posicionamiento de temas estratégicos para la garantía, protección y promoción de sus derechos, esta Comisión participó en el diseñó la agenda sobre derechos de las mujeres[137] y la Agenda sobre derechos de las personas migrantes.[138]

En el ámbito de promoción, la Comisión en colaboración con las organizaciones Equipo Pueblo, Habitat International Coalition America Latina (HIC-AL), Espacio DESC, así como otros organismos públicos de derechos humanos del país, apoyaron en la difusión, formación y fortalecimiento de la Campaña mexicana por la firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuya finalidad es urgir al Estado mexicano a firmar y ratificar el Protocolo en el menor plazo posible.

De forma adicional, se realizaron actividades culturales que propiciaron la consolidación de espacios para la promoción de derechos humanos. Ejemplo de ello fueron: la presentación de documentales sobre la trata de mujeres en América Latina, la contaminación de los ríos en México, la Ley SB1070 en Arizona, el parto humanizado, las niñas y niños desaparecidos en la guerra civil de El Salvador, entre otros. Las exposiciones fotográficas de Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a

[136] Se instaló el Observatorio por el derecho del agua en Iztapalapa con la colaboración de: Comisión del Agua de la ALDF, Instituto de Información Pública del Distrito Federal, Comisión de la Cuenca Ríos Amecameca, CDHDF, EVALUA, UACM, UAM-Iztapalapa, COMDA y COPEVI.

[137] La CDHDF ha convocado a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan diversos temas relacionados con los derechos de las mujeres y se ha articulado para llevar a cabo las diversas actividades que se describen a continuación: reuniones de trabajo con OSC enfocadas en los derechos de las mujeres. Conversatorio en el marco de la Campaña Trabajo Digno, Derecho de las Mujeres "Nuevos dilemas en el mundo del trabajo". Mesas temáticas sobre seguridad social para las mujeres. Apoyó en la presentación del informe "Mujeres indígenas en el Observatorio de Sentencias Judiciales sobre los Derechos de las Mujeres".

[138] La CDHDF junto con las organizaciones Sin Fronteras y el Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A. C. convocó a una reunión de trabajo a diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de migración, refugio y solicitantes de asilo.

los Derechos Humanos en México (AFADEM) sobre desaparición forzada; el concurso de fotografía sobre derechos humanos en conjunto con el Instituto Politécnico Nacional y otras instituciones públicas locales y federales así como la realización de la publicación sobre derechos culturales en la Ciudad de México en colaboración con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Ahora bien, en el ámbito del trabajo de vinculación estratégica con otros organismos protectores de derechos humanos, es relevante precisar que durante 2012 la Comisión organizó y convocó, conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil así como organismos públicos de derechos humanos nacionales e internacionales, el IV Seminario Internacional sobre el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis y el Encuentro internacional de defensorías sobre la protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica. De esta manera, además de contribuir a generar propuestas para elaborar instrumentos de gestión, políticas adecuadas, también se ha avanzado en la consolidación de vías de cooperación interinstitucional entre organismos públicos para establecer estrategias conjuntas que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad.[139]

No puede dejarse de lado, la celebración del Foro Internacional sobre el derecho a la movilidad, desarrollado en el marco del proceso de elaboración del Informe especial asociado a este derecho, y que fue realizado a partir del esfuerzo conjunto entre la CDHDF y la organización ITDP en el marco de un convenio de colaboración.

Mención especial merece el trabajo de la Comisión para lograr el posicionamiento público de temas considerados estratégicos para alcanzar la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y la protección de personas en situación de vulnerabilidad. De manera particular, en el 2012 se emprendieron tres estrategias de comunicación encaminadas a la sensibilización de las y los habitantes de la Ciudad de México respecto a los derechos de niñas y niños, derecho al trabajo y derecho al medio ambiente sano en la Ciudad de México.

En primer lugar, se ubica la implementada por la CDHDF y que tiene como propósito sensibilizar, educar y promover el conocimiento de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de cuatro líneas de acción. El enfoque comunicativo de esta estrategia está encaminado a generar corrientes de opinión favorables a los derechos de niñas y niños sumando acciones de organizaciones, instituciones y academia que promuevan su respeto y garantía a través de las redes sociales.

Como parte de dicha estrategia se habilitaron los perfiles en Facebook: Estrategia por los Derechos de la Infancia y en Twitter: @Einfancia como espacios que, a través de la difusión de acciones, actividades y documentos sobre los derechos de niñas y niños, buscaron lograr la generación de un sentido de comunidad alrededor del tema. Para tal fin, se elaboraron y difundieron en los medios de comunicación 41 boletines de prensa; se ofrecieron 26 entrevistas sobre derechos de la infancia; se produjeron 20 videos con la participación de las diversas organizaciones que se han sumado a la Estrategia, los cuales se difundieron a través de redes sociales. Se produjeron 2 spots radiofónicos que se transmitieron en diversas estaciones gracias a los tiempos oficiales otorgados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación a la CDHDF antes del 2 de julio.

También en el marco de esta estrategia, la Comisión llevó a cabo el Foro Ciudadanía infantil y derechos humanos; el Seminario sobre el derecho a la Participación de Niñas y Niños: Tema pendiente en la Agenda de derechos humanos del Distrito Federal; el Foro "Más allá de la Convención sobre los derechos del niño"; la Presentación de la Iniciativa de Ley de los Derechos de las personas jóvenes en el Distrito Federal y, el Festival Premio por los Derechos 2012.

[139] El IV Seminario Internacional el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis fue celebrado el 24 y 25 de septiembre de 2012 y el Encuentro internacional de defensorías sobre la protección de los derechos de las personas migrantes en México y Centroamérica se llevó a cabo el 5 y 6 de noviembre de 2012.

En consecuencia, y como parte de una estrategia de posicionamiento del tema, se intensificó la difusión de eventos, convocatorias a medios de comunicación, coberturas informativas, elaboración de boletines de prensa, transmisión de eventos por internet y redes sociales relacionados con la materia laboral. En este contexto, es importante señalar la trascendencia histórica, considerada así por las y los peticionarios, del recibimiento por parte de la CDHDF de la queja de diversas organizaciones sindicales y defensoras de derechos laborales en la ciudad de México así como, la presentación pública de la Recomendación 11/2012, la primera emitida por la Quinta Visitaduría General.[140]

Otro de los temas estratégicos en el año 2012 se relaciona con la protección de los derechos ambientales. Por ello, la estrategia de comunicación implementada consistió en reforzar la difusión de los diversos eventos que se realizaron a través de la convocatoria a medios de comunicación, coberturas informativas, boletines de prensa, trasmisiones en vivo por internet y redes sociales.

Entre los eventos más destacados se ubican: la Feria Verde desarrollada en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente; la tercera Campaña de Reciclaje Escolar "Haz de tus útiles un buen papel"; el IV Seminario Internacional sobre el Derecho a un Ambiente Sano en las Metrópolis; la XI Feria de los Derechos Humanos; el Foro Medio Ambiente y Derechos Humanos; la presentación del Proyecto Normativo de la Actualización de la Norma Ambiental del Distrito Federal; la Conferencia Magistral Implementando el derecho humano al agua: La tarea comienza, impartida por Maude Barlow ex Asesora Principal sobre el Agua del 63° Presidente de la Asamblea General de Naciones Unidas y, la difusión de las Recomendaciones 17/2012 y la 19/2012.

Ahora bien, en el marco del modelo de gestión uno de los elementos principales de la estrategia de comunicación fue la consolidación de espacios de opinión permanentes para la Comisión en medios impresos y electrónicos. El propósito fue posicionar a este organismo como un referente ante la sociedad y la opinión pública en temas sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal y en el país.

Por esta razón, el presidente de esta Comisión, a través de su participación en distintas entrevistas y espacios de comunicación, mantuvo un acercamiento permanente con la población, destacando su participación en programas de radio como: el Programa Fórmula Detrás de la Noticia, conducido por Ricardo Rocha; en la primera emisión de Antena Radio (107.9 FM) que conduce Mario Campos en IMER; en MVS Radio (102.5 FM), programa que conduce Jorge Armando Rocha; en Radio Red (88.1 FM) de Grupo Radio Centro, en el espacio informativo de los sábados que conduce Rafael Flores; y en el suplemento mensual Todas de *Milenio Diario*.

Finalmente, sin duda otro aspecto de gran trascendencia durante el 2012 fue que la Comisión celebró la Audiencia Pública sobre el derecho a la alimentación adecuada, la cual se inscribe en el marco del proceso de elaboración del Informe Especial sobre la situación del Derecho a la Alimentación en el Distrito Federal. Esta audiencia contó con la participación de diferentes actores de la sociedad civil que tuvieron la confianza de exponer ante este organismo las principales problemáticas que enfrenta la protección de ese derecho.

[140] En conferencia de prensa, el Ombudsman capitalino indicó que estuvo dirigida a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y a las Delegaciones Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Xochimilco. Además, recordó que la CDHDF ya había emitido las Recomendaciones 17/2006 y 3/2009, por casos de laudos no cumplidos por autoridades capitalinas, al considerarlos también como violaciones a los derechos humanos para el acceso a la justicia en perjuicio de las y los trabajadores.

Democracia y **Derechos Humanos**

Principales problemáticas y percepción de las personas

Para la CDHDF, la incorporación del paradigma de los derechos humanos en la Constitución a partir de la reforma del año 2011 constituye un compromiso con el Estado democrático de derecho, caracterizado éste como aquel que "garantiza de manera universal los derechos humanos y establece las protecciones y mecanismos"[141] que permiten el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales a todas las personas.

La democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos,[142] y en ese sentido, ambos elementos son interdependientes y se refuerzan mutuamente.[143] La construcción de un sistema democrático tiene como pilares el ejercicio de todos los derechos humanos, por lo que su ausencia pone en riesgo la gobernabilidad democrática, contribuye a la generación de corrupción, a una débil administración pública con una limitada rendición de cuentas, y a la exclusión social y política en perjuicio del acceso a una vida digna.[144]

Lo anterior significa que la ausencia de mecanismos que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos, contribuye a la ruptura social, y anula toda posibilidad de consolidación del Estado democrático en aras del Desarrollo Humano.[145] Por todo ello, los principios de representación y la participación equitativa de los

[141] CDHDF, *Informe Anual 2010, tomo I,* CDHDF, 2011, p. 17.

[142] ONU, La Democracia y los Derechos Humanos. Disponible en: < http://www.cinu.mx/minisitio/dia_democracia/LA%20DEMOCRACIA%20Y%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>, página consultada el 18 de febrero de 2013.

[143] Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993.

[144] Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Comité para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, p. 90.

[145] El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha señalado que los vínculos entre la democracia y el progreso socioeconómico no son automáticos, y que la forma de reforzar su relación es mediante la participación activa de la ciudadanía y mediante las instituciones de la democracia. Informe sobre desarrollo humano 2002, Profundizar la democracia en un mundo fragmentado. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Ediciones Mundi-Prensa, Madrid, 2002, pp. 4-6.

diversos sectores de la población en esos procesos e instituciones son elementos importantes de la democracia moderna.[146]

Ahora bien, para el fortalecimiento de dichas instituciones resulta indispensable enfatizar la necesidad de emprender acciones de empoderamiento de la persona para el ejercicio de sus derechos en el marco del Estado constitucional de derecho, por constituir lo anterior una fuente clave para el progreso.[147] Considerando que la persona como sujeto de derechos, es el principio y fin del sistema político; que la libertad de autodeterminación es uno de los aspectos centrales en la noción de la idea de dignidad humana y fundamento previo al empoderamiento; y que el desarrollo humano está relacionado con el acceso a múltiples elementos que permiten su consecución, resulta indispensable para que las personas en el reconocimiento de sus derechos, exijan de las instituciones estatales el cumplimiento de los deberes de respetar, proteger y hacer cumplir los derechos humanos.[148]

Esquema 2. Proceso de empoderamiento de la persona

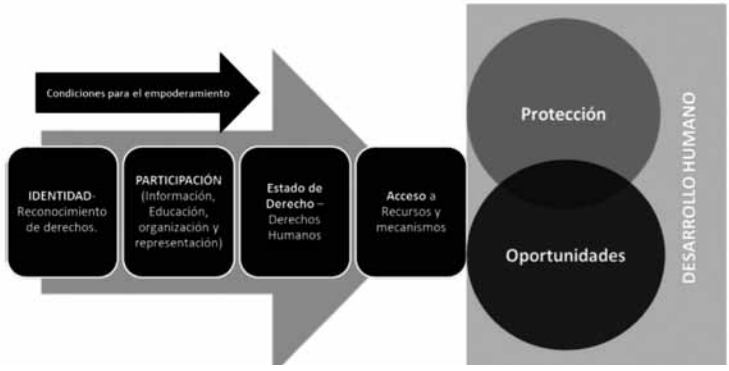

Fuente: PNUD, La Ley: Clave para el Desarrollo sin Exclusiones. Informe de la Comisión para el Empoderamiento Legal de los pobres. Elaborado por el CIADH.

En consecuencia, durante el periodo que se reporta y atendiendo a los principios de universalidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos, la CDHDF encaminó una serie de acciones para la consolidación del régimen democrático, así como para contribuir al máximo desarrollo humano; que en el marco de un contexto de crisis institucional y clima de violencia resulta aún más complejo conseguir.

Así las cosas, es posible señalar que durante los últimos cuatro años, la CDHDF ha sostenido en diversas ocasiones que la protección a los derechos del núcleo Democracia y Derechos Humanos supone el reconocimiento de aspectos fundamentales para la consolidación de la ciudadanía democrática. Por ello es que a partir de las quejas registradas, es posible derivar la percepción que se tiene en el Distrito Federal sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas.

En relación con lo anterior, es importante referir que del total de expedientes de queja recibidos durante el 2012, en 811 expedientes se identificaron presuntas violaciones a derechos de este núcleo. Asimismo, destaca que entre 2009 y 2012, la recepción de quejas en que se refieren presuntas violaciones a derechos humanos se

[146] Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos, Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentado de conformidad con la resolución 2001/41 de la Comisión. General, E/CN.4/2003/59. 27 de enero de 2003. p. 7.

[147] ONU, La Ley: Clave para el Desarrollo sin Exclusiones. Informe de la Comisión para el Empoderamiento Legal de los pobres. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. New York, 2008, pp. 3-7.

[148] El programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, ha señalado que el proceso de empoderamiento resulta especialmente relevante, cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad, y lo define como el proceso de cambio sistémico mediante el cual las personas pobres y excluidas son capaces de utilizar la ley, el sistema legal y los servicios jurídicos con el fin de proteger y fomentar sus derechos e intereses como ciudadanos y actores del sector económico". La Ley: Clave para el Desarrollo sin Exclusiones, *op. cit.,* p. 3.

incrementó en 40.3%, situación que puede asociarse, por una parte, a diversos problemas relacionados con el funcionamiento de las instituciones democráticas, pero por la otra, a un creciente empoderamiento de las personas.

Gráfico 4. Núcleo Democracia y Derechos Humanos: Total de expedientes de queja presuntamente violatorias 2009-2012

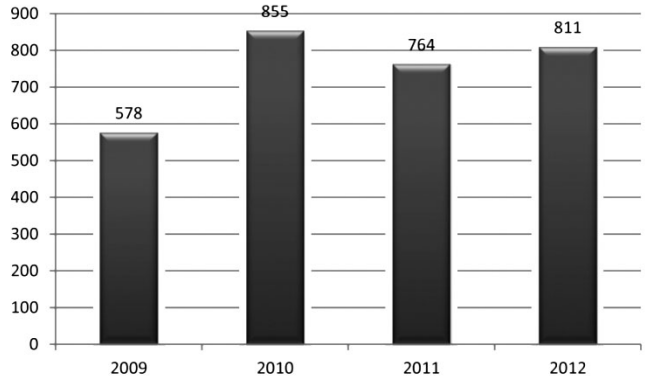

Fuente: Respaldo Informes Anuales 2009-2012. Elaborado por el CIADH.

Frente a este panorama, los derechos cuyas presuntas violaciones aparecen con mayores incidencias en expedientes de queja son: el derecho de petición y pronta respuesta (289), el derecho a la honra y la dignidad (263), derecho de igualdad ante la ley y no discriminación (108), derecho a la información (62) y libertad de pensamiento y expresión (25); las cuales en su conjunto configuran en 92.1% de los expedientes agrupados en relación con este núcleo. Asimismo, las demarcaciones señaladas con mayor frecuencia como lugar en que ocurrieron los hechos son Cuauhtémoc (264), Iztapalapa (188) y Gustavo A. Madero (96), que representan 62.9% de las quejas asociadas a éste núcleo.

Derecho a la honra y dignidad. La necesidad de combatir estereotipos que afecten la dignidad de las mujeres

Durante el 2012, la CDHDF hizo énfasis en la importancia de garantizar el derecho a la honra y dignidad, toda vez que su contenido remite por sí mismo al concepto de dignidad humana como fundamento de los derechos humanos. Por ello, el alcance de este derecho se expresa en el derecho que tienen todas y todos para ser protegidos contra injerencias o ataques que tengan una afectación ilegítima en su dignidad y memoria.[149]

El contenido del derecho a la honra y la dignidad remite por sí mismo al concepto de dignidad humana en dos dimensiones: en primer lugar, en virtud de que la dignidad es justamente el fundamento de la naturaleza de la persona humana; y, en segundo término, por el significado que otorga del valor de la persona en sí misma y respecto de las demás. Por ello, el alcance de este derecho se expresa en el derecho que tienen todas y todos para ser protegidos contra injerencias o ataques que tengan una afectación ilegítima en su dignidad y memoria.[150]

En otras palabras, el derecho al honor puede ser entendido como el elemento protector de la dignidad de cada persona, la cual se refleja en la consideración que la colectividad tiene sobre ella, así como en el sentimiento o apreciación que tiene de ella misma. Esto quiere decir, que el derecho al honor presenta tanto una perspectiva colectiva como una individual que amparan a una persona contra la difusión de percepciones incorrectas, infundadas, calumniosas o que pretendan desmerecer o desacreditar a una persona.[151]

[149] CDHDF, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México, op. cit.,* p. 51.
[150] CDHDF, *Informe Anual 2011. Avances y desafíos para la protección de los derechos humanos en la ciudad de México, op. cit.,* p. 51.
[151] CDHDF, *Informe Anual 2011, Avances y desafíos para los derechos humanos en la Ciudad de México*, CDHDF, México, 2012, p. 95.

Por lo anterior, durante el 2012 la CDHDF reafirmó su preocupación por la comisión de violaciones relacionadas con este derecho, por la afectación directa a la dignidad de las personas, que les inhibe y limita el ejercicio de otros derechos. Como ejemplo de estas acciones se puede señalar que, de las recomendaciones emitidas durante el 2012, en nueve de ellas se documentaron afectaciones a este derecho.

Adicionalmente, y en relación con el derecho a la honra y la dignidad, se observa que a lo largo de 2012 este organismo registró la atención de 263 quejas, e identificó 295 menciones asociadas con los tipos de violación relacionados con el derecho a la honra y dignidad, siendo *los ataques o injerencias arbitrarias a la dignidad y a la honra* la principal violación referida por las personas e imputándose a la Procuraduría General de Justicia un 16.6% de las mismas, a la Secretaría de Seguridad Pública un 14.5% de éstas y a la Secretaría de Salud 13.5 por ciento.

En relación con lo anterior, es importante resaltar que la existencia de prejuicios y estereotipos de género colocan a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad frente a violaciones al derecho a la honra y dignidad. Es así, que respecto del total de menciones por tipo de violación específica se confirma que tratándose de este derecho, las mujeres tienen una mayor presencia (166 menciones).

Es importante referir que las quejas registradas por la CDHDF permiten advertir la afectación de este derecho en ciertos casos asociados a feminicidios, particularmente en el marco de las investigaciones judiciales, en donde suelen emitirse juicios de valor que ubican a las víctimas como personas que permitieron o tuvieron la culpa de su muerte. Además, en muchas ocasiones se realizan actos de criminalización hacia la familia de la o las víctimas; o bien, se lleva a cabo la exhibición de los hechos ante los medios de comunicación, lo que provoca el temor de futuras agresiones por parte de la comunidad. [152]

Frente al panorama descrito con antelación, para esta Comisión, uno de los objetivos fundamentales frente a las violaciones al derecho a la honra, radica en la implementación de acciones que contribuyan desde sus diversos ámbitos de competencia a la sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos, con especial énfasis en aquellas personas responsables de brindar servicios a grupos de población en situación de vulnerabilidad, particularmente para asegurar la dignidad de las mujeres, personas con discapacidad, que viven privadas de la libertad y aquellas que son sometidas a un proceso judicial para evitar acciones que afecten sus derechos.

Por lo anterior, y reconociendo que las presuntas violaciones al derecho a la honra y la dignidad suelen generar repercusiones hacia otros derechos, la CDHDF continuará trabajando en la implementación de acciones necesarias para que a través de la consolidación del principio de no discriminación en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las personas, se reduzcan las afectaciones al derecho a la honra y la dignidad.

Derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación. Combatir las condiciones de discriminación estructural contra la mujer y otros grupos en situación de vulnerabilidad

La noción de igualdad tiene una relación estrecha con el concepto de no discriminación pues los diversos instrumentos internacionales que reconocen tal principio, al hablar de igualdad ante la ley señalan que la misma debe garantizarse sin discriminación alguna.[153] Tales principios no sólo imponen a los Estados la obligación de no discriminar, sino también la de proteger a las personas frente a prácticas o conductas discriminatorias por parte de terceras personas, sean agentes públicos o actores no estatales.[154]

[152] Información procesada por la Subdirección de Estadística del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los expedientes contenidos en el Sistema Integral de Gestión de Información.

[153] Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A núm. 18, párr. 83.

[154] Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, "Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados", *op. cit.*, párr. 103.

Los resultados derivados de las quejas recibidas por la CDHDF, dan cuenta de la necesidad de trabajar en favor de la erradicación de prácticas discriminatorias que contribuyen a la reproducción de estereotipos que afectan el desarrollo pleno de las personas, y en particular de las mujeres, en los distintos ámbitos en que se desenvuelven.

Al respecto, puede afirmarse que las presuntas afectaciones al derecho a la igualdad y no discriminación alcanzaron durante el año 2012 un registro de 108 expedientes de queja, en los cuales es posible confirmar la presencia de patrones de discriminación en contra de determinados grupos de población, que se producen por factores tales como su condición de género, edad, orientación sexual, salud, origen étnico, apariencia, entre otros; situación que se agrava con la vulneración de su dignidad.

En otras palabras, la CDHDF ha identificado que las afectaciones al derecho de igualdad y no discriminación, hacen parte de las causas que originan la percepción de la población frente a la discriminación, y dan cuenta de la estructura social basada en estereotipos de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad y además ha registrado que tales afectaciones se producen principalmente en espacios públicos como escuelas, hospitales, reclusorios, transporte público, y vía pública.[155]

Ahora bien, de la revisión de datos relativos a este derecho, se observó que del total de menciones de autoridades presuntamente responsables, 18.3% son atribuidas a la Secretaría de Gobierno, seguida por la Secretaría de Seguridad Pública (16.5%) y la Secretaría de Salud (12.8%). Al respecto, es conveniente resaltar los casos de discriminación de las personas privadas de la libertad, que con frecuencia son consideradas como personas que han hecho daño a la sociedad y que, por lo tanto, deben ser castigadas sin contemplaciones.

Además, el panorama respecto de la situación de discriminación en contra de las mujeres, es desalentador, ya que lamentablemente persiste el contexto en el que se vulneran e impiden el ejercicio de sus derechos. De las quejas recibidas durante el 2012 se desprende que estas afectaciones se basan en prejuicios en razón de la condición de mujer, que al manifestarse en prácticas y diseños institucionales discriminatorios, reflejan las condiciones de desigualdad de oportunidades de este grupo de población.[156]

La CDHDF coincide con la noción desarrollada por la Corte Interamericana respecto del concepto de igualdad estructural, en el que se hace referencia a que ciertos sectores de la población requieren medidas especiales de equiparación. Esto implica la necesidad de dar un trato diferenciado cuando, por las circunstancias que afectan a un grupo en desventaja, la igualdad de trato supone coartar o empeorar el acceso a un servicio o un bien, o el ejercicio de un derecho.[157]

La CDHDF ha sostenido que el derecho a la igualdad y no discriminación se sitúa como un elemento capaz de materializar el acceso a los demás derechos y oportunidades, impactar en el desarrollo de una mayor calidad de vida de las personas y, en consecuencia, consolidar a las instituciones como aquellas propias de un Estado democrático de derecho.[158]

En consecuencia, cabe señalar que a pesar de que las leyes federal y local para Prevenir y Eliminar la Discriminación establecen la obligación de los órganos de gobierno para implementar mecanismos de protección para todas las personas a efecto de que éstas gocen sin discriminación alguna de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano, los resultados derivados de las quejas recibidas por la CDHDF dan cuenta de la necesidad de trabajar de manera coordinada tanto con organizaciones de la sociedad civil como con las autoridades del Distrito Federal en favor de la erradicación de prácticas que discriminan y

[155] El 73.3% de las menciones a tipos de violación se concentra en el tipo de violación específico *discriminación,* cuyas afectaciones corresponden a los patrones de violación previamente descritos.

[156] La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México refleja que dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país están relacionados con la inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia, discriminación. Enadis 2010, *op. cit.,* p. 34.

[157] Abramovich, Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas del desarrollo. Revista de la CEPAL, núm. 88, Abril, CEPAL, Santiago de Chile, p. 44.

[158] CDHDF, *Informe anual 2010*, *op. cit.,* p. 18.

contribuyen a la reproducción de estereotipos que afectan el desarrollo pleno de las personas, y en particular de las mujeres, en los distintos ámbitos en que se desenvuelven.

La protección de los derechos de petición y a la información como pilares para la rendición de cuentas en una sociedad democrática

El derecho de petición, es un eslabón para la consolidación de una ciudadanía plena, como primer contacto de las personas con las entidades y dependencias públicas, y constituye el instrumento idóneo para garantizar a las personas el acceso a programas y servicios públicos, y cuenten con la información necesaria para acceder a los mismos, de ahí la importancia de garantizar su ejercicio.

En tal sentido, el derecho de petición es también una herramienta que amortigua la complejidad del sistema administrativo y facilita el acceso de las personas al entramado burocrático, lo que evita la pérdida de derechos causada por los errores en la competencia del órgano o por la elección de procedimientos inadecuados. A lo largo del año 2012 la CDHDF registró 289 expedientes de queja en donde la distribución de autoridades presuntamente responsables es variada, por lo que puede advertirse la existencia de un problema generalizado de violaciones a este derecho. Para la CDHDF es preocupante la persistencia de omisiones por parte de las autoridades al dar respuesta a peticiones específicas, así como el inadecuado seguimiento a las solicitudes expresas. En diversas ocasiones las autoridades responden a la petición ya sea de forma escrita o verbal, éstas no necesariamente contienen una solución de fondo a la problemática planteada por las y los peticionarios.

En relación con el derecho a la información, es importante señalar que este es un derecho fundamental y al mismo tiempo, condición fundamental de la democracia participativa, entendida como la capacidad de las personas para incidir efectivamente en la toma de decisiones públicas que afectan directamente su calidad de vida.[159]

El contenido del derecho a la información garantiza la libre circulación de ideas, noticias y opiniones con los requisitos señalados por la ley, así como el más amplio acceso a la información por parte del Estado y la sociedad en su conjunto.[160] En tal sentido, el acceso a la información pública garantiza la posibilidad de examinar de la mejor manera los registros y datos públicos o en posesión de los órganos del Estado, de acuerdo a la ley y conforme al principio de máxima publicidad.[161] Para tal efecto, el Estado tiene la obligación positiva de garantizar que "toda persona pueda conocer y obtener información, o ser informada mediante una respuesta fundamentada, de las razones legítimas que impiden el acceso a la misma, de acuerdo a la ley y los estándares internacionales en la materia".[162]

Durante el año 2012, la CDHDF registró 62 expedientes de queja presuntamente violatorios del derecho a la información, situación en la que se aprecia una significativa incidencia de personas jóvenes (39%) y destaca la Secretaría de Gobierno como la autoridad que concentra 78.7% de las referencias de presunta responsabilidad. En virtud de que tanto el derecho de petición como el derecho de acceso a la información constituyen un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública, la Comisión se ha propuesto vencer la resistencia que aún persiste en algunas autoridades, para entregar la información oficial, negándose sin causa legal justificada y, contraviniendo así con lo señalado por los estándares internacionales en la materia.[163]

---

159 *Véase*, Índice de acceso a la información en México (IDAM), p. 2.

160 *CDHDF, Catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,* México, 2010, 3ª edición, p. 79.

161 Esta máxima implica que todo sujeto obligado ponga a disposición de toda persona la información que tiene en su posesión. Villanueva, Ernesto. Derecho mexicano de la información. México, Oxford University Press. 2000, pp. 41-46.

162 Corte IDH, Caso de Claude Reyes y Otros, Sentencia del 19 de septiembre de 2006, Serie C, núm. 151, párr. 77

Libertad de pensamiento y expresión. La necesidad de combatir las agresiones a quienes ejercen este derecho

La libertad de expresión es esencial para el desarrollo del conocimiento y del entendimiento entre los pueblos, aspecto que conducirá a una verdadera comprensión y cooperación entre las naciones del hemisferio.[164] Este derecho desempeña un papel decisivo en el marco del concepto global de libertad, ya que permite preservar y consolidar las restantes libertades.

En otras palabras, si a las personas se les niega el acceso a la información, si no se les permite expresar todos sus pensamientos, si se las priva de la posibilidad de influir y de recibir influencia de las opiniones de otros, la expresión de sus ideas no será libre, y sin libertad de expresión no puede haber participación ni decisión democrática. En otras palabras, el contenido de éste derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, y a través de cualquier medio de expresión.[165]

En este sentido, a lo largo del año que se informa, este organismo registró 25 expedientes de queja en donde se plantearon afectaciones a este derecho. Además, la Relatoría para la libertad de expresión, a través del monitoreo permanente de prensa, documentó 180 agresiones por el ejercicio de este derecho Las agresiones directas registradas en orden de frecuencia fueron: 88 casos de agresión física o material, 36 casos de amenazas verbales, escritas o de otro tipo; y 22 casos de periodistas desplazados, en refugio o exilio. Además, se registraron 19 casos de agresiones indirectas, donde 10 casos se relacionaron con despidos injustificados, 4 de intimidación, 3 de presión y 2 más de acoso.

Sobre el particular, la CDHDF ha advertido que es común encontrar quejas de personas profesionales de los medios de comunicación en el contexto de actos de manifestación (en el ejercicio de su labor), o bien quejas relacionadas con agresiones físicas, verbales y psicológicas por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública. Por lo anterior, no es extraño que de los 25 expedientes de queja antes señalados, los cuales se relacionan con el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, se derivan 27 menciones donde se identifica a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal como la autoridad que presuntamente afectó tal derecho, concentrando un 55.5% del total de las mismas.

Así, en atención al nivel de afectación que tiene en el desarrollo democrático cualquier afectación a este derecho, la Comisión mantendrá las estrategias de seguimiento de atención a víctimas implementadas desde la Coordinación de Relatorías, además de impulsar acciones de articulación con los organismos protectores de derechos humanos de las distintas entidades para asegurar así el cumplimiento adecuado de las tareas de protección que tiene encomendadas.

Adicionalmente, otra apuesta prioritaria de la Comisión seguirá siendo la visibilización de la situación de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, contribuyendo, mediante acciones como el monitoreo de agresiones, y la elaboración de estrategias y acciones que aseguren el pleno ejercicio de este derecho.

[164] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, Organización de Estados Americanos, 2010, párr. 5, disponible en <http://www.cidh.org/relatoria>, página consultada el 14 de enero de 2013.

[165] ONU. Declaración Universal de Derechos Humanos. 10 de diciembre de 1948, disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>, página consultada el 14 de enero de 2012.

Otros derechos señalados en las quejas relacionadas con la Democracia y los Derechos Humanos

Para concluir este rubro, es importante mencionar que dentro del *Núcleo Democracia y Derechos Humanos* también existen otros derechos que registraron una menor incidencia a lo largo del 2012. Entre los derechos que encuadran en ésta hipótesis se encuentran el derecho a la intimidad (19); derecho de circulación y residencia (13); derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (11); derecho al nombre y a la identidad (5); derecho de reunión (5); derechos políticos (5); derecho de libertad de conciencia y de religión (3); derecho a defender los derechos humanos (2); derecho de asociación (1).

En relación con ello, este organismo ha expresado en diversas ocasiones una profunda preocupación por la ausencia de un enfoque estructural y de derechos humanos para la atención de estos problemas.

Situación del núcleo Democracia y Derechos Humanos. Seguimiento a las recomendaciones

Durante 2012, la Comisión logró la investigación adecuada y la conclusión del 51.7% de las presuntas violaciones asociadas a los derechos que conforman el núcleo Democracia y Derechos Humanos. De este universo, 58.9% se solucionó durante el trámite, 21.2% se concluyó por no contar con elementos suficientes, en 8.4% se determinó que no hubo violación a los derechos humanos, 7.5% por falta de interés, 1.3% por desistimiento –que incluye el desistimiento de la parte peticionaria–, y 0.8% se concluyó a través de la emisión de una Recomendación.

En ese sentido, durante el año que se informa, la CDHDF determinó importantes afectaciones a los derechos: de igualdad ante la ley y no discriminación (2), a la honra y a la dignidad (9), a la intimidad (4), a no ser sometido a esclavitud o servidumbre (1), a la libertad de pensamiento y de expresión (1), a la libre asociación y libertad sindical (2), a través de 12 instrumentos recomendatorios, advirtiéndose que el derecho a la honra y a la dignidad presenta un número mayor de menciones, ya que 75%[166] de las Recomendaciones asociadas a este núcleo señalan su afectación:

Cuadro 4. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Derechos Vulnerados 2012

Derecho	Número de menciones*
A la Honra y a la Dignidad	9
Derecho a la Intimidad	4
Igualdad ante la Ley y No discriminación	2
Derecho a la libre asociación y libertad sindical	2
Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre	1
Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión	1
Total	**19**

[166] En las Recomendaciones 2/2012, 3/2012, 4/2012, 6/2012, 7/2012, 9/2012, 12/2012, 13/2012 y 14/2012 se señaló la vulneración al derecho a la honra y a la dignidad.

Gráfico 5. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Derechos Vulnerados 2012

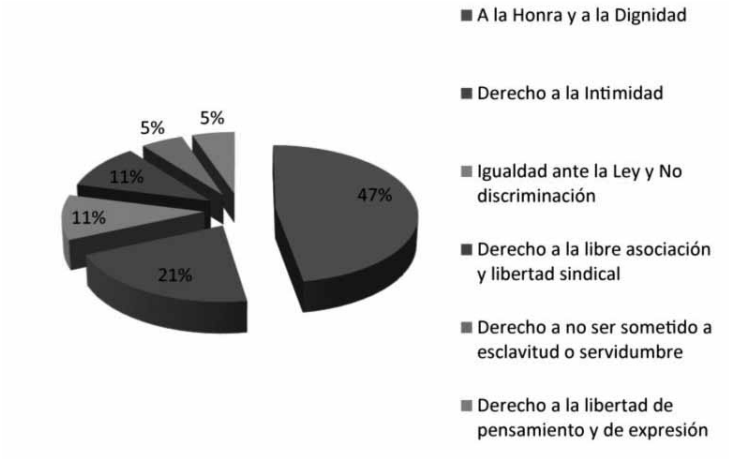

Fuente: Informe Anual Dirección Ejecutiva de Seguimiento 2012, elaborado por el CIADH.
Nota: Una Recomendación puede referir afectaciones a uno o más derechos humanos; adicionalmente, puede señalar vulneraciones a derechos correspondientes a otros núcleos.

Cuadro 5. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. Recomendaciones 2012

Recomendación	Caso	Derechos Afectados
1/2012	Tortura infligida por personal de Seguridad y Custodia y del Grupo Especial Táctico Tiburón a internos del ceresova por amotinarse para pedir aumento en los días de visita, y mejoras en la alimentación.	Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
2/2012	Falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal.	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación
3/2012	Exhibición de personas, publicidad de su información confidencial y la contenida en los expedientes de averiguación previa, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	Derecho a la honra y a la dignidad Derecho a la intimidad
4/2012	Intervención policíaca de reacción, en el barrio de Tepito, que implicó diversas violaciones a derechos humanos, entre otros tortura, atribuibles a diversas autoridades y en distintos niveles de participación.	Derecho a la honra y a la dignidad
6/2012	Exposición ante los medios de comunicación de una interna del Cefereso y falta de protección a su integridad psicofísica.	Derecho a la honra y a la dignidad
7/2012	Omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal por no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agraviante en el portal oficial de internet "Noticias de tu Ciudad".	Derecho a la honra y a la dignidad Derecho a la intimidad
8/2012	Sobre la afectación a diversos derechos de personas que prestaban el servicio público de pasajeros en las rutas 2 y 98 sobre el Periférico (Toreo de Cuatro Caminos a Canal de Chalco), con motivo de la entrada en operación del Corredor Periférico S. A. de C. V.	Derecho a la libre asociación
9/2012	Tolerancia u omisión de la autoridad gubernamental para evitar la trata de personas y otras formas de explotación como la prostitución ajena. Omisión de una política pública integral para prevenir la trata de personas, en particular la explotación de la prostitución ajena.	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre

Recomendación	Caso	Derechos Afectados
12/2012	Cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1,2,3,8 y B del STC.	Derecho a la Honra y a la Dignidad
13/2012	Tortura y otras violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Fiscalía Central de Investigación para Homicidios de la PGJDF.	Derecho a la Honra y a la Dignidad
14/2012	Trabajadoras y trabajadores administrativos, personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a quienes, por motivo de las críticas hacia las autoridades universitarias, se les han vulnerado sus derechos humanos, así como los de las personas que integran la comunidad universitaria.	Derecho a la Honra y a la Dignidad Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión Derecho a la libre asociación y libertad sindical
20/2012	Violaciones a derechos humanos en agravio de adolescentes y jóvenes durante los operativos ejecutados por autoridades del Distrito Federal con motivo de lo que las mismas han denominado como "fiestas clandestinas" o situaciones de riesgos por actos de corrupción de personas menores de edad.	Derecho a la intimidad

Fuente: Informe Anual 2012 Dirección Ejecutiva de Seguimiento. Elaborado por el CIADH.

Así, en el marco del núcleo Democracia y Derechos Humanos resulta relevante reseñar que durante el año que se informa, la CDHDF documentó la consumación de violaciones al derecho a la honra y dignidad en las Recomendaciones 3/2012 y 13/2012, las cuales refieren violaciones al derecho a la horna y dignidad por parte de servidores públicos de la PGJDF, en primer lugar por la exhibición en medios de comunicación de personas privadas de libertad bajo su disposición presentadas como responsables de la comisión de un delito,[167] violando con ello además, el principio de presunción de inocencia; y, en segundo término, por la publicación de datos personales y/o información contenida en averiguaciones previas de las personas involucradas,[168]

Al respecto, la CDHDF ha exhortado a la PGJDF a eliminar esta práctica generalizada, por ser contraria a los principios de protección de los derechos humanos. Así lo han determinado la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH),[169] y el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas.[170] Sin embargo y pese a la gravedad de las violaciones, la Procuraduría se ha negado a aceptar las Recomendaciones citadas, y en el caso de la exhibición en medios, argumentó que su actuar estaba fundamentado en el Acuerdo del Procurador A/004/2005.[171]

En relación con el mismo tema es importante resaltar también la Recomendación 4/2012 que se emitió por la intervención de Agentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) en el barrio de Tepito, quienes irrumpieron ilegalmente en algunos domicilios de dicho barrio, deteniendo a transeúntes y habitantes ilegalmente; los cuales además fueron incomunicados, desapoderados de sus pertenencias, fotografiados y videograbados, torturados, y exhibidos sus datos personales en medios de comunicación.[172]

[167] Recomendación 3/2012, Expediente CDHDF/I/121/IZTP/10/N3987 y acumulados, V.7. Derecho a la Honra y a la reputación, p. 54.
[168] Recomendación 13/2012, expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación.
[169] Corte IDH, Caso Cantoral Benavides *vs* Perú. Sentencia de Fondo, del 8 de agosto de 2000, párr. 119 y 63 inciso *i)*.
[170] ONU, Informe sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. CAT/OP/MEX/1, 31 de mayo de 2010. párr. 107.
[171] Tal reglamentación limita no sólo los derechos de las personas detenidas, sino de las víctimas y ofendidas del delito, con lo que perfecciona su práctica violatoria.
[172] Recomendación 4/2012, expediente CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D7034. V.6.4. Derecho al debido proceso, en relación con el principio de presunción de inocencia, p. 63. Nota: al momento de elaboración del presente informe, la Recomendación se encontraba en tiempo de aceptación, por lo que no se incluye información respecto a sí se aceptó o no el punto recomendatorio.

Por otra parte, la Recomendación 7/2012 emitida por omisiones de la Dirección General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal que, al no adoptar medidas para impedir la difusión de comentarios con contenido agraviante en el portal oficial de internet "Noticias de tu Ciudad", evidenció la violación del derecho a la honra y a la dignidad contra la persona agraviada.[173]

Respecto a la Recomendación 12/2012 relacionada con el cierre de los últimos tres vagones de los trenes que circulan por las líneas 1, 2, 3, 8 y B del Sistema de Transporte Colectivo Metro, esta Comisión determinó que funcionarios de ese medio de transporte omitieron informar de forma clara, amplia y con la publicidad necesaria, los motivos por los que cerraron dichos vagones, provocando así que los medios de comunicación especularan respecto de la relación entre la medida y las afectaciones a la comunidad LGBTTTI.[174]

En el instrumento recomendatorio 13/2012 se comprobó que Agentes del Ministerio Público y personal adscrito a la Fiscalía de Homicidios de la PGJDF exhibieron en medios de comunicación a la persona agraviada como responsable de la comisión de un delito, violando el principio de presunción de inocencia, así como el derecho a la protección de la honra y la dignidad.[175] En consecuencia, mediante el sexto punto se recomendó a dicha autoridad se rastreara la información pública difundida en la web, para lograr el retiro de la misma. Sin embargo, la autoridad no aceptó el punto bajo el argumento de que sería atentar contra el derecho de acceso a la información.[176]

En el caso de la Recomendación 14/2012, se determinó la violación del derecho a la honra y la dignidad y el derecho a la libertad de expresión, debido a notas periodísticas donde la rectora de la Universidad Autónoma de la de la Ciudad de México desacredita a algunos académicos de la casa de estudios, argumentando su carencia de título universitario y su "ausentismo".[177] Sin embargo, la Rectoría de la UACM no aceptó el instrumento recomendatorio pues argumentó que atentarían contra la autonomía universitaria.[178]

Por lo que respecta al derecho a la igualdad y no discriminación se encuentran los instrumentos recomendatorios 1/2012 y 2/2012 en los cuales se determinaron afectaciones del derecho de igualdad ante la ley y no discriminación. El primero de los casos, se trata de actos de tortura cometidos por personal de seguridad y custodia en contra de algunos internos del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla (Ceresova) después de que realizaran un motín en el que demandaban más días de visita familiar y mejores alimentos.[179]

El segundo de los casos, la Recomendación 2/2012, se refiere a condiciones indignas en las que se encuentran sometidas las personas con discapacidad mental y/o psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal (CAIS). La violación al derecho a la igualdad y no discriminación se determinó porque la autoridad no cuenta con un registro estadístico sobre las personas usuarias con discapacidad mental y/o psicosocial de los CAIS; no brinda los servicios completos que debe ofrecer; no abona al cumplimiento del más alto nivel de salud; existe carencia de asistencia médica, medicamentos, terapia física y rehabilitación; y, hay condiciones antihigiénicas e insalubres.[180]

[173] Recomendación 7/2012, expediente CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5021, p.1.
[174] Recomendación 12/2012, expedientes CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0923 y su acumulado CDHDF/IV/122/CUAUH/11/D0942. III. Procedimiento de Investigación b), p. 4.
[175] Recomendación 13/2012, expediente CDHDF/IV/122/IZTP/10/D6512 III. Procedimiento de investigación.
[176] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[177] Recomendación 14/2012, V.6 Los derechos a la honra y la dignidad, p. 30.
[178] Avance de seguimiento de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de esta Comisión, al 30 de diciembre de 2012.
[179] Recomendación 1/2012, Expedientes CDHDF/II/122/IZTP/11/P4141 y acumulados CDHDF/II/121/IZTP/11/P4239 y CDHDF/II/122/IZTP/11/P4256, I. Relatoría de los hechos, p. 4.
[180] Recomendación 2/2012, Expediente CDHDF/IV/122/COY/09/D7280, V.3 Derecho a vivir en comunidad, sin discriminación p. 25.

Por último, también en el marco del núcleo de Democracia y Derechos Humanos se encuentran las Recomendaciones 3/2012, 7/2012 y 20/2012 emitidas por violaciones al derecho a la intimidad y la Recomendación 9/2012 relacionada con el derecho a no ser sometido a esclavitud.

Promoción e incidencia en el marco del núcleo Democracia y Derechos Humanos

Con la finalidad de influir en el desarrollo de un contexto que permita hacer efectivo el ejercicio de estos derechos, la CDHDF ha generado estrategias de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y académicas, para la promoción, vinculación e incidencia, acorde con su mandato derivado de los Principios de París, los cuales reflejan la razón de ser de los organismos de protección a los derechos humanos, acciones que además se vinculan estrechamente con el empoderamiento de las personas, la construcción de ciudadanía y la consolidación de un Estado constitucional y democrático.[181]

Particularmente, durante el año motivo de este informe se colocaron en el campo de acción de esta Comisión diversos temas esenciales para la consolidación de una democracia integral. En este sentido, destaca el acompañamiento que este organismo tuvo en el proceso de discusión de la reforma al artículo 24 Constitucional en el Senado de la República, en el cual, además de obtener una notable incidencia, se aseguró la participación de la CDHDF en el proceso de fortalecimiento de mecanismos de articulación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil.

En el marco del periodo electoral 2012, a través de la Convocatoria que realizó la CDHDF para la firma de la Carta Compromiso por los Derechos Humanos en el Distrito Federal, con la intención de que las y el candidato a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal incorporaran en sus proyectos de gobierno el tema de derechos humanos, se hizo público el compromiso de quienes aspiraban a gobernar el Distrito Federal, para asegurar el impulso de políticas públicas y reformas legislativas con enfoque de derechos humanos.

Adicionalmente y de manera paralela, se llevaron a cabo los proyectos denominados Diálogos con el Ombudsman por los Derechos Humanos en el Distrito Federal y la Firma de la Carta Compromiso por los Derechos Humanos, esta vez celebrada con 66 diputadas y diputados electos a la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con las y los delegados electos para ocupar las diversas jefaturas delegacionales del Distrito Federal durante el periodo 2012-2015.

En este mismo sentido, la CDHDF logró concretar la tarea de impulsar espacios de deliberación y acciones de incidencia para la inclusión del enfoque de derechos humanos en las agendas legislativa y de políticas públicas de la ciudad.[182]

Respecto al ámbito de la educación y con la finalidad de construir vínculos con instituciones académicas y propiciar el desarrollo del conocimiento que contribuyan a la defensa y promoción de los derechos humanos así como la transformación y resolución de conflictos sin violencia, durante el año 2012 la CDHDF desarrolló diversas acciones en coordinación con instituciones académicas como el Instituto Politécnico Nacional con quien realizó el Diplomado en Mediación Educativa y Transformación de Conflictos con Enfoque de Derechos Humanos.

Como parte de las estrategias de articulación e interlocución con organismos internacionales de derechos humanos, esta Comisión impulsó acciones tendientes a visibilizar en ese contexto la situación que guardan los derechos humanos en el Distrito Federal a través de su participación en diversos foros y organismos inter-

[181] CDHDF, *Informe anual*, Balance. 2011, Pag.17

[182] Durante 2012 se desarrollaron y acompañaron 4 espacios de vinculación en los que participaron cerca de 30 organizaciones sociales y una delegación, a saber: *a)* análisis de escenarios 2012 para la promoción de la agenda en DDHH; *b)* Diseño del diagnóstico de derechos humanos de la Delegación Coyoacán; *c)* Agenda DESC; y *d)* Derecho a la alimentación.

nacionales, así como la presentación de informes ante diversas instancias del mismo carácter, sobre diversos temas de coyuntura en derechos humanos.

Entre ellas, y en el marco del 146º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se llevó a cabo la audiencia sobre "La Violencia discriminación y limpieza social contra poblaciones callejeras en la capital del país".[183]

Por otro lado, la CDHDF le ha apostado a la investigación aplicada en derechos humanos como parte de la estrategia institucional para contribuir al desarrollo teórico de los derechos humanos y al fortalecimiento de las acciones dirigidas a complementar desde la promoción, las tareas de defensa y protección. Así, en el periodo que se reporta esta Comisión impulsó la elaboración del Informe Especial sobre el Derecho a la Movilidad,[184] el cual se realiza en el marco del convenio de colaboración con el Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP) y en virtud del cual se impulsó la organización y desarrollo del Foro Internacional sobre Movilidad, evento que convocó a expertos nacionales e internacionales en temas de urbanismo, derecho a la ciudad, medio ambiente y derechos humanos.

Se inició el proceso de elaboración del Informe Especial sobre los Derechos Humanos de las Poblaciones Callejeras en el Distrito Federal en coordinación con diversas organizaciones especializadas de la sociedad civil.

Con el propósito de hacer accesible la información especializada en derechos humanos a todas las personas a través de las tecnologías de la información, la CDHDF en el 2012 publicó la edición del segundo y tercer número de la Revista electrónica de investigación aplicada en derechos humanos *Métodhos* con los títulos "Algunas aproximaciones desde la perspectiva de la seguridad humana" y "Construyendo igualdad a partir de la reforma constitucional en derechos humanos" respectivamente. También implementó la Plataforma Interactiva de Investigación y Enseñanza Aplicadas a los Derechos Humanos (PiensaDH) la cual constituye una herramienta de utilidad para organizar y sistematizar información y recursos útiles para el desarrollo de las labores de enseñanza e investigación.

De manera complementaria, esta Comisión impulsó el proyecto denominado Diálogos por los Derechos Humanos[185] a través de la vinculación con instancias académicas para generar espacios de reflexión, análisis y discusión de temas actuales relacionados con los derechos humanos. Así, durante el año que se reporta, dicho proyecto contó con la participación del destacado jurista italiano Luigi Ferrajoli e impulsó debates acerca de las "Perspectivas sobre la protección internacional de los Derechos Humanos, Herramientas Nacionales e Internacionales para el Combate a la Corrupción y a la Impunidad"; el "Impacto de la Sentencia Karen Atala e Hijas *vs* Chile en el orden jurídico mexicano", entre otros.

[183] CDHDF Boletín 409/2012. 4 de noviembre de 2012.

[184] Este Informe se encuentra en prensa.

[185] Este proyecto consiste en la organización de conversatorios temáticos, en los que participan especialistas nacionales e internacionales.

Servicios brindados **por la CDHDF**

El modelo de atención de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se enfoca, principalmente, en la atención directa de las personas que acuden a esta institución a exponer hechos constitutivos de presuntas violaciones a sus derechos humanos. Desde este enfoque, las personas agraviadas se colocan como el eje central que articula todas las acciones desarrolladas por este organismo.

Durante los últimos cuatro años, la CDHDF ha brindado un total de 148 568 servicios entre aquellos considerados como de orientación y prevención; protección y defensa y los relacionados con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. De dicho total, el 23.6% de los servicios fueron brindados durante el año 2012.[186] Lo anterior, a su vez se traduce en el hecho de que durante el periodo mencionado, la Comisión atendió cerca de 200 mil personas.

Gráfica 6. Personas atendidas por la CDHDF 2009 – 2012

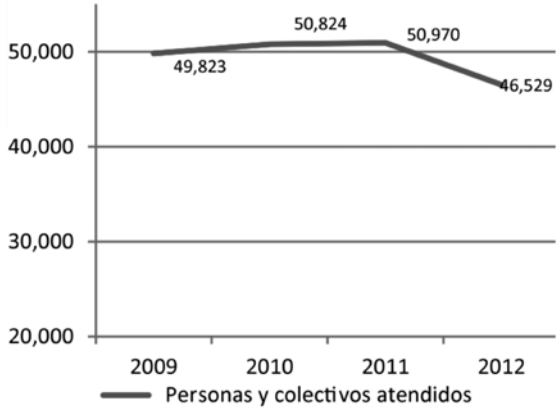

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

[186] Durante el año 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal brindó un total de 35 132 servicios.

La CDHDF es consciente de que el respeto y garantía de los derechos humanos requiere, necesariamente, de la existencia de una ciudadanía empoderada, informada y fortalecida que sea capaz de exigir de las autoridades un comportamiento apegado a derecho y a los derechos humanos. Por esta razón, durante los últimos cuatro años, los servicios de orientación y prevención han conformado más de 50% de los servicios brindados por esta institución.

Gráfico 7. Principales servicios de prevención y orientación 2009 – 2012

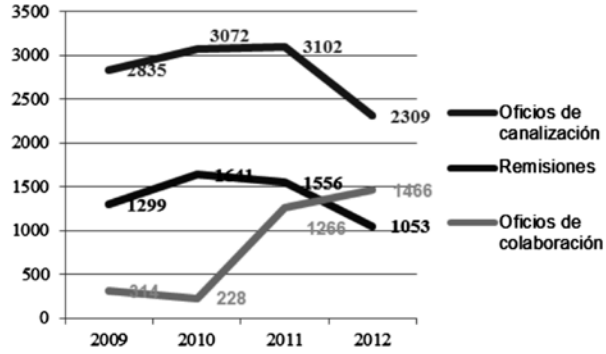

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi Informes Anuales 2009-2012, CIADH.

El trabajo conjunto entre sociedad, autoridades y esta Comisión ha permitido la generación de puentes de comunicación que facilitan la atención de problemáticas con anterioridad a la consumación de una violación a derechos humanos. Ejemplo de lo anterior, lo constituye el incremento en las solicitudes de colaboración que este organismo dirige a diversas autoridades, las cuales entre 2009 y 2012 se incrementaron en 366 por ciento.[187]

Si bien, el eje rector del trabajo de esta Comisión se ha enfocado en la prevención de violaciones a derechos humanos y en la construcción de un diálogo democrático entre autoridades y ciudadanía, es cierto también que las violaciones a derechos humanos conforman un fenómeno aún vigente en nuestro país y, especialmente, en el Distrito Federal; situación que hace necesario que este organismo atienda y dé respuesta a las denuncias y quejas formuladas, a través de algunos de los servicios de protección y defensa que legalmente puede ejercer.

A lo largo de cuatro años la CDHDF ha recibido y tramitado 32 857 quejas de las cuales 8 129 fueron presentadas y atendidas durante el año 2012. Del total de quejas recibidas por este organismo, la mayor parte se relaciona con presuntas violaciones cometidas en contra de personas privadas de la libertad o en centros de reclusión, situación que hace patente la necesidad de repensar las condiciones existentes en las cárceles y adoptar medidas tendientes a garantizar los derechos de las y los internos.

[187] Las solicitudes pasaron de 314 en 2009 a 1466 durante el año 2012.

Gráfica 8. Quejas recibidas por año y Visitaduría General 2009-2012

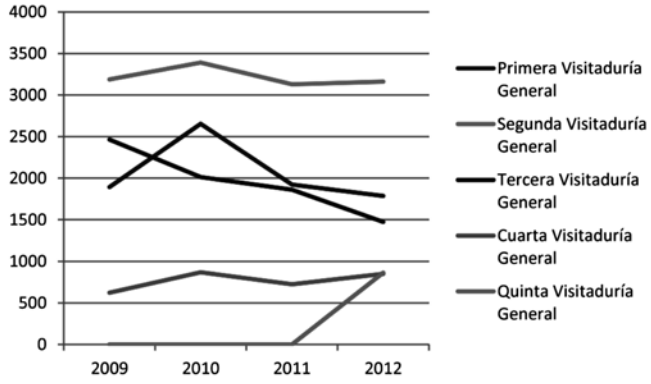

Fuente: Respaldo base de datos Siigesi Informes Anuales 2009-2012 CIADH.
Nota: La Quinta Visitaduría General fue creada en 2012

No obstante, si bien la Segunda Visitaduría es el área con mayor número de quejas recibidas, es importante considerar que tan sólo a un año de su creación, la Quinta Visitaduría recibió un total de 862 quejas, situación que representa un gran avance en la protección y defensa de los derechos laborales en México y, en especial, en la Ciudad de México.

Perfil de las personas que requirieron o recibieron los servicios de la CDHDF 2009-2012

Dentro de los compromisos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal hacia la ciudadanía, destaca la mejora en la accesibilidad de los servicios que proporciona, a través de los cuales se ha consolidado como una institución que permite a todas las personas, identificar en ella un aliado importante en la defensa y protección de sus derechos humanos. Con el ánimo de atender dicho compromiso, la CDHDF ha impulsado la aplicación de entrevistas sociodemográficas mediante las que es posible identificar las principales características de la población que acude a este Organismo.

El propósito de ello es advertir la existencia de posibles obstáculos para que algunos sectores de la población ejerzan sus derechos de manera plena y así, implementar estrategias que permitan atender sus peticiones, o bien, detectar la incidencia recurrente de algunas violaciones a los derechos humanos a partir de la condición o situación en que se encuentran dichos sectores de la población.

En ese contexto, a partir de enero de 2009 la CDHDF implementó el Cuestionario de perfil sociodemográfico 1 (CPS1), el cual fue utilizado en las entrevistas realizadas a las personas que acudían a solicitar un servicio de manera directa a este Organismo. Posteriormente, con el objetivo de atender la demanda de información proveniente de las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos, en enero de 2010 se comenzó a aplicar el Cuestionario de perfil sociodemográfico 2 (CPS2).

De esta forma, en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2012,[188] se aplicaron un total de 28 160 encuestas sociodemográficas a las personas que acuden a este Organismo. De este universo, el 82.7% corresponde a personas entrevistadas con el instrumento CPS1, es decir, personas peticionarias, mientras que 17.1% de los cuestionarios corresponden al instrumento CPS2, es decir, de aquellas personas con el carácter de presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos.[189]

Gráfica 9. Porcentaje de Cuestionarios de Perfiles Sociodemográficos aplicados 2009-2012.

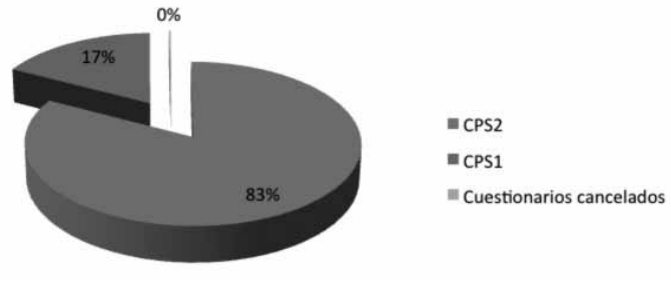

Fuente: Informes Anuales 2009, 2010, 2011 y 2012. Elaborado por el CIADH.
Nota: los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

De manera adicional, con respecto a la edad de las personas que contestaron los cuestionarios sociodemográficos, cabe destacar que el grupo de edad que se encuentra entre los 30 y 44 años fue el que tuvo mayor presencia en el marco del CPS1, ocupando 35.0% del total de cuestionarios aplicados, mientras que, en el caso de instrumentos CPS2, 38.1% de las personas con calidad de presuntas víctimas encuestadas manifestaron encontrarse dentro del mismo rango.

Del mismo modo, de las y los peticionarios encuestados, el grupo de personas que se ubican entre el grupo correspondiente entre los 45 y 59 años de edad representa 31.5% del universo en cuestión, mientras que las personas de entre 60 años o más constituyeron 17.4% del total general. En el caso de las víctimas encuestadas a quienes se les tramitó un expediente de queja, las personas de entre los 18 y 29 años de edad representaron el 26.3% del total, mientras aquellas de entre los 45 y 59 años constituyeron 20.1% de este universo.

Es por ello que si bien el grupo de personas de entre 30 y 44 años de edad representó el mayor porcentaje tanto de peticionarias como de víctimas, un porcentaje importante de estas últimas fue constituido por personas de entre 18 y 29 años de edad, aspecto que no pasó inadvertido por la CDHDF en la elaboración del Informe Especial de la situación de los derechos humanos de las y los jóvenes 2011.

Por otro lado, del total de personas encuestadas, tanto peticionarias como víctimas, los porcentajes entre hombres y mujeres se aproximan al 50.0%. Sin embargo, en cuanto a las y los peticionarios encuestados, la presencia de las mujeres es mayor que la de los hombres (54.5% y 45.3%, respectivamente), mientras que en el caso de las presuntas víctimas, la incidencia de hombres es mayor que la de mujeres (63.3% y 34.2%, respectivamente). Un patrón detectado en estos cuatro años es que la mayor parte de las personas que vienen a presentar una queja son mujeres, de estos datos se desprende que muchas de ellas acuden en representación

[188] Cabe mencionar, que durante el periodo correspondiente a 2012, la CDHDF se encontraba realizando un proceso de reingeniería institucional, específicamente en lo que ocupa a las tecnologías de la información, a fin de mejorar los procesos al interior de este Organismo, por lo que la base de datos electrónica, denominada, Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi), fue modificada para atender de mejor manera a las personas que acuden a este Organismo. Para mayor información se sugiere consultar el apartado de "Reestructuración del Sistema Integral de Gestión de Información, construcción de la identidad".

[189] Este cuestionario comenzó a aplicarse a partir del año 2010.

de hombres a quienes probablemente se les han vulnerado sus derechos humanos, situación que coloca a las mujeres en una posición de promotoras y defensoras de derechos humanos.

Ahora bien, en cuanto al tipo de vivienda de la población peticionaria que respondió el cuestionario, 64.2% habita en una casa independiente, 22.2% ocupa un departamento en edificio, 10.5% se ubica en una vivienda o cuarto en vecindad, y 0.7% manifestó vivir en refugio, albergue, campamento o encontrarse en situación de calle. Se observan porcentajes similares en cuanto al tipo de vivienda de las presuntas víctimas.

Gráfico 10. Tipo de Vivienda de las personas peticionarias según CPS1, 2009-2012

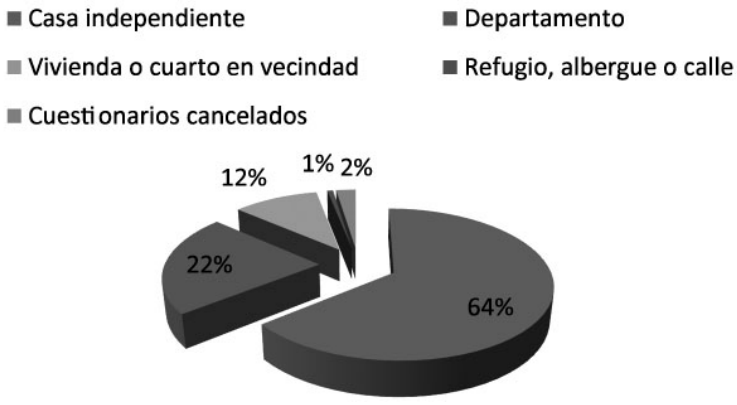

Fuente: Informes Anuales 2009, 2010, 2011 y 2012. Elaborado por el CIADH.
Nota: los datos expresados en la gráfica han sido redondeados.

Por otra parte, en cuanto a la ocupación o actividad, es importante referir que más del 50% de las y los encuestados manifestó laborar, este porcentaje se mantiene tanto en las y los peticionarios como en las presuntas víctimas. De manera adicional, respecto de aquellas personas que manifestaron no laborar, destacan las siguientes respuestas entre las personas peticionarias: el 33.1% se dedica al hogar, el 15.1% son personas jubiladas o pensionadas, el 6.5% recibió un dictamen relativo a una incapacidad permanentemente para laborar y el 3.0 % estudia, adicionalmente, el 18.3% no encuentra trabajo y 17.6% fue recientemente despedido. Por su parte, las presuntas víctimas señalan como principal respuesta no encontrar trabajo con el 24.9%, dedicarse al hogar el 16.9%, ser jubilado o pensionado el 11.3%, y recientemente despedido el 7.1 por ciento.

Con relación a la escolaridad de las personas, se observó que 28.6% de las y los peticionarios encuestados manifestaron haber cursado la secundaria, el 25.3% la primaria, el 16.9% la preparatoria o bachillerato, y 13.5% tener educación profesional. Llama la atención que las presuntas víctimas entrevistadas se ubican por encima del promedio en relación con el nivel de estudios, advirtiéndose el 34.7% en secundaria, frente a 19.6% en bachillerato y 16.7% en escolaridad primaria.

Por otro lado, del total de personas encuestadas, el 3.3% manifestó hablar alguna lengua indígena, en el caso de las peticionarias y peticionarios, el 3.1% se manifestó en tal sentido, frente al 2.2% de las víctimas encuestadas, siendo el náhuatl y el otomí las principales lenguas indígenas referidas.

En cuanto a la salud de las personas, tenemos que de las personas peticionarias encuestadas, el 87.2% manifestó no vivir con alguna discapacidad, frente al 75.4 de las presuntas víctimas encuestadas. En cuanto a las personas que contestaron afirmativamente a esta cuestión, la mayoría refirió aspectos de movilidad, seguido de aquellos relacionados con una discapacidad visual o auditiva.

Como puede advertirse, si bien los Cuestionarios de Perfil Sociodemográfico 1 y 2 arrojaban información valiosa para el desarrollo de análisis y estudios con perspectiva de derechos humanos, la CDHDF tenía frente ella el reto de agilizar la obtención de información en favor de la atención de las personas y, optimizar los procesos

de sistematización de dichos instrumentos. Por ello, como se expone a continuación, durante 2012 se impulsaron diversas acciones que hicieron posible la reestructuración del Sistema Integral de Gestión de Información.

Reestructuración del Siigesi, construcción de identidad

Dentro de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se encuentra el ejercicio de rendición de cuentas a las y los habitantes de la ciudad, a través de la elaboración y publicación de diversos informes y diagnósticos relacionados con la labor que desempeña; es decir, en cuanto a la protección, defensa, vigilancia, promoción, educación y difusión de los derechos humanos en el Distrito Federal. Lo anterior, se ha realizado a través del modelo de gestión creado con base en la autonomía, ciudadanización, profesionalización, incorporación de estándares internacionales, integralidad de derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, ha sido necesaria la incorporación de tecnologías de la información para procesar y administrar de manera eficiente los servicios que se proporcionan a la ciudadanía, es por esto, que a partir del 2005, la CDHDF implementó un nuevo sistema de datos para el registro de dichos servicios, denominado Sistema Integral de Gestión de Información (Siigesi). Como su nombre lo indica, el sistema está diseñado para almacenar de forma integral el registro oportuno de la información proveniente de las áreas que componen el Programa de Defensa de este Organismo.

Desde su creación, el Siigesi ha sido la herramienta a través de la cual la Comisión registra las quejas recibidas por parte de las personas, las diligencias y documentación que se genera en el marco de la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos, así como las causales de conclusión o recomendaciones emitidas por este Organismos en aras de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos. En ese sentido, si bien el Siigesi ha contado con diversas modificaciones en cuanto su estructura y contenido, destaca de manera particular la reestructuración realizada en 2012, mediante la que se colocó como centro de la información a la persona.

Es decir, con el objetivo de mostrar la información bajo una perspectiva en la que se identificara de manera clara la situación y condición de una persona con relación a la problemática que presentan, se buscó visibilizar los diversos grupos y sectores de la población que acuden a esta Comisión, construyendo su identidad y agrupando la información por núcleo problemático de derechos. En otras palabras, la identificación de necesidades específicas derivadas de la caracterización de grupos de población facilita el desarrollo de análisis más profundos y contribuye a elevar la eficacia de los servicios que brinda la CDHDF.

En ese contexto, la reestructuración en el Sistema realizada a lo largo del año 2012, implicó las siguientes acciones:

- Incorporación de las preguntas más significativas con perspectiva de derechos humanos de los cuestionarios de perfil sociodemográfico al ambiente virtual del Sistema.
- Vinculación de las personas que se capturan en el sistema a las variables del perfil sociodemográfico. Lo anterior, con independencia del servicio que se proporciona.
- Construcción de la identidad de las personas a partir de la identificación de su adscripción a grupos específicos de población en situación de vulnerabilidad, ya sea por su condición o su situación.
- Identificación del servicio proporcionado en función de la pertenencia la personas a un grupo de específico de población.
- Identificación de temáticas recurrentes en las narraciones de hechos que originaron las presuntas violaciones a derechos humanos, así como en los servicios de orientación y prevención.

- Clasificación de los servicios proporcionados por núcleo de derechos a fin de identificar las atenciones de orientación y prevención.
- Calificación de los expedientes de queja identificando los tipos de violación para cada una de las presuntas víctimas y autoridades probables responsables.

Esquema 3. Construcción de la identidad de las personas atendidas por la CDHDF

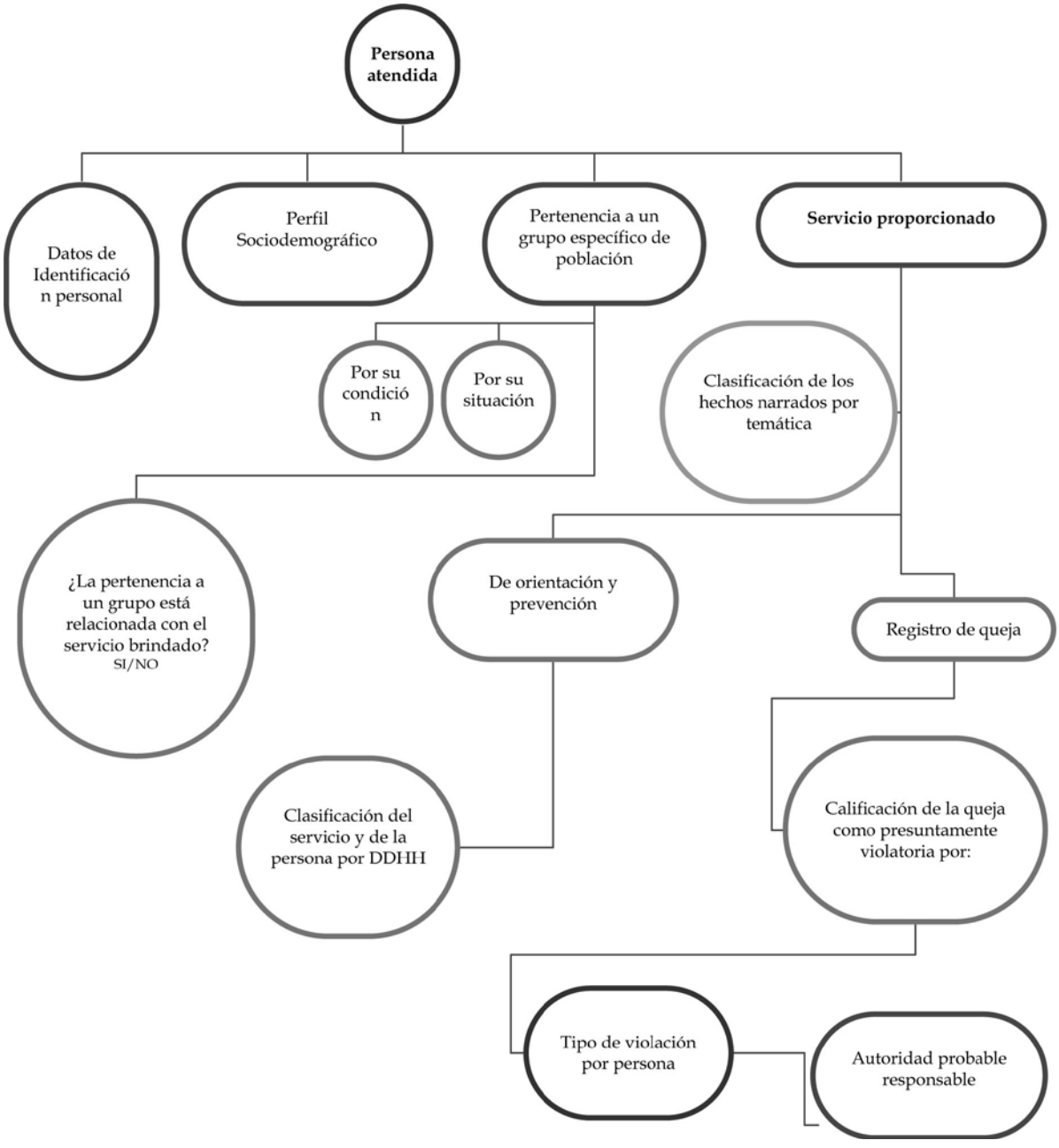

Fuente: Informe Anual 2012. Elaborado por el CIADH.

Como puede observarse, la reestructuración del sistema permite administrar y automatizar toda la información que se ingresa en el mismo, desde la perspectiva de las personas atendidas y de las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos. Con lo anterior, se presumen los siguientes beneficios:

- La integración de procesos que se realizaban de forma manual (como es el llenado y almacenado de los cuestionarios de perfil sociodemográfico) se traducen en la disminución del tiempo de espera para la atención, así como en la anulación de entrevistas que pudieran resultar excesivas para algunas de las personas que acudían a la Comisión.
- La incorporación al Sistema de variables sociodemográficas constituye el punto de partida para la construcción de la identidad de las personas y responde a necesidades específicas de información, construidas a partir de conceptos y definiciones con perspectiva de derechos humanos.
- La sistematización de información sociodemográfica posibilitará la realización de análisis integrales a partir de la consideración de fuentes provenientes de diversas autoridades o instituciones académicas dedicadas a la investigación especializada en la materia, y permitirá ubicar necesidades, caracterizar grupos de población, áreas geográficas y conocer tendencias o comportamientos de fenómenos específicos.
- Los análisis que deriven desde esta nueva perspectiva permitirán incidir de manera permanente en la discusión y construcción de una cultura de los derechos humanos en el Distrito Federal, atendiendo las necesidades por demarcación territorial y grupos de población específicos, así como la detección de problemáticas de especial atención, a fin de realizar trabajos de prevención de futuras violaciones a derechos humanos.

Informe Anual 2012. Balance. Reflexiones sobre
la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal
se terminó de imprimir en marzo de 2013
en los talleres de Impresora y Encuadernadora Progreso (IEPSA), S. A. de C. V.,
San Lorenzo 244, col. Paraje San Juan, del. Iztapalapa, 09830 México, D. F.
Para su composición se utilizaron tipos Adobe Garamond Pro.
El tiro fue de 200 ejemplares impresos en papel bond de 75 g.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Oficina sede
Av. Universidad 1449,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

NORTE
Payta 632
col. Lindavista,
07300 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1756

SUR
Av. Prol. Div. del Norte 5662,
Local B, Barrio San Marcos,
del. Xochimilco,
16090 México, D. F.
Tel.: 1509 0267

ORIENTE
Cuauhtémoc 6, 3er piso,
esquina con Ermita,
Barrio San Pablo,
del. Iztapalapa,
09000 México, D. F.
Tels.: 5686 1540, 5686 1230
y 5686 2087

Centro de Consulta y Documentación
Av. Universidad 1449,
edificio B, planta baja,
col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

www.cdhdf.org.mx



www.cdhdf.org.mx

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
Oficina sede
Avenida Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F., tel.: 5229 5600